

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SEGOB-2015. Tsunamis.- Características y especificaciones de prevención, alertamiento y evacuación

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda, al Excelentísimo Señor Marcos Leal Raposo Lopes, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Federativa de Brasil en México

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores

Oficio mediante el cual se autoriza la fusión de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, en su calidad de entidad fusionante que subsistirá con HF Walmart, S.A. de C.V. y con Banco Wal-Mart de México Adelante, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su calidad de sociedades fusionadas y a Grupo Financiero Inbursa S.A.B. de C.V., para que adquiera directamente el 99.99% del capital social de SAWSA Adelante, S. de R.L. de C.V. y de SAW Supervisión, S. de R.L. de C.V.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Jorge Alberto Aquino Pozos, como Corredor Público número 2 en la Plaza del Estado de Veracruz

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio Marco de Coordinación para conjuntar acciones y recursos en materia de conectividad, contenidos y sistemas, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Hidalgo

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 10/08/15 por el que se modifica el Anexo 8: "Beca Salario" de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2015, emitidas mediante diverso número 30/12/14, publicado el 30 de diciembre de 2014

Convenio de Coordinación para la operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Convenio de Coordinación para la operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Yucatán

Lineamientos Internos de Coordinación para la operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, que establecen la Subsecretaría de Educación Básica y la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Tercera Actualización de la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/JGA/66/2015 por el que se da a conocer el cambio de adscripción de la Magistrada María Concepción Martínez Godínez, de la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana, a la Segunda Ponencia de la Décima Sala Regional Metropolitana (Ciudad de México, Distrito Federal)

Acuerdo G/JGA/67/2015 por el que se da a conocer el cambio de adscripción de la Magistrada Yolanda Vergara Peralta, de la Segunda Ponencia de la Décima Sala Regional Metropolitana, a la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana (Ciudad de México, Distrito Federal)

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de julio de 2015 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del segundo trimestre de 2015

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a los asesores en inversiones

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-150-SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones técnicas de protección ambiental que deben observarse en las actividades de construcción y evaluación preliminar de pozos geotérmicos para exploración, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas y terrenos forestales

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Santa María del Río, Clave 2417, en el Estado de San Luis Potosí, Región Hidrológico-Administrativa Golfo Norte

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales en que se divide el Estado de Baja California y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto

**CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ocotillo, con una superficie aproximada de 04-80-62.32 hectáreas, Municipio de Villacorzo, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Unión II, con una superficie aproximada de 24-00-00.00 hectáreas, Municipio de Ocozacoautla de Espinosa, Chis. .

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cedro, con una superficie aproximada de 06-00-00.00 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tecolote, con una superficie aproximada de 2-83-23.75 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Guadalupe, con una superficie aproximada de 2-76-34.94 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Miguel, con una superficie aproximada de 0-29-78.25 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rivera El Olvido, con una superficie aproximada de 01-53-06.380 hectáreas, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Florida, con una superficie aproximada de 1-00-01.50 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Girasoles, con una superficie aproximada de 3-19-05.77 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Ceiba, con una superficie aproximada de 5-00-00.13 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Carlos, con una superficie aproximada de 6-37-24.71 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Manuel, con una superficie aproximada de 0-29-13.28 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SEGOB-2015. Tsunamis.- Características y especificaciones de prevención, alertamiento y evacuación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

PROY-NOM-006-SEGOB-2015. TSUNAMIS.- CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE PREVENCIÓN, ALERTAMIENTO Y EVACUACIÓN.

ROGELIO RAFAEL CONDE GARCÍA, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción II, 40 fracciones VII y VIII, 41, 43, 44, 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 62 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 19, fracción XV de la Ley General de Protección Civil, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir de manera más eficaz a que los mexicanos podamos lograr que México alcance su máximo potencial, estableciendo como Metas Nacionales un México en Paz;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en su objetivo 1.6. Salvaguardar a la población, a sus bienes y a su entorno ante un desastre de origen natural o humano; y en su Estrategia 1.6.1 Política estratégica para la prevención de desastres;

Que la Coordinación Nacional de Protección Civil, dependiente de la Secretaría de Gobernación, tiene por objeto apoyarla en la conducción y ejecución del Sistema Nacional de Protección Civil, auxiliándose en la Dirección General de Protección Civil, en la Dirección General para la Gestión de Riesgos, en la Dirección General de Vinculación, Innovación y Normatividad en materia de Protección Civil y en el Centro Nacional de Prevención de Desastres; unidades administrativas y órgano administrativo desconcentrado, respectivamente, que en el ámbito de su competencia participan en la integración, coordinación y supervisión del Sistema Nacional de Protección Civil, contribuyendo a solventar riesgos y amenazas a la Seguridad Nacional;

Que el Programa Nacional de Protección Civil 2014-2018, en su capítulo II. Alineación a las metas nacionales establece como una de sus metas fomentar la acción preventiva en la Gestión Integral de Riesgos para disminuir los efectos de fenómenos naturales perturbadores. Y en sus Líneas de acción prevé fomentar, desarrollar y promover Normas Oficiales Mexicanas para la consolidación del Sistema Nacional de Protección Civil;

Que de conformidad con el artículo 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el presente proyecto de Norma Oficial Mexicana se publica a efecto de que los interesados dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de su publicación en ese órgano informativo del gobierno federal, presenten comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres, en sus oficinas ubicadas en Avenida José Vasconcelos número 221, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal, México, Distrito Federal, Teléfonos: 5128-0000 ext. 36417, correo electrónico rconde@segob.gob.mx., México, D. F., al Director General de Vinculación, Innovación y Normatividad en materia de Protección Civil y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres, Rogelio Rafael Conde García.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-006-SEGOB-2015. TSUNAMIS.- CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE PREVENCIÓN, ALERTAMIENTO Y EVACUACIÓN

PREFACIO

La Secretaría de Gobernación a través del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres, reunió a los sectores interesados para participar en la elaboración del proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-006-SEGOB.- Tsunamis.- Características y especificaciones de prevención, alertamiento y evacuación, a fin de ratificar los criterios para normalizar su diseño y elaboración, con el propósito de eliminar prácticas discrecionales en su aplicación y para facilitar su comprensión.

La experiencia indica que la correcta aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, contribuye a mejorar las condiciones de seguridad en instalaciones y sitios en los que, conforme a leyes, reglamentos y normatividad aplicable en materia de prevención de riesgos, debe implementarse las características y especificaciones de prevención, alertamiento y evacuación sobre protección civil, en beneficio de la población que concurre o labora en ellos.

Partiendo de la premisa de que esta regulación genera obligaciones y rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los inmuebles, establecimientos y espacios de los sectores público, social, privado y establecimientos mercantiles en los que, conforme a leyes, reglamentos y normatividad aplicables en materia de prevención de riesgos cuenten con instalaciones ubicadas en zonas colindantes a las costas nacionales, tanto continentales como insulares.

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana, participaron representantes de las dependencias, organismos, instituciones y empresas que a continuación se indican:

- Secretaría de Gobernación
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
- Secretaría de Desarrollo Social
- Secretaría de Educación Pública
- Secretaría de Marina
- Secretaría de Turismo
- Comisión Federal de Electricidad
- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
- Servicio Meteorológico Nacional
- Bomberos de Lázaro Cárdenas, Michoacán.
- Instituto Politécnico Nacional
- Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada Baja California
- Asociación Nacional de la Industria Química A.C.
- Cáritas Emergencias A.C.
- Comisión Nacional de Emergencia A.C.

ÍNDICE

Introducción

1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
5. Obligaciones del propietario o responsable del inmueble
6. Diagnóstico de vulnerabilidad del inmueble
7. Plan de evacuación ante la presencia de tsunamis
8. Capacitación
9. Instalación de un sistema de aviso o alarma ante tsunamis
10. Señalización
11. Bibliografía
12. Concordancia con normas internacionales
13. Vigilancia
14. Procedimiento de evaluación de la conformidad

Introducción

El objetivo del Sistema Nacional de Protección Civil es el de proteger a la persona y a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano y largo plazo, provocada por fenómenos naturales y antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población.

Una de estas acciones es la implementación de características y especificaciones de prevención, alertamiento y evacuación de un tsunami, toda vez que un tsunami es una secuencia de olas que se producen por terremotos en el fondo marino; por deslizamientos submarinos; erupciones de volcanes sumergidos y, con menor frecuencia, por el impacto de meteoritos. La palabra japonesa Tsunami significa en español “ola de puerto”.

Un tsunami se produce por una dislocación súbita de una porción extensa del fondo marino que a su vez perturba la superficie del mar, desplazando grandes volúmenes de agua varios metros por arriba de su posición de equilibrio. La energía potencial se propaga hacia las costas en forma de ondas a las que se les conoce como “tsunami o maremoto”, los cuales se amplifican al llegar a las costas y pueden ocasionar inundaciones repentinas o una retirada del mar seguida por una inundación. La inundación se manifiesta como una marea que sube rápidamente y en ocasiones como una pared de agua que avanza sobre la costa, pudiendo penetrar varios kilómetros tierra adentro alcanzando alturas de hasta 30 metros. No siempre la primera ola es la más alta, en ocasiones es la tercera o cuarta ola, mismas que se suceden a intervalos de 30 minutos y continúan llegando con menor altura durante al menos 24 horas.

Los tsunamis de origen sísmico se clasifican en locales, regionales y lejanos o transoceánicos. En los tsunamis locales, la inundación queda confinada a lo largo de la costa en el área del terremoto y a distancias de 100 km aledañas al área del terremoto. Los tsunamis regionales son capaces de causar destrucción a distancias de 1,000 km de la región de generación en un lapso de tiempo de 2 a 3 horas desde su origen. Los tsunamis lejanos o transoceánicos son los que se originan en el margen occidental del Océano Pacífico y tardan entre 8 y 12 horas para llegar a las costas mexicanas, éstos sólo pueden causar daño considerable cuando el terremoto que los origina es de magnitud momento (Mw) arriba de nueve.

Ante la probabilidad de ocurrencia de tsunamis en las costas del país que afecten la integridad física, la salud y la vida de las personas, así como sus bienes, es necesario contar con medidas preventivas que orienten a la sociedad sobre la forma de proceder ante la presencia de este tipo de fenómeno; específicamente identificar los lugares vulnerables, las rutas de evacuación y las zonas de seguridad.

La presente Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer las características y especificaciones del procedimiento y método de las acciones a seguir para la prevención, alertamiento y evacuación de la población ante situaciones de emergencia o desastre originados por tsunamis, a través de la emisión de boletines de Información, Aviso, Alerta y Cancelación de Alerta de Tsunamis, a fin de contribuir a la reducción de la vulnerabilidad de la población asentada en zonas que colinden con el mar que puedan ser afectadas por este tipo de fenómeno.

1. Objetivo

Establecer las características y especificaciones del procedimiento y método de las acciones a seguir antes, durante y después de situaciones de emergencia o desastre originados por tsunamis, a fin de contribuir a la reducción del riesgo ante la presencia de este fenómeno natural perturbador en zonas marítimas mexicanas.

2. Campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana aplica en todos los inmuebles del sector público, privado y social, así como establecimientos mercantiles, que cuenten con instalaciones ubicadas en zonas colindantes a las costas nacionales, tanto continentales como insulares y que deban cumplir con lo establecido en las leyes, reglamentos y normatividad aplicables en materia de protección civil.

3. Referencias

Para mejor interpretación de la presente norma, debe consultarse la Norma Oficial NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar; y la NOM-026-STPS-2008. Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

4. Definiciones

Para efectos de esta norma se entiende por:

4.1 Agente Destructivo.- Fenómeno de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativo que puede producir riesgo, emergencia o desastre.

4.2 Autoridad.- Dirección General de Vinculación, Innovación y Normatividad en materia de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación.

4.3 Aviso.- Combinación de una frase, un color de seguridad y uno de contraste en un rectángulo para apoyar la comprensión del mensaje de una señal de protección civil.

4.4 Alerta.- Aviso de proximidad de un fenómeno antropogénico o natural perturbador o el incremento del asociado al mismo.

4.5. Desastre.- Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;

4.6 Diagnóstico de vulnerabilidad: Análisis cualitativo y cuantitativo de la susceptibilidad a la que está expuesta la población, la infraestructura básica y estratégica, así como el medio ambiente, de sufrir un daño frente a potenciales agentes perturbadores.

4.7 Emergencia.- Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.

4.8 Establecimiento mercantil. Local ubicado en un inmueble donde una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios lícitos, con fines de lucro.

4.9 Evacuación.- Desplazamiento que como medida precautoria se realiza para salvaguardar la integridad física y la vida de las personas, ante la amenaza o presencia de un riesgo, emergencia o desastre.

4.10 Evaluación de la Conformidad.- Determinación del grado de cumplimiento con la Norma Oficial.

4.11 Fenómeno antropogénico: Agente perturbador producido por la actividad humana.

4.12 Fenómeno natural perturbador: Agente perturbador producido por la naturaleza.

4.13 Ley.- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

4.14 Magnitud momento Mw.- Esta magnitud se determina a partir del momento sísmico, que es una cantidad proporcional al área de ruptura (i.e., al tamaño de la falla geológica que rompió) y al deslizamiento que ocurra en la falla.

4.15 Prevención.- Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos.

4.16 Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.- Metodología establecida por la Secretaría para realizar la evaluación de la conformidad con la Norma Oficial.

4.17 Protección Civil.- Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

4.18 Reglamento.- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

4.19 Riesgo.- Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y un agente perturbador.

4.20 Ruta de Evacuación.- Vía que permite el movimiento de personas y vehículos a lugares o estructuras seguras, cuyo diseño debe estar basado en el volumen esperado de personas y vehículos, velocidad de la evacuación y condiciones de seguridad.

4.21 Secretaría.- Secretaría de Gobernación.

4.22 Silbato.- Aerófono simple, que sirve como un instrumento que produce un sonido debido una corriente de aire forzado. Puede ser operado por la boca, o impulsado por aire a presión, vapor, o por otros medios.

4.23 Señal de Protección Civil.- Conjunto de elementos en los que se combina una forma geométrica, un color de seguridad, un color de contraste y un símbolo, con el propósito de que la población identifique los mensajes de información, precaución, prohibición y obligación.

4.24 Símbolo.- Es un elemento gráfico para proporcionar información de manera concisa.

4.25 Simulacro.- Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables;

4.26 Tsunami.- Secuencia de olas que pueden arribar con gran altura a las costas y tener efectos destructivos, las cuales se producen al ocurrir un sismo cerca del océano o en el fondo del mismo; así como por erupciones de volcanes sumergidos, impacto de meteoritos, deslizamientos submarinos o explosiones nucleares.

4.27 Verificación o Verificar.- Constatación ocular y comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado.

4.28 Vulnerabilidad.- Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales.

4.29 Zona colindante: Aquella franja costera que esté por debajo de los treinta metros sobre el nivel del mar.

4.30 Zona de Menor Riesgo.- Sitio dentro de una instalación, cuyas condiciones de seguridad permiten a las personas refugiarse de manera provisional ante la amenaza u ocurrencia de un fenómeno perturbador.

5. Obligaciones del propietario o responsable del inmueble

5.1 Realizar un diagnóstico de vulnerabilidad para determinar el grado de riesgo a los que se encuentra expuesto el inmueble, de conformidad con lo que establece el Capítulo 6 de la presente Norma.

5.2 Contar con instalaciones que permitan la accesibilidad de los empleados y visitantes al inmueble, o realizar, en su caso, los ajustes necesarios, a fin de permitir el libre desplazamiento, de acuerdo con lo que prevé el Capítulo 7 de esta Norma.

5.3 Considerar la elaboración del Plan de Evacuación ante la presencia de Tsunamis, en el que se determinarán las acciones preventivas y correctivas por instrumentar para la evacuación de las personas que se encuentren en el inmueble ante la presencia de un tsunami, de acuerdo a lo previsto en el Capítulo 7, considerando además, lo siguiente:

- a) Las condiciones estructurales del inmueble;
- b) Las áreas comunes y de trabajo con las que cuenta el inmueble;
- c) Los riesgos específicos asociados con la presencia de un fenómeno geológico;
- d) Las medidas preventivas y de mitigación con las que cuenta el inmueble, así como la evaluación del inmueble, y
- e) En su caso, las medidas de seguridad adicionales que el propietario o responsable determine implementar para minimizar los riesgos.

5.4 Instalar en las áreas del inmueble que lo requieran, las señalizaciones para la evacuación, según corresponda en la presente norma, así como lo establecido en la NOM-026-STPS-2008 y la NOM-003-SEGOB-2011, o las que las sustituyan.

5.5 Instalar en las diferentes áreas del inmueble, mecanismos o instrumentos que permitan dar aviso y alerten a los visitantes sobre la ocurrencia de un tsunami;

5.6 Informar a los visitantes sobre los riesgos, las medidas de seguridad y las acciones a seguir en caso de emergencia.

5.7 Capacitar a los empleados para el desarrollo de sus actividades relacionadas con su puesto de trabajo y actuación en caso de emergencia, de acuerdo con lo previsto por el Capítulo 8 de esta Norma.

5.8 Exhibir a la autoridad de protección civil, cuando ésta así lo solicite, la información y documentación que la presente norma le obligue a elaborar o poseer.

6. Diagnóstico de vulnerabilidad del inmueble

Para realizar el diagnóstico, a fin de determinar la vulnerabilidad a la que se encuentra expuesto el inmueble y brindar mayor seguridad, los propietarios o responsables, deberán considerar lo siguiente:

6.1. Diagnóstico de vulnerabilidad del inmueble.

6.1.1 Deberá especificar los datos generales del inmueble de acuerdo a lo siguiente:

- a) El nombre, denominación o razón social del inmueble y su domicilio;
- b) Las características físicas del lugar en el que se encuentra ubicado el inmueble, especificando coordenadas geográficas y altitud en metros sobre el nivel del mar;
- c) La descripción de la actividad del inmueble;
- d) La afluencia o capacidad de aforo con la que cuenta el inmueble;
- e) El entorno de inmueble, deberá considerar elementos tales como:
 - 1. La identificación de los inmuebles colindantes;
 - 2. Factores de urbanización;
 - 3. Señalización de acuerdo al apartado 10 de la presente norma;
 - 4. Ubicación de las salidas de emergencia a la zona de seguridad.

6.2 El diagnóstico de vulnerabilidad, para determinar (Apéndice A Tabla 1) el grado de riesgo al que está expuesto el inmueble, ante la presencia de un tsunami, deberá especificar lo siguiente:

- a) La identificación de los peligros y riesgos potenciales y el impacto de las consecuencias producto de un tsunami;
- b) Las medidas de seguridad a implementar para prevenir, mitigar o controlar los peligros y riesgos a los que están expuestos los empleados y los visitantes en caso de la presencia de un tsunami.
- c) Número de niveles construidos del inmueble.
- d) Distancia a la que se encuentra el inmueble de la zona costera en metros.
- e) Distancia a la que se encuentra el inmueble de la zona de seguridad en metros.
- f) Identificar las zonas de seguridad conforme a los Atlas Estatales y Municipales de Riesgos;
- g) Planos de ubicación de las zonas de seguridad, que deben existir dentro del inmueble;
- h) Croquis interno de las zonas de seguridad del inmueble
- i) Identificación de las rutas de evacuación externas
- j) Recomendaciones de seguridad necesarias para actuar en caso de emergencias, ubicado de forma visible, al alcance de cualquier persona y cerca del sistema de comunicación.

6.3 El diagnóstico de vulnerabilidad deberá actualizarse, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Exista modificación estructural del inmueble;
- b) Se incorporen nuevos equipos, maquinaria o accesorios;
- c) Se modifique la actividad que se desarrolla en el inmueble;
- d) Se modifique el entorno del inmueble, por ejemplo: iluminación, señalización, distribución de las áreas comunes o de trabajo, salidas, pasillos, entre otros.

7. Plan de evacuación ante la presencia de tsunamis

7.1 El plan de evacuación ante la presencia de tsunami deberá considerar, por lo menos, lo siguiente:

- a) La identificación, ubicación y señalización de rutas de evacuación, salidas y escaleras de emergencia, zonas de seguridad y de menor riesgo, puntos de reunión, entre otros;
- b) El procedimiento de aviso o alarma instalado en el inmueble, deberá estar acorde con las características del mismo, en caso de ocurrir una emergencia.
- c) Considerar el uso de señales estroboscópicas, luminosas y otros dispositivos de alerta visuales para complementar las alarmas sonoras, entre otras;

- d) El procedimiento para actuar en caso de emergencias, de acuerdo con las especificaciones determinadas en el diagnóstico de vulnerabilidad;
- e) El procedimiento para la evacuación de los empleados y visitantes;
- f) Los medios de difusión, sobre el contenido del plan de atención a emergencias y de la manera en que todos los empleados participarán en su ejecución.

7.2 El plan de evacuación ante la presencia de tsunami deberá ponerse en práctica para que todos los empleados lo entiendan y sepan cómo actuar.

8. Capacitación

8.1 La capacitación que se proporcione a los empleados del inmueble deberá considerar, al menos, los temas siguientes:

- a) La información de los riesgos específicos a que puede estar expuesto el inmueble y el entorno ante la presencia de un tsunami;
- b) Las acciones y medidas preventivas para el desempeño de sus actividades en el puesto y/o área de trabajo;
- c) Las diferentes señalizaciones utilizadas en el inmueble, que proporcionen información para la evacuación del lugar ante la presencia de un tsunami, y
- d) El contenido del plan de evacuación ante la presencia de tsunami y la manera en que ellos participarán en su ejecución.

8.2 Los empleados que atenderán la emergencia, además deberán recibir capacitación para poder auxiliar a los visitantes que se encuentren en el lugar.

8.3 La capacitación se deberá proporcionar al menos cada seis meses.

8.4 Se deberá atender también lo señalado en el Anexo 2 de la presente norma.

9. Instalación de un sistema de aviso ante tsunamis

9.1 Los mecanismos o instrumentos que se deben instalar en las diferentes áreas del inmueble, destinados para dar aviso a los visitantes ante la presencia de un tsunami, para su correcta operación deberán considerar lo siguiente:

- a) Estar ubicados de tal manera que permita escucharse en la zona, áreas comunes y de trabajo;
- b) Emitir sonidos o instrucciones cortas;
- c) Tener un sonido que esté diferenciado por medio de frecuencias diferentes a los sonidos generados en las zonas, áreas comunes o de trabajo.
- d) El sonido que se produce deberá de ser claro y fuerte para que los empleados y visitantes puedan escuchar los avisos y atenderlos, y
- e) Estar identificados en un área en la que se determine que es la señal de aviso ante la presencia de un tsunami;

9.2 Los empleados del inmueble deberán identificar los mecanismos e instrumentos y conocerán su operación para activarlos en caso de la presencia de un tsunami;

9.3 Serán utilizados solamente para dar aviso y alertamiento a los visitantes a fin de que se inicie la evacuación del inmueble a las zonas de seguridad y de menor riesgo;

9.4 Los mecanismos o instrumentos que podrán ser utilizados, se determinarán de acuerdo a la superficie o zona que se pretende cubrir y estos pueden ser los siguientes:

- a) Bocinas electrónicas de alto rendimiento con balizas de estroboscopio acopladas, con un mínimo de 100 decibelios;
- b) Megáfono de mano con amplificador portátil, bocina, sirena y micrófono integrado, de al menos 25 watts de potencia;
- c) Sistema de sonido con trompetas que deben ser como mínimo de 35 watts, y
- d) Silbatos fabricados de baquelita ya que por su resistencia tendrán una duración mayor, los cuales generarán señales sonoras emitidas con el fin de avisar o alertar sobre la presencia de un tsunami.

10. Señalización

10.1 Las señales de protección civil informativas y de precaución para Tsunamis deben colocarse en los inmuebles y espacios abiertos conforme a la tabla de dimensiones del Anexo No. 1.

10.2 En los inmuebles abiertos o cerrados, públicos o particulares, destinados a la concentración masiva de personas, debe colocarse de forma fija o repartirse a través de medios impresos, una guía básica sobre ¿Qué hacer en caso de tsunamis? conforme al contenido del Anexo No. 2.

10.3 Las señales informativas que indican rutas de evacuación deberán cumplir las características de la Tabla A del Anexo No. 1.

10.4 Las señales informativas que indican las zonas de seguridad deberán cumplir las características de la Tabla B del Anexo No. 1.

10.5 Las señales de precaución que indiquen zona de riesgo por tsunami deben cumplir las características de la Tabla C del Anexo No. 1.

Apéndice A

Diagnóstico de Vulnerabilidad

A.1 Indicaciones para clasificar el grado de vulnerabilidad

A.1.1 Para determinar el grado de vulnerabilidad ante tsunamis en los inmuebles cercanos a la zona costera, se aplicará la Tabla A.1.

Concepto	Grado de Vulnerabilidad		
	Bajo	Medio	Alto
Número de niveles construidos	Mayor de 10	Igual o menor de 10 y mayor a 5	Igual o menor de 5
Distancia en metros a la que se encuentra de la zona costera	Mayor de 2,000	Igual o menor de 2,000 y mayor a 500	Igual o menor de 500
Distancia en metros a la que se encuentra de la zona de seguridad	Igual o menor de 200	Igual o menor de 200 y mayor de 500	Mayor de 500

Donde GV= $\frac{\text{Número de niveles construidos}}{(30 \text{ metros}) \text{ Promedio de olas de Tsunami}}$

Donde GV= $\frac{\text{Distancia en metros a la que se encuentra de la zona costera}}{(2000 \text{ metros}) \text{ Promedio de distancia de entrada de Tsunami}}$

Donde GV= $\frac{\text{Distancia en metros a la que se encuentra de la zona segura}}{(200 \text{ metros}) \text{ Distancia en metros a la que se encuentra de la zona segura}}$

El resultado final de la clasificación del grado de vulnerabilidad de los inmuebles en las zonas costeras se podrá determinar de la suma de los tres conceptos de acuerdo a la siguiente tabla:

Concepto	Grado de Vulnerabilidad		
	Bajo	Medio	Alto
Número de niveles construidos	1	3	5
Distancia en metros a la que se encuentra de la zona costera	1	2	3
Distancia en metros a la que se encuentra de la zona segura	5	1	2
TOTAL			

- a) En donde la combinación por el número de niveles construidos en cada inmueble con un estándar de 3 metros de altura por piso y el promedio de tamaño de las olas (30 metros) de los tsunamis que se han presentado en el mundo.

- b) Para la determinación del grado de vulnerabilidad de los inmuebles, se deberá proceder de la manera siguiente:
1. Identificar la altura construida en metros de las habitaciones de los inmuebles, o de las áreas que lo integran.
 2. Identificar la distancia en metros a la que se encuentra de la zona costera
 3. Identificar la distancia en metros a la que se encuentra de la zona segura
 4. Las áreas de paso, esparcimiento y estacionamiento del inmueble que, de manera excepcional, se utilicen temporalmente, por no más de siete días, para realizar actividades, no estarán sujetas a la clasificación del grado de vulnerabilidad; sin embargo, en ellas se deberá contar, al menos, con señalización de protección civil, de acuerdo con el tipo de emergencia que se pueda presentar.
 5. Cuando se modifiquen las áreas del inmueble que se hayan diagnosticado en el transcurso de un año, de grado de vulnerabilidad, se deberá efectuar una nueva determinación del grado de vulnerabilidad.

11. Bibliografía

- Ley General de Protección Civil.
- Reglamento de la Ley General de Protección Civil.
- Centro Nacional de Prevención de Desastres, 2005. Tsunamis. Secretaría de Gobernación, México, D.F., 39 p.
- Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI), Donde llega la primera ola en pocos minutos. La experiencia de Indonesia sobre cómo sobrevivir a los tsunamis cerca de su punto de origen. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) por su, 7 Place de Fontenoy, 75 352 París 07 SP, Francia. 2010.
- Acuerdo por el que se crea el Sistema Nacional de Alerta de Tsunamis. publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2012. México.
- Dirección de Hidrografía y Navegación. Normas Técnicas Hidrográficas (Geofísica-Marina). 2010. Señalización Preventiva en caso de Tsunamis. Ministerio de Defensa. República del Perú.
- Oficina Nacional de Emergencias del Ministerio del Interior. 2011. Rediseño visual de Señaléticas de evacuación por Tsunami, Chile.
- Sánchez A., and S. F. Farreras, 1993. Catálogo de Tsunamis (Maremotos) en la Costa Occidental de México. World Data Center A for Solid Earth Geophysics Publication SE-50.

12. Concordancia con normas internacionales

La presente Norma Oficial Mexicana no concuerda con ninguna norma internacional, pero tiene similitud con la siguiente norma internacional y estándar técnico:

- a) International Standard Organization. 2008. *Norma ISO 20712-2008.- Water safety signs and beach safety flags. Part 1: specifications for water safety signs used in workplaces and public areas.*
- b) Tsunami Warning Sirens Technical Standard [TS 03/14] 14, New Zealand.

13. Vigilancia

La vigilancia del cumplimiento en la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General de Vinculación, Innovación y Normatividad en materia de Protección Civil, para realizar la evaluación de la conformidad, mediante los instrumentos jurídicos que considere pertinentes.

14. Procedimiento de evaluación de la conformidad

La Secretaría de Gobernación, por conducto de la Dirección General de Vinculación, Innovación y Normatividad en materia de Protección Civil, verificará el cumplimiento de la presente Norma Oficial de la siguiente manera:

- a. El presente procedimiento para la evaluación de la conformidad aplica para las visitas de inspección desarrolladas por la autoridad de protección civil.
- b. El dictamen vigente deberá estar a disposición de la autoridad de protección civil cuando ésta lo solicite.

- c. Los aspectos a verificar durante la evaluación de la conformidad de la presente Norma se realizará, según aplique, mediante la constatación física, revisión documental, conforme a lo siguiente:

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
5.1 y 6	Documental	El propietario, responsable o administrador cumple cuando presenta evidencia documental de que realiza el diagnóstico de vulnerabilidad para determinar el grado de riesgo del inmueble, de conformidad con lo siguiente: ➤ Para realizar el diagnóstico, a fin de determinar la vulnerabilidad a la que se encuentra expuesto el inmueble y brindar mayor seguridad, los propietarios, responsables o administradores, deberán utilizar la metodología que en esta norma se establezca, en la que deberá considerar las variables siguientes: ✓ Diagnóstico de vulnerabilidad del inmueble. • Deberá especificar los datos generales del inmueble de acuerdo a lo siguiente: - o El nombre, denominación o razón social del inmueble y su domicilio; - o Las características físicas del lugar en el que se encuentra ubicado el inmueble, especificando coordenadas geográficas y altitud en m.s.n.m; - o La descripción de la actividad del inmueble; - o La afluencia o capacidad de aforo con la que cuenta el inmueble; - o El entorno del inmueble, deberá considerar elementos tales como: ▪ La identificación de los inmuebles colindantes; ▪ Factores de urbanización; ▪ Señalización de acuerdo al apartado 10 de la presente norma; ▪ Ubicación de las salidas de emergencia a las zonas de seguridad; ✓ El diagnóstico de vulnerabilidad, para determinar (Apéndice A Tabla 1) el grado de riesgo al que está expuesto el inmueble ante la presencia de un tsunami, deberá especificar lo siguiente: • La identificación de los peligros y riesgos potenciales y el impacto de las consecuencias producto de un tsunami;		

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		- Las medidas a desarrollar para eliminar, reducir o controlar los peligros y riesgos a trabajadores con discapacidad y la adecuación del puesto de trabajo. - Número de niveles construidos. - Distancia a la que se encuentra de la zona costera en metros. - Distancia a la que se encuentra de la zona de seguridad en metros. - Identificar las zonas de seguridad conforme a los Atlas Estatales y Municipales de Riesgos; - Planos de ubicación de las zonas de seguridad, debe existir esta información dentro del inmueble; - Croquis interno de las zonas de seguridad del inmueble - Identificación de las rutas de evacuación externas - Recomendaciones de seguridad necesarias para actuar en caso de emergencias, ubicado de forma visible, al alcance de cualquier persona y cerca del sistema de comunicación. ✓ El diagnóstico de vulnerabilidad deberá ser actualizado, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias: - Exista modificación estructural del inmueble; - Se incorporen nuevos equipos, maquinaria o accesorios; - Se modifique la actividad que se desarrolla en el inmueble; - Se modifique el entorno del inmueble, por ejemplo: iluminación, señalización, distribución de las áreas comunes o de trabajo, salidas, pasillos, entre otros		
5.2 y 10	Física	El propietario, responsable o administrador cumple cuando después de un recorrido se constata de que el inmueble permite la accesibilidad de los empleados y visitantes, a fin de permitir el libre desplazamiento, entre otras actividades a desarrollar, de acuerdo con lo que a continuación se señala: ➤ Las señales de protección civil informativas y de precaución para Tsunamis deben colocarse en los inmuebles y espacios abiertos conforme a la tabla de dimensiones del Anexo No. 1.		

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		➤ En los inmuebles abiertos o cerrados, públicos o particulares, destinados a la concentración masiva de personas, debe colocarse de forma fija o repartirse a través de medios impresos, una guía básica sobre ¿Qué hacer en caso de tsunamis? conforme al contenido del Anexo. No. 2. ➤ Las señales informativas que indican rutas de evacuación deberán cumplir las características de la Tabla A del Anexo No. 1. ➤ Las señales informativas que indican las zonas de seguridad deberán cumplir las características de la Tabla B del Anexo No. 1. ➤ Las señales de precaución que indiquen zona de riesgo por tsunami deben cumplir las características de la Tabla C del Anexo No. 1.		
5.3 y 7	Documental	El propietario, responsable o administrador cumple cuando presenta evidencia documental del Plan de Evacuación ante la presencia de Tsunamis, en el que determina las acciones preventivas y correctivas por instrumentar para la evacuación de las personas que se encuentren en el inmueble ante la presencia de un tsunami, en el que deberá considerar lo siguiente: ➤ Las condiciones estructurales del inmueble; ➤ Las áreas comunes y de trabajo con las que cuenta el inmueble; ➤ Los riesgos específicos asociados con la presencia de un fenómeno hidrometeorológico; ➤ Las medidas preventivas y de mitigación con las que cuenta el inmueble, así como la evaluación de su efectividad, y ➤ En su caso, las medidas de seguridad adicionales que el propietario, responsable o administrador determine implementar para minimizar los riesgos. ➤ El plan de evacuación ante la presencia de tsunami deberá considerar, por lo menos, lo siguiente: ✓ La identificación, ubicación y señalización de rutas de evacuación, salidas y escaleras de emergencia, zonas de seguridad y de menor riesgo y puntos de reunión, entre otros;		

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ El procedimiento de alertamiento implantado en el inmueble, deberá estar acorde con las características del mismo, en caso de ocurrir una emergencia. ✓ Considerar el uso de señales estroboscópicas, luminosas y otros dispositivos de alerta visuales para complementar las alarmas sonoras, entre otras; ✓ El procedimiento o instrucciones para actuar en caso de emergencias, de acuerdo con las especificaciones determinadas en el diagnóstico de vulnerabilidad; ✓ El procedimiento o instrucciones para la evacuación de los empleados y visitantes con discapacidad, considerando al trabajador designado para avisar y ayudar a los trabajadores con discapacidad durante la evacuación; ✓ Los medios de difusión, sobre el contenido del plan de atención a emergencias y de la manera en que todos los empleados participarán en su ejecución. ✓ El plan de evacuación ante la presencia de tsunami deberá ponerse en práctica para que todos los empleados lo entiendan y sepan cómo actuar.		
5.4	Física	El propietario, responsable o administrador del inmueble cumple cuando después de un recorrido se constata que instala en las áreas del inmueble que lo requieran, las señalizaciones para la evacuación del mismo, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la presente norma, así como la que se refiere en la NOM-026-STPS-2008 y la NOM-003-SEGOB-2011, o las que la sustituyan.		
5.5 y 9	Física	El propietario, responsable o administrador del inmueble cumple cuando después de un recorrido se constata que en las instalaciones del inmueble que lo requieran cuenta con mecanismos o accesorios que den aviso o alerten a los visitantes sobre la presencia de un tsunami, siempre que considere lo siguiente: ➤ La instalación de mecanismos o instrumentos que deben encontrarse en las diferentes áreas del inmueble, destinados para dar aviso a los visitantes ante la presencia de un tsunami, para su correcta operación deberán considerar lo siguiente:		

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		• Estar ubicados de tal manera que permita escucharse en la zona, áreas comunes y de trabajo; • Emitir sonidos o instrucciones cortas; • Tener un sonido que esté diferenciado por medio de frecuencias diferentes a los sonidos generados en las zonas, áreas comunes o de trabajo. • Estar identificados en un área en la que se determine que es la señal de aviso alarma ante la presencia de un tsunami; ✓ Los empleados del inmueble deberán identificar los mecanismos e instrumentos y conocerán su operación para activarlos en caso de la presencia de un tsunami; ✓ Serán utilizados solamente para dar aviso y alertar a los visitantes a fin de que se inicie la evacuación del inmueble a las zonas de seguridad y de menor riesgo; ✓ Los mecanismos o instrumentos que podrán ser utilizados, se determinarán de acuerdo a la superficie o zona que se pretende cubrir y éstos pueden ser los siguientes; • Bocinas electrónicas de alto rendimiento con balizas de estroboscopia acopladas, con un mínimo de 100 decibelios; • Megáfono de mano con amplificador portátil, bocina, sirena y micrófono integrado, de al menos 25 watts de potencia; • Sistema de sonido con trompetas que pueden ser de como mínimo de 35 watts, y • Silbatos.		
5.6	Documental	El propietario, responsable o administrador del inmueble cumple cuando presenta evidencia documental de que informa a los visitantes sobre los riesgos, las medidas de seguridad y las acciones a seguir en caso de emergencia.		

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
5.7 y 8	Documental	El propietario, responsable o administrador del inmueble cumple cuando presenta evidencia documental de que capacita a los empleados para la actuación en caso de emergencia, en la que deberá considerar: ➤ La información de los riesgos específicos a que puede estar expuesto el inmueble y el entorno ante la presencia de un tsunami; ➤ Las acciones y medidas preventivas para el desempeño de sus actividades en el puesto y/o área de trabajo; ➤ Las diferentes señalizaciones utilizadas en el inmueble, que proporcionen información para la evacuación del lugar ante una emergencia; ➤ El contenido del plan de evacuación ante la presencia de tsunami y la manera en que ellos participarán en su ejecución. ➤ Los empleados que atenderán la emergencia, además deberán recibir capacitación para poder auxiliar a los visitantes que se encuentren en el lugar. ➤ La capacitación se deberá proporcionar al menos cada seis meses.	La evidencia podrá efectuarse por medio de programas de capacitación, certificados, constancias de competencias o habilidades laborales, reconocimientos o diplomas de los cursos recibidos, así como videos y fotografías. Se considerará que se cumple con la capacitación, cuando presente el programa correspondiente y éste se encuentre en ejecución, siempre que el avance cubra lo programado a la fecha en que se realice la vigilancia o evaluación de la conformidad	
9	Física	El propietario, responsable o administrador del inmueble cumple cuando instala el sistema de aviso o alarma que permita identificar la ocurrencia de una emergencia producida por un tsunami.		
10	Física	El propietario, responsable o administrador del inmueble cumple cuando instala en lugares visibles los señalamientos establecidos en la presente norma, así como los correspondientes a la NOM-026-STPS-2008 y la NOM-003-SEGOB-2011.		

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 180 días naturales posteriores a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los sistemas de aviso masivo para difusión de mensajes previstos en la fracción 5.2.1 deberán ser instalados y operados en un plazo no mayor a dos años a partir del inicio de la vigencia de la presente Norma.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de agosto de dos mil quince.- El Director General de Vinculación, Innovación y Normatividad en materia de Protección Civil y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres, **Rogelio Rafael Conde García**.- Rúbrica.

Anexo 1

• Señales informativas.

TABLA A		
SIGNIFICADO	CARACTERÍSTICAS	EJEMPLO
Evacuación por tsunami con dirección a una zona de seguridad hacia la derecha	<u>Color:</u> Seguridad: Fondo verde Contraste: Blanco <u>Forma:</u> Cuadrado o Rectángulo <u>Símbolo:</u> Silueta humana en movimiento alejándose de una ola hacia una zona de seguridad, flecha indicando el sentido derecho <u>Aviso:</u> EVACUACIÓN HACIA, NOMBRE DEL LUGAR Y DISTANCIA A RECORRER (TODO EN MAYÚSCULAS)	
Evacuación por tsunami con dirección a una zona de seguridad hacia la izquierda	<u>Color:</u> Seguridad: Fondo verde Contraste: Blanco <u>Forma:</u> Cuadrado o Rectángulo <u>Símbolo:</u> Silueta humana en movimiento alejándose de una ola hacia una zona de seguridad, flecha indicando el sentido izquierdo <u>Aviso:</u> EVACUACIÓN HACIA, NOMBRE DEL LUGAR Y DISTANCIA A RECORRER (TODO EN MAYÚSCULAS)	

TABLA A		
SIGNIFICADO	CARACTERÍSTICAS	EJEMPLO
Evacuación por tsunami con dirección a una zona de seguridad hacia el frente	<u>Color:</u> Seguridad: Fondo verde Contraste: Blanco <u>Forma:</u> Cuadrado o Rectángulo <u>Símbolo:</u> Silueta humana en movimiento alejándose de una ola hacia una zona de seguridad, flecha indicando el sentido al frente <u>Aviso:</u> EVACUACIÓN HACIA, NOMBRE DEL LUGAR Y DISTANCIA APROXIMADA A RECORRER (TODO EN MAYÚSCULAS)	
Evacuación por tsunami con dirección hacia un edificio seguro hacia la derecha	<u>Color:</u> Seguridad: Fondo verde Contraste: Blanco <u>Forma:</u> Cuadrado o Rectángulo <u>Símbolo:</u> Silueta humana en movimiento alejándose de una ola hacia un edificio seguro, flecha indicando el sentido derecho <u>Aviso:</u> EVACUACIÓN HACIA, NOMBRE DEL EDIFICIO Y DISTANCIA APROXIMADA A RECORRER (TODO EN MAYÚSCULAS)	
Evacuación por tsunami con dirección hacia un edificio seguro hacia la izquierda	<u>Color:</u> Seguridad: Fondo verde Contraste: Blanco <u>Forma:</u> Cuadrado o Rectángulo <u>Símbolo:</u> Silueta humana en movimiento alejándose de una ola hacia un edificio seguro, flecha indicando el sentido izquierdo <u>Aviso:</u> EVACUACIÓN HACIA, NOMBRE DEL EDIFICIO Y DISTANCIA APROXIMADA A RECORRER (TODO EN MAYÚSCULAS)	

TABLA A		
SIGNIFICADO	CARACTERÍSTICAS	EJEMPLO
Evacuación por tsunami con dirección hacia un edificio seguro hacia el frente	<u>Color:</u> Seguridad: Fondo verde Contraste: Blanco <u>Forma:</u> Cuadrado o Rectángulo <u>Símbolo:</u> Silueta humana en movimiento alejándose de una ola hacia un edificio seguro, flecha indicando el sentido al frente <u>Aviso:</u> EVACUACIÓN HACIA, NOMBRE DEL EDIFICIO Y DISTANCIA APROXIMADA A RECORRER (TODO EN MAYÚSCULAS)	

TABLA B		
SIGNIFICADO	CARACTERÍSTICAS	EJEMPLO
Ubicación de una zona de seguridad ante la presencia de un tsunami	<u>Color:</u> Seguridad: Fondo verde Contraste: Blanco <u>Forma:</u> Cuadrado o Rectángulo <u>Símbolo:</u> Silueta humana estática indicando que se encuentra en una zona de seguridad ante un tsunami <u>Aviso:</u> ZONA DE SEGURIDAD (TODO EN MAYÚSCULAS)	
Ubicación de un edificio seguro ante la presencia de un tsunami	<u>Color:</u> Seguridad: Fondo verde Contraste: Blanco <u>Forma:</u> Cuadrado o Rectángulo <u>Símbolo:</u> Silueta humana estática indicando que se encuentra en un edificio seguro ante un tsunami <u>Aviso:</u> EDIFICIO SEGURO (TODO EN MAYÚSCULAS)	

• **Señales de precaución.**

TABLA C		
SIGNIFICADO	CARACTERÍSTICAS	EJEMPLO
Zona de riesgo por tsunami	<u>Color:</u> Seguridad: Fondo amarillo Contraste: Negro <u>Forma:</u> Triángulo <u>Símbolo:</u> Una ola (símbolo internacional de Tsunami) <u>Aviso:</u> RIESGO POR TSUNAMI. (uso opcional)	

Tabla de dimensiones mínimas de las señales para protección civil

DISTANCIA DE VISUALIZACIÓN (L) (metros)	SUPERFICIE MÍNIMA [$S \geq L^2 / 2000$] (cm ²)	DIMENSIÓN MÍNIMA SEGÚN FORMA GEOMÉTRICA DE LA SEÑAL				
		CUADRADO (por lado) (cm)	CÍRCULO (diámetro) (cm)	TRIÁNGULO (por lado) (cm)	RECTÁNGULO (base 2 : altura 1) (cm)	
					BASE	ALTURA
5	125,0	11,2	12,6	17,0	18.2	9,1
10	500,0	22,4	25,2	34,0	36.6	18,3
15	1 125,0	33,5	37,8	51,0	54.8	27,4
20	2 000,0	44,7	50,5	68,0	73.0	36,5
25	3 125,0	55,9	63,1	85,0	91.2	45,6
30	4 500,0	67,1	75,7	101,9	109.6	54,8
35	6 125,0	78,3	88,3	118,9	127.8	63,9
40	8 000,0	89,4	100,9	135,9	146.0	73,0
45	10 125,0	100,6	113,5	152,9	164.4	82,2
50	12 500,0	111,8	126,2	169,9	182.6	91,3

Anexo No. 2

¿Qué hacer en caso de tsunamis?

1. Si existe una retirada pronunciada del agua de la playa, es una alerta natural de tsunami y debe ser atendida. Debe alejarse inmediatamente de la playa o de la costa;
2. Suspender todas las actividades recreativas a nivel de playa y en el mar;
3. Si la llegada del tsunami es inminente, trasladarse tierra adentro a un lugar seguro de acuerdo al atlas de riesgo y permanecer ahí;
4. Buscar refugio en edificios resistentes subiendo lo más alto que se pueda, cuando menos hasta el cuarto nivel;
5. Alejarse de la playa;

¿Qué hacer después de que se presentó el fenómeno?

1. Mantenerse alejado de áreas inundadas y dañadas hasta que las autoridades indiquen que es seguro regresar;
2. Mantenerse alejado de los desechos en el agua;
3. Salvar su vida, antes que los bienes materiales;
4. Esperar los reportes de las autoridades responsables de salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y el entorno, en los que se establezca que pueden regresar a su lugar de origen (retorno seguro).

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda, al Excelentísimo Señor Marcos Leal Raposo Lopes, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Federativa de Brasil en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 6, fracción II, 11, 33, 40, 41, fracción IV, y 43 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al Excelentísimo Señor Marcos Leal Raposo Lopes, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Federativa de Brasil, al término de su misión diplomática en México el 28 de agosto de 2015, por su distinguida labor y destacado desempeño al frente de la representación diplomática brasileña durante los últimos 5 años, que permitió fortalecer la relación bilateral;

Que durante su gestión en México, el Embajador Leal Raposo Lopes coadyuvó al entendimiento entre México y Brasil, al concretar una de las inversiones más cuantiosas en México por una empresa brasileña, poniendo en marcha la construcción de la planta *Etileno XXI*, en Veracruz, en 2011;

Que gracias al apoyo del Embajador Leal Raposo Lopes, el 16 de mayo de 2013 se reactivó el Acuerdo de Supresión de Visas en Pasaportes Ordinarios entre los gobiernos de México y Brasil, suscrito en el año 2000, con la voluntad política de ambos países para incentivar el turismo, la movilidad estudiantil, el acceso a tratamientos médicos y la realización de actividades deportivas, aumentando de esta manera, el número de visitantes brasileños en los últimos años;

Que durante su gestión, se acordó entre ambos países mantener el comercio bilateral en materia automotriz, en el marco del Acuerdo de Complementación Económica (ACE) 55, mediante un esquema de cupos y de intercambio compensado, que estará vigente hasta el 18 de marzo de 2019, evitando así la interrupción del libre comercio en este sector;

Que gracias a la interlocución del Embajador Leal Raposo Lopes, se pudo concretar la primera Visita de Estado a México de la Excelentísima Señora Dilma Rousseff, Presidenta de la República Federativa de Brasil, del 25 al 27 de mayo de 2015, favoreciendo la actualización del marco jurídico bilateral, además de generar una nueva etapa de entendimiento entre ambos países y el incentivo al cumplimiento de programas de cooperación;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros, con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar al Excelentísimo Señor Marcos Leal Raposo Lopes, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Federativa de Brasil, la citada Condecoración, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda, al Excelentísimo Señor Marcos Leal Raposo Lopes, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Federativa de Brasil, al término de su misión diplomática en México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la Ciudad de México, el veintiocho de agosto de dos mil quince.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiséis de agosto de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracción III y último párrafo de la Ley del Mercado de Valores; Segundo, fracción X, del "Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley de Coordinación Fiscal y se expide la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, y 4, fracciones XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que con motivo de la publicación el 11 de agosto de 2014, en el Diario Oficial de la Federación del "Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley de Coordinación Fiscal y se expide la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo", se facultó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para revisar el marco jurídico aplicable y, en su caso, regular el contenido y presentación de los informes mediante los cuales las emisoras reportarán para efectos contables y financieros los beneficios que esperan obtener de los contratos y asignaciones sobre actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en que participen, conforme a lo establecido en la Ley de Hidrocarburos, así como la obligación de remitir tal información al Fondo Mexicano del Petróleo y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que en cumplimiento a dicho mandato y para efectos de que el público inversionista cuente con información relevante sobre tales actividades de exploración y explotación, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES

ÚNICA.- Se **REFORMAN** los artículos 1, fracción VII y 33, segundo párrafo; se **ADICIONA** el artículo 50, con un último párrafo y el Anexo N Ter; y se **SUSTITUYE** el Anexo N, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y modificadas mediante resoluciones publicadas en el propio Diario el 7 de octubre de 2003, el 6 de septiembre de 2004, el 22 de septiembre de 2006, 19 de septiembre de 2008, 27 de enero, 22 de julio y 29 de diciembre de 2009, 10 y 20 de diciembre de 2010, 16 de marzo, 27 de julio, 31 de agosto y 28 de diciembre de 2011, 16 de febrero y 12 de octubre de 2012, 30 de abril y 15 de julio de 2013, 30 de enero, 17 de junio, 24 de septiembre, 26 de diciembre de 2014, 12, 30 de enero, 26 de marzo y 13 de mayo de 2015, para quedar como sigue:

Títulos Primero a Octavo

ANEXO A a M . . .

ANEXO N Instructivo para la elaboración del reporte anual.

ANEXO N Bis a N Bis 2 . . .

ANEXO N Ter Interés económico sobre contratos y asignaciones que deberán revelar las emisoras que participen en actividades productivas de hidrocarburos.

ANEXO O a AA . . .

"Artículo 1.- . . .

I. a VI. . . .

VII. Experto Independiente, a la persona de reconocido prestigio que cuente con los conocimientos técnicos necesarios para emitir opiniones respecto a:

- a) El precio de las acciones, o bien, de los títulos fiduciarios a que se refiere el artículo 7, fracción II, inciso c) de estas disposiciones, emitidos por una determinada emisora y que no se ubique en alguno de los supuestos siguientes:
 1. Preste servicios de auditoría externa contable o sea empleado o socio del despacho en el que labore el auditor externo de la emisora.
 2. Emita la opinión legal a que se refiere el artículo 85, fracción IV de la Ley del Mercado de Valores o sea empleado o socio del despacho en el que labore la persona que rinda la citada opinión legal.
 3. Trabaje o desempeñe un empleo, cargo o comisión en algún intermediario del mercado de valores que participe con motivo de la realización de cualquier operación de la Emisora en cuestión.

- b) Las reservas de hidrocarburos estimadas de conformidad con los lineamientos en materia de regulación de reservas que emita la Comisión Nacional de Hidrocarburos utilizadas para determinar el interés económico que reporta una emisora que participa en uno o varios contratos o asignaciones sobre actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, así como acerca de lo apropiado de las metodologías utilizadas, la idoneidad y calidad de los datos en que se fundan, la información que presenta, la profundidad y rigor del proceso de estimación de las reservas, su clasificación con base en las definiciones relevantes utilizadas y la razonabilidad de la cuantificación de los intereses económicos estimados.

VII Bis a XXVI. . . .

...”

“Artículo 33.- . . .

I. a III. . . .

La información a que hacen referencia las fracciones I a III de esta disposición, deberá ser entregada por las emisoras a la bolsa a través del SEDI y posteriormente en la misma fecha a la Comisión a través del STIV-2. Dicha información deberá, en su caso, estar suscrita por las personas a quienes corresponda de conformidad con lo previsto por este artículo. Asimismo, tratándose de emisoras que participen en actividades de exploración y extracción de hidrocarburos mediante contratos o asignaciones, deberán remitir a la Coordinación Ejecutiva del Fondo Mexicano del Petróleo, así como a la Dirección General Adjunta de Supervisión de Operaciones de Ingresos sobre Hidrocarburos perteneciente a la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Anexo N Ter en la misma fecha en la que envíen a la Comisión la información a que alude el inciso b), fracción I de este artículo. La información contenida en el Anexo N Ter deberá estar auditada por un experto independiente designado por el consejo de administración, que cumpla en su trabajo y su persona, con los lineamientos que al efecto emita la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

... .

... .

... .

... .

... .

... .

... .

... .

... .

... .

...”

“Artículo 50.- . . .

... .

... .

... .

... .

Tratándose de las emisoras que participen en actividades de exploración y extracción de hidrocarburos mediante contratos o asignaciones, adicionalmente deberán informar a la Coordinación Ejecutiva del Fondo Mexicano del Petróleo, así como a la Dirección General Adjunta de Supervisión de Operaciones de Ingresos sobre Hidrocarburos perteneciente a la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los eventos relevantes que de conformidad con la Ley del Mercado de Valores deban hacerse del conocimiento del público en general, en la misma fecha en que se divulguen al público y a la Comisión.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

México, D.F., a 7 de agosto de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jaime González Aguadé.-** Rúbrica.

ANEXO N**INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL REPORTE ANUAL****I. LINEAMIENTOS GENERALES**

El presente instructivo incluye los requisitos de revelación de información anual a los que deberán apegarse las emisoras para mantener su Inscripción en el Registro.

No tendrán la obligación de presentar este reporte las emisoras que sólo hayan obtenido la Inscripción de instrumentos de deuda con plazo menor o igual a un año.

El reporte anual deberá incluir la información que se conozca a la fecha más cercana posible a la presentación del mismo, salvo en los casos en que se especifique una fecha o periodo determinado.

En caso de que ciertos requisitos no sean aplicables al giro específico de la emisora, no será necesario presentar información sobre ese requisito en particular, sin embargo, dependiendo del caso, se deberá proporcionar información equivalente. De igual manera, si cierta información requerida en cualquier numeral de este instructivo ha sido incluida en otro capítulo del reporte anual, no será necesario volver a incluirla, únicamente deberá hacerse referencia al capítulo en el que se encuentra.

Cuando la emisora tenga valores listados en otros mercados del exterior y en dichos mercados requiera la presentación de un reporte similar al descrito en este instructivo, el orden en el que se presente el reporte anual podrá ser el mismo al del reporte presentado en esos mercados, siempre que se incluya toda la información que se requiera en este instructivo. En este último caso, se deberá incluir una tabla que indique los capítulos en donde se incorporen los requisitos contenidos en el presente anexo.

En la preparación del reporte anual siempre deberá de utilizarse un lenguaje claro y de fácil comprensión, evitando términos técnicos o formulismos legales complicados que no puedan ser fácilmente comprensibles para una persona que no tenga un conocimiento especializado en la materia de que se trate. Asimismo, deberán evitarse términos superlativos y juicios de valor, sin embargo, de considerarse necesario, tendrán que justificarse adecuadamente.

A) Principio de relevancia

En adición a la información explícitamente requerida en los diversos incisos contenidos en este instructivo, deberá proporcionarse toda aquella información relevante.

Este principio deberá tomarse en cuenta al determinar la profundidad y amplitud con que deben desarrollarse los diversos temas que se establecen en este instructivo.

Será responsabilidad de la emisora, así como de las personas que suscriban el reporte anual, el determinar qué información es relevante de acuerdo con el contexto de las características particulares de cada emisora. Al determinar qué información es relevante deberán tomarse en cuenta tanto factores cuantitativos como cualitativos.

La Comisión podrá requerir la inclusión de información en adición o sustitución de la información requerida en este instructivo cuando la revelación de la misma a los inversionistas se considere necesaria.

B) Fuentes de información externa y declaración de expertos

Cuando un reporte, estadística o demás información contenida en el reporte anual se hubiese obtenido de una fuente pública de información, se deberá citar la misma; y cuando la información provenga de algún experto, se deberá incluir una declaración indicando que dicha información ha sido incluida con el consentimiento de este último.

C) Denominación de la moneda

Todas las cifras que se presenten, deberán estar expresadas en la misma moneda de los estados financieros, salvo que se indique lo contrario en el prospecto o suplemento. Tratándose de cifras denominadas en moneda extranjera, cuando la emisora considere conveniente presentar una conversión de dichas cifras a pesos mexicanos, se deberá utilizar el tipo de cambio de la fecha del último periodo presentado o aquel que corresponda conforme a la normatividad contable aplicable.

En cualquier caso, se deberá indicar el tipo de cambio utilizado para convertir las cifras a pesos mexicanos. Asimismo, deberá indicarse la fecha del (de los) tipo(s) de cambio utilizado(s), así como la fuente oficial y las especificaciones técnicas del mismo (por ejemplo, tipo de cambio al cierre, promedio, etc.).

De igual manera deberá indicarse el tipo de conversión utilizada y, en caso de haberse optado por el tipo de cambio vigente de la fecha del último periodo presentado, aclarar que dicha conversión se realizó con la única finalidad de facilitar la lectura y entendimiento a los inversionistas, mencionando que estas no deberán interpretarse como declaraciones de que las cantidades en la moneda utilizada para preparar los estados financieros realmente equivalen a esas cantidades en pesos mexicanos o que podrá convertirse a pesos mexicanos de acuerdo con el tipo de cambio indicado.

D) Ofertas públicas restringidas

En el caso de reportes anuales de valores colocados a través de una oferta pública restringida, la emisora podrá omitir la información a que se refiere la fracción II, inciso B), numerales 1), inciso d); 2) inciso b), sub-incisos ii), iii), iv), v), vi), vii) y xiii); 3), incisos b), c) y e), siempre y cuando las notas de los estados financieros que formen parte del reporte anual contengan información equivalente; y 4), incisos a) y d).

Asimismo, la emisora podrá presentar la información financiera y la correspondiente a la fracción II, inciso B), numeral 2), inciso b) (en los sub-incisos en los que resulte aplicable), solamente por los dos últimos ejercicios y el trimestre más reciente respecto del cual se cuente con información.

II. INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL REPORTE ANUAL**A) Portada del reporte anual**

- La portada del reporte anual deberá contener la siguiente información:
- Logotipo de la emisora
- Nombre de la emisora
- Dirección de la emisora
- Especificación de las características de los títulos en circulación (clase, serie, tipo, el nombre de las bolsas donde están registrados, etc.)
- Clave de cotización
- La mención de que los valores de la emisora se encuentran inscritos en el Registro
- La leyenda a que hace referencia el penúltimo párrafo del artículo 86 de la Ley del Mercado de Valores
- La leyenda "Reporte anual que se presenta de acuerdo con las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado" y qué periodo se está presentando (ej.: año terminado el 31 de diciembre de 2002).

Tratándose de emisoras de deuda, además se deberá incluir lo siguiente:

- Número de series en que se divide la emisión, en su caso
- Fecha de emisión
- Fecha de vencimiento
- Plazo de la emisión
- Intereses y procedimiento del cálculo
- Periodicidad en el pago de intereses
- Lugar y forma de pago de intereses y principal
- Subordinación de los títulos, en su caso
- Amortización y amortización anticipada, en su caso
- Garantía, en su caso
- Fiduciario, en su caso
- Calificación otorgada por una institución calificadora (deberá incluirse el significado dado por la calificación)
- Representante común
- Depositario
- Régimen fiscal
- La política que seguirá la emisora en la toma de decisiones relativas a cambios de control durante la vigencia de la emisión, considerando la participación de los tenedores, en su caso.
- La política que seguirá la emisora en la toma de decisiones respecto de reestructuras corporativas, incluyendo adquisiciones, fusiones y escisiones durante la vigencia de la emisión, considerando la participación de los tenedores, en su caso.
- La política que seguirá la emisora en la toma de decisiones sobre venta o constitución de gravámenes sobre activos esenciales, especificando lo que incluirá tal concepto durante la vigencia de la emisión, considerando la participación de los tenedores, en su caso.

Tratándose de instrumentos estructurados, en adición a lo señalado anteriormente, salvo la calificación otorgada por una institución calificadora, se deberá incluir lo siguiente:

- Rendimiento y procedimiento del cálculo
- Vencimiento anticipado, en su caso
- Capital garantizado
- Activo subyacente
- Agente de cálculo, en su caso
- Multiplicador, en su caso

B) Índice

En la primera hoja del reporte anual se deberá incorporar un índice del contenido del mismo, de acuerdo con lo siguiente:

1) INFORMACIÓN GENERAL

- a) Glosario de términos y definiciones
- b) Resumen ejecutivo
- c) Factores de riesgo
- d) Otros valores
- e) Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el Registro
- f) Destino de los fondos, en su caso
- g) Documentos de carácter público

2) LA EMISORA

- a) Historia y desarrollo de la emisora
- b) Descripción del negocio
 - i) Actividad principal
 - ii) Canales de distribución
 - iii) Patentes, licencias, marcas y otros contratos
 - iv) Principales clientes
 - v) Legislación aplicable y situación tributaria
 - vi) Recursos humanos
 - vii) Desempeño ambiental
 - viii) Información de mercado
 - ix) Estructura corporativa
 - x) Descripción de sus principales activos
 - xi) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales
 - xii) Acciones representativas del capital social
 - xiii) Dividendos

Tratándose de emisoras extranjeras, adicionalmente:

- xiv) Controles cambiarios y otras limitaciones que afecten a los tenedores de los títulos

3) INFORMACIÓN FINANCIERA

- a) Información financiera seleccionada
- b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación
- c) Informe de créditos relevantes
- d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora
 - i) Resultados de la operación
 - ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital
 - iii) Control interno
- e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas

4) ADMINISTRACIÓN

- a) Auditores externos
- b) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés
- c) Administradores y accionistas
- d) Estatutos sociales y otros convenios

Tratándose de emisoras extranjeras, adicionalmente:

- e) Otras prácticas de gobierno corporativo

5) MERCADO DE CAPITALES (únicamente para emisoras de acciones y otros valores de renta variable)

- a) Estructura accionaria
- b) Comportamiento de la acción en el mercado de valores
- c) Formador de mercado

6) ACTIVOS SUBYACENTES (únicamente para emisoras de valores estructurados)

- a) Descripción de los activos subyacentes
- b) Comportamiento histórico de los activos subyacentes
- c) Ejercicios que cuantifiquen los posibles rendimientos o pérdidas que bajo diferentes escenarios pudieran generarse
- d) Otra información

7) PERSONAS RESPONSABLES**8) ANEXOS**

Estados financieros dictaminados y opiniones del comité de auditoría e informes del comisario, en su caso. Adicionalmente, tratándose de emisoras que participen en actividades productivas de hidrocarburos mediante contratos o asignaciones, el informe relativo al interés económico de los contratos y asignaciones sobre actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, en términos del Anexo N Ter de las presentes disposiciones.

C) Información que deberán contener los capítulos del reporte anual**1) INFORMACIÓN GENERAL****a) Glosario de términos y definiciones**

En caso de considerarse apropiado se deberá incluir un glosario de términos y definiciones.

b) Resumen ejecutivo

Deberá presentarse un resumen ejecutivo sobre la emisora, de su situación financiera (incluyendo un resumen de la información financiera), y del comportamiento de sus títulos en el mercado de valores. Asimismo, aquellas emisoras que presenten el reporte anual simplificado, deberán mencionar cualquier situación relevante que describa a la emisora.

c) Factores de riesgo

La emisora deberá explicar los factores que pueden afectar significativamente el desempeño y la rentabilidad de la empresa, así como aquéllos capaces de influir en el precio de sus valores. Se recomienda que se ordenen en función de la importancia que representan para la emisora. Asimismo, la emisora no deberá presentar factores de riesgo que puedan aplicar a cualquier emisora o a cualquier oferta.

En este sentido, la información proporcionada deberá referirse a factores como los siguientes: riesgos de la estrategia actual, situaciones relativas a los países en los que opera, ausencia de operaciones rentables en periodos recientes, posición financiera de la emisora, dependencia o expiración de patentes, marcas registradas o contratos, adquisición de activos distintos a los del giro normal del negocio de la emisora, vencimiento de contratos de abastecimiento, incumplimientos en el pago de pasivos bancarios y bursátiles o reestructuras de los mismos, posible ingreso de nuevos competidores, posible sobredemanda o sobreoferta en el mercado o mercados donde participa la emisora, vulnerabilidad de la empresa a cambios en la tasa de interés o tipo de cambio, uso de diferentes normas de información financiera a las requeridas por las presentes disposiciones, operaciones registradas fuera de balance, dependencia en personal clave

(administradores), dependencia en un solo segmento del negocio, impacto de cambios en regulaciones gubernamentales, posible volatilidad en el precio de las acciones, posible incumplimiento de los requisitos de mantenimiento del listado en bolsa y/o de la inscripción en el Registro, ausencia de un mercado para los valores inscritos, ambientales relacionados con sus activos, insumos, productos o servicios, impacto de cambios en la regulación y acuerdos internacionales en materia ambiental, existencia de créditos que obliguen a la emisora a conservar determinadas proporciones en su estructura financiera, etc.

Asimismo, tratándose de acciones sin derecho de voto, voto restringido o cualquier otro mecanismo a través del cual se limiten los derechos corporativos, deberá señalarse como factor de riesgo los derechos que se estén limitando o afectando, así como la mención de que los tenedores de estos valores se encuentran en desventaja en relación con los accionistas que detentan acciones con pleno derecho de voto, debido a que sólo tendrán injerencia en los asuntos que se sometan a la asamblea general de accionistas que así se estipulen en los estatutos de la sociedad.

En el caso de tenedores cuyo activo esté representado únicamente por las acciones de sus subsidiarias, deberá de revelarse como un factor de riesgo que la emisora no cuenta con activos propios para operar.

En el caso de valores estructurados, deberán revelarse los factores de riesgo relacionados con los activos subyacentes y su mercado de origen.

La información que aparece en este apartado se presenta a modo de ejemplo, no siendo en ningún caso limitativa.

El objetivo de esta sección es resumir factores importantes que pueden ser expuestos con mayor detalle en otra parte del reporte anual.

d) Otros valores

La emisora deberá revelar si cuenta o no con otros valores inscritos en el Registro o listados en otros mercados, así como el tipo de reportes de carácter público que envía a las autoridades regulatorias y a las bolsas de valores correspondientes, de forma periódica y continua. De igual manera, deberá mencionarse la periodicidad con que se entrega la información antes mencionada a la autoridad regulatoria o a las bolsas de valores donde coticen los valores, así como los periodos reportados (por ejemplo, trimestre actual contra trimestre anterior, trimestre actual contra mismo trimestre del año anterior, etc.). Asimismo, deberá informar si ha entregado en forma completa y oportuna en los últimos 3 ejercicios los reportes que la legislación mexicana y extranjera les requieren sobre eventos relevantes e información periódica.

e) Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el Registro

Deberá describirse el efecto general de cualquier modificación significativa que se haya realizado a los derechos de cualquier clase de valor que la emisora tenga inscrito en el Registro, incluyendo aquélla derivada de la emisión o modificación de cualquier otra clase de valores.

En caso de haberse retirado, sustituido o reemplazado cualquier activo significativo que se haya utilizado para garantizar la emisión de cualquier valor inscrito en el Registro, deberá de proporcionarse la siguiente información:

- Denominación de la emisión.
- Descripción sucinta de los activos retirados, sustituidos o reemplazados.
- Indicar la cláusula del acta de emisión en la cual se permita la modificación, sustitución o reemplazo.

f) Destino de los fondos, en su caso

En el primer reporte anual que se presente después de la inscripción de los valores de la emisora en el Registro, deberá proporcionarse la aplicación que hasta ese momento se haya efectuado de los recursos derivados de la oferta pública. En caso de que hayan quedado recursos por aplicar, éstos deberán detallarse en los próximos reportes anuales, hasta que la totalidad de los recursos sean aplicados.

En caso de que el destino de los fondos haya variado de aquel que se especificó en el prospecto de colocación, deberá proporcionarse una explicación al respecto.

g) Documentos de carácter público

La emisora deberá mencionar si a solicitud del inversionista se otorgarán copias de este documento, proporcionando el nombre, el domicilio y el teléfono de la persona a la cual deberán dirigirse los inversionistas para solicitarlo. También deberá indicarse la información pública que fue entregada a las bolsas y que se encuentra a disposición de los inversionistas, así como el nombre, teléfono y correo electrónico de la persona responsable de la emisora encargada de atención a inversionistas y analistas.

En su caso, deberá proporcionarse la información necesaria para ingresar a la página electrónica en la red mundial (Internet) de la emisora.

En el caso de emisoras extranjeras se deberá de proporcionar la dirección y el teléfono de las oficinas en México para realizar notificaciones.

2) LA EMISORA

a) Historia y desarrollo de la emisora

- En este capítulo se deberá proporcionar la siguiente información:
- Denominación social y nombre comercial de la emisora.
- Fecha, lugar de constitución y duración de la emisora.
- Dirección y teléfonos de sus principales oficinas.
- Descripción de la evolución que ha tenido la emisora y sus subsidiarias, en su caso poniendo énfasis en los eventos del último año, proporcionando información como la siguiente: estrategia general de negocio que se ha seguido, eventos históricos más importantes como fusiones, adquisiciones o ventas de activos, cambios en la forma de administrar el negocio, cambios en los productos y servicios ofrecidos, cambios en la denominación social, concurso mercantil o quiebra, procedimientos judiciales, administrativos o arbitrales que hayan tenido algún efecto significativo sobre la situación financiera de la emisora, efecto de leyes y disposiciones gubernamentales sobre el desarrollo del negocio, y eventos de naturaleza similar.
- Descripción esquemática y numérica de las principales inversiones que se hayan realizado, incluyendo participaciones en otras compañías por los últimos 3 ejercicios.
- Señalar cualquier oferta que se haga pública para tomar el control de la emisora, o bien realizada por la emisora para tomar el control de otras compañías, durante el último ejercicio. Deberá establecerse el precio y las condiciones de la oferta, así como el resultado final.

En el caso de emisoras extranjeras, se debe de incluir la forma legal de constitución y legislación bajo la cual opera la emisora, identificando si está sujeto a la supervisión de algún órgano regulatorio.

b) Descripción del negocio

Se deberá describir el negocio en el cual participa la emisora, así como las estrategias de negocio que ha seguido. Al describir el negocio deberán de incluirse los siguientes temas hasta el punto que se considere relevante para el entendimiento del mismo.

i) Actividad principal

Se deberá incluir una descripción de las principales actividades de la emisora, mostrando las diversas categorías de los productos vendidos y/o de los servicios proporcionados, así como una descripción general de los procesos industriales.

En caso de que la emisora haya hecho público el lanzamiento de un nuevo producto que requiera de una inversión considerable, se deberá describir la etapa de desarrollo en la que se encuentra el mismo.

Asimismo, deberá revelarse la fuente y disponibilidad de materias primas por línea de negocio, incluyendo el nombre de los principales proveedores y una explicación de si los precios de las principales materias primas son volátiles o si existe dependencia con un proveedor en particular.

Por otro lado deberá proporcionarse una descripción del comportamiento cíclico o estacional de los principales negocios de la emisora, en caso de que exista.

De igual manera, en el caso de que haya existido una variación en el curso ordinario del negocio en lo que a capital de trabajo se refiere, se deberán describir las prácticas de la emisora (p.e. cuando la emisora requiere mantener altos niveles de inventario para satisfacer requerimientos rápidos de entrega o cuando la empresa ha otorgado a sus clientes extensiones en los términos de pago).

Deberán presentarse las categorías de productos o servicios similares, o de productos individuales que representen el 10% o más de los ingresos totales consolidados de la emisora, por cada uno de los últimos 3 ejercicios, indicando el monto y porcentaje de tales ingresos.

Por último, se deberá incluir una descripción de los riesgos o efectos que el cambio climático pueda tener sobre el negocio de la emisora tales como: una disminución en la demanda asociada a productos que requieren emisiones significativas de gas de efecto invernadero, el incremento en la demanda de otros productos que requieran de menores emisiones, entre otros. Asimismo, deberán revelar las actuales o potenciales consecuencias indirectas sobre tendencias de mercado a las que se pueda enfrentar la emisora derivadas del cambio climático.

ii) Canales de distribución

Una descripción de los canales de distribución y comercialización de la emisora, incluyendo una explicación de cualquier método especial de ventas (p.e. ventas en abonos).

iii) Patentes, licencias, marcas y otros contratos

Deberá proporcionarse información sobre las patentes, licencias, marcas, franquicias, contratos industriales o comerciales o de servicios financieros y demás derechos de los que la emisora sea propietaria y que se consideren importantes, mencionando la duración de los mismos y el por qué son importantes para el desarrollo de la emisora. También deberá proporcionarse información de todas aquellas que estén por expirar y de las políticas referentes a la investigación y desarrollo de productos en los últimos 3 ejercicios, identificando cuando sea relevante, el importe invertido en estas actividades.

Asimismo, deberá presentarse un resumen de los contratos relevantes, diferentes a los que tengan que ver con el giro normal del negocio, que haya firmado la emisora en los últimos 3 ejercicios, mencionando la fecha de vencimiento, la posibilidad de prorrogar los mismos e indicando hasta qué punto la renovación de dichos contratos puede verse afectada.

iv) Principales clientes

Deberá mencionarse si existe dependencia de la emisora con alguno o varios clientes, entendiéndose que existe dependencia cuando la pérdida de los mismos afectaría de forma adversa los resultados de operación o la situación financiera de la emisora. De igual forma se deberá incorporar el nombre de cualquier cliente y su relación, en caso de existir, con la emisora y sus subsidiarias, siempre que las ventas a ese cliente representen el 10% o más del total de ventas consolidadas de la emisora.

v) Legislación aplicable y situación tributaria

Descripción del efecto de las leyes y disposiciones gubernamentales sobre el desarrollo del negocio, así como de los beneficios fiscales especiales (subsídios, exenciones y otros) de que goza la emisora o si es sujeto de algún impuesto especial.

En el caso de emisoras extranjeras, se deberá informar también acerca de los impuestos (incluyendo la retención de impuestos) a los que estarán sujetos los accionistas no residentes o extranjeros bajo la ley de su país de origen. Se deberá indicar si la emisora se responsabilizará o no por la retención de impuestos, si existen tratados entre su país de origen y México para evitar la doble tributación o bien una declaración de que no existen dichos tratados.

Asimismo, se deberá indicar el impacto relevante, actual o potencial, de cualquier ley o disposición gubernamental relacionada con el cambio climático.

vi) Recursos humanos

Proporcionar el número de personas empleadas a la fecha de los últimos estados financieros y en caso de que en el periodo dicho número hubiera variado considerablemente, una explicación del porqué sucedió la mencionada variación. También deberá presentarse el porcentaje de empleados entre confianza y sindicalizados, y una descripción de la relación que se tenga con el sindicato.

Si la emisora contrata un número significativo de empleados temporales, se deberá indicar el número de personas contratadas bajo este sistema al cierre del último ejercicio.

vii) Desempeño ambiental

Se deberá mencionar si la emisora cuenta con una política ambiental, si tiene o pretende instalar un sistema de administración ambiental, si cuenta con algún certificado o reconocimiento ambiental ya sea por la autoridad competente o por una entidad debidamente acreditada y si se tiene algún programa o proyecto para la protección, defensa o restauración del medio ambiente y los recursos naturales. Asimismo, se deberá explicar si las actividades propias de la emisora representan un riesgo ambiental considerable.

Adicionalmente, se deberán revelar los impactos relevantes, actuales o potenciales, derivados del cambio climático en el negocio de la emisora.

viii) Información del mercado

Una descripción de los principales mercados en los que participa la emisora, incluyendo su participación de mercado, sus competidores principales, así como los aspectos positivos y negativos de su posición competitiva. En este sentido, deberá sustentarse cualquier declaración al respecto.

ix) Estructura corporativa

Si la emisora es parte de un grupo empresarial, deberá presentar su integración señalando las actividades de las Subsidiarias significativas y su posición en el mismo.

De igual modo, en el caso de empresas tenedoras de acciones deberán proporcionarse el nombre, porcentaje del capital detentado, y si es diferente, la proporción de acciones con voto, así como las relaciones de negocio que existan con las subsidiarias significativas que figuren al ejercicio que se presenta (p.e. renta de activos, apoyo técnico y financiero, transacciones entre ambas, etc.). Cuando se considere que las subsidiarias no son significativas y exista un gran número de ellas, la emisora podrá reportar únicamente el número total de las mismas.

Asimismo, deberá presentarse información similar para el caso de sociedades asociadas y la participación de dicha sociedad en el resultado neto consolidado de la emisora cuando sea superior al 10%.

Una subsidiaria se considerará significativa cuando cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones: cuando el total de activos de la subsidiaria en cuestión exceda el 10% del total de los activos presentados en los estados financieros consolidados al último ejercicio, o cuando los ingresos de las subsidiarias excedan el 10% de los ingresos totales consolidados.

x) Descripción de los principales activos

Deberá presentarse información relativa a cualquier activo fijo importante de la emisora y sus subsidiarias, mencionando su tamaño, uso, localización, productos elaborados en ellos, estado en el que se encuentra, antigüedad, capacidad instalada y utilizada, si cuentan con seguro, si son propios o rentados a terceros, dimensiones, medidas ambientales que afecten la utilización de estos bienes, etc. La emisora deberá mencionar también si se ha otorgado algún activo como garantía para la obtención de algún crédito, el tipo de activo destinado, procedimiento para ejecutar dicha garantía y las características generales del crédito (monto, tasa, plazo, etc.).

Con respecto a los planes para construir, ampliar o llevar a cabo mejoras en las instalaciones, se deberá describir la naturaleza y motivo para llevar a cabo dichos planes, la forma en que será financiado el proyecto y el incremento esperado en la capacidad productiva.

xi) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

Se deberá describir brevemente si existe actualmente o bien, la alta probabilidad de que pueda existir en un futuro, cualquier proceso judicial, administrativo o arbitral relevante, que sea distinto de aquellos que forman parte del curso normal del negocio, en los cuales se encuentre o pueda encontrarse involucrada la emisora, personas relacionadas a ésta, siempre que dicho proceso haya tenido o pueda tener un impacto significativo sobre los resultados de operación y la posición financiera de la emisora. Asimismo, deberá mencionarse el juzgado o instancia administrativa en que se lleva a cabo dicho proceso, la fecha en que se instauró el mismo y si el resultado de dicho proceso ha tenido o puede tener un efecto relevante adverso sobre los resultados de operación y la posición financiera de la emisora. De existir más de un proceso judicial referente al curso normal de los negocios de la emisora que individualmente no pueda tener un efecto relevante adverso, pero analizado en conjunto con otros casos similares sí lo tenga, se deberá proporcionar la información relevante al respecto.

Adicionalmente, la emisora deberá de revelar si se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, o si pudiera declararse o ha sido declarado en concurso mercantil.

Se considera un proceso judicial, administrativo o arbitral relevante a aquel que se estime pudiera representar un costo o beneficio de al menos el 10% de los activos de la emisora.

xii) Acciones representativas del capital

Deberá describirse el importe del capital suscrito y pagado, el número y clase de las acciones que lo representan, el detalle de sus características y, en su caso, información sobre el capital no pagado, fijo y variable. Si una proporción significativa del capital ha sido pagada en especie en los últimos 3 ejercicios, este hecho deberá ser revelado.

En los casos en los que exista capital autorizado pero no suscrito, se deberá indicar su importe, y el motivo por el cual fue autorizado. Asimismo, se deberá revelar el importe de cualquier valor en circulación relacionado con el capital y las condiciones y procedimientos para su conversión, ejercicio, intercambio o suscripción.

Se deberán identificar por los últimos 3 ejercicios, los eventos ocurridos que han modificado el importe del capital, el número y clases de acciones que lo componen. Asimismo, se deberá especificar por ese mismo periodo el precio y condiciones de cada nueva emisión de acciones, incluyendo cualquier descuento o condición especial que se haya otorgado a los accionistas que hayan suscrito las acciones. En caso de que no se haya realizado ninguna emisión, se deberá hacer una mención al respecto. Asimismo, se deberán indicar los motivos por los cuales se redujo el monto de capital, en su caso.

Adicionalmente, la emisora deberá divulgar las posiciones abiertas que mantenga en instrumentos derivados liquidables en especie cuyo subyacente sea acciones de la emisora o certificados de participación ordinarios sobre dichas acciones.

En el caso de emisoras extranjeras, deberá indicarse si la legislación del país en el cual se constituyó la emisora permite la recompra de acciones por parte de éste, y en caso de que esto sea permitido, el número de acciones que se han recomprado en los últimos 3 ejercicios, así como la proporción de capital que tales acciones representan y si existen limitaciones para llevar a cabo dichas recompras.

xiii) Dividendos

Se deberá mencionar la frecuencia con que la emisora ha decretado dividendos en los últimos 3 ejercicios, así como el importe del dividendo decretado por acción (las emisoras extranjeras deberán de tomar el tipo de cambio de la fecha en la que se haya pagado el mismo). En caso de que existan restricciones que limiten a la emisora en el pago de dividendos o que puedan limitar su capacidad de pago futura, estas deberán describirse.

Asimismo, cuando la emisora no haya pagado dividendos en efectivo a pesar de haber contado con capacidad de pago de los mismos conforme a sus utilidades, deberá explicar el porqué. De igual modo, se deberá explicar la política de dividendos que el consejo de administración pretende seguir en el futuro y la asamblea general de accionistas en la que se estableció dicha política.

En el caso de emisoras extranjeras, se deberá de describir la forma en que se notificará el decreto de dividendos o el procedimiento que deberán seguir los tenedores no residentes para el cobro de los mismos.

Tratándose de emisoras extranjeras, adicionalmente se deberá presentar la siguiente información:

xiv) Controles cambiarios y otras limitaciones que afecten a los tenedores de los títulos

En este apartado se deberá de indicar si en el país en el cual se constituyó la emisora existen leyes o regulaciones que restrinjan la exportación o importación de capital, incluyendo controles cambiarios, o bien que puedan afectar la transparencia de dividendos, intereses u otros pagos a los tenedores no residentes de los valores de la emisora.

De igual manera se deberá de mencionar cualquier limitación impuesta por las leyes extranjeras, por el acta constitutiva de la emisora o cualquier otro documento en relación con los derechos asociados a los títulos que pueden ejercer los extranjeros no residentes. Asimismo, deberá mencionarse cualquier limitación o dificultad que éstos pudiesen llegar a tener para hacer valer sus derechos. En caso de que no exista ninguna limitación al respecto, se deberá de incluir una declaración en ese sentido.

3) INFORMACIÓN FINANCIERA

a) Información financiera seleccionada

Deberá presentarse información financiera seleccionada en columnas comparativas para los últimos 3 ejercicios. Esta información deberá proporcionarse por un periodo más amplio cuando se considere como información relevante. La finalidad de esta información será la de resaltar, mediante un formato de fácil lectura, ciertas tendencias en la situación financiera de la emisora y en sus resultados de operación.

Es importante mencionar que la información que se presente en la tabla de información financiera seleccionada deberá ajustarse a las características particulares de la emisora. En este sentido, deberá incluirse información como la siguiente: ventas netas o ingresos operativos, utilidad (pérdida) bruta, operativa y neta, utilidad (pérdida) por acción, adquisición de propiedades y equipo, depreciación y amortización del ejercicio, total de activos, total de pasivos de largo plazo, rotación de cuentas por cobrar, rotación de cuentas por pagar, rotación de inventarios, capital contable y dividendos en efectivo decretados por acción.

Por otro lado, se deberán mencionar brevemente, o en su caso indicar la sección en donde se expliquen, aquellos factores que afecten significativamente la comparabilidad de los datos presentados en la tabla de información financiera seleccionada, como cambios en la contabilidad, fusiones, venta de empresas, etc. Asimismo, se deberá explicar o indicar la sección en donde se expliquen aquellos factores o acontecimientos inciertos que puedan hacer que la información presentada no sea indicativa del desempeño futuro de la emisora.

En caso de que se considere relevante para el entendimiento del negocio se deberá proporcionar información financiera trimestral seleccionada, correspondiente al último periodo reportado. Esta información deberá incluir cuentas como las siguientes: ventas netas, utilidad (pérdida) antes de impuestos, utilidad (pérdida) neta y utilidad (pérdida) neta por acción, así como una explicación general de la información presentada.

Adicionalmente, en el caso de emisiones avaladas por subsidiarias de la emisora, deberá revelarse por cada una, el importe de su activo total, capital contable, ventas y utilidad de operación, de acuerdo con los últimos estados financieros dictaminados por auditor externo, excepto cuando la totalidad de las subsidiarias hayan firmado como aval.

No se recomienda presentar proyecciones financieras, sin embargo, la emisora que decida presentarlas tendrá que justificarlas adecuadamente proporcionando una explicación de cómo se determinaron las proyecciones, los supuestos utilizados para preparar las mismas y el riesgo de que éstas no se cumplan.

b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación

Se deberá identificar para los últimos 3 ejercicios, la información financiera para cada línea de negocio y por área geográfica de acuerdo a las normas de información financiera aplicables.

Adicionalmente, deberán revelarse las ventas de exportación de forma consolidada o por zona geográfica cuando se considere información relevante, indicando el importe y participación porcentual de tales exportaciones respecto a las ventas totales para los últimos 3 ejercicios.

En caso de considerarse relevante, dicha información deberá comprender el primer trimestre del año en que se está presentando y del ejercicio anterior por el mismo periodo comparable.

c) Informe de créditos relevantes

Deberá proporcionarse un informe de los créditos relevantes o contingencias y su prelación en el pago, incluyendo aquellos créditos o adeudos de tipo fiscal. Se deberá incluir al menos aquellos créditos que representen el 10% o más del pasivo total de los estados financieros consolidados de la emisora al último ejercicio. Asimismo, deberá indicarse si la emisora se encuentra al corriente en el pago del capital e intereses de los citados créditos.

Respecto de los referidos créditos relevantes, deberá incluirse un resumen sobre las obligaciones de hacer o no hacer a las que, en su caso, estén sujetas las emisoras en virtud de dichos créditos, en relación con asuntos relevantes, tales como cambios de control, reestructuras corporativas, incluyendo adquisiciones, fusiones y escisiones, venta o constitución de gravámenes sobre activos estratégicos.

Adicionalmente, deberá revelarse cualquier beneficio o convenio adicional, así como causas de vencimiento anticipado, que se otorgue a cualquier valor de deuda emitido en el extranjero o crédito de cualquier naturaleza, que resulte distinto a los establecidos en las emisiones realizadas en el mercado nacional.

d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora

En esta sección se deberá proporcionar toda aquella información que facilite el análisis y la comprensión de los cambios importantes ocurridos en los resultados de operación y en la situación financiera de la emisora y sus subsidiarias. Cabe señalar que la información que deberá incluirse en esta sección es la que no aparece claramente en los estados financieros de la emisora (p.e. no sólo se deberá mencionar cuánto crecieron o decrecieron las ventas o costos, sino la razón de estos movimientos), así como aquellos eventos conocidos por la administración que puedan causar que la información reportada pueda no ser indicativa de los resultados de operación futuros y de la situación futura de la emisora.

En el caso de emisoras extranjeras y emisiones realizadas por entidades federativas y municipios, con el objeto de facilitar la comprensión de las variaciones en los resultados de operación y situación financiera de la emisora, estos deberán de señalar las principales diferencias entre las Normas Internacionales de Información Financiera, "International Financial Reporting Standards" emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad "International Accounting Standards Board" y las utilizadas para preparar los estados financieros. Asimismo, deberá de indicarse el ciclo fiscal utilizado en el país de origen y las posibles repercusiones sobre la comparabilidad de la información de la emisora con la de otras empresas mexicanas. También se deberá de describir brevemente cualquier política económica, fiscal, monetaria o factores políticos y sociales que hayan afectado o puedan llegar a afectar directa o indirectamente la operación de la emisora o de las inversiones de los tenedores no residentes.

Asimismo, deberá identificarse cualquier tendencia, compromiso o acontecimiento conocido que pueda o vaya a afectar significativamente la liquidez de la emisora, sus resultados de operación o su situación financiera (p.e. futuros aumentos de sueldos, materias primas o precios de los productos, cambios en la participación de mercado, entrada de nuevos competidores, posibilidad de renovar un contrato relevante, cambios en legislación, etc.).

Adicionalmente la emisora deberá identificar el comportamiento reciente en producción, ventas, niveles de inventarios, valor de las órdenes no cubiertas (backlog), así como el comportamiento de sus costos y precios de venta.

Por otro lado, la emisora deberá de informar los rubros de los estados financieros que fueron reexpresados utilizando índices diferentes al Índice Nacional de Precios al Consumidor de México por los últimos 2 años, en tal caso se deberá de mencionar qué índice o factor de referencia fue empleado.

El análisis y comentarios sobre la información financiera deberá referirse a los siguientes temas:

i) Resultados de operación

Se deberán explicar los cambios significativos en ventas, costo de ventas, gastos de operación, costo integral de financiamiento, impuestos y utilidad neta, correspondientes al último ejercicio, así como una explicación general de la tendencia que han mostrado dichas cuentas en los últimos 3 ejercicios y los factores que han influido en estos cambios. Explicar hasta qué punto los incrementos en ventas (en el supuesto de que se hayan dado) son atribuibles a incrementos en precios y hasta qué punto son atribuibles a incrementos en volumen o venta de nuevos productos.

En caso de considerarse relevante, se deberá explicar el impacto de la inflación y de las fluctuaciones en el tipo de cambio y la forma en que los préstamos o inversiones en moneda extranjera estén cubiertas con ventas de exportación y otros instrumentos de cobertura cambiaria.

ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital

En este apartado la emisora deberá proporcionar la siguiente información:

- Descripción de las fuentes internas y externas de liquidez, así como una breve descripción de cualquier fuente de recursos importante aún no utilizada, incluyendo la naturaleza de cualquier restricción acordada con las subsidiarias para transferir recursos a la emisora.
- Información sobre el nivel de endeudamiento al final de los últimos 3 ejercicios, así como la estacionalidad de los requerimientos de créditos y las líneas crediticias disponibles. En este sentido deberá proporcionarse información sobre el perfil de deuda contraída, indicando si es a tasa fija o variable, así como los instrumentos financieros utilizados, periodicidad y forma de amortización de los títulos y, en su caso, señalar causas y tratamiento de amortización anticipada, considerando adicionalmente, si los siguientes aspectos podrían considerarse causales de la misma:
 - Incumplimiento en el pago de principal o intereses.
 - Pago cruzado y aceleración cruzada con cualquier otra deuda de la emisora.
 - Incumplimiento a las obligaciones de hacer o no hacer.
 - Declaración o solicitud de quiebra, liquidación o concurso mercantil.
 - Entrega de información significativa falsa o incorrecta.
 - Cambios de control en la emisora
- Descripción de las políticas que rigen la tesorería de la emisora, así como las monedas en que se mantiene el efectivo o inversiones temporales de la emisora a la fecha más reciente.
- Hasta el punto en que se considere relevante, se deberá proporcionar información sobre los créditos o adeudos fiscales que la emisora mantenga al último ejercicio fiscal, indicando si están al corriente en el pago de los mismos.
- Información relativa a las inversiones relevantes en capital que se tenían comprometidas al final del último ejercicio, así como el detalle asociado a dichas inversiones y la fuente de financiamiento necesaria para llevarlas a cabo.

Hasta el punto que se considere relevante, la emisora deberá explicar los cambios ocurridos en las principales cuentas del balance del último ejercicio, así como una explicación general en la tendencia de las mismas en los últimos 3 ejercicios. En este sentido, se recomienda el uso de razones financieras para lograr un mejor entendimiento de los cambios en la situación financiera.

Adicionalmente, la emisora deberá señalar si existen transacciones relevantes no registradas en el balance general o estado de resultados, mencionando el fundamento para no registrar dichas operaciones, y revelando el riesgo y el efecto futuro que pudieran representar para su situación financiera o sus resultados.

iii) Control interno

La emisora deberá revelar si cuenta con un sistema de control interno y, en su caso, incluir una breve descripción del mismo y del órgano o funcionario responsable de establecerlo. Se entenderá por control interno al sistema que otorga una seguridad razonable de que las transacciones se efectúan y se registran de conformidad con lo establecido por la administración, así como con los lineamientos generales, criterios y normas de información financiera aplicables.

e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas

La emisora deberá mencionar las estimaciones, provisiones o reservas contables críticas, entendiendo por estimación, provisión o reserva contable crítica a toda aproximación hecha por la administración de un elemento, rubro o cuenta de los estados financieros, que requiere que la emisora establezca supuestos sobre aspectos probables que pueden ser estimados razonablemente. Adicionalmente, deberá informarse si los estados financieros se verán afectados de forma significativa por cambios en las estimaciones, provisiones o reservas que puedan ocurrir.

Para cada estimación, provisión o reserva crítica se debe presentar como mínimo:

- Una descripción de la estimación, provisión o reserva.
- Descripción de la metodología utilizada para determinarlas.
- Descripción de los supuestos que las sustenten.
- Descripción de eventos que puedan ocurrir y que pudieren afectar de forma relevante la metodología o supuestos utilizados.

4) ADMINISTRACIÓN**a) Auditores externos**

Deberá mencionarse cualquier cambio de auditores externos que se haya presentado en los últimos 3 ejercicios, indicando si estos renunciaron o fueron removidos por la emisora, así como el motivo de dicha renuncia o destitución. Por otro lado, se deberá especificar si en los 3 últimos ejercicios los auditores externos han emitido una opinión modificada o no favorable, es decir, opinión con salvedades, opinión desfavorable (o adversa) o denegación (o abstención) de opinión acerca de los estados financieros de la emisora.

Asimismo, deberá revelarse el procedimiento que se sigue para nombrar a los auditores externos, y describirse brevemente los servicios que hubiesen prestado a la emisora por conceptos diferentes a los de la auditoría durante el ejercicio que se presenta, monto pagado por dichos servicios y el porcentaje que representa del total de erogaciones realizadas al despacho auditor en el que labore el auditor externo.

b) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

En este apartado deberán describirse aquellas transacciones o créditos relevantes que se hayan llevado a cabo en los últimos 3 ejercicios y hasta la fecha de la presentación de este reporte, entre la emisora y personas relacionadas a ésta, indicando si fueron realizadas en condiciones de mercado.

En adición, deberán darse a conocer las operaciones que se celebren con empresas sobre las cuales la emisora detente el 10% o más de las acciones con derecho a voto o bien accionistas que detenten dicho porcentaje en la emisora.

Asimismo, deberá incluirse cualquier otra transacción que en términos de las Normas Internacionales de Información Financiera "International Financial Reporting Standards" emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad "International Accounting Standards Board" sea considerada como operaciones con partes relacionadas.

c) Administradores y accionistas

Con relación al consejo de administración se deberá mencionar el número de miembros que lo integran (propietarios y suplentes), el tipo de consejeros, sus nombres, forma en que se designan, funciones, y las facultades del consejo de administración. Asimismo, deberán mencionarse las fechas y los tipos de asambleas generales de accionistas en los que fueron designados y el periodo por el cual fueron electos.

Adicionalmente, se deberá proporcionar la siguiente información, tanto para consejeros como para directivos relevantes: nombre, cargo, tiempo que lleva laborando en la emisora, empresas donde estén colaborando como ejecutivos principales o como miembros del consejo de administración, indicando si dichas empresas tienen algún tipo de relación con la emisora y cualquier otra información necesaria para conocer su capacidad profesional. Además se deberá proporcionar la siguiente información si se considera relevante: edad, grado máximo de estudios y empresas donde han colaborado como directivos relevantes o como miembros del consejo de administración.

En caso de que exista parentesco por consanguinidad o afinidad hasta cuarto grado o civil, incluyendo a sus cónyuges, concubinas o concubinarios, entre cualquier consejero o directivos relevantes, éste deberá explicarse.

Se deberá proporcionar el nombre, denominación o razón social de las siguientes personas físicas o morales, identificando el supuesto en el que se ubican:

- a) Accionistas beneficiarios de más del 10% del capital social de la emisora.
- b) Accionistas que ejerzan influencia significativa.
- c) Accionistas que ejerzan control o poder de mando.

Si a través de un grupo de personas, en términos de la Ley del Mercado de Valores, se alcanza alguno de los supuestos antes mencionados, se deberá identificar a dicho grupo así como a la persona física considerada como principal accionista beneficiario que forme parte del mismo.

Adicionalmente, se deberá revelar el nombre y la participación accionaria de forma agregada de los consejeros y directivos relevantes en la emisora que tengan una tenencia individual mayor del 1% y menor al 10%.

Cuando la información sobre la propiedad de las acciones antes mencionada no presente ningún cambio, se podrá omitir su revelación en el reporte anual, siempre que en sustitución, se incluya la referencia al documento público en el que dicha información se puede consultar.

En caso de que se hayan presentado cambios significativos en los últimos 3 años, en el porcentaje de propiedad mantenido por los principales accionistas actuales, este hecho también deberá ser revelado.

Por otro lado, se deberá indicar si la sociedad emisora es controlada, directa o indirectamente por otra empresa, por un gobierno extranjero, o por cualquier otra persona física o moral y, si así lo fuera, proporcionar los nombres, así como una breve descripción de la naturaleza de tal control, poder de mando o influencia significativa, incluyendo el monto y proporción del capital con derecho a voto. Asimismo, es necesario describir cualquier compromiso, conocido por la emisora, que pudiera significar un cambio de control en sus acciones.

Para efectos de lo dispuesto en esta sección, se entenderá por accionista beneficiario cualquier persona que, con independencia de que se encuentre o no registrado como tenedor de las acciones, goce de los derechos que confieren las mismas. Estos beneficios incluyen la facultad de ejercer los derechos de voto, la venta de las acciones o recibir los beneficios económicos de las mismas. De igual modo, deberán considerarse aquellas acciones que la persona física o moral pueda adquirir en un periodo menor a 60 días por algún acuerdo u opción. Asimismo, deberán considerarse accionistas beneficiarios a aquellas personas que detentan sus valores a través de 1 o más fideicomisos, casas de bolsa, asesores legales u otros intermediarios, o a través de compañías sobre las cuales ejerzan el control, lo cual significa el poder directo o indirecto de dirigir la administración y políticas de la sociedad.

Se deberá dar a conocer el monto total que representan en conjunto las prestaciones de cualquier naturaleza que percibieron de la emisora y subsidiarias durante el último ejercicio las personas que integran el consejo de administración, directivos relevantes e individuos que tengan el carácter de personas relacionadas. Por otra parte, se deberá proporcionar el importe total previsto, o acumulado por la emisora y sus subsidiarias, para planes de pensiones, retiro o similares, para las personas antes citadas.

Asimismo, deberá proporcionarse una descripción del tipo de compensaciones y prestaciones que en conjunto reciben de la emisora las personas antes mencionadas. De igual modo, se deberán mencionar los convenios o programas en beneficio de los miembros del consejo de administración, directivos relevantes o empleados de la emisora que les permitan participar en su capital social, describiendo a detalle sus derechos y obligaciones, incluyendo la mecánica para la distribución de acciones y la determinación de los precios a los que se distribuirán.

Adicionalmente, la emisora deberá mencionar el o los comités constituidos para auxiliar al consejo de administración en sus funciones, describiéndolas brevemente. De igual forma, deberán citarse los nombres de los miembros que lo(s) conforman, así como si dicho(s) comité(s) cuenta(n) con al menos un miembro que sea experto financiero, y en caso de no contar con este último, se deberán informar los motivos. Se entenderá por experto financiero a la persona que cuenta con amplia experiencia como auditor externo, contador, director de finanzas, contralor, o persona que desarrolle funciones similares.

Deberá proporcionarse también, información relativa a la posible existencia de órganos intermedios de administración, incluyendo el nombre de sus integrantes, su relación con la emisora y un resumen de las bases operativas de dichos órganos. En caso de que la emisora no cuente con estos órganos, deberá hacerse una mención al respecto.

Asimismo, la emisora deberá revelar si cuentan con códigos de conducta aplicables al consejo de administración y directivos relevantes y, en su caso, incluir un resumen de los principales lineamientos previstos en dichos códigos de conducta.

d) Estatutos sociales y otros convenios

Deberá indicarse la facultad del consejo de administración de establecer planes de compensación para los ejecutivos y consejeros, así como para tomar decisiones respecto a cualquier otro asunto en donde puedan tener algún interés personal.

Asimismo, se deberá describir cualquier convenio que tenga por efecto retrasar, prevenir, diferir o hacer más oneroso un cambio en el control de la emisora, así como aquellos que se señalan en el artículo 16, fracción VI de la Ley del Mercado de Valores.

Por otro lado, la emisora deberá revelar si existen fideicomisos o cualquier otro mecanismo, en virtud del cual se limiten los derechos corporativos que confieren las acciones.

Tratándose de acciones, adicionalmente se deberá presentar la siguiente información:

En caso de que se hayan presentado modificaciones en los estatutos sociales se deberá presentar un resumen de dichas modificaciones, así como de aquellas cláusulas estatutarias más relevantes tales como las relacionadas con derechos de minorías, gobierno corporativo, recompra de acciones, entre otras.

Por otro lado, se deberán describir los derechos corporativos que otorgan los distintos tipos de acciones de la emisora en cuanto al ejercicio de voto en asambleas generales de accionistas se refiere, por ejemplo derechos de voto restringidos, sin derechos a voto, derecho de voto plenos, derechos preferentes, derechos de minoría y quórum para la instalación y validez de resoluciones. De igual forma, se deberá mencionar el proceso que se deberá seguir para cambiar los derechos asociados a las acciones y cualquier limitación para la adquisición de las mismas por parte de los accionistas o determinada clase de accionistas.

La emisora deberá revelar si existen cláusulas estatutarias o acuerdos entre accionistas que limiten o restrinjan a la administración de la emisora o a sus accionistas (por ejemplo, establecer un quórum mínimo para asambleas generales de accionistas por encima de lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles, contratar pasivos, realizar inversiones, cambiar las compensaciones de los directivos relevantes, vender activos, etc.).

Tratándose de entidades financieras:

Aquella información a que hace referencia el artículo 86, fracción XI de la Ley del Mercado de Valores. Tratándose de emisoras extranjeras, adicionalmente se deberá de presentar la siguiente información:

e) Otras prácticas de gobierno corporativo

En caso de que la emisora se apegue a algún código de gobierno corporativo, se deberá incluir una breve descripción del mismo. En caso de que no se apegue a ninguno, se deberá de incluir una declaración en ese sentido. Asimismo, deberán de indicarse otras prácticas de gobierno corporativo que se consideren relevantes tales como:

Posibilidad de que los consejeros suplentes puedan suplir indistintamente a cualquier consejero propietario y bajo qué condiciones se puede dar esto.

- Frecuencia mínima y promedio de las reuniones del consejo de administración.
- Acceso a la información de la emisora por parte de los consejeros para toma de decisiones.
- Existencia de un área de auditoría externa.

5) MERCADO DE CAPITALES (únicamente para emisoras de acciones y otros valores de renta variable)**a) Estructura accionaria**

En el caso de certificados de participación ordinarios sobre acciones o de títulos representativos de 2 o más acciones de una o más series accionarias de la misma sociedad (unidades vinculadas), señalar el número de acciones que amparan y en el caso de obligaciones convertibles, las condiciones para la conversión de las obligaciones.

En el evento de tener registrados American Depositary Receipts (ADR), señalar el número y tipo de acciones que representa cada ADR y los derechos de los tenedores de los mismos. Si se tienen registradas acciones en otro mercado del extranjero, será necesario especificarlo.

b) Comportamiento de la acción en el mercado de valores

Se deberá mostrar en un cuadro informativo cómo se comportaron las acciones de la emisora al cierre de los últimos 5 ejercicios, en cada trimestre por los últimos 2 ejercicios y mensual por los 6 meses anteriores a la presentación de este reporte, incluyendo el precio máximo y mínimo del periodo, el volumen operado por serie, y bolsa de valores en la que cotiza. En caso de contar o haber contado con los servicios de un Formador de Mercado en los periodos anteriormente señalados, deberá indicarse dicha situación y explicar en

términos generales el impacto de la actuación del Formador de Mercado en los niveles de operación y en los precios de las acciones de la Emisora, así como sobre los diferenciales máximos de precios entre las posturas de compra y venta sobre dichos valores al que el Formador se encuentre o encontraba sujeto conforme a lo establecido por la bolsa de valores que corresponda.

En el caso de que haya sido suspendida la cotización de sus valores en las bolsas que cotiza, explicar las razones de dicha suspensión.

c) Formador de mercado

En el caso de valores representativos del capital social de personas morales o títulos de crédito que las representen, certificados de aportación patrimonial, certificados de participación sobre acciones y títulos opcionales, si se recibieron los servicios de formadores de mercado, deberá proporcionarse la información siguiente:

- La denominación de cada formador de mercado que haya prestado sus servicios durante el año inmediato anterior.
- La identificación de los valores con los que operó cada formador de mercado: tipo de valor, clave de cotización (emisora y serie), Código ISIN / CUSIP, etc.
- El inicio de la vigencia, prórroga o renovación del contrato con el formador de mercado de que se trate, la duración del mismo y, en su caso, la terminación o rescisión de las contrataciones correspondientes.
- La descripción de los servicios que prestó el formador de mercado; así como los términos y condiciones generales de contratación, en el caso de los contratos vigentes.
- La descripción general del impacto de la actuación del formador de mercado en los niveles de operación y en los precios de los valores de la emisora con los que opere dicho intermediario.

6) ACTIVOS SUBYACENTES (únicamente para emisoras de valores estructurados)

a) Descripción de los activos subyacentes

Incluir una descripción de los activos subyacentes que permita su plena identificación, tal como nombre, obtención, integración, funcionamiento.

En su caso, indicar la denominación social de la emisora de los activos subyacentes, así como revelar que los documentos e información de la emisora de los activos subyacentes podrán ser consultados en la bolsa correspondiente o en la página electrónica en la red mundial (Internet) en la siguiente dirección (incluir la dirección de la página electrónica en la red mundial (Internet)).

En caso que el activo subyacente sea un índice de precios (índice de referencia), se deberá de remitir a las fuentes públicas de información que contengan lo siguiente: antecedentes, determinación del índice, evolución gráfica, volatilidad histórica y niveles del índice.

Asimismo, se deberán revelar las bolsas y cualquier otro tipo de mercado regulado en que sean negociados los activos subyacentes.

b) Comportamiento histórico de los activos subyacentes

Se deberá mostrar en una gráfica el comportamiento histórico del activo subyacente al cierre de los últimos 3 ejercicios y mensual por los 6 meses anteriores a la presentación de este reporte, incluyendo la bolsa de valores en la que, en su caso, cotece el activo subyacente, así como la página electrónica en la red mundial (Internet) de la emisora de los valores estructurados, en la que pondrá a disposición del público inversionista, de manera gratuita, en idioma español y con una periodicidad no menor a un trimestre, la información relativa al comportamiento de los activos subyacentes, así como aquella que se considere relevante.

De igual manera, se deberá revelar si ocurrieron suspensiones relevantes respecto del índice, en la negociación de los valores de la(s) emisora(s) que compongan el índice o activo subyacente, en los últimos 3 ejercicios.

c) Ejercicios que cuantifiquen el rendimiento o pérdidas que bajo diferentes escenarios pudieran generarse

Incluir aquellos ejercicios que cuantifiquen los posibles rendimientos o pérdidas que bajo diferentes escenarios, podrían generarse con la emisión.

d) Otra información

Deberá incluirse toda aquella información sobre los activos subyacentes que se considere relevante para evaluar el riesgo de la emisión de los valores objeto de la inscripción, tales como:

- Características o términos generales de los activos subyacentes, incluyendo, en su caso, la bolsa de valores en la que coticen dichos activos subyacentes.
- Información histórica por al menos 5 años sobre el comportamiento de los activos subyacentes, indicando la página electrónica en la red mundial (Internet) de la emisora, en la que pondrá a disposición del público inversionista, de manera gratuita, en idioma español y con una periodicidad no menor a un trimestre, la información relativa al comportamiento de los activos subyacentes.

Asimismo, deberá incluirse si se requiere la licencia de uso de marca del activo subyacente, e indicar si existe o no un riesgo para la emisión.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones en relación con los valores estructurados emitidos por fideicomisos, dependa total o parcialmente de la contraparte o proveedor del instrumento financiero derivado al cual se encuentre vinculado el rendimiento o que este sirva de fuente de pago de la emisión o de cualquier otro tercero, deberá incluirse como mínimo, la siguiente información:

- Denominación social y nombre comercial o, en su caso, nombre de la persona física, así como una descripción del negocio en el que participe.
- Los estados financieros a que se refiere el artículo 2, fracción I, inciso f), 3, fracción VII y 4, fracción V de estas disposiciones.
- Cualquier otra información que se considere relevante para evaluar el riesgo de crédito de la contraparte o proveedor del instrumento financiero derivado o tercero.

Lo anterior, sin perjuicio de que esta Comisión solicite información adicional de la contraparte o proveedor del instrumento financiero derivado o tercero, en los casos que lo considere necesario.

Tratándose de valores estructurados con obligación de pago del principal o intereses, adicionalmente deberán incluirse los dictámenes o comunicados de prensa sobre la calidad crediticia del instrumento de deuda que forme parte de la estructura del valor estructurado o, en su caso, de la institución que emita y resulte contraparte o proveedor del instrumento financiero derivado que forme parte de la estructura del valor, expedidos por una institución calificadora de valores, con fecha de expedición no mayor de 90 días hábiles a la fecha de colocación. Cuando se trate de calificaciones emitidas por entidades del exterior con funciones equivalentes a las instituciones calificadoras de valores, se deberá incluir la equivalencia de la calificación en la escala local, así como una traducción al idioma español por perito traductor.

Los dictámenes o comunicados de prensa deberán incluir la descripción del significado de dicha calificación, así como las razones que la motivaron y los condicionamientos o consideraciones que, en su caso, se hayan establecido para la calificación.

7) PERSONAS RESPONSABLES

Incluir el nombre y cargo de las personas que de conformidad con estas disposiciones, deben firmar el documento, estos datos deben aparecer al calce de las leyendas que el artículo correspondiente de las presentes disposiciones establezca.

8) ANEXOS

Estados financieros dictaminados y opiniones del comité de auditoría e informes del comisario, en su caso. Deberán de incluirse la opinión del comité de auditoría a que hace referencia el artículo 33, fracción I, inciso a), numeral 1 de estas disposiciones así como el informe del comisario, por los ejercicios en los que dicho comité no haya rendido su opinión y los estados financieros dictaminados por auditor externo de los últimos 3 ejercicios, apegándose para su elaboración a lo que establecen estas disposiciones.

Adicionalmente, tratándose de emisoras que participen en actividades productivas de hidrocarburos mediante contratos o asignaciones, el informe relativo al interés económico de los contratos y asignaciones sobre actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, elaborado de conformidad con lo que dispone el Anexo N Ter de las presentes disposiciones.

III. INFORMACIÓN DE AVALES O GARANTES

En el caso de emisiones avaladas o garantizadas deberá incluirse como mínimo la siguiente información del aval o garante, excepto tratándose de Subsidiarias de la emisora que proporcionarán la establecida en el capítulo 3), inciso a), penúltimo párrafo del presente instructivo:

- Denominación social y nombre comercial o, en su caso, nombre de la persona física, así como una descripción del negocio en el que participe.
- Los estados financieros a que se refiere el artículo 33, fracción I, numeral 3 de estas disposiciones.
- Cualquier otra información que se considere relevante para evaluar el riesgo de crédito de que se trate del aval o garante.

ANEXO N TER
INTERÉS ECONÓMICO SOBRE CONTRATOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN Y
ASIGNACIONES QUE DEBERÁN REVELAR LAS EMISORAS QUE PARTICIPEN EN
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE HIDROCARBUROS

I. LINEAMIENTOS GENERALES

El presente Anexo establece las normas de revelación aplicables a la documentación que presenten ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Fondo Mexicano del Petróleo y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas emisoras que participen en actividades productivas de exploración y extracción de hidrocarburos.

II. DEFINICIONES

Para efectos del presente Anexo, serán aplicables, en singular o plural, las definiciones previstas en el artículo 4 de la Ley de Hidrocarburos, el artículo 3 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, así como en los lineamientos en materia de regulación de reservas (los lineamientos), que emita la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente, se entenderá por:

- Certificación de Reservas, al proceso que así defina la CNH en los lineamientos.
- CNH, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos.
- Interés Económico, al beneficio económico, equivalente al flujo de efectivo neto calculado bajo las condiciones económicas existentes y atendiendo a lo dispuesto en el presente anexo, al cual tendrá derecho la emisora en términos del contrato para la exploración y extracción que haya suscrito, o de la asignación que se le haya otorgado, según corresponda. El interés económico se reportará en términos monetarios y en el volumen correspondiente.
- Metodologías para la Evaluación de Reservas de Hidrocarburos, al conjunto de principios, criterios, métodos, conceptos y procedimientos matemáticos, técnicos y científicos empleados para la estimación, cuantificación, evaluación y verificación de las reservas de hidrocarburos, conforme a los lineamientos.
- Precio Actual, al que se determina mediante el promedio simple del precio de mercado que corresponda a cada tipo de hidrocarburo, observado el primer día de cada mes durante el periodo de 12 meses anteriores a la fecha final del periodo que abarca el reporte, salvo que los precios se determinen mediante acuerdos contractuales.
- Reservas Posibles, al volumen de hidrocarburos adicional que tiene una menor certeza de ser recuperado que las reservas probables, el cual se determina conforme lo establezca la CNH a través de los lineamientos.
- Reservas Probadas, al volumen de hidrocarburos que se utiliza para estimar el interés económico de la emisora que será recuperado en años futuros de yacimientos conocidos bajo condiciones económicas y de operación existentes a una fecha específica, determinadas conforme a los lineamientos.
- Reservas Probadas Desarrolladas, al volumen de hidrocarburos determinado conforme a los lineamientos, que se utiliza para estimar el interés económico de la emisora, que puede ser extraído con la infraestructura actual mediante actividades adicionales con costos moderados de inversión.
- Reservas Probadas no Desarrolladas, al volumen de hidrocarburos, determinado conforme a los lineamientos, que se utiliza para estimar el interés económico de la emisora que se espera será recuperado a través de la terminación de pozos existentes o la construcción de nueva infraestructura.
- Reservas Probables, al volumen de hidrocarburos adicionales que tiene una menor certeza de ser recuperado que las reservas probadas y que se determina conforme lo establezca la CNH a través de los lineamientos.

III. REVELACIÓN DE INTERESES ECONÓMICOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

A. Valuación estandarizada de los flujos de efectivo futuros que representa el interés económico de la emisora

La emisora deberá acompañar a su reporte anual, por cada contrato para la exploración y extracción, o asignación en que participe, la valuación estandarizada de los flujos de efectivo futuros que representa el interés económico a que tiene derecho como contraprestación, en caso de tratarse de un contrato para la exploración y extracción, o como ingreso, en el caso de una asignación, por la exploración y extracción de hidrocarburos que realice al amparo del contrato para la exploración y extracción o asignación correspondiente. Al efecto deberá revelarse lo siguiente:

1. *Entradas de efectivo futuras.* Son los ingresos que la Emisora recibirá por llevar a cabo la exploración y extracción de hidrocarburos al amparo de un contrato para la exploración y extracción o una asignación. Las entradas de efectivo futuras deberán calcularse a partir de las contraprestaciones o ingresos a los que la emisora tenga derecho al amparo del

contrato para la exploración y extracción o de la asignación, según corresponda de acuerdo a las condiciones aplicables en cada caso, considerando para propósitos de dicho cálculo el precio actual y el volumen de reservas probadas de hidrocarburos. Los cambios futuros en los precios solo deberán considerarse en la medida en que estén previstos en acuerdos contractuales para la comercialización de los hidrocarburos existentes al cierre del año.

2. *Costos futuros de desarrollo y producción.* Deberán calcularse conforme a lo establecido en los lineamientos mediante la estimación de gastos a incurrir durante el desarrollo y extracción de reservas probadas de hidrocarburos, con base en los costos al cierre del año y asumiendo continuidad en las condiciones económicas existentes. Si los costos de desarrollo estimados fueran significativos conforme a lo establecido en los lineamientos, deberán presentarse por separado de los costos de producción estimados. En este rubro deberán incluirse las regalías y las cuotas contractuales para la fase exploratoria, así como los derechos aplicables a asignaciones cuya base de definición sea distinta a la utilidad, que la emisora deberá pagar al Estado en efectivo.
3. *Pagos futuros de Impuestos a la utilidad.* Deberán calcularse mediante la aplicación de la tasa que corresponda, a las entradas de efectivo futuras menos los costos futuros de desarrollo y producción. Los pagos futuros de los impuestos a la utilidad podrían originar créditos fiscales y provisiones relativas al interés económico reportado. En este rubro deberá incluirse, cualquier derecho o contraprestación que se pague en efectivo al Estado, cuya base de definición sea la utilidad.
4. *Pagos futuros de impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos.* Deberán calcularse en los términos que establezca el Título Cuarto de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.
5. *Flujos de efectivo futuros netos que representan el interés económico.* Resultan de deducir de las entradas de efectivo futuras, los costos futuros de desarrollo y producción, los pagos futuros de impuestos a la utilidad y los pagos futuros del impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos.
6. *Descuento.* Este monto resultará de la aplicación de una tasa de descuento de 10 por ciento anual para reflejar el valor presente de los flujos de efectivo futuros que representan el interés económico.
7. *Valuación estandarizada de los flujos de efectivo futuros que representan el interés económico descontado.* Este monto representa los flujos de efectivo futuros que representan el interés económico disminuidos por el descuento calculado.

Adicionalmente, si una porción significativa de los flujos de efectivo futuros que representan el interés económico descontado reportado fuera atribuible, directa o indirectamente a una participación no controladora, deberá revelarse ese hecho, así como la porción aproximada que le correspondería a dicha participación no controladora.

Asimismo, si los estados financieros incluyen inversiones reconocidas mediante el método de participación, la valuación de los flujos de efectivo futuros que representan el interés económico de la participada que resulte de las contraprestaciones o ingresos derivados de la extracción, según se trate de un contrato para la exploración y extracción o de una asignación, de reservas probadas de hidrocarburos, no deberán incluirse en la revelación de la valuación de los flujos de efectivo futuros que representan el interés económico de la emisora.

Cualquier cambio en el agregado de los flujos de efectivo futuros que representan el interés económico de la emisora deberá ser revelado por el año de reporte. Las siguientes fuentes de cambio deberán presentarse por separado en caso de ser individualmente significativas:

- a. Cambio neto en ventas y precios de transferencia, así como en los costos de producción relacionados con la extracción futura.
- b. Cambios en los costos de desarrollo estimados futuros.
- c. Ventas y transferencias de petróleo y gas producidos durante el periodo.
- d. Cambio neto derivado de las extensiones, descubrimientos y mejoras en la recuperación.
- e. Cambio neto derivado de compras y ventas de hidrocarburos.
- f. Cambio neto derivado de revisiones en las cantidades estimadas.
- g. Costos de desarrollo previamente estimados e incurridos durante el periodo.
- h. Adición del descuento inicial, que es el incremento en el valor de los flujos de efectivo derivado del paso del tiempo.
- i. Otros cambios no especificados.
- j. Cambios netos en impuestos a la utilidad.

Al estimar los montos de cada una de las categorías anteriores, los efectos de los cambios en precios y costos deberán calcularse antes de estimar los efectos de los cambios en el volumen de las reservas probadas utilizadas para el cálculo del interés económico, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos. Como resultado, los cambios en dicho volumen deberán determinarse a los costos y precios del cierre del año. El cambio en los impuestos a la utilidad deberá reflejar el efecto de los impuestos a la utilidad incurridos durante el periodo así como el cambio en gastos futuros por ingresos a la utilidad. Todos los cambios, salvo los impuestos a la utilidad deberán reportarse antes de impuestos.

Finalmente, deberá revelarse aquella información adicional necesaria para prevenir que la revelación de la valuación estandarizada de flujos de efectivo futuros que representan el interés económico de la emisora, y sus cambios, resulten engañosos.

Si la emisora opta por revelar su interés económico derivado de las actividades para desarrollar y extraer el volumen de reservas probables o posibles, deberá determinar la valuación estandarizada de los flujos de efectivo futuros que representan su interés económico que resulte de las contraprestaciones o ingresos derivados de la extracción, según se trate de un contrato para la exploración y extracción o de una asignación, respecto de tales categorías de reservas.

Los términos de consolidación, método de participación, participación no controladora, participada, subsidiaria, así como el término impuestos a la utilidad a que se refiere la presente sección, deberán entenderse en el contexto de lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, de aplicación obligatoria conforme a las presentes disposiciones.

B. Revelación de intereses económicos que tendrá la emisora derivado de la exploración y extracción de hidrocarburos al amparo de contratos para la exploración y extracción y asignaciones

La emisora deberá revelar por cada contrato para la exploración y extracción o asignación en que participe, el interés económico descontado, determinado conforme a la Sección A del presente Anexo, asociado a la futura extracción que se lleve a cabo de cada categoría de reservas que corresponda al amparo del contrato para la exploración y extracción o asignación respectivo. Dicha revelación deberá incluir tanto los términos monetarios como de volumen, conforme a la tabla siguiente.

La determinación del interés económico en medidas de volumen, deberá calcularse mediante la división de la valuación estandarizada de los flujos de efectivo futuros que representan el interés económico descontado de la emisora correspondientes a la futura extracción que se lleve a cabo de cada categoría de reservas al amparo del contrato para la exploración y extracción o al asignación correspondiente, entre el precio actual.

Interés económico por categoría de reservas ¹	Petróleo		Gas Natural		Condensados	
	Millones de pesos	Miles de Barriles	Millones de pesos	Millones de pies cúbicos	Millones de pesos	Miles de Barriles
PROBADAS						
Desarrolladas:						
No Desarrolladas						
PROBADAS TOTALES						
PROBABLES (Opcional)						
POSIBLES (Opcional)						

Adicionalmente, en caso de que la emisora opte por revelar su interés económico derivado de las actividades para desarrollar y extraer el volumen de reservas probables y posibles, deberá exponer la incertidumbre relativa a tales reservas estimadas, así como incluirla como un factor de riesgo en el apartado correspondiente del reporte anual.

Por otra parte, la emisora deberá enlistar los contratos para la exploración y extracción o asignaciones de los que se derive el interés económico reportado. Asimismo, como complemento al cálculo de su interés económico, podrá revelar las estimaciones de reservas totales asociadas a los contratos para la exploración y extracción y asignaciones, certificadas conforme lo dispuesto en los lineamientos.

En cualquier revelación difundida por la emisora, deberá manifestarse que las reservas en el subsuelo son propiedad de la Nación.

¹ El volumen total y el interés económico informados deben ser la suma aritmética de las estimaciones correspondientes a cada yacimiento, distinguidos conforme a cada categoría de reservas. Si se utilizaran métodos probabilísticos, solo deberán considerarse a nivel del yacimiento dentro del área contractual o de asignación, según corresponda, mediante simples sumas aritméticas.

La primera vez que la emisora revele los intereses económicos que deriven del contrato para la exploración y extracción que haya suscrito, o de la asignación que se le haya otorgado, así como cuando revelen incrementos relevantes en sus estimaciones, deberá incluir una explicación general de las tecnologías utilizadas para establecer un nivel apropiado de certeza para estimar su interés económico. No será necesario que la emisora identifique los yacimientos en particular.

Igualmente, deberá revelar y describir los controles internos que la emisora aplica al estimar sus intereses económicos, así como revelar las acreditaciones del personal técnico responsable en primera instancia por supervisar que la preparación de las estimaciones de reservas se desarrolle conforme a los lineamientos.

En el evento de que un tercero prepare o conduzca una certificación de reservas de acuerdo con los lineamientos, a cualquier proceso de revisión, la emisora deberá revelar las acreditaciones del personal técnico responsable de dicha certificación, además de llenar un reporte sobre el tercero, y anexarlo a la manifestación de registros relevantes que la CNH requiera en los términos al efecto establecidos por tal Comisión. Al respecto, deberán incluirse, de entre las siguientes revelaciones, las que resulten aplicables al tipo de documento:

- El propósito del reporte y quién lo prepara;
- La fecha de vigencia del reporte y la fecha en que se concluyó;
- La proporción de los intereses económicos de la emisora considerados en el reporte;
- Los supuestos, datos, métodos y procedimientos utilizados, incluyendo el porcentaje de los intereses económicos totales revisados de la emisora, así como una manifestación de que tales supuestos, datos, métodos y procedimientos son apropiados para los propósitos del reporte;
- La explicación de los principales supuestos económicos;
- La explicación de los posibles efectos de la regulación sobre la capacidad de la emisora para recuperar las reservas estimadas;
- La explicación de las incertidumbres inherentes a las reservas estimadas;
- La manifestación de que el tercero que certifica ha utilizado todos los métodos y procedimientos que consideró necesarios bajo las circunstancias para preparar el reporte y congruentes con los lineamientos;
- Un breve resumen de las conclusiones del tercero respecto de las reservas estimadas, y
- La firma del tercero que certifica.

En adición, la emisora deberá revelar el volumen equivalente al interés económico al que tenga derecho por la extracción de reservas probadas no desarrolladas correspondientes al contrato para la exploración y extracción o asignación respectivo. Al efecto, deberá incluir las revelaciones siguientes:

- El interés económico de la emisora, así como el volumen equivalente respectivo, que resulte de las contraprestaciones, en caso de tratarse de un contrato para la exploración y extracción, o de los ingresos, en el caso de una asignación, a que tenga derecho derivado de la extracción de reservas probadas no desarrolladas estimadas al cierre del año.
- Los cambios relevantes en el interés económico, y en el volumen equivalente respectivo, asociado a la extracción de reservas probadas no desarrolladas que hayan ocurrido durante el año, incluyendo los cambios ocasionados por la reclasificación de reservas probadas no desarrolladas en reservas probadas desarrolladas.
- Las inversiones y progresos realizados al amparo del contrato para la exploración y extracción o asignación respectivo durante el año con el fin de reclasificar reservas probadas no desarrolladas en reservas probadas desarrolladas.
- Las razones por las que volúmenes relevantes de la categoría de reservas probadas no desarrolladas han permanecido sin desarrollarse durante 5 años o más, tras haber sido revelados como tales.

Igualmente, deberán revelarse los cambios que hubieran durante el año, en los volúmenes netos equivalentes al interés económico de la emisora por las actividades realizadas al amparo de un contrato para la exploración y extracción o de una asignación, que se determine, en cada caso, con base en las reservas probadas de hidrocarburos asociadas a dichos contratos para la exploración y extracción o asignaciones.

Los volúmenes revelados no deberán incluir la participación de la emisora como comprador independiente, intermediario, importador o cualquier otra distinta de la exploración y extracción de hidrocarburos.

Al reportar los volúmenes y los cambios en estos, el petróleo, condensados y líquidos de gas natural deberán establecerse en barriles y el gas natural deberá presentarse en pies cúbicos.

De presentarse eventos económicos importantes o incertidumbres significativas que afecten componentes particulares de los intereses económicos de la emisora, deberá incluirse una explicación al respecto.

Las cifras reveladas conforme al presente Anexo deberán ser congruentes con los lineamientos y atender a las condiciones del contrato para la exploración y extracción o asignación correspondiente.

OFICIO mediante el cual se autoriza la fusión de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, en su calidad de entidad fusionante que subsistirá con HF Walmart, S.A. de C.V. y con Banco Wal-Mart de México Adelante, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su calidad de sociedades fusionadas y a Grupo Financiero Inbursa S.A.B. de C.V., para que adquiriera directamente el 99.99% del capital social de SAWSA Adelante, S. de R.L. de C.V. y de SAW Supervisión, S. de R.L. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio No. UBVA/031/2015.

GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A.B. DE C.V.

PRESENTE

BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA.

PRESENTE

Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 17 en relación con el 19, último párrafo, y 89 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, 28 y 31 de las Reglas Generales de Grupos Financieros y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 27, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante escritos recibidos en esta Unidad Administrativa el 15 de mayo y 9 de junio, ambos de 2015, el Lic. Guillermo René Caballero Padilla, en su carácter de representante legal de "Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V." y de "Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa", personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Dependencia, solicitó autorización de esta Secretaría para llevar a cabo los siguientes actos jurídicos:
 - La fusión de "Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa", como entidad fusionante, con "HF Walmart, S.A. de C.V." y con "Banco Wal-Mart de México Adelante, S.A., Institución de Banca Múltiple", como entidades fusionadas, y
 - La adquisición directa de "Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V.", de una parte social del capital social de las Prestadoras de Servicio "SAWSA Adelante, S. de R.L. de C.V. y de "SAW Supervisión, S. de R.L. de C.V."
2. En los citados escritos de solicitud, se señala que la fusión y la adquisición de acciones de que se trata, se efectuarán conforme a lo siguiente:
 - i. "Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa", adquirirá las acciones representativas del capital social de "HF Walmart, S.A. de C.V."
"HF Walmart, S.A. de C.V." es propietaria del 99.99% de las acciones de "Banco Wal-Mart de México Adelante, S.A., Institución de Banca Múltiple", así como de una parte social que representa el 99.99% del capital social de las prestadoras de servicio "SAWSA Adelante, S. de R.L. de C.V. y "SAW Supervisión, S. de R.L. de C.V."
 - ii. "HF Walmart, S.A. de C.V." celebrará dos contratos de cesión con "Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V.", mediante los cuales transmitirá a dicho Grupo Financiero, la parte social que le corresponde del capital social de "SAWSA Adelante, S. de R.L. de C.V. y de "SAW Supervisión, S. de R.L. de C.V."
 - iii. "Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa", fusionará en su calidad de entidad fusionante a "HF Walmart, S.A. de C.V." y a "Banco Wal-Mart de México Adelante, S.A., Institución de Banca Múltiple", como entidades fusionadas.
 - iv. Los actos corporativos antes descritos, se documentarán por separado atendiendo a las particularidades jurídicas de cada uno y se ejecutarán de forma simultánea, debiendo seguir el tracto sucesivo que por su naturaleza deban observar.
3. Al respecto, esta Dirección General Adjunta de Banca y Valores, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 28, fracción XXII del Reglamento Interior de esta Secretaría y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 89 y demás aplicables de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, 28 y 31 de las Reglas Generales de Grupos Financieros, mediante oficios UBVA/DGABV/408/2015 y UBVA/DGABV/409/2015 del 19 de mayo y UBVA/DGABV/495/2015 y UBVA/DGABV/496/2015 del 9 de junio, todos de 2015, solicitó la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Asimismo, mediante oficio UBVA/DGABV/410/2015 del 19 de mayo y UBVA/DGABV/497/2015 del 9 de junio, ambos de 2015, esta Dirección General Adjunta de Banca y Valores solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, adscrita a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción XXII del Reglamento Interior de esta Secretaría.

CONSIDERANDO

1. Que el Banco de México mediante oficio OFI/S33-002-13470 recibido el 17 de junio de 2015, manifestó su opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice lo solicitado.
2. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio 312-2/13861/2015 recibido el 17 de junio de 2015, emitió opinión favorable para que esta Secretaría autorice los actos corporativos de que se trata, en términos del planteamiento presentado.
3. Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional adscrita a esta Unidad Administrativa, mediante oficio UBVA/DGAAP/015/2015 del 17 de junio de 2015, manifestó no tener inconveniente en que se conceda a los promoventes las autorizaciones correspondientes.
4. Que la solicitud de autorización para que “Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa”, fusione como entidad fusionante, con “HF Walmart, S.A. de C.V.” y con “Banco Wal-Mart de México Adelante, S.A., Institución de Banca Múltiple”, como entidades fusionadas, a que se refiere el Antecedente 1 del presente oficio, cumple con las disposiciones legales y administrativas aplicables a los procedimientos de autorización para que una entidad financiera integrante de un grupo financiero se fusione con otra entidad financiera.
5. Que la solicitud de autorización para que “Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V.”, adquiera directamente una parte social del capital social de las Prestadoras de Servicio “SAWSA Adelante, S. de R.L. de C.V. y “SAW Supervisión, S. de R.L. de C.V.” a que se refiere el Antecedente 1 del presente oficio, cumple con las disposiciones legales y administrativas aplicables a los procedimientos de autorización para que una Sociedad Controladora adquiera títulos representativos del capital social de Prestadoras de Servicio, y
6. Que una vez analizada la información y documentación presentada por “Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V. y por “Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa” y después de escuchar las opiniones del Banco de México, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, así como de haber determinado la procedencia del otorgamiento de las autorizaciones en cuestión, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Se autoriza la fusión de “Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa”, en su calidad de sociedad fusionante que subsistirá con “HF Walmart, S.A. de C.V.” y con “Banco Wal-Mart de México Adelante, S.A., Institución de Banca Múltiple”, en su calidad de sociedades fusionadas que se extinguen, en términos de los proyectos de actas de asamblea general extraordinaria de accionistas de esas Sociedades y del respectivo convenio de fusión y programa de fusión, presentados a esta Secretaría.

“Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V.” deberá remitir a esta Secretaría, los siguientes instrumentos:

- a. Copia simple de los Primeros Testimonios de las escrituras públicas en las que conste la protocolización de las Actas de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa”; “HF Walmart, S.A. de C.V.” y de “Banco Wal-Mart de México Adelante, S.A., Institución de Banca Múltiple”, en las que se acuerden los actos inherentes a la fusión en términos de los proyectos presentados a esta Secretaría.
- b. Copia simple del Primer Testimonio de la escritura pública en la que conste la protocolización del convenio de fusión suscrito por “Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa”, en su carácter de sociedad fusionante que subsistirá con “HF Walmart, S.A. de C.V.” y con “Banco Wal-Mart de México Adelante, S.A., Institución de Banca Múltiple”, en su carácter de sociedades fusionadas que se extinguirán.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la fusión autorizada surtirá efectos a partir de la fecha en que la presente autorización y los instrumentos públicos en los que consten los acuerdos de asamblea en que se haya resuelto la fusión, se inscriban en el Registro Público de Comercio correspondiente, debiendo informar a esta Secretaría sobre la fecha y demás datos relativos a la citada inscripción, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya verificado.

Segundo.- La presente autorización y los acuerdos de fusión adoptados por las respectivas asambleas de accionistas, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, a costa de “Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

La realización de dichas publicaciones deberá notificarse a esta Unidad Administrativa, acompañando copia de la documentación que lo acredite, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que dichas publicaciones se verifiquen.

- Tercero.-** “Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa” así como “Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V.” deberán acreditar tanto a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como a esta Secretaría, la formalización de los actos de que se trata, presentando la documentación comprobatoria correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la verificación de los mismos.
- Cuarto.-** “Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa”, en la implementación de la fusión que se autoriza en el Resolutivo Primero de este oficio, deberá remitir los informes que le sean solicitados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el ejercicio de sus atribuciones.
- Quinto.-** Se autoriza a “Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V.” para que adquiera directamente el 99.99% del capital social de “SAWSA Adelante, S. de R.L. de C.V. y de “SAW Supervisión, S. de R.L. de C.V.”, en la inteligencia de que dichas sociedades no se considerarán integrantes del citado Grupo Financiero.
- Sexto.-** “SAWSA Adelante, S. de R.L. de C.V. y “SAW Supervisión, S. de R.L. de C.V.”, estarán sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con lo previsto en el Artículo 37 de las Reglas Generales de Grupos Financieros.

Las presentes autorizaciones se emiten con base en la información y documentación proporcionada por “Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V.” y se limitan exclusivamente a los actos y operaciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables, compete resolver a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro, sin prejuzgar sobre la realización de cualquier acto corporativo que la Sociedad lleve a cabo, o sobre la procedencia del esquema fiscal expuesto en su solicitud o sobre cualquier otro aspecto que requiera la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad, en términos de la normatividad vigente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, D.F., a 18 de junio de 2015.- El Titular de la Unidad, **Narciso Antonio Campos Cuevas**.- Rúbrica.

(R.- 417798)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano Jorge Alberto Aquino Pozos, como Corredor Público número 2 en la Plaza del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su Reglamento y 22, fracción XIV, del Reglamento Interior de esta Dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

“El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Jorge Alberto Aquino Pozos para ejercer la función de Corredor Público con número 2 en la Plaza del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 2o., 3o., fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables.”

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, el Licenciado Jorge Alberto Aquino Pozos podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 18 de agosto de 2015.- La Directora General de Normatividad Mercantil,
Elsa Regina Ayala Gómez.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO Marco de Coordinación para conjuntar acciones y recursos en materia de conectividad, contenidos y sistemas, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN (EN ADELANTE EL “CONVENIO”) PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS EN MATERIA DE CONECTIVIDAD, CONTENIDOS Y SISTEMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (EN ADELANTE LA “SCT”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, ASISTIDO POR LA MTRA. MÓNICA ASPE BERNAL, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO, Y POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO (EN ADELANTE EL EJECUTIVO ESTATAL), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO, ASISTIDO POR LA LIC. FLOR DE MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, Y POR EL MTRO. HERMILO GABRIEL BRAVO CUEVAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL Y MEJORA REGULATORIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO LAS “PARTES”, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Las tecnologías de la información y la comunicación (“TIC”) permiten el acceso igualitario a las diversas plataformas de servicios digitales y brindan la oportunidad de aprender más, educar a la población, tener mejor salud, sumarse a la nueva economía, tener mejor comunicación con el gobierno y ser mejores individuos y ciudadanos. En ese sentido, el acelerado avance tecnológico ha originado lo que se conoce como la “sociedad de la información y el conocimiento” (“SIC”), como una tendencia dinámica y creciente a la cual se está integrando todo el mundo.

2. La SIC es un sistema económico y social donde el conocimiento y la información constituyen fuentes fundamentales de bienestar y progreso, representando una oportunidad para los países y sociedades. El desarrollo de la SIC se relaciona con principios fundamentales tales como el respeto a los derechos humanos, la democracia, la protección del medio ambiente, el fomento de la paz, el derecho al desarrollo, las libertades fundamentales, el progreso económico y la equidad social.

3. De acuerdo con el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Ejecutivo Federal elaborar el Plan Nacional de Desarrollo.

4. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro de sus cinco metas nacionales contempla, como meta IV, un “México Próspero, que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades. Lo anterior considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo...”.

En el numeral VI “Objetivos, Estrategias y líneas de acción”, VI.A “Estrategias y líneas de acción transversales, Gobierno Cercano y Moderno”, el Ejecutivo plantea establecer “una Estrategia Digital Nacional para fomentar la adopción y el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación, e impulsar un gobierno eficaz que inserte a México en la Sociedad del Conocimiento”.

En el objetivo 4.5 “Democratizar el acceso a servicios de telecomunicaciones”, se prevé la estrategia 4.5.1 “Impulsar el desarrollo e innovación tecnológica de las telecomunicaciones que amplíe la cobertura y accesibilidad para impulsar mejores servicios y promover la competencia, buscando la reducción de costos y la eficiencia de las comunicaciones”, mediante las siguientes líneas de acción:

- Crear una red nacional de centros comunitarios de capacitación y educación digital.
- Promover mayor oferta de los servicios de telecomunicaciones, así como la inversión privada en el sector, con el que se puedan ofrecer servicios electrónicos avanzados que mejoren el valor agregado de las actividades productivas.

- Crear un programa de banda ancha que establezca los sitios a conectar cada año, así como la estrategia para conectar a las instituciones de investigación, educación, salud y gobierno que así lo requieran, en las zonas metropolitanas que cuentan con puntos de presencia del servicio de la Red Nacional de Impulso a la Banda Ancha (Red NIBA).
- Continuar y ampliar la Campaña Nacional de Inclusión Digital.
- Aumentar el uso del Internet mediante el desarrollo de nuevas redes de fibra óptica que permitan extender la cobertura a lo largo del territorio nacional.
- Desarrollar e implementar la infraestructura espacial de banda ancha, incorporando nuevas tecnologías satelitales y propiciando la construcción de capacidades nacionales para las siguientes generaciones satelitales.

El Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018 establece como objetivo 4 “Ampliar la cobertura y el acceso a mejores servicios de comunicaciones en condiciones de competencia”. En particular, la estrategia 4.3 establece el objetivo de “Incentivar la cobertura de las TIC, para detonar un desarrollo más equitativo de toda la población y reducir las brechas”. Para lograrlo se definen diversas líneas de acción, entre la que destaca la 4.3.2 que propone “Fortalecer la red nacional de centros comunitarios de capacitación y educación digital”.

Por su parte, el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018 señala como objetivo 5 “Establecer una Estrategia Digital Nacional que acelere la inserción de México en la SIC”, objetivo que busca impactar, entre otros aspectos, en la calidad de los servicios de salud, en la innovación y transformación de la gestión gubernamental, en la educación y la generación de habilidades digitales en la población, en el desarrollo del ecosistema de economía digital y en el fortalecimiento de los mecanismos de seguridad ciudadana. Esto se pretende lograr mediante el uso de las TIC, lo cual permitirá la modernización del gobierno y la mejora de los servicios y bienes públicos. Lo anterior supone contar con habilitadores digitales como la conectividad, asequibilidad, inclusión y alfabetización digital, la interoperabilidad y el uso de datos abiertos, así como con el marco jurídico adecuado para tales efectos.

Por último, la Estrategia Digital Nacional, como plan de acción que el Gobierno de la República implementará durante los próximos 5 años para fomentar la adopción y el desarrollo de las TIC e insertar a México en la SIC, plantea los desafíos que México enfrenta en el contexto digital y la manera en la que se les hará frente, a través de cinco grandes objetivos: transformación gubernamental, economía digital, educación de calidad, salud universal y efectiva, y seguridad ciudadana. Para alcanzar estos objetivos, se plantearon cinco habilitadores transversales que son las condiciones necesarias para alcanzar las metas de la estrategia.

En particular, el habilitador 2 “Inclusión y Habilidades Digitales”, señala que la inclusión y el desarrollo de habilidades digitales se relacionan con la necesidad de que todos los sectores sociales puedan aprovechar y utilizar las TIC de manera cotidiana, además de contar con el acceso a los servicios de telecomunicaciones.

5. De conformidad con las fracciones III y IV del artículo 9 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, corresponde a la SCT planear, fijar, instrumentar y conducir las políticas y programas de cobertura universal y cobertura social de conformidad con lo establecido en esa ley; y elaborar las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal.

Asimismo, de acuerdo a las fracciones V, VI, VII y XVI de la misma disposición, corresponde a la SCT coordinarse con el Instituto Federal de Telecomunicaciones para promover, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el acceso a las tecnologías de la información y comunicación y a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, en condiciones de competencia efectiva; realizar las acciones tendientes a garantizar el acceso a Internet de banda ancha en edificios e instalaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y coadyuvar con los gobiernos del Distrito Federal, Estatales y Municipales para el cumplimiento de este objetivo; establecer programas de acceso a banda ancha en sitios públicos que identifiquen el número de sitios a conectar cada año de manera progresiva, hasta alcanzar la cobertura universal; y adquirir, establecer y operar, en su caso, por sí, a través o con participación de terceros, infraestructura, redes de telecomunicaciones y sistemas satelitales para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

6. Las acciones que en materia de TIC realiza la SCT se basan en tres ejes rectores que deberán mantenerse coordinados como un todo:

- **Conectividad:** la oferta de sistemas integrales de comunicación a las poblaciones del país, ya sea mediante la cobertura actual y futura de los operadores de redes públicas o por una red satelital o integrando las nuevas tecnologías que establezca el Gobierno Federal.

- Contenidos: datos, información, conocimientos y servicios que se traduzcan en un beneficio manifiesto en la mejora del nivel de vida de la población.
- Sistemas: mecanismos para la integración de contenidos y aplicaciones mediante el uso de tecnologías de información, incluyendo bases de datos y tecnologías afines, junto con la conectividad, para dar acceso al público en general.

7. El artículo 26, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes establece que la SCT está facultada para “contribuir al mejoramiento del uso y aprovechamiento de las telecomunicaciones en relación con las tecnologías de la sociedad de la información y del conocimiento entre las Dependencias de la Administración Pública Federal, y entre ésta y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como con la población en general, conforme a los programas, estrategias, políticas y convenios”.

8. Con fundamento en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se constituyó el Fideicomiso 2058 (en lo sucesivo el “Fideicomiso”), que tiene como propósito coadyuvar con el Gobierno Federal en el cumplimiento de los objetivos señalados en los antecedentes anteriores.

9. Con la finalidad de coordinarse para la ejecución de acciones en materia de conectividad, contenidos y sistemas, las partes han determinado suscribir el presente convenio.

DECLARACIONES

I. Declara la SCT que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 1o., 2o. fracción I, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. De conformidad con las fracciones I y I bis del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país, y elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal.

I.3. Con fundamento en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Secretario cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.

I.4. Con fundamento en los artículos 10, fracción VI y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Coordinadora de la Sociedad de la Información y el Conocimiento cuenta con las facultades necesarias para asistir en la firma del presente convenio.

I.5. Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Universidad s/n, cuerpo “C”, primer piso, colonia Narvarte, delegación Benito Juárez, código postal 03020, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara el Ejecutivo Estatal que:

II.1. El Estado de Hidalgo es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

II.2. El Licenciado José Francisco Olvera Ruiz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligarse conforme al presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 61 y 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. De conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con la Federación, con otras Entidades Federativas, con los Municipios, con entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores público, social y privado, cumpliendo con las formalidades de Ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado, así como otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.

II.4. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Poder Ejecutivo, para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las Dependencias de la administración pública centralizada que establece dicha Ley.

II.5. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

II.6. La Lic. Flor de María López González cuenta con las atribuciones legales para asistir en la firma del presente convenio, de conformidad con el artículo 33, fracciones XXVII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, así como por el nombramiento realizado en su favor por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado, en fecha 20 de enero del 2014.

II.7. El Mtro. Hermilo Gabriel Bravo Cuevas cuenta con las atribuciones legales suficientes para asistir en la firma del presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 fracciones I y IX y 26, fracciones III y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

II.8. Para todos los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez s/n, Centro, Pachuca, Hidalgo, C.P. 42000.

II.9. Ha determinado participar en la ejecución de las actividades necesarias para vincular las acciones que desarrolla la SCT en los ejes de conectividad, contenidos y sistemas con las acciones que actualmente cumple el Ejecutivo Estatal, para lo cual manifiesta el interés en suscribir el presente convenio marco a fin de abatir la brecha digital, acercando entre sí a los distintos niveles de alfabetización y capacidad tecnológica.

III. Declaran conjuntamente las partes que:

Tienen interés mutuo en suscribir el presente convenio, con el fin de coordinar acciones en materia de conectividad, contenidos y sistemas, para contribuir al mejoramiento del uso y aprovechamiento de las telecomunicaciones en relación con las tecnologías de la sociedad de la información y el conocimiento.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 26, 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación, 1o., 3o., 4o. y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 61 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 2, 3, 9 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, 9, fracciones XXXII y XLII, 19 fracciones I y IX y 26, fracciones III y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y demás preceptos aplicables, las partes sujetan su compromiso a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Las partes acuerdan coordinar esfuerzos en el desarrollo de proyectos relacionados con el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y de comunicaciones (TIC) en materia de conectividad, contenidos y sistemas.

Segunda. Convenios específicos

Para la implementación del presente convenio marco, las partes signarán los convenios específicos que se requieran, de conformidad con la naturaleza de cada uno de los proyectos, los cuales formarán parte del presente instrumento.

Para la formalización de los convenios específicos a que se hace referencia en la presente cláusula, las partes podrán designar a los servidores públicos que en el ámbito de sus atribuciones puedan suscribirlos.

Tercera. Grupos de trabajo

Las partes podrán acordar la constitución de grupos de trabajo para dar seguimiento a los proyectos y acciones vinculadas con el presente convenio y los convenios específicos de colaboración que de él deriven.

Los grupos de trabajo sesionarán las veces que resulte necesario para desahogar de manera pronta y expedita los temas asociados a los proyectos y acciones, previa convocatoria que emita la SCT con al menos cinco días hábiles de anticipación.

Las resoluciones de los grupos de trabajo tendrán carácter consultivo, recayendo en la SCT la determinación final que proceda.

Cuarta. Vigencia del convenio marco

Las partes acuerdan que el presente convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo dentro de los treinta días hábiles posteriores a su formalización.

El presente instrumento tendrá una vigencia inicial de dos años, la cual podrá prorrogarse, previo convenio por escrito que al efecto formalicen las partes.

Quinta. Terminación anticipada

Este convenio podrá darse por terminado sin causa ni responsabilidad alguna. La parte interesada en terminarlo deberá dar aviso a la otra con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha de terminación. Durante este plazo, las partes ejecutarán las acciones pertinentes para la adecuada terminación de este convenio.

En su caso, las partes deberán demostrar que ha ejercido los recursos que hasta esa fecha les hubieren sido asignados, cumpliendo con lo establecido en la cláusula séptima, y en su caso, procederán a la devolución de los que a la fecha de terminación les hubieren sido asignados y que no hubieren sido ejercidos.

Sexta. Modificaciones

Si de mutuo acuerdo las partes acordaran modificar o adicionar lo establecido en el presente convenio, celebrarán un convenio por escrito en el que se consignen las modificaciones o adiciones que correspondan, las cuales formarán parte integral del presente instrumento.

Los convenios modificatorios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en los órganos de difusión del Ejecutivo Estatal dentro de los treinta días hábiles posteriores a su formalización. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Séptima. Recursos

Se entenderán por recursos todos aquellos que, en dinero o en especie, aporten las partes para el cumplimiento del presente convenio marco y de los convenios específicos que de él deriven.

El origen, destino y reglas para su aplicación se fijarán en los convenios específicos y sus anexos.

Los recursos que llegaren a ser aportados por la SCT que tengan su origen en los proyectos autorizados por el Fideicomiso y que se utilicen en el cumplimiento del presente convenio marco y de los convenios específicos que de él deriven, se erogarán de conformidad con lo establecido en el Contrato, las Reglas de Operación y Lineamientos del Fideicomiso. El Ejecutivo Estatal se compromete a cumplir los requerimientos y requisitos exigidos por la SCT para acatar los criterios y lineamientos correspondientes al Fideicomiso.

Las partes aceptan destinar los recursos única y exclusivamente para los fines previstos en la cláusula primera del presente convenio, por lo que en caso de que éstos fueran aplicados con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos o a cualquier otro fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado político, precandidato o candidato, o en su caso se condicione total o parcialmente el cumplimiento de los proyectos a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, o bajo cualquier otra circunstancia distinta a lo convenido, la SCT podrá dar por terminado el presente instrumento jurídico, terminación que operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial previa. En consecuencia, las partes aceptan que, ante tal terminación, quedarán obligadas a la entrega y devolución total de los recursos que aplicaren, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que fueren aplicables.

El control, vigilancia y evaluación de las acciones contempladas en este convenio y en los convenios específicos que de él deriven corresponderá a las dependencias federales competentes, a la SCT y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en el ámbito de su competencia, realice el órgano de control del Ejecutivo Estatal.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

Octava. Relación con terceros

El Ejecutivo Estatal podrá celebrar convenios con los gobiernos municipales, entidades y organismos gubernamentales, así como con organismos de los sectores social y privado o cualquier instancia que considere adecuada, para el apropiado desarrollo de los proyectos derivados de este convenio marco y de los convenios específicos que de él deriven.

Al efecto, el Ejecutivo Estatal deberá remitir a la SCT los proyectos de los convenios con anticipación a su firma, con el propósito de que la SCT envíe los comentarios u observaciones que estime pertinentes.

Novena. Relaciones laborales

Las partes convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente convenio marco y de los convenios específicos que de él deriven, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

Décima. Propiedad intelectual

Las partes se comprometen a observar íntegramente, en la ejecución del presente convenio marco y de los convenios específicos que de él deriven, la Ley Federal del Derecho de Autor reglamentaria del artículo 28 Constitucional y las demás aplicables y salvaguardar los derechos de terceros. Cada una de las partes responderá por los daños y perjuicios, salvaguardando a la otra en paz y a salvo por violación a los derechos que se pudiere producir.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieren derivarse de los trabajos realizados con motivo de este convenio y de los convenios específicos que de él deriven, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables.

Décima primera. Transparencia y acceso a la información

La SCT conviene en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas relativos a los trabajos motivo del presente convenio y de los convenios específicos que de él deriven, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El Ejecutivo Estatal se compromete, por su parte, a difundir dicha información, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo.

Décima segunda. Solución de controversias

Las partes manifiestan su conformidad para que en el caso de dudas sobre la interpretación del presente convenio marco de coordinación y de los convenios específicos que de él deriven, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se resolverán en primera instancia de común acuerdo entre las partes.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente convenio marco de coordinación o de los convenios específicos que de él deriven conforme al mecanismo indicado, se sujetarán a lo establecido en los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación.

Leído que fue el presente Convenio Marco de Coordinación a las partes que en él intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil catorce.- Por la SCT: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- La Coordinadora de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, **Mónica Aspe Bernal**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado de Hidalgo, **José Francisco Olvera Ruiz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Flor de María López González**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Innovación Gubernamental y Mejora Regulatoria, **Hermilo Gabriel Bravo Cuevas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 10/08/15 por el que se modifica el Anexo 8: “Beca Salario” de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2015, emitidas mediante diverso número 30/12/14, publicado el 30 de diciembre de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 1o., último párrafo, 3o. y 4o., primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 9o., 32 y 33, fracción VIII de la Ley General de Educación; 6, 7, 8, 10 y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 12, fracción V y 17, fracción II de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 41, fracción II y 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 9, fracciones I y II de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracciones XI, XIV, XXI y XXII, 17, fracción V, 24, 25, fracción V, 28, 29, 30, 39, 40, 42 y Anexos 10, 13, 14, 17, 18, 19, 25 y 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77, segundo párrafo que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que con fecha 30 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 30/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2015;

Que dichas Reglas establecen en sus numerales 2.1. y 2.2, que el Programa Nacional de Becas tiene como objetivo general el contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante el otorgamiento de becas para el acceso, la permanencia y el egreso de la población estudiantil;

Que asimismo, en el referido numeral 2.2., se señala que en la categoría de “Apoyo al ingreso, permanencia y/o terminación de estudios” se encuentra, entre otras, la “Beca Salario”, la cual tiene como instancias ejecutoras a las subsecretarías de Educación Básica, Educación Media Superior y Educación Superior y cuya información específica se detalla en el Anexo 8 de las mismas;

Que la “Beca Salario” tiene como objetivo: para el tipo básico apoyar a estudiantes inscritos/as en instituciones de educación pública que cursen el tercer año de secundaria; para el tipo medio superior apoyar a estudiantes inscritos/as en instituciones de educación pública que cursen el Bachillerato Tecnológico, Profesional Técnico o Profesional Técnico Bachiller, que han sido aceptados en algún Programa de Formación Dual y sean postulados por su respectivo Comité de Becas del Plantel para recibir el apoyo, y para el tipo superior apoyar al ingreso, permanencia y/o terminación de estudios a estudiantes mexicanos/as inscritos/as en una Institución Pública de Educación Superior que se encuentren cursando la licenciatura o el Técnico Superior Universitario y que participen en proyectos que contribuyan a mejorar el entorno comunitario y social en el que viven;

Que resulta imperativo llevar a cabo modificaciones al Anexo 8: “Beca Salario” para ampliar los beneficios de este apoyo a un mayor número de estudiantes, en sus diferentes tipos educativos con el propósito de asegurar el ingreso, permanencia y en su caso la terminación de sus estudios;

Que se cuenta con el oficio número 315-A-02381 de fecha 11 de agosto de 2015 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el cual emite la autorización presupuestaria de las modificaciones al Anexo 8: “Beca Salario” de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2015;

Que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, mediante oficio número COFEME/15/2646 de fecha 21 de agosto de 2015, ha emitido el dictamen regulatorio correspondiente, y

Que en razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 10/08/15 POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO 8:
“BECA SALARIO” DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE
BECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, EMITIDAS MEDIANTE DIVERSO NÚMERO 30/12/14,
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014**

ÚNICO.- Se modifica el Anexo 8: “BECA SALARIO” de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2015, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 26 de agosto de 2015.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.

ANEXO

ÚNICO.- Se ADICIONA con los apartados A y B, éste con un párrafo el tipo “Medio superior” del numeral 1. “Población objetivo”; una séptima viñeta al tipo “Básico” y los apartados A y B, éste con tres viñetas al tipo “Medio superior” del apartado “Específicos” del numeral 2. “Requisitos para ser beneficiario/a”; un apartado A en el que quedan comprendidas las dos viñetas previstas y un apartado B, éste con dos viñetas al tipo “Medio superior” del apartado “Específicos” del numeral 3. “Procedimiento de selección”, inciso a) “Documentos requeridos”; un título para el “Tipo Básico” con dos párrafos y a continuación de éstos el título “Tipo Superior” al numeral 5. “Coordinación institucional”; se REFORMAN el primer párrafo comprendido en el apartado A del tipo “Medio superior” del numeral 1. “Población objetivo”; la primer viñeta del tipo “Básico”, las tres viñetas que quedan comprendidas en el apartado A del tipo “Medio superior” y el último y penúltimo párrafos del apartado “Específicos” del numeral 2. “Requisitos para ser beneficiario/a”; las tres viñetas del tipo “Básico” del apartado “Específicos” del numeral 3. “Procedimiento de selección”, inciso a. “Documentos requeridos”; el numeral 1 del apartado “Específicos” del numeral 3. “Procedimiento de selección”, inciso b. “Criterios de priorización”; la tabla en su columna de “Periodicidad”, en su segunda fila correspondiente a la Institución/UR “SEMS” y el último párrafo del numeral 4. “Tipo y monto de la Beca”; la fracción XI de la segunda fila relativa a las funciones del “Gobierno de los Estados/Autoridad Educativa Local/Instancia de Educación Estatal (SES)” de la tabla para el “Tipo Superior” del numeral 5. “Coordinación institucional”, y se DEROGAN las viñetas segunda a quinta del tipo “Básico” y la tercer viñeta del tipo “Superior” del apartado “Específicos” del numeral 2. “Requisitos para ser beneficiario/a”, todos ellos de la fracción II. “Apartados” del Anexo 8: “Beca Salario” de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2015, emitidas mediante Acuerdo número 30/12/14, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014, para quedar como sigue:

“ANEXO 8: BECA SALARIO”**I. Datos generales:**

...	...
	...
	...
...	...
	...
	...
...	...

II. Apartados:

1. Población objetivo:

Básico

...

Medio superior

- A. Estudiantes inscritos/as en una IPEMS que cursan el Bachillerato Tecnológico, Profesional Técnico o Profesional Técnico Bachiller, que han sido aceptados/as en algún Programa de Formación Dual y sean postulados/as por su respectivo Comité de Becas del Plantel de educación media superior para recibir el apoyo, o
- B. Estudiantes inscritos/as en una IPEMS, que participen en proyectos que contribuyan a mejorar el entorno comunitario o social en el que viven.

Superior

...

2. Requisitos para ser beneficiario/a:

...

...

Generales:

- ...
- ...
- ...

EspecíficosBásico

- Ser estudiantes inscritos/as en una institución de educación pública y se encuentren cursando el tercer año de secundaria.
- Se deroga.
- Se deroga.
- Se deroga.
- Se deroga.
- ...
- Ser mexicano/a.

Medio superior

A. En el caso de los estudiantes que han sido aceptados en algún Programa de Formación Dual:

- Estar cursando dentro de alguna IPEMS de la Educación Media Superior (bachillerato tecnológico, profesional técnico o profesional técnico bachiller) en algún Programa de Formación Dual.
- Haber sido aceptado/a por una empresa que forme parte del Programa de Formación Dual reconocido por la SEP.
- Haber sido postulado/a por la IPEMS como potencial beneficiario/a a recibir el apoyo, a través de su respectivo Comité de Becas del plantel de educación media superior.

B. En el caso de los estudiantes que participen en proyectos que contribuyan a mejorar el entorno comunitario o social en el que viven:

- Estar cursando en una IPEMS.
- Participar en un proyecto de contribución social o comunitario autorizado por la IPEMS en la cual está inscrito. Los proyectos podrán relacionarse con actividades de alfabetización, apoyo escolar, capacitación a jóvenes, atención a grupos en situación de vulnerabilidad o estudiantes que requieran apoyo académico, entre otros.
- Cumplir con los requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n), o bien en los instrumentos jurídicos que celebre la SEP con gobiernos de las Entidades Federativas, asociaciones o instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Superior:

- ...
- ...
- Se deroga.
- ...
- ...

...

Para el caso de SEMS, cuando la beca que se otorgue sea en especie, ésta podrá duplicarse con una beca económica siempre y cuando no sean para el mismo fin. La beca para estudiantes de educación media superior que participen en proyectos que contribuyan a mejorar el entorno comunitario o social en el que viven, será compatible con los apoyos de PROSPERA.

Los/as alumnos/as que hayan sido aceptados en un Programa de Formación Dual, podrán ser sujetos al otorgamiento de la beca prevista en este Anexo, siempre y cuando pertenezcan a alguna de las siguientes instituciones públicas de educación media superior:

- ...
 - o ...
 - ...
 - ...
 - ...
- ...
- ...

3. Procedimiento de selección

- a. Documentos requeridos

Generales

- ...
- ...

EspecíficosBásico

- Comprobante de estudios.
- Presentar Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio de los últimos tres meses (predial, agua, luz, teléfono) o, en su caso, a efecto de facilitar la comunicación, se podrá proporcionar una cuenta de correo electrónico.

Medio superior

A. Para el caso de los estudiantes que han sido aceptados en algún Programa de Formación Dual:

- ...
- ...

B. En el caso de los estudiantes que participen en proyectos que contribuyan a mejorar el entorno comunitario o social en el que viven:

- Carta de la IPEMS en la que autorice su participación en un proyecto de contribución social o comunitario.
- Aquellos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n), o bien en los instrumentos jurídicos que celebre la SEP con gobiernos de las Entidades Federativas, asociaciones o instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Superior

- ...
- ...
- ...

b. Criterios de priorización

...

1. Estudiantes con actividad laboral (Excepto SEB y SEMS).
2. a 9. ...
4. Tipo y monto de la beca:

Institución/UR	Monto	Periodicidad
SEB	...	...
SEMS		Mensual o la que se defina en el instrumento jurídico respectivo.
SES	...	...

...

Para el caso de las becas otorgadas a alumnos que hayan sido aceptados en un Programa de Formación Dual reconocido por la SEP, la SEMS en su carácter de ejecutor técnico del PROFORHCOM podrá cubrir estas becas con cargo al Programa Presupuestario E009, tomando en consideración la disponibilidad presupuestal de ambos programas y las instancias participantes en el PROFORHCOM. En este caso la ejecución del recurso correrá a cargo de la SEMS.

5. Coordinación institucional:

Tipo Básico

La SEB establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el Programa y las acciones que se lleven a cabo en el marco de las presentes Reglas de Operación no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

Con este mismo propósito la SEB podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad jurídica aplicable.

Tipo Superior

Instancia del tipo educativo superior	Funciones
...	I. a V. ...
Gobierno de los Estados/Autoridad Educativa Local/Instancia de Educación Estatal (SES)	I. a X. ... XI. Evaluar, al menos una vez cada ciclo escolar, el funcionamiento y alcance del Programa en la entidad y entregar el resultado y las recomendaciones de la evaluación al Comité Técnico Estatal de Educación Superior y a la CNBES, con la finalidad de que se instrumenten las acciones para atender los aspectos susceptibles de mejora del Programa. Dicha evaluación la puede realizar un agente externo o el Órgano Interno de Control, en ambos casos el procedimiento y metodología deberá ser aprobado por el Comité Técnico Estatal de Educación Superior, el cual deberá contener los lineamientos mínimos propuestos en su momento por la CNBES. XII. ... • ... • ... • ... • ... • ... • ... • ...
...	I. a VI. ...
...	I. a XIV.

...

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE EXCELENCIA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO, EN LO SUCESIVO EL PROGRAMA: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR LA MTRA. ALBA MARTÍNEZ OLIVÉ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDA POR EL MTRO. GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ERICK ALEJANDRO LAGOS HERNÁNDEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, MTRO. MAURICIO MARTÍN AUDIRAC MURILLO, EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, LIC. ADOLFO MOTA HERNÁNDEZ, Y LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, PROFRA. XÓCHITL ADELA OSORIO MARTÍNEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su Meta Nacional III “México con Educación de Calidad”, Objetivos 3.1 “Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad”, y 3.2 “Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo”, Estrategias 3.1.2 “Modernizar la infraestructura y el equipamiento de los centros educativos”, 3.1.5 “Disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro”, y 3.2.1 “Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población”. Entre sus líneas de acción las relativas a: promover la mejora de la infraestructura de los planteles educativos más rezagados; implementar un programa de alerta temprana para identificar a los niños y jóvenes en riesgo de desertar; establecer programas remediales de apoyo a estudiantes de nuevo ingreso que presenten carencias académicas y que fortalezcan el desarrollo de hábitos de estudio entre los estudiantes; definir, alentar y promover las prácticas inclusivas en la escuela y en el aula; e impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión.

II.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018 concreta lo anterior, principalmente, en dos objetivos: Objetivo 1. “Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población”. El cual contempla entre sus estrategias: 1.1. “Crear condiciones para que las escuelas ocupen el centro del quehacer del Sistema Educativo y reciban el apoyo necesario para cumplir con sus fines”; 1.2. “Fortalecer las capacidades de gestión de las escuelas, en el contexto de su entorno, para el logro de los aprendizajes”; 1.5. “Dignificar a las escuelas y dotarlas de tecnologías de la información y la comunicación para favorecer los aprendizajes”; 1.6. “Utilizar la información derivada de las evaluaciones en la toma de decisiones para mejorar la calidad de la educación y evitar el abandono escolar”; 1.7. “Fortalecer la relación de la escuela con su entorno para favorecer la educación integral”.

III.- Con fecha 18 de junio de 2014, “LA SEP” publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo número 05/06/14 por el que se emiten los lineamientos de operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo”, en lo sucesivo los “Lineamientos”, en los que se establece como objetivo general del PROGRAMA, contribuir a la disminución del rezago en las condiciones físicas de las escuelas públicas de educación básica y al fortalecimiento de la autonomía de gestión para mejorar la prestación del servicio educativo con calidad y equidad, y como objetivos específicos:

- Mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento de las escuelas públicas de educación básica, con base en las carencias detectadas en el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial realizado por la Secretaría de Educación Pública.
- Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas públicas de educación básica implementando acciones para el desarrollo de capacidades de la comunidad escolar y la adquisición de materiales educativos.
- Implementar estrategias orientadas a inhibir los factores escolares asociados a la producción de rezago educativo en las escuelas públicas de educación básica.
- Apoyar las funciones de la supervisión escolar con recursos y herramientas que favorezcan los procesos de asistencia técnica y acompañamiento a las escuelas públicas de educación básica para la mejora del servicio educativo.

IV.- Los “Lineamientos” establecen que “LA SEP” ejercerá los recursos financieros que se asignen al PROGRAMA a través del fideicomiso público que para dichos efectos se constituya, que garantice su administración, aplicación, comprobación y rendición de cuentas, en adelante el “Fideicomiso”, para lo cual “LA SEP” transferirá los recursos federales a dicho fideicomiso para que éste, a su vez, realice lo propio hacia los beneficiarios del PROGRAMA.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que la Subsecretaría de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el “Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2014, con cargo a la clave presupuestaria: 11 310 2014 2 5 1 0 3 U082 43902 1 1 09 000000000000.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

II.2.- Que el Dr. Javier Duarte de Ochoa, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.3.- Que el Lic. Erick Alejandro Lagos Hernández, en su carácter de Secretario de Gobierno, suscribe el presente instrumento, de conformidad con los artículos 9, fracción I, 17 y 18 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.4.- Que el Mtro. Mauricio Martín Audirac Murillo, en su carácter de Secretario de Finanzas y Planeación, suscribe el presente convenio de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracción II, 10, 12, fracciones II, III y VII, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado.

II.5.- Que el Lic. Adolfo Mota Hernández, en su carácter de Secretario de Educación de Veracruz, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 8, fracción VII, 9, fracción IV, 12, fracciones II, III, y VII, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 7 inciso B), fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación en el Estado de Veracruz y conforme a lo publicado en la Gaceta Oficial de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número 157 de fecha 21 de abril de 2014.

II.6.- Que la Profra. Xóchitl Adela Osorio Martínez, en su carácter de Subsecretaría de Educación Básica, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.7.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el desarrollo y operación del PROGRAMA ajustándose a lo establecido por los “Lineamientos”, los cuales son de su conocimiento.

II.8.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2014 a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.9.- Que le resulta de alta prioridad tener una participación activa en la operación del PROGRAMA, ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación primaria y secundaria en la entidad.

II.10.- Que aprovechando la experiencia adquirida, tiene interés en colaborar con "LA SEP", para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación del PROGRAMA.

II.11.- Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en el kilómetro 4.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Colonia SAHOP, Código Postal 91190, en la Ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación del PROGRAMA, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos", ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del PROGRAMA en la entidad, de conformidad con los "Lineamientos", con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado.

SEGUNDA.- Obligaciones de "LA SEP": "LA SEP", en cumplimiento al objeto del presente convenio, se obliga a:

A).- Transferir al "Fideicomiso" la cantidad máxima de \$1,470'087,929.00 (Mil Cuatrocientos Setenta Millones Ochenta y Siete Mil Novecientos Veintinueve pesos 00/100 M.N.) para que sea destinada exclusivamente para la operación del PROGRAMA en el Estado de VERACRUZ, y a su vez, el "Fideicomiso" los transfiera a los beneficiarios del PROGRAMA de conformidad con lo previsto en los "Lineamientos" y los Criterios Operativos para la implementación del PROGRAMA que emita "LA SEP", en lo sucesivo "Criterios Operativos".

Los recursos destinados a los Componentes 1 y 2 serán transferidos a través del "Fideicomiso" en términos de lo establecido en los "Lineamientos" directamente a las escuelas beneficiarias. Los recursos destinados al Componente 3 y los correspondientes a gasto de operación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la implementación del PROGRAMA, serán transferidos a las cuentas que para tal efecto aperture "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Los recursos del PROGRAMA a asignarse a las escuelas públicas de educación básica, a las supervisiones y al gasto de operación del PROGRAMA en la entidad se determinan en el Anexo Único del presente convenio, el cual suscrito por ambas partes, forma parte integrante del mismo.

En caso de que el PROGRAMA reciba recursos financieros adicionales para apoyar su operación, o de que la entidad federativa no ocupe el monto máximo autorizado en el presente convenio, éstos serán considerados disponibilidades financieras y aplicados conforme a los criterios de distribución y uso que determine el Comité Técnico del "Fideicomiso" en el marco de los "Lineamientos" y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

Si existieran disponibilidades financieras y demanda de escuelas beneficiarias que cumplan con los criterios definidos en los "Lineamientos" y el Comité Técnico del "Fideicomiso" así lo determina, la entidad podrá recibir recursos adicionales para incrementar la cobertura o beneficiar con mayores recursos a las escuelas participantes.

B).- Dar seguimiento a la operación del PROGRAMA;

C).- Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" respecto del contenido del PROGRAMA, así como de sus alcances, metas y requerimientos para su implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación;

D).- Proporcionar acompañamiento técnico y operativo, así como apoyo para el desarrollo de competencias locales para asegurar la implementación y el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA;

E).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los "Lineamientos".

TERCERA.- Obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Educación, se obliga a:

A).- Abrir una cuenta bancaria, a más tardar el 31 de agosto de 2014, en términos de lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la cual el "Fideicomiso" transferirá los recursos contemplados en el Componente 3 y, una subcuenta para los recursos contemplados de hasta el 1% del monto total asignado, para gastos de operación del PROGRAMA;

B).- Asegurar y verificar que los recursos financieros que se asignen para la operación del PROGRAMA y los productos que generen, se destinen exclusivamente para su desarrollo de conformidad con lo dispuesto en los "Lineamientos";

C).- Difundir en medios públicos, impresos o electrónicos locales, antes del inicio del ciclo escolar 2014-2015, las escuelas públicas de educación básica a beneficiar;

D).- Establecer los mecanismos para el control y seguimiento de los recursos otorgados a cada escuela, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos" y "Criterios Operativos" y comunicarlos a "LA SEP" a través de su Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, así como otorgarle las facilidades necesarias para el seguimiento del PROGRAMA;

E).- Informar trimestralmente a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de "LA SEP", los avances físicos y financieros respecto de la operación del PROGRAMA;

F).- Realizar la evaluación de las acciones y resultados del PROGRAMA;

G).- Reintegrar al "Fideicomiso" los recursos financieros que no se destinen a los fines autorizados;

H).- Proporcionar apoyo técnico a las escuelas públicas de educación básica, preferentemente a través de la supervisión y de equipos especializados en los temas objeto del PROGRAMA;

I).- Prever recursos para llevar a cabo, previo al inicio del ciclo escolar 2015-2016, una evaluación externa de la operación y resultados del PROGRAMA en una muestra representativa de las escuelas beneficiadas durante el ciclo escolar 2014-2015, y remitir a "LA SEP" el convenio con la institución responsable de realizar la evaluación externa antes de que concluya el ciclo escolar 2014-2015, así como el informe de resultados que se obtenga antes del inicio del ciclo escolar 2015-2016;

J).- Abstenerse de utilizar los recursos financieros del PROGRAMA asignados como gastos de operación a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los empleados que laboren en el sistema educativo local, así como para la adquisición de equipo administrativo, línea blanca, o vehículos;

K).- Reportar al término de cada trimestre en el Portal de Transparencia y Seguimiento, los avances de obra y aplicación de los recursos en las escuelas participantes en el PROGRAMA; y

L).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los "Lineamientos".

CUARTA.- Obligaciones Conjuntas: "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a:

A).- Promover la participación de otras dependencias federales, locales y organizaciones civiles, con base en los componentes del PROGRAMA y las necesidades de las escuelas beneficiarias del mismo;

B).- Colaborar en la optimización de los criterios para la elaboración de los "Lineamientos", con el fin de que en el futuro sólo requieran ser actualizados en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolos a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente;

C).- Realizar lo necesario para que la operación del PROGRAMA comience al inicio del ciclo escolar 2014-2015;

D).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que se requiera para la operación y desarrollo del PROGRAMA;

E).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio;

F).- Dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia, uso eficiente y eficaz en el ejercicio y ejecución de los recursos públicos asignados al PROGRAMA, así como en materia de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público; y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los "Lineamientos".

QUINTA.- Coordinación y Seguimiento: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, "LA SEP" designa al titular de su Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, quien en el ámbito de su competencia será responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento del PROGRAMA.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación del PROGRAMA, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por el PROGRAMA, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

SEXTA.- Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, propiedad industrial, o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas, y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por "LA SEP", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto a lo establecido en los "Lineamientos"; b).- El retraso mayor a 15 (quince) días contados a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el presente convenio o los "Criterios Operativos"; c).- El retraso mayor a 15 (quince) días ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP"; y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, los "Lineamientos" o los "Criterios Operativos".

OCTAVA.- Relación Laboral: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y del PROGRAMA, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra parte.

NOVENA.- Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia del PROGRAMA, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa." Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA.- Contraloría Social: Las partes acuerdan propiciar la participación de los beneficiarios del PROGRAMA, a través de la integración y operación de los Consejos Escolares de Participación Social que, como instancias de contraloría social, participan en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el PROGRAMA, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, observando en todo momento, las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Modificación: Las partes convienen que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación o adición, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Vigencia: La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de julio de 2015 en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2014, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá darse por terminado con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos del PROGRAMA, los "Lineamientos" y los "Criterios Operativos", manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 10 de septiembre de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Javier Duarte de Ochoa.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Erick Alejandro Lagos Hernández.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Mauricio Martín Audirac Murillo.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Adolfo Mota Hernández.-** Rúbrica.- La Subsecretaria de Educación Básica, **Xóchitl A. Osorio Martínez.-** Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE EXCELENCIA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ.

Considerando lo previsto en el tercer párrafo del numeral 2.7 de los “Lineamientos”, “Distribución de los recursos”, en este Anexo Único se incluyen los montos máximos que se podrán ministrar a la Entidad Federativa por Componente y para Gastos de Operación.

Las cifras definitivas resultarán del cálculo que realice “LA SEP” en función del número de escuelas cuya participación confirme el Comité Técnico del Fideicomiso, considerando las escuelas validadas y sustituciones propuestas por las AEL a “LA SEP”.

Entidad Federativa	Monto máximo total (pesos)	Monto máximo para Gasto de operación estatal (pesos)	No. de escuelas incorporadas al Programa	Monto máximo de recurso directo para mejorar las condiciones de las escuelas		Monto máximo para el Componente 3. Apoyo a las Supervisiones de Zona Escolar (pesos)
				Componente 1. Atención de carencias físicas de las escuelas (pesos)	Componente 2. Desarrollo y fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar (pesos)	
VERACRUZ	\$1,470'087,929.00	\$14'700,879.00	3115	\$1,218'826,401.00	\$231'560,649.00	\$5'000,000.00

Los recursos presupuestados por la Federación con base en el Índice de Carencias por Escuela, destinados a los planteles que prestan servicios educativos regulares de primaria y secundaria que no sean confirmadas y no cuenten con propuesta de sustitución debidamente justificada por las AEL y aprobada por el Comité Técnico del Fideicomiso conforme a “Lineamientos”, se traducirán en disponibilidades financieras y su destino lo definirá el propio Comité Técnico.

“LA SEP” emitirá, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, los Criterios de Operación del Programa considerando los puntos de vista de las AEL.

Durante el primer mes del Ciclo Escolar 2014-2015, los miembros de cada comunidad escolar beneficiada por el Programa, deberán ser convocados por la Autoridad de la Escuela, en coordinación con el Consejo Escolar de Participación Social, para ser informados de que son beneficiarios de los recursos del Programa, de los montos asignados, de los rubros en los que se puede aplicar el recurso, del tiempo durante el que se puede disponer del presupuesto, de los proveedores de servicios calificados y de los apoyos institucionales puestas su servicio para brindarles asesoría técnica.

Como parte de los acuerdos derivados de esta reunión se levantará una Cédula de Diagnóstico en la que se registrarán las necesidades más apremiantes de la escuela en orden de prioridad. El orden de prioridad deberá ser congruente con las determinaciones que asuma el Colectivo Escolar para aplicar los recursos del Programa.

El total de los recursos del Componente 1 y el 20% de los correspondientes al Componente 2 podrán ser ejercidos por la escuela a partir de la ministración que realice el Fideicomiso a la cuenta bancaria que le haya aperturado para este fin. Sólo una vez que se hayan ejercido y comprobado los recursos del Componente 1, el Fideicomiso liberará el 80% restante del Componente 2. Los recursos no ejercidos al término de la vigencia de este Convenio se traducirán en disponibilidades financieras y su destino lo definirá el Comité Técnico del Fideicomiso.

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 10 de septiembre de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Javier Duarte de Ochoa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Erick Alejandro Lagos Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Mauricio Martín Audirac Murillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Adolfo Mota Hernández**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Educación Básica, **Xóchitl A. Osorio Martínez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Yucatán.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE EXCELENCIA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO, EN LO SUCESIVO EL PROGRAMA: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR LA MTRA. ALBA MARTÍNEZ OLIVÉ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDA POR EL MTRO. GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y, POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, DR. RAÚL HUMBERTO GODOY MONTAÑEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su Meta Nacional III “México con Educación de Calidad”, Objetivos 3.1 “Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad”, y 3.2 “Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo”, Estrategias 3.1.2 “Modernizar la infraestructura y el equipamiento de los centros educativos”, 3.1.5 “Disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro”, y 3.2.1 “Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población”. Entre sus líneas de acción las relativas a: promover la mejora de la infraestructura de los planteles educativos más rezagados; implementar un programa de alerta temprana para identificar a los niños y jóvenes en riesgo de desertar; establecer programas remediales de apoyo a estudiantes de nuevo ingreso que presenten carencias académicas y que fortalezcan el desarrollo de hábitos de estudio entre los estudiantes; definir, alentar y promover las prácticas inclusivas en la escuela y en el aula; e impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión.

II.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018 concreta lo anterior, principalmente, en dos objetivos: Objetivo 1. “Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población”. El cual contempla entre sus estrategias: 1.1. “Crear condiciones para que las escuelas ocupen el centro del quehacer del Sistema Educativo y reciban el apoyo necesario para cumplir con sus fines”; 1.2. “Fortalecer las capacidades de gestión de las escuelas, en el contexto de su entorno, para el logro de los aprendizajes”; 1.5. “Dignificar a las escuelas y dotarlas de tecnologías de la información y la comunicación para favorecer los aprendizajes”; 1.6. “Utilizar la información derivada de las evaluaciones en la toma de decisiones para mejorar la calidad de la educación y evitar el abandono escolar”; 1.7. “Fortalecer la relación de la escuela con su entorno para favorecer la educación integral”.

III.- Con fecha 18 de junio de 2014, “LA SEP” publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo número 05/06/14 por el que se emiten los lineamientos de operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo”, en lo sucesivo los “Lineamientos”, en los que se establece como objetivo general del PROGRAMA, contribuir a la disminución del rezago en las condiciones físicas de las escuelas públicas de educación básica y al fortalecimiento de la autonomía de gestión para mejorar la prestación del servicio educativo con calidad y equidad, y como objetivos específicos:

- Mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento de las escuelas públicas de educación básica, con base en las carencias detectadas en el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial realizado por la Secretaría de Educación Pública.
- Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas públicas de educación básica implementando acciones para el desarrollo de capacidades de la comunidad escolar y la adquisición de materiales educativos.
- Implementar estrategias orientadas a inhibir los factores escolares asociados a la producción de rezago educativo en las escuelas públicas de educación básica.
- Apoyar las funciones de la supervisión escolar con recursos y herramientas que favorezcan los procesos de asistencia técnica y acompañamiento a las escuelas públicas de educación básica para la mejora del servicio educativo.

IV.- Los “Lineamientos” establecen que “LA SEP” ejercerá los recursos financieros que se asignen al PROGRAMA a través del fideicomiso público que para dichos efectos se constituya, que garantice su administración, aplicación, comprobación y rendición de cuentas, en adelante el “Fideicomiso”, para lo cual “LA SEP” transferirá los recursos federales a dicho fideicomiso para que éste, a su vez, realice lo propio hacia los beneficiarios del PROGRAMA.

DECLARACIONES**I.- De “LA SEP”:**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que la Subsecretaría de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el “Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2014, con cargo a la clave presupuestaria: 11 310 2014 2 5 1 0 3 U082 43902 1 1 09 000000000000.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, primer piso, oficina 2005, colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que es parte del Poder Público del Estado de Yucatán, conforme a lo establecido por el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

II.2.- Que el Gobierno del Estado de Yucatán es titular originario de todas las atribuciones y facultades del Poder Ejecutivo, las que por razones de división de trabajo puede encomendar a otros servidores públicos, conforme a lo establecido por el artículo 12 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.3.- Que entre sus dependencias para el estudio, planeación y despacho de los asuntos se encuentra, entre otras, la Secretaría de Educación, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 fracción VII, del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.4.- Que corresponde a los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, conforme al artículo 24 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.5.- Que corresponde a los titulares de las Dependencias tienen, entre otras facultades, la de intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que se refiera a la Dependencia que les corresponda, conforme a lo establecido por los artículos 27 fracción IV, del Código de la Administración Pública de Yucatán y 11 Apartado B, fracción III, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.6.- Que a la Secretaría de Educación la corresponde despachar entre otros asuntos la coordinación de las políticas públicas y actividades de la Administración Pública relativas al fomento y servicios de educación, deporte y el desarrollo científico y tecnológico, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 fracción I, del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.7.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el desarrollo y operación del PROGRAMA ajustándose a lo establecido por los “Lineamientos”, los cuales son de su conocimiento.

II.8.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2014 a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.9.- Que le resulta de alta prioridad tener una participación activa en la operación del PROGRAMA, ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación primaria y secundaria en la entidad.

II.10.- Que aprovechando la experiencia adquirida, tiene interés en colaborar con “LA SEP”, para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación del PROGRAMA.

II.11.- Para los efectos de la presente adenda señala como su domicilio el ubicado en el predio número 101-A de la calle 34 por 25 de la Colonia García Ginerés, Código Postal 97070, en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación del PROGRAMA, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos”, ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del PROGRAMA en la entidad, de conformidad con los “Lineamientos”, con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado.

SEGUNDA.- Obligaciones de “LA SEP”: “LA SEP”, en cumplimiento al objeto del presente convenio, se obliga a:

A).- Transferir al “Fideicomiso” la cantidad máxima de \$86'641,226.00 (Ochenta y Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Veintiséis Pesos 00/100 M.N.) para que sea destinada exclusivamente para la operación del PROGRAMA en el Estado de Yucatán, y a su vez, el “Fideicomiso” los transfiera a los beneficiarios del PROGRAMA de conformidad con lo previsto en los “Lineamientos” y los Criterios Operativos para la implementación del PROGRAMA que emita “LA SEP”, en lo sucesivo “Criterios Operativos”.

Los recursos destinados a los Componentes 1 y 2 serán transferidos a través del “Fideicomiso” en términos de lo establecido en los “Lineamientos” directamente a las escuelas beneficiarias. Los recursos destinados al Componente 3 y los correspondientes a gasto de operación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para la implementación del PROGRAMA, serán transferidos a las cuentas que para tal efecto apertura “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Los recursos del PROGRAMA a asignarse a las escuelas públicas de educación básica, a las supervisiones y al gasto de operación del PROGRAMA en la entidad se determinan en el Anexo Único del presente convenio, el cual suscrito por ambas partes, forma parte integrante del mismo.

En caso de que el PROGRAMA reciba recursos financieros adicionales para apoyar su operación, o de que la entidad federativa no ocupe el monto máximo autorizado en el presente convenio, éstos serán considerados disponibilidades financieras y aplicados conforme a los criterios de distribución y uso que determine el Comité Técnico del “Fideicomiso” en el marco de los “Lineamientos” y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

Si existieran disponibilidades financieras y demanda de escuelas beneficiarias que cumplan con los criterios definidos en los “Lineamientos” y el Comité Técnico del “Fideicomiso” así lo determina, la entidad podrá recibir recursos adicionales para incrementar la cobertura o beneficiar con mayores recursos a las escuelas participantes.

B).- Dar seguimiento a la operación del PROGRAMA;

C).- Asesorar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” respecto del contenido del PROGRAMA, así como de sus alcances, metas y requerimientos para su implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación;

D).- Proporcionar acompañamiento técnico y operativo, así como apoyo para el desarrollo de competencias locales para asegurar la implementación y el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA;

E).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “Lineamientos”.

TERCERA.- Obligaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de la Secretaría de Educación, se obliga a:

A).- Abrir una cuenta bancaria, a más tardar el 31 de agosto de 2014, en términos de lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la cual el “Fideicomiso” transferirá los recursos contemplados en el Componente 3 y, una subcuenta para los recursos contemplados de hasta el 1% del monto total asignado, para gastos de operación del PROGRAMA;

B).- Asegurar y verificar que los recursos financieros que se asignen para la operación del PROGRAMA y los productos que generen, se destinen exclusivamente para su desarrollo de conformidad con lo dispuesto en los “Lineamientos”;

C).- Difundir en medios públicos, impresos o electrónicos locales, antes del inicio del ciclo escolar 2014-2015, las escuelas públicas de educación básica a beneficiar;

D).- Establecer los mecanismos para el control y seguimiento de los recursos otorgados a cada escuela, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos” y “Criterios Operativos” y comunicarlos a “LA SEP” a través de su Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, así como otorgarle las facilidades necesarias para el seguimiento del PROGRAMA;

E).- Informar trimestralmente a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de “LA SEP”, los avances físicos y financieros respecto de la operación del PROGRAMA;

F).- Realizar la evaluación de las acciones y resultados del PROGRAMA;

G).- Reintegrar al “Fideicomiso” los recursos financieros que no se destinen a los fines autorizados;

H).- Proporcionar apoyo técnico a las escuelas públicas de educación básica, preferentemente a través de la supervisión y de equipos especializados en los temas objeto del PROGRAMA;

I).- Prever recursos para llevar a cabo, previo al inicio del ciclo escolar 2015-2016, una evaluación externa de la operación y resultados del PROGRAMA en una muestra representativa de las escuelas beneficiadas durante el ciclo escolar 2014-2015, y remitir a “LA SEP” el convenio con la institución responsable de realizar la evaluación externa antes de que concluya el ciclo escolar 2014-2015, así como el informe de resultados que se obtenga antes del inicio del ciclo escolar 2015-2016;

J).- Abstenerse de utilizar los recursos financieros del PROGRAMA asignados como gastos de operación a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los empleados que laboren en el sistema educativo local, así como para la adquisición de equipo administrativo, línea blanca, o vehículos;

K).- Reportar al término de cada trimestre en el Portal de Transparencia y Seguimiento, los avances de obra y aplicación de los recursos en las escuelas participantes en el PROGRAMA; y

L).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “Lineamientos”.

CUARTA.- Obligaciones Conjuntas: “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obligan a:

A).- Promover la participación de otras dependencias federales, locales y organizaciones civiles, con base en los componentes del PROGRAMA y las necesidades de las escuelas beneficiarias del mismo;

B).- Colaborar en la optimización de los criterios para la elaboración de los “Lineamientos”, con el fin de que en el futuro sólo requieran ser actualizados en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolos a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente;

C).- Realizar lo necesario para que la operación del PROGRAMA comience al inicio del ciclo escolar 2014-2015;

D).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que se requiera para la operación y desarrollo del PROGRAMA;

E).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio;

F).- Dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia, uso eficiente y eficaz en el ejercicio y ejecución de los recursos públicos asignados al PROGRAMA, así como en materia de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público; y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “Lineamientos”.

QUINTA.- Coordinación y Seguimiento: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa al titular de su Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, quien en el ámbito de su competencia será responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento del PROGRAMA.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación del PROGRAMA, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “LA SEP” dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por el PROGRAMA, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

SEXTA.- Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, propiedad industrial, o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas, y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por "LA SEP", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto a lo establecido en los "Lineamientos"; b).- El retraso mayor a 15 (quince) días contados a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el presente convenio o los "Criterios Operativos"; c).- El retraso mayor a 15 (quince) días ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP"; y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, los "Lineamientos" o los "Criterios Operativos".

OCTAVA.- Relación Laboral: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y del PROGRAMA, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra parte.

NOVENA.- Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia del PROGRAMA, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa." Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA.- Contraloría Social: Las partes acuerdan propiciar la participación de los beneficiarios del PROGRAMA, a través de la integración y operación de los Consejos Escolares de Participación Social que, como instancias de contraloría social, participan en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el PROGRAMA, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, observando en todo momento, las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Modificación: Las partes convienen que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación o adición, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Vigencia: La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de julio de 2015 en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2014, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá darse por terminado con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos del PROGRAMA, los "Lineamientos" y los "Criterios Operativos", manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 10 de septiembre de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Educación, **Raúl Humberto Godoy Montañez**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE EXCELENCIA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN.

Considerando lo previsto en el tercer párrafo del numeral 2.7 de los “Lineamientos”, “Distribución de los recursos”, en este Anexo Único se incluyen los montos máximos que se podrán ministrar a la Entidad Federativa por Componente y para Gastos de Operación.

Las cifras definitivas resultarán del cálculo que realice “LA SEP” en función del número de escuelas cuya participación confirme el Comité Técnico del Fideicomiso, considerando las escuelas validadas y sustituciones propuestas por las AEL a “LA SEP”.

Entidad Federativa	Monto máximo total (pesos)	Monto máximo para Gasto de operación estatal (pesos)	No. de escuelas incorporadas al Programa	Monto máximo de recurso directo para mejorar las condiciones de las escuelas		Monto máximo para el Componente 3. Apoyo a las Supervisiones de Zona Escolar (pesos)
				Componente 1. Atención de carencias físicas de las escuelas (pesos)	Componente 2. Desarrollo y fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar (pesos)	
Yucatán	\$86'641,226.00	\$866,412.00	208	\$70'903,698.00	\$13'215,787.00	\$1'655,329.00

Los recursos presupuestados por la Federación con base en el Índice de Carencias por Escuela, destinados a los planteles que prestan servicios educativos regulares de primaria y secundaria que no sean confirmadas y no cuenten con propuesta de sustitución debidamente justificada por las AEL y aprobada por el Comité Técnico del Fideicomiso conforme a “Lineamientos”, se traducirán en disponibilidades financieras y su destino lo definirá el propio Comité Técnico.

“LA SEP” emitirá, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, los Criterios de Operación del Programa considerando los puntos de vista de las AEL.

Durante el primer mes del Ciclo Escolar 2014-2015, los miembros de cada comunidad escolar beneficiada por el Programa, deberán ser convocados por la Autoridad de la Escuela, en coordinación con el Consejo Escolar de Participación Social, para ser informados de que son beneficiarios de los recursos del Programa, de los montos asignados, de los rubros en los que se puede aplicar el recurso, del tiempo durante el que se puede disponer del presupuesto, de los proveedores de servicios calificados y de los apoyos institucionales puestos su servicio para brindarles asesoría técnica.

Como parte de los acuerdos derivados de esta reunión se levantará una Cédula de Diagnóstico en la que se registrarán las necesidades más apremiantes de la escuela en orden de prioridad. El orden de prioridad deberá ser congruente con las determinaciones que asuma el Colectivo Escolar para aplicar los recursos del Programa.

El total de los recursos del Componente 1 y el 20% de los correspondientes al Componente 2 podrán ser ejercidos por la escuela a partir de la ministración que realice el Fideicomiso a la cuenta bancaria que le haya aperturado para este fin. Sólo una vez que se hayan ejercido y comprobado los recursos del Componente 1, el Fideicomiso liberará el 80% restante del Componente 2. Los recursos no ejercidos al término de la vigencia de este Convenio se traducirán en disponibilidades financieras y su destino lo definirá el Comité Técnico del Fideicomiso.

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 10 de septiembre de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Educación, **Raúl Humberto Godoy Montañez**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS Internos de Coordinación para la operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, que establecen la Subsecretaría de Educación Básica y la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE EXCELENCIA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO, EN LO SUCESIVO EL PROGRAMA: QUE ESTABLECEN, LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN LO SUCESIVO “LA SEB”, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA MTRA. ALBA MARTÍNEZ OLIVÉ, ASISTIDA POR EL MTRO. GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y, LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “LA AFSEDF”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. LUIS IGNACIO SÁNCHEZ GÓMEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LINEAMIENTOS:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su Meta Nacional III “México con Educación de Calidad”, Objetivos 3.1 “Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad”, y 3.2 “Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo”, Estrategias 3.1.2 “Modernizar la infraestructura y el equipamiento de los centros educativos”, 3.1.5 “Disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro”, y 3.2.1 “Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población”. Entre sus líneas de acción las relativas a: promover la mejora de la infraestructura de los planteles educativos más rezagados; implementar un programa de alerta temprana para identificar a los niños y jóvenes en riesgo de desertar; establecer programas remediales de apoyo a estudiantes de nuevo ingreso que presenten carencias académicas y que fortalezcan el desarrollo de hábitos de estudio entre los estudiantes; definir, alentar y promover las prácticas inclusivas en la escuela y en el aula; e impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión.

II.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018 concreta lo anterior, principalmente, en dos objetivos: Objetivo 1. “Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población”. El cual contempla entre sus estrategias: 1.1. “Crear condiciones para que las escuelas ocupen el centro del quehacer del Sistema Educativo y reciban el apoyo necesario para cumplir con sus fines”; 1.2. “Fortalecer las capacidades de gestión de las escuelas, en el contexto de su entorno, para el logro de los aprendizajes”; 1.5. “Dignificar a las escuelas y dotarlas de tecnologías de la información y la comunicación para favorecer los aprendizajes”; 1.6. “Utilizar la información derivada de las evaluaciones en la toma de decisiones para mejorar la calidad de la educación y evitar el abandono escolar”; 1.7. “Fortalecer la relación de la escuela con su entorno para favorecer la educación integral”.

III.- Con fecha 18 de junio de 2014, la Secretaría de Educación Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo número 05/06/14 por el que se emiten los lineamientos de operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo”, en lo sucesivo los “Lineamientos”, en los que se establece como objetivo general del PROGRAMA, contribuir a la disminución del rezago en las condiciones físicas de las escuelas públicas de educación básica y al fortalecimiento de la autonomía de gestión para mejorar la prestación del servicio educativo con calidad y equidad, y como objetivos específicos:

- Mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento de las escuelas públicas de educación básica, con base en las carencias detectadas en el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial realizado por la Secretaría de Educación Pública.
- Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas públicas de educación básica implementando acciones para el desarrollo de capacidades de la comunidad escolar y la adquisición de materiales educativos.

- Implementar estrategias orientadas a inhibir los factores escolares asociados a la producción de rezago educativo en las escuelas públicas de educación básica.
- Apoyar las funciones de la supervisión escolar con recursos y herramientas que favorezcan los procesos de asistencia técnica y acompañamiento a las escuelas públicas de educación básica para la mejora del servicio educativo.

IV.- Los “Lineamientos” establecen que la Secretaría de Educación Pública ejercerá los recursos financieros que se asignen al PROGRAMA a través del fideicomiso público que para dichos efectos se constituya, que garantice su administración, aplicación, comprobación y rendición de cuentas, en adelante el “Fideicomiso”, para lo cual la Secretaría de Educación Pública transferirá los recursos federales a dicho fideicomiso para que éste, a su vez, realice lo propio hacia los beneficiarios del PROGRAMA.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEB”:

I.1.- Que la Subsecretaría de Educación Básica es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública a la que le corresponde, entre otras atribuciones: planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, y proponer en el ámbito de su competencia, lineamientos y normas para el mejor funcionamiento de los órganos desconcentrados de la dependencia.

I.2.- Que la Mtra. Alba Martínez Olivé, Subsecretaria de Educación Básica, suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el “Acuerdo número 399, por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de estos lineamientos en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2014, con cargo a la clave presupuestaria: 11 310 2 5 01 0 003 U082 43902 1 1 09 000000000000.

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 122, Piso 8, colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De “LA AFSEDF”:

II.1.- Que de conformidad con el “Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública”, y en los artículos 2o., inciso B, fracción I, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación del 21 de enero del 2005, la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, a la que le corresponde ejercer las atribuciones en materia de prestación de los servicios de educación inicial, preescolar, básica incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito del Distrito Federal, conforme a la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

II.2.- Que el Dr. Luis Ignacio Sánchez Gómez, Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o. fracciones II y IX, del “Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de enero del 2005, y el punto VII numerales 2, 8 y 22 del “Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal”, publicado en el mismo órgano informativo el 23 de agosto del 2005.

II.3.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de estos lineamientos, con el fin de participar en el desarrollo y operación del PROGRAMA ajustándose a lo establecido por los “Lineamientos”, los cuales son de su conocimiento.

II.4.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2014 a los compromisos que adquiere mediante los presentes lineamientos.

II.5.- Que le resulta de alta prioridad tener una participación activa en la operación del PROGRAMA, ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación primaria y secundaria en el Distrito Federal.

II.6.- Que aprovechando la experiencia adquirida, tiene interés en colaborar con “LA SEB”, para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación del PROGRAMA.

II.7.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Parroquia No. 1130, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación del PROGRAMA, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos”, “LA SEB” y “LA AFSEDF” acuerdan los siguientes:

LINEAMIENTOS

PRIMERO.- Objeto: Es objeto de estos lineamientos, establecer las bases de coordinación entre “LA SEB” y “LA AFSEDF”, con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del PROGRAMA en el Distrito Federal, de conformidad con los “Lineamientos”, con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado.

SEGUNDO.- Obligaciones de “LA SEB”: “LA SEB”, en cumplimiento al objeto de los presentes lineamientos, se obliga a:

A).- Transferir al “Fideicomiso” la cantidad de \$25,910,102.00 (Veinticinco millones novecientos diez mil ciento dos pesos 00/100, M.N.), para que sea destinada exclusivamente para la operación del PROGRAMA en el Distrito Federal, y a su vez, el “Fideicomiso” los transfiera a los beneficiarios del PROGRAMA de conformidad con lo previsto en los “Lineamientos” y los “Criterios Operativos” para la implementación del PROGRAMA que emita “LA SEB”, en lo sucesivo “Criterios Operativos”.

Los recursos destinados a los Componentes 1 y 2 serán transferidos a través del “Fideicomiso” en términos de lo establecido en los “Lineamientos” directamente a las escuelas beneficiarias. Los recursos destinados al Componente 3 y los correspondientes a gasto de operación de “LA AFSEDF” para la implementación del PROGRAMA, serán transferidos a las cuentas que para tal efecto aperture “LA AFSEDF”. Los recursos del PROGRAMA a asignarse a las escuelas públicas de educación básica, a las supervisiones y al gasto de operación del PROGRAMA en el Distrito Federal se determinan en el Anexo Único de los presentes lineamientos, el cual suscrito por ambas partes, forma parte integrante del mismo.

En caso de que el PROGRAMA reciba recursos financieros adicionales para apoyar su operación, o de que la entidad federativa no ocupe el monto máximo autorizado en el presente convenio, éstos serán considerados disponibilidades financiera y aplicados conforme a los criterios de distribución y uso que determine el Comité Técnico del “Fideicomiso” en el marco de los “Lineamientos” y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

Si existieran disponibilidades financieras y demanda de escuelas beneficiarias que cumplan con los criterios definidos en los “Lineamientos” y el Comité Técnico del “Fideicomiso” así lo determina, “LA AFSEDF” podrá recibir recursos adicionales para incrementar la cobertura o beneficiar con mayores recursos a las escuelas participantes.

B).- Dar seguimiento a la operación del PROGRAMA;

C).- Asesorar a “LA AFSEDF” respecto del contenido del PROGRAMA, así como de sus alcances, metas y requerimientos para su implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación;

D).- Proporcionar acompañamiento técnico y operativo, así como apoyo para el desarrollo de competencias locales para asegurar la implementación y el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA;

E).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “Lineamientos”.

TERCERO.- Obligaciones de “LA AFSEDF”: Por su parte, “LA AFSEDF”, se obliga a:

A).- Abrir una cuenta bancaria, a más tardar el 31 de agosto de 2014, en términos de lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la cual el “Fideicomiso” transferirá los recursos contemplados en el Componente 3 y, una subcuenta para los recursos contemplados de hasta el 1% del monto total asignado, para gastos de operación del PROGRAMA;

B).- Asegurar y verificar que los recursos financieros que se asignen para la operación del PROGRAMA y los productos que generen, se destinen exclusivamente para su desarrollo de conformidad con lo dispuesto en los “Lineamientos”;

C).- Difundir en medios públicos, impresos o electrónicos locales, antes del inicio del ciclo escolar 2014-2015, las escuelas públicas de educación básica a beneficiar;

D).- Establecer los mecanismos para el control y seguimiento de los recursos otorgados a cada escuela, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos” y “Criterios Operativos” y comunicarlos a “LA SEB” a través de su Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, así como otorgarle las facilidades necesarias para el seguimiento del PROGRAMA;

E).- Informar trimestralmente a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de “LA SEB”, los avances físicos y financieros respecto de la operación del PROGRAMA;

F).- Realizar la evaluación de las acciones y resultados del PROGRAMA;

G).- Reintegrar al “Fideicomiso” los recursos financieros que no se destinen a los fines autorizados;

H).- Proporcionar apoyo técnico a las escuelas públicas de educación básica, preferentemente a través de la supervisión y de equipos especializados en los temas objeto del PROGRAMA;

I).- Prever recursos para llevar a cabo, previo al inicio del ciclo escolar 2015-2016, una evaluación externa de la operación y resultados del PROGRAMA en una muestra representativa de las escuelas beneficiadas durante el ciclo escolar 2014-2015, y remitir a “LA SEB” el convenio con la institución responsable de realizar la evaluación externa antes de que concluya el ciclo escolar 2014-2015, así como el informe de resultados que se obtenga antes del inicio del ciclo escolar 2015-2016;

J).- Abstenerse de utilizar los recursos financieros del PROGRAMA asignados como gastos de operación a “LA AFSEDF” para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los empleados que laboren en el sistema educativo local, así como para la adquisición de equipo administrativo, línea blanca, o vehículos;

K).- Reportar al término de cada trimestre en el Portal de Transparencia y Seguimiento, los avances de obra y aplicación de los recursos en las escuelas participantes en el PROGRAMA; y

L).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “Lineamientos”.

CUARTO.- Obligaciones Conjuntas: “LA SEB” y “LA AFSEDF” se obligan a:

A).- Promover la participación de otras dependencias federales, locales y organizaciones civiles, con base en los componentes del PROGRAMA y las necesidades de las escuelas beneficiarias del mismo;

B).- Colaborar en la optimización de los criterios para la elaboración de los “Lineamientos”, con el fin de que en el futuro sólo requieran ser actualizados en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolos a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente;

C).- Realizar lo necesario para que la operación del PROGRAMA comience al inicio del ciclo escolar 2014-2015;

D).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que se requiera para la operación y desarrollo del PROGRAMA;

E).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y locales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de estos lineamientos;

F).- Dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia, uso eficiente y eficaz en el ejercicio y ejecución de los recursos públicos asignados al PROGRAMA, así como en materia de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público; y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “Lineamientos”.

QUINTO.- Coordinación y Seguimiento: Para la coordinación de las acciones acordadas en estos lineamientos, “LA SEB” designa al titular de su Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, quien en el ámbito de su competencia será responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento del PROGRAMA.

Por su parte, “LA AFSEDF” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación del PROGRAMA, a través de los servidores públicos que al efecto designe su titular, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “LA SEB” dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de estos lineamientos, comprometiéndose a designar los equipos que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por el PROGRAMA, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

SEXTO.- Propiedad Intelectual: “LA SEB” y “LA AFSEDF” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, propiedad industrial, o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo de los presentes lineamientos, corresponderá a ambas, y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMO.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de estos lineamientos, podrá ser suspendido por “LA SEB”, en el caso de que “LA AFSEDF”: a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto a lo establecido en los lineamientos; b).- El retraso mayor a 15 (quince) días contados a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refieren los presentes lineamientos o los “Criterios Operativos”; c).- El retraso mayor a 15 (quince) días ante cualquier requerimiento de información que le solicite “LA SEB”; y d).- Cuando “LA AFSEDF” incumpla con sus obligaciones establecidas en estos “Lineamientos” o en los “Criterios Operativos”.

OCTAVO.- Relación Laboral: “LA SEB” y “LA AFSEDF” acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto de una a la otra.

Por lo anterior, “LA SEB” y “LA AFSEDF” asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de estos lineamientos y del PROGRAMA, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre ellas o con el personal adscrito a la otra.

NOVENO.- Transparencia: “LA SEB” y “LA AFSEDF” acuerdan que para fomentar la transparencia del PROGRAMA, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

DÉCIMO.- Contraloría Social: “LA SEB” y “LA AFSEDF” acuerdan propiciar la participación de los beneficiarios del PROGRAMA, a través de la integración y operación de los Consejos Escolares de Participación Social que, como instancias de contraloría social, participan en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el PROGRAMA, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, observando en todo momento, las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- Modificación: “LA SEB” y “LA AFSEDF” convienen que los términos y condiciones establecidos en los presentes lineamientos, podrán ser objeto de modificación o adición, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMO SEGUNDO.- Vigencia: La vigencia de los presentes lineamientos iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de julio de 2015 en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2014, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá darse por terminado con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de estos lineamientos, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMO TERCERO.- Interpretación y Cumplimiento: “LA SEB” y “LA AFSEDF” acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en estos lineamientos, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos del PROGRAMA, los “Lineamientos” y los “Criterios Operativos”, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

Leído que fue el presente instrumento por la SEB y la AFSEDF y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 10 de septiembre de 2014.- Por la SEB: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- Por la AFSEDF: el Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, **Luis Ignacio Sánchez Gómez**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE EXCELENCIA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO, ESTABLECIDOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

Considerando lo previsto en el tercer párrafo del numeral 2.7 de los “Lineamientos”, “Distribución de los recursos”, en este Anexo Único se incluyen los montos máximos que se podrán ministrar al Distrito Federal por Componente y para Gastos de Operación.

Las cifras definitivas resultarán del cálculo que realice “LA SEB” en función del número de escuelas cuya participación confirme el Comité Técnico del Fideicomiso, considerando las escuelas validadas y sustituciones propuestas por “LA AFSEDF” a “LA SEB”.

Entidad Federativa	Monto máximo total (pesos)	Monto máximo para Gasto de operación (pesos)	No. de escuelas incorporadas al Programa	Monto máximo de recurso directo para mejorar las condiciones de las escuelas		Monto máximo para el Componente 3. Apoyo a las Supervisiones de Zona Escolar (pesos)
				Componente 1. Atención de carencias físicas de las escuelas (pesos)	Componente 2. Desarrollo y fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar (pesos)	
Distrito Federal	25,910,102	259,101	35	20,509,121	4,863,339	278,541

Los recursos presupuestados por la Federación con base en el Índice de Carencias por Escuela, destinados a los planteles que prestan servicios educativos regulares de primaria y secundaria que no sean confirmadas y no cuenten con propuesta de sustitución debidamente justificada por las Autoridad Educativa Local (AEL) y aprobada por el Comité Técnico del Fideicomiso conforme a “Lineamientos”, se traducirán en disponibilidades financieras y su destino lo definirá el propio Comité Técnico.

“LA SEB” emitirá a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa los Criterios Operativos del Programa considerando los puntos de vista de las AEL.

Durante el primer mes del Ciclo Escolar 2014-2015, los miembros de cada comunidad escolar beneficiada por el Programa, deberán ser convocados por la Autoridad de la Escuela, en coordinación con el Consejo Escolar de Participación Social, para ser informados de que son beneficiarios de los recursos del Programa, de los montos asignados, de los rubros en los que se puede aplicar el recurso, del tiempo durante el que se puede disponer del presupuesto, de los proveedores de servicios calificados y de los apoyos institucionales puestos a su servicio para brindarles asesoría técnica.

Como parte de los acuerdos derivados de esta reunión se levantará una Cédula de Diagnóstico en la que se registrarán las necesidades más apremiantes de la escuela en orden de prioridad. El orden de prioridad deberá ser congruente con las determinaciones que asuma el Colectivo Escolar para aplicar los recursos del Programa.

El total de los recursos del Componente 1 y el 20% de los correspondientes al Componente 2 podrán ser ejercidos por la escuela a partir de la ministración que realice el Fideicomiso a la cuenta bancaria que le haya aperturado para este fin. Sólo una vez que se hayan ejercido y comprobado los recursos del Componente 1, el Fideicomiso liberará el 80% restante del Componente 2. Los recursos no ejercidos al término de la vigencia de estos Lineamientos se traducirán en disponibilidades financieras y su destino lo definirá el Comité Técnico del Fideicomiso.

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 10 de septiembre de 2014.- Por la SEB: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- Por la AFSEDF: el Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, **Luis Ignacio Sánchez Gómez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO “DGCES”, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “OPD” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. LÁZARO MAZÓN ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD Y EL C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 fracción I de la Ley General de Salud “El Sistema Nacional de Salud” tiene entre sus objetivos: “Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas”.

II. Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: “Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud”, e “Implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas”.

III. Que el Programa Sectorial de Salud (PROSEA) 2013-2018 define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 “Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud”.

IV. Que el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, en lo sucesivo “SICALIDAD”, tiene como objetivos fundamentales elevar la calidad de la atención en los servicios de salud, es decir, pretende contribuir a brindar servicios de salud efectivos a la población en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través de la conducción de la política sectorial de calidad.

V. Que el “SICALIDAD” integra proyectos para su operación en tres dimensiones principales: La gestión de la calidad en los servicios de salud; la Seguridad y Calidad Técnica en la Atención al Paciente, y la Calidad Interpersonal a través de la participación ciudadana para la mejora de la atención.

VI. Que con fecha 29 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las “Reglas de Operación” del Sistema Integral de Calidad en Salud, en lo sucesivo “Reglas de Operación” mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través del impulso a la ejecución de proyectos y reconocimientos que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.

VII. Que las convocatorias para participar en el apoyo a proyectos del Sistema Integral de Calidad en Salud corresponden a “Proyectos de Gestión”, “Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad”, así como del “Premio Nacional de Calidad en Salud”, se difunden en la página Web de la “DGCES” (<http://www.calidad.salud.gob.mx/>) y se publican junto con las “Reglas de Operación”. Las convocatorias están dirigidas a los Servicios Estatales de Salud de los 31 estados de la República, la

Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que cuenten con unidades médicas de primer nivel, hospitales generales y de especialidad, hospitales regionales de alta especialidad, Institutos Nacionales de Salud y áreas de calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

VIII. Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten beneficiarios por el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad, en lo sucesivo "COMITÉ SECTORIAL", dentro de los límites establecidos en las "Reglas de Operación", y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a "Proyectos de Gestión", "Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud". El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del "COMITÉ SECTORIAL".

IX. Que con fecha 10 de octubre de 2012, el "OPD", y la "SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo el "ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes al "OPD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

X. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del "ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por Secretario de Finanzas y el "OPD"; y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

XI. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, fracción III del "ACUERDO MARCO" se entenderá como unidad ejecutora al "OPD" denominado Servicios Estatales de Salud de Guerrero a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales para su aplicación conforme al objeto del presente convenio.

XII. Que el "OPD" participó en las Convocatorias 2014 del Sistema Integral de Calidad en Salud emitidas por la "SECRETARÍA", con el registro de sus proyectos en tiempo y forma.

DECLARACIONES

I. LA "SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.1. Con fundamento en los artículos 2 fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

I.2. Que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud; que corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieren para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud. La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de salud, se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VIII, 90, fracción I y 95, último párrafo de la Ley General de Salud.

I.3. Que el Dr. Eduardo González Pier, acredita su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con el nombramiento de fecha 1 de marzo de 2014, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo 1A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal A, fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento

Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.

I.4. Que el Dr. Sebastián García Saisó, fue designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 1 de junio de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud, del que se adjunta copia al presente como Anexo 2A y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal B, fracción II, y 18, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

I.5. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18, fracción XI, faculta a la "DGCES", como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.

I.6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, ya que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a la "SECRETARÍA" para la ejecución del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, en los términos de sus "Reglas de Operación" para el ejercicio fiscal 2014.

I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado la calle de Lieja número 7, primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

I.8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. EL "OPD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

II.1. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 8 publicado el día 31 de marzo de 1987, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los Servicios Estatales de Salud en el Estado de Guerrero es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con facultades de autoridad en los términos de ley, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población sin seguridad social en la Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General y Estatal de Salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud, publicado en el Diario Oficial el 23 de abril de 1997.

II.2. Que el Dr. Lázaro Mazón Alonso, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 18, fracción VIII y 27, fracciones I, III y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, cargo que queda debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1 de abril del 2011, expedido a su favor por el Lic. Ángel Heladio Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado, que se adjunta al presente como Anexo 1B.

II.3. Que el C.P. Jorge Silverio Salgado Leyva, en su carácter de Secretario de Finanzas y de Administración, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 18, fracción III, y 22, fracciones XVII, XVIII y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, cargo que queda debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1 de abril del 2011, expedido a su favor por el Lic. Ángel Heladio Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado, que se adjunta al presente como Anexo 2B.

II.4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos orientados a la mejora de la calidad y Seguridad del Paciente de los servicios de salud que se otorguen en su entidad federativa, conforme a los requisitos que se establecen en este Convenio y en su Anexo Técnico que forman parte del proyecto.

II.5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en Av. Rufo Figueroa No. 6, Col. Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero.

II.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SES870401TX8

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1. Que conforme al artículo 7 de la Ley General de Salud, corresponde a la “SECRETARÍA”, la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

III.2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

III.3. Que se reconocen ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para los programas sujetos a reglas de operación, que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos.

Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, en tal virtud, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios en lo sucesivo los “Subsidios” que la “SECRETARÍA” transferirá al “OPD”, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud (“SICALIDAD”), conforme a los términos de las convocatorias públicas, de “Proyectos de Gestión”, “Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad”, así como “Premio Nacional de Calidad en Salud”, en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario, el cual una vez suscrito por “LAS PARTES”, forma parte del presente Convenio.

El “OPD” deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de los “Subsidios” y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento la “SECRETARÍA” transferirá al “OPD” recursos presupuestarios federales referidos en el Anexo Técnico, de acuerdo a los términos que se precisan en las “Reglas de Operación” en el apartado 4.9.1.1 Transferencias de recursos.

El mecanismo, de transferencia de los “Subsidios”, ejecución y comprobación deberán llevarse a cabo de conformidad con las “Reglas de Operación” y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará, una vez que el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad avale el dictamen de los proyectos seleccionados para ser apoyados.

La “SECRETARÍA” transferirá a través de la Tesorería del Gobierno de la Entidad Federativa, al “OPD” los recursos presupuestarios para la ejecución de los proyectos, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, para desarrollo del “SICALIDAD”.

Los recursos que la “SECRETARÍA” transfiere al “OPD” se destinarán en forma exclusiva a los proyectos señalados en la Cláusula Primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

“Los Subsidios” que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efectos de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de los “Subsidios” otorgada en el presente instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni a ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

Los "Subsidios" que transfiere la "SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el Anexo Técnico que acompaña a este Convenio.

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el Anexo Técnico se precisa en el Dictamen emitido por el "COMITÉ SECTORIAL", mismo que será publicado en la página Web de la "DGCES" (<http://www.calidad.salud.gob.mx/>).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en las "Reglas de Operación", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- TIPOS DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR FINANCIAMIENTO

Se otorgarán apoyos financieros mediante transferencias conforme a lo siguiente y de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico que acompaña a este instrumento:

I. Proyectos de Gestión: hasta un importe máximo de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para unidades de primer nivel; y hasta un importe máximo de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para unidades hospitalarias.

II. Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad, cuyos montos máximos son:

- i. Proyectos de capacitación \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.),
- ii. Foros Estatales de Calidad: \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.),
- iii. Investigación Operativa en Calidad: \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

"LAS PARTES" deberán ejercer "Los Subsidios" a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2014, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los "Subsidios" junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, el "OPD" deberá de comprobar que "Los Subsidios" han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en "Las Reglas de Operación".

Los recursos se entenderán devengados para cada una de "LAS PARTES" conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que el "OPD" reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados, y
- II. Cuando la "SECRETARÍA" así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que la "SECRETARÍA" le requiera el reintegro.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la "SECRETARÍA" por conducto de la "DGCES" se compromete a:

I. Que el personal especializado de la "DGCES" es quien aplica la cédula de puntuación y evaluación y califica a cada proyecto participante en las convocatorias de "Proyectos de Gestión y "Proyectos de Capacitación, Investigación y Foros Estatales de Calidad". El "COMITÉ SECTORIAL", es el órgano colegiado

facultado para avalar el Dictamen de los proyectos a beneficiar de acuerdo a los límites establecidos en las "Reglas de Operación". La integración y funciones del "COMITÉ SECTORIAL" se describen en los puntos 4.8.2 de las "Reglas de Operación". Para el caso del "Premio Nacional de Calidad en Salud" el proceso de selección será de acuerdo a los numerales 5 y 6 de su convocatoria.

II. Transferir al "OPD" los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los proyectos que resultaron beneficiarios, mediante el dictamen emitido por el "COMITÉ SECTORIAL", conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las "Reglas de Operación", sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice el "OPD", para cumplir con el objeto del presente instrumento.

III. Proporcionar al "OPD" a través de la "DGCES" la asesoría técnica necesaria para la ejecución de "Proyectos de Gestión", "Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud orientados a mejorar la calidad de los mismos.

IV. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

V. Apoyar al "OPD" a través de la "DGCES" con asesoría técnica para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.

VI. Evaluar en coordinación con el "OPD", el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores establecidos en las "Reglas de Operación".

VII. En coordinación con el "OPD", dar seguimiento y evaluar la ejecución de los "Proyectos de Gestión", "Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, orientados a mejorar la calidad en las unidades prestadoras de servicios de salud seleccionadas.

VIII. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados de los proyectos, así como la relación de gastos que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales al "OPD", de acuerdo al numeral 4: "Lineamientos" de las "Reglas de Operación".

IX. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por el "OPD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación).

X. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

XI. Realizar los registros presupuestarios correspondientes.

XII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el "OPD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL "OPD"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el "OPD" se compromete a:

I. Que los "Subsidios" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por el "OPD" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

II. Gestionar con la Tesorería del Gobierno de la Entidad Federativa, la apertura de una cuenta bancaria productiva, única y específica que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización.

III. Aplicar los recursos exclusivamente para la ejecución de los proyectos, conforme a lo establecido en la Cláusula Primera del presente convenio para el desarrollo puntual del "SICALIDAD", sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el presente instrumento.

IV. Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las "Reglas de Operación".

V. Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos beneficiarios, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.

VI. Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.

VII. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a la "SECRETARÍA", a través de la "DGCES", el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

VIII. Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), no hayan sido aplicados para la ejecución de los proyectos beneficiarios serán considerados por la "SECRETARÍA", como incumplimiento del presente instrumento y será causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Treasurería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que los requiera la "SECRETARÍA".

IX. Informar a la "SECRETARÍA", a través de la "DGCES" la fecha en que recibieron los recursos presupuestarios federales objeto de transferencia, por parte de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en la entidad federativa.

XI. Difundir en la página de Internet el Programa financiado con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XII. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a la "SECRETARÍA", a través de la "DGCES", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por la Unidad Ejecutora.

XIII. Informar a la "SECRETARÍA" a través de la "DGCES", a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el avance técnico y financiero de los proyectos previstos en este instrumento.

XIV. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

XV. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que la "SECRETARÍA" le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- REGLAS DE OPERACIÓN

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los anexos técnicos, evaluación e indicadores se realizará conforme a lo dispuesto por "las Reglas de Operación".

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Guerrero.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la "SECRETARÍA" y el "OPD" se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse, de común acuerdo y por escrito, mediante convenio modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, el cual surtirá sus efectos al momento de su firma y pasará a ser parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa, a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo que tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado, y
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, por cualquiera de “LAS PARTES”, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información y actividades que se presenten obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento serán clasificadas, atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

El Ejecutivo Federal, a través de la “SECRETARÍA” y el “OPD” convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los resultados de los proyectos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS

Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del “ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio Específico, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las “Reglas de Operación.”

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” reconocen que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las “Reglas de Operación” para el ejercicio fiscal 2014. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de julio de 2014.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por el OPD: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, **Lázaro Mazón Alonso**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Jorge Silverio Salgado Leyva**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DE GUERRERO

Proyectos de Gestión

PROG.	TIPO DE PROYECTO	UNIDAD MÉDICA	TECHO MÁXIMO ASIGNADO	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
1	Proyecto de Gestión	El Hospital de la Madre y El Niño Guerrerense	\$300,000.00	\$1,800,000.00	7
2	Proyecto de Gestión	Hospital General Ayutla	\$300,000.00		
3	Proyecto de Gestión	Hospital General de Acapulco	\$300,000.00		
4	Proyecto de Gestión	Hospital General Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo	\$300,000.00		
5	Proyecto de Gestión	Centro de Salud Tamacuaro	\$200,000.00		
6	Proyecto de Gestión	Centro de Salud Rural de Población Concentrada Teloloapan	\$200,000.00		
7	Proyecto de Gestión	Centro de Salud Rural de Población Dispersa Tlalixtaquilla	\$200,000.00		

Proyectos de Capacitación, Investigación y Foros Estatales de Calidad

PROG.	TIPO DE PROYECTO	TÍTULO DEL PROYECTO	TECHO MÁXIMO ASIGNADO	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
1	Proyecto de Capacitación	Capacitación en indicadores y plan de mejora para el personal de los Servicios de Salud de Guerrero	\$400,000.00	\$800,000.00	2
2	Proyecto de Capacitación	Enfoque sistémico y la adopción del Modelo de Gestión de Calidad	\$400,000.00		

MONTO TOTAL ASIGNADO A LA ENTIDAD	\$2,600,000.00

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los resultados de la selección de proyectos a nivel nacional, se encuentran disponibles en el sitio de Internet www.calidad.salud.gob.mx

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por el OPD: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, **Lázaro Mazón Alonso**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Jorge Silverio Salgado Leyva**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO "DGCES", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "OPD" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTEERRUBIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO Y EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 fracción I de la Ley General de Salud "El Sistema Nacional de Salud" tiene entre sus objetivos: "Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas".

II. Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: "Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud", e "Implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas".

III. Que el Programa Sectorial de Salud (PROSESA) 2013-2018 define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 "Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud".

IV. Que el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, en lo sucesivo "SICALIDAD", tiene como objetivos fundamentales elevar la calidad de la atención en los servicios de salud, es decir, pretende contribuir a brindar servicios de salud efectivos a la población en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través de la conducción de la política sectorial de calidad.

V. Que el "SICALIDAD" integra proyectos para su operación en tres dimensiones principales: La gestión de la calidad en los servicios de salud; la Seguridad y Calidad Técnica en la Atención al Paciente, y la Calidad Interpersonal a través de la participación ciudadana para la mejora de la atención.

VI. Que con fecha 29 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las "Reglas de Operación" del Sistema Integral de Calidad en Salud, en lo sucesivo "Reglas de Operación" mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través del impulso a la ejecución de proyectos y reconocimientos que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.

VII. Que las convocatorias para participar en el apoyo a proyectos del Sistema Integral de Calidad en Salud corresponden a "Proyectos de Gestión", "Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad", así como del "Premio Nacional de Calidad en Salud", se difunden en la página Web de la "DGCES" (<http://www.calidad.salud.gob.mx/>) y se publican junto con las "Reglas de Operación". Las convocatorias están dirigidas a los Servicios Estatales de Salud de los 31 estados de la República, la

Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que cuenten con unidades médicas de primer nivel, hospitales generales y de especialidad, hospitales regionales de alta especialidad, Institutos Nacionales de Salud y áreas de calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

VIII. Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten beneficiarios por el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad, en lo sucesivo “COMITÉ SECTORIAL”, dentro de los límites establecidos en las “Reglas de Operación”, y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a “Proyectos de Gestión”, “Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad”, así como “Premio Nacional de Calidad en Salud”. El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del “COMITÉ SECTORIAL”.

IX. Que con fecha 10 de octubre de 2012, el “OPD”, y la “SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo el “ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes al “OPD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

X. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del “ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por Secretario de Finanzas y el “OPD”; y por “LA SECRETARÍA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

XI. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, fracción III del “ACUERDO MARCO” se entenderá como unidad ejecutora al “OPD” denominado Servicios de Salud de Hidalgo a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales para su aplicación conforme al objeto del presente convenio.

XII. Que el “OPD” participó en las Convocatorias 2014 del Sistema Integral de Calidad en Salud emitidas por la “SECRETARÍA”, con el registro de sus proyectos en tiempo y forma.

DECLARACIONES

I. LA “SECRETARÍA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.1. Con fundamento en los artículos 2 fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

I.2. Que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud; que corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieren para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud. La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de salud, se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VIII, 90, fracción I y 95, último párrafo de la Ley General de Salud.

I.3. Que el Dr. Eduardo González Pier, acredita su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con el nombramiento de fecha 1 de marzo de 2014, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo 1A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de

conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal A, fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.

I.4. Que el Dr. Sebastián García Saisó, fue designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 1 de junio de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud, del que se adjunta copia al presente como Anexo 2A y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal B, fracción II, y 18, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

I.5. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18, fracción XI, faculta a la "DGCES", como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.

I.6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, ya que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a la "SECRETARÍA" para la ejecución del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, en los términos de sus "Reglas de Operación" para el ejercicio fiscal 2014.

I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado la calle de Lieja número 7, primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

I.8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. EL "OPD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

II.1. Que el Secretario de Finanzas y Administración asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de conformidad con los artículos 13 fracción II y 25 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo 2B

II.2. Que el Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, asiste a la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y artículo 10, fracciones I y XV del Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial No. 47 Bis, de fecha 18 de noviembre de 1996, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Hidalgo, cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo 1B

II.3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos orientados a la mejora de la calidad y Seguridad del Paciente de los servicios de salud que se otorguen en su entidad federativa, conforme a los requisitos que se establecen en este Convenio y en su Anexo Técnico que forman parte del proyecto.

II.4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en Boulevard de la Minería la Puerta de Hierro, C.P. 42086 de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

II.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSH9611185F9

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que conforme al artículo 7 de la Ley General de Salud, corresponde a la "SECRETARÍA", la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

III.2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

III.3. Que se reconocen ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para los programas sujetos a reglas de operación, que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos.

Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, en tal virtud, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios en lo sucesivo los "Subsidios" que la "SECRETARÍA" transferirá al "OPD", para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud ("SICALIDAD"), conforme a los términos de las convocatorias públicas, de "Proyectos de Gestión", "Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente Convenio.

El "OPD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de los "Subsidios" y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento la "SECRETARÍA" transferirá al "OPD" recursos presupuestarios federales referidos en el Anexo Técnico, de acuerdo a los términos que se precisan en las "Reglas de Operación" en el apartado 4.9.1.1 Transferencias de recursos.

El mecanismo, de transferencia de los "Subsidios", ejecución y comprobación deberán llevarse a cabo de conformidad con las "Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará, una vez que el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad avale el dictamen de los proyectos seleccionados para ser apoyados.

La "SECRETARÍA" transferirá a través de la Tesorería del Gobierno de la Entidad Federativa, al "OPD" los recursos presupuestarios para la ejecución de los proyectos, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, para desarrollo del "SICALIDAD".

Los recursos que la "SECRETARÍA" transfiere al "OPD" se destinarán en forma exclusiva a los proyectos señalados en la Cláusula Primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

"Los Subsidios" que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efectos de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de los "Subsidios" otorgada en el presente instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni a ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

Los "Subsidios" que transfiere la "SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el Anexo Técnico que acompaña a este Convenio.

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el Anexo Técnico se precisa en el Dictamen emitido por el "COMITÉ SECTORIAL", mismo que será publicado en la página Web de la "DGCES" (<http://www.calidad.salud.gob.mx/>).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en las "Reglas de Operación", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- TIPOS DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR FINANCIAMIENTO

Se otorgarán apoyos financieros mediante transferencias conforme a lo siguiente y de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico que acompaña a este instrumento:

I. Proyectos de Gestión: hasta un importe máximo de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para unidades de primer nivel; y hasta un importe máximo de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para unidades hospitalarias.

II. Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad, cuyos montos máximos son:

- i. Proyectos de capacitación \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.),
- ii. Foros Estatales de Calidad: \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.),
- iii. Investigación Operativa en Calidad: \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

"LAS PARTES" deberán ejercer "Los Subsidios" a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2014, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los "Subsidios" junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, el "OPD" deberá de comprobar que "Los Subsidios" han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en "Las Reglas de Operación".

Los recursos se entenderán devengados para cada una de "LAS PARTES" conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que el "OPD" reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados, y
- II. Cuando la "SECRETARÍA" así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que la "SECRETARÍA" le requiera el reintegro.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la "SECRETARÍA" por conducto de la "DGCES" se compromete a:

I. Que el personal especializado de la "DGCES" es quien aplica la cédula de puntuación y evaluación y califica a cada proyecto participante en las convocatorias de "Proyectos de Gestión y "Proyectos de Capacitación, Investigación y Foros Estatales de Calidad". El "COMITÉ SECTORIAL", es el órgano colegiado facultado para avalar el Dictamen de los proyectos a beneficiar de acuerdo a los límites establecidos en las "Reglas de Operación". La integración y funciones del "COMITÉ SECTORIAL" se describen en los puntos 4.8.2 de las "Reglas de Operación". Para el caso del "Premio Nacional de Calidad en Salud" el proceso de selección será de acuerdo a los numerales 5 y 6 de su convocatoria.

II. Transferir al "OPD" los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los proyectos que resultaron beneficiarios, mediante el dictamen emitido por el "COMITÉ SECTORIAL", conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las "Reglas de Operación", sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice el "OPD", para cumplir con el objeto del presente instrumento.

III. Proporcionar al "OPD" a través de la "DGCES" la asesoría técnica necesaria para la ejecución de "Proyectos de Gestión", "Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud orientados a mejorar la calidad de los mismos.

IV. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

V. Apoyar al "OPD" a través de la "DGCES" con asesoría técnica para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.

VI. Evaluar en coordinación con el "OPD", el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores establecidos en las "Reglas de Operación".

VII. En coordinación con el "OPD", dar seguimiento y evaluar la ejecución de los "Proyectos de Gestión", "Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, orientados a mejorar la calidad en las unidades prestadoras de servicios de salud seleccionadas.

VIII. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados de los proyectos, así como la relación de gastos que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales al "OPD", de acuerdo al numeral 4: "Lineamientos" de las "Reglas de Operación".

IX. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por el "OPD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación).

X. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

XI. Realizar los registros presupuestarios correspondientes.

XII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el "OPD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL "OPD"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el "OPD" se compromete a:

I. Que los "Subsidios" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por el "OPD" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

II. Gestionar con la Tesorería del Gobierno de la Entidad Federativa, la apertura de una cuenta bancaria productiva, única y específica que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización.

III. Aplicar los recursos exclusivamente para la ejecución de los proyectos, conforme a lo establecido en la Cláusula Primera del presente convenio para el desarrollo puntual del "SICALIDAD", sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el presente instrumento.

IV. Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las "Reglas de Operación".

V. Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos beneficiarios, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.

VI. Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.

VII. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a la "SECRETARÍA", a través de la "DGCES", el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

VIII. Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), no hayan sido aplicados para la ejecución de los proyectos beneficiarios serán considerados por la "SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y será causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que los requiera la "SECRETARÍA".

IX. Informar a la "SECRETARÍA", a través de la "DGCES" la fecha en que recibieron los recursos presupuestarios federales objeto de transferencia, por parte de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en la entidad federativa.

XI. Difundir en la página de Internet el Programa financiado con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XII. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a la "SECRETARÍA", a través de la "DGCES", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por la Unidad Ejecutora.

XIII. Informar a la "SECRETARÍA" a través de la "DGCES", a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el avance técnico y financiero de los proyectos previstos en este instrumento.

XIV. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

XV. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que la "SECRETARÍA" le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- REGLAS DE OPERACIÓN

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los anexos técnicos, evaluación e indicadores se realizará conforme a lo dispuesto por "las Reglas de Operación".

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de

la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la "SECRETARÍA" y el "OPD" se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse, de común acuerdo y por escrito, mediante convenio modificadorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, el cual surtirá sus efectos al momento de su firma y pasará a ser parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa, a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificadorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo que tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado, y
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, por cualquiera de "LAS PARTES", por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información y actividades que se presenten obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento serán clasificadas, atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

El Ejecutivo Federal, a través de la "SECRETARÍA" y el "OPD" convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los resultados de los proyectos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS

Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del "ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio Específico, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las "Reglas de Operación."

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las "Reglas de Operación" para el ejercicio fiscal 2014. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de julio de 2014.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por el OPD: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Pedro Luis Noble Monterrubio**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Hidalgo, **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

Proyectos de Gestión

PROG.	TIPO DE PROYECTO	UNIDAD MÉDICA	TECHO MÁXIMO ASIGNADO	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
1	Proyecto de Gestión	Centro de Salud Rural El Paraíso	\$75,900.00	\$667,443.00	3
2	Proyecto de Gestión	Hospital General de Tula	\$299,493.00		
3	Proyecto de Gestión	Hospital General del Altiplano	\$292,050.00		

Proyectos de Capacitación, Investigación y Foros Estatales de Calidad

PROG.	TIPO DE PROYECTO	TÍTULO DEL PROYECTO	TECHO MÁXIMO ASIGNADO	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
1	Proyecto de Capacitación	El expediente clínico integrado y de calidad como una herramienta médico legal	\$399,693.00	\$2,243,693.00	6
2	Proyecto de Capacitación	Curso: mejora participativa de la calidad basada en evidencias	\$354,000.00		
3	Proyecto de Capacitación	Capacitación virtual para el sistema nacional de indicadores de calidad en salud en Hidalgo	\$400,000.00		
4	Foro	IV Foro Estatal la experiencia de calidad en salud y Aval Ciudadano en Hidalgo 2014	\$300,000.00		
5	Proyecto de Capacitación	Importancia de los procesos de limpieza, desinfección y esterilización en la prevención y control de las infecciones asociadas a la atención de la salud.	\$400,000.00		
6	Proyecto de Capacitación	Calidad en la atención materno-prenatal	\$390,000.00		

MONTO TOTAL ASIGNADO A LA ENTIDAD	\$2,911,136.00

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los resultados de la selección de proyectos a nivel nacional, se encuentran disponibles en el sitio de Internet www.calidad.salud.gob.mx

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier.-** Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó.-** Rúbrica.- Por el OPD: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Pedro Luis Noble Monterrubio.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Hidalgo, **Aunard Agustín de la Rocha Waite.-** Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

TERCERA Actualización de la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9 fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; primero, tercero fracción II, cuarto, quinto y sexto fracciones I y II del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos; y 26, 28 y 49 del Reglamento Interior vigente publicado el 22 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

Que la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2015, con la finalidad de tener al día la lista de los Auxiliares de Diagnóstico indispensables para que las instituciones públicas de salud atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la Edición 2014, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2014.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que conforme al artículo 49 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, expide la siguiente:

TERCERA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2014 DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO INCLUSIONES

REACTIVOS QUÍMICOS	
080.834.0020	Ácido sulfanílico. Grado RA. Frasco con 10 g. TA.
080.834.0012	Ácido mónico. Grado RA. Frasco con 100 g. TA
080.229.3001	Anilina incolora. ACS. Frasco con 100 ml. TA.
080.834.0046	Citrato de magnesio. RA. Polvo cristalino. Frasco con 500 g. TA.

REACTIVOS QUÍMICOS (continuación)	
080.829.5513	Clorhidrato de n-naftilendiamina. RA. Polvo. Frasco con 25 g. TA.
080.832.4313	D-Fructuosa. Pureza mínimo de 99%. Frasco con 100 g. TA.
080.832.4289	D-Fructuosa. RA. Frasco de 100 g. TA.
080.832.4305	D-Sorbitol. RA. Frasco con 500 g. TA.
080.832.4297	D-Manitol. RA. Frasco con 1000 g. TA
080.829.5505	N,N-Dimetil-1-Naftilamina. RA. Pureza $\geq 98.0\%$. Frasco con 10 ml. TA.
080.831.3340	TEMED (N, N, N', N'-tetrametiletilendiamino). Pureza mínimo del 99%. Frasco con 50 ml. TA.
080.831.3332	3-amino-9-etil carbazol. Pureza mínimo de $\geq 95\%$ Frasco con 50 g. RTC
080.834.0038	Carbonato de sodio monohidratado. RA. Cristales. Frasco con 500 g. TA.

SUSTANCIAS BIOLÓGICAS	
080.831.3381	Albúmina sérica bovina. Fracción V. Pureza 98-99%. Polvo cristalino. Frasco con 50 g. RTC.

SUSTANCIAS (continuación)	BIOLÓGICAS
080.081.5417	Antisuero anti IgG humano, específico a cadena gamma. Conjugado a biotina. Suero liofilizado obtenido de cabra o carnero. Frasco con 2 ml. RTC.
080.081.5375	Anticuerpo anti IgG humano. Molécula completa. Obtenida en cabra o carnero. Conjugada a fluoresceína. Purificado por afinidad. Liofilizado. Frasco con 2 ml. RTC.
080.081.5391	Anticuerpo IgG humano. Molécula completa. Conjugado a peroxidasa. Obtenido en cabra o carnero. Purificado por afinidad. Liofilizado. Frasco con 2 ml. RTC.
080.081.5383	Anticuerpo anti- IgM Humana (específica para cadena μ/μ) (5 μ). Obtenido en cabra. Conjugado a FITC. Frasco con 2 ml. RTC.
080.081.5409	Antisuero anti IgA humano. Específico a cadena alfa. Conjugado a peroxidasa. Suero obtenido de cabra o carnero. Purificado por cromatografía de afinidad. Frasco con 1 ml RTC.
080.081.5433	Estreptavidina conjugada con fosfatasa alcalina. Frasco con 1 ml. RTC.
080.831.3415	Marcadores de peso molecular de 10-250 kDa. En bloques de agarosa de 1 mm. Paquete para 24 pruebas. RTC.
080.831.3399	Conjugado antirrábico. Consta de anticuerpos monoclonales marcados con isotiocianato de fluoresceína (FITC) y azul de evans. Para aplicaciones en técnicas de inmunofluorescencia directa (IFD). Liofilizado. Frasco con 5 ml. RTC.
080.081.5425	Antisuero anti-IgA humano. Específico a cadena alfa. Obtenido en cabra o carnero. Conjugado con fosfatasa alcalina. Purificado por cromatografía de afinidad. Frasco con 1 ml. RTC.

ASAS	
080.085.0042	Asas de siembra de poliestireno flexible. Calibradas de 10 µL. Estériles y con punta redondeada. Envase con 500 piezas.

REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS	
080.831.3365	Bis-Acrilamida (N,N'-Metilenbisacrilamida). Grado electroforesis. Pureza mínimo del 99%. Libre de Dnasa, Rnasa y actividad de proteasas. Frasco con 500 g. RTC.
080.831.3357	Acrilamida. Grado electroforesis. Pureza mínima del 99%. Libre de DNasa, RNasa y actividad de proteasas. Frasco con 500 g. TA.
080.316.4037	Nitrocefina. Discos para detección de la enzima 2 betalactamasa. Envase con 50 discos. RTC.
080.831.3373	Solución premezclada de 5-bromo-4-cloro-3-indolfosfato /nitroazul de tetrazolio (BCIP/NBT) para la visualización de los conjugados de fosfatasa alcalina en inmunoelectrotransferencia (western blot). Frasco con 100 ml. RTC.
080.074.1993	Prueba para la detección, en suero o plasma de anticuerpos contra el <i>Treponema pallidum</i>. Por el método de quimioluminiscencia con antígenos recombinantes o péptidos sintéticos. Incluye controles y reactivos suplementarios. Estuche para mínimo 96 pruebas. RTC.
080.074.2017	Prueba para la determinación cualitativa y semicuantitativa de anticuerpos contra <i>Treponema pallidum</i> en suero o plasma. Por el método de hemaglutinación. Incluye controles. Para mínimo 96 pruebas. RTC.
080.074.2033	Reactivo de ELISA para detección de anticuerpos contra <i>Trypanosoma cruzi</i>. En suero o plasma. Mediante el uso de antígenos crudos. Incluye controles. Estuche para mínimo 96 pruebas. Solicitar por número de pruebas. RTC.
080.074.2025	Prueba inmunoenzimática para detección, en suero o plasma de anticuerpos contra el <i>Treponema pallidum</i> con antígenos recombinantes o péptidos sintéticos. Incluye controles y reactivos suplementarios. Para mínimo 96 pruebas. RTC.
080.784.7892	Estuche para la detección de anticuerpos específicos contra <i>Trypanosoma cruzi</i> en suero o plasma. Por el método de <i>aglutinación pasiva</i> de partículas de gelatina. Incluye soluciones diluyentes de reactivos y muestras, un control positivo, partículas no sensibilizadas y partículas sensibilizadas con péptidos sintéticos. Estuche para 100 pruebas. RTC.

REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS
(continuación)

080.784.7900	Reactivo de ELISA para detección de anticuerpos contra <i>Trypanosoma cruzi</i> en suero o plasma. Mediante el uso de antígenos recombinantes o purificados. Incluye antígenos crudos de la cepa Y, Tulahuen y MNV2. Con controles. Estuche para 96 pruebas. RTC.
080.074.2009	Prueba para la detección por floculación de anticuerpos reagínicos en suero o plasma. Para diagnóstico de sífilis. Incluye control positivo. Frasco con 10 ml. RTC.

MEDIOS DE CULTIVO, CALDOS

080.611.0094	Caldo base rojo de fenol. Frasco con 500 g. TA.
080.611.0102 080.611.0110 080.611.0128	Caldo Soya Trypticaseína, para enriquecimiento. Libre de sustancias inhibitorias y de indicadores. Para crecimiento de bacterias y levaduras. Frasco con 100 g Frasco con 450 g Frasco con 500 g. T.A.

MEDIOS DE CULTIVO, AGAR

080.611.0060 080.611.0078 080.611.0086	Agar de soya y tripticaseína. Frasco con 100 g Frasco con 450 g Frasco con 500 g. T.A.

MEDIOS DE TRANSPORTE

080.611.0136	Medio de transporte AMIES con carbón. Con hisopo estéril de mango flexible integrado. Caja con 50 hisopos. RTC.

CONTROLES Y ESTÁNDARES

080.835.7024	Estuche de sueros control. Para la evaluación del desempeño analítico. Panel anti-sífilis. Vial desde 1 a 2 ml. RTC.

HISOPOS

080.235.1106	Hisopos de rayón con mango de plástico de 15 cm de largo. Estériles. Envoltura individual. Caja con 100 Piezas
080.235.1098	Hisopos de dacrón con mango de plástico de 15 cm de largo. Estériles. Envoltura individual. Caja con 100 Piezas.

PAPELES	
080.681.2228	Papel filtro extra grueso. Soporte de gel de poliacrilamida para inmunoelectrotransferencia. Dimensiones: 7.5 x 10 cm. Paquete con 60 láminas.

DISCOS CON ANTIMICROBIANOS	
080.316.4011	Sensidiscos de cefotaxima/ácido clavulánico de 30/10 µg sin dispensador automático integrado. Cartucho con 50 discos. RTC.
080.316.4029	Sensidiscos de ceftazidima de 30 µg sin dispensador automático integrado. Cartucho con 50 discos. RTC.

SOLUCIONES AMORTIGUADORAS	
080.823.6277	Solución amortiguadora pH 10.0 para calibración de potenciómetros. Frasco con 500 ml. TA.
080.823.6269	Solución amortiguadora PBS 10x, pH 7.2. Para cultivo celular. Frasco con 1000 ml. TA.

TIRAS	
080.889.2764	Tiras de papel. Con reactivo para detección de la producción de niacina por Micobacterias. Tiras para análisis de ácido nicotínico. Envase con 25 tiras. RTC.

TUBOS	
080.909.6654	Tubo de ensaye. De vidrio borosilicato duro. Sin labio. Dimensiones de 16 x 150 mm. Con tapón de baquelita. Pieza.

SUEROS Y CONTROLES	
080.835.7032	Suero control positivo. Para la detección de anticuerpos contra <i>Trypanosoma cruzi</i> . Estuche con seis viales de 3.5 ml. RTC.

México, D.F., a 29 de junio de 2015.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de la Tercera Actualización de la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico.- El Presidente de la Comisión Interinstitucional del CBCISS, **Leobardo C. Ruíz Pérez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.1065 M.N. (diecisiete pesos con un mil sesenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 26 de agosto de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3300, 3.3595 y 3.5400 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A. y ScotiaBank Inverlat S.A.

México, D.F., a 26 de agosto de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/JGA/66/2015 por el que se da a conocer el cambio de adscripción de la Magistrada María Concepción Martínez Godínez, de la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana, a la Segunda Ponencia de la Décima Sala Regional Metropolitana (Ciudad de México, Distrito Federal).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/66/2015

CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LA MAGISTRADA MARÍA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GODÍNEZ, DE LA TERCERA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA, A LA SEGUNDA PONENCIA DE LA DÉCIMA SALA REGIONAL METROPOLITANA (CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL).

Acuerdo General G/JGA/66/2015 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece el cambio de adscripción de la Magistrada María Concepción Martínez Godínez, de la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana, a la Segunda Ponencia de la Décima Sala Regional Metropolitana (Ciudad de México, Distrito Federal).

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

2. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

3. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

4. Que de conformidad con el artículo 41, fracción V de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración, adscribir a Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares, y en su caso, cambiar de adscripción a los Magistrados de Sala Regional y demás servidores públicos del Tribunal;

5. Que mediante Acuerdo G/JGA/15/2010, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha veintitrés de febrero de dos mil diez, se adscribió a la Magistrada María Concepción Martínez Godínez a la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana;

6. Que la Magistrada Yolanda Vergara Peralta está adscrita a la Segunda Ponencia de la Décima Sala Regional Metropolitana;

7. Que en sesión de fecha once de agosto de dos mil quince, la Junta de Gobierno y Administración aprobó la licencia prepensionaria de la Magistrada Yolanda Vergara Peralta, con efectos a partir del dieciséis de agosto de dos mil quince;

8. Que en virtud de lo anterior, el Licenciado Samuel Mithzael Chávez Marroquín, Secretario de Acuerdos de Sala Regional "A" adscrito a la Segunda Ponencia de la Décima Sala Regional Metropolitana, funge como Magistrado por Ministerio de Ley en dicha Ponencia;

9. Que la Magistrada María Concepción Martínez Godínez, cuenta con la trayectoria laboral necesaria en el Tribunal y en cargos relacionados con la elaboración de proyectos de sentencia de todo tipo, emisión de acuerdos y demás actuaciones procesales, en las que cotidianamente formula sus propios criterios en materia fiscal y administrativa, lo que prueba su capacidad para ocupar la adscripción determinada. Durante su trayectoria, la Magistrada ha desarrollado aptitudes de organización jurisdiccional y administrativa, necesarias para el buen funcionamiento de la Sala y Ponencias en las cuales ha estado adscrita. En cuanto a la capacitación, se desprende que la Magistrada ha obtenido las destrezas relativas a la materia fiscal y administrativa y ha demostrado constancia en la actividad jurisdiccional, lo que ha contribuido en la adquisición de conocimientos, habilidades para interrelacionarse con personas y trabajar en equipo, aptitudes que son compatibles con la adscripción;

10. Que en atención a lo expuesto y a los conocimientos, experiencia y probidad mostrados por la Magistrada María Concepción Martínez Godínez, por la trayectoria de la servidora pública en cuestión, en el ejercicio de impartición de justicia y dada su experiencia en el quehacer jurídico, por sus características y cualidades como profesional del derecho y juzgadora, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario, dadas las necesidades de la Décima Sala Regional Metropolitana y para el buen funcionamiento del Tribunal, cambiarla de adscripción de la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana, a la Segunda Ponencia de la Décima Sala Regional Metropolitana.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 39 y 41, fracciones I, V y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se cambia de adscripción a la Magistrada María Concepción Martínez Godínez, de la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana, a la Segunda Ponencia de la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Segundo. La adscripción contenida en el acuerdo Primero del presente documento surtirá efectos a partir del primero de septiembre de dos mil quince y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración emita algún acuerdo en contrario.

Tercero. La Magistrada María Concepción Martínez Godínez deberá entregar la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana, conforme a lo señalado en el artículo 105 del Reglamento Interior del Tribunal.

Cuarto. La Magistrada María Concepción Martínez Godínez deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Quinto. Notifíquese el presente Acuerdo a las Magistradas Yolanda Vergara Peralta y María Concepción Martínez Godínez, así como al Licenciado Samuel Mithzael Chávez Marroquín, Secretario de Acuerdos de Sala Regional "A" adscrito a la Segunda Ponencia de la Décima Sala Regional Metropolitana.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Séptimo. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de fecha veinte de agosto de dos mil quince, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, David José del Carmen Jiménez González, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado **Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada **Aideé Peña Cambrón**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30, fracción XV y 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 417970)

ACUERDO G/JGA/67/2015 por el que se da a conocer el cambio de adscripción de la Magistrada Yolanda Vergara Peralta, de la Segunda Ponencia de la Décima Sala Regional Metropolitana, a la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana (Ciudad de México, Distrito Federal).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/67/2015

CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LA MAGISTRADA YOLANDA VERGARA PERALTA, DE LA SEGUNDA PONENCIA DE LA DÉCIMA SALA REGIONAL METROPOLITANA, A LA TERCERA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA (CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL).

Acuerdo General G/JGA/67/2015 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece el cambio de adscripción de la Magistrada Yolanda Vergara Peralta, de la Segunda Ponencia de la Décima Sala Regional Metropolitana, a la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana (Ciudad de México, Distrito Federal).

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

2. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

3. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

4. Que de conformidad con el artículo 41, fracción V de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración, adscribir a Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares, y en su caso, cambiar de adscripción a los Magistrados de Sala Regional y demás servidores públicos del Tribunal;

5. Que en sesión de fecha once de agosto de dos mil quince, la Junta de Gobierno y Administración aprobó la licencia prepensionaria de la Magistrada Yolanda Vergara Peralta, con efectos a partir del dieciséis de agosto de dos mil quince, quien se encontraba adscrita a la Segunda Ponencia de la Décima Sala Regional Metropolitana;

6. Que en virtud de lo anterior, el Licenciado Samuel Mithzael Chávez Marroquín, Secretario de Acuerdos de Sala Regional "A" adscrito a la Segunda Ponencia de la Décima Sala Regional Metropolitana, funge como Magistrado por Ministerio de Ley en dicha Ponencia;

7. Que mediante Acuerdo G/JGA/66/2015, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha veinte de agosto de dos mil quince, se cambió de adscripción a la Magistrada María Concepción Martínez Godínez, de la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana, a la Segunda Ponencia de la Décima Sala Regional Metropolitana;

8. Que en atención a lo expuesto, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario, dadas las necesidades del servicio y para el buen funcionamiento del Tribunal, cambiar de adscripción a la Magistrada Yolanda Vergara Peralta, de la Segunda Ponencia de la Décima Sala Regional Metropolitana, a la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 39 y 41, fracciones I, V y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se cambia de adscripción a la Magistrada Yolanda Vergara Peralta, de la Segunda Ponencia de la Décima Sala Regional Metropolitana, a la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Segundo. La adscripción contenida en el acuerdo Primero del presente documento surtirá efectos a partir del primero de septiembre de dos mil quince y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración emita algún acuerdo en contrario.

Tercero. La Junta de Gobierno y Administración reconoce que el Secretario de Acuerdos de Sala Regional "A" adscrito a la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana, funge como Magistrado por Ministerio de Ley en la ponencia de su adscripción, a partir del primero de septiembre de dos mil quince y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración emita algún acuerdo en contrario.

Cuarto. El Licenciado Samuel Mithzael Chávez Marroquín, Secretario de Acuerdos de Sala Regional "A" adscrito a la Segunda Ponencia de la Décima Sala Regional Metropolitana, deberá entregar dicha Ponencia, conforme a lo señalado en el artículo 105 del Reglamento Interior del Tribunal.

Quinto. El Secretario de Acuerdos de Sala Regional "A" adscrito a la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Sexto. Notifíquese el presente Acuerdo a las Magistradas Yolanda Vergara Peralta y María Concepción Martínez Godínez, así como al Licenciado Samuel Mithzael Chávez Marroquín, Secretario de Acuerdos de Sala Regional "A" adscrito a la Segunda Ponencia de la Décima Sala Regional Metropolitana y al Secretario de Acuerdos de Sala Regional "A" adscrito a la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana.

Séptimo. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Octavo. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de fecha veinte de agosto de dos mil quince, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, David José del Carmen Jiménez González, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado **Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada **Aideé Peña Cambrón**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30, fracción XV y 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 417972)

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

INFORME sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de julio de 2015 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del segundo trimestre de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.

Informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de julio de 2015 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del segundo trimestre de 2015.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 56, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de julio de 2015, y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del segundo trimestre de 2015, considerando:

- La integración de la recaudación federal participable del mes de junio de 2015, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de julio de 2015, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, así como la correspondiente al periodo de enero a junio de 2015, con la cual se calcularon las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al segundo trimestre de 2015, conforme al artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de julio de 2015, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- El cálculo de los coeficientes de participación de la primera, segunda, tercera y cuarta partes del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al segundo trimestre de 2015, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, del mes de julio de 2015; el cálculo de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, del mes de julio de 2015, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el cálculo de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al segundo trimestre de 2015, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de junio de 2015, las participaciones en ingresos federales por el mes de julio de 2015, así

como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de julio no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de junio de 2015, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de julio de 2015, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de julio de 2015, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2015, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2015, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2015, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de julio de 2015, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de julio de 2015, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2015, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2015, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de julio de 2015, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2014, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2015, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de julio de 2015, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolinas y diesel de junio de 2015, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2015, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Distribución del Fondo de Compensación de junio de 2015, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2015, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2015, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de julio de 2015, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales de julio de 2015, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2015, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 24. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de julio de 2015, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de julio de 2015, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de junio de 2015, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de julio de 2015.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	161,209,179
Renta 1/	71,118,575
Valor Agregado	59,167,155
Especial sobre Producción y Servicios	26,433,190
Gasolinas y Diesel (Artículo 2o.-A. fracción I)	15,890,539
Bebidas Alcohólicas	814,652
Cervezas	2,704,152
Tabacos	2,707,994
Bebidas Energetizantes	814
Telecomunicaciones	530,727
Bebidas saborizadas	1,824,916
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	1,289,311
Plaguicidas	35,748
Combustibles Fósiles	634,336
Importación	3,614,827
Exportación	33
Recargos y actualizaciones 2/	1,700,700
No Comprendidos 3/	-847,100
Derecho de Minería 2/	21,800
Petroleros	33,010,609
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 4/	32,485,513
ISR contratos y asignaciones 5/	525,097
Recaudación Federal Participable Bruta 6/	194,219,788
Menos:	2,420,465
20% de Bebidas Alcohólicas	162,930
20% de Cervezas	540,830
8% de Tabacos	216,640
Incentivos Económicos	1,475,065
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable 7/	191,799,323

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ En 2015 excluye el ISR de servidores públicos.

2/ Cifras estimadas con base a información preliminar.

3/ Numeral 1.9 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015: Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

4/ Corresponde al 73% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

5/ Corresponde al 0.8029% del ISR de contratos y asignaciones.

6/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

7/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de julio de 2015.
(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de julio de 2015	191,799,322,866
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	81,037,633,700
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2015 (3 x 20%)	16,207,526,740
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2015 (5 x 60%)	9,724,516,044
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2015 (5 x 30%)	4,862,258,022
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2015 (5 x 10%)	1,620,752,674
6) Total fondo general de participaciones de julio de 2015 (4+5)	38,359,864,573
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de julio 2013	177,829,258,750
8) Crecimiento (1-7)	13,970,064,116
9) Fondo de fomento municipal base 2013	1,778,292,588
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2015 (8 x 1%)	139,700,641
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2015 (10 x 70%)	97,790,449
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2015 (10 x 30%)	41,910,192
11) Total fondo de fomento municipal de julio de 2015 (9+10)	1,917,993,229
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	216,639,554
13) Participaciones por cerveza	540,830,397
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	162,930,358
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	920,400,309
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	260,847,079
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de julio de 2015	
17) Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	572,814,496
18) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	286,407,248
19) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	286,407,248
20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19)	572,814,496
Fondo de Compensación de junio de 2015	
21) Recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de junio de 2015	2,137,174,112
22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de junio 2015	388,577,111
23) Recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en mayo de 2015	14,301,494
24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en mayo de 2015	2,600,272
25) Total Fondo de Compensación a distribuir por junio de 2015 (22+24)	391,177,383

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2015.

Entidades	Resultado					
	PIB	PIB	Variación	Población e/	variación PIB	Coeficientes de
	2012	2013	2013/2012	2015	por población	participación 1/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	163,232,370	174,172,117	1.067019	1,281,170	1,367,033	1.105870
Baja California	428,122,313	437,681,744	1.022329	3,465,192	3,542,565	2.865780
Baja California Sur	111,767,826	117,252,059	1.049068	755,412	792,479	0.641081
Campeche	771,686,131	710,020,088	0.920089	902,783	830,641	0.671952
Coahuila	511,973,671	514,575,117	1.005081	2,947,645	2,962,623	2.396632
Colima	87,071,620	90,700,380	1.041676	718,850	748,808	0.605753
Chiapas	273,725,551	273,454,474	0.999010	5,228,302	5,223,124	4.225279
Chihuahua	417,199,721	437,905,638	1.049631	3,696,531	3,879,992	3.138744
Distrito Federal	2,473,631,609	2,580,541,134	1.043220	8,862,204	9,245,225	7.478983
Durango	184,044,940	191,576,253	1.040921	1,758,118	1,830,062	1.480440
Guanajuato	586,314,781	617,324,710	1.052890	5,799,912	6,106,667	4.940026
Guerrero	218,502,192	226,236,410	1.035397	3,560,329	3,686,352	2.982098
Hidalgo	252,874,252	252,211,627	0.997380	2,865,208	2,857,700	2.311754
Jalisco	946,896,310	988,916,902	1.044377	7,896,848	8,247,288	6.671695
México	1,391,857,801	1,444,357,471	1.037719	16,777,187	17,410,008	14.083935
Michoacán	349,598,583	361,254,607	1.033341	4,584,513	4,737,366	3.832322
Morelos	177,907,827	184,535,281	1.037252	1,911,858	1,983,079	1.604224
Nayarit	96,957,582	102,570,638	1.057892	1,215,417	1,285,780	1.040140
Nuevo León	1,079,114,674	1,103,542,671	1.022637	5,058,995	5,173,516	4.185148
Oaxaca	246,412,096	244,669,026	0.992926	4,002,729	3,974,414	3.215127
Puebla	490,972,233	499,752,913	1.017884	6,170,844	6,281,205	5.081220
Querétaro	305,887,443	321,858,394	1.052212	1,993,342	2,097,418	1.696719
Quintana Roo	225,991,965	239,407,082	1.059361	1,558,094	1,650,584	1.335250
San Luis Potosí	295,306,023	300,694,469	1.018247	2,744,134	2,794,206	2.260391
Sinaloa	313,109,356	324,224,256	1.035498	2,975,027	3,080,636	2.492100
Sonora	443,650,367	468,660,662	1.056374	2,917,892	3,082,385	2.493515
Tabasco	523,980,583	488,755,930	0.932775	2,374,873	2,215,222	1.792018
Tamaulipas	448,063,596	457,863,478	1.021872	3,528,332	3,605,502	2.916694
Tlaxcala	84,209,365	87,013,382	1.033298	1,271,733	1,314,079	1.063033
Veracruz	815,358,796	815,466,487	1.000132	8,024,321	8,025,381	6.492182
Yucatán	220,310,439	229,329,940	1.040940	2,108,648	2,194,976	1.775640
Zacatecas	182,071,637	161,030,512	0.884435	1,571,354	1,389,760	1.124255
Totales	15,117,803,653	15,447,555,852	32.702882	120,527,797	123,616,078	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 08 de diciembre de 2014.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2015, publicada el 15 de mayo de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2015.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $\Sigma_{(1+2+3)/3}$)	Población e/ 2015 (5)	Resultado	
	2012/2011 (1)	2013/2012 (2)	2014/2013 (3)			media móvil por población (6=4*5) (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/ Σ 6)100) (7=(6/ Σ 6)100)
Aguascalientes	1.189	0.937	1.054	1.060	1,281,170	1,357,977	1.045495
Baja California	1.086	1.041	1.041	1.056	3,465,192	3,660,062	2.817850
Baja California Sur	1.207	1.048	0.978	1.078	755,412	814,125	0.626788
Campeche	1.067	0.905	1.334	1.102	902,783	994,979	0.766026
Coahuila	1.555	1.029	1.017	1.201	2,947,645	3,538,678	2.724398
Colima	0.964	1.014	1.032	1.003	718,850	721,314	0.555333
Chiapas	0.984	1.129	0.972	1.028	5,228,302	5,374,512	4.137791
Chihuahua	1.167	1.025	1.158	1.117	3,696,531	4,127,533	3.177752
Distrito Federal	1.279	0.932	1.124	1.112	8,862,204	9,851,452	7.584549
Durango	1.162	0.832	1.092	1.029	1,758,118	1,808,619	1.392440
Guanajuato	1.102	1.061	1.045	1.069	5,799,912	6,201,879	4.774774
Guerrero	1.176	1.023	1.039	1.080	3,560,329	3,844,163	2.959588
Hidalgo	1.127	0.746	1.026	0.966	2,865,208	2,768,040	2.131091
Jalisco	1.104	1.069	1.154	1.109	7,896,848	8,756,519	6.741570
México	1.239	0.796	1.160	1.065	16,777,187	17,867,056	13.755695
Michoacán	1.335	0.942	0.908	1.061	4,584,513	4,866,105	3.746373
Morelos	1.078	1.222	1.165	1.155	1,911,858	2,208,428	1.700250
Nayarit	1.056	1.174	0.865	1.032	1,215,417	1,253,755	0.965255
Nuevo León	1.009	1.119	1.093	1.074	5,058,995	5,432,025	4.182070
Oaxaca	1.371	0.990	1.165	1.176	4,002,729	4,705,699	3.622877
Puebla	1.307	0.774	1.271	1.117	6,170,844	6,894,110	5.307717
Querétaro	1.119	1.034	1.058	1.070	1,993,342	2,133,555	1.642606
Quintana Roo	1.163	1.125	1.213	1.167	1,558,094	1,818,730	1.400224
San Luis Potosí	1.168	0.904	0.964	1.012	2,744,134	2,777,372	2.138275
Sinaloa	1.234	0.958	1.057	1.083	2,975,027	3,221,867	2.480488
Sonora	1.012	1.312	1.004	1.109	2,917,892	3,236,920	2.492078
Tabasco	1.088	0.990	0.950	1.009	2,374,873	2,397,338	1.845690
Tamaulipas	1.174	1.106	0.965	1.081	3,528,332	3,815,683	2.937662
Tlaxcala	1.101	0.967	1.223	1.097	1,271,733	1,394,979	1.073982
Veracruz	1.330	0.700	1.025	1.019	8,024,321	8,174,457	6.293445
Yucatán	1.163	0.961	1.116	1.080	2,108,648	2,277,392	1.753345
Zacatecas	1.013	1.010	1.018	1.014	1,571,354	1,593,111	1.226523
Totales	1.187	0.962	1.091	34.431	120,527,797	129,888,432	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2015, publicada el 15 de mayo de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2015.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2014 p/ (1)	Población e/ 2015 (2)	Resultado IE 2014 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	2,283,422,304	1,281,170	2,925,452,153,497,540	0.217894
Baja California	7,789,122,567	3,465,192	26,990,805,206,846,300	2.010333
Baja California Sur	1,633,298,108	755,412	1,233,812,990,473,110	0.091897
Campeche	2,409,022,360	902,783	2,174,824,433,179,070	0.161986
Coahuila	5,951,486,489	2,947,645	17,542,869,391,043,100	1.306631
Colima	1,420,761,476	718,850	1,021,314,387,022,600	0.076070
Chiapas	3,332,354,833	5,228,302	17,422,557,436,776,500	1.297669
Chihuahua	10,286,602,321	3,696,531	38,024,744,363,952,700	2.832165
Distrito Federal	44,195,276,137	8,862,204	391,667,552,959,590,000	29.172239
Durango	1,846,045,363	1,758,118	3,245,565,581,295,860	0.241737
Guanajuato	7,663,864,543	5,799,912	44,449,739,929,726,200	3.310712
Guerrero	2,993,335,799	3,560,329	10,657,260,253,626,800	0.793776
Hidalgo	2,632,720,307	2,865,208	7,543,291,285,120,990	0.561841
Jalisco	12,098,913,220	7,896,848	95,543,278,659,656,900	7.116268
México	22,504,838,795	16,777,187	377,567,888,860,684,000	28.122066
Michoacán	3,614,042,105	4,584,513	16,568,623,012,378,900	1.234067
Morelos	2,220,219,755	1,911,858	4,244,744,899,832,730	0.316158
Nayarit	1,248,350,298	1,215,417	1,517,266,173,828,260	0.113009
Nuevo León	15,628,072,393	5,058,995	79,062,340,096,179,200	5.888733
Oaxaca	2,758,623,683	4,002,729	11,042,023,016,246,200	0.822434
Puebla	6,365,072,012	6,170,844	39,277,866,432,041,200	2.925500
Querétaro	4,929,811,725	1,993,342	9,826,800,764,312,350	0.731921
Quintana Roo	5,731,369,150	1,558,094	8,930,011,884,633,810	0.665126
San Luis Potosí	3,067,767,246	2,744,134	8,418,364,403,834,960	0.627018
Sinaloa	5,724,042,902	2,975,027	17,029,182,182,340,600	1.268370
Sonora	5,938,180,630	2,917,892	17,326,969,754,890,300	1.290550
Tabasco	2,501,319,643	2,374,873	5,940,316,484,791,570	0.442448
Tamaulipas	6,385,028,543	3,528,332	22,528,500,529,674,200	1.677971
Tlaxcala	796,955,159	1,271,733	1,013,514,174,737,290	0.075489
Veracruz	6,738,196,899	8,024,321	54,069,454,881,027,400	4.027209
Yucatán	2,338,229,923	2,108,648	4,930,503,850,505,410	0.367235
Zacatecas	1,824,041,048	1,571,354	2,866,214,196,938,990	0.213482
Totales	206,850,387,735	120,527,797	1,342,603,654,630,690,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2015, publicada el 15 de mayo de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de
Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de
Participaciones de julio de 2015.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2015 d/ 12.8592
Aguascalientes	788,208	10,135,724
Baja California	2,954,803	37,996,403
Baja California Sur	772,438	9,932,935
Campeche	812,889	10,453,102
Coahuila	2,247,592	28,902,235
Colima	323,808	4,163,912
Chiapas	7,283,222	93,656,408
Chihuahua	8,146,362	104,755,698
Distrito Federal	971,991	12,499,027
Durango	4,235,805	54,469,064
Guanajuato	2,563,631	32,966,244
Guerrero	328,051	4,218,473
Hidalgo	271,544	3,491,839
Jalisco	9,576,691	123,148,585
México	218,256	2,806,598
Michoacán	2,455,046	31,569,928
Morelos	451,987	5,812,191
Nayarit	818,713	10,527,994
Nuevo León	3,047,369	39,186,727
Oaxaca	610,250	7,847,327
Puebla	1,221,283	15,704,722
Querétaro	1,435,730	18,462,339
Quintana Roo	53,930	693,497
San Luis Potosí	1,589,981	20,445,884
Sinaloa	9,406,668	120,962,225
Sonora	11,431,317	146,997,592
Tabasco	2,462,672	31,667,992
Tamaulipas	1,967,010	25,294,175
Tlaxcala	17,902	230,205
Veracruz	9,805,475	126,090,564
Yucatán	1,183,000	15,212,434
Zacatecas	853,445	10,974,620
Totales	90,307,069	1,161,276,662

d/ Definitivo.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de julio de 2015.
(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2015			Resarcimiento	Total
	General de	Primera	Segunda	Tercera	BET	
	Participaciones de 2007	Parte C ₁	Parte C ₂	Parte C ₃	BET 2015	
Aguascalientes	253,448,939	107,540,522	50,834,672	3,531,522	844,644	416,200,299
Baja California	635,563,001	278,683,276	137,011,159	32,582,527	3,166,367	1,087,006,330
Baja California Sur	160,245,947	62,341,980	30,476,031	1,489,424	827,745	255,381,126
Campeche	226,439,168	65,344,095	37,246,153	2,625,386	871,092	332,525,894
Coahuila	538,189,157	233,060,872	132,467,253	21,177,249	2,408,520	927,303,051
Colima	164,236,610	58,906,578	27,001,746	1,232,901	346,993	251,724,828
Chiapas	1,004,369,892	410,887,941	201,190,090	21,032,012	7,804,701	1,645,284,636
Chihuahua	629,999,297	305,227,679	154,510,516	45,902,382	8,729,642	1,144,369,516
Distrito Federal	2,744,713,747	727,294,900	368,780,359	472,809,851	1,041,586	4,314,640,442
Durango	288,519,244	143,965,639	67,704,047	3,917,954	4,539,089	508,645,973
Guanajuato	855,324,839	480,393,649	232,161,814	53,658,453	2,747,187	1,624,285,941
Guerrero	493,273,999	289,994,573	143,902,810	12,865,139	351,539	940,388,061
Hidalgo	395,380,932	224,806,925	103,619,132	9,106,045	290,987	733,204,021
Jalisco	1,432,795,987	648,790,063	327,792,519	115,337,109	10,262,382	2,534,978,060
México	2,800,368,390	1,369,594,504	668,837,370	455,789,140	233,883	5,294,823,287
Michoacán	629,287,410	372,674,755	182,158,327	20,001,167	2,630,827	1,206,752,487
Morelos	323,614,323	156,003,026	82,670,549	5,124,134	484,349	567,896,383
Nayarit	217,191,062	101,148,541	46,933,201	1,831,600	877,333	367,981,736
Nuevo León	1,061,831,201	406,985,389	203,343,030	95,441,792	3,265,561	1,770,866,973
Oaxaca	538,451,268	312,655,586	176,153,646	13,329,614	653,944	1,041,244,058
Puebla	889,073,482	494,124,065	258,074,893	47,415,115	1,308,727	1,689,996,281
Querétaro	376,413,841	164,997,758	79,867,718	11,862,632	1,538,528	634,680,477
Quintana Roo	265,685,776	129,846,631	68,082,528	10,780,055	57,791	474,452,780
San Luis Potosí	414,546,142	219,812,044	103,968,438	10,162,408	1,703,824	750,192,856
Sinaloa	533,055,947	242,344,632	120,607,726	20,557,141	10,080,185	926,645,631
Sonora	552,077,699	242,482,223	121,171,239	20,916,622	12,249,799	948,897,582
Tabasco	919,495,148	174,265,040	89,742,203	7,170,980	2,638,999	1,193,312,370
Tamaulipas	623,742,505	283,634,347	142,836,690	27,195,761	2,107,848	1,079,517,151
Tlaxcala	229,036,641	103,374,788	52,219,791	1,223,485	19,184	385,873,889
Veracruz	1,338,567,778	631,333,284	306,003,532	65,271,097	10,507,547	2,351,683,237
Yucatán	350,185,660	172,672,352	85,252,138	5,951,963	1,267,703	615,329,816
Zacatecas	267,212,803	109,328,389	59,636,701	3,460,012	914,552	440,552,456
Totales	22,152,337,833	9,724,516,044	4,862,258,022	1,620,752,674	96,773,055	38,456,637,628

Cuadro 8.

**Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del
Fondo de Fomento Municipal para 2015.**

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2014/2013 (3=2/1)	Población e/ 2015 (4)	Resultado	
	2013	2014			Variación por población	Coeficientes de participación 1/
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	1,001,956,878	1,069,246,658	1.067158	1,281,170	1,367,211	1.058374
Baja California	4,467,789,566	4,566,822,550	1.022166	3,465,192	3,542,001	2.741903
Baja California Sur	1,012,788,317	1,013,287,991	1.000493	755,412	755,785	0.585061
Campeche	267,401,296	308,166,257	1.152449	902,783	1,040,411	0.805394
Coahuila	1,948,120,179	2,174,016,814	1.115956	2,947,645	3,289,443	2.546394
Colima	675,839,405	687,146,260	1.016730	718,850	730,876	0.565780
Chiapas	848,712,424	954,816,873	1.125018	5,228,302	5,881,935	4.553271
Chihuahua	3,188,874,989	3,626,068,262	1.137100	3,696,531	4,203,324	3.253840
Distrito Federal	17,004,576,823	18,993,934,739	1.116990	8,862,204	9,898,989	7.662918
Durango	620,032,728	706,996,896	1.140257	1,758,118	2,004,707	1.551866
Guanajuato	3,828,217,664	4,249,495,095	1.110045	5,799,912	6,438,165	4.983856
Guerrero	1,263,000,139	1,414,491,135	1.119945	3,560,329	3,987,374	3.086671
Hidalgo	1,006,404,093	1,084,118,397	1.077220	2,865,208	3,086,459	2.389262
Jalisco	5,616,300,625	6,340,526,878	1.128951	7,896,848	8,915,153	6.901319
México	9,272,071,268	9,189,088,294	0.991050	16,777,187	16,627,035	12.871174
Michoacán	1,629,786,636	1,654,936,641	1.015431	4,584,513	4,655,259	3.603688
Morelos	901,719,844	1,007,055,206	1.116816	1,911,858	2,135,194	1.652877
Nayarit	506,629,026	464,363,758	0.916576	1,215,417	1,114,021	0.862376
Nuevo León	6,084,311,108	6,421,870,214	1.055480	5,058,995	5,339,669	4.133498
Oaxaca	436,511,543	481,325,193	1.102663	4,002,729	4,413,662	3.416665
Puebla	1,938,678,060	2,080,192,512	1.072995	6,170,844	6,621,287	5.125612
Querétaro	2,260,145,434	2,455,633,709	1.086494	1,993,342	2,165,753	1.676534
Quintana Roo	2,713,542,524	3,041,796,915	1.120969	1,558,094	1,746,575	1.352043
San Luis Potosí	947,808,764	1,151,842,760	1.215269	2,744,134	3,334,861	2.581554
Sinaloa	2,915,900,287	3,030,410,126	1.039271	2,975,027	3,091,859	2.393442
Sonora	2,541,448,921	2,509,470,793	0.987417	2,917,892	2,881,177	2.230352
Tabasco	359,470,666	395,049,138	1.098975	2,374,873	2,609,925	2.020372
Tamaulipas	2,842,601,146	2,910,133,975	1.023757	3,528,332	3,612,156	2.796210
Tlaxcala	187,667,442	208,857,392	1.112912	1,271,733	1,415,327	1.095621
Veracruz	2,753,947,555	2,851,495,050	1.035421	8,024,321	8,308,550	6.431742
Yucatán	607,883,274	658,866,174	1.083870	2,108,648	2,285,499	1.769231
Zacatecas	896,766,828	959,208,325	1.069630	1,571,354	1,680,767	1.301100
Totales	82,546,905,451	88,660,730,976	1.074065	120,527,797	129,180,410	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2015, publicada el 15 de mayo de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

**Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del
Fondo de Fomento Municipal para 2015.**

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración		Variación	Valor Mínimo	Población 2010	Resultado	Coeficientes de participación 1/ CP _{i,t}
	2013	2014	(cociente)	min (3), 2	municipios coordinados administración predial d/	Valor mínimo	
	RC _{i,t-2}	RC _{i,t-1}	2014/2013	2	nc ⁱ	por población	
	(1)	(2)	(3=2/1)	4= min (3)-2	(5)	(6=4*5)	
Aguascalientes	18,544,653	23,019,269	1.241289	1.241289	234,260	290,784	0.824440
Baja California	0	0	0	0	0	0	0.000000
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0.000000
Campeche	72,580,534	86,121,329	1.186562	1.186562	601,347	713,536	2.023038
Coahuila	224,226,460	267,567,100	1.193290	1.193290	783,892	935,410	2.652103
Colima	0	0	0	0	0	0	0.000000
Chiapas	140,360,933	144,774,417	1.031444	1.031444	3,181,752	3,281,798	9.304653
Chihuahua	867,512,706	904,556,215	1.042701	1.042701	2,341,438	2,441,419	6.921985
Distrito Federal	10,604,395,616	11,755,268,357	1.108528	1.108528	8,851,080	9,811,669	27.818338
Durango	232,511,335	263,430,093	1.132977	1.132977	1,627,726	1,844,177	5.228665
Guanajuato	0	0	0	0	0	0	0.000000
Guerrero	11,763,992	13,381,973	1.137537	1.137537	349,497	397,566	1.127190
Hidalgo	2,318,997	3,090,727	1.332786	1.332786	13,228	17,630	0.049985
Jalisco	2,096,107,449	2,313,518,845	1.103721	1.103721	5,459,700	6,025,988	17.085062
México	992,846,066	1,069,979,357	1.077689	1.077689	5,352,997	5,768,866	16.356063
Michoacán	1,844,474	2,068,293	1.121346	1.121346	70,759	79,345	0.224962
Morelos	0	0	0	0	0	0	0.000000
Nayarit	10,840,930	13,120,843	1.210306	1.210306	269,691	326,409	0.925444
Nuevo León	0	0	0	0	0	0	0.000000
Oaxaca	0	0	0	0	0	0	0.000000
Puebla	0	0	0	0	0	0	0.000000
Querétaro	0	0	0	0	0	0	0.000000
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0.000000
San Luis Potosí	0	0	0	0	0	0	0.000000
Sinaloa	889,020,396	893,588,209	1.005138	1.005138	2,329,327	2,341,295	6.638110
Sonora	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tabasco	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tamaulipas	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0.000000
Veracruz	0	0	0	0	0	0	0.000000
Yucatán	27,359,657	28,066,926	1.025851	1.025851	969,551	994,615	2.819961
Zacatecas	0	0	0	0	0	0	0.000000
Totales	16,192,234,198	17,781,551,952	1.098153		32,436,245	35,270,508	100.000000

d/ Censo de Población y Vivienda 2010. INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 10.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de julio de 2015.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal				Total
	de 2013	Crecimiento 2015		Subtotal	
		70% primera parte	30% segunda parte		
Aguascalientes	42,831,004	1,034,988	345,525	1,380,513	44,211,516
Baja California	29,439,346	2,681,319	0	2,681,319	32,120,665
Baja California Sur	13,281,123	572,134	0	572,134	13,853,257
Campeche	19,893,110	787,598	847,859	1,635,457	21,528,567
Coahuila	30,379,818	2,490,131	1,111,501	3,601,632	33,981,450
Colima	23,005,209	553,278	0	553,278	23,558,488
Chiapas	39,872,920	4,452,664	3,899,598	8,352,263	48,225,183
Chihuahua	39,996,201	3,181,945	2,901,017	6,082,962	46,079,163
Distrito Federal	220,083,536	7,493,602	11,658,719	19,152,321	239,235,857
Durango	38,935,872	1,517,577	2,191,344	3,708,921	42,644,792
Guanajuato	64,119,654	4,873,735	0	4,873,735	68,993,389
Guerrero	29,484,254	3,018,469	472,408	3,490,877	32,975,131
Hidalgo	86,188,656	2,336,470	20,949	2,357,419	88,546,075
Jalisco	73,415,556	6,748,831	7,160,382	13,909,214	87,324,769
México	120,654,958	12,586,778	6,854,857	19,441,636	140,096,594
Michoacán	90,139,479	3,524,063	94,282	3,618,345	93,757,823
Morelos	37,531,376	1,616,356	0	1,616,356	39,147,732
Nayarit	34,648,676	843,322	387,855	1,231,177	35,879,853
Nuevo León	41,166,217	4,042,166	0	4,042,166	45,208,383
Oaxaca	94,850,859	3,341,172	0	3,341,172	98,192,031
Puebla	94,872,995	5,012,359	0	5,012,359	99,885,354
Querétaro	44,883,561	1,639,490	0	1,639,490	46,523,052
Quintana Roo	29,824,745	1,322,169	0	1,322,169	31,146,914
San Luis Potosí	48,129,383	2,524,513	0	2,524,513	50,653,896
Sinaloa	29,945,765	2,340,558	2,782,045	5,122,603	35,068,368
Sonora	25,109,090	2,181,071	0	2,181,071	27,290,161
Tabasco	45,803,078	1,975,731	0	1,975,731	47,778,809
Tamaulipas	49,509,217	2,734,427	0	2,734,427	52,243,643
Tlaxcala	31,392,711	1,071,412	0	1,071,412	32,464,123
Veracruz	83,688,467	6,289,629	0	6,289,629	89,978,096
Yucatán	59,235,595	1,730,139	1,181,851	2,911,990	62,147,585
Zacatecas	65,980,157	1,272,352	0	1,272,352	67,252,509
Totales	1,778,292,588	97,790,449	41,910,192	139,700,641	1,917,993,229

Cuadro 11.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2014.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	Total
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	
Aguascalientes	172,518,915	445,492,458	214,684,454	832,695,827
Baja California	629,756,619	1,236,047,144	636,286,196	2,502,089,959
Baja California Sur	184,361,064	360,753,949	146,171,795	691,286,808
Campeche	96,487,095	356,400,806	51,595,451	504,483,352
Coahuila	577,879,236	1,526,125,865	614,378,901	2,718,384,002
Colima	112,328,529	258,035,965	105,482,717	475,847,211
Chiapas	164,016,590	1,296,429,136	110,540,416	1,570,986,142
Chihuahua	545,102,831	1,663,968,668	683,122,476	2,892,193,975
Distrito Federal	5,239,924,440	5,416,332,512	2,393,080,426	13,049,337,378
Durango	112,738,044	682,430,314	239,791,974	1,034,960,332
Guanajuato	1,096,442,010	1,704,084,712	820,985,387	3,621,512,109
Guerrero	459,275,305	957,537,616	192,865,661	1,609,678,582
Hidalgo	337,175,692	454,218,447	215,151,931	1,006,546,070
Jalisco	3,902,950,222	2,956,581,576	1,694,810,896	8,554,342,694
México	4,314,937,878	2,078,026,283	3,662,494,774	10,055,458,935
Michoacán	1,056,297,143	1,369,670,128	643,110,492	3,069,077,763
Morelos	290,027,858	541,425,701	215,673,089	1,047,126,648
Nayarit	178,881,378	407,805,939	126,795,523	713,482,840
Nuevo León	998,544,291	3,629,937,674	1,611,513,494	6,239,995,459
Oaxaca	340,451,952	1,006,600,806	167,055,011	1,514,107,769
Puebla	1,006,546,965	929,513,583	790,742,402	2,726,802,950
Querétaro	368,755,357	485,196,343	542,792,176	1,396,743,876
Quintana Roo	531,967,020	920,803,136	99,452,499	1,552,222,655
San Luis Potosí	421,204,360	779,152,199	337,217,094	1,537,573,653
Sinaloa	427,431,869	1,599,930,546	293,756,765	2,321,119,180
Sonora	332,269,931	1,494,457,335	725,941,373	2,552,668,639
Tabasco	457,801,832	835,710,210	273,717,850	1,567,229,892
Tamaulipas	539,731,905	1,542,180,597	500,741,139	2,582,653,641
Tlaxcala	32,033,932	163,667,820	90,567,505	286,269,257
Veracruz	676,983,580	2,051,471,567	529,272,268	3,257,727,415
Yucatán	416,922,818	1,097,196,756	346,962,015	1,861,081,589
Zacatecas	216,715,287	515,937,110	152,979,147	885,631,544
Totales	26,238,461,948	40,763,122,901	19,229,733,297	86,231,318,146

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2014, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 12.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2015.

Entidades	Tabacos	Cerveza	Bebidas
	Labrados		Alcohólicas
	(8%)	(20%)	(20%)
Aguascalientes	1.116419	1.092881	0.657504
Baja California	3.308866	3.032268	2.400128
Baja California Sur	0.760134	0.885001	0.702637
Campeche	0.268311	0.874322	0.367732
Coahuila	3.194942	3.743888	2.202413
Colima	0.548540	0.633013	0.428106
Chiapas	0.574841	3.180397	0.625100
Chihuahua	3.552428	4.082044	2.077495
Distrito Federal	12.444689	13.287335	19.970395
Durango	1.246985	1.674136	0.429667
Guanajuato	4.269354	4.180457	4.178759
Guerrero	1.002955	2.349029	1.750390
Hidalgo	1.118850	1.114288	1.285044
Jalisco	8.813491	7.253079	14.874920
México	19.045999	5.097809	16.445087
Michoacán	3.344355	3.360072	4.025759
Morelos	1.121560	1.328224	1.105354
Nayarit	0.659372	1.000429	0.681753
Nuevo León	8.380322	8.904955	3.805651
Oaxaca	0.868733	2.469391	1.297530
Puebla	4.112082	2.280281	3.836151
Querétaro	2.822671	1.190283	1.405400
Quintana Roo	0.517181	2.258912	2.027432
San Luis Potosí	1.753623	1.911414	1.605294
Sinaloa	1.527617	3.924946	1.629028
Sonora	3.775098	3.666199	1.266347
Tabasco	1.423409	2.050162	1.744774
Tamaulipas	2.603994	3.783274	2.057026
Tlaxcala	0.470976	0.401510	0.122088
Veracruz	2.752364	5.032665	2.580119
Yucatán	1.804300	2.691641	1.588976
Zacatecas	0.795534	1.265696	0.825945
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 13.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
de julio de 2015.

(Pesos)

Entidades	Tabacos	Bebidas		Total
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	
Aguascalientes	2,418,606	5,910,633	1,071,273	9,400,512
Baja California	7,168,314	16,399,427	3,910,537	27,478,278
Baja California Sur	1,646,752	4,786,353	1,144,808	7,577,913
Campeche	581,267	4,728,597	599,146	5,909,011
Coahuila	6,921,509	20,248,087	3,588,399	30,757,995
Colima	1,188,354	3,423,528	697,515	5,309,397
Chiapas	1,245,333	17,200,554	1,018,477	19,464,364
Chihuahua	7,695,965	22,076,935	3,384,871	33,157,771
Distrito Federal	26,960,118	71,861,944	32,537,836	131,359,898
Durango	2,701,464	9,054,239	700,058	12,455,761
Guanajuato	9,249,109	22,609,181	6,808,467	38,666,757
Guerrero	2,172,798	12,704,263	2,851,916	17,728,978
Hidalgo	2,423,872	6,026,406	2,093,726	10,544,005
Jalisco	19,093,509	39,226,857	24,235,760	82,556,126
México	41,261,167	27,570,502	26,794,039	95,625,708
Michoacán	7,245,195	18,172,289	6,559,183	31,976,667
Morelos	2,429,744	7,183,441	1,800,957	11,414,141
Nayarit	1,428,461	5,410,622	1,110,782	7,949,865
Nuevo León	18,155,091	48,160,702	6,200,561	72,516,355
Oaxaca	1,882,019	13,355,216	2,114,071	17,351,306
Puebla	8,908,396	12,332,451	6,250,254	27,491,101
Querétaro	6,115,023	6,437,410	2,289,823	14,842,256
Quintana Roo	1,120,418	12,216,884	3,303,303	16,640,604
San Luis Potosí	3,799,042	10,337,510	2,615,511	16,752,063
Sinaloa	3,309,424	21,227,301	2,654,181	27,190,906
Sonora	8,178,357	19,827,920	2,063,263	30,069,540
Tabasco	3,083,668	11,087,901	2,842,766	17,014,336
Tamaulipas	5,641,281	20,461,095	3,351,519	29,453,896
Tlaxcala	1,020,321	2,171,486	198,918	3,390,725
Veracruz	5,962,709	27,218,184	4,203,797	37,384,691
Yucatán	3,908,827	14,557,210	2,588,924	21,054,961
Zacatecas	1,723,442	6,845,267	1,345,715	9,914,425
Totales	216,639,554	540,830,397	162,930,358	920,400,309

Cuadro 14.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diesel de junio de 2015.

(pesos)

Entidades	Recaudación de gasolinas y diesel	9/11 Participaciones de gasolinas y diesel
Aguascalientes	25,048,161	20,493,950
Baja California	78,078,904	63,882,740
Baja California Sur	23,886,854	19,543,790
Campeche	25,929,596	21,215,124
Coahuila	70,122,877	57,373,263
Colima	17,139,024	14,022,838
Chiapas	48,661,181	39,813,694
Chihuahua	84,850,407	69,423,060
Distrito Federal	136,762,890	111,896,910
Durango	34,795,791	28,469,284
Guanajuato	90,798,295	74,289,514
Guerrero	40,702,827	33,302,313
Hidalgo	49,323,618	40,355,687
Jalisco	150,425,586	123,075,479
México	222,578,978	182,110,073
Michoacán	73,101,874	59,810,624
Morelos	29,584,600	24,205,582
Nayarit	21,192,402	17,339,238
Nuevo León	122,207,769	99,988,175
Oaxaca	42,803,548	35,021,085
Puebla	69,836,707	57,139,124
Querétaro	51,435,134	42,083,291
Quintana Roo	33,989,355	27,809,472
San Luis Potosí	48,389,577	39,591,472
Sinaloa	69,698,626	57,026,149
Sonora	90,650,934	74,168,946
Tabasco	88,223,175	72,182,598
Tamaulipas	90,391,213	73,956,447
Tlaxcala	16,942,119	13,861,734
Veracruz	118,776,150	97,180,486
Yucatán	38,764,189	31,716,155
Zacatecas	32,081,751	26,248,705
Totales	2,137,174,112	1,748,597,001

Cuadro 15.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero.

Entidades	PIB	PIB	PIB	Población e/ 2013	Per cápita pc/ PIB estatal
	estatal	estatal	estatal		
	2013	minero	no minero		no minero
Aguascalientes	174,172,117	2,579,760	171,592,357	1,259,089	136,283
Baja California	437,681,744	1,610,051	436,071,693	3,400,719	128,229
Baja California Sur	117,252,059	4,316,100	112,935,959	726,816	155,385
Campeche	710,020,088	561,096,285	148,923,803	885,554	168,170
Coahuila	514,575,117	14,044,744	500,530,373	2,903,562	172,385
Colima	90,700,380	807,527	89,892,853	703,097	127,853
Chiapas	273,454,474	21,176,317	252,278,157	5,144,799	49,036
Chihuahua	437,905,638	17,519,422	420,386,216	3,650,023	115,174
Distrito Federal	2,580,541,134	365,705	2,580,175,429	8,886,708	290,341
Durango	191,576,253	9,295,856	182,280,397	1,735,431	105,035
Guanajuato	617,324,710	3,953,443	613,371,267	5,738,720	106,883
Guerrero	226,236,410	816,384	225,420,026	3,532,669	63,810
Hidalgo	252,211,627	3,300,426	248,911,201	2,820,238	88,259
Jalisco	988,916,902	3,893,917	985,022,985	7,778,722	126,630
México	1,444,357,471	2,834,768	1,441,522,703	16,460,921	87,572
Michoacán	361,254,607	1,093,817	360,160,790	4,542,882	79,280
Morelos	184,535,281	520,251	184,015,030	1,882,985	97,725
Nayarit	102,570,638	538,155	102,032,483	1,187,006	85,958
Nuevo León	1,103,542,671	14,768,973	1,088,773,698	4,968,502	219,135
Oaxaca	244,669,026	2,730,784	241,938,242	3,969,477	60,950
Puebla	499,752,913	11,398,216	488,354,697	6,091,952	80,164
Querétaro	321,858,394	2,647,586	319,210,808	1,955,501	163,237
Quintana Roo	239,407,082	1,049,923	238,357,159	1,501,914	158,702
San Luis Potosí	300,694,469	12,857,098	287,837,371	2,712,062	106,132
Sinaloa	324,224,256	1,302,548	322,921,708	2,942,317	109,751
Sonora	468,660,662	65,027,437	403,633,225	2,867,027	140,785
Tabasco	488,755,930	269,471,241	219,284,689	2,344,013	93,551
Tamaulipas	457,863,478	39,917,396	417,946,082	3,477,048	120,201
Tlaxcala	87,013,382	12,664	87,000,718	1,249,483	69,629
Veracruz	815,466,487	57,023,434	758,443,053	7,947,119	95,436
Yucatán	229,329,940	1,977,068	227,352,872	2,074,493	109,594
Zacatecas	161,030,512	47,218,675	113,811,837	1,555,160	73,183
Totales	15,447,555,852	1,177,165,971	14,270,389,881	118,896,009	120,024

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 08 de diciembre de 2014.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2013, publicada el 12 de febrero de 2014 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

pc/ Per cápita a pesos.

Cuadro 16.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero.

(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Distrito Federal	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Campeche	
	Querétaro	
	Quintana Roo	
	Baja California Sur	
	Sonora	
	Aguascalientes	
	Baja California	
	Colima	
	Jalisco	
	Tamaulipas	
	Chihuahua	
	Sinaloa	
	Yucatán	
	Guanajuato	
	San Luis Potosí	
	Durango	
	Morelos	
	Veracruz	
	Tabasco	
1	Hidalgo	88,259
2	México	87,572
3	Nayarit	85,958
4	Puebla	80,164
5	Michoacán	79,280
6	Zacatecas	73,183
7	Tlaxcala	69,629
8	Guerrero	63,810
9	Oaxaca	60,950
10	Chiapas	49,036

pc/ Per cápita.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2015.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000020	14.569926
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000016	11.196417
Hidalgo	0.000011	8.094871
Jalisco		
México	0.000011	8.158329
Michoacán	0.000013	9.011636
Morelos		
Nayarit	0.000012	8.311570
Nuevo León		
Oaxaca	0.000016	11.721883
Puebla	0.000012	8.912298
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000014	10.260679
Veracruz		
Yucatán		
Zacatecas	0.000014	9.762392
Totales	0.000140	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 18.

Distribución del Fondo de Compensación de junio de 2015.

(Pesos)

Entidades	Coeficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	14.569926	56,994,257
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	11.196417	43,797,849
Hidalgo	8.094871	31,665,303
Jalisco		
México	8.158329	31,913,540
Michoacán	9.011636	35,251,480
Morelos		
Nayarit	8.311570	32,512,981
Nuevo León		
Oaxaca	11.721883	45,853,353
Puebla	8.912298	34,862,894
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.260679	40,137,456
Veracruz		
Yucatán		
Zacatecas	9.762392	38,188,269
Totales	100.000000	391,177,383

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 19.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de
Petróleo y Gas para 2015.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100) (2)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	664,646	55.922547
Coahuila		
Colima		
Chiapas	104,450	8.788320
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	289,659	24.371553
Tamaulipas	45,019	3.787862
Tlaxcala		
Veracruz	84,738	7.129717
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	1,188,512	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2009 del INEGI.

p/ Preliminar.

Cuadro 20.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de
Gas Asociado y no Asociado para 2015.

Entidades	Producción	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
	de Gas Asociado	
	y no Asociado 2014 1/ (Millones de pies cúbicos) (1)	
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	2,189	36.203234
Coahuila		
Colima		
Chiapas	192	3.177150
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	2,179	36.041449
Tamaulipas	825	13.639943
Tlaxcala		
Veracruz	661	10.938224
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	6,045	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 21.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de julio de 2015.

(Pesos)

Entidades	Extracción de	Producción	Total
	Petróleo Producción Bruta	de Gas Asociado y no Asociado	
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	160,166,229	103,688,687	263,854,916
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	25,170,387	9,099,588	34,269,975
Chihuahua	0	0	0
Distrito Federal	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	69,801,895	103,225,322	173,027,216
Tamaulipas	10,848,711	39,065,785	49,914,496
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	20,420,027	31,327,866	51,747,892
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	286,407,248	286,407,248	572,814,496

Cuadro 22.

Participaciones provisionales de julio de 2015.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	416,200,299	44,211,516	9,400,512	0	0	469,812,328
Baja California	1,087,006,330	32,120,665	27,478,278	0	0	1,146,605,273
Baja California Sur	255,381,126	13,853,257	7,577,913	0	0	276,812,296
Campeche	332,525,894	21,528,567	5,909,011	263,854,916	0	623,818,387
Coahuila	927,303,051	33,981,450	30,757,995	0	0	992,042,496
Colima	251,724,828	23,558,488	5,309,397	0	0	280,592,712
Chiapas	1,645,284,636	48,225,183	19,464,364	34,269,975	56,994,257	1,804,238,415
Chihuahua	1,144,369,516	46,079,163	33,157,771	0	0	1,223,606,450
Distrito Federal	4,314,640,442	239,235,857	131,359,898	0	0	4,685,236,198
Durango	508,645,973	42,644,792	12,455,761	0	0	563,746,525
Guanajuato	1,624,285,941	68,993,389	38,666,757	0	0	1,731,946,087
Guerrero	940,388,061	32,975,131	17,728,978	0	43,797,849	1,034,890,019
Hidalgo	733,204,021	88,546,075	10,544,005	0	31,665,303	863,959,403
Jalisco	2,534,978,060	87,324,769	82,556,126	0	0	2,704,858,955
México	5,294,823,287	140,096,594	95,625,708	0	31,913,540	5,562,459,130
Michoacán	1,206,752,487	93,757,823	31,976,667	0	35,251,480	1,367,738,457
Morelos	567,896,383	39,147,732	11,414,141	0	0	618,458,256
Nayarit	367,981,736	35,879,853	7,949,865	0	32,512,981	444,324,435
Nuevo León	1,770,866,973	45,208,383	72,516,355	0	0	1,888,591,711
Oaxaca	1,041,244,058	98,192,031	17,351,306	0	45,853,353	1,202,640,748
Puebla	1,689,996,281	99,885,354	27,491,101	0	34,862,894	1,852,235,630
Querétaro	634,680,477	46,523,052	14,842,256	0	0	696,045,784
Quintana Roo	474,452,780	31,146,914	16,640,604	0	0	522,240,298
San Luis Potosí	750,192,856	50,653,896	16,752,063	0	0	817,598,814
Sinaloa	926,645,631	35,068,368	27,190,906	0	0	988,904,905
Sonora	948,897,582	27,290,161	30,069,540	0	0	1,006,257,284
Tabasco	1,193,312,370	47,778,809	17,014,336	173,027,216	0	1,431,132,732
Tamaulipas	1,079,517,151	52,243,643	29,453,896	49,914,496	0	1,211,129,187
Tlaxcala	385,873,889	32,464,123	3,390,725	0	40,137,456	461,866,192
Veracruz	2,351,683,237	89,978,096	37,384,691	51,747,892	0	2,530,793,916
Yucatán	615,329,816	62,147,585	21,054,961	0	0	698,532,362
Zacatecas	440,552,456	67,252,509	9,914,425	0	38,188,269	555,907,659
Totales	38,456,637,628	1,917,993,229	920,400,309	572,814,496	391,177,382	42,259,023,044

1/ Corresponde al mes de junio de 2015.

Cuadro 23.

**Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136%
de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2015.**

Entidades/municipios	Coeficiente 2014 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2014 (2)	Agua y predial 2013 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.075518	477,444,314	464,209,872	0.077671	0.076184
Mexicali, B.C.	1.209493	1,269,365,767	1,235,688,903	1.242456	1.218682
Tecate, B.C.	0.492200	211,264,078	190,622,298	0.545499	0.535061
Tijuana, B.C.	1.782680	2,386,584,027	2,527,137,932	1.683531	1.651318
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.010196	306,105,364	313,659,457	0.009951	0.009760
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.331901	166,863,332	148,413,140	0.373162	0.366022
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.125088	1,896,105	1,842,967	0.128695	0.126232
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.016848	17,802,868	14,394,770	0.020837	0.020438
Cd. Juárez, Chih.	3.226627	1,705,885,742	1,544,545,898	3.563673	3.495484
Ojinaga, Chih.	0.057338	24,507,123	21,374,657	0.065741	0.064483
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.162404	95,424,437	84,832,413	0.182682	0.179186
Piedras Negras, Coah.	2.304365	157,995,458	145,464,230	2.502878	2.454986
Colima					
Manzanillo, Col.	2.516292	281,301,103	261,852,592	2.703184	2.651460
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.092558	945,417,736	844,396,768	0.103631	0.101648
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.955470	85,441,493	131,392,419	3.222429	3.160770
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.376303	9,373,972	8,848,198	1.458085	1.430186
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.112924	24,079,205	24,620,747	0.110440	0.108327
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.136733	1,454,942,875	1,242,995,126	0.160048	0.156986
O. P. Blanco, Q.R.	0.361723	176,100,707	157,682,018	0.403976	0.396246
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.250108	687,316,183	693,249,680	0.247967	0.243223
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.170869	77,948,115	78,364,513	0.169961	0.166709
Guaymas, Son.	0.021641	164,851,100	154,000,912	0.023166	0.022723
Naco, Son.	0.076144	3,778,496	3,487,355	0.082501	0.080922
Nogales, Son.	4.069391	258,337,000	236,773,789	4.439995	4.355037
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.030357	8,900,156	11,846,856	0.022806	0.022370
San Luis R.C., Son.	0.080677	133,524,756	133,606,877	0.080627	0.079085
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	8.938450	221,681,120	221,665,289	8.939088	8.768043
Cd. Camargo, Tamps.	0.078072	14,177,593	11,678,152	0.094782	0.092968
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.386231	25,376,420	24,344,802	0.402597	0.394894
Cd. Madero, Tamps.	1.457085	220,523,801	213,656,603	1.503918	1.475141
Matamoros, Tamps.	5.721831	468,028,006	460,751,977	5.812188	5.700974
Nuevo Laredo, Tamps.	49.023633	419,326,778	398,685,367	51.561767	50.575155
Reynosa, Tamps.	3.139000	593,017,519	605,104,077	3.076300	3.017436
Río Bravo, Tamps.	0.097557	78,343,123	82,612,718	0.092515	0.090745
Tampico, Tamps.	1.584437	354,668,265	349,460,893	1.608047	1.577278
Veracruz					
Coatzacoalcos, Ver.	0.247713	236,860,311	237,139,190	0.247421	0.242687
Tuxpan, Ver.	0.861367	85,037,758	81,618,748	0.897450	0.880277
Veracruz, Ver.	3.909629	396,265,132	436,978,252	3.545370	3.477531
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.509144	33,254,108	31,137,939	0.543746	0.533342
Total	100.000000	14,279,011,445	13,830,138,394	101.950784	100.000000

Coeficientes preliminares.

Nota: Las cifras de recaudación de agua y predial se presentan a pesos.

Cuadro 24.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de julio de 2015.

(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			9,080,726
Ensenada, B.C.	0.076184	198,725	
Mexicali, B.C.	1.218682	3,178,896	
Tecate, B.C.	0.535061	1,395,691	
Tijuana, B.C.	1.651318	4,307,414	
Baja California Sur			25,459
La Paz, B.C.S.	0.009760	25,459	
Campeche			954,757
Cd. del Carmen, Camp.	0.366022	954,757	
Chiapas			329,274
Suchiate, Chis.	0.126232	329,274	
Chihuahua			9,339,382
Ascensión, Chih.	0.020438	53,313	
Cd. Juárez, Chih.	3.495484	9,117,867	
Ojinaga, Chih.	0.064483	168,202	
Coahuila			6,871,162
Cd. Acuña, Coah.	0.179186	467,402	
Piedras Negras, Coah.	2.454986	6,403,760	
Colima			6,916,256
Manzanillo, Col.	2.651460	6,916,256	
Guerrero			265,147
Acapulco, Gro.	0.101648	265,147	
Michoacán			8,244,775
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.160770	8,244,775	
Nuevo León			3,730,597
Anáhuac, N.L.	1.430186	3,730,597	
Oaxaca			282,568
Salina Cruz, Oax.	0.108327	282,568	
Quintana Roo			1,443,088
Benito Juárez, Q.R.	0.156986	409,492	
O. P. Blanco, Q.R.	0.396246	1,033,596	
Sinaloa			634,439
Mazatlán, Sin.	0.243223	634,439	
Sonora			12,329,840
Agua Prieta, Son.	0.166709	434,856	
Guaymas, Son.	0.022723	59,272	
Naco, Son.	0.080922	211,083	
Nogales, Son.	4.355037	11,359,987	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.022370	58,351	
San Luis R.C., Son.	0.079085	206,290	
Tamaulipas			187,008,143
Altamira, Tamps.	8.768043	22,871,184	
Cd. Camargo, Tamps.	0.092968	242,504	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.394894	1,030,069	
Cd. Madero, Tamps.	1.475141	3,847,862	
Matamoros, Tamps.	5.700974	14,870,825	
Nuevo Laredo, Tamps.	50.575155	131,923,814	
Reynosa, Tamps.	3.017436	7,870,895	
Río Bravo, Tamps.	0.090745	236,706	
Tampico, Tamps.	1.577278	4,114,282	
Veracruz			12,000,259
Coatzacoalcos, Ver.	0.242687	633,042	
Tuxpan, Ver.	0.880277	2,296,178	
Veracruz, Ver.	3.477531	9,071,039	
Yucatán			1,391,207
Progreso, Yuc.	0.533342	1,391,207	
Total	100.000000	260,847,079	260,847,079
Recaudación Federal Participable (RFP)		191,799,322,866	
0.136% de la RFP		260,847,079	

Cuadro 25.

Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de julio de 2015.

(Pesos)

Municipios	Importe del	Coefficiente	Participaciones a	Participación
	Crudo	de	municipios por los que	
	Exportado (a)	Distribución	se exportan hidrocarburos	
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=2 x 3)
Campeche, Camp.	166,910,243	9.250258		3,200,630
Cd. del Carmen, Camp.	667,640,971	37.001034		12,802,518
Cd. Madero, Tamps.	38,152,561	2.114436		731,604
Coatzacoalcos, Ver.	248,492,538	13.771595		4,765,031
Paraíso, Tab.	508,909,199	28.204031		9,758,717
Salina Cruz, Oax.	174,149,268	9.651449		3,339,443
Piedras Negras, Coah.	129,856	0.007197		2,490
Reynosa, Tamps.	0	0.000000		0
Total	1,804,384,635	100.000000	34,600,434	34,600,434

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 14 de julio de 2015.

Segundo.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en relación con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la integración y distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el segundo trimestre de 2015.

- Cuadro 26. Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el segundo trimestre de 2015.
- Cuadro 27. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2015.
- Cuadro 28. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2015.
- Cuadro 29. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2015.
- Cuadro 30. Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2015.
- Cuadro 31. Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el segundo trimestre de 2015.
- Cuadro 32. Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el segundo trimestre de 2015.

Cuadro 26.

Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el segundo trimestre de 2015.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación federal participable	
1) Recaudación federal participable por enero-junio de 2015	1,212,751,932,269
1.1) Recaudación federal participable de enero de 2015	229,243,611,635
1.2) Recaudación federal participable de febrero de 2015	174,897,359,351
1.3) Recaudación federal participable de marzo de 2015	239,366,379,714
1.4) Recaudación federal participable de abril de 2015	200,347,351,533
1.5) Recaudación federal participable de mayo de 2015	177,097,907,170
1.6) Recaudación federal participable de junio de 2015	191,799,322,866
2) Recaudación federal participable por enero-junio de 2013	1,066,975,552,500
2.1) Recaudación federal participable de enero de 2013	177,829,258,750
2.2) Recaudación federal participable de febrero de 2013	177,829,258,750
2.3) Recaudación federal participable de marzo de 2013	177,829,258,750
2.4) Recaudación federal participable de abril de 2013	177,829,258,750
2.5) Recaudación federal participable de mayo de 2013	177,829,258,750
2.6) Recaudación federal participable de junio de 2013	177,829,258,750
3) Crecimiento de la recaudación federal participable del segundo trimestre de 2015 (1-2)	145,776,379,769
4) Fondo de Fiscalización 2013	13,337,194,406
5) Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2015	15,159,399,153
6) Fondo de Fiscalización y Recaudación crecimiento 2015 (5-4)	1,822,204,747
6.1) Primera parte 30% del crecimiento de 2015 (3 x 30%)	546,661,424
6.2) Segunda parte 10% del crecimiento de 2015 (3 x 10%)	182,220,475
6.3) Tercera parte 30% del crecimiento de 2015 (3 x 30%)	546,661,424
6.4) Cuarta parte 30% del crecimiento de 2015 (3 x 30%)	546,661,424
7) Total Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2015 (4+6)	15,159,399,153

Cuadro 27.

**Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del
Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2015.**

Entidades	Cifras			Resultado CV		
	PIB	Virtuales 2014 (CV)	CV como %	Población e/	como % PIB	Coeficientes de
	2013	(Pesos)	del PIB	2015	por población	participación 1/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6=(5/Σ5)100)
Aguascalientes	174,172,117	25,699,025	0.0147550	1,281,170	18,904	1.313592%
Baja California	437,681,744	79,635,280	0.0181948	3,465,192	63,048	4.381170%
Baja California Sur	117,252,059	2,352,106	0.0020060	755,412	1,515	0.105302%
Campeche	710,020,088	5,204,236	0.0007330	902,783	662	0.045982%
Coahuila	514,575,117	26,945,289	0.0052364	2,947,645	15,435	1.072568%
Colima	90,700,380	4,820,638	0.0053149	718,850	3,821	0.265491%
Chiapas	273,454,474	34,919,634	0.0127698	5,228,302	66,764	4.639391%
Chihuahua	437,905,638	31,007,167	0.0070808	3,696,531	26,174	1.818828%
Distrito Federal	2,580,541,134	2,901,732	0.0001124	8,862,204	997	0.069247%
Durango	191,576,253	30,071,224	0.0156967	1,758,118	27,597	1.917667%
Guanajuato	617,324,710	250,223,669	0.0405336	5,799,912	235,091	16.336230%
Guerrero	226,236,410	5,990,238	0.0026478	3,560,329	9,427	0.655070%
Hidalgo	252,211,627	31,177,435	0.0123616	2,865,208	35,419	2.461201%
Jalisco	988,916,902	85,270,142	0.0086226	7,896,848	68,091	4.731585%
México	1,444,357,471	67,962,136	0.0047054	16,777,187	78,943	5.485638%
Michoacán	361,254,607	3,169,314	0.0008773	4,584,513	4,022	0.279486%
Morelos	184,535,281	9,718,515	0.0052665	1,911,858	10,069	0.699668%
Nayarit	102,570,638	12,746,936	0.0124275	1,215,417	15,105	1.049600%
Nuevo León	1,103,542,671	13,977,819	0.0012666	5,058,995	6,408	0.445277%
Oaxaca	244,669,026	28,881,268	0.0118042	4,002,729	47,249	3.283289%
Puebla	499,752,913	26,428,610	0.0052883	6,170,844	32,633	2.267667%
Querétaro	321,858,394	67,716,003	0.0210391	1,993,342	41,938	2.914231%
Quintana Roo	239,407,082	55,524,881	0.0231927	1,558,094	36,136	2.511077%
San Luis Potosí	300,694,469	12,547,237	0.0041728	2,744,134	11,451	0.795690%
Sinaloa	324,224,256	289,606,602	0.0893229	2,975,027	265,738	18.465861%
Sonora	468,660,662	379,568,530	0.0809901	2,917,892	236,320	16.421643%
Tabasco	488,755,930	5,993,903	0.0012264	2,374,873	2,912	0.202383%
Tamaulipas	457,863,478	38,054,011	0.0083112	3,528,332	29,325	2.037744%
Tlaxcala	87,013,382	7,138,453	0.0082039	1,271,733	10,433	0.724986%
Veracruz	815,466,487	4,290,637	0.0005262	8,024,321	4,222	0.293386%
Yucatán	229,329,940	32,327,342	0.0140964	2,108,648	29,724	2.065518%
Zacatecas	161,030,512	3,591,487	0.0022303	1,571,354	3,505	0.243532%
Totales	15,447,555,852	1,675,461,499	0.4410130	120,527,797	1,439,078	100.000000%

Fuente: PIB INEGI, 11 de diciembre 2013.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2015, publicada el 15 de mayo de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 28.

**Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento
del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2015.**

Entidades	Valor de la mercancía	VM/ΣVM	Población e/ 2015	Resultado VM	Coeficientes de participación 1/ (5=(4/Σ4)100)
	Embargada o			por	
	Asegurada 2014 (VM) (Pesos)			población	
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=2*3)	(5=(4/Σ4)100)
Aguascalientes	0	0.000000	1,281,170	0	0.000000%
Baja California	1,188,370	0.007014	3,465,192	24,306	0.297202%
Baja California Sur	169,411	0.001000	755,412	755	0.009236%
Campeche	0	0.000000	902,783	0	0.000000%
Coahuila	897,311	0.005296	2,947,645	15,612	0.190893%
Colima	0	0.000000	718,850	0	0.000000%
Chiapas	0	0.000000	5,228,302	0	0.000000%
Chihuahua	666,696	0.003935	3,696,531	14,547	0.177867%
Distrito Federal	34,229,410	0.202040	8,862,204	1,790,522	21.893433%
Durango	0	0.000000	1,758,118	0	0.000000%
Guanajuato	17,700,815	0.104480	5,799,912	605,973	7.409474%
Guerrero	0	0.000000	3,560,329	0	0.000000%
Hidalgo	0	0.000000	2,865,208	0	0.000000%
Jalisco	3,648,358	0.021535	7,896,848	170,055	2.079333%
México	34,609,918	0.204286	16,777,187	3,427,349	41.907566%
Michoacán	4,483,964	0.026467	4,584,513	121,337	1.483638%
Morelos	0	0.000000	1,911,858	0	0.000000%
Nayarit	0	0.000000	1,215,417	0	0.000000%
Nuevo León	4,022	0.000024	5,058,995	120	0.001468%
Oaxaca	0	0.000000	4,002,729	0	0.000000%
Puebla	39,830,782	0.235103	6,170,844	1,450,781	17.739285%
Querétaro	0	0.000000	1,993,342	0	0.000000%
Quintana Roo	0	0.000000	1,558,094	0	0.000000%
San Luis Potosí	2,708,260	0.015986	2,744,134	43,867	0.536375%
Sinaloa	20,002,764	0.118067	2,975,027	351,253	4.294906%
Sonora	9,209,946	0.054362	2,917,892	158,623	1.939541%
Tabasco	0	0.000000	2,374,873	0	0.000000%
Tamaulipas	0	0.000000	3,528,332	0	0.000000%
Tlaxcala	0	0.000000	1,271,733	0	0.000000%
Veracruz	68,692	0.000405	8,024,321	3,254	0.039782%
Yucatán	0	0.000000	2,108,648	0	0.000000%
Zacatecas	0	0.000000	1,571,354	0	0.000000%
Totales	169,418,719	1.000000	120,527,797	8,178,354	100.000000%

1/ Coeficientes preliminares.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2015, publicada el 15 de mayo de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Cuadro 29.

**Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento
del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2015.**

Entidades	R	R	Variación	Población e/	Resultado	Coeficientes de
	2013	2014	2014/2013	2015	variación R por población	participación 1/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	2,167,067,797	2,283,422,304	1.053692	1,281,170	1,349,959	1.032442%
Baja California	7,479,275,694	7,789,122,567	1.041427	3,465,192	3,608,746	2.759951%
Baja California Sur	1,669,288,166	1,633,298,108	0.978440	755,412	739,125	0.565279%
Campeche	1,806,142,007	2,409,022,360	1.333795	902,783	1,204,127	0.920910%
Coahuila	5,853,371,930	5,951,486,489	1.016762	2,947,645	2,997,054	2.292132%
Colima	1,376,196,381	1,420,761,476	1.032383	718,850	742,128	0.567576%
Chiapas	3,429,492,014	3,332,354,833	0.971676	5,228,302	5,080,215	3.885324%
Chihuahua	8,885,286,370	10,286,602,321	1.157712	3,696,531	4,279,518	3.272954%
Distrito Federal	39,336,866,888	44,195,276,137	1.123508	8,862,204	9,956,755	7.614877%
Durango	1,690,641,297	1,846,045,363	1.091920	1,758,118	1,919,725	1.468196%
Guanajuato	7,334,686,591	7,663,864,543	1.044880	5,799,912	6,060,210	4.634819%
Guerrero	2,879,811,897	2,993,335,799	1.039421	3,560,329	3,700,679	2.830261%
Hidalgo	2,566,907,091	2,632,720,307	1.025639	2,865,208	2,938,669	2.247480%
Jalisco	10,483,512,857	12,098,913,220	1.154090	7,896,848	9,113,670	6.970090%
México	19,396,335,271	22,504,838,795	1.160262	16,777,187	19,465,939	14.887455%
Michoacán	3,982,038,791	3,614,042,105	0.907586	4,584,513	4,160,839	3.182189%
Morelos	1,905,327,844	2,220,219,755	1.165269	1,911,858	2,227,829	1.703833%
Nayarit	1,443,586,250	1,248,350,298	0.864756	1,215,417	1,051,040	0.803830%
Nuevo León	14,294,954,385	15,628,072,393	1.093258	5,058,995	5,530,786	4.229918%
Oaxaca	2,367,347,852	2,758,623,683	1.165280	4,002,729	4,664,301	3.567235%
Puebla	5,006,779,401	6,365,072,012	1.271291	6,170,844	7,844,936	5.999769%
Querétaro	4,658,344,931	4,929,811,725	1.058275	1,993,342	2,109,505	1.613339%
Quintana Roo	4,724,449,164	5,731,369,150	1.213130	1,558,094	1,890,170	1.445593%
San Luis Potosí	3,182,562,271	3,067,767,246	0.963930	2,744,134	2,645,153	2.023000%
Sinaloa	5,417,807,812	5,724,042,902	1.056524	2,975,027	3,143,187	2.403894%
Sonora	5,912,290,161	5,938,180,630	1.004379	2,917,892	2,930,670	2.241362%
Tabasco	2,631,752,953	2,501,319,643	0.950439	2,374,873	2,257,171	1.726273%
Tamaulipas	6,619,189,380	6,385,028,543	0.964624	3,528,332	3,403,514	2.602990%
Tlaxcala	651,688,801	796,955,159	1.222908	1,271,733	1,555,212	1.189418%
Veracruz	6,570,786,216	6,738,196,899	1.025478	8,024,321	8,228,765	6.293319%
Yucatán	2,094,335,381	2,338,229,923	1.116454	2,108,648	2,354,209	1.800488%
Zacatecas	1,791,192,316	1,824,041,048	1.018339	1,571,354	1,600,171	1.223803%
Totales	189,609,316,158	206,850,387,735	1.090929	120,527,797	130,753,978	100.000000%

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad.

Fuente: R Cuentas Públicas de las entidades.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2015, publicada el 15 de mayo de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 30.

**Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento
del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2015.**

Entidades	R 2014 (1)	ILD de 2014 (2)	R/ILD de 2014 (3=1/2)	Población e/ 2015 (4)	Resultado variación IE por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	2,283,422,304	8,688,955,858	0.262796	1,281,170	336,686	1.153656%
Baja California	7,789,122,567	24,104,252,164	0.323143	3,465,192	1,119,753	3.836835%
Baja California Sur	1,633,298,108	5,534,786,696	0.295097	755,412	222,920	0.763835%
Campeche	2,409,022,360	9,419,165,682	0.255758	902,783	230,894	0.791157%
Coahuila	5,951,486,489	19,964,130,053	0.298109	2,947,645	878,719	3.010934%
Colima	1,420,761,476	5,372,676,808	0.264442	718,850	190,094	0.651358%
Chiapas	3,332,354,833	26,850,101,855	0.124110	5,228,302	648,882	2.223397%
Chihuahua	10,286,602,321	27,690,241,036	0.371488	3,696,531	1,373,218	4.705335%
Distrito Federal	44,195,276,137	107,901,393,145	0.409589	8,862,204	3,629,866	12.437742%
Durango	1,846,045,363	9,573,920,746	0.192820	1,758,118	339,001	1.161587%
Guanajuato	7,663,864,543	31,862,171,108	0.240532	5,799,912	1,395,063	4.780187%
Guerrero	2,993,335,799	16,837,063,759	0.177783	3,560,329	632,964	2.168853%
Hidalgo	2,632,720,307	14,185,527,203	0.185592	2,865,208	531,760	1.822076%
Jalisco	12,098,913,220	49,321,163,193	0.245309	7,896,848	1,937,166	6.637703%
México	22,504,838,795	97,765,818,905	0.230191	16,777,187	3,861,962	13.233021%
Michoacán	3,614,042,105	22,099,649,186	0.163534	4,584,513	749,723	2.568929%
Morelos	2,220,219,755	10,517,059,152	0.211107	1,911,858	403,606	1.382956%
Nayarit	1,248,350,298	7,127,150,669	0.175154	1,215,417	212,885	0.729452%
Nuevo León	15,628,072,393	42,457,532,858	0.368087	5,058,995	1,862,151	6.380664%
Oaxaca	2,758,623,683	18,944,246,883	0.145618	4,002,729	582,869	1.997203%
Puebla	6,365,072,012	31,832,037,162	0.199958	6,170,844	1,233,910	4.227995%
Querétaro	4,929,811,725	14,947,225,658	0.329814	1,993,342	657,433	2.252696%
Quintana Roo	5,731,369,150	13,368,710,212	0.428715	1,558,094	667,979	2.288830%
San Luis Potosí	3,067,767,246	14,595,700,084	0.210183	2,744,134	576,770	1.976304%
Sinaloa	5,724,042,902	20,488,925,403	0.279373	2,975,027	831,141	2.847906%
Sonora	5,938,180,630	23,103,256,140	0.257028	2,917,892	749,980	2.569806%
Tabasco	2,501,319,643	22,189,956,892	0.112723	2,374,873	267,703	0.917285%
Tamaulipas	6,385,028,543	25,032,255,853	0.255072	3,528,332	899,979	3.083779%
Tlaxcala	796,955,159	6,898,149,862	0.115532	1,271,733	146,926	0.503441%
Veracruz	6,738,196,899	41,177,345,983	0.163638	8,024,321	1,313,087	4.499297%
Yucatán	2,338,229,923	12,419,522,894	0.188271	2,108,648	396,996	1.360308%
Zacatecas	1,824,041,048	9,484,643,343	0.192315	1,571,354	302,195	1.035473%
Totales	206,850,387,735	791,754,736,445	0.261256	120,527,797	29,184,281	100.000000%

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad.

Fuente: R Cuentas Públicas de las entidades.

ILD = Recaudación de impuestos y derechos que se recauden en la entidad, más el Ramo 28.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2015, publicada el 15 de mayo de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 31.

Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el segundo trimestre de 2015.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fiscalización 2013	Crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2015					
		Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Subtotal	Total
		Parte	Parte	Parte	Parte		
		C1	C2	C3	C4		
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6) = Σ (2) a (5)	(7 = 1+6)
Aguascalientes	115,157,096	7,180,900	0	5,643,961	6,306,593	19,131,455	134,288,552
Baja California	327,996,822	23,950,165	541,563	15,087,588	20,974,499	60,553,815	388,550,637
Baja California Sur	67,064,946	575,645	16,830	3,090,164	4,175,590	7,858,229	74,923,176
Campeche	90,342,337	251,364	0	5,034,262	4,324,951	9,610,578	99,952,915
Coahuila	250,445,349	5,863,317	347,847	12,530,201	16,459,615	35,200,979	285,646,328
Colima	69,149,770	1,451,336	0	3,102,720	3,560,723	8,114,778	77,264,548
Chiapas	448,422,249	25,361,763	0	21,239,565	12,154,452	58,755,781	507,178,030
Chihuahua	330,999,416	9,942,830	324,110	17,891,979	25,722,252	53,881,172	384,880,588
Distrito Federal	1,248,872,838	378,549	39,894,318	41,627,597	67,992,337	149,892,802	1,398,765,640
Durango	150,006,426	10,483,145	0	8,026,061	6,349,945	24,859,151	174,865,577
Guanajuato	606,203,440	89,303,866	13,501,579	25,336,766	26,131,437	154,273,648	760,477,087
Guerrero	239,537,414	3,581,012	0	15,471,947	11,856,285	30,909,245	270,446,659
Hidalgo	200,017,590	13,454,438	0	12,286,106	9,960,584	35,701,128	235,718,718
Jalisco	747,416,511	25,865,751	3,788,970	38,102,794	36,285,763	104,043,278	851,459,789
México	1,570,008,318	29,987,869	76,364,165	81,383,973	72,339,822	260,075,829	1,830,084,147
Michoacán	311,199,037	1,527,845	2,703,493	17,395,802	14,043,342	35,670,481	346,869,518
Morelos	143,597,589	3,824,813	0	9,314,197	7,560,085	20,699,095	164,296,684
Nayarit	101,399,584	5,737,757	0	4,394,228	3,987,634	14,119,619	115,519,203
Nuevo León	451,788,665	2,434,157	2,676	23,123,332	34,880,631	60,440,796	512,229,461
Oaxaca	299,214,898	17,948,476	0	19,500,695	10,917,941	48,367,112	347,582,009
Puebla	490,029,258	12,396,460	32,324,610	32,798,422	23,112,817	100,632,309	590,661,567
Querétaro	194,948,615	15,930,977	0	8,819,501	12,314,619	37,065,098	232,013,713
Quintana Roo	130,863,148	13,727,088	0	7,902,498	12,512,150	34,141,736	165,004,884
San Luis Potosí	321,073,019	4,349,728	977,385	11,058,961	10,803,693	27,189,766	348,262,786
Sinaloa	531,907,626	100,945,740	7,826,198	13,141,160	15,568,402	137,481,500	669,389,126
Sonora	1,506,139,370	89,770,788	3,534,241	12,252,660	14,048,141	119,605,830	1,625,745,201
Tabasco	875,166,161	1,106,349	0	9,436,870	5,014,441	15,557,661	890,723,822
Tamaulipas	274,521,658	11,139,559	0	14,229,544	16,857,832	42,226,936	316,748,594
Tlaxcala	104,926,112	3,963,219	0	6,502,092	2,752,115	13,217,426	118,143,539
Veracruz	610,004,125	1,603,829	72,491	34,403,147	24,595,920	60,675,387	670,679,512
Yucatán	412,301,208	11,291,391	0	9,842,572	7,436,281	28,570,244	440,871,453
Zacatecas	116,473,809	1,331,295	0	6,690,059	5,660,530	13,681,883	130,155,692
Totales	13,337,194,406	546,661,424	182,220,475	546,661,424	546,661,424	1,822,204,747	15,159,399,153

Cuadro 32.

Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el segundo trimestre de 2015.

(Pesos)

Entidades	Anticipo del segundo trimestre	FOFIR del segundo trimestre	Diferencias	
			Absoluta	Rel%
Aguascalientes	127,239,813	134,288,552	7,048,738	5.5%
Baja California	368,350,780	388,550,637	20,199,858	5.5%
Baja California Sur	74,187,117	74,923,176	736,059	1.0%
Campeche	96,308,717	99,952,915	3,644,198	3.8%
Coahuila	279,541,154	285,646,328	6,105,174	2.2%
Colima	76,397,100	77,264,548	867,448	1.1%
Chiapas	532,040,582	507,178,030	-24,862,551	-4.7%
Chihuahua	390,966,927	384,880,588	-6,086,339	-1.6%
Distrito Federal	1,359,708,613	1,398,765,640	39,057,027	2.9%
Durango	170,983,847	174,865,577	3,881,730	2.3%
Guanajuato	712,652,896	760,477,087	47,824,191	6.7%
Guerrero	267,929,265	270,446,659	2,517,394	0.9%
Hidalgo	220,886,243	235,718,718	14,832,475	6.7%
Jalisco	822,003,075	851,459,789	29,456,714	3.6%
México	1,722,666,098	1,830,084,147	107,418,049	6.2%
Michoacán	343,146,386	346,869,518	3,723,132	1.1%
Morelos	162,480,880	164,296,684	1,815,804	1.1%
Nayarit	118,228,699	115,519,203	-2,709,496	-2.3%
Nuevo León	504,025,719	512,229,461	8,203,742	1.6%
Oaxaca	333,646,333	347,582,009	13,935,676	4.2%
Puebla	579,495,237	590,661,567	11,166,330	1.9%
Querétaro	226,521,432	232,013,713	5,492,281	2.4%
Quintana Roo	159,763,021	165,004,884	5,241,863	3.3%
San Luis Potosí	348,255,944	348,262,786	6,841	0.0%
Sinaloa	606,484,556	669,389,126	62,904,570	10.4%
Sonora	1,596,292,018	1,625,745,201	29,453,183	1.8%
Tabasco	888,099,399	890,723,822	2,624,422	0.3%
Tamaulipas	305,661,488	316,748,594	11,087,106	3.6%
Tlaxcala	113,882,443	118,143,539	4,261,096	3.7%
Veracruz	653,632,437	670,679,512	17,047,075	2.6%
Yucatán	440,272,298	440,871,453	599,154	0.1%
Zacatecas	128,545,368	130,155,692	1,610,324	1.3%
Totales	14,730,295,886	15,159,399,153	429,103,268	2.91

Tercero.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en los numerales primero y segundo de este Informe, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes correspondientes al ejercicio fiscal de 2015.

Atentamente.

México, D.F., a 20 de agosto de 2015.- El Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas.-**
Rúbrica.

RESOLUCIÓN que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 125, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito; 33, primer párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; 66, fracciones II y IV, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y 190, segundo párrafo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 4, fracciones II, V, 6 y XXXVI y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario efectuar ajustes en la fórmula para provisionar y calificar los créditos hipotecarios que otorguen el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, cuando sean beneficiarios de un esquema de cobertura de primeras pérdidas, con el fin de que dichos créditos se provisionen y califiquen de manera más precisa, y

Que resulta conveniente ampliar el plazo de cumplimiento de diversas normas a fin de que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, así como los fideicomisos públicos que formen parte del sistema bancario mexicano estén en condiciones de dar cabal cumplimiento a estas, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS ORGANISMOS DE FOMENTO Y ENTIDADES DE FOMENTO

PRIMERO.- Se **REFORMAN** los artículos 1, fracción XXVIII; 36, último párrafo; 113, fracción II; 117, fracción II, inciso b); 150, último párrafo; 154; 155, primer párrafo y 337, primer párrafo; se **DEROGA** el artículo 64, fracción I, incisos e) y f); se **ADICIONAN** los artículos 111, fracción II, con un último párrafo y 119 Bis, y se **SUSTITUYEN** los Anexos 1, 14, 15, 16, 17, 18, 23, 28, 30, 31 y 32 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2014, para quedar como sigue:

Anexo 1	Integración de los Grupos de Riesgo.
Anexos 2 a 13	...
Anexo 14	Documentación e Información que deberá integrarse a los expedientes de los créditos al consumo.
Anexo 15	Documentación e información que deberá integrarse a los expedientes de los créditos hipotecarios de vivienda.
Anexo 16	Documentación e información que deberá integrarse a los expedientes de los créditos hipotecarios de vivienda otorgados por el Infonavit y Fovissste.
Anexo 17	Documentación e información que deberá integrarse a los expedientes de los créditos Comerciales cuyo saldo al momento del otorgamiento sea menor a un importe equivalente en moneda nacional a cuatro millones de UDIs.
Anexo 18	Documentación e información que deberá integrarse a los expedientes de los créditos Comerciales cuyo saldo al momento del otorgamiento sea igual o mayor a un importe equivalente en moneda nacional a cuatro millones de UDIs.
Anexos 19 a 22	...
Anexo 23	Operaciones de crédito con estados, municipios y sus organismos descentralizados.
Anexos 24 a 27	...
Anexo 28	Determinación del puntaje crediticio total para créditos a cargo de entidades federativas y municipios
Anexo 29	...

Anexo 30 Determinación del puntaje crediticio total para créditos a cargo de Entidades Financieras.

Anexo 31 Determinación del puntaje crediticio total para créditos a cargo de:

- a) Personas morales (distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras) y personas físicas con actividad empresarial, con ingresos netos o ventas netas anuales menores al equivalente en moneda nacional a 14 millones de UDIs
- b) Fideicomisos a los que se refiere el inciso b), fracción iii del artículo 123 de estas disposiciones

Anexo 32 Determinación del puntaje crediticio total para créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras, con ingresos¹ netos o ventas netas anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs.

Anexos 33 a 44 . . .

“Artículo 1.- . . .

I. a XXVII. . . .

XXVIII. Entidad Financiera: aquella autorizada para operar en territorio nacional y que las leyes reconozcan como tal, incluyendo a aquellas a que se refiere el artículo 12 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; la banca de desarrollo; los organismos públicos cuya actividad principal sea el otorgamiento de créditos; así como los fideicomisos de fomento económico constituidos por el Gobierno Federal; las uniones de crédito; las sociedades financieras comunitarias y las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo. Continuarán considerándose Entidades Financieras las personas mencionadas, no obstante que se encuentren en proceso de disolución, liquidación o extinción, según corresponda.

XXIX. a XCV. . . .

. . .”

“Artículo 36.- . . .

. . .

Los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento solamente podrán liberar las reservas preventivas adicionales constituidas conforme a lo señalado en este artículo, tres meses después de que obtengan el Reporte de Información Crediticia o, en su caso, la negativa de acreditado para obtener dicho reporte, respecto del acreditado de que se trate y lo integren al expediente de crédito correspondiente.”

“Artículo 64.- . . .

I. . . .

a) a d) . . .

e) y f) Se derogan.

g) a h) . . .

II. a VIII. . . .

. . .”

“Artículo 111.- . . .

I. . . .

II. . . .

Fórmula

. . .

...

...

Fórmula

...

...

...

Fórmula

...

Para las variables ATR_i^M y $\%VPAGO_i^M$ se asignarán los valores de 0 y 100%, respectivamente.

III. ...

...”

“Artículo 113.- ...

I. ...

II. Cuando $ATR_i < 48$, entonces:

Para Infonavit:

$$SP_i = \text{Max}((1 - TR_i) \times (0.8 \times FA), 10\%)$$

Para Fovissste:

$$SP_i = \text{Max}((1 - TR_i) \times (0.8 \times FA), 35\%)$$

En donde:

FA = Factor de Ajuste de acuerdo al régimen en el que se encuentra el acreditado de conformidad con la tabla siguiente:

Cartera Crediticia Hipotecaria de Vivienda		FA (Factor de Ajuste)
Régimen del acreditado	ROA	0.4625
	REA	0.9750
	PRO	0.7625

$$TR_i = \left(\frac{1}{\%CLTV_i} \times a \right) + (RA_i \times b)$$

En donde:

$\%CLTV_i$ = Es la razón en términos porcentuales del saldo del i-ésimo crédito (S_i) respecto al valor de la vivienda que lo garantiza (V_i):

$$\%CLTV_i = \frac{S_i}{V_i} \times 100$$

RA_i = Recuperación Adicional:

$$RA_i = \frac{SDES_i}{S_i}$$

En donde:

$SDES_i$ = Es el monto de mensualidades consecutivas cubiertas por un Seguro de Desempleo o el monto correspondiente al Fondo de Protección de Pagos.

Los factores a y b de TR, tomarán diferentes valores en función de si se tiene celebrado o no un Convenio Judicial respecto del crédito, considerando asimismo, la entidad federativa a la que pertenezcan los tribunales a los que se hayan sometido las partes para efectos de la interpretación y cumplimiento del contrato de crédito. De manera adicional, en caso de que el Infonavit y el Fovissste sean beneficiarias de un Esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas para créditos pertenecientes a la Cartera Crediticia Hipotecaria de Vivienda, tomarán en consideración el factor c, en términos de lo señalado en el inciso b) de la fracción II del artículo 117 de las presentes disposiciones. Las entidades federativas se clasificarán en las regiones A, B y C de conformidad con el Anexo 26 de las presentes disposiciones. De acuerdo con los criterios señalados, los valores de a y b se determinarán de conformidad con la tabla siguiente:

	Con Convenio judicial			Sin Convenio judicial		
	Región A	Región B	Región C	Región A	Región B	Región C
a =	0.5538	0.4133	0.3051	0.3393	0.2543	0.1886
b =	0.7745	0.6532	0.5509	0.6532	0.5509	0.4646
c =	0.9304	0.8868	0.8451	0.8866	0.8450	0.8053

”

“Artículo 117.- ...

I. ...

II. ...

a) ...

b) Una vez obtenido el porcentaje de cobertura del Esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas para el crédito se aplicará la siguiente fórmula:

$$R_i = (PI_i \times SP^*_i \times EI_i)$$

$$SP^*_i = \text{Max}[(1 - TR^*_i) \times (0.8 \times FA), 10\%]$$

$$TR^*_i = \left(\frac{1}{CLTV_i} \times a \right) + (RA_i \times b) + (\%Cob_{PPi} \times c)$$

En donde:

Ri = Monto de reservas a constituir para el i-ésimo crédito sujeto al Esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas.

SP*i= Severidad de la pérdida ajustada por el Esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas, siempre y cuando ATRi < 48.

TR*i= Tasa de recuperación del i-ésimo crédito considerando el beneficio de la cobertura.

Los factores a, b y c de TR*i, tomarán los valores de conformidad con lo establecido en el artículo 113.

FA = Factor de Ajuste de acuerdo al artículo 113, fracción II de estas disposiciones.

%CobPPi = Porcentaje cubierto por el Esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas que corresponda al i-ésimo crédito en particular.

c) ...

III. a V. ...”

“Artículo 119 Bis.- Tratándose de créditos originados y administrados por el Infonavit y Fovissste cuyos derechos de cobro hayan sido cedidos parcialmente a instituciones de banca múltiple, dichos Organismos de Fomento deberán calcular y proporcionar la variable PI a las referidas instituciones, con la frecuencia que contractualmente hayan pactado para tales efectos.”

“Artículo 150.- . . .

I. a VII. . . .

La totalidad de los asuntos que conforme al presente capítulo deban ser autorizados por el Consejo, serán presentados para tal efecto directamente por el Comité de Auditoría.”

“Artículo 154.- En ningún caso podrán ser designados como miembros del Comité de Auditoría los directivos y empleados del propio Organismo de Fomento o Entidad de Fomento de que se trate. Lo anterior, con excepción del Infonacot cuyo Comité de Auditoría solamente podrá incluir a un servidor público de dicho Instituto.

Artículo 155.- El Comité de Auditoría del Infonacot, el Fovissste y las Entidades de Fomento se integrará con al menos tres y no más de cinco miembros, designados por el Consejo, que podrán ser propietarios o suplentes, de los cuales cuando menos uno deberá ser Independiente y lo presidirá.

. . .

I. a VII. . . .”

“Artículo 337.- Los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento entregarán la información a que se refiere al Anexo 44, únicamente en caso de designaciones o bien, de renunciaciones o remociones de los servidores públicos o directivos que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la del director general, y demás servidores públicos o directivos que puedan obligar con su firma al Organismo de Fomento o Entidad de Fomento.

. . .”

SEGUNDO.- Se **REFORMAN** los artículos Primero Transitorio, Tercero Transitorio, fracción IV y Sexto Transitorio, fracción I, primer párrafo; se **ADICIONAN** dos últimos párrafos al artículo Tercero Transitorio, así como el artículo Séptimo Transitorio, y se **DEROGAN** los incisos b) y f) de la fracción II del artículo Tercero Transitorio de las “Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2014, para quedar como sigue:

PRIMERO.- Las presentes disposiciones entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por lo dispuesto en los artículos Tercero, Cuarto, Sexto fracciones I y II, así como Séptimo transitorios siguientes.

“TERCERO.- . . .

I. . . .

II. . . .

a) Ajustar sus objetivos, lineamientos y políticas en materia de crédito, así como su manual de crédito a que se refieren los artículos 7 y 8 de estas disposiciones, conforme a lo dispuesto en tales artículos, salvo por el caso de Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que se ajustarán al plazo establecido en la fracción V, inciso c) de este artículo transitorio.

b) Se deroga.

c) a e) . . .

f) Se deroga.

g) . . .

III. . . .

IV. A más tardar el 31 de enero de 2016, deberán:

a) Cumplir con lo establecido en el Título Tercero denominado “Requerimientos Totales por Pérdidas Inesperadas” de las propias disposiciones, y

b) Enviar los Reportes Regulatorios que se señalan en el artículo 332 de estas disposiciones con la periodicidad que en dicho artículo se señala.

Lo anterior, con excepción de las Series R01, R10, R12 y R13, las cuales deberán enviar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a más tardar el 20 de julio de 2015, con cifras al 30 de junio de 2015. En tanto, continuarán enviando el reporte de catálogo mínimo conforme a las disposiciones que se señalan en el artículo Segundo transitorio.

V. a VII. . .

Adicionalmente, deberán reportar a las sociedades de información crediticia los datos relativos a los patrones, entidades o dependencias que incumplan con sus obligaciones, en términos del último párrafo del artículo 32 de estas disposiciones a partir del 1 de octubre de 2015.

Finalmente, a más tardar el 31 de diciembre de 2015 deberán implementar los mecanismos a que refiere el artículo 11 de estas disposiciones, respecto del personal que desempeñe funciones relacionadas con la originación o administración de la actividad de crediticia, según dicho término se define en las propias disposiciones.”

“SEXTO.- Los fondos y fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico que realicen actividades financieras a que se refiere el artículo 3 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, deberán cumplir con lo establecido en el Título Segundo denominado “Disposiciones prudenciales”, Capítulo V denominado “Calificación de Cartera Crediticia” de las presentes disposiciones, a partir del 1 de enero de 2016. Adicionalmente, para efectos de la constitución de reservas, revelación de información financiera y comparación de estados financieros, conforme a lo previsto en estas disposiciones, deberán observar lo siguiente:

- I. A fin de constituir el monto total de reservas que derivan de la utilización de la metodologías referidas en el Capítulo V del Título Segundo, que se contiene en las presentes disposiciones, reconocerán en el patrimonio contable registrado en el balance general a más tardar al 31 de enero de 2016, dentro del resultado de ejercicios anteriores, el efecto financiero acumulado inicial derivado de la aplicación de las metodologías de calificación para la cartera crediticia referida en el capítulo previamente citado.

. . .

II. y III. . . .

Tratándose de la aplicación de la fracción I anterior y, de conformidad con los párrafos 12, 21 y 23 de la citada NIF B-1, cuando se considere que es impráctico determinar los montos correspondientes a periodos anteriores al ejercicio de 2015, por el reconocimiento retrospectivo en el patrimonio contable del efecto financiero acumulado inicial derivado de la primera aplicación de la metodología general referida en las presentes disposiciones, los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento podrán abstenerse de efectuar los ajustes comparativos para la elaboración de sus estados financieros trimestrales y anuales de 2015, así como de cada uno de los estados financieros trimestrales de 2016.

Lo anterior, en el entendido de que para efectos de revelación, los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento deberán observar lo establecido en el párrafo 26 de la referida NIF B-1, y dar a conocer, entre otras, las razones por las que se considera impráctico determinar los montos correspondientes a ejercicios anteriores al 2015 respecto al reconocimiento en el capital contable del efecto financiero.

SÉPTIMO.- Las opiniones e informes de auditoría externa independiente a que alude la Sección Cuarta denominada “Opiniones e informes de Auditoría Externa Independiente”, del Capítulo IV denominado “Auditores Externos Independientes e informes de Auditoría” del Título Cuarto denominado “De la información financiera y su revelación”, resultará aplicable respecto de la información y documentación que corresponda al ejercicio 2015, debiendo presentarse a partir del año 2016.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por lo dispuesto en los artículos Transitorios siguientes.

Atentamente,

México, D.F., a 7 de agosto de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jaime González Aguadé.-** Rúbrica.

ANEXO 1

INTEGRACIÓN DE LOS GRUPOS DE RIESGO

1 POR RIESGO DE MERCADO.

Sin limitación a lo establecido en el Título Tercero de las disposiciones, los grupos en que se clasifican las Operaciones expuestas a riesgos de mercado, señalados en el artículo 269, de las disposiciones, se integrarán por las Operaciones que a continuación se indican:

1.1 OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL, CON TASA DE INTERÉS NOMINAL O CON RENDIMIENTO REFERIDO A ESTA.

- a. Tenencia de valores, incluidos los otorgados en garantía sin transferencia de propiedad, cuyo rendimiento a cargo del emisor por tasa de interés y/o tasa de descuento, esté referido a tasas de interés nominales, independientemente de que los valores de que se trate hayan sido adquiridos mediante una operación de reporto con un premio que no esté referido a tasas de interés nominales o cualquier otra operación.
- b. Valores a entregar por operaciones de reporto, cuyo rendimiento de los valores a cargo del emisor, por tasa de interés y/o tasa de descuento, esté referido a tasas de interés nominales, independientemente de que en la correspondiente operación de reporto se hubiere pactado un premio que no esté referido a tasas de interés nominales.^{1/}
- c. Moneda nacional a recibir por operaciones de reporto de cualquier tipo de valores, cuyo premio del reporto esté referido a tasas de interés nominales.^{1/}
- d. Valores a recibir: por compras pendientes de liquidar^{1/}
- e. Valores a entregar: por ventas pendientes de liquidar.^{1/}
- f. Futuros y contratos adelantados, en términos de lo dispuesto en las fracciones IV y VII del artículo 270 de las disposiciones.
- g. Bienes a recibir en garantía (otorgados en garantía con transferencia de propiedad), denominados en moneda nacional y cuyo rendimiento esté referido a tasas de interés nominales.
- h. Bienes a entregar en garantía (recibidos en garantía con transferencia de propiedad), denominados en moneda nacional y cuyo rendimiento esté referido a tasas de interés nominales.
- i. Opciones y títulos opcionales, en términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 270, de las presentes disposiciones.
- j. Operaciones de intercambio de flujos de dinero, por la parte de estas que esté referida a una tasa de interés nominal o al rendimiento de un instrumento en moneda nacional con tasa de interés nominal.
- k. Cartera de valores integrante de los activos y, en su caso, pasivos de sociedades de inversión, en términos de lo dispuesto en la fracción IX del artículo 270 de las presentes disposiciones.
- l. Cartera de créditos comprada a descuento, sin responsabilidad del cedente.^{2/ y 3/}
- m. Préstamos y créditos concedidos, incluidas las operaciones de arrendamiento financiero.^{2/}
- n. Cartera de créditos tomada en descuento, con responsabilidad del cedente.^{4/}
- o. Títulos descontados con endoso (con responsabilidad).^{2/ y 3/}
- p. Responsabilidades por descuento de títulos con endoso.^{4/}
- q. Colocación de valores, préstamos de bancos así como otros financiamientos recibidos, a plazo, que sean objeto de pago de una tasa de interés nominal.
- r. Cartera de Crédito del Infonavit y Fovissste, así como los saldos de la subcuenta de vivienda con tasa de interés nominal o con rendimiento referido a esta.
- s. Las demás Operaciones a plazo que sean objeto de cobro o pago de una tasa de interés nominal.

1.2 OPERACIONES CON TÍTULOS EN MONEDA NACIONAL, CON SOBRETASA.

- a. Tenencia de valores, incluidos los otorgados en garantía sin transferencia de propiedad, denominados en moneda nacional y cuya tasa de rendimiento se componga de una sobretasa y una tasa revisable, esta última referida a alguna tasa de interés nominal en moneda nacional, independientemente de que los valores de que se trate hayan sido adquiridos mediante una operación de reporto o cualquier otra operación.
- b. Valores a entregar por operaciones de reporto, denominados en moneda nacional y cuya tasa de rendimiento se componga de una sobretasa y una tasa revisable, esta última referida a alguna tasa de interés nominal en moneda nacional.^{1/}
- c. Valores a recibir denominados en moneda nacional y cuya tasa de rendimiento se componga de una sobretasa y una tasa revisable, esta última referida a alguna tasa de interés nominal en moneda nacional: por compras pendientes de liquidar.^{1/}
- d. Valores a entregar denominados en moneda nacional y cuya tasa de rendimiento se componga de una sobretasa y una tasa revisable, esta última referida a alguna tasa de interés nominal en moneda nacional: por ventas pendientes de liquidar.^{1/}
- e. Valores a recibir en garantía (otorgados en garantía con transferencia de propiedad), denominados en moneda nacional y cuya tasa de rendimiento se componga de una sobretasa y una tasa revisable, esta última referida a alguna tasa de interés nominal en moneda nacional.
- f. Valores a entregar en garantía (recibidos en garantía con transferencia de propiedad), denominados en moneda nacional y cuya tasa de rendimiento se componga de una sobretasa y una tasa revisable, esta última referida a alguna tasa de interés nominal en moneda nacional.
- g. Las demás operaciones con títulos de deuda en moneda nacional cuya tasa de rendimiento se componga de una sobretasa y una tasa revisable, esta última referida a alguna tasa de interés nominal en moneda nacional.

1.3 OPERACIONES EN UDIS ASÍ COMO EN MONEDA NACIONAL CON TASA DE INTERÉS REAL O CON RENDIMIENTO REFERIDO A ESTA.

- a. Tenencia de valores, incluidos los otorgados en garantía sin transferencia de propiedad, cuyo rendimiento a cargo del emisor, por tasa de interés y/o tasa de descuento, esté referido a tasas de interés reales, independientemente de que los valores de que se trate hayan sido adquiridos mediante una operación de reporto con un premio que no esté referido a tasas de interés reales o cualquier otra operación.
- b. Valores a entregar por operaciones de reporto, cuyo rendimiento de los valores a cargo del emisor, por tasa de interés y/o tasa de descuento, esté referido a tasas de interés reales, independientemente de que en la correspondiente operación de reporto se hubiere pactado un premio que no esté referido a tasas de interés reales.^{1/}
- c. Moneda nacional a recibir por operaciones de reporto de cualquier tipo de valores, cuyo premio del reporto esté referido a tasas de interés reales.^{1/}
- d. Valores a recibir: por compras pendientes de liquidar.^{1/}
- e. Valores a entregar: por ventas pendientes de liquidar.^{1/}
- f. Futuros y contratos adelantados, en términos de lo dispuesto en las fracciones IV y VII del artículo 270 de las presentes disposiciones.
- g. Bienes a recibir en garantía (otorgados en garantía con transferencia de propiedad), denominados en moneda nacional o en UDIs, y cuyo rendimiento esté referido a tasas de interés reales.
- h. Bienes a entregar en garantía (recibidos en garantía con transferencia de propiedad), denominados en moneda nacional o en UDIs, y cuyo rendimiento esté referido a tasas de interés reales.

- i. Opciones y títulos opcionales, en términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 270 de las presentes disposiciones.
- j. Operaciones de intercambio de flujos de dinero, por la parte de estas que esté referida a una tasa de interés real o al rendimiento de un instrumento en UDIs o en moneda nacional con tasa de interés real.
- k. Cartera de valores integrante de los activos y, en su caso, pasivos de sociedades de inversión, en términos de lo dispuesto en la fracción IX del artículo 270 de las presentes disposiciones.
- l. Cartera de créditos comprada a descuento, sin responsabilidad del cedente.^{2/ y 3/}
- m. Préstamos y créditos concedidos, incluidas las operaciones de arrendamiento financiero.^{2/}
- n. Cartera de créditos tomada en descuento, con responsabilidad del cedente.^{4/}
- o. Títulos descontados con endoso (con responsabilidad).^{2/ y 3/}
- p. Responsabilidades por descuento de títulos con endoso.^{4/}
- q. Colocación de valores, préstamos así como otros financiamientos recibidos a plazo, que sean objeto de pago de una tasa de interés real.
- r. Cartera de Crédito del Infonavit y Fovissste otorgada en UDIs o moneda nacional, así como los saldos de la subcuenta de vivienda, con tasa de interés real o con rendimiento referido a esta.
- s. Las demás Operaciones a plazo que sean objeto de cobro o pago de un rendimiento referido a tasas de interés reales.

1.4 OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL CON TASA DE RENDIMIENTO REFERIDA AL SALARIO MÍNIMO GENERAL.

- a. Tenencia de valores, incluidos los otorgados en garantía sin transferencia de propiedad, cuyo rendimiento a cargo del emisor, por tasa de interés y/o tasa de descuento, esté referido al salario mínimo general, independientemente de que los valores de que se trate hayan sido adquiridos mediante una operación de reporto con un premio que no esté referido al salario mínimo general o cualquier otra operación.
- b. Valores a entregar por operaciones de reporto, cuyo rendimiento de los valores a cargo del emisor, por tasa de interés y/o tasa de descuento, esté referido al salario mínimo general, independientemente de que en la correspondiente operación de reporto se hubiere pactado un premio que no esté referido al salario mínimo general.^{1/}
- c. Valores a recibir: por compras pendientes de liquidar.^{1/}
- d. Valores a entregar: por ventas pendientes de liquidar.^{1/}
- e. Contratos adelantados, en términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 270 de las presentes disposiciones.
- f. Bienes a recibir en garantía (otorgados en garantía con transferencia de propiedad), denominados en moneda nacional y cuyo rendimiento esté referido al salario mínimo general.
- g. Bienes a entregar en garantía (recibidos en garantía con transferencia de propiedad), denominados en moneda nacional y cuyo rendimiento esté referido al salario mínimo general.
- h. Opciones y títulos opcionales, en términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 270 de las presentes disposiciones.
- i. Operaciones de intercambio de flujos de dinero, por la parte de estas que esté referida al salario mínimo general.
- j. Cartera de créditos comprada a descuento, sin responsabilidad del cedente.^{2/ y 3/}
- k. Préstamos y créditos concedidos, incluidas las operaciones de arrendamiento financiero.^{2/}
- l. Cartera de créditos tomada en descuento, con responsabilidad del cedente.^{4/}
- m. Títulos descontados con endoso (con responsabilidad).^{2/ y 3/}

- n. Responsabilidades por descuento de títulos con endoso.^{4/}
- o. Captación y otros financiamientos recibidos, en moneda nacional, que sean objeto de pago de un rendimiento referido al salario mínimo general.
- p. Las demás Operaciones a plazo, en moneda nacional, que sean objeto de cobro o pago de un rendimiento referido al salario mínimo general.
- q. Cartera de Crédito del Infonavit y Fovissste otorgada en veces salario mínimo o moneda nacional, así como los saldos de la subcuenta de vivienda, con tasa de rendimiento referida al salario mínimo general.

1.5 OPERACIONES EN DIVISAS O INDIZADAS A TIPOS DE CAMBIO, CON TASA DE INTERÉS.

- a. Tenencia de valores denominados en moneda extranjera o indizados a tipos de cambio, incluidos los otorgados en garantía sin transferencia de propiedad, cuyo rendimiento a cargo del emisor, por tasa de interés y/o tasa de descuento, esté referido a tasas de interés en moneda extranjera, independientemente de que los valores de que se trate hayan sido adquiridos mediante una operación de reporto con un premio que no esté referido a tasas de interés en moneda extranjera o cualquier otra operación.^{1/}
- b. Valores denominados en moneda extranjera o indizados a tipos de cambio, a entregar por operaciones de reporto, cuyo rendimiento de los valores a cargo del emisor, por tasa de interés y/o tasa de descuento, esté referido a tasas de interés en moneda extranjera, independientemente de que en la correspondiente operación de reporto se hubiere pactado un premio que no esté referido a tasas de interés en moneda extranjera.^{1/}
- c. Moneda extranjera, o su equivalente en moneda nacional, a recibir por operaciones de reporto de cualquier tipo de valores, cuyo premio del reporto esté referido a tasas de interés en moneda extranjera.^{1/}
- d. Valores a recibir: por compras pendientes de liquidar.^{1/}
- e. Valores a entregar: por ventas pendientes de liquidar.^{1/}
- f. Futuros y contratos adelantados, en términos de lo dispuesto en las fracciones IV y VII del artículo 270 de las presentes disposiciones.
- g. Bienes a recibir en garantía (otorgados en garantía con transferencia de propiedad), denominados en moneda extranjera o indizados a tipos de cambio, y cuyo rendimiento esté referido a tasas de interés en moneda extranjera.
- h. Bienes a entregar en garantía (recibidos en garantía con transferencia de propiedad), denominados en moneda extranjera o indizados a tipos de cambio, y cuyo rendimiento esté referido a tasas de interés en moneda extranjera.
- i. Opciones y títulos opcionales, en términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 270 de las presentes disposiciones.
- j. Operaciones de intercambio de flujos de dinero, por la parte de estas que esté referida a una tasa de interés en moneda extranjera o al rendimiento de un instrumento en moneda extranjera o indizado a tipos de cambio.
- k. Cartera de valores integrante de los activos y, en su caso, pasivos de sociedades de inversión, en términos de lo dispuesto en la fracción IX del artículo 270 de las presentes disposiciones.
- l. Cartera de créditos comprada a descuento, sin responsabilidad del cedente.^{2/ y 3/}
- m. Préstamos y créditos concedidos, incluidas las operaciones de arrendamiento financiero.^{2/}
- n. Cartera de créditos tomada en descuento, con responsabilidad del cedente.^{4/}
- o. Títulos descontados con endoso (con responsabilidad).^{2/ y 3/}
- p. Responsabilidades por descuento de títulos con endoso.^{4/}

- q. Colocación de valores, préstamos así como otros financiamientos recibidos a plazo, que sean objeto de pago de un rendimiento referido a tasas de interés en moneda extranjera.
- r. Las demás Operaciones a plazo que sean objeto de cobro o pago de un rendimiento referido a tasas de interés en moneda extranjera.

1.6 OPERACIONES EN UDIS, ASÍ COMO EN MONEDA NACIONAL CON RENDIMIENTO REFERIDO AL INPC.

Este grupo se integrará con las Operaciones comprendidas en el numeral 1.2 del presente Anexo.

1.7 OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL CON RENDIMIENTO REFERIDO AL CRECIMIENTO DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL.

Este grupo se integrará con las Operaciones comprendidas en el numeral 1.3 del presente Anexo.

1.8 OPERACIONES EN DIVISAS O INDIZADAS A TIPOS DE CAMBIO.

Este grupo se integrará con las Operaciones comprendidas en el numeral 1.5 del presente anexo.

1.9 OPERACIONES CON ACCIONES Y SOBRE ACCIONES^{5/} O CUYO RENDIMIENTO ESTE REFERIDO A LA VARIACIÓN EN EL PRECIO DE UNA ACCIÓN, DE UNA CANASTA DE ACCIONES O DE UN ÍNDICE ACCIONARIO.

- a. Tenencia de acciones, incluidas las otorgadas en garantía sin transferencia de propiedad, independientemente de que las acciones de que se trate hayan sido adquiridas mediante una operación de reporto con un premio que no esté referido a la variación en el precio de una acción, de una canasta de acciones o de un índice accionario o cualquier otra operación.^{1/}
- b. Tenencia de títulos cuyo rendimiento esté referido a la variación en el precio de una acción, de una canasta de acciones o de un índice accionario, incluidos los otorgados en garantía sin transferencia de propiedad, independientemente de que los títulos de que se trate hayan sido adquiridos mediante una operación de reporto con un premio que no esté referido a la variación en el precio de una acción, de una canasta de acciones o de un índice accionario o cualquier otra operación.^{1/}
- c. Contratación de pasivos (por emisión de títulos o cualquier otra forma), cuyo rendimiento esté referido a la variación en el precio de una acción, de una canasta de acciones o de un índice accionario.^{1/}
- d. Acciones a entregar por operaciones de reporto.^{1/}
- e. Dinero a recibir por operaciones de reporto de cualquier tipo de valores, cuyo premio del reporto esté referido a la variación en el precio de una acción, de una canasta de acciones o de un índice accionario.^{1/}
- f. Acciones a recibir: por compras pendientes de liquidar.^{1/}
- g. Acciones a entregar: por ventas pendientes de liquidar.^{1/}
- h. Futuros y contratos adelantados, en términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 270 de las presentes disposiciones.
- i. Bienes a recibir en garantía (otorgados en garantía con transferencia de propiedad), cuyo rendimiento esté referido a la variación en el precio de una acción, de una canasta de acciones o de un índice accionario.
- j. Bienes a entregar en garantía (recibidos en garantía con transferencia de propiedad), cuyo rendimiento esté referido a la variación en el precio de una acción, de una canasta de acciones o de un índice accionario.
- k. Operaciones de intercambio de flujos de dinero, por la parte de estas que esté referida a la variación en el precio de una acción, de una canasta de acciones o de un índice accionario.
- l. Opciones y títulos opcionales (warrants), en términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 270 de las presentes disposiciones.

- m. Cartera de valores integrante de los activos y, en su caso, pasivos de sociedades de inversión, en términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 279 de las presentes disposiciones.
- n. Las demás Operaciones activas o pasivas, sujetas a la variación en el precio de una acción, de una canasta de acciones o de un índice accionario.

2 POR RIESGO DE CRÉDITO.

Sin limitación a lo establecido en el Título Tercero de las disposiciones, los grupos en que se clasifican las Operaciones expuestas a riesgo de crédito, estarán integrados por las Operaciones en moneda nacional, UDIs y en divisas, que se especifican en los artículos 190 a 199, según se trate, conforme a lo siguiente:

- 2.1** Los depósitos bancarios y las inversiones en valores comprenden a los respectivos intereses devengados y, en su caso, a los cupones de intereses y de dividendos.
- 2.2** Las Operaciones crediticias se entenderán en su más amplio sentido y comprenderán: toma de documentos de cobro inmediato y remesas en camino; cartera vigente y vencida; préstamos al personal; refinanciamiento y capitalización de intereses; avales, cartas de crédito, intereses devengados, y comisiones y premios devengados.
- 2.3** Las inversiones con cargo al fondo de reservas para pensiones de personal y primas de antigüedad, se considerarán como una inversión más en el grupo a que correspondan.
- 2.4** Formarán parte del grupo referido en el artículo 190.
 - Los descuentos de papel comercial con aval del propio Organismo de Fomento o Entidad de Fomento.
 - Los créditos simples y créditos en cuenta corriente para suscriptores de papel comercial con aval del propio Organismo de Fomento o Entidad de Fomento.
 - El Impuesto al Valor Agregado pagado por aplicar.
- 2.5** Para determinar la persona acreditada y la moneda de la operación: en la cartera tomada a descuento con responsabilidad del cedente se considerarán las características del financiamiento otorgado por medio de la operación de descuento; y en las Operaciones de cesión de cartera con responsabilidad del cedente (títulos descontados con endoso) se considerarán las características del crédito objeto de descuento.
- 2.6** Las Operaciones de apertura de crédito comerciales irrevocables formarán parte del grupo referido en el artículo 192, salvo las líneas o parte de estas que estén garantizando Operaciones vigentes de derivados, las cuales formarán parte del grupo al que se refiere el artículo 196.

Las aperturas de líneas de crédito utilizadas como garantía de sostenimiento de oferta, garantía de la propuesta, garantía de ejecución y garantía de devolución, quedarán comprendidas en el grupo al que se refiere el artículo 192.

La expedición de cartas de crédito "stand by" emitidas para garantizar el cumplimiento de un financiamiento, el pago de emisión de títulos, el pago de emisión de títulos para bursatilizaciones de cartera y otras garantías similares, quedarán a lo establecido en el artículo 236.

^{1/} Según sea el caso, incluye los valores o dinero, a recibir o a entregar, valor 24, 48, 72 o 96 horas, por Operaciones pactadas pendientes de liquidar: de compra, de venta o de reporto.

^{2/} Incluye, en su caso, el refinanciamiento o capitalización de intereses.

^{3/} Para determinar el riesgo de mercado (moneda, rendimiento y plazo de la operación), se considerarán las características del crédito objeto de descuento.

^{4/} Para determinar el riesgo de mercado (moneda, rendimiento y plazo de la operación), se considerarán las características del financiamiento por medio de la operación de descuento.

^{5/} Incluidos los ADR's y otros títulos similares.

ANEXO 14**DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE DEBERÁ INTEGRARSE A LOS EXPEDIENTES DE LOS CRÉDITOS AL CONSUMO****Para la celebración de la operación crediticia**

1. Solicitud de crédito debidamente llenada y firmada ya sea autógrafa o electrónicamente.
2. Autorización del solicitante para efectuar la consulta del Reporte de Información Crediticia.
3. Documentación que acredite haber solicitado un Reporte de Información Crediticia del solicitante del crédito previo a su otorgamiento.
4. Contrato de crédito debidamente llenado y firmado.
5. Copia de pagaré(s), en su caso.
6. Factura o documento que ampare la compra del bien, en su caso.

Identificación del acreditado y sus garantes

1. Copia de identificación oficial (pasaporte, credencial de elector o cédula profesional) del acreditado y del obligado solidario, en su caso.
2. Copia del comprobante de domicilio del deudor y del obligado solidario, en su caso.
3. Comprobantes de ingresos o estudio socioeconómico o de capacidad de pago del deudor y, en su caso, del obligado solidario.

Seguimiento

1. Información que permita apreciar el comportamiento del acreditado en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias con el Organismo de Fomento o Entidad de Fomento de que se trate, como son disposiciones, pagos realizados, renovaciones, reestructuras, quitas, adjudicaciones o daciones en pago, así como cualquier otra que soporte la calificación otorgada al crédito de que se trate.
2. Reporte del incumplimiento por parte de aquellos patrones, entidades o dependencias que omitan enterar las amortizaciones de los créditos otorgados a los trabajadores, en el momento del incumplimiento.

Garantías

Póliza de seguro a favor del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento correspondiente, cuando la naturaleza de la operación y la normativa de los mismos así lo requieran.

Créditos en cobranza judicial

1. Información periódica y actualizada conforme a políticas del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento, del responsable de la cobranza judicial o extrajudicial del crédito.
2. Información que acredite la liquidación de adeudos (dación en pago, adjudicaciones de garantías y quitas).

Créditos reestructurados

1. Autorización de la reestructura y/o convenio judicial, quitas y quebrantos de acuerdo a la normatividad del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento, o en su caso, la información necesaria de acuerdo a los programas institucionales aplicables.
2. Grabaciones de voz, propalaciones de acuerdos o, en general documentación o elementos que acrediten reestructuras o bien convenio judicial y/o pagarés, en su caso, incluyendo inscripción en el Registro Público del Comercio cuando se requiera.

Créditos castigados

1. Información que acredite que se agotaron las diferentes instancias de recuperación, o en su caso, la información necesaria de acuerdo a las políticas institucionales aplicables en la materia.
2. Información mediante la cual las instancias correspondientes solicitan la aplicación del crédito.

Necesaria para ejercer la acción de cobro

Pagaré(s) o, en su caso, documentos que conforme a las leyes hagan constar la existencia del crédito o bien, acrediten poder obtenerlo cuando no consten en el expediente respectivo. En defecto de lo anterior, documentación con base en la cual acrediten estar en posibilidad de ejercer alguna acción de cobro legítima en favor del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento correspondiente.

ANEXO 15**DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE DEBERÁ INTEGRARSE A LOS EXPEDIENTES DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS DE VIVIENDA****Para la celebración de la operación crediticia**

1. Solicitud de crédito debidamente llenada y firmada ya sea autógrafa o electrónicamente.
2. Autorización del acreditado para efectuar la consulta del Reporte de Información Crediticia.
3. Documentación que acredite haber solicitado un Reporte de Información Crediticia del solicitante del crédito previo a su otorgamiento.
4. Estudio financiero del acreditado que podrá ser paramétrico.
5. Autorización del crédito.
6. Certificados o verificación de existencia o inexistencia de gravámenes, limitaciones de dominio o anotaciones preventivas y certificado o verificación de inscripción de la hipoteca ante el Registro Público de la Propiedad.
7. Reporte de visita ocular conforme a políticas internas del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento de que se trate.
8. Avalúo actualizado conforme a políticas internas del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento de los bienes que garanticen el adeudo, realizado de conformidad con las disposiciones generales establecidas por la Comisión.
9. Póliza de seguro de la garantía a favor del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento, cuando conforme a la normativa del propio Organismo de Fomento o Entidad de Fomento se requiera la contratación de un seguro.
10. Contrato de crédito con garantía hipotecaria o, en su caso, instrumento que lo documente, sin que sea necesario el testimonio que contenga los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, así como pagaré suscrito por el acreditado y/o aval, cuando corresponda.

Identificación del acreditado y sus garantes

1. Copia de identificación oficial (pasaporte, credencial de elector o cédula profesional) del acreditado y del obligado solidario, en su caso.
2. Copia del comprobante de domicilio del solicitante y del obligado solidario, en su caso.
3. Comprobantes de ingresos o estudio socioeconómico o de capacidad de pago del deudor y, en su caso, del obligado solidario.

Seguimiento

Información que permita apreciar el comportamiento del acreditado en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias con el Organismo de Fomento o Entidad de Fomento, como son disposiciones, pagos realizados, renovaciones, reestructuras, quitas o daciones en pago, así como cualquier otra que soporte la calificación otorgada al crédito de que se trate.

Asimismo, en su momento, el testimonio de la escritura cancelación de hipoteca, o en el caso de que la ley de la materia no exija instrumento público para la liberación del gravamen, constancia de liberación de la obligación a cargo del acreditado.

Créditos en cobranza judicial

1. Información periódica y actualizada, conforme a políticas del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento de que se trate, del responsable de la cobranza judicial o extrajudicial del crédito.
2. Información que acredite la liquidación de adeudos (dación en pago, adjudicaciones de garantías y quitas).

Créditos reestructurados

1. Autorización de la reestructura y/o convenio judicial, quitas y quebrantos de acuerdo a la normatividad del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento correspondiente, o en su caso, la información necesaria de acuerdo a los programas institucionales aplicables.
2. Contratos de reestructura o convenio judicial y/o pagarés, en su caso, incluyendo inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Créditos castigados

1. Información que acredite que se agotaron las diferentes instancias de recuperación, o en su caso, la información necesaria de acuerdo a las políticas institucionales en la materia.
2. Información mediante la cual las instancias correspondientes solicitan la aplicación del crédito.

Necesaria para ejercer la acción de cobro

Contrato de crédito con garantía hipotecaria o, en su caso, documentos que conforme a las leyes hagan constar la existencia del crédito o bien, acrediten poder obtenerlo cuando no consten en el expediente respectivo.

ANEXO 16**DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE DEBERÁ INTEGRARSE A LOS EXPEDIENTES DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS DE VIVIENDA OTORGADOS POR EL INFONAVIT Y FOVISSSTE****APARTADO A**

(Del INFONAVIT)

Documentación requerida para el otorgamiento:

1. Solicitud de crédito debidamente llenada y firmada ya sea autógrafa o electrónicamente.
2. Solicitud de autorización al derechohabiente para consultar su historial crediticio a las sociedades de información crediticia, así como la autorización o negativa del derechohabiente.
3. Avalúo actualizado conforme a políticas internas de los bienes que garanticen el adeudo, realizado de conformidad con las disposiciones generales establecidas por la Comisión.
4. Aviso para retención de descuentos del Titular
5. Testimonio
6. Aviso para retención de descuentos del cónyuge, en su caso

Identificación del acreditado

1. Copia física o digital de identificación oficial (pasaporte, credencial de elector o cédula profesional) del acreditado.
2. Copia física o digital del comprobante de domicilio del deudor y del obligado solidario, en su caso.

Para la celebración de la operación crediticia:

1. En caso de haber obtenido la autorización correspondiente, la documentación que acredite haber solicitado un Reporte de Información Crediticia.
2. Estudio paramétrico del acreditado.
3. Autorización del crédito.
4. Constancia de crédito o carta de instrucción notarial o carta de autorización de crédito (según corresponda).
5. Constancia de crédito o carta de instrucción notarial (créditos para construir vivienda, reparar, ampliar o mejorar vivienda o pagar pasivo o hipoteca de vivienda).
6. Certificados o verificación de existencia o inexistencia de gravámenes, limitaciones de dominio o anotaciones preventivas y certificado o verificación de inscripción de la hipoteca ante el Registro Público de la Propiedad.
7. En su caso, reporte de visita conforme a políticas internas del Infonavit.
8. Póliza de seguro de la garantía a favor del Infonavit, conforme a políticas internas.
9. Contrato de crédito con garantía hipotecaria debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad o, en su caso, instrumento que lo documente, así como pagaré suscrito por el acreditado y/o aval, cuando corresponda.

Seguimiento:

1. Información que permita apreciar el comportamiento del acreditado en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias con el Infonavit, como son disposiciones, pagos realizados, renovaciones, reestructuras, quitas o daciones en pago, así como cualquier otra que soporte la calificación otorgada al crédito de que se trate.

Asimismo, en su momento, el testimonio de la escritura de cancelación de hipoteca, o en el caso de que la ley de la materia no exija instrumento público para la liberación del gravamen, constancia de liberación de la obligación a cargo del acreditado.

2. Reporte del incumplimiento por parte de aquellos patrones que omitan enterar al Infonavit las amortizaciones de los créditos otorgados a los derechohabientes o las aportaciones a la subcuenta de vivienda de los trabajadores, en el momento del incumplimiento.

Créditos en cobranza judicial:

1. Información periódica y actualizada, conforme a políticas del Infonavit, del responsable de la cobranza judicial o extrajudicial del crédito.
2. Información que acredite la liquidación de adeudos (dación en pago, adjudicaciones de garantías y quitas).

Créditos castigados:

1. Información que acredite que se agotaron las diferentes instancias de recuperación, o en su caso, la información necesaria de acuerdo a las políticas institucionales en la materia.
2. Información mediante la cual las instancias correspondientes solicitan la aplicación del crédito.

Necesaria para ejercer la acción de cobro

Contrato de crédito con garantía hipotecaria o, en su caso, documentos que conforme a las leyes hagan constar la existencia del crédito o bien, acrediten poder obtenerlo cuando no consten en el expediente respectivo

APARTADO B

(Del Fovissste)

Documentación requerida para el otorgamiento:

1. Constancia de servicios que acredite la antigüedad de aportaciones al Fovissste.
2. En el caso de haber solicitado crédito mancomunado, el cónyuge, concubina o concubinario deberá presentar la documentación señalada en los incisos 1 y 2, así como copia certificada del acta de matrimonio o, en su caso, fe de hechos ante Notario Público que certifique el concubinato de los derechohabientes.
3. Solicitud de autorización al derechohabiente para consultar su historial crediticio a las sociedades de información crediticia, así como la autorización o negativa del derechohabiente para efectuar la consulta del Reporte de Información Crediticia.

Para la celebración de la operación crediticia

1. Constancia de registro al "Sorteo de Créditos Tradicionales" o, en su caso, solicitud de crédito debidamente llenada y firmada ya sea autógrafa o electrónicamente, para créditos no aleatorios.
2. En caso de haber obtenido la autorización correspondiente, la documentación que acredite haber solicitado un Reporte de Información Crediticia.
3. Estudio paramétrico del acreditado (sistema de asignación de créditos).
4. Autorización del crédito.
5. Certificados o verificación de existencia o inexistencia de gravámenes, limitaciones de dominio o anotaciones preventivas y certificado o verificación de inscripción de la hipoteca ante el Registro Público de la Propiedad.
6. Reporte de visita conforme a políticas internas del Fovissste.

7. Avalúo actualizado del Inmueble adquirido conforme a políticas internas del Fovissste, realizado de conformidad con las disposiciones generales establecidas por la Comisión. Tratándose de "Paquetes de Vivienda" registrados ante el Fovissste, únicamente bastará la aceptación por el derechohabiente.
8. Póliza de seguro de la garantía a favor del Fovissste.
9. Contrato de crédito con garantía hipotecaria debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad o, en su caso, instrumento que lo documente, así como pagaré suscrito por el acreditado y/o aval, cuando corresponda.
10. Adicionalmente para cada uno de los tipos de créditos se deberá integrar la documentación siguiente:
 - a) Para créditos para redención de pasivos:
 - i. Copia legible de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad, que acredite la propiedad del derechohabiente y, en su caso, su cónyuge.
 - ii. Estado de cuenta actualizado emitido por el acreedor a sustituir.
 - iii. Constancia que acredite la no existencia de adeudos por concepto de impuesto predial y de derechos por consumo de agua.
 - iv. Carta compromiso del acreedor para concurrir a la cancelación de la hipoteca y recibir el pago anticipado de su crédito ante el notario público que vaya a formalizar el otorgamiento del crédito a otorgar por Fovissste para la redención de pasivos.
 - b) Para créditos para la construcción de vivienda:
 - i. Copia legible de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad, que acredite la propiedad del derechohabiente o su copropiedad.
 - ii. Constancia de folio o antecedente registral emitido por el Registro Público de la Propiedad, cuya fecha de expedición no podrá exceder de 10 días.
 - iii. Licencia, manifestación o permiso de construcción con planos autorizados por autoridad competente.
 - iv. Presupuesto y programa de obra.
 - v. Contrato de obra a precio alzado y tiempo determinado, en caso que la obra vaya a ser realizada por persona distinta al acreditado.
 - c) Para el caso de créditos para ampliación de vivienda:
 - i. Copia legible de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad, que acredite la propiedad del derechohabiente o su copropiedad.
 - ii. Licencia, manifestación o permiso de construcción, en su caso.
 - iii. Proyecto, presupuesto y programa de obra, en su caso.
 - d) Para el caso de créditos para reparación o mejoramiento de vivienda:
 - i. Copia legible de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad, que acredite la propiedad del derechohabiente sobre el inmueble en el que se destinará el crédito o su copropiedad.
 - ii. Proyecto, presupuesto y programa de reparación o mejora.

Identificación del acreditado

1. Identificación oficial vigente (pasaporte, credencial de elector o cédula profesional), con fotografía y firma.
2. Comprobante de domicilio.
3. Clave Única del Registro de Población.

Seguimiento

1. Información que permita apreciar el comportamiento del acreditado en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias con el Fovissste, como son disposiciones, pagos realizados, renovaciones, reestructuras, quitas o daciones en pago, así como cualquier otra que soporte la calificación otorgada al crédito de que se trate. Asimismo, en su momento, el testimonio de la escritura de cancelación de hipoteca, o en el caso de que la ley de la materia no exija instrumento público para la liberación del gravamen, constancia de liberación de la obligación a cargo del acreditado.
2. Reporte del incumplimiento por parte de aquellas dependencias que omitan enterar al Fovissste las amortizaciones de los créditos otorgados a los derechohabientes o las aportaciones a la subcuenta de vivienda de los trabajadores, en el momento del incumplimiento.

Créditos en cobranza judicial

1. Información periódica y actualizada, conforme a políticas del Fovissste, del responsable de la cobranza judicial o extrajudicial del crédito.
2. Información que acredite la liquidación de adeudos (dación en pago, adjudicaciones de garantías y quitas).

Créditos castigados

1. Información que acredite que se agotaron las diferentes instancias de recuperación, o en su caso, la información necesaria de acuerdo a las políticas institucionales en la materia.
2. Información mediante la cual las instancias correspondientes solicitan la aplicación del crédito.

Necesaria para ejercer la acción de cobro

Contrato de crédito con garantía hipotecaria o, en su caso, documentos que conforme a las leyes hagan constar la existencia del crédito o bien, acrediten poder obtenerlo cuando no consten en el expediente respectivo.

APARTADO C

(Del Infonavit y el Fovissste)

Créditos reestructurados:

1. Marca o evidencia electrónica, o en su caso, documental del proceso de cobranza social, que permita dar seguimiento a la gestión sobre los créditos, incluyendo entre otros:
 - a) Correspondencia certificada, en caso de no tener acceso a la vivienda para dar inicio a la gestión.
 - b) Llamadas de seguimiento.
 - c) Identificación del acreditado.
 - d) Fotografía de la propiedad.
 - e) Geolocalización de la garantía.
 - f) Autorización o negativa del acreditado para efectuar la consulta del Reporte de Información Crediticia, en caso de no haberla obtenido desde el otorgamiento del crédito original.
 - g) Reporte de Información Crediticia, salvo que no cuente con la autorización del acreditado para ello.
 - h) Consentimiento expreso o, en su caso, afirmativa ficta de la reestructura, siempre que sea en beneficio del acreditado.
 - i) En su caso, ratificación de la reestructura por parte del acreditado.
 - j) Reportes de gestión durante las diferentes etapas de reestructuración.
 - k) Evidencia de pago posterior a la reestructuración.
2. En su caso, convenio judicial.

ANEXO 17

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE DEBERÁ INTEGRARSE A LOS EXPEDIENTES DE LOS CRÉDITOS COMERCIALES CUYO SALDO AL MOMENTO DEL OTORGAMIENTO SEA MENOR A UN IMPORTE EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL A CUATRO MILLONES DE UDIs

- I. Tratándose de créditos por montos iguales o menores al equivalente en moneda nacional a veinticinco mil UDIs:
 - a) Para la celebración de la operación crediticia.
 1. Autorización del acreditado para efectuar la consulta del Reporte de Información Crediticia.
 2. Documentación que acredite haber requerido el Reporte de Información Crediticia del solicitante del crédito y, en su caso, del obligado solidario, avalista o fiador, previo a su otorgamiento, así como los informes expedidos por las sociedades de información crediticia actualizados de acuerdo con las disposiciones aplicables en materia de calificación de cartera.
 3. Autorizaciones de crédito.
 4. Estudio de crédito que podrá ser paramétrico, en el que se analice al acreditado y/o garante, cuando este último sea considerado en el proceso de calificación del crédito.
 5. Contratos de crédito y/o pagarés con los que se haya documentado el mismo, incluyendo, cuando la naturaleza del crédito lo requiera, la inscripción del contrato en el Registro Público de la Propiedad y/o del Comercio.
 6. Tratándose de personas morales, información que dé evidencia del volumen de operaciones, de la situación financiera, capacidad de pago o de las transacciones del acreditado, tales como estados de cuenta bancarios y, en su caso, del avalista, obligado solidario o fiador correspondiente, con firma autógrafa del representante legal o apoderado. Tratándose de personas físicas, relación patrimonial o cualquier otra información que dé evidencia de su situación financiera o capacidad de pago, tales como estados de cuenta y, en su caso, del obligado solidario, avalista o fiador.
 - b) Identificación del acreditado y sus garantes.
 1. Tratándose de personas físicas, copia de la cédula de identificación fiscal del acreditado o, en su defecto, copia de la identificación oficial (pasaporte, credencial de elector, o cédula profesional), así como, en su caso, copia de la identificación oficial de sus avalistas, obligados solidarios y/o fiadores cuando estos sean personas físicas, y tratándose de personas físicas con actividad empresarial, copia de su cédula de identificación fiscal.
 2. En caso de personas morales, copia de la documentación que acredite que son personas legalmente constituidas, como son los testimonios notariales o pólizas de corredor público de escrituras constitutivas o compulsadas a la fecha del otorgamiento, del acreditado y/o garante, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Público del Comercio o su equivalente según el país donde operen.
 3. Evidencia de que la(s) persona(s) que suscriba(n) el o los contratos y/o títulos de crédito cuentan con las facultades legales para hacerlo.
 - c) Seguimiento.
 1. Información actualizada que permita apreciar el comportamiento del acreditado en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias con el Organismo de Fomento o Entidad de Fomento, como son disposiciones, pagos realizados, renovaciones, reestructuras, quitas, adjudicaciones o daciones en pago, así como cualquier otra que soporte la calificación otorgada al crédito de que se trate.
 2. Reportes de visitas oculares en apego a las políticas del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento, en su caso.
 - d) Garantías.
 1. Certificados o verificación de existencia o inexistencia de gravámenes de las garantías, limitaciones de dominio o anotaciones preventivas, así como certificado o verificación de inscripción de las garantías ante el Registro Público de la Propiedad y/o del Comercio, en su caso.
 2. Pólizas de seguros de las garantías a favor del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento, cuando por la naturaleza de los bienes y conforme a la normativa se requiera la contratación de un seguro.

- e) Créditos en cobranza judicial
 1. Información periódica y actualizada, conforme a políticas del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento, del responsable de la cobranza judicial o extrajudicial del crédito.
 2. Información que acredite la liquidación de adeudos (dación en pago, adjudicaciones de garantías y quitas).
- f) Créditos reestructurados
 1. Estudios que demuestren la capacidad de pago del adeudo o el establecimiento de mejores condiciones del crédito, tales como el otorgamiento de garantías adicionales.
 2. Autorización de la reestructura y/o convenio judicial, quitas y quebrantos de acuerdo a la normatividad del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento, o en su caso, la información necesaria de acuerdo a los programas institucionales aplicables.
 3. Contratos de reestructura o convenio judicial y/o pagarés en su caso, incluyendo inscripción en el Registro Público de la Propiedad y/o del Comercio cuando se requiera.
- g) Créditos castigados
 1. Información que acredite que se agotaron las diferentes instancias de recuperación, o en su caso, la información necesaria de acuerdo a las políticas del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento en la materia.
 2. Información mediante la cual las instancias correspondientes solicitan la aplicación del crédito.
- h) Necesaria para ejercer la acción de cobro

Contratos de crédito y/o pagarés con los que se haya documentado el mismo.
- II. Tratándose de créditos por montos superiores al equivalente en moneda nacional a veinticinco mil UDIS e iguales o menores a 2 millones de UDIS:
 - a) Para la celebración de la operación crediticia
 1. Autorización del acreditado para efectuar la consulta del Reporte de Información Crediticia.
 2. Documentación que acredite haber requerido un Reporte de Información Crediticia del solicitante del crédito y, en su caso, del obligado solidario, avalista o fiador, previo a su otorgamiento, así como los informes expedidos por las sociedades de información crediticia actualizados de acuerdo con las disposiciones aplicables en materia de calificación de cartera.
 3. Autorizaciones de crédito.
 4. Estudio de crédito que podrá ser paramétrico, en el que se analice al acreditado o garante, cuando este último sea considerado en el proceso de calificación del crédito.
 5. Tratándose de créditos por importes superiores a un millón de UDIS, la información relativa a la participación del acreditado en grupos de Riesgo Común, en su caso, conforme al artículo 49 de las presentes disposiciones.
 6. Contratos de crédito y/o pagarés con los que se haya documentado el mismo, incluyendo cuando la naturaleza del crédito lo requiera, la inscripción del contrato en el Registro Público de la Propiedad y/o del Comercio.
 7. Tratándose de personas morales, estados financieros internos al cierre del ejercicio inmediato anterior, así como los estados financieros correspondientes al ejercicio vigente con una fecha de cierre con una antigüedad no mayor a seis meses, u otra información que dé evidencia del volumen de operaciones, de la situación financiera, capacidad de pago o de las transacciones del acreditado, tales como estados de cuenta bancarios y, en su caso, del avalista, obligado solidario o fiador correspondiente, con firma autógrafa del representante legal o apoderado. Tratándose de personas físicas, relación patrimonial o declaraciones anuales de impuestos correspondientes a los dos últimos ejercicios del acreditado o, en su defecto, cualquier otra información que dé evidencia de su situación financiera o capacidad de pago, tales como estados de cuenta y, en su caso, del obligado solidario, avalista o fiador.
 8. Tratándose de créditos mayores a un millón de UDIS con independencia de su plazo, flujo de efectivo del acreditado por el plazo del crédito, o proyecciones del flujo, en su caso. Para créditos menores a un millón de UDIS con independencia de su plazo, se podrá inferir la información de los flujos del acreditado a partir de estados de cuenta.

b) Identificación del acreditado y sus garantes

1. Tratándose de personas físicas, copia de la cédula de identificación fiscal del acreditado o, en su defecto, copia de la identificación oficial (pasaporte, credencial de elector, o cédula profesional), así como, en su caso, copia de la identificación oficial de sus avalistas, obligados solidarios y/o fiadores cuando estos sean personas físicas, y tratándose de personas físicas con actividad empresarial, copia de su cédula de identificación fiscal.
2. En caso de personas morales, copia de la documentación que acredite que son personas legalmente constituidas, como son los testimonios notariales o pólizas de corredor público de escrituras constitutivas o compulsadas a la fecha del otorgamiento, del acreditado y/o garante, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Público del Comercio o su equivalente según el país donde operen.
3. Evidencia de que la(s) persona(s) que suscriba(n) el o los contratos y/o títulos de crédito cuentan con las facultades legales para hacerlo.
4. Dictamen jurídico que valide la información que se menciona en los puntos 2 y 3 anteriores.

c) Seguimiento

1. Información actualizada que permita apreciar el comportamiento del acreditado en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias con el Organismo de Fomento o Entidad de Fomento, como son disposiciones, pagos realizados, renovaciones, reestructuras, quitas, adjudicaciones o daciones en pago así como cualquier otra que soporte la calificación otorgada al crédito de que se trate.
2. Reportes de visitas oculares en apego a las políticas del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento, en su caso.
3. Actualización anual del Reporte de Información Crediticia respecto del solicitante del crédito y, en su caso, del obligado solidario, avalista o fiador.

d) Garantías

1. Avalúos actualizados conforme a las políticas del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento de los bienes que garanticen el adeudo, y realizados de conformidad con las disposiciones generales establecidas por la Comisión, en su caso.
2. Certificados o verificación de existencia o inexistencia de gravámenes de las garantías, limitaciones de dominio o anotaciones preventivas, así como certificado o verificación de inscripción de las garantías ante el Registro Público de la Propiedad y/o del Comercio, en su caso.
3. Pólizas de seguros de las garantías a favor del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento, cuando por la naturaleza de los bienes y conforme a la normativa se requiera la contratación de un seguro.
4. Reportes del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento de la visita ocular para la verificación de la existencia de las garantías, en su caso. Dichos reportes deberán contener nombre, cargo y firma del funcionario responsable.
5. Información de aquellas garantías provenientes de valores y demás instrumentos financieros y bienes muebles que se encuentren depositados en almacenes generales de depósito o respecto de los que el Organismo de Fomento o Entidad de Fomento tenga la propiedad.

e) Créditos en cobranza judicial

1. Información periódica y actualizada, conforme a políticas del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento, del responsable de la cobranza judicial o extrajudicial del crédito.
2. Información que acredite la liquidación de adeudos (dación en pago, adjudicaciones de garantías y quitas).

f) Créditos reestructurados

1. Estudios que demuestren la capacidad de pago del adeudo o el establecimiento de mejores condiciones del crédito, tales como el otorgamiento de garantías adicionales.
2. Autorización de la reestructura y/o convenio judicial, quitas y quebrantos de acuerdo a la normatividad del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento, o en su caso, la información necesaria de acuerdo a los programas institucionales aplicables.

3. Contratos de reestructura o convenio judicial y/o pagarés en su caso, incluyendo inscripción en el Registro Público de la Propiedad y/o del Comercio cuando se requiera.
 - g) Créditos castigados
 1. Información que acredite que se agotaron las diferentes instancias de recuperación, o en su caso, la información necesaria de acuerdo a las políticas institucionales en la materia.
 2. Información mediante la cual las instancias correspondientes solicitan la aplicación del crédito.
 - h) Necesaria para ejercer la acción de cobro
Contratos de crédito y/o pagarés con los que se haya documentado el mismo.
- III. Tratándose de créditos por montos superiores al equivalente en moneda nacional a 2 millones de UDIS y menores a 4 millones de UDIS:
- a) Para la celebración de la operación crediticia
 1. Autorización del acreditado para efectuar la consulta del Reporte de Información Crediticia.
 2. Documentación que acredite haber requerido el Reporte de Información Crediticia del solicitante del crédito y, en su caso, del obligado solidario, avalista o fiador previo otorgamiento del crédito, así como los informes expedidos por las sociedades de información crediticia actualizados de acuerdo con las disposiciones aplicables en materia de calificación de cartera.
 3. Estudio de crédito que podrá ser paramétrico, en el que se analice al acreditado y/o garante, cuando este último sea considerado en el proceso de calificación del crédito.
 4. Autorizaciones de crédito.
 5. Información relativa a la participación del acreditado en grupos de Riesgo Común, en su caso, conforme al artículo 49 de las presentes disposiciones.
 6. Estudio de crédito que podrá ser paramétrico, en el que se analice al acreditado y/o garante, cuando este último sea considerado en el proceso de calificación del crédito.
 7. Contratos de crédito y/o pagarés con los que se haya documentado el mismo, incluyendo cuando la naturaleza del crédito lo requiera, la inscripción del contrato en el Registro Público de la Propiedad y/o del Comercio.
 8. Tratándose de personas morales, estados financieros internos al cierre de los dos últimos ejercicios completos u otra información que dé evidencia del volumen de operaciones, de la situación financiera, capacidad de pago o de las transacciones del acreditado, tales como estados de cuenta bancarios y, en su caso, del avalista, obligado solidario o fiador correspondiente, con firma autógrafa del representante legal o apoderado. En caso de personas obligadas a dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales, en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32-A del propio Código, se deberán integrar los dictámenes de auditoría externa a los estados financieros.

Tratándose de personas físicas, estado de la situación patrimonial o declaraciones anuales de impuestos correspondientes a los dos últimos ejercicios del acreditado y, en su caso, del obligado solidario, avalista o fiador.
 9. Flujo de efectivo del acreditado por el plazo del crédito, o proyecciones del flujo, en su caso.
 - b) Identificación del acreditado y sus garantes
 1. Tratándose de personas físicas, copia de la cédula de identificación fiscal del acreditado o, en su defecto, copia de la identificación oficial (pasaporte, credencial de elector, o cédula profesional), así como, en su caso, copia de la identificación oficial de sus avalistas, obligados solidarios y/o fiadores cuando estos sean personas físicas. Tratándose de personas físicas con actividad empresarial, copia de su cédula de identificación fiscal.
 2. En caso de personas morales, copia de la documentación que acredite que son personas legalmente constituidas, como son los testimonios notariales o pólizas de corredor público de escrituras constitutivas o compulsadas a la fecha del otorgamiento, del acreditado y/o garante, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Público del Comercio o su equivalente según el país donde operen.

3. Evidencia de que la(s) persona(s) que suscriba(n) el o los contratos y/o títulos de crédito cuentan con las facultades legales para hacerlo.
 4. Dictamen jurídico que valide la información que se menciona en los puntos 2 y 3 anteriores.
- c) Seguimiento
1. Información que permita apreciar el comportamiento del acreditado en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias con el Organismo de Fomento o Entidad de Fomento, como son disposiciones, pagos realizados, renovaciones, reestructuras, quitas, adjudicaciones o daciones en pago, así como cualquier otra que soporte la calificación otorgada al crédito de que se trate.
 2. Actualización anual del Reporte de Información Crediticia respecto del solicitante del crédito y, en su caso, del obligado solidario, avalista o fiador.
 3. Los reportes de visitas oculares, en apego a las políticas del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento y/o el contrato respectivo, en su caso.
- d) Garantías
1. Avalúos actualizados conforme a las políticas del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento de los bienes que garanticen el adeudo, y realizados de conformidad con las disposiciones generales establecidas por la Comisión, en su caso.
 2. Certificados o verificación de existencia o inexistencia de gravámenes de las garantías, limitaciones de dominio o anotaciones preventivas; así como certificado o verificación de inscripción de las garantías ante el Registro Público de la Propiedad y/o del Comercio, en su caso.
 3. Reportes del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento de la visita ocular para la verificación de la existencia de las garantías, en su caso. Dichos reportes deberán contener nombre, cargo y firma del funcionario responsable.
 4. Pólizas de seguros de las garantías en favor del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento, cuando por la naturaleza de los bienes y conforme a la normativa del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento se requiera la contratación de un seguro.
 5. Información de aquellas garantías provenientes de valores y demás instrumentos financieros y bienes muebles que se encuentren depositados en almacenes generales de depósito o respecto de los que el Organismo de Fomento o Entidad de Fomento tenga la propiedad.
- e) Créditos en cobranza judicial
1. Información periódica y actualizada conforme a políticas del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento, del responsable de la cobranza judicial o extrajudicial del crédito.
 2. Información que acredite la liquidación de adeudos (dación en pago, adjudicaciones de garantías y quitas).
- f) Créditos reestructurados
1. Estudios de viabilidad de la reestructura.
 2. Autorización de la reestructura y/o convenio judicial, quitas y quebrantos de acuerdo a la normatividad del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento, o en su caso, la información necesaria de acuerdo a los programas institucionales aplicables.
 3. Estudios que demuestren la capacidad de pago del adeudo o el establecimiento de mejores condiciones del crédito, tales como el otorgamiento de garantías adicionales.
 4. Contratos de reestructura o convenio judicial y/o pagarés, en su caso, incluyendo inscripción en el Registro Público de la Propiedad y/o del Comercio cuando se requiera.
- g) Créditos castigados
1. Información que acredite que se agotaron las diferentes instancias de recuperación, o en su caso, la información necesaria de acuerdo a las políticas institucionales en la materia.
 2. Información mediante la cual las instancias correspondientes solicitan la aplicación del crédito.
- h) Necesaria para ejercer la acción de cobro
- Contratos de crédito y/o pagarés con los que se haya documentado el mismo.

ANEXO 18**DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE DEBERÁ INTEGRARSE A LOS EXPEDIENTES DE LOS CRÉDITOS COMERCIALES CUYO SALDO AL MOMENTO DEL OTORGAMIENTO SEA IGUAL O MAYOR A UN IMPORTE EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL A CUATRO MILLONES DE UDIS****Para la celebración de la operación crediticia**

1. Solicitud de crédito debidamente llenada y firmada ya sea autógrafa o electrónicamente.
2. Autorización del acreditado para efectuar la consulta del Reporte de Información Crediticia.
3. Documentación que acredite haber requerido el Reporte de Información Crediticia del solicitante del crédito y, en su caso, del obligado solidario, avalista o fiador previo al otorgamiento del crédito, así como los informes expedidos por las sociedades de información crediticia actualizados de acuerdo con las disposiciones aplicables en materia de calificación de cartera.
4. Estudios de crédito donde se analice al acreditado y/o garante, cuando este último sea considerado en el proceso de calificación del crédito.
5. Información relativa a la participación del acreditado en grupos de Riesgo Común, en su caso, conforme al artículo 49 de las presentes disposiciones.
6. Autorizaciones de crédito.
7. Contratos de crédito y/o pagarés con los que se haya documentado el mismo, incluyendo cuando la naturaleza del crédito lo requiera, la inscripción del contrato en el Registro Público de la Propiedad y/o del Comercio.
8. Tratándose de personas morales, estados financieros internos al cierre de los dos últimos ejercicios completos u otra información que dé evidencia del volumen de operaciones, de la situación financiera, capacidad de pago o de las transacciones del acreditado, tales como estados de cuenta bancarios y, en su caso, del avalista, obligado solidario o fiador correspondiente, con firma autógrafa del representante legal o apoderado. En caso de personas obligadas a dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales, en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32-A del propio Código, se deberán integrar los dictámenes de auditoría externa a los estados financieros.

Tratándose de personas físicas, estado de la situación patrimonial o declaraciones anuales de impuestos correspondientes a los dos últimos ejercicios del acreditado y, estados de cuenta bancarios de cuando menos los últimos doce meses.
9. Flujo de efectivo del acreditado por el plazo del crédito, o proyecciones del flujo, en su caso.

Identificación del acreditado y sus garantes

1. Copia de la cédula de identificación fiscal del acreditado y, en su caso, copia de la identificación oficial (pasaporte, credencial de elector, o cédula profesional) de sus avalistas, obligados solidarios y/o fiadores cuando estos sean personas físicas. Tratándose de personas físicas con actividad empresarial, copia de su cédula de identificación fiscal.
2. En caso de personas morales, copia de la documentación que acredite que son personas legalmente constituidas, como son los testimonios notariales o pólizas de corredor público de escrituras constitutivas o compulsadas a la fecha del otorgamiento, del acreditado y/o garante, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Público del Comercio o su equivalente según el país donde operen.
3. Evidencia de que la(s) persona(s) que suscriba(n) el o los contratos y/o títulos de crédito cuentan con las facultades legales para hacerlo.
4. Dictamen jurídico que valide la información que se menciona en los puntos 2 y 3 anteriores.

Seguimiento

1. Cédulas de calificación de los últimos cuatro trimestres.
2. Información que permita evaluar la situación financiera del acreditado para fines de calificación crediticia y de acuerdo con las políticas internas del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento, tal como:
 - i) En el caso de personas morales, estados financieros internos tanto del acreditado y, en su caso, del garante, con firma autógrafa del representante legal o apoderado; así como cuando corresponda, los estados financieros dictaminados de los tres últimos ejercicios del acreditado y del garante cuando este último sea considerado en el proceso de calificación del crédito.

ii) En caso de personas físicas:

- Declaraciones anuales de impuestos correspondientes a los dos últimos ejercicios del acreditado, o
- Estados de cuenta bancarios de cuando menos los últimos doce meses.

En su defecto, deberá integrarse un estado de la situación patrimonial.

En su caso, deberá integrarse la información señalada en este subinciso ii), respecto del obligado solidario, avalista o fiador.

3. Información que permita apreciar el comportamiento del acreditado en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias con el Organismo de Fomento o Entidad de Fomento, como son disposiciones, pagos realizados, renovaciones, reestructuras, quitas, adjudicaciones o daciones en pago, así como cualquier otra que soporte la calificación otorgada al crédito de que se trate.
4. Actualización anual del Reporte de Información Crediticia respecto del solicitante del crédito y, en su caso, del obligado solidario, avalista o fiador.
5. Informes de seguimiento de condiciones de hacer y no hacer, en su caso.
6. Los reportes de visitas oculares, en apego a las políticas del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento y/o el contrato respectivo, en su caso.

Garantías

1. Avalúos actualizados conforme a las políticas del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento de los bienes que garanticen el adeudo, y realizados de conformidad con las disposiciones generales establecidas por la Comisión, en su caso.
2. Certificados o verificación de existencia o inexistencia de gravámenes de las garantías, limitaciones de dominio o anotaciones preventivas; así como certificado o verificación de inscripción de las garantías ante el Registro Público de la Propiedad y/o del Comercio, en su caso.
3. Reportes del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento de la visita ocular para la verificación de la existencia de las garantías, en su caso. Dichos reportes deberán contener nombre, cargo y firma del funcionario responsable.
4. Pólizas de seguros de las garantías en favor del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento, cuando por la naturaleza de los bienes y conforme a la normativa del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento se requiera la contratación de un seguro.
5. Información de aquellas garantías provenientes de valores y demás instrumentos financieros y bienes muebles que se encuentren depositados en almacenes generales de depósito o respecto de los que el Organismo de Fomento o Entidad de Fomento tenga la propiedad.

Créditos en cobranza judicial

1. Información periódica y actualizada conforme a políticas del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento, del responsable de la cobranza judicial o extrajudicial del crédito.
2. Información que acredite la liquidación de adeudos (dación en pago, adjudicaciones de garantías y quitas).

Créditos reestructurados

1. Estudios de viabilidad de la reestructura.
2. Autorización de la reestructura y/o convenio judicial, quitas y quebrantos de acuerdo a la normatividad del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento, o en su caso, la información necesaria de acuerdo a los programas institucionales aplicables.
3. Contratos de reestructura o convenio judicial y/o pagarés, en su caso, incluyendo inscripción en el Registro Público de la Propiedad y/o del Comercio cuando se requiera.

Créditos castigados

1. Información que acredite que se agotaron las diferentes instancias de recuperación, o en su caso, la información necesaria de acuerdo a las políticas institucionales en la materia.
2. Información mediante la cual las instancias correspondientes solicitan la aplicación del crédito.

Necesaria para ejercer la acción de cobro

Contratos de crédito y/o pagarés con los que se haya documentado el mismo.

ANEXO 23**OPERACIONES DE CRÉDITO CON ESTADOS, MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS****Para la celebración de la operación crediticia**

1. Solicitud de crédito debidamente llenada y firmada ya sea autógrafa o electrónicamente, salvo en aquellos créditos en los que no exista la solicitud y cuyo otorgamiento no fue solicitado expresamente por el cliente, sino promovido por la Entidad de Fomento. En este caso deberá hacerse constar la evidencia y criterios que originaron dicho ofrecimiento.
2. Autorización del acreditado para efectuar la consulta del Reporte de Información Crediticia.
3. Documentación que acredite haber solicitado un Reporte de Información Crediticia del solicitante del crédito y, en su caso, del obligado solidario, avalista o fiador previo otorgamiento del crédito.
4. Estudios de crédito donde se analice al acreditado y/o avalista, cuando este último sea considerado en el proceso de calificación del crédito.
5. Información financiera del acreditado.
6. Autorizaciones de crédito.
7. Contratos de crédito y/o pagarés con los que se haya documentado el mismo.
8. Copia de la Ley de Ingresos y presupuesto de egresos o presupuestos modificados para gobiernos de Estados y Municipios del ejercicio fiscal anterior y en curso.
9. Tratándose de organismos descentralizados de los Estados y Municipios, documentación que acredite su personalidad jurídica y patrimonio propio, así como copia de la ley o decreto que los creó.
10. Tratándose de gobiernos municipales, copia del acta de cabildo, así como un ejemplar del diario, periódico o gaceta oficiales del estado que contenga el decreto del congreso local en los que conste la autorización para la contratación de créditos y para la afectación en garantía y/o fuente de pago de participaciones de ingresos federales correspondientes, cuando las leyes locales así lo requieran.
11. Tratándose de gobiernos estatales, copia del ejemplar del diario, periódico o gaceta oficiales de la localidad, que contenga el decreto del congreso local en el que conste la autorización para la contratación de créditos y para la afectación en garantía y/o fuente de pago de participaciones de ingresos federales correspondientes.
12. Para los casos en que se establezca un Fideicomiso para garantizar y ser fuente de pago de las obligaciones, copia del contrato correspondiente así como, en su caso, copias del decreto en el que se ordene la constitución del mismo, y de la autorización del congreso local que permita la afectación de participaciones federales en el referido Fideicomiso de Garantía.

Identificación del acreditado y sus garantes

1. Evidencia de que la(s) persona(s) que suscriba(n) el o los contratos y/o títulos de crédito cuentan con las facultades legales para hacerlo.
2. Instrumento legal a través del cual se formalice la operación debidamente suscrito y registrado, en el registro único de obligaciones y empréstitos de la entidad solicitante, como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de entidades federativas y municipios de la Secretaría, en su caso.
3. Dictamen jurídico que valide la información que se menciona en los puntos 1 y 2 anteriores.

Seguimiento

1. Cédulas de calificación de los últimos cuatro trimestres.
2. Evidencia de que los créditos se encuentran registrados en la contabilidad de la cuenta pública del acreditado correspondiente, cuando así proceda.
3. Tratándose de organismos descentralizados de los Estados y Municipios, información que permita evaluar la situación financiera del acreditado para fines de calificación crediticia y de acuerdo con las políticas internas de la Entidad de Fomento, tal como estados financieros internos con firma autógrafa del representante legal o apoderado; así como los estados financieros dictaminados de los tres últimos ejercicios del acreditado.
4. Información que permita apreciar el comportamiento del acreditado en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias con la Entidad de Fomento, como son disposiciones, pagos realizados, renovaciones, reestructuras, quitas, adjudicaciones o daciones en pago, así como cualquier otra que soporte la calificación otorgada al crédito de que se trate.
5. Actualización anual del Reporte de Información Crediticia respecto del solicitante del crédito y, en su caso, del obligado solidario, avalista o fiador.
6. Informes de seguimiento de condiciones de hacer y no hacer, en su caso.

Garantías

1. En su caso, documentación que evidencie la existencia de participaciones federales o impuestos locales como garantías del crédito.
2. Para los casos en que se establezca un fideicomiso para garantizar y ser fuente de pago de las obligaciones, copia del contrato correspondiente así como, en su caso, copias del decreto en el que se ordene la constitución del mismo, y de la autorización del congreso local que permita la afectación de participaciones federales o impuestos locales en el referido fideicomiso de garantía.

Créditos en cobranza judicial

1. Información periódica y actualizada conforme a políticas de la Entidad de Fomento, del responsable de la cobranza judicial o extrajudicial del crédito.
2. Información que acredite la liquidación de adeudos (dación en pago, adjudicaciones de garantías y quitas).

Créditos reestructurados

1. Estudios de viabilidad de la reestructura.
2. Autorización de la reestructura y/o convenio judicial, quitas y quebrantos de acuerdo a la normatividad de la Entidad de Fomento, o en su caso, la información necesaria de acuerdo a los programas institucionales aplicables.
3. Contratos de reestructura o convenio judicial y/o pagarés, en su caso.

Créditos castigados

1. Información que acredite que se agotaron las diferentes instancias de recuperación, en su caso, o la información necesaria de acuerdo a las políticas institucionales en la materia.
2. Información mediante la cual las instancias correspondientes solicitan la aplicación del crédito.

Necesaria para ejercer la acción de cobro

Contratos de crédito y/o pagarés con los que se haya documentado el mismo.

ANEXO 28

DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE CREDITICIO TOTAL PARA CRÉDITOS A CARGO DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

Las Entidades de Fomento calcularán la PI_i de cada crédito a cargo de Entidades Federativas y Municipios, considerando la información con la antigüedad requerida, establecida en el numeral IV de Definiciones de este Anexo.

La PI_i de cada acreditado se obtendrá considerando aspectos cuantitativos y cualitativos del mismo, cada uno de los cuales se reflejarán en un puntaje. Los puntajes crediticios cuantitativo y cualitativo serán determinados conforme a lo siguiente:

I. Puntaje Crediticio Cuantitativo

Las Entidades de Fomento determinarán el puntaje crediticio cuantitativo, sumando los puntos que el acreditado obtenga para los factores de riesgo *I-A*, *I-B*, y *I-C*; estos últimos serán el resultado de la suma de puntos que resulten para los indicadores que los integran.

I-A Factor de Riesgo Experiencia de pago¹

Para efectos del cálculo de los indicadores que integran el presente factor de riesgo, las Entidades de Fomento considerarán la información crediticia contenida en todos los registros crediticios y de identidad, que permitan identificar como un solo o mismo acreditado a la entidad federativa o municipio que corresponda, respecto de sus operaciones con entidades financieras, obtenida a través de las sociedades de información crediticia a la fecha de la calificación.

Las Entidades de Fomento deberán asignar los puntos del rango “Sin información”, cuando el indicador no cumpla con lo establecido en el numeral IV de Definiciones del presente Anexo, o no se cuente con información en las sociedades de información crediticia.

<i>Indicador</i>	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>
<i>Días de mora promedio con entidades financieras bancarias</i>	0	90
	(0 , 2.12)	72
	[2.12 , 6.92)	49
	[6.92 , 21.18)	35
	≥21.18	-40
	Sin información	73
<i>Porcentaje de pagos en tiempo con entidades financieras bancarias</i>	[0, 75%)	17
	[75% , 91%)	31
	[91% ,100%)	68
	100%	77
	Sin información	54

¹ Consulta a sociedades de información crediticia.

<i>Indicador</i>	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>
<i>Porcentaje de pagos en tiempo con entidades financieras no bancarias</i>	[0% , 37%)	22
	[37% , 83%)	47
	[83% ,100%)	55
	100%	63
	Sin información	62

I-B Factor de Riesgo Evaluación de Instituciones Calificadoras

<i>Indicador</i>	<i>Rangos</i>	<i>Puntos</i>
<i>Número de Instituciones Calificadoras reconocidas conforme a las presentes disposiciones que otorgan calificación a la Entidad Federativa o Municipio</i>	≥ 2 agencias	36
	1 agencia	33
	Ninguna agencia	11

Para efectos de este indicador no deberán considerarse las calificaciones otorgadas a valores emitidos o registrados en el Registro Nacional de Valores por la Entidad o Municipio.

I-C Factor de Riesgo Financiero

En este factor de riesgo, las Entidades de Fomento deberán asignar los puntos del rango “Sin información”, cuando la Entidad Federativa o Municipio no cumpla con los criterios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o no se cumpla con lo establecido en el numeral IV de Definiciones de este Anexo.

<i>Indicador</i>	<i>Rangos</i>	<i>Puntos</i>
<i>Deuda total a participaciones elegibles</i>	[0% , 25%]	159
	(25%, 70%]	139
	(70%,100%]	113
	(100%, 200%]	97
	>200%	12
	Sin información	62

<i>Indicador</i>	Rangos	Puntos
<i>Servicio de deuda a ingresos totales ajustados</i>	[0%, 1.5%]	67
	(1.5%, 4%]	51
	>4%	24
	Sin información	38
<i>Deuda corto plazo a deuda total</i>	[0% , 10%)	105
	[10%, 60%)	89
	≥ 60%	58
	Sin información	74
<i>Ingresos totales a gasto corriente</i>	[0% , 109%]	59
	(109%, 120.5%]	91
	> 120.5%	112
	Sin información	75
<i>Inversión a ingresos totales</i>	[0% , 8%]	29
	(8%,17.1%]	54
	>17.1%	70
	Sin información	42
<i>Ingresos propios a ingresos totales</i>	[0% , 4.9%]	29
	(4.9%, 9.3%]	54
	> 9.3%	70
	Sin información	42

II. Puntaje Crediticio Cualitativo

Las Entidades de Fomento, para determinar el puntaje crediticio cualitativo, sumarán los puntos correspondientes a los factores de riesgo II-A y II-B; estos últimos se calcularán sumando de los puntos que obtengan los indicadores que los componen.

Con excepción de la variable “Emisión de deuda en circulación en el mercado de valores” y “Transparencia en finanzas públicas y deuda pública”, para el resto de las variables en las que no existe información para el Municipio a calificar, se deberá tomar la información de la Entidad Federativa a la que pertenezca. En caso de no estar disponible la información de la Entidad Federativa o de no cumplirse con los criterios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se deberá asignar el puntaje que corresponda al rango “Sin información”.

II-A Factor de Riesgo Socio-económico

Variable	Rangos	Puntos
<i>Tasa de desempleo local</i>	[0% , 3%)	102
	[3% , 5%]	84
	>5%	22
	Sin información	53
<i>Presencia de servicios financieros de entidades financieras reguladas</i>	> 1.6	69
	(1 , 1.6]	58
	(0 , 1]	22
	Sin información	49

II-B Factor de Riesgo Fortaleza financiera

Variable	Rangos	Puntos
<i>Obligaciones contingentes derivadas de beneficios al retiro a ingresos totales ajustados</i>	<5%	149
	[5%, 30%]	120
	>30%	22
	Sin información	71
<i>Balance operativo a PIB local</i>	≥ -0.5%	89
	(-0.5%, -3%)	73
	≤ -3%	60
	Sin información	22

Variable	Rangos	Puntos
<i>Nivel y eficiencia en recaudación</i>	>14%	116
	[7% , 14%]	94
	[0% , 7%)	22
	Sin información	76

Variable	Característica	Puntos
<i>Solidez y flexibilidad del marco normativo e institucional para la aprobación y ejecución del presupuesto</i>	El gobierno local cuenta con facultades amplias para determinar el nivel de gasto de la entidad lo que le otorga herramientas de política pública.	77
	El gobierno local cuenta con facultades para determinar el nivel de gasto de la entidad pero presenta oposición o limitaciones en algunos de los casos lo que ocasiona que reaccione con limitada flexibilidad ante cambios en el entorno.	64
	El gobierno local cuenta con escasas facultades para determinar el nivel de gasto de la entidad lo que limita su capacidad de respuesta ante situaciones extraordinarias.	22
	Sin información	54
<i>Solidez y flexibilidad del marco normativo e institucional para la aprobación e imposición de impuestos locales</i>	El gobierno local cuenta con facultades amplias para determinar las tasas de impuesto propio lo que permite que el gobierno local reaccione flexiblemente ante cambios en el entorno.	40
	El gobierno local cuenta con facultades para determinar las tasas de impuesto propio aunque presenta oposición o limitaciones en algunos de los casos, lo que ocasiona que reaccione con limitada flexibilidad ante cambios en el entorno.	36
	El gobierno local cuenta con escasas facultades para determinar las tasas de impuesto propio y en la mayoría de las veces presenta oposición o limitaciones para proceder a ajustes lo que genera una limitada capacidad de respuesta ante cambios en el entorno.	33
	Sin información	35
<i>Transparencia en finanzas públicas y deuda pública</i>	En caso de que la Entidad o Municipio publique en su portal de internet o en cualquier fuente pública, Reportes Trimestrales de Finanzas Públicas y Deuda Pública con un atraso máximo de 45 días después del cierre del trimestre.	77
	En caso de que la Entidad o Municipio publique en su portal de internet o en cualquier fuente pública, Reportes Trimestrales de Finanzas Públicas y Deuda Pública con un atraso entre 45 y 75 días después del cierre del trimestre.	64

Variable	Característica	Puntos
	En caso de que la Entidad o Municipio publique en su portal de internet o en cualquier fuente pública, Reportes Trimestrales de Finanzas Públicas y Deuda Pública con un atraso entre 75 y 90 días después del cierre del trimestre.	54
	Sin publicación o con información con un atraso en la publicación mayor a 90 días después del cierre del trimestre.	22
Emisión de deuda en circulación en el mercado de valores	Cuenta con alguna emisión de deuda en circulación en el mercado de valores.	116
	No cuenta con ninguna emisión de deuda en circulación en el mercado de valores.	94

III. El Puntaje Crediticio Total se obtendrá aplicando la siguiente expresión:

$$Puntaje\ Crediticio\ Total_i = \alpha(Puntaje\ Crediticio\ Cuantitativo_i) + [(1 - \alpha)(Puntaje\ Crediticio\ Cualitativo_i)]$$

En donde:

$$\alpha = 80\%$$

IV. Definiciones

Las Entidades de Fomento deberán consultar periódicamente la página electrónica de esta Comisión con objeto de identificar las fuentes de información para los conceptos que se indican a continuación.

Concepto y Máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
Días de mora promedio con entidades financieras bancarias <i>(Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)</i>	$\frac{(NPSA \times 0) + (NPCA_{1-29} \times 30) + (NPCA_{30-59} \times 60) + (NPCA_{60-89} \times 90) + (NPCA_{90-119} \times 120) + (NPCA_{120-149} \times 150) + (NPCA_{150-179} \times 180) + (NPCA_{180} \times 360)}{NPSA + NPCA_{1-29} + NPCA_{30-59} + NPCA_{60-89} + NPCA_{90-119} + NPCA_{120-149} + NPCA_{150-179} + NPCA_{180}}$ Donde: NPSA: Número de Pagos sin Días de Atraso de la Entidad Federativa o Municipio con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses. NPCA_{i-j}: Número de Pagos con i a j Días de Atraso de la Entidad Federativa o Municipio con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses. NPCA₁₈₀: Número de Pagos con 180 Días o más de Atraso de la Entidad Federativa o Municipio con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses. Días de Atraso: Número de días naturales a la fecha de la calificación, durante los cuales el acreditado no haya liquidado en su totalidad el Monto Exigible en los términos pactados originalmente. Monto Exigible: Monto que contractualmente corresponde cubrir al acreditado en el periodo pactado. El Monto Exigible deberá considerar tanto el importe correspondiente al periodo pactado, como los importes exigibles de periodos anteriores no pagados, si los hubiera.

Concepto y Máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
Porcentaje de pagos en tiempo con entidades financieras bancarias (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)	NPSA NPSA + NPCA₁₋₂₉ + NPCA₃₀₋₅₉ + NPCA₆₀₋₈₉ + NPCA₉₀₋₁₁₉ + NPCA₁₂₀₋₁₄₉ + NPCA₁₅₀₋₁₇₉ + NPCA₁₈₀ Donde: • NPSA: Número de Pagos sin Días de Atraso de la Entidad Federativa o Municipio con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses. • NPCA i-j: Número de Pagos con i a j Días de Atraso de la Entidad Federativa o Municipio con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses. • NPCA₁₈₀: Número de Pagos con 180 Días o más de Atraso de la Entidad Federativa o Municipio con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses.
Porcentaje de pagos en tiempo con entidades financieras no Bancarias (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)	NPSAN NPSAN + NPCAN₁₋₂₉ + NPCAN₃₀₋₅₉ + NPCAN₆₀₋₈₉ + NPCAN₉₀₋₁₁₉ + NPCAN₁₂₀₋₁₄₉ + NPCAN₁₅₀₋₁₇₉ + NPCAN₁₈₀ Donde: • NPSAN: Número de Pagos sin Días de Atraso de la Entidad Federativa o Municipio con entidades financieras NO bancaria en los últimos 12 meses. • NPCAN i-j: Número de Pagos con i a j Días de Atraso de la Entidad Federativa o Municipio con entidades financieras NO bancarias en los últimos 12 meses. • NPCAN₁₈₀: Número de pagos con 180 Días o más de Atraso de la Entidad Federativa o Municipio con entidades financieras NO bancarias en los últimos 12 meses.
Deuda total a participaciones elegibles	(Deuda total / Participaciones elegibles) (Expresado en porcentaje)
Deuda total (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)	Deuda con Instituciones bancarias (directa o vía fideicomisos) + *emisiones bursátiles + deuda con entidades financieras no bancaria reguladas y no reguladas. *Deuda de Emisiones Bursátiles, se considerará toda la deuda de las emisiones donde la entidad federativa sea responsable directa o indirectamente por el pago adeudado bajo los certificados bursátiles.

Concepto y Máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
Participaciones elegibles (Antigüedad no mayor a 30 meses a la fecha de calificación)	a) Cuando se trate de Entidades Federativas será el porcentaje de las Participaciones que le corresponda a la Entidad (Ramo 28). $\text{Ramo 28} = (\text{Flujo Acumulado de Enero al mes } i)t + (\text{Flujo Acumulado del mes } i+1 \text{ a Diciembre})t-1$ Donde t se refiere al año en curso. Donde i se refiere al mes de información disponible más reciente. b) Cuando se trate de Municipios será el porcentaje de las Participaciones que le corresponda al Municipio (Ramo 28). $\text{Ramo 28} = (\text{Flujo Acumulado de Enero al mes } i)t + (\text{Flujo Acumulado del mes } i+1 \text{ a Diciembre})t-1$ Donde t se refiere al año en curso. Donde i se refiere al mes de información disponible más reciente.
Servicio de deuda a ingresos totales ajustados	$\frac{\text{Servicio de deuda}}{\text{Ingresos totales ajustados}}$ (Expresado en porcentaje)
Servicio de deuda (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)	$\text{Deuda Total} * (\text{TIIE28} + 100 \text{ puntos base})$
Ingresos totales ajustados (Antigüedad no mayor a 30 meses a la fecha de calificación)	a) Tratándose de Entidades Federativas será: el porcentaje del Ramo 28 que corresponda a la Entidad + Ingresos propios Estatales (Impuestos + Derechos + Productos + Aprovechamientos + Contribuciones de Mejora + Otros Ingresos). b) Tratándose de Municipios será: el porcentaje del Ramo 28 que corresponda al Municipio + Ingresos propios Municipales (Impuestos + Derechos + Productos + Aprovechamientos + Contribuciones de Mejora + Otros Ingresos).
Deuda de corto plazo a deuda total	$\frac{\text{Deuda de corto plazo}}{\text{Deuda total}}$ (Expresado en porcentaje)
Deuda de corto plazo (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)	Deuda total del Estado o Municipio con vencimiento menor a 12 meses.
Ingresos totales a gasto corriente	$\frac{\text{Ingresos totales}}{\text{Gasto corriente}}$ (Expresado en porcentaje)

Concepto y Máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
Ingresos totales (Antigüedad no mayor a 30 meses a la fecha de calificación)	Impuestos + Derechos + Productos + Aprovechamientos + Contribuciones de mejoras + Participaciones federales + Aportaciones federales + Otros ingresos + Por cuenta de terceros + Financiamiento + Disponibilidad inicial.
Gasto corriente (Antigüedad no mayor a 30 meses a la fecha de calificación)	Servicios Personales + Materiales y Suministros + Servicios Generales + Subsidios, transferencias y ayudas + Recursos asignados a municipios + Otros egresos + Por cuenta de terceros + Deuda pública + Disponibilidad final.
Inversión a ingresos totales	(Inversión / Ingresos totales) (Expresado en porcentaje)
Inversión (Antigüedad no mayor a 30 meses a la fecha de calificación)	Adquisición de bienes muebles e inmuebles + Obras públicas + Acciones sociales.
Ingresos propios a Ingresos totales	(Ingresos propios / Ingresos totales) (Expresado en porcentaje)
Ingresos propios (Antigüedad no mayor a 30 meses a la fecha de calificación)	Impuestos + Derechos + Productos + Aprovechamientos + Contribuciones de Mejora.
Tasa de desempleo local	Población desocupada Población económicamente activa (Expresado en porcentaje)
Población desocupada (Antigüedad no mayor a 30 meses a la fecha de calificación)	Población desocupada abierta en la Entidad.
Población Económicamente Activa (Antigüedad no mayor a 30 meses a la fecha de calificación)	Población mayor a 15 años que realizó algún tipo de actividad económica, o formaban parte de la población desocupada abierta en la Entidad.

Concepto y Máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
Presencia de servicios financieros de entidades reguladas	Número de sucursales de entidades financieras reguladas por cada 10,000 adultos (mayores a 15 años).
Obligaciones contingentes derivadas de beneficios al retiro a Ingresos totales ajustados	(Obligaciones contingentes derivadas de beneficios al retiro / Ingreso total ajustado) (Expresado en porcentaje)
Obligaciones contingentes derivadas de beneficios al retiro	Partidas Pendientes de Amortizar (PPA) estatales o municipales conforme al estudio actuarial = Obligaciones de Planes de Pensión por Beneficios Definidos (OBD) – Los Activos del Plan de Pensiones (AP)
Emisión de deuda en circulación en el mercado de valores	Estado o Municipio es emisor, de deuda pública registrada en el Registro Nacional de Valores, en el mercado de valores.
Balance operativo a PIB local	$[(\text{Ingreso corriente} - \text{Gasto corriente}) / \text{PIB local}]$
Ingresos corrientes (Antigüedad no mayor a 30 meses a la fecha de calificación)	a) Tratándose de Entidades Federativas será: el porcentaje del Ramo 28 que corresponda a la Entidad + Ingresos propios Estatales (Impuestos + Derechos + Productos + Aprovechamientos + Contribuciones de Mejora + Otros Ingresos) + Aportaciones Netas. b) Tratándose de Municipios será: el porcentaje del Ramo 28 que corresponda al Municipio + Ingresos propios Municipales (Impuestos + Derechos + Productos + Aprovechamientos + Contribuciones de Mejora + Otros Ingresos) + Aportaciones Netas.
Nivel y eficiencia en recaudación (Antigüedad no mayor a 30 meses a la fecha de calificación)	Nivel de recaudación respecto del gasto erogado para llevar a cabo la recaudación. (Ingreso propio del Estado o Municipio / Gasto Corriente de la Entidad).
Solidez y flexibilidad del marco normativo e institucional para la aprobación y ejecución de presupuesto (Antigüedad no mayor a 12 meses a la fecha de calificación)	Facultades que tiene la Entidad para determinar su nivel de gasto, lo cual otorga al Estado o Municipio herramientas de política pública para reaccionar con flexibilidad ante cambios del entorno.
Solidez y flexibilidad del marco normativo e institucional para la aprobación e imposición de impuestos locales (Antigüedad no mayor a 12 meses a la fecha de calificación)	Facultades que tiene la Entidad para determinar sus tasas de impuesto, lo cual otorga al Estado o Municipio herramientas de política pública para reaccionar con flexibilidad ante cambios del entorno.

ANEXO 30

DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE CREDITICIO TOTAL PARA CRÉDITOS A CARGO DE ENTIDADES FINANCIERAS

Para efectos de lo señalado por el presente anexo, se entenderá como Entidad Financiera a la definición señalada en la fracción XXVIII del artículo 1 de estas disposiciones. No obstante lo anterior, los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento previa autorización de la Comisión podrán considerar a otras figuras jurídicas como entidades financieras.

Los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, previo a la determinación del puntaje crediticio total de los créditos otorgados a entidades financieras, deberán clasificar cada crédito en alguno de los subgrupos de conformidad con la tabla siguiente:

1. Entidades financieras acreditadas que sean a su vez otorgantes de crédito	2. Otras entidades financieras acreditadas distintas a las otorgantes de crédito
• Instituciones de crédito • Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas y no reguladas • Sociedades financieras populares, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo • Entidades financieras que actúen como fiduciarias en fideicomisos que otorguen crédito, préstamo o financiamiento al público • Entidades de Fomento • Organismos de Fomento • Uniones de Crédito.	• Almacenes generales de depósito • Casas de cambio • Instituciones de fianzas • Instituciones de seguros • Casas de bolsa • Sociedades operadoras de fondos de inversión • Distribuidoras de acciones de fondos de inversión • Administradoras de fondos para el retiro

Asimismo, los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento deberán estimar la Probabilidad de Incumplimiento de cada crédito considerando aspectos cuantitativos y cualitativos del mismo, cada uno de los cuales se reflejarán en un puntaje. Los puntajes crediticios cuantitativo y cualitativo serán determinados conforme a lo siguiente:

I.- Puntaje Crediticio Cuantitativo

Los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento determinarán el puntaje crediticio cuantitativo, sumando los puntos que el acreditado obtenga para los factores de riesgo incluidos en el presente Apartado I. A su vez, el puntaje de los factores de riesgo será la suma de los puntos que se obtenga en cada indicador, según aplique la clasificación del acreditado como entidad financiera otorgante de crédito o como otra entidad financiera distinta a las otorgantes de crédito.

I-A PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO APLICABLE A ENTIDADES FINANCIERAS ACREDITADAS, QUE SEAN A SU VEZ OTORGANTES DE CRÉDITO**EXPERIENCIA DE PAGO, CON SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA**

Para efectos del cálculo de los indicadores que integran el presente factor de riesgo, los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento considerarán la información crediticia con entidades financieras y comerciales contenida en todos los registros crediticios y de identidad, que permitan identificar como un solo o mismo acreditado a la entidad financiera que corresponda, que las sociedades de información crediticia, tengan disponible a la fecha de la calificación.

Los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento deberán asignar los puntos del rango “Sin información”, cuando el indicador no cumpla con los requisitos establecidos en el Apartado IV de Definiciones del presente Anexo, cuando el Organismo de Fomento o la Entidad de Fomento de que se trate no tenga créditos con instituciones financieras bancarias o no bancarias o no se cuente con información en las sociedades de información crediticia.

<i>Indicador</i>	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>
<i>Días de mora promedio con entidades financieras bancarias</i>	0	90
	(0 , 2.12)	72
	[2.12 , 6.92)	49
	[6.92 , 21.18)	35
	≥21.18	-40
	Sin información	73
<i>Porcentaje de pagos en tiempo con entidades financieras bancarias</i>	[0%, 75%)	17
	[75%, 91%)	31
	[91%, 100%)	68
	100%	77
	Sin información	54
<i>Porcentaje de pagos en tiempo con entidades financieras no bancarias</i>	[0%, 37%)	22
	[37%, 83%)	47
	[83%, 100%)	55
	100%	63
	Sin información	62

RIESGO FINANCIERO

<i>Indicador</i>	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>
<i>Entidades financieras sujetas a regulación bancaria</i>	Bancaria y No bancaria regulada perteneciente a una subsidiaria bancaria	90
	No bancaria regulada	68
	No bancaria no regulada	23
	Entidad financiera otorgante de crédito no usuaria de una sociedad de información crediticia	-17

<i>Indicador</i>	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>
<i>Proporción del pasivo a largo plazo más pasivos de exigibilidad inmediata respecto de la Cartera de Crédito</i>	< 60%	22
	[60%, 100%]	65
	>100%	72
	Sin Información	44
<i>Rendimientos sobre capital (ROE)</i>	< 5%	24
	[5%, 15%]	51
	>15%	67
	Sin Información	38
<i>Índice de Capitalización</i>	< 15%	52
	[15%, 20%]	77
	>20%	79
	Sin Información	65
<i>Gastos de administración y promoción a ingresos totales</i>	>85%	50
	[65%, 85%]	64
	<65%	81
	Sin Información	57
<i>Cartera vencida a capital contable + reservas derivadas de la calificación de cartera</i>	> 9%	54
	[6%, 9%]	67
	<6%	76
	Sin Información	61
<i>Margen financiero ajustado por riesgo entre activos productivos</i>	< 2%	55
	[2%, 7%]	69
	> 7%	83
	Sin Información	62

<i>Indicador</i>	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>
<i>Emisión de títulos de deuda en oferta pública</i>	Sin emisiones	21
	Reconocido en su contabilidad como pasivo financiero	69
	Transacciones estructuradas fuera de balance	28

I-B PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO APLICABLE A OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS ACREDITADAS DISTINTAS A LAS OTORGANTES DE CRÉDITO

EXPERIENCIA DE PAGO CON EL INFONAVIT

Para el cálculo de los indicadores relacionados con el factor de riesgo de experiencia de pago INFONAVIT, los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento podrán considerar la información interna proporcionada por sus acreditados o por las sociedades de información crediticia, siempre que esta cumpla con la antigüedad máxima requerida en el Apartado IV de Definiciones del presente Anexo. En caso de no cumplir con lo anterior, los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento deberán asignar al acreditado el puntaje correspondiente al rango “Sin Información”.

<i>Indicador</i>	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>
<i>Total de pagos al Infonavit</i>	Sin información	59
	0 UDIs	21
	(0 UDIs, 2,400 UDIs)	28
	≥ 2,400 UDIs	69
<i>Días atrasados con Infonavit en el último bimestre</i>	< 0	72
	0	70
	(0, 28.33]	37
	>28.33	22
	Sin información	54
	Sin pagos	22

EXPERIENCIA DE PAGO CON SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA

<i>Indicador</i>	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>
<i>Días de mora promedio con entidades financieras bancarias</i>	0	90
	(0 , 2.12)	72
	[2.12 , 6.92)	49
	[6.92 , 21.18)	35
	≥21.18	-40
	Sin información	73
<i>Porcentaje de pagos en tiempo con entidades financieras bancarias</i>	[0%, 75%)	17
	[75%, 91%)	31
	[91%, 100%)	68
	100%	77
	Sin información	54
<i>Porcentaje de pagos en tiempo con entidades financieras no bancarias</i>	[0%, 37%)	22
	[37%, 83%)	47
	[83%, 100%)	55
	100%	63
	Sin información	62

RIESGO FINANCIERO

<i>Indicador</i>	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>
<i>Solvencia</i>	El nivel de capital es completamente acorde con la naturaleza y magnitud de los riesgos incurridos por la entidad financiera. La entidad financiera presenta una situación sólida de solvencia ante escenarios de estrés.	81
	El nivel de capital es adecuado con la naturaleza de los riesgos incurridos, ya que guarda un nivel de capitalización promedio. En un escenario de estrés el excedente sobre el capital mínimo se agotaría.	64
	El nivel de capital cubre el mínimo suficiente para enfrentar los riesgos incurridos, una leve variación en las condiciones de mercado llevaría a la entidad financiera a incumplir con el capital mínimo requerido para su operación.	50
	Sin información	60

<i>Indicador</i>	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>
Liquidez	Presenta liquidez con niveles significativamente suficientes para enfrentar necesidades tanto de largo como de corto plazo. El nivel de liquidez del acreditado es sólido ante escenarios de estrés.	76
	Liquidez satisfactoria para enfrentar necesidades de corto plazo. El nivel de liquidez del acreditado es vulnerable ante escenarios de estrés.	67
	Existen ciertos problemas de liquidez que ponen en riesgo la capacidad del acreditado para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.	54
	Sin información	64
Eficiencia	El nivel de eficiencia presentado es sólido debido a que el nivel de gasto del acreditado es moderado comparado con el nivel de ingresos generados por el mismo.	83
	El nivel de eficiencia presentado es satisfactorio, ya que el nivel de gasto y de ingresos del acreditado se encuentran en una situación de equilibrio.	69
	El nivel de eficiencia presentado es deficiente y débil, toda vez que el nivel de gasto del acreditado supera de manera considerable el nivel de ingresos generados por el mismo.	55
	Sin información	66
Emisión de títulos de deuda en oferta pública	Sin emisiones	24
	Reconocido en su contabilidad como pasivo financiero	67
	Transacciones estructuradas fuera de balance	51
Rendimientos sobre capital (ROE)	< 5%	52
	[5%, 15%]	77
	>15%	79
	Sin información	65
Entidades financieras sujetas a regulación bancaria	No bancarias reguladas	90
	No bancarias no reguladas	23

II.- Puntaje Crediticio Cualitativo**II-A PUNTAJE CREDITICIO CUALITATIVO APLICABLE A TODAS LAS ENTIDADES FINANCIERAS**

Los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, para determinar el puntaje crediticio cualitativo, sumarán los puntos correspondientes a los factores de riesgo aplicables de acuerdo con la clasificación de las entidades financieras. A su vez cada factor de riesgo se determinará sumando los puntos que obtengan los indicadores que los componen.

FACTOR DE CONTEXTO DE NEGOCIO

<i>Indicador</i>	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>
<i>Diversificación de líneas de negocio</i>	≥ 6	72
	[3, 6)	65
	< 3	22
	Sin información	54
<i>Diversificación de tipos de fuentes de financiamiento</i>	3 fuentes	77
	2 fuentes	57
	1 fuente	17
	Sin información	62
<i>Concentración de activos</i>	$< 25\%$	90
	[25%, 50%]	68
	$> 50\%$	23
	Sin información	57

FACTOR DE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

<i>Indicador</i>	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>
<i>Independencia del consejo de administración</i>	$> 25\%$	69
	[12%, 25%]	28
	$< 12\%$	21
	Sin información	26
<i>Composición accionaria</i>	$< 10\%$	63
	[10%, 33%]	53
	$> 33\%$	22
	Sin información	45

<i>Indicador</i>	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>
Calidad del gobierno corporativo	La entidad financiera cuenta con un proceso de auditoría interna formalizado, el área de riesgos es una unidad independiente dentro de la entidad financiera y tiene alta injerencia en la toma de decisiones.	67
	La entidad financiera cuenta con un proceso de auditoría interna, pero este no está formalizado, el área de riesgos es una unidad independiente dentro de la entidad financiera, pero tiene poca injerencia en la toma de decisiones.	51
	La entidad financiera no cuenta con un proceso de auditoría interna, el área de riesgos no es una unidad independiente dentro de la entidad financiera y no tiene injerencia en la toma de decisiones.	24
	Sin información la entidad financiera no cuenta con un área de riesgos.	44

FACTOR DE COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN

<i>Indicador</i>	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>
Años de experiencia de los funcionarios en la administración	Más de 10 años promedio de experiencia.	162
	Entre 5 y 10 años promedio de experiencia.	146
	Menos de 5 años promedio de experiencia.	107
	Sin información	136
Existencia de políticas y procedimientos	La entidad financiera implementa, difunde y aplica manuales de políticas y procedimientos.	157
	La entidad financiera cuenta con manuales de políticas y procedimientos pero no están implementados o formalizados.	131
	La entidad financiera no cuenta con políticas y procedimientos.	104
	Sin información	124
Estados financieros auditados	Estados financieros auditados durante más de 2 años consecutivos.	90
	Estados financieros auditados durante el último año	55
	Estados financieros nunca auditados o sin información.	-40

III. El Puntaje Crediticio Total se obtendrá aplicando la siguiente expresión:

$$Puntaje\ Crediticio\ Total_i = \alpha(Puntaje\ Crediticio\ Cuantitativo_i) + [(1 - \alpha)(Puntaje\ Crediticio\ Cualitativo_i)]$$

En donde los factores α y $(1-\alpha)$ tendrán el peso señalado en la siguiente tabla:

Clasificación de Entidades	Criterio	Factor	Peso
Pequeñas entidades	Activo total menor o igual a 600 millones de UDIs	α	100%
		$(1-\alpha)$	0%
Entidades medianas	Activo total menor o igual a 2,500 millones de UDIs pero mayor a 600 millones de UDIs	α	75%
		$(1-\alpha)$	25%
Grandes entidades	Activo mayor a 2,500 millones de UDIs	α	65%
		$(1-\alpha)$	35%
Entidades financieras paraestatales y organismos financieros de administración pública federal		α	100%
		$(1-\alpha)$	0%

IV. Definiciones

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
Días de mora promedio con entidades financieras bancarias (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)	Número de días de mora promedio que tiene el acreditado con instituciones bancarias en los últimos 12 meses. $(NPSA12 \times 0) + (NPCA12_{1-29} \times 30) + (NPCA12_{30-59} \times 60) + (NPCA12_{60-89} \times 90) + (NPCA12_{90-119} \times 120) + (NPCA12_{120-149} \times 150) + (NPCA12_{150-179} \times 180) + (NPCA12_{180} \times 360)$
	$NPSA12 + NPCA12_{1-29} + NPCA12_{30-59} + NPCA12_{60-89} + NPCA12_{90-119} + NPCA12_{120-149} + NPCA12_{150-179} + NPCA12_{180}$ Donde: NPSA12: Número de pagos sin días de atraso del acreditado con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses. $NPCA12_{i-j}$: Número de pagos con i a j días de atraso del acreditado con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses. $NPCA12_{180}$: Número de pagos con 180 días o más de atraso del acreditado con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses. Días de Atraso: Número de días naturales a la fecha de la calificación, durante los cuales el acreditado no haya liquidado en su totalidad el Monto Exigible en los términos pactados originalmente. Esta variable deberá ser expresada como un número entero y debe ser mayor o igual a cero. Monto Exigible: Monto que corresponde cubrir al acreditado en el periodo pactado. El Monto Exigible deberá considerar tanto el importe correspondiente al periodo pactado, como los importes exigibles de periodos anteriores no pagados, si los hubiera.

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
Porcentaje de pagos en tiempo con entidades financieras bancarias <i>(Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)</i>	Porcentaje que representan los pagos en tiempo de las exposiciones totales del acreditado a entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses. $\frac{\text{NPSA12}}{\text{NPSA12} + \text{NPCA12}_{1-29} + \text{NPCA12}_{30-59} + \text{NPCA12}_{60-89} + \text{NPCA12}_{90-119} + \text{NPCA12}_{120-149} + \text{NPCA12}_{150-179} + \text{NPCA12}_{180}}$ Donde: • NPSA12: Número de pagos sin días de atraso del acreditado con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses. • NPCA12_{i-j}: Número de pagos con i a j días de atraso del acreditado con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses. • NPCA12₁₈₀: Número de pagos con 180 días o más de atraso del acreditado con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses.
Porcentaje de pagos en tiempo con entidades financieras no bancarias <i>(Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)</i>	Porcentaje que representan los pagos en tiempo de las exposiciones totales del acreditado con entidades financieras No Bancarias en los últimos 12 meses. $\frac{\text{NPSA12N}}{\text{NPSA12N} + \text{NPCAN}_{1-29} + \text{NPCAN}_{30-59} + \text{NPCAN}_{60-89} + \text{NPCAN}_{90-119} + \text{NPCAN}_{120-149} + \text{NPCAN}_{150-179} + \text{NPCAN}_{180}}$ Donde: • NPSA12N: Número de pagos sin días de atraso del acreditado con entidades financieras NO bancarias en los últimos 12 meses. • NPCAN_{i-j}: Número de pagos con i a j días de atraso del acreditado con entidades financieras NO bancarias en los últimos 12 meses. • NPCAN₁₈₀: Número de pagos con 180 días o más de atraso del acreditado con entidades financieras NO bancarias en los últimos 12 meses. Días de Atraso: Número de días naturales a la fecha de la calificación, durante los cuales el acreditado no haya liquidado en su totalidad el Monto Exigible en los términos pactados originalmente. Esta variable deberá ser expresada como un número entero y debe ser mayor o igual a cero. Monto Exigible: Monto que corresponde cubrir al acreditado en el periodo pactado. El Monto Exigible deberá considerar tanto el importe correspondiente al periodo pactado, como los importes exigibles de periodos anteriores no pagados, si los hubiera.
Entidades financieras sujetas a regulación Bancaria	Clasificación de entidades financieras según sean bancarias, estén sujetas a regulación y reporten y consulten en forma periódica, al menos, a una sociedad de información crediticia para el otorgamiento y seguimiento de créditos.

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
Emisión de títulos de deuda en oferta pública (Antigüedad no mayor a 1 mes a la fecha de calificación)	Existencia de emisiones de deuda en oferta pública por la entidad financiera así como su clasificación en balance.
Proporción del pasivo a largo plazo más pasivos de exigibilidad inmediata respecto de la Cartera de Crédito (Información correspondiente al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre con antigüedad no mayor a 4 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras Reguladas, Información anual con antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras NO Reguladas)	Proporción del pasivo a largo plazo* más pasivos de exigibilidad inmediata con respecto a la Cartera de Crédito. $\frac{(\text{Pasivo Largo Plazo} + \text{Pasivo de Exigibilidad Inmediata})}{\text{Cartera de Crédito}} \times 100$ Pasivos largo plazo + pasivos de exigibilidad inmediata = depósitos de exigibilidad inmediata + préstamos bancarios y de otros organismos de largo plazo. Cartera de Crédito = Cartera de crédito vigente + Cartera de crédito vencida Las entidades incluirán cualquier operación que deba considerarse como Cartera de Crédito Comercial, de conformidad con lo previsto por el artículo 1, fracción XII, inciso c) de estas disposiciones
Rendimientos sobre capital (ROE) (Información correspondiente al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre con antigüedad no mayor a 4 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras Reguladas, Información anual con antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras NO Reguladas)	Proporción que representan los rendimientos sobre el capital contable: $\frac{\text{Utilidad Neta del trimestre anualizada}}{\text{Capital Contable Promedio}}$ En caso de que tanto la Utilidad Neta del trimestre anualizada y el Capital Contable Promedio tengan valores negativos, se deberá utilizar el puntaje más bajo asignado a esta variable.

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
Índice de Capitalización <i>(Información correspondiente al cierre de los meses de marzo, junio septiembre y diciembre con antigüedad no mayor a 4 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras Reguladas, Información anual con antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras NO Reguladas)</i>	$\frac{\text{Capital Neto}}{\text{Activos Sujetos a Riesgo}}$ $\frac{\text{Capital contable}}{\text{Activo total}}$ Capital neto entre activos sujetos a riesgo.- Proporción del Capital Neto con respecto a los activos sujetos a Riesgo (Solo para instituciones de crédito) Capital contable entre activo total.- (Solo para entidades que no cuenten con información de Capital Neto, activo sujetos a riesgo o el Índice de Capitalización no se revele) proporción del capital contable con respecto al activo.
Gastos de administración y promoción a ingresos totales <i>(Información correspondiente al cierre de los meses de marzo, junio septiembre y diciembre con antigüedad no mayor a 4 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras Reguladas, Información anual con antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras NO Reguladas)</i>	Proporción de los gastos de administración y promoción, respecto de los Ingresos Totales. $\frac{\text{Gastos de Administración y Promoción}}{\text{Ingresos Totales}} \times 100$ Ingresos Totales = Ingresos por intereses + Comisiones Netas + resultado por intermediación. Comisiones Netas = Comisiones y tarifas cobradas – comisiones y tarifas pagadas
Cartera vencida a capital contable + reservas derivadas de la calificación de cartera <i>(Información correspondiente al cierre de los meses de marzo, junio septiembre y diciembre con antigüedad no mayor a 4 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras Reguladas, Información anual con antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras NO Reguladas)</i>	Proporción de la cartera vencida con respecto a la suma del capital contable y las estimaciones preventivas para riesgos crediticios (reservas). $\frac{\text{Cartera Vencida}}{\text{Capital Contable} + \text{Reservas} *}$ *Reservas = Saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios reconocido en el balance general.

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
Margen financiero ajustado por riesgo entre activos productivos <i>(Información correspondiente al cierre de los meses de marzo, junio septiembre y diciembre con antigüedad no mayor a 4 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras Reguladas, Información anual con antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras NO Reguladas)</i>	Proporción del margen financiero ajustado por riesgo con respecto a los Activos Productivos *. $\frac{\text{Margen Financiero} - \text{Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios}}{\text{Activos Productivos}} \times 100$ *Activos Productivos = Disponibilidades + Inversiones en Valores + Cartera de Crédito Vigente + Operaciones con Valores y Derivados El margen financiero deberá anualizarse considerando flujos acumulados de 12 meses
Total de pagos al Infonavit <i>(Antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación)</i>	Monto total de las aportaciones patronales y aportaciones por créditos pagadas al Infonavit por la empresa en el último bimestre. El valor de la UDI será aquel que corresponda a la fecha de la calificación de la cartera.
Días atrasados con Infonavit en el último bimestre <i>(Antigüedad no mayor a 8 meses a la fecha de calificación)</i>	Número de días que la entidad financiera tiene de atraso en los pagos de las aportaciones patronales al Infonavit en el último bimestre.
Solvencia <i>(Información correspondiente al cierre de los meses de marzo, junio septiembre y diciembre con antigüedad no mayor a 4 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras Reguladas, Información anual con antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras NO Reguladas)</i>	Capacidad del acreditado para hacer frente a sus obligaciones de mediano y largo plazo, determinada por la propia Institución acreedora en función del tipo de entidad calificada. Deberá determinarse la suficiencia y calidad de capital de las entidades financieras, a fin de evaluar si dicho nivel de capital es acorde con su naturaleza y magnitud de los riesgos a los que están expuestas las entidades de que se trate. También debe analizarse el impacto de diversos ajustes en el capital de las entidades financieras, derivados de posibles faltantes de provisiones, impacto de impuestos diferidos y cambios regulatorios entre otros.

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
Liquidez <i>(Información correspondiente al cierre de los meses de marzo, junio septiembre y diciembre con antigüedad no mayor a 4 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras Reguladas, Información anual con antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras NO Reguladas)</i>	Capacidad de la entidad financiera para captar y colocar recursos, así como para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo, mediante la adecuada aplicación y origen de los mismos El nivel de liquidez será determinado por la propia Institución acreedora en función del tipo de entidad calificada. Deberá analizarse la composición de los activos y pasivos, así como del desequilibrio existente entre ambos conceptos. En este sentido, deben constituirse indicadores financieros de liquidez para activos líquidos y pasivos volátiles entre otros. Además se deberán determinar los compromisos que se encuentren en cuentas de orden y la probabilidad de que la entidad tenga que cumplir con estos compromisos. Dentro de este análisis, se deberán evaluar las tendencias y estado actual de razones clave, así como el perfil de riesgos de la entidad de que se trate.
Eficiencia <i>(Información correspondiente al cierre de los meses de marzo, junio septiembre y diciembre con antigüedad no mayor a 4 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras Reguladas, Información anual con antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras NO Reguladas)</i>	Capacidad de la entidad financiera para generar utilidades, determinando la calidad de las mismas y su relación con el perfil general de riesgos. Deberá evaluarse la composición y evolución del margen financiero, así como de otros rubros del estado de resultados. Se analizará la calidad de las utilidades bajo el enfoque de recurrencia, estabilidad y generación de flujos. Se evaluarán los principales indicadores de la rentabilidad, así como la capacidad de generar utilidades. Para estos efectos, las partidas extraordinarias, así como los eventos no recurrentes que hayan sido identificados deberán deducirse de las utilidades del deudor.
Diversificación de líneas de negocio <i>(Antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación)</i>	Número de Líneas de Negocio en las cuales la entidad financiera participa de conformidad con lo establecido en el presente Apartado IV.
Diversificación de tipos de fuentes de financiamiento <i>(Antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación)</i>	Nivel de flexibilidad de la entidad financiera para diversificar sus tipos de fuentes de financiamiento. Los tipos de fuentes de financiamiento a considerar son financiamiento bursátil, mayoreo y menudeo.

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
Concentración de activos (Antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación)	Proporción que representan los tres mayores acreditados o clientes respecto del capital contable: $\frac{\text{Tres mayores acreditados, clientes o contrapartes}}{\text{Capital Contable}} \times 100$ Donde: Tres mayores acreditados = Responsabilidad total de los tres principales acreditados (capital e intereses) En el caso de casas de bolsa y sociedades operadoras de sociedades de inversión en lugar de acreditados o clientes deberán considerarse las contrapartes.
Independencia del consejo de administración (Antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación)	Independencia del consejo de administración.- Participación de consejeros independientes sobre el número de los consejeros totales en el consejo de administración: $\frac{\text{Consejeros Independientes}}{\text{Total de Consejeros}} \times 100$
Composición accionaria (Antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación)	Concentración de la participación accionaria de aquellos grupos o personas físicas o morales con domicilio en territorio nacional o en el extranjero que tengan directamente o indirectamente la tenencia mayoritaria del capital social de la entidad financiera. En el caso de que la participación accionaria referida sea superior al 90% del capital social de la entidad financiera, se considerará la composición accionaria de la entidad mayoritaria
Calidad del gobierno corporativo (Antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación)	Independencia del área de riesgos dentro de la entidad financiera, si se cuenta con un proceso de auditoría interna y cuál es la injerencia del área de riesgos en la toma de decisiones.
Años de experiencia de los funcionarios en la administración (Antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación)	Años promedio de experiencia laboral relevante en el sistema financiero de los funcionarios de primer y segundo nivel pertenecientes al área de administración.
Existencia de políticas y procedimientos (Antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación)	El nivel de formalización e integridad de las tecnologías de información de las entidades financieras, así como la información proveniente de las mismas, se evaluará a través de la implementación, difusión, aplicación y acceso a los manuales de políticas y procedimientos. Los cuales, documentan, validan y aseguran el flujo y salida de la información.

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición		
Estados financieros auditados <i>(Antigüedad no mayor a 24 meses a la fecha de calificación)</i>	Periodicidad con la que han sido auditados los estados financieros de la entidad financiera por parte de un despacho externo de prestigio reconocido.		
Líneas de negocio <i>(Antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación)</i>	Nivel 1	Nivel 2	Grupos de Actividades
	Finanzas corporativas	Finanzas corporativas	Fusiones y adquisiciones, suscripción de emisiones, privatizaciones, bursatilizaciones, servicio de estudios, deuda, acciones, sindicaciones, ofertas públicas iniciales, colocaciones privadas en mercados secundarios.
		Finanzas de Administraciones locales / públicas	
		Intermediación para colocación de valores	
		Servicios de consultoría	
	Negociación y ventas	Compras y ventas	Renta fija, renta variable, divisas, crédito, posiciones propias en valores, reportos y operaciones similares, operaciones financieras derivadas, intermediación y servicios adicionales, y deuda.
		Formación de mercado	
		Posiciones propias	
		Tesorería	
	Crédito minorista	Crédito minorista	Créditos a clientes minoristas, servicios bancarios, fideicomisos y testamentarias.
		Crédito privado o patrimonial	Créditos a clientes de actividades de crédito privado o patrimonial, servicios de crédito, fideicomisos y testamentarias, y asesoría de inversión.
		Servicios de tarjetas	Tarjetas de empresa / comerciales, de marca privada y minoristas
	Crédito comercial	Crédito comercial	Financiamiento de proyectos, bienes raíces, financiamiento de exportaciones, financiamiento comercial, factoraje, arrendamiento financiero, préstamo, garantías, letras de cambio.
	Pago y liquidación	Clientes externos	Pagos y cobranzas, transferencia de fondos, compensación y liquidación.

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición		
	Servicios de agencia	Custodia	Certificados de depósito.
		Agencia para empresas	Agentes de emisiones y pagos
		Fideicomisos de empresas	
	Administración de activos	Administración discrecional de fondos	Agrupados, segregados, minoristas, institucionales, cerrados, abiertos, participaciones accionarias.
		Administración no discrecional de fondos	Agrupados, segregados, minoristas, institucionales, de capital fijo, de capital variable
	Intermediación minorista / operaciones de corretaje al menudeo	Intermediación minorista / operaciones de corretaje al menudeo	Recepción, registro, ejecución y asignación.
La clasificación de las líneas de negocio a utilizar deberá ser la descrita en el nivel 2 de la presente definición.			

Para el caso de entidades financieras situadas en el extranjero que no cuenten con información de experiencia de pago dentro de las sociedades de información crediticia nacionales, pero que cuenten con una calificación de crédito emitida por una agencia calificadora de prestigio reconocido y cuya calificación en escala global de largo plazo sea igual o mejor al grado de riesgo 2 del Anexo 2 de estas disposiciones, se asignará una probabilidad de incumplimiento de 0.5% directamente. En caso de que la calificación de crédito en escala global resulte menor al grado de riesgo 2 del Anexo 2 y no se cuente con información de experiencia de pago dentro de las sociedades de información crediticia nacionales, se deberá consultar el historial crediticio de dichas entidades a través de empresas que proporcionen dichos servicios en el país en que aquellas residan. En caso de contar con información dentro de las empresas que sirvan como sociedades de información crediticia se identificarán dos grupos:

- Entidades financieras que no muestren experiencias negativas de pago a las cuales se asignarán 230 puntos correspondientes a los indicadores del apartado I-A.
- Entidades financieras que muestren experiencias negativas de pago a las cuales se asignarán 113 puntos correspondientes a los indicadores del apartado I-A.

Para las entidades financieras que no cuenten con información del historial crediticio dentro de dichas empresas, se deberán asignar los puntos del rango "Sin Información" para los indicadores del apartado I-A.

Los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento deberán asignar los puntos del rango "Sin información" cuando un indicador no cumpla con lo establecido en el Apartado IV de Definiciones del presente anexo.

ANEXO 31

DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE CREDITICIO TOTAL PARA CRÉDITOS A CARGO DE:

A) PERSONAS MORALES (DISTINTAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ENTIDADES FINANCIERAS) Y PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, CON INGRESOS NETOS O VENTAS NETAS¹ ANUALES MENORES AL EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL A 14 MILLONES DE UDis

B) FIDEICOMISOS A LOS QUE SE REFIERE EL INCISO B), FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 123 DE ESTAS DISPOSICIONES

Previo a la determinación del puntaje crediticio total de los créditos otorgados a los acreditados a los que refiere el presente Anexo, los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento deberán clasificar cada crédito en alguno de los siguientes subgrupos:

1. “Acreditados Sin Atraso”, cuando estos acreditados no registren atrasos con otras Entidades Financieras en los últimos 12 meses en los reportes emitidos por sociedades de información crediticia, ni cuenten con días de atraso con el Organismo de Fomento o Entidad de Fomento de acuerdo con su propia información al momento de la calificación.
2. “Acreditado Con Atraso”, cuando estos acreditados registren al menos un día de atraso con otras Entidades Financieras en los últimos 12 meses en los reportes emitidos por sociedades de información crediticia, o tengan al menos un día de atraso con el Organismo de Fomento o Entidad de Fomento de acuerdo con su propia información al momento de la calificación.

En caso de que no exista o no sea accesible la información del historial crediticio de las personas morales y físicas con actividad empresarial dentro de los reportes emitidos por sociedades de información crediticia, se deberá utilizar la experiencia propia del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento únicamente para fines de clasificación. Esta información deberá contemplar el comportamiento de pago del acreditado en los últimos 12 meses. Para realizar este procedimiento deberá acreditar la no existencia o no accesibilidad de la información en las sociedades de información crediticia, de otra manera el acreditado deberá ser clasificado como “Acreditado Con Atraso”.

Para efectos de las clasificaciones contenidas en los numerales 1 y 2 anteriores, no se considerarán las obligaciones que se encuentren en litigio al momento de la calificación. Adicionalmente, no se considerarán como “Acreditados Con Atraso”, a los acreditados que tengan atrasos en obligaciones cuyos montos sean menores o iguales a 2,100 UDis.

Los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento calcularán la PI_i de cada acreditado considerando únicamente la información con la antigüedad requerida establecida en el Apartado III de Definiciones del presente anexo; de lo contrario, deberán considerar como si no contaran con dicha información, asignando los puntos correspondientes al rango “Sin información”.

Los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento estimarán la PI_i de cada crédito considerando los aspectos cuantitativos del acreditado; cada uno de los aspectos se reflejará en un puntaje. Los puntajes de cada aspecto se sumarán para obtener un puntaje crediticio total de conformidad con lo siguiente:

I. Puntaje crediticio total

Los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento determinarán el puntaje crediticio total de los créditos otorgados a las personas morales o físicas que corresponden a este Anexo, con base en la puntuación que se determine para los factores de riesgo I-A, I-B y I-C. El puntaje crediticio total se obtendrá como resultado de la suma de puntos que resulten para los indicadores que los integran:

¹ Ingresos que genera una entidad por la venta de inventarios, prestación de servicios, o por cualquier otro concepto que se deriva de las actividades primarias que representan la principal fuente de ingresos de la propia entidad, menos descuentos, bonificaciones y devoluciones (NIF B-3).

I-A Factor de riesgo experiencia de pago, de acuerdo con los Reportes de Información Crediticia

Para efectos del cálculo de los indicadores que integran el presente factor de riesgo, los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento considerarán la información crediticia con entidades financieras y comerciales contenida en todos los registros crediticios y de identidad, que permitan identificar como un solo o mismo acreditado a la entidad económica que corresponda, de los cuales dispongan las sociedades de información crediticia a la fecha de la calificación.

<i>Indicador</i>	<i>SIN ATRASO</i>		<i>CON ATRASO</i>	
	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>
<i>Antigüedad en sociedad de información crediticia</i>	< 24	41	< 20	35
	[24 , 36)	51	[20 , 44)	45
	[36 , 48)	60	[44 , 120)	53
	[48 , 98)	60	≥120	66
	[98 , 120)	61		
	≥120	67		
	Sin información	53	Sin Información	49
<i>Presencia de quitas, castigos y reestructuras con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses</i>	<i>SIN ATRASO</i>		<i>CON ATRASO</i>	
	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>
	0	55	0	51
	1	-29	1	13
	Sin Información	53	Sin Información	49
<i>Porcentaje de pagos en tiempo con entidades financieras no bancarias en los últimos 12 meses</i>	<i>SIN ATRASO</i>		<i>CON ATRASO</i>	
	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>
	[0%, 81%)	17	[0%, 34%)	20
	[81%, 93%)	54	[34%, 56%)	27
	≥93%	71	[56%, 75%)	32
	Sin Información	52	[75%, 87%)	47
			[87%, 92%)	58
			≥92%	63
			Sin información	49

<i>Porcentaje de pagos a entidades comerciales con 60 o más días de atraso en los últimos 12 meses</i>	<i>SIN ATRASO</i>		<i>CON ATRASO</i>	
	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>
	0%	57		
	(0% , 10%)	42		
	[10% , 62%)	28		
	≥62%	21		
	Sin Información	55		

<i>Indicador</i>	<i>SIN ATRASO</i>		<i>CON ATRASO</i>	
	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>
<i>Cuentas o créditos abiertos con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses</i>	0	62		
	[1 , 4)	50		
	[4 , 8)	41		
	≥8	16		
	Sin Información	53		
<i>Monto máximo de crédito otorgado por entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses</i>	<i>SIN ATRASO</i>		<i>CON ATRASO</i>	
	<i>Rango en UDIs</i>	<i>Puntos</i>	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>
	< 1 Millón	52		
	≥ 1 Millón	112		
	Sin Información	53		
<i>Meses desde el último crédito abierto en los últimos 12 meses</i>	<i>SIN ATRASO</i>		<i>CON ATRASO</i>	
	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>
	[0 , 6)	46		
	≥6	58		
	Sin Información	58		

<i>Porcentaje de pagos a entidades financieras bancarias con 60 o más días de atraso en los últimos 24 meses</i>	<i>SIN ATRASO</i>		<i>CON ATRASO</i>	
	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>
	0%	54		
	>0%	-19		
<i>Porcentaje de pagos a entidades financieras bancarias con un máximo de 29 días de atraso en los últimos 12 meses</i>	<i>SIN ATRASO</i>		<i>CON ATRASO</i>	
	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>
			0%	-58
			(0% , 50%)	15
			[50% , 83%)	17
			[83% , 95%)	33
			≥95%	87
			Sin Información	49

<i>Indicador</i>	<i>SIN ATRASO</i>		<i>CON ATRASO</i>	
	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>
<i>Porcentaje de pagos a entidades financieras bancarias con 90 o más días de atraso en los últimos 12 meses</i>			0%	63
			(0% , 80%)	11
			≥80%	4
			Sin Información	49
<i>Días de mora promedio con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses</i>	<i>SIN ATRASO</i>		<i>CON ATRASO</i>	
	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>
			[0 , 2.54)	76
			[2.54 , 10.12)	55
			[10.12 ,36.36)	34
			≥36.36	29
			Sin Información	49

Número de pagos en tiempo que la empresa realizó a entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses	SIN ATRASO		CON ATRASO	
	Rango	Puntos	Rango	Puntos
			0	23
			[1 , 5)	44
			[5 , 10)	47
			≥10	52
			Sin información	49

I-B Factor de riesgo experiencia de pago INFONAVIT

Para el cálculo de los indicadores relacionados con el factor de riesgo de experiencia de pago INFONAVIT, los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento podrán considerar la información interna proporcionada por sus acreditados o por sociedades de información crediticia, siempre que esta cumpla con la antigüedad máxima requerida en el Apartado III de Definiciones del presente anexo. En caso de no cumplir con lo anterior, los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento deberán asignar al acreditado el puntaje correspondiente al rango “Sin Información”.

Indicador	SIN ATRASO		CON ATRASO	
	Rango en UDis	Puntos	Rango	Puntos
Aportaciones al Infonavit en el último bimestre	[0, 1)	12		
	[1, 153)	44		
	[153, 741)	63		
	[741, 1239)	73		
	≥1239	80		
	Sin información	48		
Días atrasados Infonavit en el último bimestre	SIN ATRASO		CON ATRASO	
	Rango	Puntos	Rango	Puntos
	<0	86	<0	64
	[0 , 0.12)	71	[0 , 2.4)	63
	[0.12 , 7.33)	46	[2.4 , 13.5)	50
	[7.33 , 52)	32	≥13.5	42
	≥52	28	Sin información	49
	Sin Información	53		

I-C Factor de riesgo características propias de la empresa

<i>Indicador</i>	<i>SIN ATRASO</i>		<i>CON ATRASO</i>	
	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>
<i>Tasa de retención laboral</i>	[0% , 56.25%)	28	[0% , 0.5%)	31
	[56.25% , 68%)	55	[0.5% , 34%)	37
	≥ 68%	80	[34% , 58.16%)	45
	Sin Información	53	[58.16% , 67.33%)	51
			≥67.33%	61
			Sin información	49
<i>Indicador de persona moral o fideicomiso</i>	<i>SIN ATRASO</i>		<i>CON ATRASO</i>	
	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>
			0	38
			1	56
<i>Procesos de originación y administración de crédito estadísticamente diferenciados</i>	<i>SIN ATRASO</i>		<i>CON ATRASO</i>	
	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>
	Comportamiento de pago inadecuado	100	Comportamiento de pago inadecuado	27
	Comportamiento de pago adecuado	106	Comportamiento de pago adecuado	56
	Comportamiento de pago sobresaliente	131		

II. El puntaje crediticio total se obtendrá aplicando la siguiente expresión:

$$\text{Puntaje Crediticio Total}_i = \alpha(\text{Puntaje Crediticio Cuantitativo}_i) + [(1 - \alpha)(\text{Puntaje Crediticio Cualitativo}_i)]$$

En donde:

α = 100%

III. Definiciones

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
Antigüedad en la sociedad de información crediticia (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)	Número de meses desde la fecha en que se abrió el expediente de la empresa dentro de la sociedad de información crediticia.
Existencia de quitas, castigos y reestructuras con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)	$\begin{cases} 1 \text{ si } (BC12_{\text{Quitas}} + BC12_{\text{ejecución garantías}} + BC12_{\text{Reestructuras}}) \geq 1 \\ 0 \text{ en otro caso} \end{cases}$ Donde: BC12_Quitas.- Indicadora de Quitas con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses. Sólo puede tomar los valores 1 o 0. BC12_ejecución de garantías.- Indicadora de Ejecución de garantías con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses. Sólo puede tomar los valores 1 o 0. BC12_Reestructuras.- Indicadora de Reestructuras con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses. Sólo puede tomar los valores 1 o 0.
Porcentaje de pagos en tiempo con entidades financieras no bancarias en los últimos 12 meses (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)	$\frac{\text{NPSAN} + \text{NPCAN}_{1-29} + \text{NPCAN}_{30-59} + \text{NPCAN}_{60-89} + \text{NPCAN}_{90-119} + \text{NPCAN}_{120-149} + \text{NPCAN}_{150-179} + \text{NPCAN}_{180}}{\text{NPSAN} + \text{NPCAN}_{1-29} + \text{NPCAN}_{30-59} + \text{NPCAN}_{60-89} + \text{NPCAN}_{90-119} + \text{NPCAN}_{120-149} + \text{NPCAN}_{150-179} + \text{NPCAN}_{180}} \times 100$ Donde: NPSAN: Número de pagos sin días de atraso de la empresa con entidades financieras no bancarias en los últimos 12 meses. NPCAN_{ij}: Número de pagos con i a j días de atraso de la empresa con entidades financieras no bancarias en los últimos 12 meses. NPCAN 180: Número de pagos con 180 días o más de atraso de la empresa con entidades financieras no bancarias en los últimos 12 meses. Días de Atraso: Número de días naturales a la fecha de la calificación, durante los cuales el acreditado no haya liquidado en su totalidad el Monto Exigible en los términos pactados originalmente. Esta variable deberá ser expresada como un número entero y debe ser mayor o igual a cero. Monto Exigible: Monto que corresponde cubrir al acreditado en el periodo pactado. El Monto Exigible deberá considerar tanto el importe correspondiente al periodo pactado, como los importes exigibles de periodos anteriores no pagados, si los hubiera.

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
Porcentaje de pagos a entidades comerciales con 60 o más días de atraso en los últimos 12 meses <i>(Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)</i>	Porcentaje que representan los pagos con 60 o más días de atraso del total de pagos de la empresa con entidades comerciales en los últimos 12 meses. $\frac{\text{NPCAN}_{60-89} + \text{NPCAN}_{90-119} + \text{NPCAN}_{120-149} + \text{NPCAN}_{150-179} + \text{NPCAN}_{180}}{\text{NPSAN} + \text{NPCAN}_{1-29} + \text{NPCAN}_{30-59} + \text{NPCAN}_{60-89} + \text{NPCAN}_{90-119} + \text{NPCAN}_{120-149} + \text{NPCAN}_{150-179} + \text{NPCAN}_{180}} \times 100$ Donde: • NPSAN: Número de pagos sin días de atraso de la empresa con entidades comerciales en los últimos 12 meses. • NPCAN_{i-j}: Número de pagos con i a j días de atraso de la empresa con entidades comerciales en los últimos 12 meses. • NPCAN₁₈₀: Número de pagos con 180 días o más de atraso de la empresa con entidades comerciales en los últimos 12 meses.
Cuentas o créditos abiertos con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses <i>(Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)</i>	Número de cuentas o créditos abiertos con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses.
Monto máximo de crédito otorgado por entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses <i>(Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)</i>	Monto máximo de crédito otorgado por entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses. El valor de la UDI será aquel que corresponda a la fecha de la calificación de la cartera.
Meses desde el último crédito abierto en los últimos 12 meses <i>(Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)</i>	Número de meses desde la fecha en que se abrió el último crédito con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses registrados en sociedades de información crediticia

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
Porcentaje de pagos a instituciones bancarias con 60 o más días de atraso en los últimos 24 meses <i>(Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)</i>	Porcentaje que representan los pagos con 60 o más días de atraso de los pagos totales de la empresa con entidades financieras bancarias en los últimos 24 meses. $\frac{\text{NPCA24}_{60-89} + \text{NPCA24}_{90-119} + \text{NPCA24}_{120-149} + \text{NPCA24}_{150-179} + \text{NPCA24}_{180}}{\text{NPSA24} + \text{NPCA24}_{1-29} + \text{NPCA24}_{30-59} + \text{NPCA24}_{60-89} + \text{NPCA24}_{90-119} + \text{NPCA24}_{120-149} + \text{NPCA24}_{150-179} + \text{NPCA24}_{180}} \times 100$ Donde: • NPSA24: Número de pagos sin días de atraso de la empresa con entidades financieras bancarias en los últimos 24 meses. • NPCA24_{i-j}: Número de pagos con i a j días de atraso de la empresa con entidades financieras bancarias en los últimos 24 meses. • NPCA24₁₈₀: Número de pagos con 180 días o más de atraso de la empresa con entidades bancarias en los últimos 24 meses.
Porcentaje de pagos a entidades financieras bancarias con un máximo de 29 días de atraso en los últimos 12 meses <i>(Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)</i>	Porcentaje que representan los pagos satisfactorios (hasta con 29 días de atraso) de los pagos totales de la empresa con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses. $\frac{\text{NPSA12} + \text{NPCA12}_{1-29}}{\text{NPSA12} + \text{NPCA12}_{1-29} + \text{NPCA12}_{30-59} + \text{NPCA12}_{60-89} + \text{NPCA12}_{90-119} + \text{NPCA12}_{120-149} + \text{NPCA12}_{150-179} + \text{NPCA12}_{180}} \times 100$ Donde: • NPSA12: Número de pagos sin días de atraso de la empresa con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses. • NPCA12_{i-j}: Número de pagos con i a j días de atraso de la empresa con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses. • NPCA12₁₈₀: Número de pagos con 180 días o más de atraso de la empresa con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses.
Porcentaje de pagos a entidades financieras bancarias con 90 o más días de atraso en los últimos 12 meses <i>(Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)</i>	Porcentaje que representan los créditos con 90 o más días de atraso de los créditos totales de la empresa con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses. $\frac{\text{NPCA12}_{90-119} + \text{NPCA12}_{120-149} + \text{NPCA12}_{150-179} + \text{NPCA12}_{180}}{\text{NPSA12} + \text{NPCA12}_{1-29} + \text{NPCA12}_{30-59} + \text{NPCA12}_{60-89} + \text{NPCA12}_{90-119} + \text{NPCA12}_{120-149} + \text{NPCA12}_{150-179} + \text{NPCA12}_{180}} \times 100$ Donde: • NPSA12: Número de pagos sin días de atraso de la empresa con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses. • NPCA12_{i-j}: Número de pagos con i a j días de atraso de la empresa con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses. • NPCA12₁₈₀: Número de pagos con 180 días o más de atraso de la empresa con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses.

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
Días de mora promedio con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses <i>(Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)</i>	Número de días de mora promedio que tiene la empresa con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses. $\frac{(NPSA12 \times 0) + (NPCA12_{1-29} \times 30) + (NPCA12_{30-59} \times 60) + (NPCA12_{60-89} \times 90) + (NPCA12_{90-119} \times 120) + (NPCA12_{120-149} \times 150) + (NPCA12_{150-179} \times 180) + (NPCA12_{180} \times 360)}{NPSA12 + NPCA12_{1-29} + NPCA12_{30-59} + NPCA12_{60-89} + NPCA12_{90-119} + NPCA12_{120-149} + NPCA12_{150-179} + NPCA12_{180}}$ Donde: NPSA12: Número de pagos sin días de atraso de la empresa con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses. NPCA12_{i,j}: Número de pagos con i a j días de atraso de la empresa con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses. NPCA12₁₈₀: Número de pagos con 180 días o más de atraso de la empresa con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses.
Número de pagos en tiempo que la empresa realizó a entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses <i>(Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)</i>	Número de pagos en tiempo que la empresa realizó a entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses.
Aportaciones al Infonavit en el último bimestre <i>(Antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación)</i>	Monto total en UDIs de las aportaciones patronales pagadas al Infonavit por la empresa en el último bimestre. El valor de la UDI será aquel que corresponda a la fecha de la calificación de la cartera.
Días atrasados Infonavit en el último bimestre <i>(Antigüedad no mayor a 8 meses a la fecha de calificación)</i>	Número de días que la empresa, tiene de atraso en los pagos de las aportaciones patronales al Infonavit en el último bimestre.

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
Tasa de retención laboral (Antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación)	Promedio de los últimos tres años de las tasas de retención de la empresa, calculadas en el último bimestre de cada año. $Ret_t = \frac{\text{Número de empleados que empezaron el año } t \text{ que siguen en la empresa al final del año } t}{\text{Número de empleados que empezaron el año } t}$ Promedio de los últimos 3 años de las tasas de retención de la empresa calculadas en el último bimestre de cada año: $Tasa \text{ Retención} = \frac{\sum_{t=1}^3 Ret_t}{3}$
Indicador de persona moral o fideicomiso	Indicador de si es Persona Moral: $\begin{cases} 1 & \text{Si es persona moral o fideicomiso} \\ 0 & \text{Si es persona física con actividad empresarial} \end{cases}$
Procesos de originación y administración de crédito estadísticamente diferenciados	Indicador de la calidad y solidez de los procesos de originación y administración de crédito, determinado estadísticamente de acuerdo con el comportamiento de pago de los acreditados. Se diferenciará a las Instituciones para las cuales existan pruebas estadísticamente significativas de que sus empresas acreditadas tienen un comportamiento de pago adecuado tanto dentro como fuera de las mismas Instituciones, que es diferente al del resto de las empresas en el sistema.

Para el caso de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con Ingresos Netos o Ventas Netas anuales menores al equivalente en moneda nacional a 14 millones de UDIs, con domicilio en el extranjero que no cuenten con información de experiencia de pago dentro de las sociedades de información crediticia nacionales, pero que cuenten con una calificación de crédito emitida por una agencia calificadoras de prestigio reconocido y cuya calificación en escala global de largo plazo sea igual o mejor al grado de riesgo 2 del Anexo 2 de estas disposiciones se asignará una probabilidad de incumplimiento de 0.5% directamente. En caso de que la calificación de crédito en escala global resulte menor al grado de riesgo 2 del Anexo 2 y no se cuente con información de experiencia de pago dentro de las sociedades de información crediticia nacionales, se deberá consultar el historial crediticio de dichas personas morales y físicas a través de empresas que proporcionen dichos servicios en el país en que aquellas residan. En caso de contar con información dentro de las empresas que sirvan como sociedades de información crediticia se identificarán dos grupos:

- Personas morales y físicas con actividad empresarial que no muestren experiencias negativas de pago se asignará los segmentos "Sin Información" del subgrupo "Acreditado Sin Atraso".
- Personas morales y físicas con actividad empresarial que muestren experiencias negativas de pago se asignará los segmentos "Sin Información" del subgrupo "Acreditado Con Atraso".

Para las personas morales y físicas con actividad empresarial que no cuenten con información del historial crediticio dentro de dichas empresas se deberán asignar los puntos del rango "Sin Información".

ANEXO 32

DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE CREDITICIO TOTAL PARA CRÉDITOS A CARGO DE PERSONAS MORALES Y FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL DISTINTAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ENTIDADES FINANCIERAS, CON INGRESOS¹ NETOS O VENTAS NETAS ANUALES MAYORES O IGUALES A 14 MILLONES DE UDis

Los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento estimarán la PI_i de cada crédito considerando aspectos cuantitativos y cualitativos del mismo, cada uno de los cuales se reflejarán en un puntaje.

Tratándose de organismos descentralizados, federales estatales y municipales, así como partidos políticos quedarán exceptuados de la evaluación cualitativa señalada en el apartado II del presente Anexo.

Los puntajes crediticios cuantitativo y cualitativo serán determinados conforme a lo siguiente:

I.- Puntaje crediticio cuantitativo

Los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento determinarán el puntaje crediticio cuantitativo, sumando los puntos que el acreditado obtenga para los factores de riesgo I-A, I-B y I-C. Adicionalmente, se deberán sumar 90 puntos a los obtenidos en los factores de riesgo referidos. A su vez, los puntos de los factores de riesgo serán el resultado de la suma de puntos que resulten para los indicadores que los integran:

I-A Factor de riesgo experiencia de pago²

Para efectos del cálculo de los indicadores que integran el presente factor de riesgo, los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento considerarán la información crediticia con entidades financieras y comerciales contenida en todos los registros crediticios y de identidad, que permitan identificar como un solo o mismo acreditado a la entidad económica que corresponda, de los cuales las sociedades de información crediticia cuenten con datos a la fecha de la calificación. Los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento deberán asignar los puntos del rango “Sin información”, cuando el indicador no cumpla con lo establecido en el Apartado IV de Definiciones del presente Anexo o no se cuente con información en las sociedades de información crediticia.

Indicador	Rango	Puntos
Días de mora promedio con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses	0	90
	(0, 2.12)	72
	[2.12, 6.92)	49
	[6.92, 21.18)	35
	>21.18	-40
	Sin información	73

¹ Ingresos que genera una entidad por la venta de inventarios, prestación de servicios, o por cualquier otro concepto que se deriva de las actividades primarias que representan la principal fuente de ingresos de la propia entidad, menos descuentos, bonificaciones y devoluciones (NIF B-3).

² Consulta a sociedades de información crediticia.

Porcentaje de pagos en tiempo con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses	[0%, 75%)	17
	[75%, 91%)	31
	[91%, 100%)	68
	=100%	77
	Sin información	54
Número de instituciones reportadas en los últimos 12 meses	0	79
	[1, 4)	77
	[4, 12)	57
	> 12(* Definiciones)	2
	Sin información	79
Porcentaje de pagos en tiempo con entidades financieras no bancarias en los últimos 12 meses	[0%, 37%)	22
	[37%, 83%)	47
	[83%, 100%)	55
	100%	63
	Sin información	62

I-B Factor de riesgo experiencia de pago INFONAVIT

Para el cálculo de los indicadores relacionados con el factor de riesgo de experiencia de pago INFONAVIT, los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento podrán considerar la información interna proporcionada por sus acreditados o por las sociedades de información crediticia, siempre que esta cumpla con la antigüedad máxima requerida en el Apartado IV de Definiciones del presente Anexo. En caso de no cumplir con lo anterior, los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento deberán asignar al acreditado el puntaje correspondiente al rango “Sin Información”.

Indicador	Rango	Puntos
Total de pagos al Infonavit (contribuciones y créditos) en el último bimestre	0 UDIs	21
	(0 UDIs, 2,400 UDIs)	28
	≥ 2,400 UDIs	69
	Sin información	59

Días atrasados Infonavit en el último bimestre	<0	72
	0	70
	(0, 28.33)	37
	≥28.33	22
	Sin información	54
	Sin pagos	22
Tasa de retención laboral	[0%, 35%)	24
	[35%, 66.6%)	51
	≥ 66.6%	67
	Sin información	66

I-C Factor de riesgo financiero

Los estados financieros a partir de los cuales se obtenga la información requerida para el cálculo del presente factor de riesgo deberán cumplir con la antigüedad máxima requerida en el Apartado IV de Definiciones del presente anexo. En caso de no cumplir con lo anterior, los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento deberán asignar al acreditado el puntaje correspondiente al rango “Sin Información”.

Indicador	Rango	Puntos
Rotación de activos totales	Sin información o < 0.75	50
	[0.75 , 1.41)	58
	[1.41, 2.16)	66
	≥ 2.16	81
Rotación de capital de trabajo.	Sin información o ≤0	55
	(0 , 3.94]	66
	(3.94 , 8.81]	71
	(8.81, 15.56)	79
	≥ 15.56	83
Rendimientos sobre capital (ROE)	Sin información o ≤ 0	54
	(0, 0.10)	64
	[0.10, 0.22)	70
	≥ 0.22	78

II.- Puntaje crediticio cualitativo

Los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento para determinar el puntaje crediticio cualitativo, sumarán los puntos correspondientes a los factores de riesgo aplicables II-A, II-B, II-C II-D y II-E. A su vez cada factor de riesgo se calculará como la suma de los puntos que obtengan los indicadores que los componen.

II-A Riesgo país y de la industria

<i>Variable</i>	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>
<i>Estabilidad económica</i>	< 0.015	79
	[0.015, 0.07]	77
	>0.07	2
	Sin Información	57

<i>Variable</i>	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>
<i>Intensidad y características de la competencia.</i>	Las características reflejan debilidades importantes en las perspectivas de crecimiento y en los indicadores financieros clave, los márgenes de utilidad y la competitividad. Se registran inestabilidades extremas en la industria basadas en cambios tecnológicos, regulaciones fiscales y laborales. El ambiente competitivo es intensivo entre múltiples competidores peleando por una limitada demanda o características monopolísticas con barreras de entrada al mercado extremadamente altas.	31
	Las características de la industria reflejan tendencias mixtas en crecimiento y en los indicadores financieros clave, los márgenes de utilidad y la competitividad. La industria es considerada con cierto grado de sensibilidad a los cambios en la tecnología.	68
	Las características de la industria reflejan crecimiento y desempeño sobresaliente y estable, sus indicadores financieros clave son crecientes y tienen poca sensibilidad.	77
	Sin Información. Si no cuenta con un análisis de la industria con menos de un año de antigüedad, o el análisis de la industria no está documentado o fue hecho por el área que califica o el área de negocio en lugar de un área independiente o el área de riesgos.	17

II-B Posicionamiento del mercado

Variable	Rango	Puntos
Proveedores	Menos de 15% de las compras totales anuales a proveedores están concentradas en los tres principales proveedores de la empresa, al cierre del ejercicio anual.	69
	Entre el 15% y el 35% de las compras totales anuales a proveedores están concentradas en los tres principales proveedores de la empresa al cierre del ejercicio anual.	59
	Más del 35% de las compras totales anuales a proveedores están concentradas en los tres principales proveedores de la empresa al cierre del ejercicio anual.	21
	Sin Información.	28
Clientes	Menos del 15% de las ventas totales anuales de la empresa están concentradas en los tres principales clientes al cierre del ejercicio anual.	72
	Entre 15% y 35% de las ventas totales anuales de la empresa están concentradas en los tres principales clientes al cierre del ejercicio anual.	60
	Más del 35% de las ventas totales anuales de la empresa están concentradas en los tres principales clientes al cierre del ejercicio anual.	22
	Sin Información.	37

II-C Transparencia y estándares

Variable	Rango	Puntos
Estados financieros auditados	Sin información.	24
	Estados financieros auditados durante los 2 últimos años.	67
	Estados financieros auditados durante el último año.	51
	Estados financieros no auditados en los últimos 2 años.	30
Número de agencias calificadoras	La empresa cuenta con dos o más agencias calificadoras, otorgando una evaluación.	76
	La empresa cuenta con una agencia calificadora, otorgando una evaluación.	67
	La empresa no cuenta con ninguna calificación otorgada por una agencia calificadora.	54

II-D. Gobierno corporativo

Variable	Rango	Puntos
Independencia del consejo de administración	La participación de consejeros independientes representa menos del 12% del consejo de administración.	47
	La participación de consejeros independientes representa entre el 12% y el 25% del consejo de administración.	55
	La participación de consejeros independientes representa más del 25% del consejo de administración.	63
	Sin consejeros independientes	22
	Sin información.	41
Estructura organizacional	La estructura organizacional está alineada con los objetivos del negocio y el entorno de control interno es sólido.	81
	La estructura organizacional se encuentra de alguna manera inconsistente con respecto a los actuales objetivos del negocio. Se observan varios cambios organizacionales que han tenido ciertos impactos en la capacidad del deudor para operar y entregar sus productos de forma coordinada y eficiente.	73
	Existen claras debilidades en la estructura organizacional que ponen en alto riesgo la capacidad de generar flujos de efectivo sostenible para enfrentar sus obligaciones de deuda.	50
	Sin información.	60
Composición accionaria	Un solo grupo o persona tiene más del 33% de la tenencia accionaria.	64
	Un solo grupo o persona tiene entre el 10% y el 33% de la tenencia accionaria.	74
	Un solo grupo o persona tiene menos del 10% de la tenencia accionaria.	83
	Sin información	55

II-E. Competencia de la administración

Indicador	Rango	Puntos
Liquidez operativa	≤ 0.40	66
	(0.40, 0.75]	71
	(0.75, 1.16]	77
	> 1.16	84
	Sin información	46
UAFIR/Gastos financieros	≤ 0	57
	(0, 3.01]	61
	(3.01, 9.60]	70
	> 9.60	80
	Sin información	49

III. El puntaje crediticio total se obtendrá aplicando la siguiente expresión:

$$\text{Puntaje Crediticio Total}_i = \alpha(\text{Puntaje Crediticio Cuantitativo}_i) + [(1-\alpha)(\text{Puntaje Crediticio Cualitativo}_i)]$$

En donde los factores α y $(1-\alpha)$ tendrán el peso señalado en la siguiente tabla:

Clasificación de Entidades	Criterio	Factor	Peso
Pequeños corporativos	Ventas Netas anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS y menores a 54 millones de UDIS	α	100%
		$(1-\alpha)$	0%
Corporativos	Ventas Netas anuales mayores o iguales a 54 millones de UDIS y menores a 216 millones de UDIS	α	75%
		$(1-\alpha)$	25%
Grandes corporativos	Ventas Netas anuales mayores o iguales a 216 millones de UDIS	α	65%
		$(1-\alpha)$	35%
Organismos descentralizados, federales, estatales y municipales, así como partidos políticos.		α	100%
		$(1-\alpha)$	0%

IV. Definiciones

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
Días de mora promedio con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses <i>(Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)</i>	Número de días de mora promedio que tiene la empresa con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses. $(NPSA12 \times 0) + (NPCA12 \ 1-29 \times 30) + (NPCA12 \ 30-59 \times 60) + (NPCA12 \ 60-89 \times 90) + (NPCA12 \ 90-119 \times 120) + (NPCA12 \ 120-149 \times 150) + (NPCA12 \ 150-179 \times 180) + (NPCA12 \ 180 \times 360)$ $NPSA12 + NPCA12 \ 1-29 + NPCA12 \ 30-59 + NPCA12 \ 60-89 + NPCA12 \ 90-119 + NPCA12 \ 120-149 + NPCA12 \ 150-179 + NPCA12 \ 180$ Donde: NPSA12: Número de pagos sin días de atraso de la empresa con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses. NPCA12 i-j: Número de pagos con i a j días de atraso de la empresa con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses.

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
	NPCA12 180: Número de pagos con 180 días o más de atraso de la empresa con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses. Días de Atraso: Número de días naturales a la fecha de la calificación, durante los cuales el acreditado no haya liquidado en su totalidad el Monto Exigible en los términos pactados originalmente. Esta variable deberá ser expresada como un número entero y debe ser mayor o igual a cero. Monto Exigible: Monto que corresponde cubrir al acreditado en el periodo pactado. El Monto Exigible deberá considerar tanto el importe correspondiente al periodo pactado, como los importes exigibles de periodos anteriores no pagados, si los hubiera.
Porcentaje de pagos en tiempo con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)	Porcentaje que representan los pagos en tiempo de las exposiciones totales de la empresa a entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses. $\frac{\text{NPSA12}}{\text{NPSA12} + \text{NPCA}_{1-29} + \text{NPCA}_{30-59} + \text{NPCA}_{60-89} + \text{NPCA}_{90-119} + \text{NPCA}_{120-149} + \text{NPCA}_{150-179} + \text{NPCA}_{180}} \times 100$ Donde: • NPSA12: Número de pagos sin días de atraso de la empresa con entidades bancarias en los últimos 12 meses. • NPCA_{i,j}: Número de pagos con i a j días de atraso de la empresa con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses. • NPCA₁₈₀: Número de pagos con 180 días o más de atraso de la de la empresa con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses.
Número de instituciones reportadas en los últimos 12 meses (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)	Número de instituciones bancarias, entidades financieras no bancarias y entidades comerciales con las que la empresa tuvo algún crédito en los últimos 12 meses. $n = \text{N}^\circ \text{ Inst Bancarias Activ } (i)$ Indicadora de existencia de créditos con la institución financiera bancaria (i) en los últimos 12 meses $m = \text{N}^\circ \text{ Inst NBancarias Activ } (j)$ Indicadora de existencia de créditos con la institución financiera no bancaria (j) en los últimos 12 meses $l = \text{N}^\circ \text{ Inst Comercial Activ } (k)$ Indicadora de existencia de créditos con la entidad comercial (k) en los últimos 12 meses $\sum_{i=1}^n \text{N}^\circ \text{ Inst Bancarias Activ}(i)$

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
	$+ \sum_{j=1}^m N^{\circ} \text{Inst NBancarias Activ}(j)$ $+ \sum_{k=1}^l N^{\circ} \text{Inst Comercial Activ}(k)$ (*) Para aquellas personas morales y personas físicas con actividad empresarial con ventas netas anuales o ingresos superiores o iguales a 216 millones de UDIs, el puntaje mínimo a utilizar dentro de la variable “Número de instituciones reportadas en los últimos 12 meses” será de 57 puntos, es decir aun si la empresa cuenta con doce o más instituciones reportadas estas deberán calificarse con el puntaje inmediato superior.
Porcentaje de pagos en tiempo con entidades financieras no bancarias en los últimos 12 meses (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)	Porcentaje que representan los pagos en tiempo de las exposiciones totales de la empresa a entidades financieras no bancarias en los últimos 12 meses. $\frac{\text{NPSAN}}{\text{NPSAN} + \text{NPCAN}_{1-29} + \text{NPCAN}_{30-59} + \text{NPCAN}_{60-89} + \text{NPCAN}_{90-119} + \text{NPCAN}_{120-149} + \text{NPCAN}_{150-179} + \text{NPCAN}_{180}} \times 100$ Donde: • NPSAN: Número de pagos sin días de atraso de la empresa con entidades financieras no bancarias en los últimos 12 meses. • NPCAN_{ij}: Número de pagos con i a j días atraso de la empresa con entidades financieras no bancarias en los últimos 12 meses. • NPCAN₁₈₀: Número de pagos con 180 días o más de atraso de la empresa con entidades financieras no bancarias en los últimos 12 meses.
Total de pagos al Infonavit (contribuciones y créditos) en el último bimestre (Antigüedad no mayor a 18 meses)	Monto total de las aportaciones patronales y obligaciones por créditos pagadas al Infonavit por la empresa en el último bimestre. El valor en pesos de este indicador deberá multiplicarse por el valor de la UDI que corresponda a la fecha de la calificación de la cartera.
Días atrasados Infonavit en el último bimestre (Antigüedad no mayor a 8 meses)	Número de días que la empresa tiene de atraso en los pagos de las aportaciones patronales al Infonavit en el último bimestre.

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
Tasa de retención laboral (Antigüedad no mayor a 18 meses)	Promedio de los últimos tres años de las tasas de retención de la empresa, calculadas en el último bimestre de cada año. $Ret_t = \frac{\text{Num empleados que empezaron el año } t \text{ que siguen en la empresa al final del año } t}{\text{Num empleados que empezaron el año } t}$ $\text{Tasa Retención} = \frac{\sum_{t=1}^3 Ret_t}{3}$
Rotación de activos totales (Antigüedad no mayor a 18 meses)	Razón de las Ventas Netas totales entre el total del activo. $\frac{(\text{Ventas Netas Totales Anuales})}{(\text{Activo Total Anual})}$
Rotación de capital de trabajo (Antigüedad no mayor a 18 meses)	Razón de las Ventas Netas totales entre el activo circulante menos el pasivo circulante. $\frac{(\text{Ventas Netas totales anuales})}{(\text{Activo circulante} - \text{pasivo circulante})}$
Rendimientos sobre capital (ROE) (Antigüedad no mayor a 18 meses)	Razón de la utilidad neta entre el capital contable.(ROE). $\frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Capital contable}}$ En caso de que tanto la Utilidad Neta del trimestre anualizada como el Capital Contable Promedio tengan valores negativos, se deberá utilizar el puntaje más bajo asignado a esta variable.
Estabilidad económica (Antigüedad no mayor a 18 meses)	Volatilidad de las variaciones anuales del Producto Interno Bruto de la actividad económica en la que se desempeña la empresa: $VA_t = \frac{PIB_t - PIB_{t-1}}{PIB_{t-1}}$

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición						
	$\sigma_{VA} = \sqrt{\frac{\sum_t (VA_t - \overline{VA})^2}{n - 1}}$ Donde: <table border="1"> <tr> <td>PIB_t =</td><td>Producto Interno Bruto trimestral correspondiente a la actividad industrial en el año t</td></tr> <tr> <td>$\overline{VA}$ =</td><td>Media de las variaciones anuales del PIB, será estimada con una carga histórica de por lo menos un año, para la actividad económica en la que se desempeña la empresa.</td></tr> <tr> <td>σ_{VA} =</td><td>Desviación estándar de las variaciones anuales del PIB</td></tr> </table>	PIB_t =	Producto Interno Bruto trimestral correspondiente a la actividad industrial en el año t	$\overline{VA}$ =	Media de las variaciones anuales del PIB, será estimada con una carga histórica de por lo menos un año, para la actividad económica en la que se desempeña la empresa.	σ_{VA} =	Desviación estándar de las variaciones anuales del PIB
PIB_t =	Producto Interno Bruto trimestral correspondiente a la actividad industrial en el año t						
$\overline{VA}$ =	Media de las variaciones anuales del PIB, será estimada con una carga histórica de por lo menos un año, para la actividad económica en la que se desempeña la empresa.						
σ_{VA} =	Desviación estándar de las variaciones anuales del PIB						
Intensidad y características de la competencia (Antigüedad no mayor a 18 meses)	Evaluar los principales factores que tienen un impacto en las principales actividades de la industria tomando en cuenta: el crecimiento y desempeño de la industria, competidores clave, participación en el mercado, forma en que se asignan los precios y condiciones prevalecientes en el mercado.						
Proveedores (Antigüedad no mayor a 18 meses)	Nivel de flexibilidad de la empresa para diversificar sus proveedores, dependiendo del número de proveedores disponibles para la empresa dentro de la actividad económica que esta desarrolla.						
Clientes (Antigüedad no mayor a 18 meses)	Nivel de flexibilidad de la empresa para diversificar sus clientes dentro de la actividad económica que esta desarrolla.						
Estados financieros auditados (Antigüedad no mayor a 24 meses)	Apego y transparencia a las normas de contabilidad y revelación de resultados por parte de la persona física o moral. Se evaluará la periodicidad con la que han sido auditados los estados financieros por parte de un despacho externo.						
Número de agencias calificadoras (Antigüedad no mayor a 18 meses)	Se debe de contabilizar el número de agencias calificadoras reconocidas por la Comisión que otorgan una calificación a la empresa o corporativo, o a las emisiones bursátiles que éstas han emitido.						
Independencia del consejo de administración (Antigüedad no mayor a 18 meses)	Participación de consejeros independientes en el consejo de administración.						
Estructura organizacional (Antigüedad no mayor a 18 meses)	Consistencia de la estructura organizacional con los objetivos del negocio.						

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
Composición accionaria (Antigüedad no mayor a 18 meses)	Los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento deberán evaluar la composición de la tenencia accionaria con el fin de conocer la propensión al riesgo de la empresa en la toma de decisiones.
Liquidez operativa (Antigüedad no mayor a 18 meses)	Activo circulante/pasivo circulante de conformidad con los indicadores financieros de la las NIF A-3.
UAFIR (Antigüedad no mayor a 18 meses)	Utilidad antes de gastos financieros e Impuesto Sobre la Renta correspondiente al cierre del año previo a la fecha de calificación.
Gastos financieros (Antigüedad no mayor a 18 meses)	Intereses pagados correspondientes al cierre del año previo a la fecha de calificación.

Para el caso de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ingresos netos o ventas netas anuales mayores o iguales al equivalente en moneda nacional a 14 millones de UDIs, con domicilio en el extranjero que no cuenten con información de experiencia de pago dentro de las sociedades de información crediticia nacionales, pero que cuenten con una calificación de crédito emitida por una agencia calificadora de prestigio reconocido y cuya calificación sea igual o mejor al grado de riesgo 2 del Anexo 2 de estas disposiciones se asignará una probabilidad de incumplimiento de 0.5% directamente. En caso de que la calificación de crédito en escala global resulte menor al grado de riesgo 2 del Anexo 2 y no se cuente con información de experiencia de pago dentro de las sociedades de información crediticia nacionales se deberá consultar el historial crediticio de dichas personas morales y físicas a través de empresas que proporcionen dichos servicios en el país en que aquéllas residan. En caso de contar con información dentro de las empresas que sirvan como sociedades de información crediticia se identificarán dos grupos:

- Personas morales y físicas con actividad empresarial que no muestren experiencias negativas de pago a las cuales se asignarán 515 puntos correspondientes a los indicadores del apartado I-A.
- Personas morales y físicas con actividad empresarial que muestren experiencias negativas de pago a las cuales se asignarán 349 puntos correspondientes a los indicadores del apartado I-A.

Para las personas morales y físicas con actividad empresarial que no cuenten con información del historial crediticio dentro de dichas empresas se deberán asignar los puntos del rango “Sin Información” para los indicadores del apartado I-A.

Los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento deberán asignar los puntos del rango “Sin información”, cuando un indicador no cumpla con lo establecido en el Apartado IV de Definiciones del presente Anexo.

RESOLUCIÓN que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 76 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como 4, fracciones II, XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, contando con la previa opinión favorable del Banco de México, en términos de lo dispuesto por el referido Artículo 76 de la citada Ley de Instituciones de Crédito, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario efectuar diversos ajustes a la metodología para la calificación de cartera crediticia de consumo a fin de reconocer en dicha calificación el esquema para la cobertura de pérdidas esperadas, así como ciertas garantías en el referido proceso y provisionar de mejor manera las reservas preventivas por riesgos crediticios, tomando en consideración que tales garantías ya son reconocidas en los créditos comerciales otorgados por las instituciones de crédito;

Que adicionalmente, para esos mismos créditos de consumo se estima conveniente reconocer los esquemas de garantía conocidos como de paso y medida o de primeras pérdidas, para dicha calificación de cartera, a fin de eliminar asimetrías regulatorias, y

Que tratándose de la metodología para el cálculo de las reservas preventivas para pérdida esperada por riesgo de crédito aplicable a las instituciones de crédito, respecto de los créditos otorgados por dichas instituciones a acreditados declarados en concurso mercantil con plan de restructura previo, resulta necesario precisar el plazo durante el cual podrán seguir utilizando dicho tratamiento previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, una vez que se haya adoptado el convenio entre el propio acreditado y los acreedores reconocidos, como una facilidad en tales supuestos en beneficio de las referidas instituciones, ha resuelto expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL
APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO**

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los Artículos 92, fracción III, incisos a) y b), y 114, quinto párrafo; y se **ADICIONAN** el Título Segundo, Capítulo V, Sección Primera, con un Apartado E a denominarse “De la cobertura de la Pérdida Esperada por riesgo de crédito”, que comprenderá los Artículos 97 Bis 6 a 97 Bis 10 y se **DEROGA** el Artículo 91 Bis 5; y se **SUSTITUYEN** los Anexos 24 y 25 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, modificadas mediante Resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006, 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril, 5 de noviembre de 2007, 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre, 4 de diciembre de 2008, 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009, 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre y 20 de diciembre de 2010, 24 y 27 de enero, 4 de marzo, 21 de abril, 5 de julio, 3 y 12 de agosto, 30 de septiembre, 5 y 27 de octubre y 28 de diciembre de 2011, 19 de junio, 5 de julio, 23 de octubre, 28 de noviembre, 13 de diciembre de 2012, 31 de enero, 16 de abril, 3 de mayo, 3 y 24 de junio, 12 de julio, 2 de octubre y 24 de diciembre de 2013, 7 y 31 de enero, 26 de marzo, 12 y 19 de mayo, 3 y 31 de julio, 24 de septiembre, 30 de octubre, 8 y 31 de diciembre de 2014, 9 de enero, 5 de febrero, 30 de abril, 27 de mayo y 23 de junio de 2015, para quedar como sigue:

“TÍTULO PRIMERO . . .

TÍTULO SEGUNDO

Capítulos I a IV . . .

Capítulo V

Sección Primera

Apartados A a D . . .

Apartado E

De la cobertura de la Pérdida Esperada por riesgo de crédito

Secciones Segunda a Octava . . .

Capítulos VI a IX . . .

TÍTULOS TERCERO a QUINTO . . .

Anexos 1 a 23 . . .

Anexo 24 Requisitos que deberán cumplir las garantías reales y otros instrumentos asimilables, a fin de ser consideradas por las instituciones para efectos de la determinación del requerimiento de capital por riesgo de crédito y de la calificación de la cartera crediticia comercial y de consumo.

Anexo 25 Requisitos que deberán cumplir las garantías personales, seguros de crédito y derivados de crédito para ser consideradas por las instituciones, para efectos de la determinación del requerimiento de capital por riesgo de crédito y de la calificación de la cartera crediticia de vivienda, comercial y de consumo.

Anexos 26 a 69 . . .”

“Artículo 91 Bis 5.- Se deroga.”

“Artículo 92.- . . .

I. y II. . . .

III. . . .

a) Probabilidad de Incumplimiento:

1. Si $ACT\ i < 4$ entonces

$$PI_i = \frac{1}{1 + e^{-[-2.9704 + 0.6730 ACT + 0.4696 HIST - 0.0075 ANT - 1.0217\% PAGO + 1.1513\% USO]}}$$

2. Si $ACT\ i \geq 4$ entonces $PI = 100\%$

En donde:

$ACT\ i$ = Número de Impagos en periodos consecutivos inmediatos anteriores a la fecha de cálculo.

$HIST\ i$ = Número de Impagos observados en los últimos seis meses.

$ANT\ i$ = Número de meses transcurridos desde la apertura de la cuenta hasta la fecha de cálculo de reservas.

$\%PAGO\ i$ = Porcentaje que representa el Pago Realizado respecto al Saldo a Pagar.

$$\%PAGO\ i = \text{Pago Realizado} / \text{Saldo a Pagar}.$$

$\%USO\ i$ = Porcentaje que representa Saldo a Pagar respecto al Límite de Crédito autorizado de la cuenta.

$$\%USO\ i = \text{Saldo a Pagar} / \text{Límite de Crédito}.$$

b) Severidad de la Pérdida

1. Si $ACT\ i < 10$ entonces $SP\ i = 75\%$

2. Si $ACT\ i \geq 10$ entonces $SP\ i = 100\%$

c) . . .

. . .

. . .

. . .

. . .”

“Apartado E

De la cobertura de la Pérdida Esperada por riesgo de crédito

Artículo 97 Bis 6.- Las Instituciones podrán reconocer en la estimación de la Severidad de la Pérdida de los créditos las garantías reales financieras, garantías mobiliarias inscritas en favor de las Instituciones en el registro único de garantías mobiliarias, así como las garantías personales y Seguros de Crédito, con la finalidad de disminuir las reservas preventivas derivadas de la calificación de cartera de los créditos a los que se refiere la presente sección. Para tal efecto, emplearán el presente apartado siempre que calculen sus reservas con la metodología de calificación de cartera a la que se refiere esta sección.

En cualquier caso, las Instituciones podrán optar por no reconocer las garantías si con ello resultan mayores reservas.

- I. Las garantías reales admisibles podrán ser únicamente financieras siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las fracciones I y II del Artículo 2 Bis 30 y en el Anexo 24 de las presentes disposiciones.
- II. Las Instituciones obtendrán una Severidad de la Pérdida ajustada por garantías reales financieras (SP^*) aplicando la fórmula siguiente:

$$SP_i^* = SP_i \times \left(\frac{EI_i^*}{EI_i} \right)$$

- a) SP_i^* = Severidad de la Pérdida efectiva del i-ésimo crédito ajustado por garantías reales financieras;
 - b) SP_i = 65 por ciento para créditos de la Cartera Crediticia de Consumo no Revolvente sin garantía distintos de Crédito Grupal, o
79 por ciento para créditos de la Cartera Crediticia de Consumo no Revolvente sin garantía para Crédito Grupal, o
75 por ciento para posiciones de tarjeta de crédito y otros créditos revolventes sin garantía.
100 por ciento para cualquier crédito de los señalados anteriormente con número de atrasos mensuales iguales o superiores a diez ($ATR_i^M \geq 10$), o su equivalente en periodos de facturación menores conforme a la fracción II, del Artículo 91 Bis 2 o numeral 2, inciso b), fracción III, del Artículo 92 de las presentes disposiciones.
 - c) EI_i^* = Exposición al Incumplimiento del i-ésimo crédito después de la cobertura de riesgo determinado de conformidad con el método integral, contenido en los Artículos 2 Bis 36, 2 Bis 37 y 2 Bis 38 de las presentes disposiciones, correspondiente a las garantías reales financieras a las que se refiere el inciso a) de la fracción II del Anexo 24 de estas disposiciones. Este concepto únicamente se utiliza para calcular la Severidad de la Pérdida efectiva (SP^*).
 - d) EI_i = Exposición al Incumplimiento del i-ésimo crédito, conforme al Artículo 91 Bis 3 y Artículo 92, fracción III, inciso c), según se trate de la Cartera Crediticia de Consumo no Revolvente o de tarjeta de crédito y otros créditos Revolventes, respectivamente.
- III. Para el reconocimiento de las garantías mobiliarias inscritas en favor de las Instituciones, en el registro único de garantías mobiliarias al que se refiere el Código de Comercio, las Instituciones deberán separar cada crédito en la parte cubierta y la parte descubierta por dichas garantías, y podrán utilizar una Severidad de la Pérdida de 60 por ciento para la parte cubierta de dichos créditos con las garantías mobiliarias.
- La parte descubierta del crédito mantendrá el porcentaje y el monto de reservas preventivas que corresponda.
- IV. Las Instituciones para efectos de reconocer las garantías personales y Seguros de Crédito en el cálculo de las reservas a las que se refiere la presente sección deberán asegurarse de que sean otorgadas por personas morales y cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo 25 de las presentes disposiciones.
- Al efecto, las Instituciones podrán reconocer la protección de las garantías personales y los Seguros de Crédito a que se refiere el párrafo anterior, para lo cual deberán emplear el procedimiento siguiente:
1. Se identificará la parte cubierta y la parte expuesta del crédito.
 2. Las reservas de la parte cubierta se determinarán conforme a lo siguiente:
 - i. Se obtendrá la PI_i del garante conforme al Artículo 112 de estas disposiciones, la cual sustituirá a la PI_i del acreditado.
 - ii. La SP_i será la establecida en el inciso b) de la fracción II anterior, según corresponda.

- iii. La EI_i se determinará conforme a los Artículos 91 Bis 3 y 92, fracción III, inciso c) de las presentes disposiciones, según se trate de la Cartera Crediticia de Consumo no Revolvente o de tarjeta de crédito y otros créditos Revolventes, respectivamente.
 - iv. Las reservas se obtendrán utilizando las expresiones contenidas en los Artículos 91 Bis y 92, fracción II de las presentes disposiciones, según se trate de Cartera Crediticia de Consumo no Revolvente o de tarjeta de crédito y otros créditos Revolventes, respectivamente.
3. Las reservas de la parte expuesta se determinarán utilizando:
- i. La PI_i del acreditado, tratándose de créditos de la Cartera Crediticia de Consumo no Revolvente se determinará conforme al Artículo 91 Bis 1, fracciones I, II, III y IV, según corresponda, y tratándose de créditos pertenecientes a tarjeta de crédito y otros créditos Revolventes conforme al Artículo 92, fracción III, inciso a), de las presentes disposiciones.
 - ii. La SP_i del acreditado, tratándose de créditos de la Cartera Crediticia de Consumo no Revolvente se determinará conforme al Artículo 91 Bis 2, fracciones I y II, según corresponda, y tratándose de créditos pertenecientes a tarjeta de crédito y otros créditos Revolventes conforme al Artículo 92, fracción III, inciso b), de las presentes disposiciones.

Artículo 97 Bis 7.- Tratándose de Instituciones beneficiarias de Esquemas de Cobertura de Primeras Pérdidas o Esquemas de Cobertura en Paso y Medida, otorgados por otras Instituciones o entidades financieras, podrán ajustar el porcentaje de reservas preventivas que corresponda al crédito o portafolio de créditos con características similares que se encuentren cubiertos por dichos esquemas, conforme a lo establecido en las fracciones I y II siguientes, según sean beneficiarias de un Esquema de Cobertura en Paso y Medida o de Primeras Pérdidas, respectivamente.

- I. Las Instituciones que sean beneficiarias de un Esquema de Cobertura en Paso y Medida constituirán el monto de reservas preventivas que resulte de aplicar la fórmula siguiente:

$$R_{PaMed\_i} = (PI_i \times SP_i \times EI_i) \times (1 - \%Cob_{PaMed\ i})$$

En donde:

- R_{PaMed_i} = Monto de reservas a constituir para el i-ésimo crédito cubierto.
- PI_i = Probabilidad de Incumplimiento del i-ésimo crédito conforme a los Artículos 91 Bis 1 y 92, fracción III, inciso a), según corresponda, a la Cartera Crediticia de Consumo no Revolvente, o de tarjeta de crédito y otros créditos Revolventes.
- SP_i = Severidad de la Pérdida del i-ésimo crédito de acuerdo con los Artículos 91 Bis 2 y 92, fracción III, inciso b), numeral 1; así como el Artículo 97 Bis 6, fracción II, inciso b) anterior, según corresponda, a la Cartera Crediticia de Consumo no Revolvente, o de tarjeta de crédito y otros créditos Revolventes.
- EI_i = Exposición al Incumplimiento del i-ésimo crédito conforme a los Artículos 91 Bis 3 y 92, fracción III, inciso c), según corresponda, a la Cartera Crediticia de Consumo no Revolvente, o de tarjeta de crédito y otros créditos Revolventes.
- $\%Cob_{PaMed\ i}$ = Porcentaje cubierto de acuerdo con el contrato del Esquema de Cobertura en Paso y Medida que corresponda al i-ésimo crédito en particular.

Adicionalmente, por la parte cubierta del crédito, constituirán el monto de reservas preventivas correspondiente, conforme a lo siguiente:

$$RPC_{PaMed\_i} = EI_i \times \%Cob_{PaMed\_i} \times PI_{GA\_i} \times SP_{GA\_i}$$

En donde:

- RPC_{PaMed_i} = Monto de reservas a constituir para la parte cubierta para el i-ésimo crédito.
- PI_{GA_i} = Probabilidad de Incumplimiento del garante en los términos del Artículo 112 de las presentes disposiciones.
- SP_{GA_i} = La Severidad de la Pérdida del garante conforme al Artículo 114 de estas disposiciones.

- II. Las Instituciones que sean beneficiarias de un Esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas, constituirán las reservas para cada crédito o portafolio de créditos con características similares después del reconocimiento de la cobertura del Esquema de Primeras Pérdidas (RPC_{pp}), determinando el porcentaje cubierto y el porcentaje de Reservas Totales sin cobertura del crédito o portafolio beneficiario del Esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas, de conformidad con lo siguiente:

- a) Porcentaje cubierto por el Esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas ($\%Cob_{pp}$)

$$\%Cob_{pp} = \frac{Mto\_Cob_{pp}}{\sum_{i=1}^n S_i}$$

En donde:

Mto_Cob_{pp} = Monto limitado destinado a cubrir las primeras pérdidas que pudieran generarse del incumplimiento de un crédito o un portafolio con un número determinado de créditos a la fecha de la calificación.

$\sum_{i=1}^n S_i$ = Suma de los saldos insolutos de los créditos, cuando el Esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas ampare un portafolio de créditos. En caso de que el esquema ampare un solo crédito, el denominador se sustituirá por S_i , definido en los términos de los Artículos 91 Bis 3 y 92, fracción III, inciso c), según corresponda, a la Cartera Crediticia de Consumo no Revolvente o de tarjeta de crédito y otros créditos Revolventes.

- b) El Porcentaje de Reservas Totales sin cobertura del crédito o portafolio beneficiario del Esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas es la diferencia entre el Porcentaje de Reservas Totales del crédito o portafolio antes del reconocimiento del beneficio de la cobertura y el porcentaje cubierto por el Esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas (Dif_{pp}). Esta diferencia proporciona el Porcentaje de Reservas Totales del crédito o portafolio que no está cubierto por el Esquema y se obtiene de la siguiente expresión:

$$Dif_{pp} = \%RVAS^{CoP} - \%Cob_{pp}$$

En donde:

$\%RVAS^{CoP}$ = Porcentaje de Reservas Totales del crédito o portafolio beneficiario del Esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas.

$$\%RVAS^{CoP} = \frac{RVAS^{CoP}}{\sum_{i=1}^n S_i}$$

$RVAS^{CoP}$ = Reservas Totales del crédito o de los n créditos del portafolio antes del reconocimiento de la cobertura del Esquema de Primeras Pérdidas, es decir, sin considerar mitigantes de la Severidad de la Pérdida aplicables según lo señale el contrato del esquema de garantías vigentes en la fecha de calificación que se calculará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$RVAS^{CoP} = \sum_{i=1}^n R_i = \sum_{i=1}^n PI_i \times SP_i \times EI_i$$

R_i, PI_i, EI_i, SP_i = Conforme a lo establecido en los Artículos 91 Bis y 92, fracción II, de estas disposiciones, según corresponda, a Cartera Crediticia de Consumo no Revolvente, o de tarjeta de crédito y otros créditos Revolventes.

$\%Cob_{pp}$ = Conforme a lo establecido en la fracción I, inciso a), anterior

- c) Deberán obtener el monto de reservas del crédito o portafolio después del reconocimiento del beneficio de la cobertura del Esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas (RPC_{pp}), ajustándose a lo siguiente:
1. Si el valor de Dif_{pp} es igual o menor a cero, las Instituciones no deberán constituir reservas para el portafolio beneficiario del Esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas, salvo por lo establecido en el inciso d) siguiente.
 2. Si el valor de Dif_{pp} es mayor a cero, las Instituciones deberán constituir las reservas hasta por el monto que sumadas al valor de la garantía sean iguales al monto total de reservas del portafolio, es decir:

$$RPC_{pp} = RVAS^{CoP} - Mto\_Cob_{pp}$$

- d) Adicionalmente, las Instituciones para el crédito o portafolio beneficiario del Esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas de créditos identificados y con características similares, constituirán las reservas que resulten de multiplicar la Probabilidad de Incumplimiento y la Severidad de la Pérdida del garante, por el monto mínimo entre las Reservas Totales de los n créditos del portafolio antes del reconocimiento de la cobertura del Esquema de Primeras Pérdidas y el Monto limitado destinado a cubrir las primeras pérdidas que pudieran generarse del incumplimiento de un crédito o un portafolio con un número determinado de créditos.

$$RPC_{PP} = \text{Min}(RVAS^{CoP}, Mto\_Cob_{PP}) \times PI_{GA} \times SP_{GA}$$

En donde:

RPC_{PP} = Monto de reservas a constituir por la proporción del crédito o portafolio cubierto.

$RVAS^{CoP}$ = Reservas Totales del crédito o los n créditos del portafolio antes del reconocimiento de la cobertura del Esquema de Primeras Pérdidas, es decir, sin considerar mitigantes de la Severidad de la Pérdida aplicables según lo señale el contrato del esquema de garantías vigentes en la fecha de calificación.

Mto_Cob_{PP} = Monto limitado destinado a cubrir las primeras pérdidas que pudieran generarse del incumplimiento de un crédito o un portafolio con un número determinado de créditos.

PI_{GA} = Probabilidad de Incumplimiento del garante en los términos del Artículo 112 de las presentes disposiciones.

SP_{GA} = La Severidad de la Pérdida del garante conforme al Artículo 114 de estas disposiciones.

Artículo 97 Bis 8.- Las Instituciones, al calificar créditos al consumo que cuenten con 2 o más garantías, podrán reconocer la cobertura de dichas garantías considerando lo previsto en el Artículo 120 de las presentes disposiciones.

Artículo 97 Bis 9.- Las Instituciones que conforme a su régimen autorizado otorguen a favor de otras Instituciones o entidades financieras, los Esquemas de Cobertura en Paso y Medida o Esquemas de Cobertura de Primeras Pérdidas a los que se refiere el Artículo 97 Bis 7 anterior, deberán calificar y reservar dichos esquemas conforme al procedimiento establecido en el Artículo 121 de las presentes disposiciones.

Artículo 97 Bis 10.- Las instituciones de banca de desarrollo que otorguen garantías personales conforme a su régimen autorizado y que, a su vez, cuenten con una contragarantía de primeras pérdidas otorgada por un Fideicomiso de Contragarantía, podrán ajustar las reservas de los Esquemas de Primeras Pérdidas que garanticen, apegándose a lo establecido en el Artículo 123 de las presentes disposiciones.”

“Artículo 114.- . . .

. . .

. . .

. . .

Una vez que de conformidad con la Ley de Concursos Mercantiles se adopte un convenio entre el acreditado y los acreedores reconocidos o bien, se determine la quiebra del acreditado, las Instituciones no podrán aplicar el tratamiento descrito en el párrafo anterior. Excepcionalmente, las Instituciones podrán solicitar autorización a la Comisión para seguir utilizando dicho tratamiento, por un plazo que no podrá exceder de seis meses contados a partir de la adopción del convenio entre el acreditado y los acreedores reconocidos, considerando para tal efecto los términos y condiciones de dicho convenio.

. . .

. . .

. . .”

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 14 de agosto de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jaime González Aguadé.- Rúbrica.

ANEXO 24**REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS GARANTÍAS REALES Y OTROS INSTRUMENTOS ASIMILABLES, A FIN DE SER CONSIDERADAS POR LAS INSTITUCIONES PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR RIESGO DE CRÉDITO Y DE LA CALIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA COMERCIAL Y DE CONSUMO**

- I. Las Instituciones a fin de utilizar garantías reales para efectos de la cobertura de riesgo de acuerdo a lo que se establece en el Apartado E de la Sección Segunda, del Capítulo III del Título Primero Bis de las presentes disposiciones, para efectos de la calificación y constitución de reservas de créditos de la cartera crediticia de consumo a que se refiere la Sección Primera del Capítulo V, del Título Segundo de las presentes disposiciones, así como la cartera crediticia comercial a que se refiere la Sección Tercera del Capítulo V, del Título Segundo de estas disposiciones, deberán tener a disposición de la Comisión evidencia que acredite lo siguiente:
 - a) La suscripción de contratos u otros instrumentos en que se documente la constitución de las garantías, en los que consten las causas del incumplimiento que generan el derecho de la Institución a ejecutar dichas garantías.
 - b) La adopción de las medidas necesarias que aseguren la conservación de los bienes objeto de las garantías, incluida la inscripción de estas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda; en el caso de las garantías Mobiliarias previstas en el Artículo 32 A del Reglamento del Registro Público de Comercio, su inscripción en el Registro Único de Garantías Mobiliarias y en el caso de las participaciones en los ingresos federales, aportaciones federales y otros ingresos propios de los estados y municipios, en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos Local y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría así como las necesarias para ejercer el derecho a una compensación basada en la transferencia de la propiedad de las garantías reales.
 - c) La existencia de procesos de administración de riesgo que en adición a lo dispuesto por el Capítulo IV del Título Segundo de las presentes disposiciones, consideren explícitamente los riesgos legal, operacional, de liquidez y de mercado que deriven del uso de garantías reales. Dichos procesos deberán cumplir los requisitos señalados en el apartado VI del presente anexo.
 - d) La incorporación en las políticas de crédito y manuales derivados de ellas, de lineamientos y procedimientos para la administración de garantías reales en general y de elementos de disminución de requerimientos de reservas en específico. Al respecto, las Instituciones deberán contar con políticas para asegurar que:
 1. Se lleve a cabo una valuación frecuente de las garantías reales, conforme a lo señalado en el apartado VII del presente anexo, incluyendo pruebas y análisis de escenarios bajo condiciones inusuales o extremas de mercado.
 2. Dispongan de información actualizada respecto de la situación, ubicación y estado de las garantías reales recibidas, así como problemas potenciales de liquidación.
 3. Exista una adecuada diversificación de riesgos con relación a las garantías reales.
 4. Se realice una correcta administración de las garantías, a efecto de que se contemplen las diferencias en las fechas de vencimientos y los consiguientes periodos de exposición, una vez que las garantías reales expiren.
 5. Se lleve a cabo la vigilancia y la atención de los riesgos derivados de factores externos, que pudieran incidir en la capacidad de las garantías reales para hacer frente al riesgo de crédito (por ejemplo, comportamiento de la liquidez en el mercado de las garantías reales).
 6. Las autoridades y el público conozcan las políticas relacionadas con el manejo y administración de riesgos, derivados del uso de garantías reales como cobertura del riesgo de crédito.

- e) El establecimiento de métodos y controles internos que aseguren:
 - 1. Que las garantías reales otorgadas, no sean valores emitidos por el mismo grupo de Riesgo Común al que pertenece el acreditado.
 - 2. La observancia de las condiciones y los términos establecidos en los contratos, así como identificar algún incumplimiento de la contraparte y, consecuentemente, puedan solicitar la ejecución de las garantías reales. Para efectos de lo anterior, el evento de incumplimiento definido en los contratos cuando menos debe cumplir las condiciones establecidas en el Artículo 2 Bis 68 de estas disposiciones.
 - 3. La toma de medidas necesarias para asegurar la separación de las garantías reales respecto a otros activos cuando la garantía real esté bajo guarda y custodia de un tercero o del propio acreditado.
- II. Las garantías reales u otros instrumentos asimilables para ser admisibles deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:
 - a) Garantías Financieras:
 - 1. Dinero en efectivo o valores y medios de pago con vencimiento menor a 7 días a favor de la Institución, cuando el deudor constituya un depósito de dinero en la propia Institución y le otorgue un mandato irrevocable para aplicar los recursos respectivos al pago de los créditos, o bien, cuando se trate de títulos de crédito negociables de inmediata realización y amplia circulación cuyo valor cubra con suficiencia el monto garantizado y, que en caso de incumplimiento, se encuentren disponibles sin restricción legal alguna para la Institución y de los cuales el deudor o cualquier otra persona distinta a la Institución no pueda disponer mientras subsista la obligación.
 - 2. Depósitos, valores y créditos a cargo del Banco de México.
 - 3. Valores emitidos o avalados por el Gobierno Federal.
 - 4. Valores, títulos y documentos, a cargo del IPAB, así como las obligaciones garantizadas por este Instituto.
 - 5. Instrumentos de deuda emitidos por Estados soberanos o por sus bancos centrales que cuenten con una calificación crediticia emitida por una Institución Calificadora reconocida, igual o mejor al grado de riesgo 3 del Anexo 1-B de estas disposiciones.
 - 6. Instrumentos de deuda emitidos por Instituciones, casas de bolsa y otras entidades que cuenten con una calificación crediticia emitida por una Institución Calificadora reconocida, igual o mejor al grado de riesgo 3 del Anexo 1-B de estas disposiciones.
 - 7. Instrumentos de deuda de corto plazo que cuenten con una calificación crediticia emitida por una Institución Calificadora reconocida, igual o mejor al grado de riesgo 3 del Anexo 1-B de estas disposiciones.
 - 8. Instrumentos de deuda emitidos por Instituciones que carezcan de una calificación crediticia emitida por una Institución Calificadora reconocida, siempre y cuando cumplan con la totalidad de los siguientes puntos:
 - i) Los instrumentos coticen en un mercado reconocido conforme a las disposiciones aplicables y estén clasificados como deuda preferente.
 - ii) Todas las emisiones calificadas de la misma prelación realizadas por la Institución emisora gocen de una calificación crediticia emitida por una Institución Calificadora reconocida de al menos grado de riesgo 3 del Anexo 1-B de estas disposiciones.
 - iii) La Institución que mantiene los valores como garantías reales no posea información que indique que a la emisión le corresponde una calificación inferior al grado de riesgo 3 del Anexo 1-B de estas disposiciones.

9. Títulos accionarios que formen parte del Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores o de Índices principales de otras bolsas, así como las obligaciones subordinadas convertibles en tales títulos.
 10. Valores y créditos garantizados con los instrumentos relativos a las operaciones señaladas en los numerales 1, 2 y 4, del presente apartado II, así como en las fracciones II y III del Artículo 46 de la Ley, siempre y cuando la garantía se constituya con pasivos a cargo de la propia Institución sin importar su plazo, estos últimos no puedan ser retirados en una fecha anterior al vencimiento de la Operación que estén garantizando y esté pactado que los recursos correspondientes a dichos pasivos se aplicarán al pago de la propia operación en caso de incumplimiento.
 11. Inversiones en sociedades de inversión que coticen diariamente y cuyos activos objeto de inversión se limiten a los instrumentos señalados en los numerales 1 a 10 anteriores.
 12. Títulos accionarios y obligaciones subordinadas convertibles en tales títulos que se coticen en la Bolsa Mexicana de Valores o en otras Bolsas reconocidas.
 13. Inversiones en sociedades de inversión cuyos activos objeto de inversión se incluyan en los instrumentos señalados en el numeral 12 anterior.
- b) Garantías No Financieras e instrumentos asimilables:
1. Inmuebles comerciales o residenciales que cumplan con los requisitos siguientes:
 - i) Que el valor de la garantía no dependa de la situación económica del acreditado, incluyendo aquellos bienes otorgados en arrendamiento respecto de los cuales no exista opción de compra al término de la vigencia del contrato.
 - ii) Que la garantía sea considerada en un monto que no exceda al valor razonable corriente al que podría venderse la propiedad mediante contrato privado entre un vendedor y un comprador.

Cuando las instituciones soliciten autorización para usar Metodologías Internas, serán admisibles como garantías las referidas en el presente inciso b) únicamente para constituir las reservas de la Cartera Crediticia Comercial y calcular los requerimientos de capital de las operaciones sujetas a riesgo de crédito a las que se refieren las fracciones I, II y III del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente inciso.
 2. Bienes muebles u otras garantías previstas en el Artículo 32 A del Reglamento del Registro Público de Comercio, inscritas en el Registro Único de Garantías Mobiliarias al que se refiere el Código de Comercio o depositados en almacenes generales de depósito, incluyendo aquellos bienes otorgados en arrendamiento, respecto de los cuales no exista opción de compra al término de la vigencia del contrato. La garantía deberá considerarse en un monto que no exceda al valor razonable corriente, al que podría venderse el bien mediante contrato privado entre un vendedor y un comprador.
 3. Derechos de cobro y fiduciarios, entendidos como tales a los títulos valores cuya liquidación deberá realizarse mediante los flujos derivados de los activos subyacentes, respecto de los cuales la Institución deberá contar con la propiedad y disposición de los flujos de efectivo derivados de los derechos de cobro, en cualquier circunstancia previsible.

Se incluyen dentro de este concepto las deudas autoliquidables procedentes de la venta de bienes o servicios vinculada a operaciones comerciales, así como los importes de cualquier naturaleza adeudados por compradores, proveedores, la Administración Pública Federal o local, empresas productivas del Estado, así como otros terceros independientes no relacionados con la venta de bienes o servicios vinculada a una operación comercial. Los derechos de cobro y fiduciarios admisibles no incluyen aquellos relacionados con bursatilizaciones, subparticipaciones o derivados del crédito.

Cuando el deudor realice directamente los pagos al cedente de los derechos de cobro, fideicomiso o administrador de cobranza, la Institución deberá comprobar periódicamente que esos pagos son reenviados a la Institución dentro de los términos incluidos en el contrato.

4. Participaciones en los ingresos federales o Aportaciones Federales o ambas, que correspondan a las entidades federativas o municipios, las cuales se podrán otorgar mediante:
 - i) Fideicomiso de garantía o administración o ambos.
 - ii) Instrucciones irrevocables o contratos de mandato de garantía, o ambos.
5. Ingresos propios que correspondan a las entidades federativas o municipios, los cuales se podrán otorgar mediante:
 - i) Fideicomiso de garantía o administración o ambos.
 - ii) Instrucciones irrevocables o contratos de mandato de garantía o ambos.

Para efectos de lo dispuesto por el presente anexo se entenderá por otros instrumentos asimilables a aquellos previstos por los incisos i) y ii) del numeral 4 y i) y ii) del numeral 5, del presente apartado.

III. Las garantías e instrumentos asimilables referidos en el apartado II anterior, para garantizar su certeza jurídica cuando menos deberán:

- a) Estar debidamente constituidas a favor de la Institución de que trate.
 1. En el caso de las participaciones en los ingresos federales, aportaciones federales y otros ingresos propios de los Estados y Municipios deberán:
 - i) Contar con autorización de las legislaturas locales, conforme a lo establecido en las leyes locales de deuda correspondientes.
 - ii) Estar inscritas en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos Local, al que se refiere el tercer párrafo del Artículo 90 de la Ley de Coordinación Fiscal.
 - iii) Estar registradas en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría.
 - iv) Contar con mecanismos claros de canalización de los recursos a favor de las Instituciones para el pago del financiamiento, tales como: carta vigente de instrucción irrevocable a la Tesorería de la Federación, o a través de fideicomisos u otros estructurados.
 - v) Contar las Instituciones con la opinión de un despacho jurídico especializado independiente o bien, con la del área jurídica de la propia Institución, acerca de la validez del respaldo de las participaciones y aportaciones en los ingresos federales con base en los documentos que respaldan las obligaciones de la entidad federativa o municipio para con el banco.
 - vi) Contar las Instituciones con la opinión de un despacho jurídico especializado independiente o bien, con la del área jurídica de la propia Institución, en el caso de créditos garantizados con los ingresos propios, acerca de la validez del respaldo de dichos ingresos.

2. En el caso de bienes inmuebles deberán:
 - i) Ser jurídicamente exigibles en todas las jurisdicciones pertinentes y estar debidamente constituidas.
 - ii) Estar inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de que se trate.
 - iii) Contar con acuerdos o cláusulas que documenten las garantías y que permitan a la Institución su ejecución.
3. En el caso de derechos de cobro y fiduciarios, los documentos o instrumentos legales en los que consten deberán:
 - i) Asegurar la exigencia sobre sus rendimientos.
 - ii) Ser vinculantes para todas las partes y jurídicamente exigibles en todas las jurisdicciones pertinentes. Las Instituciones deberán vigilar el cumplimiento de sus términos, para lo cual deberán contar con los mecanismos necesarios que les permitan dicha verificación.
 - iii) Establecer procedimientos ciertos y claramente definidos que permita la rápida recaudación de los flujos de efectivo que genere la garantía. En todo caso, los procedimientos con que cuenten las Instituciones deberán garantizar la observancia de todas las condiciones pertinentes en el ámbito jurídico para la declaración del incumplimiento del cliente y la rápida adjudicación de la garantía. Asimismo, los documentos o instrumentos legales en los que consten las garantías deberán prever la posibilidad de vender o ceder los derechos de cobro a terceros sin el consentimiento previo de los deudores para los casos en que existan dificultades financieras o incumplimiento del acreditado.
- b) Estar libres de gravámenes con terceros, o en caso contrario que la institución figure en primer lugar en la prelación de pago, considerando para tal efecto el aforo de la garantía.
- c) Ser de fácil realización.
- IV. En la administración de bienes muebles e inmuebles las Instituciones deberán documentar con claridad las características que deben reunir para ser aceptados como garantías reales y las políticas para la administración de los mismos; cerciorarse de que los bienes aceptados como garantía se encuentre asegurados a favor de la Institución en caso de daños o desperfectos y realizar un seguimiento continuo de la existencia y grado de cualquier derecho preferente sobre la propiedad.
- V. En la administración de riesgos de las garantías referidas en el apartado II anterior, las Instituciones deberán:
 - a) Para el caso de bienes inmuebles, tener un reporte documental en donde se evidencie su existencia real y estado físico actual, así como el seguimiento a la existencia y grado de cualquier derecho preferente sobre la propiedad.
 - b) Para el caso de derechos de cobro y fiduciarios:
 1. Contar con un proceso claro para determinar el riesgo de crédito de los derechos de cobro. Dicho proceso deberá, entre otros aspectos, incluir el análisis del negocio del acreditado y del sector económico en el que opera, considerando los efectos del ciclo económico, así como el tipo de clientes con los que negocia. En caso de que utilicen información proporcionada por el acreditado para evaluar el riesgo de crédito de los clientes, las Instituciones deberán examinar el historial crediticio del acreditado para corroborar su solidez y credibilidad.

2. Asegurarse de que el margen entre el valor de la posición y el valor de los derechos de cobro deberá reflejar todos los factores oportunos incluyendo el costo de adjudicación, el grado de concentración de los derechos de cobro procedentes de un único acreditado y el riesgo de concentración respecto al total de las posiciones de la Institución.
 3. Llevar a cabo un proceso de seguimiento continuo y adecuado para cada tipo de riesgo, ya sea inmediato o contingente, atribuible a la garantía utilizada como cobertura. Este proceso deberá incluir informes sobre la antigüedad, el control de los documentos comerciales, certificados de la base de endeudamiento, auditorías frecuentes de la garantía, confirmación de cuentas, control de los ingresos de cuentas abonadas, análisis de dilución y análisis financieros periódicos tanto del acreditado como de los emisores de los derechos de cobro, especialmente en el caso de que la garantía esté formada por un reducido número de derechos de cobro de elevado importe. Asimismo, deberán observar los límites de concentración que la Institución establezca para sus garantías en derechos de cobro, así como los convenios relativos al préstamo en cuestión.
 4. Cerciorarse de que los derechos de cobro pignorados por un acreditado deberán estar diversificados. En caso de que tales derechos dependan preponderantemente de la calidad crediticia del garante, los riesgos correspondientes deberán ser tomados en consideración al establecer márgenes para el conjunto de garantías. Los derechos de cobro procedentes de personas relacionadas al acreditado, incluidas empresas filiales y empleados, no se reconocerán como coberturas del riesgo.
 5. Contar con un proceso documentado de cobranza de derechos de cobro en situaciones de dificultad incluyendo los servicios necesarios para llevarlo a cabo, incluso si la labor de cobranza la suele realizar el acreditado.
- VI. Los avalúos deberán realizarse conforme a lo establecido en la regulación emitida por la Comisión al respecto y deberán actualizarse según las políticas de la Institución de que se trate.
- Tratándose de bienes inmuebles comerciales deberán valuarse:
- a) Para créditos cuya PI sea o haya sido mayor a 15% en los últimos veinticuatro meses, se deberá contar con un avalúo por lo menos cada dos años o con mayor periodicidad cuando las condiciones de mercado sean inestables a juicio de la Comisión.
- Si derivado de la aplicación de estimaciones de valor de los bienes se identifican bienes cuyo valor haya disminuido y precisen nuevas valoraciones, el avalúo deberá actualizarse.
- b) Cuando la información disponible sugiera que su valor pueda haberse reducido de forma significativa, respecto a los precios generales de mercado o cuando tenga lugar algún incumplimiento.
- VII. Los bienes otorgados en arrendamiento financiero podrán ser reconocidos recibiendo el mismo tratamiento que las garantías reales admisibles cuando no queden sujetas las Instituciones al riesgo de valor residual, el cual consiste en la exposición de las Instituciones a una pérdida potencial derivada de la caída del valor razonable del activo por debajo de su valor residual estimado al inicio del arrendamiento. Las Instituciones deberán cumplir con los requisitos mínimos para el tipo de garantía real admisible de que se trate y además, deberán observar los criterios siguientes:
- a) El arrendador deberá llevar a cabo una adecuada administración del riesgo acorde con la ubicación del activo, al uso que se le da, a su antigüedad y a su ciclo de vida previsto.
 - b) El arrendador deberá tener la titularidad sobre el activo, así como la capacidad para ejercer oportunamente sus derechos como propietario.
 - c) La diferencia entre la tasa de depreciación del activo fijo y la tasa de amortización incluida de los pagos por el arrendamiento no deberá ser significativa, a fin de evitar que se estime en exceso la cobertura de riesgo de crédito atribuida a los activos arrendados.

ANEXO 25**REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS GARANTÍAS PERSONALES, SEGUROS DE CRÉDITO Y DERIVADOS DE CRÉDITO PARA SER CONSIDERADAS POR LAS INSTITUCIONES, PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR RIESGO DE CRÉDITO Y DE LA CALIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA DE VIVIENDA, COMERCIAL Y DE CONSUMO**

- I. Las Instituciones que empleen garantías personales, Seguros de Crédito y derivados de crédito, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Contar con políticas, procedimientos y controles internos para efectuar el análisis de la cobertura, que consideren cuando menos lo siguiente:
 1. La evaluación periódica de la calidad crediticia de la Institución o entidad proveedora de la garantía personal, Seguro de Crédito y derivado de crédito. Para tales efectos, deberá considerar, como mínimo, el seguimiento y análisis de las calificaciones asignadas por Instituciones Calificadoras.
 2. Respecto de la propia garantía personal, Seguro de Crédito y derivado de crédito, deberán evaluar la forma en que se estructuraron dichas operaciones y la facilidad de su ejecución considerando, cuando corresponda, otras obligaciones directas y contingentes a cargo de la Institución o entidad proveedora de las mismas.
 - b) Tener contratos u otros instrumentos en que se documente la constitución de las garantías en los que consten los supuestos y el procedimiento para ejercer la garantía. Al respecto, los contratos, documentos o instrumentos en los que consten las garantías deberán:
 1. Asegurar que la Institución mantiene el derecho a ejecutarla de manera legal en caso de incumplimiento, insolvencia, concurso mercantil o de cualquier otro evento similar, y que el contrato o instrumento en el que se documente, no contiene alguna cláusula que permita al proveedor de la protección cancelar unilateralmente la cobertura o aumentar el costo de la garantía ante un deterioro de la calidad crediticia de la posición cubierta.
 2. Ser irrevocable e incondicional, por lo que los contratos o instrumentos en los que consten, no podrán contener cláusula alguna que permita al proveedor de protección eximirse de pagar de manera puntual en el caso de que la contraparte original presente algún incumplimiento. En todo caso, los contratos o demás documentos únicamente podrán ser modificados con el acuerdo de la Institución.
 3. Ser obligatorio para las partes involucradas y exigibles legalmente en las jurisdicciones correspondientes.
 4. Prever que al presentarse un incumplimiento o falta de pago del deudor, la Institución podrá iniciar de inmediato acciones contra el garante respecto de las obligaciones de pago pendientes. Asimismo, los contratos, documentos o instrumentos en los que consten las garantías deberán estipular que el garante podrá realizar un pago único que cubra la totalidad del importe de las obligaciones pendientes a cargo del deudor de la Institución, o bien, podrá asumir el pago futuro de las obligaciones a cargo del deudor. En todo caso, la obligación del garante debe estar claramente establecida en la documentación que formaliza la operación.
 - c) Cumplir con los requisitos legales aplicables, a fin de obtener y mantener el derecho de ejercer la garantía, Seguro de Crédito y derivado de crédito así como llevar a cabo el seguimiento que sea necesario con el fin de asegurar el cumplimiento de dichos requisitos.

- d) No reconocer las garantías personales, Seguros de Crédito y derivados de crédito que se otorguen recíprocamente entre quien proporcione alguna de estas técnicas de mitigación del riesgo y la Institución beneficiaria.
 - e) En ningún caso reconocer las garantías personales, Seguros de Crédito y derivados de crédito otorgados por Personas Relacionadas Relevantes.
 - f) Revelar en notas a los estados financieros cómo utilizan las garantías personales, Seguros de Crédito y derivados de crédito para cubrir el riesgo de crédito. La revelación de la información a que se refiere la presente fracción, deberá ser publicada de manera general y agregada, destacando el monto que cubren dichas técnicas de mitigación, en su caso, por garantías personales, Seguros de Crédito y derivados de crédito.
- II. Tratándose de garantías personales, las Instituciones deberán cerciorarse al menos, de lo siguiente:
- a) Los garantes admisibles son:
 - 1. Entidades soberanas, entidades del sector público, Instituciones y casas de bolsa con una ponderación por riesgo inferior a la de la contraparte original.
 - 2. Programas derivados de una Ley Federal que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
 - 3. Otras entidades con grado de riesgo 2 o mejor conforme al Anexo 1-B incluyendo, en su caso, las garantías personales otorgadas por las sociedades controladoras, filiales o empresas pertenecientes al mismo grupo.
 - b) Debe ser una obligación explícitamente documentada que asume el garante.
 - c) No podrá ser cancelada unilateralmente por el garante.
 - d) El garante deberá cubrir cualquier tipo de pagos que el deudor esté obligado a efectuar en virtud del instrumento legal que regula la operación.
 - e) Cuando la Institución solicite autorización para emplear una Metodología Interna con un enfoque avanzado, adicionalmente deberá cerciorarse de que las garantías personales admisibles sean efectivas hasta el reembolso total de la deuda, en la medida del importe y contenido de la garantía personal y ser exigible jurídicamente frente al garante en una jurisdicción donde éste posea bienes ejecutables mediante fallo judicial.
- Adicionalmente, podrán reconocerse garantías personales contingentes, siempre que los criterios de asignación contemplen adecuadamente cualquier posible reducción del efecto de cobertura del riesgo.
- III. Las Instituciones respecto de Seguros de Crédito, deberán cuando menos cumplir con lo siguiente;
- a) El proveedor del seguro deberá ser una institución especializada autorizada por la Secretaría para conceder seguros, que cuente con una calificación crediticia superior o igual a Grado de Inversión, emitida por al menos una agencia calificadora de reconocido prestigio internacional.
 - b) Los contratos o las pólizas de los esquemas de cobertura deberán:
 - 1. Tratándose de Seguro de Crédito, considerar las condiciones de incumplimiento parcial o total de un acreditado.
 - 2. Ser exigibles legalmente en las jurisdicciones pertinentes. Para este efecto, deberán permitir a la Institución beneficiaria la ejecución del esquema de cobertura en las condiciones y plazos pactados, a menos que:
 - i) Dicha Institución incumpla con el pago de la prima del seguro o de la contraprestación correspondiente al otorgamiento de la garantía,

- ii) Modifique sin autorización de la entidad otorgante el esquema de cobertura o las condiciones pactadas de los créditos cubiertos, o
 - iii) Cancele o transfiera los créditos asegurados en condiciones distintas a las pactadas, o bien, cometa algún fraude vinculado con el crédito garantizado.
 - 3. No incluir cláusulas que permitan a la institución o entidad que otorgue el esquema de cobertura:
 - i) Cancelar o revocar unilateralmente, salvo por lo dispuesto en el numeral 2 anterior.
 - ii) Aumentar el costo del esquema de cobertura ante un deterioro de la calidad crediticia de la posición cubierta.
 - iii) Objetar u omitir el pago ante algún incumplimiento del acreditado de la Institución, salvo por lo dispuesto en el numeral 2 anterior.
 - 4. Cubrir, además del principal, los intereses ordinarios correspondientes en virtud del contrato de crédito.
- IV. Tratándose de derivados de crédito, las Instituciones deberán cuando menos, cumplir con lo siguiente:
- a) El instrumento legal que formaliza la operación deberá considerar como mínimo los eventos de crédito siguientes:
 - 1. El incumplimiento de las obligaciones provenientes del activo de riesgo que se encuentren vigentes en el momento de dicha falta de pago.
 - 2. La quiebra, insolvencia o incapacidad para hacer frente a sus deudas por parte del sujeto obligado en el activo de riesgo, su incumplimiento o la aceptación por escrito de su incapacidad generalizada para satisfacerlas a su vencimiento, así como eventos similares.
 - 3. La reestructuración de la obligación subyacente cuando implique la condonación o el diferimiento del pago del principal, los intereses o las comisiones, y conlleve una pérdida por incumplimiento (es decir, quebranto o castigo, la constitución de una provisión u otro cargo similar en la cuenta de pérdidas y ganancias).
 - 4. La constitución de mayores provisiones derivadas de un deterioro en la calidad crediticia del activo financiero.

Cuando la reestructuración o constitución de mayores provisiones por deterioro de la calidad crediticia no estén contempladas como evento del crédito, se estará a lo dispuesto en el inciso i) del presente apartado IV.
 - b) Cuando el activo que determine el evento de crédito sea distinto al activo de riesgo o el derivado de crédito cubra obligaciones que no estén incluidas en el activo de riesgo, se estará a lo establecido en el inciso g) del presente apartado IV para determinar si tal desajuste es admisible.
 - c) El periodo de vigencia del derivado de crédito no podrá concluir antes de expirado cualquier periodo de gracia necesario para determinar que efectivamente se ha producido el incumplimiento de la obligación subyacente, sujeto a lo establecido en el Artículo 2 Bis 48 de las presentes disposiciones, referentes a la diferencias en los plazos de vencimiento de la operación y garantías.
 - d) Los derivados de crédito que permitan la liquidación en efectivo serán reconocidos para efectos del requerimiento de capital por riesgo de crédito y de la calificación de cartera, siempre que exista un proceso de valuación aprobado por el Comité de Riesgos de la Institución para estimar las pérdidas con precisión. Asimismo, deberá establecerse de manera fehaciente el periodo en que, una vez ocurrido el evento de crédito, deberá realizarse la valuación del activo de riesgo.

Cuando el derivado de crédito tenga como referencia un activo distinto al activo de riesgo, para efectos de la liquidación en efectivo, se estará a lo establecido en el inciso g) del presente apartado IV, para determinar si este desajuste entre activos se encontraría permitido.

- e) Para proceder al ejercicio del derivado de crédito ninguna de las partes podrá oponerse, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor, a la transferencia de la propiedad del activo de riesgo, aspecto que deberá contemplarse en el instrumento legal que documente la operación.
 - f) Deberá quedar establecida la identidad de la o las personas responsables de determinar si ocurrió o no un evento de crédito, misma que no deberá estar limitada únicamente al vendedor de protección, sino que el comprador de la misma deberá tener el derecho de informar a aquél sobre el momento en que ocurra un evento de crédito.
 - g) Para efectos de determinar el valor del efectivo a liquidar en el caso de que se presente el evento crediticio, el derivado de crédito podrá estar referenciado a una obligación diferente a la del activo de riesgo, siempre que:
 - 1. El activo de referencia tenga la misma prelación de pago, o bien, sea más subordinado que el activo de riesgo, y
 - 2. Ambas obligaciones sean emitidas por el mismo deudor y contengan cláusulas recíprocas para exigir la ejecución en los casos de incumplimiento o cláusulas de vencimiento anticipado.
 - h) Para efectos de determinar si el evento de crédito ha ocurrido, el derivado de crédito podrá estar referenciado a una obligación diferente a la del activo de riesgo, siempre que:
 - 1. La obligación de referencia tenga el mismo nivel de riesgo o mayor que el activo de riesgo, y
 - 2. Ambas obligaciones sean emitidas por el mismo deudor y contengan cláusulas recíprocas para exigir la ejecución en los casos de incumplimiento o cláusulas de vencimiento anticipado.
 - i) Cuando la reestructuración del activo de riesgo no estén contempladas como eventos de crédito, pero se cumplan los demás requisitos establecidos en los numerales anteriores, se permitirá un reconocimiento parcial del derivado de crédito, conforme a lo siguiente:
 - 1. Si el importe nocional cubierto por el derivado de crédito fuera inferior o igual al del activo de riesgo, podrá considerarse el 60 por ciento del valor de la cobertura.
 - 2. Si el importe nocional cubierto por el derivado de crédito fuera superior al del activo de riesgo, se podrá considerar como cobertura un máximo del 60 por ciento del valor razonable de la obligación subyacente.
 - j) Para efectos de la presente fracción, únicamente se reconocerán:
 - 1. Derivados de incumplimiento crediticio, y
 - 2. Derivados de rendimiento total, siempre y cuando éstos brinden protección crediticia equivalente a una garantía personal.
 - i. Para efectos de reducir los requerimientos de capital adicionales por ajuste de valuación crediticia para las Operaciones con derivados referidos en los Artículo 2 Bis 14 y 2 Bis 18, obtenidos conforme al Apartado A, de la Sección Cuarta, del Título Primero Bis de las presentes disposiciones, solo se reconocerá la cobertura de derivados de incumplimiento crediticio suscritos sobre la entidad de referencia o índices o canastas que contengan dicha entidad de referencia.
-

RESOLUCIÓN que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a los asesores en inversiones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 225, primer y segundo párrafos de la Ley del Mercado de Valores; 4, fracciones XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que resulta conveniente establecer expresamente los casos de personas que proporcionan servicios de administración de cartera de valores tomando decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros, así como de asesoría de inversión en valores, que por sus características y condiciones no estarán obligadas a registrarse ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por lo que no se considerarán asesores en inversiones ni estarán sujetos a la supervisión de la Comisión, y

Que en ese mismo orden de ideas, es importante precisar que los administradores del patrimonio de fideicomisos que emitan certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo e inmobiliarios en términos de la Ley del Mercado de Valores, así como certificados bursátiles fiduciarios cuyo fin primordial no sea la inversión en valores y su patrimonio no esté invertido mayoritariamente en valores, también quedarán excluidos del registro antes referido debido a que se está frente a servicios de administración de inversiones principalmente en proyectos y sociedades, en inmuebles, o en bienes distintos de valores, y no se trata de la administración de una cartera de valores, como sí lo es la administración de certificados bursátiles fiduciarios indizados, por lo que tomando en cuenta además las diferencias regulatorias que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ha establecido para dichos instrumentos, ha resuelto expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL
APLICABLES A LOS ASESORES EN INVERSIONES**

ÚNICA.- Se **ADICIONA** un artículo 3 Bis a las “Disposiciones de carácter general aplicables a los asesores en inversiones”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2014, para quedar como sigue:

“Artículo 3 Bis.- Las personas que lleven a cabo actividades de administración de cartera de valores tomando decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros, así como que otorguen asesoría de inversión en valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión de manera individualizada, no estarán obligadas a obtener el registro a que se refiere el artículo 225 de la Ley, cuando se ubiquen en alguno de los supuestos que se describen en las fracciones I a III siguientes:

- I. Sus clientes sean exclusivamente un grupo de personas que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, o bien sean empleados de las propias personas que proporcionen tales servicios, siempre que no realicen publicidad de los servicios que proporcionen a personas indeterminadas o bien, a través de medios masivos de comunicación en territorio nacional.
- II. Residan en el extranjero siempre y cuando no realicen publicidad u ofrecimiento alguno de los servicios que proporcionen a personas indeterminadas o bien, a través de Internet o medios masivos de comunicación en territorio nacional, no cuenten con establecimientos físicos destinados a la prestación de sus servicios en México, ni tengan agentes, comisionistas o equivalentes, o cualquier otro tipo de representantes en territorio nacional.
- III. Presten servicios de administración del patrimonio de fideicomisos que emitan certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo o inmobiliarios en términos de la Ley o de fideicomisos que emitan certificados bursátiles fiduciarios, cuyo fin primordial no sea la inversión en valores y cuyo patrimonio no esté invertido mayoritariamente en valores, en promedio de los últimos seis meses, durante la vigencia de la emisión.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 19 de agosto de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jaime González Guadé.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-150-SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones técnicas de protección ambiental que deben observarse en las actividades de construcción y evaluación preliminar de pozos geotérmicos para exploración, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas y terrenos forestales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones I, II, V, XI, XIII y XIV, 6, 15 fracciones II y IV, 29, 36 fracciones I y III, y 37 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 47 fracción I, 51, 68, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 1 y 8 fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 6 de marzo de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-150-SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones técnicas de protección ambiental que deben observarse en las actividades de construcción y evaluación preliminar de pozos geotérmicos para exploración, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas y terrenos forestales.

Que la modificación de la citada norma fue inscrita en el Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2012 con el objeto de mejorar la gestión y el seguimiento de los procesos que la misma regula, acotando lineamientos y especificaciones para la protección a la flora y fauna así como modificar el procedimiento de evaluación de la conformidad para su mejor aplicación.

Que de conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas cada 5 años a partir de la fecha de su entrada en vigor, razón por la cual, se sometió a dicho proceso la Norma Oficial Mexicana NOM-150-SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones técnicas de protección ambiental que deben observarse en las actividades de construcción y evaluación preliminar de pozos geotérmicos para exploración, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas y terrenos forestales, y que el Grupo de Trabajo acordó su modificación con el fin de actualizarla.

Que con motivo de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día once de agosto de dos mil catorce, del Decreto por el que se expide la Ley de la Industria Eléctrica y la Ley de Energía Geotérmica y los reglamentos respectivos, entre otras, se hace necesaria la modificación de la NOM-150-SEMARNAT-2006, con el fin de incluir los nuevos conceptos en la Norma Oficial Mexicana.

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de sus unidades administrativas encargadas de llevar el seguimiento y la vigilancia del cumplimiento de la norma oficial mexicana en cuestión así como el Grupo de Trabajo especializado, habiendo realizado la revisión de la misma encontraron necesario efectuar las siguientes adecuaciones a la norma; a) Eliminar la protección perimetral del área de operación de los pozos, con malla ciclónica ya que la infraestructura de los pozos no representa un riesgo para la fauna; b) Simplificar la redacción de la norma vigente para dar mayor claridad a los sujetos regulados; y c) la inclusión de nuevos conceptos, derivados de la publicación de la Ley de Energía Geotérmica.

Que dichas adecuaciones permitirán una mejor observancia y vigilancia de la Norma.

Que la publicación a consulta pública del Proyecto de Modificación de Norma Oficial Mexicana NOM-150-SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones técnicas de protección ambiental que deben observarse en las actividades de construcción y evaluación preliminar de pozos geotérmicos para

exploración, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas y terrenos forestales, fue aprobada por el Comité Consultivo Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en sesión celebrada el 7 de agosto de 2015, a efecto que, de conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los interesados en el tema, dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de publicación, presenten sus comentarios ante el citado Comité, sito en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, quinto piso, ala "B", Fraccionamiento Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, Distrito Federal, teléfono (55) 56280772 o en el correo electrónico luis.camargo@semarnat.gob.mx.

Que durante el plazo mencionado, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estuvo a disposición del público para su consulta en el domicilio antes señalado.

En virtud de lo antes expuesto y fundado expido el siguiente:

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-150-SEMARNAT-2006,
QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL QUE DEBEN
OBSERVARSE EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y EVALUACIÓN PRELIMINAR DE POZOS
GEOTÉRMICOS PARA EXPLORACIÓN, UBICADOS EN ZONAS AGRÍCOLAS, GANADERAS Y ERIALES,
FUERA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y TERRENOS FORESTALES**

PREFACIO

En la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana participaron:

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
- Dirección General de Energía y Actividades Extractivas.
- Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

SECRETARÍA DE ENERGÍA

- Dirección General de Energías Limpias.

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

- Gerencia de Protección Ambiental.
- Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos.

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

- Subdirección General Técnica.

COLEGIO DE INGENIEROS AMBIENTALES DE MÉXICO

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELÉCTRICAS

INSTITUTO DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ÍNDICE

0. Introducción.
1. Objetivo y campo de aplicación.
2. Referencias.
3. Definiciones.
4. Especificaciones.
5. Procedimiento de Evaluación de la conformidad.
6. Bibliografía.
7. Concordancia con normas internacionales.
8. Vigilancia de esta norma.

0. Introducción

En cumplimiento a lo previsto por el Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y considerando que la Norma Oficial Mexicana NOM-150-SEMARNAT-2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo del 2007, durante el año 2012, se llevó a cabo la revisión quinquenal de dicho instrumento normativo, procedimiento que concluyó en la necesidad de modificar el documento vigente.

Lo anterior teniendo en consideración los resultados del “Estudio de evaluación de los efectos ambientales generados por la aplicación de la NOM-150-SEMARNAT-2006”, del cual se destaca que es necesario efectuar adecuaciones en aspectos incluidos en la versión anterior, tales como la amplitud de los caminos, medidas para protección de fauna, metodología de muestreo de los recortes de perforación, actividades de rehabilitación, entre otros.

Sin embargo, del mismo estudio también se desprende que la aplicación de la NOM-150-SEMARNAT-2006, ha sido benéfica, ya que en él se precisa que se han observado mejorías significativas en las condiciones ambientales de los sitios donde se desarrollaron proyectos de exploración geotérmica. No obstante lo anterior la necesidad de modificación, radica en la oportunidad de garantizar mayor viabilidad de cumplimiento y con esto proporcionar mayor certeza jurídica.

Es necesario resaltar que al momento de la emisión de la primera versión de la norma, el único sujeto regulado era la Comisión Federal de Electricidad, pues entonces era la única instancia en el país que invertía en la construcción de pozos de exploración geotérmica, dado el alto riesgo en la inversión para la construcción de éstos y que la información de prospección de potencial y de ubicación de campos geotérmicos, era administrada principalmente por dicho organismo.

Por otra parte actualmente se estima que el potencial de generación eléctrica del país derivada del vapor geotérmico es de 10,644 MWe (Mega Watts eléctricos), distribuidos en reservas probadas (1,144 MWe), probables (2,077 MWe) y posibles (7,423 MWe). Adicionalmente, en el terreno de las fuentes renovables de energía, se considera a la energía geotérmica como una de las mejores opciones, dada su capacidad de producir energía de forma continua.

Durante el Foro Internacional sobre Energía Geotérmica, celebrado en la Ciudad de México en octubre del 2013, la Secretaría de Energía, anunció entre otros, la creación de un mecanismo financiero para la cobertura de riesgos para la exploración de fuentes geotérmicas, al cual tendrán acceso tanto la Comisión Federal de Electricidad (CFE), como la iniciativa privada, un fondo para fortalecer a la CFE en materia de investigación en campos con potencial geotérmico en varios Estados de la República y la integración del Centro Mexicano de Innovación en Energía Geotérmica, medidas todas con las que se busca superar las barreras técnicas, financieras y regulatorias que impiden el aprovechamiento óptimo de los recursos geotérmicos del país.

En este orden de ideas y derivado de la Reforma Energética, propuesta por el Ejecutivo Federal y aprobada por la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, en agosto de 2014, se expidió la Ley de Energía Geotérmica, la cual define el proceso mediante el que es posible obtener el permiso para exploración de recursos geotérmicos y eventualmente la concesión de aprovechamiento para la generación de energía eléctrica, mismo que abre el mercado de aprovechamiento a inversionistas de la iniciativa privada.

En otros aspectos, derivado de las opiniones de los expertos participantes en la elaboración de la presente norma, se hace necesario enfocar un concepto muy importante, relacionado con la protección del recurso agua (distinto del concepto de agua geotérmica), es decir corrientes y cuerpos superficiales de agua, así como acuíferos subterráneos, debido a que son componentes que pueden ser afectados por las actividades propias de la perforación y evaluación de pozos exploratorios geotérmicos, por descargas descontroladas y por otro lado, dadas las variadas conformaciones geológicas del subsuelo, es necesario prever la posibilidad de que la perforación de un pozo exploratorio, cruce primero un acuífero, antes de llegar a un yacimiento geotérmico y en este sentido el concepto de acuífero es más amplio y adecuado que el concepto de manto freático, ya que este último hace referencia únicamente a una superficie, la cubierta por un manto freático a una cierta profundidad (nivel freático) a diferencia de acuífero que refiere a un cuerpo o volumen, en el que se encuentra contenido el agua.

1. Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones técnicas de protección al ambiente que deben observar los permisionarios para la construcción de pozos geotérmicos para la exploración hasta su evaluación preliminar, que se ubiquen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de Áreas Naturales Protegidas y terrenos forestales y es de observancia obligatoria.

2. Referencias

2.1. Norma Oficial Mexicana NOM-004-CONAGUA-1996, Requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 1997.

2.2. Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006.

2.3. Norma Oficial Mexicana NOM-053-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993.

2.4. Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.

3. Definiciones

Para los efectos de la presente Norma Oficial Mexicana, se consideran las contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, la Ley de Energía Geotérmica, su Reglamento, Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento, así como las siguientes:

3.1. Acrónimos

CONAGUA: Comisión Nacional del Agua.

EPA: Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América (por sus siglas en inglés).

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

PROFEPA: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SENER: Secretaría de Energía

UTM: Sistema de coordenadas universal transversal de mercator

3.2. Acuífero

Cualquier formación geológica o conjunto de formaciones geológicas, hidráulicamente conectadas entre sí, por la que circulan o se almacenan aguas del subsuelo que pueden ser extraídas para su explotación, uso o aprovechamiento y cuyos límites laterales y verticales se definen convencionalmente para fines de evaluación, manejo y administración de las aguas nacionales del subsuelo.

3.3. Agua geotérmica

Agua propiedad de la Nación, en estado líquido o de vapor que se encuentra a una temperatura aproximada o superior a 80° C en forma natural en un yacimiento geotérmico hidrotermal, con la capacidad de transportar energía en forma de calor, y que no es apta para el consumo humano.

3.4. Área geotérmica

Área delimitada en superficie y proyectada en el subsuelo con potencial de explotación del recurso geotérmico.

3.5. Contrapozo

Es una excavación que tiene como funciones principales facilitar el hincado del tubo conductor y alojar los preventores para el control del pozo durante la perforación, así como para contener los derrames del fluido de perforación y que se construye al centro de la plataforma.

3.6. Equipos de perforación

Maquinaria para perforar o dar mantenimiento a pozos geotérmicos.

3.7. Evaluación preliminar del pozo geotérmico

Actividad que se desarrolla posterior a la perforación del pozo geotérmico, y tiene como objetivo conocer la producción y características de los fluidos obtenidos para determinar la factibilidad de producción del yacimiento.

3.8. Exploración

Conjunto de actividades que contribuyen al conocimiento geológico, geofísico y geoquímico del área geotérmica; así como las obras y trabajos realizados en superficie y en el subsuelo, con el objeto de corroborar la existencia del recurso geotérmico y delimitar el área geotérmica, dentro de las cuales se encuentra el acondicionamiento del sitio, obras civiles asociadas, montaje de maquinaria y equipo, perforación y terminación de pozos exploratorios geotérmicos.

3.9. Fluido de perforación

Líquido de propiedades fisicoquímicas controladas, compuesto por agua, agua con bentonita sódica o barita, aire, aire con espumantes o lodos orgánicos, que entre otras funciones, tiene la de acarrear los recortes de perforación, lubricar la barrena de perforación, limpiar y acondicionar el pozo y contrarrestar la presión del yacimiento.

3.10. Impermeabilización

Actividad que se realiza para evitar la infiltración en el subsuelo de materiales o residuos que pudieran contaminarlo.

3.11. Lona plastificada

Cubierta empleada para impermeabilizar el terreno susceptible de ser contaminado con motivo de las actividades de perforación de pozos.

3.12. Perforación de pozos

Conjunto de actividades necesarias a desarrollar en un lugar específico para la obtención de información geológica y extracción de vapor geotérmico, a través de la construcción de pozos.

3.13. Permisionario

Titular de un permiso para explorar un área geotérmica

3.14. Permiso

Acto jurídico por el cual el Estado, a través de la SENER reconoce el derecho de un particular, de la Comisión Federal de Electricidad o de las empresas productivas del Estado, para explorar un área geotérmica.

3.15. Plataforma de perforación

Área para la instalación y operación de un equipo de perforación de pozos con los accesorios y maniobras correspondientes, así como para las casas móviles.

3.16. Pozo exploratorio geotérmico

Perforación del subsuelo con fines exploratorios, bajo los lineamientos que señale la Ley de Energía Geotérmica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, y que tenga como propósito obtener información térmica, litológica y geoquímica de una posible área geotérmica.

3.17. Presa de lodos

Fosa que se hace cerca de la plataforma, con objeto de almacenar temporalmente los residuos de fluidos de perforación (lodos y recortes de perforación) y posteriormente el agua geotérmica.

3.18. Planes de Emergencia y Contingencia

Políticas, lineamientos y acciones para optimizar comunicaciones y uso de recursos que permitan solventar efectiva y oportunamente las eventualidades, con el fin de minimizar el impacto al entorno y asegurar la continuidad de las operaciones del área geotérmica, autorizado por la autoridad competente en la materia de que se trate.

3.19. Recortes de perforación

Fragmentos de roca que se obtienen en el proceso de perforación.

3.20. Rehabilitación del sitio

Conjunto de actividades tendientes al restablecimiento de las condiciones ambientales que prevalecían en el sitio, previo a la construcción de la plataforma de perforación.

3.21. Silenciador centrífugo

Cilindro metálico usado para mitigar el ruido generado por la velocidad de la mezcla (agua-vapor) y separar centrífugamente el agua del vapor.

3.22. Taponar

Trabajos necesarios para aislar las formaciones atravesadas durante la perforación, de tal manera que se eviten invasiones de fluidos indeseables o manifestaciones de vapor en la superficie que puedan provocar un incidente. Asimismo, es la operación de sellado de un pozo antes de su abandono formal.

3.23. Tubería de descarga

Tubería metálica por donde fluye la mezcla (agua-vapor) hasta el silenciador centrífugo, permitiendo la medición de vapor.

3.24. Vertedor

Dispositivo metálico donde el silenciador descarga el agua geotérmica separada y permite cuantificar el caudal de la misma.

3.25. Zona agrícola

Área con uso de suelo definida como agrícola o bien que se utiliza para el cultivo de especies vegetales para consumo humano o de animales domésticos, aunque no se encuentre cultivada en el momento en que se inicien los trabajos de perforación del pozo. Se incluyen superficies de riego y de temporal.

3.26. Zona erial

Área despoblada de flora y fauna original, que ha perdido la mayor parte del suelo fértil y ha dejado de cumplir su función reguladora del régimen hídrico.

3.27. Zona ganadera

Área de pastizales inducidos, dedicada a las actividades de producción pecuaria.

4. Especificaciones.**4.1. Disposiciones generales.**

4.1.1. En la selección del área geotérmica a desarrollar, se deben respetar las regulaciones sobre el uso del suelo y protección ambiental establecidos por las autoridades federales.

4.1.2. La observación de las disposiciones de esta Norma Oficial Mexicana no exime a los permisionarios del cumplimiento de las obligaciones en materia de aguas nacionales y los demás ordenamientos legales en la materia.

4.1.3. Para efectos de la presente Norma Oficial Mexicana pueden perforarse el número de pozos autorizados por la SENER, en el área geotérmica autorizada al Permisionario.

4.1.4. Previo al inicio de cualquier obra o actividad de preparación del sitio y construcción, es necesario contar con el permiso de exploración otorgado por la SENER de conformidad con lo establecido en la Ley de Energía Geotérmica y su Reglamento.

4.2. Preparación del sitio y construcción.

4.2.1. Se deben colocar señalamientos restrictivos y preventivos, en los que debe anunciarse como mínimo lo siguiente:

- Nombre del Área geotérmica
- Número o clave del pozo exploratorio geotérmico
- Localización (coordenadas UTM, las cuales deberán encontrarse referenciadas a la Red Geodésica Nacional operada por el INEGI.)
- Zonas de riesgo volcánico
- Zonas de posibles deslaves en torno a las instalaciones
- Zonas de protección que delimitan el desarrollo de las actividades exploratorias.

Los señalamientos deben tener un tamaño de 1 m x 1 m y colocarse en lugares visibles.

4.2.2. En la perforación del pozo se deben tomar las medidas preventivas a fin de no afectar el acuífero y las condiciones hidrológicas de la región. Para ello se debe revestir el pozo con tuberías cementadas de acuerdo con los diámetros y las profundidades que resulten del diseño previo a su perforación.

4.2.3. Las dimensiones mínimas para la construcción de la plataforma de perforación, deben estar determinadas por el tamaño del equipo de perforación a utilizar y por la topografía de la zona seleccionada a perforar. Cuando por las características del terreno sea necesario efectuar rellenos, éstos se deben compactar para evitar arrastres de material. El área de la plataforma no debe exceder de 80 m de ancho x 100 m de largo, más el área de la presa de lodos que no debe exceder de 625 m².

4.2.4. En la preparación del sitio se deberán respetar las corrientes superficiales y en su caso se deberán realizar las obras necesarias para que el agua retome su cauce.

4.2.5. El material generado por los trabajos de nivelación del terreno y excavación se debe utilizar en la construcción de la plataforma, para evitar la creación de barreras físicas que impidan el libre desplazamiento de la fauna a los sitios aledaños a éste, y/o bordos que modifiquen la topografía e hidrodinámica de terrenos inundables, así como el arrastre de sedimentos a los cuerpos de agua cercanos a la zona del proyecto.

4.2.6. Se deben compactar e impermeabilizar las áreas donde se instalarán los equipos de perforación, presas de lodos y tanques de almacenamiento, para evitar que se infiltren contaminantes que pudieran verse sobre el suelo. La impermeabilización debe realizarse por medio de una lona plastificada impermeable, con resistencia de la trama a la ruptura de 30 kgf/cm y al rasgado de trama de 41 kgf, confeccionada con bastilla doble y ojillos a cada metro; así como resistente al ataque químico, a la temperatura del fluido y a las sustancias para las cuales se impermeabiliza; o por medio de otra tecnología con resultados equivalentes o superiores, en cuyo caso debe contarse con los resultados de las pruebas que así lo demuestren.

4.2.7. Para cubrir las necesidades fisiológicas de los trabajadores, se deben instalar sanitarios portátiles uno por cada quince personas.

4.2.8. Para las actividades de deshierbe durante la apertura de caminos y preparación del sitio no se debe quemar la vegetación ni usar agroquímicos. El producto de estas actividades, debe ser dispuesto en el sitio que indique la autoridad competente o ser triturado para su reincorporación al suelo.

4.2.9. Sólo pueden construirse nuevos caminos de acceso en aquellos casos en donde no existan caminos previos que lleguen a la localización del pozo y que se realicen exclusivamente en zonas agrícolas, ganaderas y eriales. Los nuevos caminos de acceso deben tener como máximo el ancho de 6 m para el adecuado tránsito del equipo de perforación.

4.2.10. Durante los trabajos de perforación y mantenimiento de pozos, y durante todas las etapas del proyecto, el permisionario debe instruir al personal que interviene en estas actividades a proteger el ambiente, así como a evitar que se capture, persiga, cace, colecte, trafique o perjudique a las especies de flora y fauna silvestres que habitan en la zona.

4.3. Perforación de pozos.

4.3.1. La presa de lodos debe ubicarse en terreno estable y debe estar compactada, impermeabilizada y recubierta con una lona plastificada en el fondo y las paredes, y debe contar con una profundidad máxima de 3 metros que permita almacenar temporalmente los residuos de la perforación, que evite tanto la infiltración de lixiviados al subsuelo como la contaminación de los acuíferos.

4.3.2. Se debe realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales, dentro de la plataforma con el fin de garantizar la aplicación de medidas preventivas de protección al ambiente y evitar daños al entorno.

4.3.3. Los combustibles que se utilicen durante las actividades de perforación se deben almacenar en depósitos metálicos, con tapa que minimice las fugas y con capacidad hasta de 30 m³.

4.3.4. Se deben almacenar de manera temporal los residuos sólidos urbanos generados durante las diferentes etapas del proyecto, conforme a lo que disponga la autoridad local competente.

4.3.5. En la perforación de pozos geotérmicos no se deben usar fluidos base aceite.

4.3.6. Al término de la perforación del pozo, para el manejo y disposición final de los recortes y fluidos de perforación almacenados en la presa de lodos, se procederá a su caracterización CRETl, de acuerdo a lo establecido en la NOM-052-SEMARNAT-2005 o la versión vigente de la misma, a través del análisis de una muestra representativa compuesta, integrada con muestras representativas, colectadas de acuerdo con un plan de muestreo y los métodos para toma de muestras establecidos en la normatividad vigente o en su defecto y ante la ausencia de un método de muestreo establecido se podrá optar por el método EPA Test Methods for Evaluating Solid Waste, Physical/Chemical Methods SW 846.

Los residuos que por sus características se consideren como peligrosos, deben manejarse y disponerse conforme a lo dispuesto por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

4.3.7. Se debe dar mantenimiento preventivo al equipo de perforación para controlar la emisión de gases contaminantes lo cual quedará asentado en una bitácora de obra como documento probatorio.

4.3.8. En caso de descontrol de pozos geotérmicos se deben aplicar los Planes de Emergencia y Contingencia, elaborados por el permisionario, mismos que deberán ser aprobados por la SENER y/o autoridad competente.

4.4. Evaluación de pozos geotérmicos.

4.4.1. La evaluación preliminar del pozo exploratorio geotérmico debe tener una duración máxima de 30 días.

4.4.2. La evaluación preliminar de los pozos se debe realizar con el equipo de control de las descargas de vapor, utilizando válvulas para alta temperatura, silenciadores centrífugos, tuberías de descarga y vertedores.

4.4.3. En caso de que el pozo geotérmico sea productor, el agua separada producida por el mismo se debe dejar en la presa de lodos (que debe estar libre de lodos de perforación) y se le debe instalar un serpentín con tubería de acero para su evaporación.

4.4.4. En la apertura de un pozo para limpieza y evaluación preliminar, se debe:

a) Evitar las descargas de vapor o mezclas de vapor y agua en forma vertical y

b) Dirigir la descarga lateral hacia el silenciador para reducir la emisión de ruido y vapor proveniente del mismo.

4.5. Terminación de actividades y abandono del sitio.

4.5.1. Al término de las actividades de perforación de pozos, se debe proceder al desmantelamiento y al retiro total del equipo de perforación y de los sanitarios portátiles.

4.5.2. Al término de las actividades se debe realizar la limpieza del sitio, a fin de evitar la contaminación de áreas aledañas; disponiendo los residuos peligrosos y de manejo especial de acuerdo con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

4.5.3. En caso de que el pozo exploratorio geotérmico resulte improductivo se debe taponar al cabo de un lapso máximo de 1 año. Asimismo, se debe proceder al cierre definitivo del mismo conforme a las disposiciones técnicas de la NOM-004-CONAGUA-1996.

4.5.4. En el caso de que el pozo resulte improductivo, el área y zonas aledañas a la plataforma que hayan resultado afectadas, deben ser rehabilitadas a condiciones similares a las prevalecientes en las áreas adyacentes al momento del inicio de los trabajos de perforación, retirando los lodos de perforación de la presa.

4.5.5. En caso de que el pozo resulte productivo se debe instalar una rejilla metálica en el área de contrapozo a fin de evitar un riesgo para la fauna.

5. Procedimiento de evaluación de la conformidad

5.1. Este procedimiento es aplicable a la evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana.

5.2. Para efectos de este procedimiento, se deben considerar las definiciones contenidas en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

5.3. La evaluación de la conformidad se realizará por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el ámbito de sus atribuciones y competencias o a solicitud de parte, por Unidades de Verificación acreditadas y aprobadas, en los términos y alcances que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

5.3.1. Para que la evaluación de la conformidad la realice la Unidad de Verificación el permisionario deberá consultar el listado de Unidades de Verificación acreditadas y aprobadas para la presente Norma Oficial Mexicana.

5.4. La evaluación de la conformidad se realizará en las etapas de preparación del sitio y construcción, perforación, evaluación de pozos geotérmicos, así como en la terminación de actividades y abandono del sitio, atendiendo el cumplimiento de las especificaciones establecidas en la presente norma, con base en las siguientes acciones:

5.4.1. Durante las etapas de preparación del sitio y construcción, perforación y evaluación de pozos geotérmicos verificar, en campo, las siguientes actividades, dejando registro documental sobre:

- Las especificaciones de los señalamientos, de acuerdo con 4.2.1.
- Medición de la superficie de la plataforma de perforación y de la presa de lodos para verificar el cumplimiento de la especificación 4.2.3.
- Existencia de obras de ingeniería para conservar las corrientes superficiales de acuerdo con el punto 4.2.4.
- Ausencia de barreras físicas, así como de la utilización del material generado por los trabajos de nivelación y excavación, según el reporte de la bitácora de obra, de acuerdo con el punto 4.2.5.
- Compactación e impermeabilización, así como las características de la lona plastificada conforme a las especificaciones del punto 4.2.6, a través de las especificaciones proporcionadas por el proveedor de la lona y los resultados de las pruebas de compactación del suelo.
- Instalación de sanitarios portátiles, para verificar el cumplimiento de la especificación 4.2.7.

- No utilización de agroquímicos, ni quema de vegetación durante las actividades de deshierbe, de conformidad con el punto 4.2.8.
- Medición del ancho de los de nuevos caminos construidos para verificar el cumplimiento de la especificación 4.2.9.
- Evidencia documental de la capacitación del personal que participa en todas las actividades de exploración para no afectar las especies de flora y fauna silvestre para verificar el cumplimiento del punto 4.2.10.
- Ubicación, compactación e impermeabilización de la presa de lodos, así como sus dimensiones en cuanto a cumplimiento de las especificaciones del punto 4.3.1.
- Almacenamiento y resguardo de la maquinaria, equipo y materiales dentro de la plataforma en cuanto a cumplimiento de las especificaciones del punto 4.3.2.
- Almacenamiento de combustibles y las características de los sistemas de almacenamiento para que cumplan con la especificación 4.3.3.
- Existencia de los oficios de notificación de la autoridad local competente sobre el manejo de los residuos sólidos urbanos para verificar el cumplimiento del punto 4.3.4.
- Uso en cantidad y formulación de lodos base agua en cuanto al cumplimiento del punto 4.3.5.
- Verificar la existencia de resultados de análisis para determinar si los recortes de perforación son peligrosos en correspondencia a la especificación 4.3.6.
- Existencia del programa de mantenimiento preventivo registrado en la bitácora de obra correspondiente a la especificación 4.3.7.
- Existencia de los Planes de Emergencia y Contingencia correspondiente a la especificación 4.3.8.

5.4.2. Durante la etapa de evaluación de pozos geotérmicos, verificar y documentar:

- Registro documental del inicio al término de la etapa de evaluación preliminar para verificar el cumplimiento de la especificación 4.4.1.
- Existencia de equipo de control de descargas de vapor y válvulas de alta temperatura, silenciadores centrífugos, tuberías de descarga y vertedores de conformidad con la especificación 4.4.2.
- Manejo del agua obtenida del pozo de acuerdo a lo establecido en la especificación 4.4.3.
- Descarga lateral dirigida al silenciador de conformidad con la especificación 4.4.4.

5.4.3. Al término de actividades, verificar y documentar:

- Desmantelamiento y retiro total del equipo de perforación, de los sanitarios portátiles, de las casetas móviles instalados en la plataforma de conformidad con el punto 4.5.1.
- Limpieza del sitio y disposición final de los residuos generados en cumplimiento al punto 4.5.2.
- Instalación de la rejilla metálica en el área de contrapozo de conformidad con la especificación 4.5.5.

5.4.4. En caso de que los pozos resulten improductivos:

- Comprobar que el taponamiento y cierre definitivo de pozos se haya realizado conforme a la NOM-004-CONAGUA-1996 de conformidad con el punto 4.5.3.
- Verificar y registrar que la rehabilitación y el retiro de lodos de la presa se llevó a cabo conforme al punto 4.5.4.

La PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y competencias o las Unidades de Verificación deberán observar lo dispuesto por los artículos 7, 8, 10, 11 y 12 del “Acuerdo mediante el cual se establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad para normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2006.

6. Bibliografía

- Acuerdo CE-OESE-004/89, que establece los criterios ecológicos para la selección, exploración y preparación de sitios destinados a la instalación de sistemas geotermoeléctricos, así como para la construcción de los mismos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 1989.
- Metodología OLADE para la Exploración Geotérmica -Olade Methodology for Geothermal Exploration-.
- Organización Latinoamericana de Energía y Banco Interamericano de Desarrollo, 132 p. Casilla 6413, C.C.I., Telex 2728 OLADE-ED. Quito, Ecuador, 1986.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero 1988 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2000 y sus reformas.
- Ley de Energía Geotérmica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.
- Reglamento de la Ley de Energía Geotérmica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de septiembre de 2014.
- SEMARNAT, Guía para la elaboración de informes preventivos www.semarnat.gob.mx
- EPA Test Methods for Evaluating Solid Waste, Physical/Chemical Methods SW 846.

7. Concordancia con normas internacionales

No hay normas equivalentes y, además, las disposiciones de carácter interno que existen en otros países no reúnen los elementos y preceptos de orden técnico y jurídico que en esta Norma Oficial Mexicana se integran y complementan de manera coherente, con base en los fundamentos técnicos y científicos reconocidos internacionalmente.

8. Vigilancia de esta Norma

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana corresponde a la SEMARNAT, por conducto de la PROFEPA y la CONAGUA, así como a los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuyo personal realizará los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios. Las violaciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, de la Ley de Aguas Nacionales y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma entrará en vigor a los sesenta días hábiles posteriores al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La SEMARNAT conjuntamente con las Entidades de Acreditación, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento, publicará en el Diario Oficial de la Federación, una Convocatoria Nacional para la acreditación de Unidades de Verificación.

México, Distrito Federal, a los doce días del mes de agosto de dos mil quince.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Cuauhtémoc Ochoa Fernández**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Santa María del Río, Clave 2417, en el Estado de San Luis Potosí, Región Hidrológico-Administrativa Golfo Norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV, y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y, 1, 8 primer párrafo y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Santa María del Río, clave 2417, en el Estado de San Luis Potosí;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual y se modificaron los límites del acuífero Santa María del Río, clave 2417, en el Estado de San Luis Potosí;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual en el acuífero Santa María del Río, clave 2417, en el Estado de San Luis Potosí, obteniéndose un déficit de 13.022765 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual en el acuífero Santa María del Río, clave 2417, en el Estado de San Luis Potosí, obteniéndose un déficit de 13.022765 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Santa María del Río, clave 2417, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002, en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el acuífero Santa María del Río, clave 2417, en el Estado de San Luis Potosí, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) “DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la Zona Norte del Estado de Guanajuato”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1958, que cubre una porción al suroeste del acuífero Santa María del Río, clave 2417, en el Estado de San Luis Potosí;

- b) "DECRETO que amplía la zona de veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo, establecida en la región del Valle de San Luis Potosí, según Decreto del 2 de junio de 1961", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de octubre de 1962, que cubre una porción al noroeste del acuífero Santa María del Río, clave 2417, en el Estado de San Luis Potosí;
- c) "DECRETO por medio del cual se establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona que comprende parte de los Municipios de Querétaro, Qro., San José Iturbide, Doctor Mora y San Luis de la Paz, Gto.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1964, que abarca una pequeña porción al sur del acuífero Santa María del Río, clave 2417, en el Estado de San Luis Potosí;
- d) "DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en el Municipio de Río Verde, S.L.P.", publicado en Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 1966, que abarca una porción al este del acuífero Santa María del Río, clave 2417, en el Estado de San Luis Potosí;
- e) "DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la superficie comprendida dentro de los límites geopolíticos de los Municipios de Ocampo, San Felipe, San Diego de la Unión y San Luis de la Paz, del Estado de Guanajuato; en consecuencia, se establece veda por tiempo indefinido para la explotación de dichos recursos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 1976, que abarca una porción al oeste del acuífero Santa María del Río, clave 2417, en el Estado de San Luis Potosí;
- f) "Decreto por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos el área que ocupa los límites geopolíticos del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., para el mejor control de las extracciones, alumbramiento y aprovechamiento de las aguas del subsuelo de dicha zona y se establece veda por tiempo indefinido", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 1981, el cual comprende una pequeña porción al norte del acuífero Santa María del Río, clave 2417, en el Estado de San Luis Potosí, y
- g) "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 21 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en una porción del acuífero Santa María del Río, clave 2417, en el Estado de San Luis Potosí, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes autorizados o registrados, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que con los instrumentos referidos en el Considerando anterior, se ha evitado en el acuífero Santa María del Río, clave 2417, en el Estado de San Luis Potosí, el aumento de la extracción de agua subterránea sin control por parte de la Autoridad del Agua, y que se agravara la problemática del acuífero, aminorando los efectos adversos de la explotación intensiva, tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento en los costos de extracción e inutilización de pozos, así como el deterioro de la calidad del agua, que hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento de los habitantes de la zona e impacto en las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que no obstante lo anterior, en los últimos años se ha generado una creciente demanda de agua, principalmente para uso agrícola y para el abastecimiento de la población que requiere agua potable y servicios, indispensable para sostener el desarrollo y la continuidad de las actividades socioeconómicas en la superficie del acuífero Santa María del Río, clave 2417, en el Estado de San Luis Potosí;

Que la Comisión Nacional del Agua procedió, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, a formular los estudios técnicos del acuífero Santa María del Río, clave 2417, en el Estado de San Luis Potosí, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente, mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la reunión realizada el día el 13 de marzo de 2014, en Villa de Reyes, Estado de San Luis Potosí, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO SANTA MARÍA DEL RÍO, CLAVE 2417, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA GOLFO NORTE

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Santa María del Río, clave 2417, ubicado en el Estado de San Luis Potosí, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Santa María del Río, clave 2417, se localiza en la parte sur de la porción central del Estado de San Luis Potosí, colindando con los estados de Guanajuato y Querétaro, comprende una superficie de 3,109.5 kilómetros cuadrados y abarca totalmente al Municipio de Tierra Nueva y parcialmente a los municipios de Santa María del Río, San Ciro Acosta, Ciudad Fernández, Rioverde, Villa de Reyes y Zaragoza, todos del Estado de San Luis Potosí, así como a los municipios de San Diego de la Unión, San Felipe y San Luis de la Paz, del Estado de Guanajuato, y administrativamente pertenece a la Región Hidrológico-Administrativa Golfo Norte.

Los límites del acuífero Santa María del Río, clave 2417, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009:

ACUÍFERO SANTA MARÍA DEL RÍO, CLAVE 2417.

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	99	57	31.7	21	31	34.2	DEL 1 AL 2 POR EL LÍMITE ESTATAL
2	100	37	35.4	21	32	18.3	DEL 2 AL 3 POR EL LÍMITE ESTATAL
3	100	38	34.7	21	31	38	
4	100	40	23.3	21	26	18.9	
5	100	45	27	21	20	26.9	
6	100	47	36.8	21	25	23	
7	100	47	49.4	21	28	29.8	
8	100	52	39.1	21	32	26.8	
9	100	54	56.2	21	32	38.5	
10	100	51	28.6	21	41	0.2	
11	100	52	32.3	21	46	14.5	
12	100	48	13.2	21	50	24	
13	100	44	51.6	22	0	6.5	
14	100	42	3.7	21	56	48.6	
15	100	37	15.7	21	59	57.9	
16	100	34	30.7	21	54	35.3	
17	100	27	10.7	21	53	43.9	

18	100	24	1.1	21	54	40.1	
19	100	19	17	21	52	35.1	
20	100	18	34.6	21	55	20.9	
21	100	13	41.3	21	52	48.9	
22	100	10	57.2	21	47	54.6	
23	100	5	15.2	21	43	48.8	
24	100	3	36.3	21	40	27.9	
25	100	0	51.6	21	41	1.8	
26	100	0	0	21	39	10.6	
27	99	56	30.5	21	36	52	
1	99	57	31.7	21	31	34.2	

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Censo de Población y Vivienda 2010, dentro de los límites del acuífero hay 61,824 habitantes, ubicados en 511 localidades; 2 de ellas urbanas, Santa María del Río con 13,099 habitantes y Tierra Nueva con 5,261; y 509 rurales. En cuanto al tamaño de las localidades, de acuerdo al número de habitantes, dentro de los límites del acuífero se ubican 461 localidades de 1 a 249 habitantes; 20 de 250 a 499 habitantes; 14 localidades de 500 a 999 habitantes; 1 localidad de 5,000 a 9,999 y 1 localidad de 10,000 a 14,999 habitantes.

Los municipios con mayor número de habitantes dentro del área del acuífero Santa María del Río, clave 2417 son Santa María del Río y Tierra Nueva, del Estado de San Luis Potosí, con el 94.56 por ciento y 99.93 por ciento, respectivamente, de la población municipal dentro del área del acuífero.

De acuerdo a los indicadores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía del año 2010, la población económicamente activa es del orden de los 18,798 habitantes, que corresponde al 31.62 por ciento de la población total, de la cual 14,186 son hombres y 4,612 mujeres. El porcentaje de ocupación es del 93.5 por ciento.

El grado de marginación de las localidades dentro de los límites del acuífero, publicado por el Consejo Nacional de Población, en 170 localidades es muy alto, en 249 alto, en 8 medio, en 3 bajo y en 1 muy bajo. De acuerdo a la población asentada en las localidades, el 7.35 por ciento vive en localidades con muy alto grado de marginación, el 66.77 por ciento en localidades con alto grado de marginación, 23.58 por ciento con grado de marginación medio, el 2.29 por ciento con grado de marginación bajo y tan sólo el 0.01 por ciento con grado muy bajo.

Los municipios que tienen mayor participación territorial dentro del acuífero son Santa María del Río y Tierra Nueva; ambos representan el 67.24 por ciento del territorio del acuífero. En éstos, los indicadores a nivel municipal publicados por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística del año 2010, presentaron una superficie total sembrada de 5,299 hectáreas, la cual representa el 0.66 por ciento del total del Estado de San Luis Potosí. De la superficie total sembrada, 3,175 hectáreas son de temporal y las restantes 2,124 hectáreas de riego, representando el 0.47 por ciento y 1.74 por ciento, respectivamente, del total estatal. La superficie cosechada total fue del orden de 3,644 hectáreas, 0.59 por ciento del total del Estado. El volumen de producción agrícola fue del orden de las 48,777 toneladas, lo que representó un valor de la producción de 66.896 millones de pesos.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

En la zona de estudio, el clima se caracteriza por ser del tipo seco estepario, con régimen de lluvias en verano, y semicálido con invierno fresco. El análisis climatológico se efectuó con la información de once estaciones climatológicas localizadas dentro y fuera del área del acuífero, considerándose un periodo de registro de 1985 a 2012. La temperatura media anual en el área del acuífero es de 18.6 grados centígrados.

La temperatura mínima diaria registrada en el periodo analizado, fue de -7.0 grados centígrados en el mes de diciembre en la estación Santa María del Río, mientras que la temperatura máxima diaria registrada fue de 45 grados centígrados, en la estación San José de Albuquerque en el mes de abril. La precipitación media anual estimada mediante el método de los polígonos de Thiesen es de 444.6 milímetros, la evaporación potencial de 1,740.92 milímetros anuales. El régimen de lluvias se presenta en los meses de junio a octubre.

3.2 Fisiografía

La porción central del área de interés se localiza en el límite de las provincias fisiográficas de la Meseta Central y de la Sierra Madre Oriental, en esta última, dentro de la Subprovincia Sierra Transversal; en la región enmarcada como la zona de estudio La Meseta Central se caracteriza por la presencia de grandes sierras orientadas en dirección noroeste-sureste, constituidas por rocas principalmente de tipo riodacítico, con la presencia de grandes cuerpos subvolcánicos de forma cómica y se ubican dentro de los estados de Guanajuato y San Luis Potosí, en cambio las rocas sedimentarias del borde de la Plataforma Valles-San Luis Potosí, representativas de la Sierra Madre Oriental, únicamente afloran dentro del Estado de Guanajuato. El área se encuentra en una región geomorfológicamente compleja, ya que corresponde con el límite difuso entre dos provincias geológicas mayores Sierra Madre Oriental y Sierra Madre Occidental.

3.3 Geología

En el área de estudio predominan las rocas volcánicas del Terciario, con algunos intrusivos de composición ácida. En su porción oriental existen afloramientos de rocas sedimentarias marinas arrecifales, de edad Cretácico Inferior identificadas como la Formación El Doctor.

El marco tectónico que rige al área de estudio, involucra a dos provincias geológicas mayores, Sierra Madre Oriental y Sierra Madre Occidental. La primera está relacionada con la etapa geodinámica más antigua y de tipo compresivo, que afectó a las rocas cretácicas representadas por las calizas de la Formación El Doctor y los sedimentos terrígenos de la Formación Soyatal. Esta etapa geodinámica se asocia con la denominada Orogenia Laramide. La deformación producida por este evento se caracteriza por un conjunto de pliegues, cabalgaduras y fallas inversas de orientación general noroeste-sureste.

Al terminar la etapa compresiva, empieza la distensión y el vulcanismo que dio origen a la provincia volcánica de la Sierra Madre Occidental, la cual se relaciona en su origen con la evolución geodinámica producida por la subducción entre la antigua placa de Farallón y la placa Norteamericana, particularmente durante el Oligoceno y Mioceno. Esta provincia volcánica, litológicamente está representada en el área de estudio por las series volcánicas de composición basáltica y riodacítica. Durante este tiempo, aparentemente esta etapa tectónica consistió en una fase distensiva post-laramídica, que propició fallamiento de escasa expresión en la zona de estudio. Sin embargo, enseguida continuó la fase de deformación y originó el fallamiento normal y un gran número de fracturas con orientación noroeste-sureste. Probablemente, algunas de las estructuras antiguas con esta orientación, se reactivaron o fueron el conducto que permitió el emplazamiento de los procesos volcánicos representados en el área.

Una última etapa tectónica se relaciona con los eventos de tipo distensivo que han generado estructuras con orientación noreste-suroeste, posiblemente desde el Mioceno hasta nuestros días.

Estas estructuras probablemente se comienzan a generar en el momento que terminan los eventos volcánicos mayores.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

Hidrológicamente, el acuífero Santa María del Río, clave 2417, abarca una gran porción de la Región Hidrológica 26 Pánuco, específicamente en la Subcuenca del Río Santa María, perteneciente a la Cuenca del Río Tamuín. Una pequeña porción al sur del acuífero, se ubica en la subcuenca Río Laja-Peñualitas de la Cuenca Río Laja perteneciente a la Región Hidrológica 12 Lerma-Santiago.

La zona se caracteriza por presentar una topografía abrupta, con un sistema de serranías en algunos valles intermontanos. Se encuentra drenada por el Río Santa María, afluente del Pánuco, que finalmente desemboca en el Golfo de México. En la porción alta de esta cuenca existen varios aprovechamientos superficiales, siendo los más importantes las presas La Muñeca y El Arenal con una capacidad de almacenamiento de 27 y 3 millones de metros cúbicos, respectivamente.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

El acuífero está conformado en la porción superior, por el medio granular constituido por los sedimentos aluviales y fluviales que se encuentran restringidos a las terrazas fluviales de los ríos y arroyos, explotado por medio de norias, así como por el medio fracturado, conformado por las rocas volcánicas fracturadas.

La porción inferior del acuífero, está integrada por calizas, en las partes topográficamente más bajas de la zona, en los alrededores del área de las minas El Realito y San Luis Río Colorado, que conforman un medio kárstico caracterizado por la disolución y conductos intercomunicados entre sí, a través de los cuales se desplaza el agua subterránea.

5.2 Niveles del agua subterránea

Las menores profundidades, de 10 a 15 metros, se presentan en algunos pozos cercanos a la ciudad de Santa María, al norte del poblado El Fuerte y al sur del poblado El Tule (sur del acuífero). En la parte sur del acuífero, las mayores profundidades son del orden de 60 a 70 metros, al norte del poblado Estancia de Atotonilco, y al noreste de Santo Domingo. Las mayores profundidades del acuífero se encuentran en la parte septentrional cerca de las localidades Enramada, Rancho Seco, Cerro Prieto, Palmarito, Peregrina de Abajo, La Catedral y el Llano de Guadalupe, donde se tienen profundidades de entre 92.2 metros a 116.85 metros.

Las elevaciones varían de la cota 1,690 a 1,917.5 metros sobre el nivel del mar. Las elevaciones más bajas se presentan en la parte central del acuífero, limitada al noroeste por Ojo Caliente, y al sureste por El Fuerte. Fuera de esta franja, las elevaciones hacia el norte van ascendiendo hasta llegar a la cota 1,837 metros sobre el nivel del mar. Hacia el sur, las elevaciones llegan a alcanzar hasta 1,915.41 metros sobre el nivel del mar.

De lo anterior, se puede deducir que el flujo del agua subterránea del acuífero superior, confluye hacia el centro del área de estudio, proviniendo tanto del norte como del sur.

Las regiones aportadoras de flujo de agua subterránea al acuífero se encuentran en las zonas noreste y sur del acuífero, en la región ocupada por los poblados Estancia de Atotonilco, Presa de Dolores, El Cerrito, El Tule y las Trojes de San Agustín, principalmente.

Las zonas en donde se concentra el flujo es una zona transversal alargada que va desde Guanajuatito, Santa María del Río, hasta el poblado El Fuerte. Las configuraciones muestran una pequeña zona que recibe aporte cercano a la Presa de los Dolores; en esta zona se conforma una región de descarga de flujo ocupada por las localidades Estancia de Santiago, Cinco Señores y el Molino de Cinco Señores.

Respecto a la evolución del nivel estático, en el periodo 1998-2013, se puede observar que se registran valores de abatimiento de 10 hasta 40 metros, que representan un ritmo anual de 0.4 a 1.7 metros. La zona en donde se identificaron abatimientos importantes, causados por concentración de bombeo, se ubica en las inmediaciones del poblado Cerritos.

5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

En el acuífero Santa María del Río, clave 2417, se ubican 297 obras, de las cuales 73 son pozos, 222 norias, 2 pozos someros, y de ellas, 220 se destinan para uso agrícola, 27 para uso público urbano, 43 para uso doméstico, 6 para uso de servicios y 1 para uso pecuario.

El volumen de extracción de aguas subterráneas es de 3.4 millones de metros cúbicos anuales y el principal uso es el agrícola, con un volumen de 2.0 millones de metros cúbicos anuales, le sigue el uso público urbano, con 1.2 millones de metros cúbicos y los uso pecuario e industrial, 0.2 millones de metros cúbicos.

5.4 Calidad del agua subterránea

En general, el agua subterránea del acuífero Santa María del Río, clave 2417, es de baja salinidad, ya que las mayores concentraciones de sólidos totales disueltos, alcanzan valores de 400 a 600 miligramos por litro y conductividad eléctrica de 800 a 1,150 microohms por centímetro; las mayores concentraciones se encuentran en el poblado La Carbonera.

El potencial hidrógeno presenta valores entre 6.9 y 8.4, la mayor parte del acuífero tiene valores de 6.9 a 7.8, sólo dos zonas en la parte sureste del acuífero, exceden estos valores, la primer zona está delimitada por la Presa de Dolores, El Cerrito y La Carbonera, la segunda zona tiene como centro la población de T. Quemada, localizada al este de El Fuerte.

La temperatura del agua subterránea del acuífero presenta valores de 22.5 a 29 grados centígrados, y sólo en algunas pequeñas zonas al sur, suroeste y noroeste presenta temperaturas entre los 30 y 31.5 grados centígrados.

En general, el agua subterránea del acuífero es apta para todos los usos, ya que las concentraciones de los diferentes iones no sobrepasan los límites máximos permisibles que establece la "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000.

5.5. Modelo conceptual del acuífero

El acuífero Santa María del Río, clave 2417, es de tipo libre y semiconfinado, y está conformado por el material granular restringido a las terrazas fluviales de los ríos y arroyos, y por el medio fracturado conformado por las rocas volcánicas.

De acuerdo al estudio geofísico-geohidrológico, efectuado en el Municipio de Santa María del Río, San Luis Potosí, se definió que existen en el subsuelo tres unidades geoelectricas, asociadas a las unidades litológicas de tipo granular y rocoso, que corresponden a los depósitos de relleno aluvial y a las rocas volcánicas de composición principalmente traquítica, que se encuentran desde una profundidad promedio de 90 metros, profundizándose hasta el total de la penetración de la investigación geofísica de 400 metros.

La dirección del flujo subterráneo indica que las zonas de recarga al acuífero se encuentran al noreste (Peregrina de Arriba, Peregrina de Abajo, El Llano de Guadalupe) y al sur del acuífero en la región ocupada por los poblados Estancia de Atotonilco, Presa de Dolores, El Cerrito, El Tule y las Trojes de San Agustín principalmente.

5.6. Balance de aguas subterráneas

De acuerdo al balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Santa María del Río, clave 2417, es de 3.7 millones de metros cúbicos anuales, conformados por 0.3 millones de metros cúbicos por año que entran por flujo subterráneo, 2.9 millones de metros cúbicos anuales por recarga vertical a partir de agua de lluvia y 0.5 millones de metros cúbicos por año que ingresan al acuífero como recarga inducida. La salida del acuífero ocurre principalmente a través de las captaciones de agua subterránea, de las que se extraen 3.4 millones de metros cúbicos anuales y a través de la salida subterránea de 0.3 millones de metros cúbicos por año.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{rclclclcl} \text{DISPONIBILIDAD} & & \text{MEDIA} & & \text{RECARGA} & & \text{DESCARGA} & & \\ \text{ANUAL} & \text{DE} & \text{AGUA} & = & \text{TOTAL} & \text{MEDIA} & \text{NATURAL} & - & \text{VOLUMEN CONCESIONADO} \\ \text{SUBTERRÁNEA} & & & & \text{ANUAL} & & \text{COMPROMETIDA} & & \text{E INSCRITO EN EL REPDA} \end{array}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Santa María del Río, clave 2417, se determinó considerando una recarga media anual de 3.7 millones de metros cúbicos anuales, una descarga natural comprometida nula y el volumen de agua subterránea concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014, de 16.722765 millones de metros cúbicos anuales, resultando un déficit medio anual de 13.022765 millones de metros cúbicos.

REGIÓN HIDROLÓGICA ADMINISTRATIVA "GOLFO NORTE"

Clave	Acuífero	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		CIFRA EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES					
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ							
2417	SANTA MARÍA DEL RÍO	3.7	0.0	16.722765	3.4	0.00000	-13.022765

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que no existe volumen disponible para otorgar nuevas concesiones o asignaciones en el acuífero Santa María del Río, clave 2417.

El volumen máximo de agua subterránea que puede extraerse del acuífero, para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 3.7 millones de metros cúbicos, que corresponde a la recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS.

Actualmente, en el acuífero Santa María del Río, clave 2417, en el Estado de San Luis Potosí, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- “DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la Zona Norte del Estado de Guanajuato”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1958, que cubre una porción al suroeste del acuífero Santa María del Río, clave 2417.
- “DECRETO que amplía la zona de veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo, establecida en la región del Valle de San Luis Potosí, según Decreto del 2 de junio de 1961”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de octubre de 1962, que cubre una porción al noroeste del acuífero Santa María del Río, clave 2417.
- “DECRETO por medio del cual se establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona que comprende parte de los Municipios de Querétaro, Qro., San José Iturbide, Doctor Mora y San Luis de la Paz, Gto.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1964, que cubre una pequeña porción al sur del acuífero Santa María del Río, clave 2417.
- “DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en el Municipio de Río Verde, S.L.P.”, publicado en Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 1966, que abarca una porción al este del acuífero Santa María del Río, clave 2417.
- “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la superficie comprendida dentro de los límites geopolíticos de los Municipios de Ocampo, San Felipe, San Diego de la Unión y San Luis de la Paz, del Estado de Guanajuato; en consecuencia, se establece veda por tiempo indefinido para la explotación de dichos recursos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 1976, que abarca una porción al oeste del acuífero Santa María del Río, clave 2417.
- “Decreto por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos el área que ocupa los límites geopolíticos del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., para el mejor control de las extracciones, alumbramiento y aprovechamiento de las aguas del subsuelo de dicha zona y se establece veda por tiempo indefinido”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 1981, el cual comprende una pequeña porción al norte del acuífero Santa María del Río, clave 2417.
- “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 21 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual se prohíbe en el acuífero Santa María del Río, clave 2417, la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, y el incremento de volúmenes autorizados o registrados, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1. Escasez natural del agua

El acuífero Santa María del Río, clave 2417, está ubicado en una región seca semiárida, con escasez natural de agua, donde se presenta una precipitación media anual de 444.6 milímetros y una evaporación potencial media anual de 1,740.92 milímetros; consecuentemente la mayor parte del agua precipitada se evapora, por lo que el escurrimiento y la infiltración son reducidos.

Dicha circunstancia, además de la creciente demanda de agua subterránea para cubrir las necesidades básicas de los habitantes y seguir impulsando las actividades económicas de la región, y a que la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Santa María del Río, clave 2417, es nula, implican el riesgo de que se agraven los efectos negativos de la explotación del agua subterránea, tanto para el ambiente, como para los usuarios del recurso.

8.2. Sobreexplotación

Actualmente, aun con la existencia de los instrumentos referidos en el Considerando Octavo del presente, el acuífero Santa María del Río, clave 2417; ya presenta abatimiento del nivel del agua subterránea, por lo que persiste el riesgo de que se agraven los efectos perjudiciales, tales como la inutilización de pozos, el incremento de costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición de los manantiales, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario proteger al acuífero de un significativo desequilibrio hídrico que pudiera llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

9. CONCLUSIONES

- El acuífero Santa María del Río, clave 2417, recibe una recarga media anual limitada de 3.7 millones de metros cúbicos anuales y no existe disponibilidad media anual de agua subterránea para otorgar nuevas concesiones o asignaciones.
- La nula disponibilidad media anual de agua subterránea implica que el recurso hídrico debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental del acuífero.
- El acuífero Santa María del Río, clave 2417, se encuentra sujeto a las disposiciones de los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando Octavo del presente.
- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Santa María del Río, clave 2417.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Santa María del Río, clave 2417, se presentan las causales de utilidad e interés público referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento, conservación y restauración de acuíferos; a la atención prioritaria de la problemática hídrica; al control de la extracción y de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, así como a la sustentabilidad ambiental; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de la extensión territorial del acuífero Santa María del Río, clave 2417, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los concesionarios y asignatarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir en el acuífero Santa María del Río, clave 2417, las vedas establecidas mediante los siguientes instrumentos
 - a) “DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la Zona Norte del Estado de Guanajuato”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1958, en la porción correspondiente al acuífero Santa María del Río, clave 2417;
 - b) “DECRETO que amplía la zona de veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo, establecida en la región del Valle de San Luis Potosí, según Decreto del 2 de junio de 1961”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de octubre de 1962, en la porción correspondiente al acuífero Santa María del Río, clave 2417;

- c) “DECRETO por medio del cual se establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona que comprende parte de los Municipios de Querétaro, Qro., San José Iturbide, Doctor Mora y San Luis de la Paz, Gto.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1964, en la porción correspondiente al acuífero Santa María del Río, clave 2417;
- d) “DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en el Municipio de Río Verde, S.L.P.”, publicado en Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 1966, en la porción correspondiente al acuífero Santa María del Río, clave 2417;
- e) “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la superficie comprendida dentro de los límites geopolíticos de los Municipios de Ocampo, San Felipe, San Diego de la Unión y San Luis de la Paz, del Estado de Guanajuato; en consecuencia, se establece veda por tiempo indefinido para la explotación de dichos recursos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 1976, en la porción correspondiente al acuífero Santa María del Río, clave 2417;
- f) “Decreto por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos el área que ocupa los límites geopolíticos del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., para el mejor control de las extracciones, alumbramiento y aprovechamiento de las aguas del subsuelo de dicha zona y se establece veda por tiempo indefinido”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 1981, en la porción correspondiente al acuífero Santa María del Río, clave 2417;
- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la superficie del acuífero Santa María del Río, clave 2417, y que en la porción de dicho acuífero, que en el mismo se señala, quede sin efectos, el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 21 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que al efecto tenga establecidos la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, mapas y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Santa María del Río, clave 2417, Estado de San Luis Potosí, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, México, D.F., Código Postal 04340; y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en las direcciones que se indican a continuación: Organismo de Cuenca Golfo Norte, en Libramiento Emilio Portes Gil Número 200, Colonia Miguel Alemán, Código 87030, en Ciudad Victoria, Tamaulipas y en la Dirección Local San Luis Potosí, en Avenida Himno Nacional 2032, Colonia Fraccionamiento Tangamanga, en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78269.

México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de julio de dos mil quince.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra.-** Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales en que se divide el Estado de Baja California y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG402/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO

ANTECEDENTES

1. **Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. **Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a sus trabajos.
3. **Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. **Demarcación Geográfica de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015.** El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la Reforma Constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

El punto Cuarto del Acuerdo de referencia, instruyó a esta Junta General Ejecutiva, iniciar los trabajos tendientes a formular los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. **Creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, la creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, como instancia de asesoría técnico-científica de este Instituto para el desarrollo de las actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.
6. **Instalación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 27 de noviembre de 2014, se efectuó la sesión de instalación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, con la cual quedó formalmente instalado dicho Comité.
7. **Revisión al marco jurídico sobre las atribuciones del Instituto Nacional Electoral en materia de Distritación.** El día 8 de enero de 2015, en la Segunda Reunión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité Técnico analizaron y definieron el marco jurídico aplicable para los trabajos de distritación.
8. **Mesas de análisis sobre las distritaciones electorales locales.** Los días 19 y 20 de febrero de 2015, se llevaron a cabo las mesas de análisis sobre las distritaciones electorales, en las que se abordaron los temas sobre la experiencia estatal en la distritación; el papel de la población en la definición de los distritos electorales; los factores geográficos y de comunicación en la determinación del trazo distrital; identidad cultural y regionalización, así como tecnología y distritación. Las ponencias en estas mesas fueron presentadas por expertos en el tema, así como por los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

9. **Presentación de los Criterios y Reglas Operativas ante el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El día 26 de febrero de 2015, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó al Comité Técnico de Distritación, los Criterios y las Reglas de Operación que se utilizarán para la generación de escenarios de distritación.
10. **Presentación del Modelo Matemático ante el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El día 26 de febrero de 2015, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó al Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación el modelo matemático para la generación de escenarios de distritación.
11. **Petición del Instituto Nacional Electoral a los Congresos Locales de las entidades federativas a distritar respecto a los trabajos para armonizar la legislación local con la Reforma Político-Electoral Federal de 2014.** El día 4 de marzo de 2015, el Instituto Nacional Electoral por conducto del Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente de este órgano superior de dirección, comunicó a los Congresos Locales de las entidades federativas a distritar, mediante oficio INE/PC/058/2015, sobre los trabajos de distritación que se están desarrollando y sobre la importancia de que, en caso de decretar una reforma en la materia, la misma debería aprobarse con al menos seis meses antes del inicio del proceso electoral local para que este Instituto esté en condiciones de desarrollar el nuevo trazo de los distritos locales.
12. **Presentación del diagnóstico sobre el estado actual de la distritación electoral del estado de Baja California a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El día 6 de marzo de 2015, dentro de los trabajos del Grupo de Trabajo Temporal de Distritaciones Electorales Federal y Locales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión Nacional de Vigilancia el diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de las quince entidades federativas con procesos electorales locales 2015-2016 y 2016-2017, como lo es el caso del estado de Baja California.
13. **Opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación a los Criterios para las Distritaciones Locales y sus Reglas Operativas.** Los días 5, 12, 20, 26 de febrero; 5 y 25 de marzo, así como el primero de abril de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación trabajó en la elaboración de la opinión técnica a la propuesta de los criterios y reglas operativas que realizó la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, concluyendo que cumplen con el propósito de establecer lineamientos claros para el desarrollo de distritaciones locales, en apego al mandato constitucional y a la neutralidad política de su conformación.
14. **Presentación de los Criterios de Distritación y sus Reglas de Operación a los representantes Comisión Nacional de Vigilancia.** Los días 6, 11 y 18 de marzo del presente año, se celebraron la Tercera y Cuarta Reunión Ordinaria, respectivamente y el 6 de abril del presente año se celebró la Tercera Reunión Extraordinaria del Grupo de Trabajo Temporal de Distritaciones Electorales Federal y Locales, en las cuales la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a los representantes de la Comisión Nacional de Vigilancia los criterios y sus reglas de operación para la distritación de las quince entidades federativas con procesos electorales locales 2015-2016 y 2016-2017.
15. **Presentación del Modelo Matemático a los representantes de la Comisión Nacional de Vigilancia.** El día 18 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en reunión con los integrantes del Grupo de Trabajo Temporal de Distritaciones Electorales Federal y Locales, presentó y recopiló observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con relación al modelo matemático para la Distritación.
16. **Presentación del Modelo Matemático a los Organismos Públicos Locales.** El día 19 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó al Organismo Público Local el modelo matemático para la Distritación.
17. **Recepción de observaciones al Modelo Matemático por parte de los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia y de los Organismos Públicos Locales.** Con fecha 25 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en reunión con los integrantes del Grupo de Trabajo Temporal de Distritaciones Electorales Federal y Locales, presentó y recopiló observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con relación al modelo matemático para la distritación.

- 18. Observaciones del Partido Revolucionario Institucional respecto a la propuesta de los Criterios y Reglas Operativas, así como al Modelo Matemático para los Trabajos de Distritación 2015.** El día 25 de marzo de 2015, mediante Oficio número CNV-PRI-250315-038, el Partido Revolucionario Institucional presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes a los criterios, las cuales consistieron en lo siguiente:
- Respecto al criterio poblacional, manifestó su conformidad de utilizar en primer término dicho criterio.
 - Respecto a la población indígena, su observación es que antes de hacer las agrupaciones indígenas y con la finalidad de no ocasionar un "Gerrymandering", se revisen dichas agrupaciones para que haya certeza en el escenario de distritación.
 - Revisar que no se afecte y entre en conflicto en los escenarios de distritación la desviación población del $\pm 15\%$.
 - En relación a la Integridad Municipal, procurar romper lo menos posible los municipios, caso contrario, poner más restricciones.
 - Respecto a los tiempos de traslado, su observación fue en sentido positivo al estar a favor de dicho criterio.
- 19. Observaciones del Partido de la Revolución Democrática respecto a la propuesta de los Criterios y Reglas Operativas, así como al Modelo Matemático para los Trabajos de Distritación 2015.** El día 25 de marzo de 2015, mediante oficio número CNV/PRD/093/038, el Partido de la Revolución Democrática presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes a los criterios, las cuales consistieron principalmente en lo siguiente:
- En lo relativo al criterio poblacional, su propuesta es utilizar el censo de 2010 pero únicamente con las personas mayores de 18 años, así como utilizar otros instrumentos que arrojen datos actualizados.
 - Respecto a los pueblos indígenas, su propuesta es que el 40% o más de un municipio se les unan los municipios indígenas.
 - Con relación al criterio de integridad municipal, la propuesta de que se fije en función objetivo y que se rompa en cada escenario.
 - Utilizar la compacidad topográfica.
 - Respecto a los tiempos de traslado, su observación consistió en que no sean tiempos intermunicipales e interseccionales.
- 20. Observaciones de Nueva Alianza respecto a la propuesta de los Criterios, sus Criterios y Reglas Operativas, así como al Modelo Matemático para los Trabajos de Distritación 2015.** El día 25 de marzo de 2015, mediante oficio número NA/CNV/075/2015, Nueva Alianza presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes a los criterios, las cuales consistieron principalmente en lo siguiente:
- En relación a los criterios.
 - ¿Cuáles son los pesos que asignaron a cada criterio?
 - ¿Cómo fueron establecidos?
 - Respecto al modelo matemático.
 - ¿Los criterios definidos van a garantizar funcionalidad regional a los distritos?
 - ¿Cómo se puede garantizar, a partir de los criterios definidos, que los distritos cumplan con la condición de una "compacidad geográfica?"
 - Solicitan una presentación de un ejercicio de los criterios y modelo matemático.
 - Solicitan una presentación de un escenario con compacidad geográfica y otro con compacidad geométrica.
- 21. Observaciones del Partido Humanista respecto a la propuesta de los Criterios, sus Criterios y Reglas Operativas, así como al Modelo Matemático para los Trabajos de Distritación 2015.** El día 25 de marzo de 2015, mediante oficio número PH/CNV/85/2015, el Partido Humanista presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes a los criterios, las cuales consistieron en lo siguiente:

- a. Respecto al criterio poblacional, se manifiesta que no es confiable, por lo que se debería considerar la utilización del Padrón Electoral el cual contiene información actualizada.
 - b. Utilizar la Lista Nominal – Sin omitir el criterio de “un hombre un voto” mayores de 18 años.
 - c. Propuesta de “Resto Mayor” que coadyuva al equilibrio poblacional.
 - d. Propuesta de incorporar tecnologías para coadyuvar a la Compacidad Geométrica y Cartografía.
- 22. Aprobación del Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación.** El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para el año 2015, que contempla las actividades para la distritación de quince entidades federativas con procesos electorales locales 2015-2016 y 2016-2017, dentro de las que se encuentra el estado de Baja California.
- 23. Recomendación de los Criterios de Distritación y Reglas Operativas por parte de la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 7 de abril de 2015, en sesión extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante Acuerdo 1-EXT/03: 07/04/2015 recomendó al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobar los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos procesos electorales locales.
- 24. Presentación de los Criterios y Reglas Operativas ante la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 9 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, en su cuarta sesión extraordinaria, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.
- 25. Opinión por parte del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación al diagnóstico sobre el estado actual de la distritación electoral en el estado de Baja California.** Los días 5, 12 y 18 de marzo, y el 9 de abril de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación realizó sus comentarios al diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de las quince entidades federativas con procesos electorales locales 2015-2016 y 2016-2017, dentro de las cuales se encuentra el estado de Baja California.
- 26. Definición del Modelo Matemático para la Distritación.** El 14 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emitió la definición del Modelo Matemático para la Distritación. Dicha definición contó con el análisis del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
- 27. Respuesta a las observaciones de los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, así como al Organismo Público Local, respecto a la propuesta de Criterios y Reglas Operativas para los Trabajos de Distritación 2015.** El día 15 de abril de 2015, mediante los oficios INE/DERFE/453/2015, y del INE/DERFE/457/2015 al INE/DERFE/459/2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores atendió las observaciones realizadas por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y el Partido Humanista.
- 28. Aprobación de los Criterios de Distritación y Reglas Operativas.** El 15 de abril de 2015, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos procesos electorales locales.
- 29. Diagnóstico sobre el estado actual de la distritación electoral en el estado de Baja California.** El día 20 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitió el informe respecto de la situación actual de las 15 entidades federativas con procesos electorales locales 2015-2016 y 2016-2017, contempladas en el Plan de Trabajo, dentro de las cuales se encuentra el estado de Baja California; en el que se determinó realizar la distritación de acuerdo a los indicadores que tienen su origen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo estos los siguientes:

Indicador
Utilización del Censo de Población y Vivienda 2010 (último censo)
Número de distritos fuera de rango (tomando en consideración el porcentaje de desviación poblacional de $\pm 15\%$)
Omisión en la creación de distritos indígenas cuando la entidad sí presenta municipios con 40% o más de población indígena
Romper la continuidad geográfica de un distrito

30. **Capacitación sobre el manejo del sistema a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** El día 20 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia la capacitación respecto al manejo del Sistema de Distritación.
31. **Comunicación del diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales a los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Tamaulipas, y Zacatecas.** El día 21 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores comunicó a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas con procesos electorales locales 2015-2016 y 2016-2017, el diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales de dichas entidades federativas.
32. **Catálogos de municipios y secciones del Marco Geográfico Electoral.** El 22 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG210/2015, los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Durango, Tamaulipas y Zacatecas, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
33. **Foro estatal de Distritación Electoral.** El día 23 de abril de 2015, se llevó a cabo la presentación del Proyecto de Distritación 2015 donde se detalló la estrategia del Instituto Nacional Electoral para realizar la Distritación en el estado de Baja California.
34. **Análisis de los criterios de evaluación de un escenario de distritación por parte del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El día 24 de abril de 2015 en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación realizó el análisis y revisión de los criterios de evaluación de un escenario de distritación.
35. **Análisis al protocolo de la funcionalidad del sistema por parte del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** Los días 24 de abril y 7 de mayo del año en curso, en la Quinta Sesión Ordinaria y en la Décimo Sexta Reunión de Trabajo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, respectivamente, el Comité realizó la revisión a la funcionalidad del Sistema de Distritación.
36. **Matriz que determina la jerarquía de los criterios y su participación en el Modelo Matemático.** El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, en su sexta sesión extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/CRFE-03SE: 30/04/2015, la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático y algoritmo de optimización para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
37. **Presentación del sistema utilizado en la generación del Primer Escenario de Distritación.** El día 4 de mayo de 2015, en evento celebrado en las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se realizó la explicación del protocolo de compilación del Sistema de Distritación a los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia, integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación y Organismos Públicos Locales, así como la ejecución del mismo.

38. **Compilación del Sistema para la Generación del Primer Escenario de Distritación.** El día 4 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en evento celebrado en sus oficinas, realizó la compilación del sistema para la generación del primer escenario de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Durango, Tamaulipas y Zacatecas, en presencia del Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, Notario Público 160 del Distrito Federal, así como de las representaciones partidistas que estuvieron presentes.
39. **Entrega del Sistema para la Generación del Primer Escenario de Distritación a las Representaciones Partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** El día 4 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, en el evento descrito en el párrafo anterior, el Sistema para la Generación del primer escenario a las representaciones partidistas que estuvieron presentes.
40. **Generación del Primer Escenario de Distritación Local del estado de Baja California.** El día 5 de mayo de 2015, en la sede principal del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en presencia de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia del estado de Baja California, así como del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California y del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Notario Público Número 237 del Distrito Federal, generó el primer escenario de distritación para el estado de Baja California.
41. **Entrega del Primer Escenario de Distritación Local del estado de Baja California a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El día 5 de mayo de 2015, en la sede principal del Instituto Nacional Electoral, mediante el oficio INE/DERFE/0554/2015 la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional Vigilancia el primer escenario de distritación del estado de Baja California.
42. **Entrega del Primer Escenario de Distritación Local del estado de Baja California a la Comisión Local de Vigilancia.** El 6 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por conducto de la Vocalía respectiva, entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia, el primer escenario de distritación del estado de Baja California.
43. **Entrega del Primer Escenario de Distritación Local del estado de Baja California al Organismo Público Local de dicha entidad.** El 6 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, el primer escenario de distritación del estado de Baja California.
44. **Capacitación sobre el manejo del sistema a los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local.** El día 10 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Local de Vigilancia en el estado de Baja California, así como al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, la capacitación respecto al manejo del Sistema de Distritación.
45. **Recepción de las observaciones de los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia al Sistema de Distritación.** El día 20 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recibió por parte de los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia, las observaciones respecto al Sistema de Distritación que se utilizará para la generación de escenarios de distritación para el estado de Baja California.
46. **Observaciones al Primer Escenario de Distritación Local del estado de Baja California.** El 20 de mayo de 2015, la representación del Partido Revolucionario Institucional acreditada ante la Comisión Local de Vigilancia del estado de Baja California, mediante oficio sin número; la Comisión Estatal de Vigilancia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, mediante minuta del 18 de mayo de 2015, y la representación partidista de Nueva Alianza acreditada ante la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante Oficio NA/CNV/0106/2015 de fecha 20 de mayo de 2015, realizaron las observaciones que consideraron oportunas al primer escenario de Distritación.
47. **Opinión al Primer Escenario de Distritación Local para el estado de Baja California, presentado por el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El día 25 de mayo de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto de la propuesta de demarcación de distritos electorales locales del primer escenario para el estado de Baja California, presentado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

48. **Opinión técnica sobre las observaciones realizadas por la Comisión Estatal de Vigilancia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, así como de las representaciones partidistas al primer escenario de distritación local para el estado de Baja California.** El día 26 de mayo de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto de las observaciones realizadas por la representación del Partido Revolucionario Institucional acreditada ante la Comisión Local de Vigilancia del estado de Baja California, la Comisión Estatal de Vigilancia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, y la representación partidista de Nueva Alianza acreditada ante la Comisión Nacional de Vigilancia, concluyendo que el primer escenario de Distritación generado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores es el que presentó el menor valor de la función de costo, por lo que recomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que se mantenga para el segundo escenario de distritación para el estado de Baja California.
49. **Publicación del Segundo Escenario de Distritación del estado de Baja California.** El día 26 de mayo de 2015, se hizo del conocimiento al Organismo Público Local y a las Vocalías respectivas en el estado de Baja California, que el segundo escenario de distritación se encontraba disponible en el Sistema de Distritación, denominando Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED), y que para consultarlo deberían ingresar a la siguiente liga informática: <http://cartografía.ife.org.mx/login/?next=/siced/>.
50. **Presentación de insumos para la generación de propuestas de distritación al Organismo Público Local.** El día 27 de mayo de 2015, la Vocalía Ejecutiva del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del estado de Baja California, mediante Oficio número INE/BC/VERFE/4004/2015, hizo del conocimiento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California los insumos para los trabajos de distritación en esa entidad federativa.
51. **Entrega del Segundo Escenario de Distritación del estado de Baja California al Organismo Público Local.** El día 2 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, mediante el Oficio número INE/DERFE/700/2015, el Segundo Escenario de Distritación del estado de Baja California al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California.
52. **Observaciones al Segundo Escenario de Distritación Local del estado de Baja California.** La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores no recibió observación alguna por parte de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia, así como tampoco se recibieron observaciones por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California al segundo escenario para dicha entidad, que emitió la referida Dirección Ejecutiva.
53. **Opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación sobre la ausencia de observaciones realizadas al Segundo Escenario de Distritación Local para el estado de Baja California.** El Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica correspondiente, concluyendo recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que el segundo escenario de distritación sea presentado como el escenario final para dicha entidad.
54. **Publicación del escenario final de distritación con propuesta de cabeceras distritales.** El día 15 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitió el escenario final de distritación junto con la propuesta de cabeceras distritales para la entidad federativa de Baja California.
55. **Observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia del estado de Baja California, así como del Organismo Público Local a la propuesta de Cabeceras Distritales.** El día 17 de junio de 2015, mediante oficios INE/JLE/BC/VRFE/4682/2015 y CGE/845/2015, se recibieron por parte de la Comisión Local de Vigilancia en el estado de Baja California así como del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, respectivamente, sus comentarios a la propuesta de Cabeceras Distritales presentada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
56. **Opinión técnica al Escenario Final de Distritación Local del estado de Baja California.** El día 18 de junio de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto del escenario final de Distritación para el estado de Baja California, haciendo mención de que no se recibieron observaciones por parte de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia del estado de Baja California, ni del Organismo Público Local, concluyendo que dicho escenario cumple con los principios señalados en los Criterios aprobados por este Consejo General, con sus reglas operativas, así como con la tipología diseñada para el propósito establecido.

- 57. Opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación respecto de las observaciones realizadas a la propuesta de Cabeceras Distritales del estado de Baja California.** El día 18 de junio de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió su opinión respecto de las observaciones emitidas por la Comisión Local de Vigilancia en el estado de Baja California y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, con relación a la propuesta de Cabeceras Distritales realizada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- 58. Presentación del escenario final de distritación a la Comisión del Registro Federal de Electores.** El día 18 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó en la novena sesión extraordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores, los Escenarios finales de Distritación para las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Durango, Tamaulipas y Zacatecas, que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Baja California y sus respectivas cabeceras distritales.
- 59. Aprobación en la Junta General Ejecutiva del proyecto de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales del estado de Baja California y la designación de sus cabeceras distritales.** El 22 de junio de 2015, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó someter a consideración de este órgano máximo de dirección, la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Baja California y la designación de sus respectivas cabeceras distritales.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar el proyecto de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Baja California y sus respectivas cabeceras distritales a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

El artículo 1, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

Asimismo, el párrafo tercero del artículo referido, mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Ley Suprema, en relación con los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la Constitución Federal, en relación con el diverso artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la ley general electoral, señala que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la Carta Magna, la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

Se resalta que el artículo 105, fracción II, párrafo tercero del máximo ordenamiento jurídico, señala que las leyes electorales federales y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el Proceso Electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.

Mientras que el artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Federal, dispone que las legislaturas de los estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

El artículo 1, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución.

El artículo 5, párrafo 1 del ordenamiento en comento, prevé que la aplicación de dicha ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

El artículo 44, párrafo 1, inciso I) de la ley general electoral, señala que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

Por su parte, el artículo 54, párrafo 1, inciso h) de la ley referida, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral.

En términos del artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la ley general electoral, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la Constitución Federal.

Así, en términos de lo dispuesto por el artículo 158, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión Nacional de Vigilancia conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación territorial.

Tal como lo disponen los párrafos 1 y 2 del artículo 214 de la citada ley, la demarcación de los distritos electorales federales y locales será realizada por el Instituto con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por este Consejo General, además ordenará a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

En ese sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sostuvo que la delimitación de la geografía electoral y su modificación, deben realizarse en actos fuera del proceso, en razón de que dicha actividad no solo está excluida en la regulación de la etapa de "preparación de la elección", sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, mismas que no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un proceso electoral local, tal como se puede advertir de la Jurisprudencia 52/2013, que a continuación se transcribe:

REDISTRITACIÓN. DEBE REALIZARSE ENTRE DOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).— La delimitación de la geografía electoral y su modificación, deben realizarse en actos fuera del proceso en razón de que dicha actividad no solo está excluida en la regulación de la etapa de "preparación de la elección", sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, mismas que no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un proceso electoral local, y además de que la redistribución impactaría en la cartografía electoral, cuya unidad básica es la sección, por lo que cualquier modificación en esta área altera el padrón electoral, y en consecuencia las listas nominales de electores. Así, basado en la experiencia derivada tanto del conocimiento de la complejidad de la tarea ya descrita, como del conocimiento obtenido de la regulación que de esta tarea contienen otras legislaciones aplicables en nuestro país, los trabajos de redistribución se deberán realizar entre dos procesos electorales ordinarios.

Quinta Época: Juicio de revisión constitucional electoral.

SUP-JRC-012/2000.—Partido Acción Nacional.— Autoridad responsable: Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.—2 de marzo de 2000.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.— Secretario: Miguel Reyes Lacroix Macosay. Juicio de revisión constitucional electoral.

SUP-JRC-80/2007.—Actores: Partidos de la Revolución Democrática y otros.— Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo.—20 de junio de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Héctor Rivera Estrada. Juicio de revisión constitucional electoral.

SUP-JRC-216/2011.—Actor: Convergencia.— Autoridad responsable: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.—7 de septiembre de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Arturo García Jiménez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 69 y 70."

La Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado en el sentido de que las normas generales electorales no sólo son las que establecen el régimen normativo de los procesos electorales propiamente dichos, sino también las que, regulan aspectos vinculados directa o indirectamente con dichos procesos o que deban influir en ellos de una manera o de otra. Lo anterior, se advierte de la jurisprudencia P./J. 25/99, misma que señala lo que sigue:

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. MATERIA ELECTORAL PARA LOS EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO. En la Reforma Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, se instituyó este tipo de vía constitucional en el artículo 105, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero se prohibió su procedencia en contra de leyes en materia electoral; con la Reforma a dicho precepto fundamental publicada en el mismo medio de difusión el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, se admitió la procedencia de la acción en contra de este tipo de leyes. Con motivo de esta última Reforma, la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de dicha Constitución prevé reglas genéricas para la sustanciación del procedimiento de la acción de inconstitucionalidad y reglas específicas cuando se impugnan leyes electorales. De una interpretación armónica y sistemática, así como de los artículos 105, fracción II, y 116, fracción IV, en relación con el 35, fracciones I y II, 36, fracciones III, IV y V, 41, 51, 56, 60, 81, 115, fracciones I y II, y 122, tercer párrafo, e inciso c), Base Primera, fracciones I y V, inciso f), todos de la propia Constitución, se llega al convencimiento de que las normas generales electorales no sólo son las que establecen el régimen normativo de los procesos electorales propiamente dichos, sino también las que, aunque contenidas en ordenamientos distintos a una ley o Código Electoral sustantivo, regulan aspectos vinculados directa o indirectamente con dichos procesos o que deban influir en ellos de una manera o de otra, como por ejemplo, distritación o

redistribución, creación de órganos administrativos para fines electorales, organización de las elecciones, financiamiento público, comunicación social de los partidos, límites de las erogaciones y montos 9 máximos de aportaciones, delitos y faltas administrativas y sus sanciones. Por lo tanto esas normas pueden impugnarse a través de la acción de inconstitucionalidad y, por regla general, debe instruirse el procedimiento correspondiente y resolverse conforme a las disposiciones específicas que para tales asuntos prevé la ley reglamentaria de la materia, pues al no existir disposición expresa o antecedente constitucional o legal alguno que permita diferenciarlas por razón de su contenido o de la materia específica que regulan, no se justificaría la aplicación de las reglas genéricas para unas y las específicas para otras.

Acción de inconstitucionalidad 10/98. Minoría parlamentaria de la LXVIII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León. 25 de febrero de 1999. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Osmar Armando Cruz Quiroz.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el cinco de abril en curso, aprobó, con el número 25/1999, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a seis de abril de mil novecientos noventa y nueve.”

Así, se resalta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2015 y 16/2014 (resuelta el 11 de septiembre de 2014) y en la Acción de inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014 (resuelta el 29 de septiembre de 2014), precisó que con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción V, y 116, fracción II, de la Constitución Federal, respecto a la geografía electoral de los procesos electorales tanto federales como locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia al Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Motivación para aprobar la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Baja California y sus respectivas cabeceras distritales.

Derivado de la reforma en materia política-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene la atribución de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales en el ámbito local, acorde lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, constituciones locales y leyes electorales en las entidades federativas.

En ese sentido, para dar cumplimiento al mandato constitucional y legal, este Instituto ha desarrollado los trabajos para la determinación de los distritos electorales uninominales en que se dividen las entidades federativas.

En efecto, el 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, concretamente en el Punto Cuarto de dicho Acuerdo, instruyó a la Junta General Ejecutiva para que iniciara los trabajos tendientes a formular los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, la creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, como instancia de asesoría técnico-científica de este Instituto para el desarrollo de las actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local; Comité que se instaló formalmente el 27 de noviembre de 2014.

El 8 de enero de 2015, en la Segunda Reunión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité Técnico analizaron y definieron el marco jurídico aplicable para los trabajos de distritación.

Los días 19 y 20 de febrero de 2015, se llevaron a cabo las mesas de análisis sobre las distritaciones electorales, en las que se abordaron los temas sobre la experiencia estatal en la distritación; el papel de la población en la definición de los distritos electorales; los factores geográficos y de comunicación en la determinación del trazo distrital; identidad cultural y regionalización, así como tecnología y distritación. Las ponencias en estas mesas fueron presentadas por expertos en el tema, así como por los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

El día 26 de febrero de 2015, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó al Comité Técnico de Distritación, los criterios y reglas operativas que se utilizarán para la generación de escenarios de distritación.

El día 4 de marzo de 2015, el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, comunicó a los Congresos Locales de las entidades federativas a distritar, entre ellas Baja California, mediante oficio INE/PC/058/2015, que ya se habían iniciado los trabajos para redefinir el trazo de los distritos electorales de ese estado y que el Plan de Trabajo tomó en consideración la legislación estatal vigente, y que en acatamiento al artículo 105, fracción II, inciso i), de la Constitución Federal en el sentido de que las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse y que durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales, se consideró aprobar el nuevo escenario de distritación antes de que se cumpliera el supuesto normativo señalado. Y se puntualizó que si la Legislatura del estado de Baja California realizaba reformas electorales para armonizar su legislación con la Constitución Federal y la ley general en la materia, los cambios legales podrían llegar a redefinir la fecha de inicio del proceso electoral e incluso modificar el número de diputados de mayoría relativa, lo cual tendría un impacto directo en los trabajos de distritación; por lo cual, resultaba de gran importancia que la Legislatura local, en el proceso de aprobación de la Reforma Política, tomara en consideración las circunstancias legales, técnicas y políticas, para que el Instituto Nacional Electoral pudiera dar cumplimiento a la construcción de la demarcación distrital del estado de Baja California dentro del marco normativo aplicable.

Los días 5, 12, 20, 26 de febrero; 5 y 25 de marzo, así como el primero de abril de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación trabajó en la elaboración de la opinión técnica a la propuesta de los criterios y reglas operativas que realizó la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, concluyendo que cumplen con el propósito de establecer lineamientos claros para el desarrollo de distritaciones locales, en apego al mandato constitucional y a la neutralidad política de su conformación.

El día 26 de febrero de 2015, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores el modelo matemático que se utilizará para la generación de escenarios de distritación.

Los días 6, 11 y 18 de marzo de 2015, se celebraron la Tercera y Cuarta Reunión Ordinaria, respectivamente, así como el 6 de abril del presente año se celebró la Tercera Reunión Extraordinaria del Grupo de Trabajo Temporal de Distritaciones Electorales Federal y Locales, en las cuales la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a los representantes de la Comisión Nacional de Vigilancia los criterios y sus reglas de operación para la distritación de las quince entidades federativas con procesos electorales locales 2015-2016 y 2016-2017.

El 6 de marzo de 2015, dentro de los trabajos del Grupo de Trabajo Temporal de Distritaciones Electorales Federal y Locales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión Nacional de Vigilancia el diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de las quince entidades federativas con procesos electorales locales 2015-2016 y 2016-2017, como lo es el caso del estado de Baja California.

El día 18 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en reunión con los integrantes del Grupo de Trabajo Temporal de Distritaciones Electorales Federal y Locales, presentó y recopiló observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con relación al modelo matemático para la Distritación.

El 19 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó al Organismo Público Local de Baja California, el modelo matemático para la Distritación.

Con fecha 25 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recibió observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con relación al modelo matemático para la distritación.

El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para el año 2015, que contempla las actividades para la distritación de quince entidades federativas con procesos electorales locales 2015-2016 y 2016-2017, dentro de las que se encuentra el estado de Baja California.

El 7 de abril de 2015, en sesión extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante Acuerdo 1-EXT/03: 07/04/2015 recomendó al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobar los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos procesos electorales locales.

El 9 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, en su cuarta sesión extraordinaria, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.

El 14 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emitió la definición del Modelo Matemático para la Distritación. Dicha definición contó con el análisis del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

Los días 5, 12 y 18 de marzo, y el 9 de abril de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación realizó sus comentarios al diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de las quince entidades federativas con procesos electorales locales 2015-2016 y 2016-2017, dentro de las cuales se encuentra el estado de Baja California.

El 15 de abril de 2015, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos procesos electorales locales.

El día 20 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitió el informe respecto de la situación actual de las 15 entidades federativas con procesos electorales locales 2015-2016 y 2016-2017, contempladas en el Plan de Trabajo, dentro de las cuales se encuentra el estado de Baja California; en el que se determinó realizar la distritación de acuerdo a los indicadores que tiene su origen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El 20 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia la capacitación respecto al manejo del Sistema de Distritación.

El día 21 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores comunicó a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas con procesos electorales locales 2015-2016 y 2016-2017, el diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales de dichas entidades federativas.

El 22 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG210/2015, los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Durango, Tamaulipas y Zacatecas, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.

El día 23 de abril de 2015, se llevó a cabo la presentación del Proyecto de Distritación 2015 donde se detalló la estrategia del Instituto Nacional Electoral para realizar la Distritación en el estado de Baja California.

El 24 de abril de 2015, en su Quinta Sesión Ordinaria, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación realizó el análisis y revisión de los criterios de evaluación de un escenario de distritación.

Los días 24 de abril y 7 de mayo del año en curso, en la Quinta Sesión Ordinaria y en la Décimo Sexta Reunión de Trabajo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, respectivamente, el Comité realizó la revisión a la funcionalidad del Sistema de Distritación.

El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, en su sexta sesión extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/CRFE-03SE: 30/04/2015, la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático y algoritmo de optimización para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.

El día 4 de mayo de 2015, en evento celebrado en las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se realizó la explicación del protocolo de compilación del Sistema de Distritación a los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia, integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación y Organismos Públicos Locales, así como la ejecución del mismo.

Igualmente, el día 4 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en evento celebrado en sus oficinas, realizó la compilación del sistema para la generación del primer escenario de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Durango, Tamaulipas y Zacatecas, en presencia del Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, Notario Público 160 del Distrito Federal, así como de las representaciones partidistas que estuvieron presentes.

Y, el propio 4 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, en el evento descrito en el párrafo anterior, el Sistema para la Generación del primer escenario a las representaciones partidistas que estuvieron presentes.

El día 5 de mayo de 2015, en la sede principal del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en presencia de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia del estado de Baja California, así como del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California y del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Notario Público Número 237 del Distrito Federal, generó el primer escenario de distritación para el estado de Baja California.

De la misma forma, el 5 de mayo de 2015, en la sede principal del Instituto Nacional Electoral, mediante el oficio INE/DERFE/0554/2015 la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional Vigilancia el primer escenario de distritación del estado de Baja California.

El 6 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por conducto de la Vocalía respectiva, entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia, el primer escenario de distritación del estado de Baja California.

El mismo 6 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, el primer escenario de distritación del estado de Baja California.

El 10 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Local de Vigilancia en el estado de Baja California, así como al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, la capacitación respecto al manejo del Sistema de Distritación.

El día 20 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recibió por parte de los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia, las observaciones respecto al Sistema de Distritación que se utilizará para la generación de escenarios de distritación para el estado de Baja California.

El 20 de mayo de 2015, la representación del Partido Revolucionario Institucional acreditada ante la Comisión Local de Vigilancia del estado de Baja California, mediante oficio sin número; la Comisión Estatal de Vigilancia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, mediante minuta del 18 de mayo de 2015, y la representación partidista de Nueva Alianza acreditada ante la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante Oficio NA/CNV/0106/2015 de fecha 20 de mayo de 2015, realizaron las observaciones que consideraron oportunas al primer escenario de Distritación.

El día 25 de mayo de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto de la propuesta de demarcación de distritos electorales locales del primer escenario para el estado de Baja California, presentado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

El 26 de mayo de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto de las observaciones realizadas por la representación del Partido Revolucionario Institucional acreditada ante la Comisión Local de Vigilancia del estado de Baja California, la Comisión Estatal de Vigilancia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, y la representación partidista de Nueva Alianza acreditada ante la Comisión Nacional de Vigilancia, concluyendo que el primer escenario de Distritación generado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores es el que presentó el menor valor de la función de costo, por lo que recomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que se mantenga para el segundo escenario de distritación para el estado de Baja California.

El día 26 de mayo de 2015, se hizo del conocimiento al Organismo Público Local y a las Vocalías respectivas en el estado de Baja California, que el segundo escenario de distritación se encontraba disponible en el Sistema de Distritación, denominando Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED), y que para consultarlo deberían ingresar a la siguiente liga informática: <http://cartografía.ife.org.mx/login/?next=/siced/>.

El 27 de mayo de 2015, la Vocalía Ejecutiva del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del estado de Baja California, mediante Oficio número INE/BC/VERFE/4004/2015, hizo del conocimiento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California los insumos para los trabajos de distritación en esa entidad federativa.

El 2 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, mediante el Oficio número INE/DERFE/700/2015, el Segundo Escenario de Distritación del estado de Baja California al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California.

Se destaca que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores no recibió observación alguna por parte de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como tampoco se recibieron observaciones por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, al segundo escenario de distritación local en la referida entidad federativa.

Por su parte, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica correspondiente, concluyendo recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que el segundo escenario de distritación sea presentado como el escenario final para dicha entidad.

Así las cosas, el día 15 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitió el escenario final de distritación junto con la propuesta de cabeceras distritales para la entidad federativa de Baja California.

Como se puede advertir, durante los trabajos de distritación del estado de Baja California, participaron en forma activa la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y la Comisión respectiva del Instituto Nacional Electoral, así como el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, los representantes de los Partidos Políticos y el Organismo Público Local Electoral de Baja California. Aunado a que se comunicó a la Legislatura del estado de Baja California, que se habían iniciado los trabajos de distritación de esa entidad federativa.

En ese sentido, la delimitación de la geografía electoral es un acto complejo cuya determinación implica la realización de diversos trabajos y actividades, con un alto grado de dificultad técnica, que requiere: estudios de carácter multidisciplinario, la existencia de una metodología, la planeación de un programa de actividades, información y la participación cercana de los Partidos Políticos y de los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas que se van a distritar, como observadores y críticos del proceso de distritación.

Además de que, en el caso concreto, se hizo del conocimiento de la Legislatura del estado de Baja California que se habían iniciado los trabajos de distritación de esa entidad federativa, para el efecto de que se tuviera en consideración tal circunstancias al momento de realizar reformas político-electorales, y se le explicó el impacto directo que podría tener en la distritación la modificación del número de distritos y el cambio de fecha para el inicio del proceso electoral local. Dicha comunicación se realizó con la finalidad de que no se hiciera nugatoria la aplicación de la distritación que efectuara el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en las próximas elecciones locales en Baja California, en el caso de que la Legislatura Local determinara variar el número de diputados de mayoría relativa y, por tanto, de distrito electorales uninominales, o bien, se adelantara la fecha de inicio del proceso electoral local.

Lo anterior, porque es importante que la distritación local de cada una de las entidades federativas se realice y apruebe por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con la anticipación necesaria al inicio de los respectivos procesos electorales ordinarios que se llevarán a cabo en los próximos años, para que dichos comicios se realicen con base en la nueva distritación que se defina.

En ese sentido, el artículo 214, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el proceso electoral en que vaya a aplicarse.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que la delimitación de la geografía electoral y su modificación, deben realizarse en actos fuera del proceso en razón de que dicha actividad no solo está excluida en la regulación de la etapa de "preparación de la elección", sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, mismas que no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un

proceso electoral local, y además de que la redistribución impactaría en la cartografía electoral, cuya unidad básica es la sección, por lo que cualquier modificación en esta área altera el padrón electoral y, en consecuencia, las listas nominales de electores. Como se puede advertir de la Jurisprudencia 52/2013, que a continuación se transcribe:

Partido Acción Nacional vs.
Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México
Jurisprudencia 52/2013

REDISTRITACIÓN. DEBE REALIZARSE ENTRE DOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).- La delimitación de la geografía electoral y su modificación, **deben realizarse en actos fuera del proceso** en razón de que dicha actividad no solo está excluida en la regulación de la etapa de "preparación de la elección", sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, mismas que no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un proceso electoral local, y además de que la redistribución impactaría en la cartografía electoral, cuya unidad básica es la sección, por lo que cualquier modificación en esta área altera el padrón electoral, y en consecuencia las listas nominales de electores. Así, basado en la experiencia derivada tanto del conocimiento de la complejidad de la tarea ya descrita, como del conocimiento obtenido de la regulación que de esta tarea contienen otras legislaciones aplicables en nuestro país, **los trabajos de redistribución se deberán realizar entre dos procesos electorales ordinarios.**

Quinta Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-012/2000.—Partido Acción Nacional.— Autoridad responsable: Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.—2 de marzo de 2000.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Fernando Ojeto Martínez Porcayo.— Secretario: Miguel Reyes Lacroix Macosay.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-80/2007.—Actores: Partidos de la Revolución Democrática y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo.—20 de junio de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Héctor Rivera Estrada.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-216/2011.—Actor: Convergencia.—

Autoridad responsable: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.—7 de septiembre de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Arturo García Jiménez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 69 y 70.

Aunado a lo anterior, se resalta que el artículo 105, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Federal, señala que las leyes electorales federales y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el Proceso Electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.

En relación con la limitación de que las modificaciones en materia electoral se realicen por los menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que se aplicarán, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que las normas generales electorales no sólo son las que establecen el régimen normativo de los procesos electorales propiamente dichos, sino también las que, aunque contenidas en ordenamientos distintos a una ley o código electoral sustantivo, regulan aspectos vinculados directa o indirectamente con dichos procesos o que deban influir en ellos de una manera o de otra, como por ejemplo, distritación o redistribución. Lo anterior, se advierte de la jurisprudencia P./J. 25/99, misma que es del tenor siguiente:

Época: Novena Época
Registro: 194155
Instancia: Pleno
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo IX, Abril de 1999
Materia(s): Constitucional
Tesis: P./J. 25/99
Página: 255

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. MATERIA ELECTORAL PARA LOS EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO.

En la Reforma Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, se instituyó este tipo de vía constitucional en el artículo 105, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero se prohibió su procedencia en contra de leyes en materia electoral; con la Reforma a dicho precepto fundamental publicada en el mismo medio de difusión el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, se admitió la procedencia de la acción en contra de este tipo de leyes. Con motivo de esta última Reforma, la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de dicha Constitución prevé reglas genéricas para la sustanciación del procedimiento de la acción de inconstitucionalidad y reglas específicas cuando se impugnan leyes electorales. De una interpretación armónica y sistemática, así como teleológica de los artículos 105, fracción II, y 116, fracción IV, en relación con el 35, fracciones I y II, 36, fracciones III, IV y V, 41, 51, 56, 60, 81, 115, fracciones I y II, y 122, tercer párrafo, e inciso c), base primera, fracciones I y V, inciso f), todos de la propia Constitución, se llega al convencimiento de que las normas generales electorales no sólo son las que establecen el régimen normativo de los procesos electorales propiamente dichos, sino también las que, aunque contenidas en ordenamientos distintos a una ley o código electoral sustantivo, regulan aspectos vinculados directa o indirectamente con dichos procesos o que deban influir en ellos de una manera o de otra, como por ejemplo, distritación o redistribución, creación de órganos administrativos para fines electorales, organización de las elecciones, financiamiento público, comunicación social de los partidos, límites de las erogaciones y montos máximos de aportaciones, delitos y faltas administrativas y sus sanciones. Por lo tanto esas normas pueden impugnarse a través de la acción de inconstitucionalidad y, por regla general, debe instruirse el procedimiento correspondiente y resolverse conforme a las disposiciones específicas que para tales asuntos prevé la ley reglamentaria de la materia, pues al no existir disposición expresa o antecedente constitucional o legal alguno que permita diferenciarlas por razón de su contenido o de la materia específica que regulan, no se justificaría la aplicación de las reglas genéricas para unas y las específicas para otras.

Acción de inconstitucionalidad 10/98. Minoría parlamentaria de la LXVIII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León. 25 de febrero de 1999. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Osmar Armando Cruz Quiroz.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el cinco de abril en curso, aprobó, con el número 25/1999, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a seis de abril de mil novecientos noventa y nueve.

De lo antes precisado, se colige que la distritación local de cada una de las entidades federativas debe realizarse y aprobarse por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a más tardar noventa y un días previos al inicio de los respectivos procesos electorales ordinarios que se lleven a cabo en los próximos años en las entidades federativas correspondientes, para que tales comicios se realicen con base en la nueva distritación que se defina por este Instituto.

Tal es así, que en el Acuerdo INE/CG/195/2015 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 15 de abril de 2015, por el que se aprueban los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos procesos electorales locales, concretamente en el Acuerdo SEXTO, se precisó que los proyectos de la nueva distritación electoral local deberán ser presentados para su discusión y, en su caso, aprobación al Consejo General, cuando menos con una anticipación de noventa y un días naturales previos al inicio del proceso electoral local de la entidad federativa de que se trate.

En el entendido de que los noventa y un días naturales previos al inicio del proceso electoral local respectivo, debe computarse tomando en consideración las fechas de inicio de los comicios locales que se encontraban vigentes en cada entidad federativa al momento de la emisión del citado Acuerdo INE/CG195/2015 aprobado el 15 de abril de 2015.

Al respecto, sirve como criterio orientador la Jurisprudencia 64/2001 emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a continuación se transcribe:

Época: Novena Época
Registro: 189900
Instancia: Pleno
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XIII, Abril de 2001
Materia(s): Constitucional
Tesis: P./J. 64/2001
Página: 876

PROCESO ELECTORAL. PARA DETERMINAR JURÍDICAMENTE SU INICIO DEBE ATENDERSE A LA FECHA QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN ELECTORAL ANTERIOR A LA REFORMA Y NO A AQUELLA CUYA CONSTITUCIONALIDAD SE CONTROVIERTE O A SITUACIONES FÁCTICAS.

Para efectos de determinar si una norma general electoral fue emitida fuera del plazo permitido que establece el artículo 105, fracción II, inciso f), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es, cuando menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vaya a aplicarse o bien durante el mismo, **para el cómputo de dicho plazo debe atenderse a la fecha que de acuerdo con la legislación electoral vigente, antes de las reformas, señale el inicio del proceso electoral, y no a situaciones fácticas, o eventualidades que pudieran acontecer con motivo del inicio de dicho proceso electoral**, pues de admitir lo contrario se violaría el principio de certeza que se salvaguarda con el establecimiento del plazo fijado.

Acción de inconstitucionalidad 18/2001 y sus acumuladas 19/2001 y 20/2001. Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y del Trabajo. 7 de abril de 2001. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y Martín Adolfo Santos Pérez.

El Tribunal Pleno, en su sesión pública celebrada hoy siete de abril en curso, aprobó, con el número 64/2001, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a siete de abril de dos mil uno.

Así las cosas, se estima que la distritación debe aprobarse por lo menos noventa y un días antes del inicio del proceso electoral local ordinario 2015-2016 que se llevará a cabo en el estado de Baja California, considerando el día en que el Consejo General sesionará para aprobar el Acuerdo de distritación respectivo, así como la necesidad de notificar y publicar el Acuerdo correspondiente, por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en esas entidad federativa en que se va a aplicar la delimitación de los distritos que determine esta autoridad.

En el caso concreto, cuando el 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el referido Acuerdo INE/CG195/2015, mediante el cual aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales y se estableció que el Consejo General debía aprobar la distritación en el estado de Baja California, noventa y un días antes de que iniciara el proceso electoral local en esa entidad federativa, estaba vigente el artículo 5º, párrafo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el cual establecía que el “el proceso electoral dará inicio el último domingo del mes de septiembre del año anterior a la elección”.

Es decir, de acuerdo con el citado artículo 5 de la Constitución referida en el párrafo anterior, el proceso electoral local de Baja California iniciaría el día 27 de septiembre de 2015.

De ahí, que en el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para el año 2015 se estableciera que el Consejo General del Instituto Nacional debía aprobar 24 de junio de 2015 la distritación para el estado de Baja California, con la finalidad de que las próximas elecciones locales a celebrarse en

2016 se realizarán con base en la nueva distritación; partiendo de la base de que tal distritación sería aprobada 95 días antes de que iniciaran las elecciones locales en Baja California. Ello, para dar cabal cumplimiento a lo mandatado en la fracción II del artículo 105 constitucional. Precisado lo anterior, debe destacarse que el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, cuya Reforma se publicó desde el 7 de octubre de 2011, establece que “el Congreso del Estado estará integrado por Diputados que se elegirán cada tres años electos mediante sufragio universal libre, secreto, directo, personal e intransferible; 17 serán electos en forma directa mediante el principio de mayoría relativa, uno por cada Distrito Electoral en que se divide el territorio del Estado”.

Es importante mencionar, que en la Reforma del 12 de junio de 2015 del citado artículo 14 de la Constitución local, se adiciona un segundo párrafo el cual a la letra dice “Cada Municipio que integra el Estado, deberá tener por lo menos un distrito electoral en su demarcación territorial.

Al respecto, ha sido criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que atender a un criterio geográfico para llevar a cabo la distritación, contraviene lo dispuesto por el artículo 116, fracción II, primer párrafo de la Constitución Federal, pues dicho precepto legal establece que el criterio que debe prevalecer es el poblacional¹.

Por tanto, el estado de Baja California para el efecto de elegir a los diputados de mayoría relativa se divide en 17 distritos electorales uninominales. Sin que se advierta modificación alguna en el número de distritos en que se debe dividir el estado de Baja California y que fue determinado a través de la Reforma al citado artículo 14 de la Constitución Local, publicada el 7 de octubre de 2011.

Ello, a pesar de que el 10 de abril de 2015 y el 12 de junio de 2015 se efectuaron modificaciones a la Constitución Política del estado de Baja California, que en lo sustancial no afectaron el referido artículo 14.

Aunado a lo anterior, se precisa que el artículo 26 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de noviembre de 2008, señalaba que el Congreso del Estado se integrará por diputados que se elegirán cada tres años, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; diecisiete de ellos serán electos en forma directa mediante el principio de mayoría relativa, unos por cada distrito electoral en que se divide el territorio del Estado, y en su caso, hasta ocho Diputados electos por el principio de representación proporcional en una circunscripción estatal. Además, el artículo 213 de la referida ley, establece que en caso de que un Municipio cuente con más del cincuenta por ciento del promedio que resulte de dividir el total de electores del Padrón Electoral entre los diecisiete distritos, tendrá derecho a un distrito electoral circunscrito a su ámbito Municipal.

Por su parte, el H. Congreso del Estado de Baja California el 11 de junio de 2015 aprobó la Ley Electoral de esa entidad federativa, misma que fue publicada el 12 de junio de este año mediante el Decreto 293, estableciendo en su artículo 20 que el Congreso del Estado estará integrado por diputados que se elegirán cada tres años, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; diecisiete serán electos en forma directa mediante el principio de mayoría relativa, uno por cada distrito electoral en que se divide el territorio del Estado, y en su caso, hasta ocho Diputados electos por el principio de representación proporcional en una circunscripción estatal..

Así las cosas, es de resaltar que desde la Reforma a la Constitución local del 07 de octubre de 2011, en el artículo 14 de la Constitución Política del estado de Baja California se determinó que dicha entidad federativa, para efectos electorales, debe dividirse en 17 distritos electorales uninominales que son la base para elegir en cada uno de ellos a los diputados de mayoría relativa. Número de distritos que no fue modificado por las Reformas a la Constitución del estado de Baja California efectuada el 12 de junio de 2015, ni por la expedición de la Ley Electoral de Baja California publicada el mismo día.

Por tanto, tomando en cuenta que el estado de Baja California debe dividirse en 17 distritos electorales uninominales, el Instituto Nacional Electoral realizó los trabajos para efectuar la nueva distritación en esa entidad federativa.

Ahora bien, cuando iniciaron los trabajos para la distritación para el estado de Baja California, se hizo del conocimiento del H. Congreso de Baja California para que tomara las previsiones necesarias al realizar la Reforma político-electoral; ello, a través del oficio INE-PC-058/2015 de fecha 4 de marzo de 2015, signado por el Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, en los siguientes términos:

¹ Tesis P/JJ.4/2002, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XV, febrero de 2002, p. 590.

“...hemos iniciado los trabajos para redefinir el trazo de los distritos electorales de su entidad.

Nuestro plan de trabajo ha tomado en consideración la legislación estatal vigente y, en acatamiento al artículo 105 de la Constitución fracción II, inciso i) que a la letra establece que " [...] Las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales", tenemos considerado aprobar el nuevo escenario de distritación antes de que se cumpla el supuesto normativo señalado.

Tenemos conocimiento de que la H. legislatura que usted preside tiene programada una Reforma Político Electoral con la finalidad de armonizar su legislación con la Constitución federal y la ley general en la materia. Los cambios legales podrían llegar a redefinir la fecha de inicio del proceso electoral e incluso modificar el número de diputados de mayoría relativa, lo cual tendría un impacto directo en los trabajos de distritación.

Anticipar la fecha del inicio del proceso electoral nos obligaría a adelantar nuestro programa de trabajo.

Esto sería posible, siempre y cuando, logremos contar con seis meses para el desarrollo del nuevo escenario de distritación.”

Al respecto, es de mencionar que no se recibió comunicación o respuesta alguna por parte del H. Congreso Local al referido oficio INE-PC-058/2015.

De todo lo anterior, es evidente que a través de las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y con la expedición de la Ley Electoral del Estado de Baja California publicadas el día 10 de abril de 2015 y 12 de junio de 2015, no se modificó el número de diputados del Congreso Local. Por tanto, se encuentra vigente el texto del artículo 14 de la Constitución Local de Baja California que señala que la Legislatura se integra con 17 diputados de mayoría relativa electos en distritos electorales uninominales y hasta 8 diputados de representación proporcional; conformación y número de distritos que se reitera en los artículos 20 de la ley electoral local. Y, como ya se dijo, el Instituto Nacional Electoral realizó los trabajos de distritación en el estado de Baja California, partiendo de la base de que el territorio de esa entidad federativa debe dividirse en 17 distritos electorales uninominales, número de distritos que no ha sido modificado.

Por lo que respecta al inicio del Proceso Electoral en el estado de Baja California, la Constitución Local de esa entidad federativa publicada el 12 de junio del año en curso, en su artículo 5, párrafo 5 establece que el proceso electoral ordinario iniciará el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección. Por tanto, el inicio del Proceso Electoral Local 2015 – 2016 para el estado de Baja California iniciará el 13 de septiembre de 2015.

Cabe destacar que para la publicación de la Ley Electoral del estado de Baja California se efectuó el 12 de junio de 2015, es decir, cuando los trabajos en materia de distritación realizados por parte del Instituto Nacional Electoral se encontraban en su última fase ya que para esa fecha se estaba realizando la generación del escenario final de distritación con propuesta de cabeceras distritales.

Lo anterior, de conformidad con el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación aprobado por la Junta General Ejecutiva el 26 de marzo de 2015, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, en donde se estableció que el Proyecto de Distritación constaba de las siguientes ocho etapas: Revisión del marco jurídico; Construcción, opinión técnica y aprobación de los criterios y de la metodología para la distritación; Diagnóstico de la distritación de las 15 entidades; Procesamiento de insumos de las entidades a distritar; Elaboración y evaluación del modelo de optimización combinatoria; Definición de las acciones de vinculación con instancias electorales; Construcción de los escenarios de distritación; y Rendición de cuentas.

Como se puede apreciar, en el estado de Baja California se adelantó el inicio del Proceso Electoral Ordinario, ya que conforme al artículo 5, párrafo 5 de la Constitución Local que se encontraba vigente cuando el Instituto Nacional Electoral, es decir el publicado el 10 de abril de 2015, inició con los trabajos de distritación en esa entidad federativa, se establecía que en Proceso Electoral Ordinario iniciaba en la última semana del mes de septiembre del año previo al de la elección; mientras que, ahora, según lo señala el mismo artículo, el Proceso Electoral Ordinario iniciará el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección.

Llamando la atención que la expedición de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicada el 12 de junio de 2015, que establece en su artículo 5 que el Proceso Electoral Ordinario iniciará el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección, se efectuó cuando el Instituto Nacional Electoral estaba en la última fase de los trabajos de distritación para esa entidad federativa, en tanto que el 5 de mayo de 2015 se generó el Primer Escenario de Distritación para Baja California, mientras que el Segundo Escenario de Distritación se publicó el 26 de mayo de este año y fue entregado al Organismo Público Local Electoral de Baja California el 2 de junio siguiente. Aunado a que dicha ley entró en vigor el 13 de junio siguiente, según lo dispuesto en el Artículo PRIMERO transitorio de dicha ley que prevé que el decreto respectivo entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que evidencia que la reforma al artículo 5, párrafo 5 de la Constitución de la entidad en el sentido de que el Proceso Electoral Ordinario iniciará el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección, entró en vigor el 13 de junio de 2015, esto es, exactamente 93 días antes de que inicie el próximo Proceso Electoral Local conforme a la nueva disposición, lo que acontecerá el 13 de septiembre de 2015.

Parecería que, con ello, se pretende que la nueva distritación que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el estado de Baja California, de la demarcación territorial de los 17 distritos electorales uninominales en que debe dividirse esa entidad federativa (que conforme al Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para el año 2015 se previó para el 24 de junio de este año), no se aplique en el próximo Proceso Electoral Local que, ahora, iniciará el 13 de septiembre de 2015. Ello partiendo de la base, de que este Consejo General no aprobó la nueva demarcación con la debida antelación, o sea, noventa y un días previos a la nueva temporalidad establecida para el inicio del Proceso Electoral Local.

Sin embargo, se considera que el hecho de que la Legislatura del estado de Baja California hubiere adelantado el inicio del Proceso Electoral Local al segundo domingo de septiembre del año anterior al de la elección y que tal determinación entrara en vigor 93 días antes de la nueva fecha establecida, ello, por sí mismo, no constituye un impedimento para que la nueva distritación que aprueba el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 24 de junio de 2015, se aplique en el próximo Proceso Electoral Local que iniciará el 13 de septiembre de este año.

En tanto que, como ya se dijo, los trabajos de distritación para el estado de Baja California iniciaron desde hace varios meses, lo cual fue comunicado oportunamente al Congreso del estado de Baja California, a través del citado oficio de fecha 4 de marzo de 2015. Aunado a que en el Acuerdo INE/CG195/2015 emitido el 15 de abril de 2015 por el cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral estableció los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos procesos electorales locales, concretamente en el punto de Acuerdo SEXTO se estableció que los proyectos de la nueva distritación local deberán ser presentados para su discusión y, en su caso, aprobación al Consejo General cuando menos con una anticipación de 91 días naturales previos al inicio del proceso electoral local de la entidad federativa de que se trate, lo que implica que esa anticipación debe computarse de acuerdo con las normas que estaban vigentes al momento en que se emitió el referido Acuerdo.

Además, el Artículo DÉCIMO Transitorio de la Ley Electoral del estado de Baja California señala que los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Lo cual se estima que es aplicable al caso concreto, en tanto que si bien la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California establecía las disposiciones que regían los procesos electorales en esa entidad federativa y regulaba la actuación de la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, como encargada para determinar la demarcación territorial de los 17 distritos electorales locales en que se debe dividir el territorio de esa entidad federativa; lo cierto es que conforme a la Reforma Político-Electoral a nivel constitucional y legal de 2014 se confirió al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la facultad para realizar la distritación a nivel local y, para ello, es claro que este órgano electoral debe regirse por lo establecido en las Constituciones y leyes electorales locales en cuanto al número de distritos en que debe dividirse cada entidad federativa y las fechas de inicio de los procesos electorales locales con la finalidad de que la distritación se efectuó antes de que inicien los mismos, ya que el artículo 214, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que la distritación deberá, en su caso, antes de que inicie el proceso electoral en que vaya a aplicarse (publicada el 23 de mayo de 2014 en el Diario Oficial de la Federación).

Al respecto, se resalta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2015 y 16/2014 (resuelta el 11 de septiembre de 2014) y en la Acción de inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014 (resuelta el 29 de septiembre de 2014), precisó que con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción V, y 116, fracción II, de la Constitución Federal, respecto a la geografía electoral de los procesos electorales tanto federales como locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia al Instituto Nacional Electoral.

En tanto que del texto constitucional no queda lugar a dudas que tras la Reforma a la Constitución Federal de 10 de febrero de 2014, le compete al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la determinación de cómo se integran los distintos distritos para las elecciones a nivel federal y estatal.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció los ámbitos de aplicación de tal distritación y del diseño del resto de la geografía electoral, con el objetivo de clarificar el alcance específico de las facultades del Instituto Nacional Electoral y la normatividad que debe de tomarse en cuenta para efectuar tal distritación.

Precisó que con base en las normas aplicables de la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, si bien al Instituto Nacional Electoral le compete la geografía electoral, que incluye la determinación de los distritos, tal facultad se refiere a su forma de integración y no a su ámbito cuantitativo; es decir, el Instituto Nacional Electoral fijará cómo se conforma el distrito, pero no podrá delimitar su número ni para los procesos electorales federales ni para los estatales, ya que dicho lineamiento se encuentra previsto en el texto constitucional o tal competencia le corresponde a las entidades federativas. El mismo criterio y razonamiento, se dijo, aplica para la determinación de las circunscripciones plurinominales.

En conclusión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que de lo establecido en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) y 116, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Federal; 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, punto 1, inciso I) y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que en procesos electorales locales:

- Corresponde al INE, la delimitación de los distritos electorales y las secciones electorales en las que dichos distritos se subdividan. (artículo 41, base V, Apartado B, inciso a), constitucional)
- No corresponde al INE, la delimitación de las circunscripciones plurinominales, ya que ese establecimiento forma parte de la configuración del sistema de representación proporcional que constitucionalmente se le confiere a los Estados. (artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Federal, en concordancia con lo que establecen los artículos 41, base V, Apartado B, inciso a), constitucional y 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, punto 1, inciso I) y 214 de la LGIPE).
- No le corresponde al INE, la determinación del número de los distritos electorales en que se divide la entidad federativa para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, pues el establecimiento forma parte de la configuración de los sistemas de mayoría relativa y representación proporcional en la conformación de los Congresos de los Estados. (artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Federal, en concordancia con lo que establecen los artículos 41, base V, Apartado B, inciso a), constitucional y 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, punto 1, inciso I) y 214 de la LGIPE).

De todo lo antes expuesto y en la parte que interesa, es indudable que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinar la delimitación de los distritos electorales locales y las secciones electorales en las que dichos distritos se subdividan. Mientras que la determinación del número de los distritos electorales locales en que se divide cada entidad federativa para la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa, corresponde a los Congresos o Legislaturas de las entidades federativas, lo cual pueden determinar en las Constituciones y leyes locales.

En el caso concreto, como ya se precisó, el artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Baja California señala que el Congreso Local se integrará por 17 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales; integración que se reiteraba en el artículo 26 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California, mientras que el artículo 213 del mismo ordenamiento establecía que la demarcación territorial sería determinada por el la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, atribución que, como se indicó, a partir de las reformas de 2014 se trasladó al Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Lo que evidencia que para determinar la nueva distritación para Baja California, esta autoridad electoral debía atender a lo dispuesto en la

Constitución y legislación electoral de esa entidad federativa, que estaba vigente al momento de iniciar los trabajos de distritación, incluyendo la fecha que el artículo 5 de la Constitución local preveía para el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, que iniciaba en la última semana del mes de septiembre del año previo al de la elección.

Por ello, atendiendo al principio de retroactividad de la ley, la reforma al artículo 5, párrafo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California no resulta aplicable al caso concreto, máxime que con la Reforma citada no se advierte modificaciones sustanciales en beneficio de los ciudadanos.

Es decir, si los trabajos de distritación iniciaron cuando estaba vigente el artículo 5 de la Constitución Local publicada el 10 de abril de 2015 y el citado Acuerdo INE/CG195/2015 se emitió el 15 de abril de 2015 y en esa fecha todavía resultaba aplicable lo dispuesto por el referido artículo 5 de la citada constitución que establecía que el Proceso Electoral Ordinario iniciaba en la última semana del mes de septiembre del año previo al de la elección; entonces, atendiendo a todo lo anterior, es evidente que si el 24 de junio de 2015 este Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba la nueva demarcación de los distritos electorales para el estado de Baja California, dicha aprobación se realiza con la anticipación exigida por la fracción II del artículo 105 de la Constitución Federal.

Asimismo, la presente determinación cumple con lo señalado en la ya citada Jurisprudencia 52/2013 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que establece que la redistribución debe realizarse entre dos procesos electorales ordinarios, ya que la aprobación de la nueva demarcación de los 17 distritos en que debe dividirse en estado de Baja California se está efectuando entre dos procesos electorales ordinarios.

Máxime que este órgano electoral comunicó con la debida oportunidad a la Legislatura del estado de Baja California respecto al inicio de los trabajos de distritación para esa entidad federativa (oficio fechado el 4 de marzo de 2015), y el Congreso Local no tomó las medidas pertinentes para que las modificaciones relacionadas con el inicio del Proceso Electoral Local se aprobaran y publicaran con la anticipación adecuada para que este Consejo General estuviera en aptitud de adelantar la determinación de la nueva demarcación de los 17 distritos en que debe dividirse el estado de Baja California.

De esta manera, si se aceptara que por el hecho de que una Legislatura Local formule reformas o modificaciones en materia político-electoral a su Constitución y leyes respectivas, con la finalidad de adelantar el inicio de los Procesos Electorales Ordinarios con una anticipación de apenas de 90 días anteriores a la nueva fecha que se fija para el comienzo de los procesos comiciales, ello podría hacer nugatoria la facultad que tiene este Consejo General del Instituto Nacional Electoral de llevar a cabo los trabajos de distritación local y su aprobación, en tanto que si bien las Legislaturas Locales tienen la atribución de modificar, reformar o derogar preceptos o leyes locales cuando así lo decidan, lo cierto es que no resulta aceptable que se modifique la fecha para adelantar el inicio de un Proceso Electoral Ordinario Local, cuando este órgano electoral está realizando los trabajos de distritación de determinada entidad federativa y comunicó el inicio de tales trabajos a la Legislatura Local respectiva, ya que esta circunstancia impediría que la distritación que está efectuando el Instituto Nacional Electoral se aplique para la próxima elección local, precisamente porque se adelantó la fecha para su inicio. Lo que podría constituir lo que se denomina "Fraude a la ley" porque bajo el amparo de una atribución, una Legislatura Local podría propiciar que se eludiera la distritación que está efectuando el órgano electoral para que se aplique inmediatamente en próximos comicios.

Al respecto, sirve como criterio orientador la siguiente tesis:

Época: Décima Época
Registro: 2007090
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 9, Agosto de 2014, Tomo III
Materia(s): Civil
Tesis: I.3o.C.140 C (10a.)
Página: 1776

FRAUDE A LA LEY. ELEMENTOS DEFINITORIOS.

De lo establecido por las normas existentes en la materia (artículos 6o., 8o. y 15 de los Códigos Civil Federal y del Distrito Federal, así como el 6 de la Convención Interamericana sobre Normas Generales de Derecho Internacional Privado suscrita

por el Ejecutivo Federal y aprobada por el Senado de la República), y en la doctrina de tradición romano-germánica extranjera y nacional (Alexandre Ligeropoulos, Calixto Valverde y Valverde, Juan Ruiz Manero, Manuel Atienza, José Louis Estevez, Francisco Ferrara, Enneccerus, Kipp y Wolff, Rojina Villegas, Pereznieta Castro y Arrellano García), pueden extraerse como elementos definitorios del fraude a la ley, los siguientes: 1. Una norma jurídica de cobertura, a cuyo amparo el agente contravendrá otra norma o principio; 2. Una norma, principio o valor jurídicos que rigen o delimitan a la norma de cobertura; y, 3. La existencia de ciertas circunstancias de la aplicación de la norma 1, que revelan la evasión de 2.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 307/2012. Evaristo Ramírez González. 14 de marzo de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco Javier Sandoval López. Secretario: Rubén Darío Fuentes Reyes.

Esta tesis se publicó el viernes 08 de agosto de 2014 a las 8:05 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Además, se resalta que una Legislatura Local cuenta con todos los elementos para propiciar oportunamente la reforma o modificación de su Constitución y leyes electorales para adelantar el inicio de su Proceso Electoral Ordinario y modificar el número de diputados de mayoría relativa que se eligen bajo el sistema de distritos electorales uninominales, con el objeto de no eludir la distritación que esté formulando el Instituto Nacional Electoral.

Por ejemplo, el 12 de febrero de 2015, el estado de Durango publicó la reforma a nivel constitucional que formuló para modificar la fecha de la realización de la elección, al señalar que la jornada comicial debe celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda (artículo 63) y redujo el número de diputados que se eligen por el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, ya que antes se elegían 17 diputados de mayoría relativa y ahora solamente 15. Además, modificó la legislación electoral, misma que se publicó el 15 de febrero de 2015, para adelantar el inicio del Proceso Electoral Local que ahora iniciará en la primera semana del mes de octubre del año anterior al de las elecciones ordinarias (artículo 87 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango), cuando antes de la reforma el artículo 187 del Código Estatal Electoral señalaba que el proceso electoral iniciaba en el mes de enero del año de la elección.

Aunado a lo anterior, se estima que se estaría vulnerando el bien jurídico protegido por la Reforma Político-Electoral de 2014 que concedió al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la atribución de realizar la distritación local, ya que tal reforma tuvo como finalidad propiciar un equilibrio poblacional entre los distintos distritos en que se divide una entidad federativa para la elección de diputados de mayoría relativa y que se aplicaran criterios objetivos, lo que no se lograba porque los institutos electorales locales omitían efectuar nuevas distritaciones antes de que iniciaran los procesos electorales locales, situación en la que podrían incurrir ahora el Instituto Nacional Electoral cuando las Legislaturas Locales adelantan la fecha de inicio de los comicios locales.

Adicionalmente, este colegiado considera que la nueva distritación en el estado de Baja California, deviene necesaria y es acorde a los principios de interpretación normativa pro homine, en atención a que con su implementación se persiguen los siguientes objetivos:

- A. Que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes;
- B. Que en la delimitación de los distritos no prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial;
- C. Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y
- D. La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas.

En efecto, cada uno de estos objetivos que son acordes con el concepto y propósito de la geografía electoral, pretenden la protección más amplia de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos.

Máxime cuando la finalidad última es que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes.

Lo anterior, es acorde con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis número LXXIX/2002 que a continuación se transcribe:

Coalición Alianza por México

vs.

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Quinta Circunscripción Plurinominal con Sede en Toluca, Estado de México

Tesis LXXIX/2002

GEOGRAFÍA ELECTORAL. CONCEPTO Y PROPÓSITOS.- Por geografía electoral se entiende la delimitación del ámbito territorial para el registro y distribución de los ciudadanos que habrán de participar en unas elecciones, de tal forma que para las elecciones federales, en los artículos 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 11, párrafo 1; y 82, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece la división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales. La delimitación de cada uno de estos distritos cumple con cuatro propósitos, que son los siguientes: a) Se busca que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes; b) Se pretende evitar que en la delimitación de los distritos prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial; c) Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y d) La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas. Por otro lado, la distribución geográfica se sustenta en estudios y actividades que tienen un alto grado de complejidad técnica y la utilización de diversas disciplinas, como son, entre otras, las de carácter electoral, demográfico, estadístico, de vialidad, topográficos, para contar con estudios sobre vías de comunicación, infraestructura urbana, tiempos de traslado, accidentes geográficos, aspectos étnicos y sociológicos, por citar algunos ejemplos. Finalmente, la delimitación de la geografía electoral implica la realización de diversas actividades técnicas, multidisciplinarias, a través de una metodología y planeación determinada que tendrá como resultado que los distritos electorales se constituyan en ámbitos territoriales con elementos que tienden a reflejar una cierta unidad, con rasgos y características similares que se ven reflejados precisamente en el hecho de que el número de ciudadanos, ubicados en un mismo distrito electoral y que participan en un determinado proceso electoral, sea muy parecido, atendiendo a vialidades, medios de comunicación, aspectos socioculturales, accidentes geográficos, densidad poblacional, movilidad demográfica, entre otros, por lo que el referente para establecer el porcentaje de participación en la votación, que pudo haberse presentado en una determinada casilla, es precisamente el que se haya dado en el distrito electoral respectivo.

Tercera Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-021/2000 y acumulado. Coalición Alianza por México. 16 de agosto de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández. Notas: El contenido del artículo 82, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 118, párrafo 1, inciso j), del mismo ordenamiento del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 145 y 146.

Los principios antes citados se verían afectados si el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no exige que la distritación que se aprueba mediante este Acuerdo se aplique en el próximo proceso electoral 2015-2016 que se celebrará en esa entidad federativa, dado que en el estado de Baja

California el último ejercicio de distritación fue aprobado el 06 de diciembre de 2012 y, derivado de ello, la movilidad demográfica genera que las desviaciones poblacionales que persisten en los distritos uninominales locales actuales afecte el principio fundamental de distribución de la población para la elección de Diputados de Mayoría Relativa.

Sirve como sustento para afirmar lo anterior, lo establecido por el Consejo General con respecto a las desviaciones poblacionales permitidas, las cuales deben de tener rangos de $\pm 15\%$ con respecto a la media estatal.

En el caso del estado de Baja California y de acuerdo con su actual conformación de distritos electorales, se advierte que existen desviaciones poblacionales de 192.77%, 43.19%, 41.10%, 32.65% y 26.81 que son superiores a la media estatal en los distritos locales 13, 15, 6, 4, 8, respectivamente. Además de que los distritos locales 3, 17, 7, 12, 9, 2, 1 y 5 cuenta con una sub representación del -58.38%, -51.99%, -45.62%, -40.82%, -40.09%, -39.28%, -38.65, -32.67% respectivamente, como se muestra a continuación:

Distrito Local	Clave Romano	Población por Distrito Local	% Desviación Poblacional	Media Estatal
1	I	113,855	-38.65	185,592.35
2	II	112,688	-39.28	185,592.35
3	III	77,252	-58.38	185,592.35
4	IV	246,191	32.65	185,592.35
5	V	124,962	-32.67	185,592.35
6	VI	261,875	41.10	185,592.35
7	VII	100,917	-45.62	185,592.35
8	VIII	235,346	26.81	185,592.35
9	IX	111,193	-40.09	185,592.35
10	X	173,508	-6.51	185,592.35
11	XI	205,390	10.67	185,592.35
12	XII	109,838	-40.82	185,592.35
13	XIII	543,362	192.77	185,592.35
14	XIV	202,417	9.07	185,592.35
15	XV	265,751	43.19	185,592.35
16	XVI	181,421	-2.25	185,592.35
17	XVII	89,104	-51.99	185,592.35

Estos datos, evidencian que en el estado de Baja California con la distritación actual no se respeta el principio que busca que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes; en tanto que en algunos distritos, un número menor de población y, por tanto, de electores podría elegir a un diputado de mayoría relativa; mientras que en otros distritos aun cuando tienen mayor población y que rebasan la media estatal, sus electores solamente podrán elegir un diputado por votación mayoritaria relativa.

Todo lo anterior, evidencia que interpretar la norma de manera que las Legislaturas Locales puedan adelantar el inicio de sus procesos con una anticipación de apenas 90 días antes de la nueva fecha que fijen para el inicio de los comicios, a sabiendas de que este órgano electoral está realizando los trabajos respectivos de distritación tomando como base la fecha que se tenía estipulada para el inicio del Proceso Electoral Ordinario, para hacer inaplicable una distritación en el próximo proceso electoral, haría nugatoria la facultad del Instituto Nacional Electoral para poder determinar la conformación de los distritos locales.

En ese entendido, el Instituto Nacional Electoral busca que el ciudadano elija a sus representantes, de acuerdo al distrito electoral al que corresponde y en igualdad de circunstancias que otros electores que pertenecen a otro distrito electoral, con la finalidad de garantizar sus derechos fundamentales; ello, en términos del artículo 23, párrafo 1, inciso a), de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos. Lo cual, solamente se logra si cada distrito electoral uninominal en que se elige a un diputado de mayoría relativa cuenta con un número similar de población, y en todo caso se permite una desviación población de $\pm 15\%$, lo que evidencia la necesidad de que se aplique la distritación que efectuó este órgano electoral en el proceso electoral de Baja California a celebrarse en 2015-2016.

Bajo esa lógica, las modificaciones a las legislaciones estatales para adelantar únicamente lo relativo al inicio de su proceso electoral, sin mayores cambios de fondo, y con apenas 90 días anteriores a que inicie el proceso electoral local de acuerdo con la nueva fecha estipulada, no pueden generar que queden sin efecto los trabajos de distritación iniciados antes de que se llevaran a cabo tales modificaciones, máxime cuando el órgano electoral comunicó oportunamente los inicios de dichos trabajos a la Legislatura Local, ni menos aún deben afectar la aprobación de la distritación previamente diseñada por el Instituto Nacional Electoral con la finalidad de que no se apliquen en próximos comicios.

De lo contrario, se estaría concediendo efectos retroactivos a las modificaciones en materia político-electoral en el estado de Baja California, que determinó adelantar el inicio de su próximo proceso electoral local, que están prohibidos constitucionalmente, puesto que la desactualización de las demarcaciones distritales vigentes no tienen beneficio alguno para la población y los electores, que justifique que por el hecho de que se adelante el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local, entonces ello obstaculice la aplicación de la nueva distritación aprobada por el Instituto Nacional Electoral en las próximas elecciones 2015-2016.

Por tal virtud y atentos al principio de irretroactividad consagrado en el artículo 14 de la Constitución Federal, una norma jurídica implica la extensión de su aplicación sobre hechos pasados o previos a la ley vigente, únicamente si trae consigo beneficios, lo cual en el caso concreto no es así, dado que la distribución poblacional actual en los distritos del estado de Baja California no se encuentra acorde con el último censo de población, tal como lo mandata el texto de la Ley Suprema.

En ese orden de ideas, la temporalidad constitucional se cumplió a cabalidad mediante los Acuerdos aprobados por este órgano máximo de dirección y la Junta General Ejecutiva, de tal manera que ante las eventualidades que se presenten en razón de reformas a su legislación local de último momento, deben ser superadas con la aplicación de la ley electoral, toda vez que en términos del artículo 214, párrafos 1 y 2 de ésta, la demarcación de los distritos electorales federales y locales deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el proceso electoral de la entidad en que vaya a aplicarse. Aunado a que la distritación que realice este Instituto será conforme al último censo general de población y los Criterios Generales aprobados por este Consejo General.

Así, a la luz de la obligación que establece el artículo 1 de la Constitución Federal de que toda autoridad interprete las disposiciones normativas conforme al principio pro persona, de modo tal que frente a una disyuntiva de interpretación en donde existan dos o más opciones legalmente válidas, deba optar siempre por aquélla que potencie más los derechos fundamentales, este Consejo General determina que, tal y como ya lo ha sostenido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para la elección de Gobernador, diputados y miembros de los ayuntamientos se requiere dividir el territorio de la entidad federativa, en los distritos uninominales en los que se disputará las elecciones.

Lo anterior, toda vez que la redistribución de acuerdo a lo manifestado por el máximo órgano jurisdiccional en la materia, se orienta, fundamentalmente, a determinar una representación igual por cada distrito; esto es, se busca que cada voto tenga el mismo valor en la definición de quien es electo, en cada uno de los distritos electorales uninominales.

En consecuencia, toda redistribución tiende a que se materialice en los hechos uno de los principales postulados democráticos, que es el que todos los votos tengan igual valor; de ahí que resulte importante así como trascendente la realización de una redistribución, dado que incide de manera fundamental en el valor del sufragio popular para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, así como de manera destacada en el desarrollo del proceso electoral.²

Por lo que, en razón de lo expuesto, resulta evidente que este Instituto Nacional Electoral debe determinar la nueva demarcación territorial distrital y sus cabeceras respectivas en esta entidad federativa, de tal suerte que se colme el mandato constitucional de interpretar las normas de manera que más beneficie a las personas, siendo el presente caso, crear las condiciones para que se garantice que exista una correcta representación en el estado, que permita además que cada voto que se emita sea valorado de la misma forma.

En esa tesitura, la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Baja California y sus respectivas cabeceras distritales, deberá utilizarse a partir del próximo proceso electoral local.

Sentado lo anterior, se busca que la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales en que se dividen las entidades federativas, entre las que se ubica el estado de Baja California, genere certidumbre en los actores políticos y los gobernados, sobre las actuaciones que realiza esta

² SUP-JRC-234/2007, página 8.

autoridad, para lo cual es de suma importancia ceñirse a lo dispuesto en el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación, a efecto de cumplir cabalmente con los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Debe resaltarse que las actividades comprendidas en dicho plan fueron las siguientes: definir y diagnosticar los criterios para la distritación; el procesamiento, evaluación y entrega de los insumos geográficos para incorporarse al proceso de distritación; aprobación de los marcos geográficos electorales; la especificación del modelo matemático; la construcción de los escenarios de distritación y la rendición de cuentas en la que se precisaran los avances en los trabajos del proyecto de distritación.

Dichas actividades fueron realizadas conforme al plan de trabajo referido, de tal manera que se logró el diseño y determinación en la conformación de los distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Baja California, así como la designación de sus respectivas cabeceras distritales.

En cada una de las actividades referidas existió el acompañamiento por parte de los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante las comisiones nacional y local de vigilancia, así como del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mismos que coadyuvaron en la realización de los diagnósticos técnicos y jurídicos; la determinación de los insumos a utilizar en este ejercicio; en la construcción de la propuesta de criterios de distritación; en la formulación de observaciones al modelo de optimización y al sistema de distritación y finalmente pero no menos importante, en la generación de observaciones y construcción de escenarios de distritación, con el objetivo de contar con aquellos que tuvieran una mejor evaluación de acuerdo a los criterios y ponderación de los mismos que previamente definió esta autoridad electoral.

Asimismo, en el desarrollo de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo, se contó con la asesoría, análisis y evaluación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, de tal forma que se robusteciera la objetividad, imparcialidad y confiabilidad de la nueva geografía electoral en el ámbito local.

Ahora bien, como parte de las actividades de este Instituto respecto de los trabajos de distritación en el ámbito local, este órgano de dirección aprobó los criterios y las reglas operativas que se aplicaron para la nueva distritación en las entidades federativas con proceso electoral local, a fin de contar con parámetros que sirvieron para la construcción de los escenarios de distritación.

Para la definición de los criterios aludidos, se tomaron en consideración diversos factores como la población, las condiciones geográficas y los tiempos de traslado prevalecientes en las distintas zonas de la entidad. De esa manera fueron establecidos los siguientes criterios para la distritación: el equilibrio poblacional; los distritos integrados con municipios de población indígena; la integridad municipal; la compactidad; los tiempos de traslado; la continuidad geográfica; así como los factores socioeconómicos y accidentes geográficos.

Así, se buscó aplicar de manera integral los criterios señalados en la conformación de la nueva demarcación territorial de los distritos en el estado de Baja California, atendiendo a una jerarquización de los mismos que este Consejo General determinó.

De esa forma, en primer término, se utilizó el criterio de equilibrio poblacional, toda vez que por mandato constitucional, es el aspecto que debe tomarse en cuenta para la definición de los distritos electorales tanto para las elecciones federales como locales, a fin de garantizar una mejor distribución del número de personas por cada distrito.

De igual manera, se consideró lo señalado en diversas jurisprudencias emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativas a que para la distribución de los Distritos Electorales Uninominales de una entidad federativa, se debe atender al criterio poblacional, lo que implicó tomar en cuenta el último censo general de población para el efecto de dividir la población total de la entidad entre el número de Distritos.

También, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que la distribución territorial se debe realizar en forma proporcionada y equilibrada a un determinado número de habitantes dentro de cada Distrito Electoral, para que aquéllos con capacidad de ejercer su derecho al sufragio, puedan elegir a quienes los representen en dicha jurisdicción de una forma más equitativa. Además, de que en la tarea de redistribución de una entidad federativa, el objetivo es ajustar la realidad poblacional a las necesidades electorales y, en ese sentido, resulta pertinente utilizar todos los mecanismos que permitan un acercamiento, lo más preciso posible, con la realidad poblacional.

En esa tesitura, se recurrió a los criterios de la integridad municipal; la compactidad; los tiempos de traslado; la continuidad geográfica; así como los factores socioeconómicos y accidentes geográficos, que aun cuando no se encuentren previstos en la normatividad aplicable, han sido producto de los estudios y de las experiencias en ejercicios pasados que los expertos han formulado para lograr la

adecuada determinación de los proyectos de distritación en el ámbito federal; además, ha sido determinada su viabilidad para su utilización en la construcción de la demarcación territorial en las entidades federativas por el propio Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

En virtud de lo anterior, los criterios y sus reglas operativas fueron aplicados para el análisis y la delimitación territorial de los distritos en que se divide el estado de Baja California, en un orden concatenado, en donde cada grado constituyó el límite del anterior, teniendo como elemento principal en esa jerarquización, el elemento poblacional.

Cabe señalar que los criterios referidos tuvieron una participación importante respecto del modelo matemático, el cual se traduce en una función objetivo y un conjunto de restricciones, los cuales permitieron generar distritos a partir de principios matemáticos y técnicos neutros.

A través de la función objetivo, los criterios en cita fueron expresados mediante una fórmula matemática para la construcción de cada uno de los escenarios de distritación. El equilibrio poblacional y la compacidad geométrica fueron considerados para la obtención del resultado de un escenario determinado.

Respecto de las restricciones, los criterios de equilibrio poblacional, distritos integrados con población indígena, integridad municipal, compacidad y continuidad geográfica fungieron como condiciones que definieron la factibilidad del escenario. A cada restricción le fue asignado un determinado valor o intervalo de valores al momento de definir el modelo matemático, mismo que buscó aplicar de manera integral los criterios en mención.

Con la definición de los criterios de distritación y las reglas operativas, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores generó el Sistema de Distritación que fue evaluado por el comité técnico de la materia. Este sistema se utilizó para la generación del primer escenario y para definir las propuestas de cambio al escenario mencionado, al segundo escenario y el escenario final de distritación para el estado de Baja California.

Por lo que respecta al primer escenario de distritación, el comité técnico referido emitió su opinión en la que concluyó que la propuesta de demarcación de distritos electorales locales para el estado de Baja California, cumplió con los principios señalados en los primeros siete criterios aprobados por este Consejo General, con sus reglas operativas, así como con la tipología diseñada para el propósito establecido.

En este tenor, se recibieron tres propuestas: una por parte de la representación del Partido Revolucionario Institucional acreditada ante la Comisión Local de Vigilancia; otra por la Comisión Estatal de Vigilancia del Organismo Público Local, y la tercera, por la representación de Nueva Alianza ante la Comisión Nacional de Vigilancia.

Del análisis a las propuestas emitidas, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación determinó que el escenario que propone el Partido Revolucionario Institucional presenta, a nivel componentes de la función de costo, valores más elevados que los del Primer Escenario, tanto en desviación poblacional como en compacidad; es por ello que el costo total es mayor que el del Primer Escenario.

Respecto de la propuesta de la Comisión Estatal de Vigilancia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación determinó que ésta presenta valores más elevados respecto del Primer Escenario, tanto en el componente de desviación poblacional como en el de compacidad; por lo tanto, el costo total es mayor que el del Primer Escenario. Adicionalmente, el Comité señaló que los argumentos que se ofrecen como soporte para la modificación, entre ellos el consistente en respetar la homogeneidad de una zona, no están contemplados entre los criterios técnicos para la distritación aprobados por este Consejo General.

Asimismo, en el caso de la observación presentada por Nueva Alianza, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación determinó que dicha propuesta ofrece una argumentación que no está respaldada por los datos ya que a nivel componentes de la función costo no mejora ni el equilibrio poblacional ni la compacidad. Respecto del Primer Escenario, incrementa el valor de la función de costo y el de la compacidad.

De esa manera, el Comité Técnico referido emitió su opinión técnica sobre el escenario propuesto, concluyendo que el Primer Escenario de Distritación es el que presenta el menor valor de la función de costo, por lo que recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que esa misma se mantenga para el Segundo Escenario de Distritación.

Por lo que refiere a la generación del segundo escenario distrital, en la opinión emitida por el comité técnico en comento se advierte que se cumplió con los principios señalados en los primeros siete criterios aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con sus reglas operativas, así como con la tipología diseñada para tal propósito.

Tomando como base las recomendaciones del comité técnico referido, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizó la publicación del segundo escenario de Distritación. Cabe precisar que no se recibieron propuestas de adecuación a dicho escenario.

Del análisis realizado, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación consideró que al no presentarse observaciones o propuestas de adecuación al citado escenario, implícitamente las diversas instancias involucradas en el proceso están de acuerdo con el mismo. En tal sentido, dicho Comité señaló que resulta conveniente que prevalezca dicho escenario. Recomendación que fue asumida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en la publicación del Escenario Final.

Con relación a la generación del escenario final de distritación, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación analizó su configuración para constatar que atendiera a cada uno de los criterios en el orden en que fueron aprobados por este Consejo General. El resultado de dicho análisis permitió establecer lo siguiente:

1. Se comprobó que la construcción del escenario presentado cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integra con polígonos de 17 demarcaciones distritales, tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del estado de Baja California en su artículo 14.
2. Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales cumplieran con el criterio número 2. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo de $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre el $+1.33\%$ como máxima y el -1.56% como mínima.
3. Se confirmó que ninguno de los municipios que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio número 3.
4. En opinión del Comité, el Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio número 4, al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.
 - b) Agrupación de fracciones municipales a municipios vecinos con identidad regional en aspectos de tipo social.
 - c) Configuración de demarcaciones distritales con municipios completos y colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
5. Para confirmar el propósito fundamental del criterio número 5, se consideró la proporción de los distritos que arrojó el Sistema de Distritación. Implícitamente el criterio hace referencia a que los índices de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados índices de compacidad van desde 0.787724, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 8, hasta la mejor, que corresponde al distrito con el número 16, en donde el índice de compacidad se establece en tan solo 0.088490. A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado cumple con el criterio.
6. En referencia a la importancia que revisten los tiempos de traslado al interior de los distritos, tal como lo enuncia el criterio número 6, los integrantes del Comité observaron que en el citado escenario, a pesar de las condiciones propias de la entidad, los tiempos de traslado fueron optimizados, motivo por el cual concordaron en considerar que también se cumple con el criterio.
7. En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó lo siguiente:
 - a) En todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales).
 - b) En ningún caso se presenta discontinuidad territorial, (porciones territoriales separadas) ni en municipios, ni en secciones electorales.

Motivo por el cual se consideró que el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio número 7 se cumple.

Bajo esa línea, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación concluyó que el escenario final del estado de Baja California, cumple con los principios señalados en los criterios aprobados por este órgano máximo de dirección, con sus reglas operativas, así como con la tipología diseñada para tal propósito.

Lo anterior, permitió garantizar una representación política equilibrada de los habitantes en cada distrito electoral uninominal que conforma el estado de Baja California.

En la construcción del escenario final, se incluyó lo relativo a las cabeceras distritales. Para la determinación de éstas se tomaron en consideración los parámetros siguientes: la población, las vías de comunicación y los servicios públicos. Ello es así, porque una cabecera distrital realiza funciones administrativas y de logística electoral para las que requiere contar con vías de comunicación eficientes hacia la mayoría de los puntos de su ámbito distrital, en este mismo sentido la cabecera distrital requiere contar con los servicios públicos para el desempeño de sus actividades.

Asimismo, de ubicarse la cabecera distrital en una localidad con un número relevante de población facilita la atención a la misma y beneficia a un núcleo importante de ciudadanos para la realización de los trámites relacionados con la inscripción al Padrón Electoral y la tramitación de la Credencial para Votar.

En caso de que existieran dos o más localidades semejantes y una de ellas fuere cabecera distrital, se determinó que debería prevalecer esta última para evitar erogaciones innecesarias, por toda la infraestructura que habría que poner a disposición de la nueva sede.

En virtud de los argumentos citados, válidamente este Consejo General puede aprobar la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Baja California y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto.

De ser el caso, si este Consejo General aprueba el presente Acuerdo y fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano máximo de dirección considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario Ejecutivo de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de los Antecedentes y de las Consideraciones expresadas, con fundamento en los artículos 1, párrafo primero y tercero; 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; así como, Apartado B, inciso a), numeral 2; 53, párrafo primero; 105, fracción II, párrafo tercero; 116, segundo párrafo, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 2; 5, párrafo 1; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 33, párrafo 1; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 43; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 45, párrafo 1, inciso o); 46, párrafo 1, inciso k); 54, párrafo 1, inciso h); 147, párrafos 2, 3 y 4; 158, párrafo 2; 214, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el proyecto de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Baja California y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto y de conformidad con el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. La nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Baja California y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, aprobada en el punto Primero del presente Acuerdo, será utilizada a partir del próximo proceso electoral local 2015-2016.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, lo aprobado por este órgano máximo de dirección.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 24 de junio de dos mil quince, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra del Consejero Electoral, Licenciado Javier Santiago Castillo.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.



ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL PRIMER ESCENARIO DE DISTRITACIÓN QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distribución", como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distritación de Baja California.

Página 1 de 12



actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.

El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, siendo que en el primer bloque de entidades federativas a distritar quedaron incluidas las de Aguascalientes, Baja California, Durango y Tamaulipas.

En el punto segundo del Acuerdo referido, se ordenó que la Dirección del Registro Federal de Electores presentará para su aprobación a la Comisión del Registro Federal de Electores, una matriz donde se determine su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
8. El 22 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG210/2015 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Baja California, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
9. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.



NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numerales 2; 52, 53 y 116, párrafo 2, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II y III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y ji); 54, párrafo 1, incisos g) y h) y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, párrafo 5, y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; los Acuerdos INE/CG130/2014, INE/CG48/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015 e INE/CG210/2015 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE45/2015, de la Junta General Ejecutiva.

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país y de conformidad con la reforma político-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene como nuevas atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Constituciones y leyes locales de las entidades federativas del país. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distribución de Baja California.

Página 3 de 12



escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

Equilibrio poblacional

Criterio 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Regla operativa del criterio 1

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

- a. *La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

- b. *Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.*
- c. *En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.*
- d. *Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.*

Distritos integrados con Municipios de población indígena.

Criterio 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

**Regla operativa del criterio 3**

- a. De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
- d. En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

Integridad municipal**Criterio 4**

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

- a. Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geoelectoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- b. Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.
- c. Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.
- d. Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal y que agrupados con un sólo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.
- e. En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.
- f. En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.

Compacidad**Criterio 5**

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distritación de Baja California.

**Tiempos de traslado****Criterio 6**

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

Regla operativa del criterio 6

- a. *Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.*
- b. *Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.*
- c. *El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.*

Continuidad geográfica**Criterio 7**

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

- a. *Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.*
- b. *Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.*

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos**Criterio 8**

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. *Se cumplan todos los criterios anteriores; y*
- b. *Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.*

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.



Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación.

1. Cada partido político, en el ámbito de la CNV, la CLV y el OPL en el que está acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas.
2. Se deberán observar los criterios para la distritación y sus reglas de operación que fueron aprobados por el Consejo General.
3. Se respetarán las agrupaciones de municipios indígenas colindantes siempre y cuando no se rompa el rango de desviación poblacional permitido.
4. Se podrán respetar las agrupaciones de municipios (tipología) con los que definió el escenario inicial o bien se podrán generar agrupaciones de municipios (tipología) diferentes.
5. Habrá libertad de construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos.
6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso del Sistema de Distritación.
9. Para que un escenario sea considerado para ser evaluado, deberá cumplir todos y cada uno de los apartados anteriores.



II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de distritación.

1. En el caso de que se haya generado una nueva agrupación de municipios (tipología), primeramente se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales.
 - b) Se clasificará el número de distritos según el número de fracciones municipales.
 - c) Se preferirá aquella agrupación de municipios (tipología) que contenga el menor número de fracciones municipales.
 - d) En caso de empate entre tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
2. Una vez evaluada la tipología o bien en el caso de que no se presente ninguna nueva tipología, el escenario que se seleccionará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
3. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
4. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Segundo Escenario de Distritación, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE45/2015, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones y/o propuestas presentadas por los partidos políticos para el estado de **Baja California**:

I. Propuestas recibidas.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distritación de Baja California.



Se recibieron tres propuestas. Una por la representación del PRI ante la Comisión Local de Vigilancia (CLV), otra por la Comisión Estatal de Vigilancia del Organismo Público Local Electoral y la tercera por la representación del Partido Nueva Alianza ante la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV).

En el siguiente cuadro se describen las características de las propuestas, incluido el Primer Escenario:

Baja California	Función de Costo	Diferencias con Primer Escenario	Desviación Poblacional	Diferencias con Primer Escenario	Compacidad Geométrica	Diferencias con Primer Escenario	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Primer Escenario	3.638813	0.000000	0.062752	0.000000	3.576061	0.000000	NO	NO APLICA
PRI - CLV	4.058365	0.419552	0.072939	0.010187	3.985426	0.409365	NO	NO APLICA
CEV	4.080630	0.441817	0.064646	0.001894	4.015985	0.439924	NO	NO APLICA
PANAL - CNV	4.518710	0.879897	0.114428	0.051676	4.404282	0.828221	NO	NO APLICA

II. Documentación adicional.

La propuesta del PRI – CLV integra una justificación que se incluye en el Anexo 1.

La propuesta de la CEV – OPL incorpora una argumentación firmada por los partidos PRD, PT, PVEM, MC y ES que se incluye en el Anexo 1.

La propuesta del PANAL – CNV incluye una argumentación que se incluye en el Anexo 1.

III. Análisis.

El escenario que ofrece el PRI – CLV presenta, a nivel componentes de la función de costo, valores más elevados que los del Primer Escenario, tanto en desviación poblacional como en compacidad, es por ello que el costo total es mayor que el del Primer Escenario.



La propuesta de la CEV – OPL presenta valores más elevados respecto del Primer Escenario, tanto en el componente de desviación poblacional como en el de compacidad, por lo tanto, el costo total es mayor que el del Primer Escenario. Adicionalmente, los argumentos que se ofrecen como soporte para la modificación (respetar la homogeneidad de una zona) no están contemplados entre los criterios técnicos para la distritación aprobados por el Consejo General.

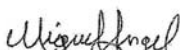
La observación del PANAL – CNV ofrece una argumentación que no está respaldada por los datos ya que a nivel componentes de la función de costo no mejora ni el equilibrio poblacional ni la compacidad. Respecto del Primer Escenario, incrementa el valor de la función de costo y el de la compacidad.

IV. Evaluación y procedencia técnica.

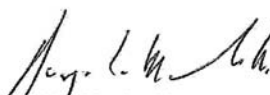
Con base en el análisis anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación concluye que el Primer Escenario de Distritación es el que presenta el menor valor de la función de costo, por lo que recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que se mantenga para el Segundo Escenario de Distritación.

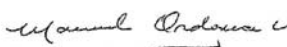


**Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación
de los Trabajos de Distribución**


Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade
Integrante del Comité Técnico


Act. Juan Manuel Herrero Álvarez
Integrante del Comité Técnico


C. Rodrigo Morales Manzanares
Integrante del Comité Técnico


Dr. Manuel Ordorica Mellado
Integrante del Comité Técnico


Dra. Celia Palacios Mora
Integrante del Comité Técnico

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distribución de Baja California.

Página 11 de 12



ANEXO 1

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distribución de Baja California.

Página 12 de 12



**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
BAJA CALIFORNIA**

Mexicali, B.C. a 20 de mayo de 2015

C. JORGE CALDERON LEON

Vocal Ejecutivo del Registro
Federal de Electorales del INE
en Baja California
Presente.

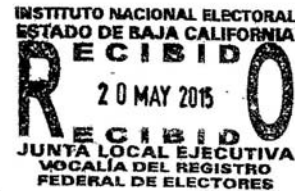
Acompañando a este escrito se anexa las observaciones al Primer Escenario de Distritación para Baja California, se anexa el escrito de observaciones así como el disco compacto que contiene los archivos tipo JSON y CSV requeridos, los cuales fueron producto de la propuesta que hacemos modificando el Primer Escenario propuesto.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Marcelo de Jesús Machain Servin

Representante Propietario del PRI ante la Comisión Local de Vigilancia
del Registro Federal de Electores del INE en Baja California.



23:00 hrs



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
BAJA CALIFORNIA

OBSERVACIONES AL PRIMER ESCENARIO DE DISTRITACION ESTATAL DEL INE PARA BAJA CALIFORNIA

OBSERVACIONES AL PRIMER ESCENARIO PROPUESTO POR EL INE

Se observó que en la configuración del distrito 2, 3 Y 4 del Municipio de Mexicali convergen en una zona en particular secciones homogéneas en cuanto a su conformación poblacional y desarrollo urbano, sin embargo la división propuesta por el INE divide estas zonas homogéneas.

Proponemos que estas zonas se integre en su totalidad a un solo distrito, según corresponda.

Enseguida enlistamos las secciones de deberán de cambiar de distrito según nuestra propuesta.

SECCION ELECTORAL	ESTABA EN EL DISTRITO	SE MUEVE AL DISTRITO
596	2	3
1812	2	3
1815	2	3
1817	2	3
1820	2	3
1821	2	3
1822	2	3
1823	2	3
1824	2	3
1825	2	3
1828	2	3
1829	2	3
1830	2	3
1831	2	3
1832	2	3
1833	2	3
1834	2	3
1835	2	3
1836	2	3
1837	2	3
1838	2	3
1839	2	3
1840	2	3
1841	2	3
1842	2	3
1843	2	3
1844	2	3

SECCION ELECTORAL	ESTABA EN EL DISTRITO	SE MUEVE AL DISTRITO
1944	2	4
1948	2	4
650	3	2
651	3	2
652	3	2
653	3	2
654	3	2
655	3	2
656	3	2
657	3	2
658	3	2
659	3	2
663	3	2
664	3	2
665	3	2
666	3	2
667	3	2
668	3	2
669	3	2
670	3	2
671	3	2
548	4	2
564	4	2
572	4	2

31 Secciones

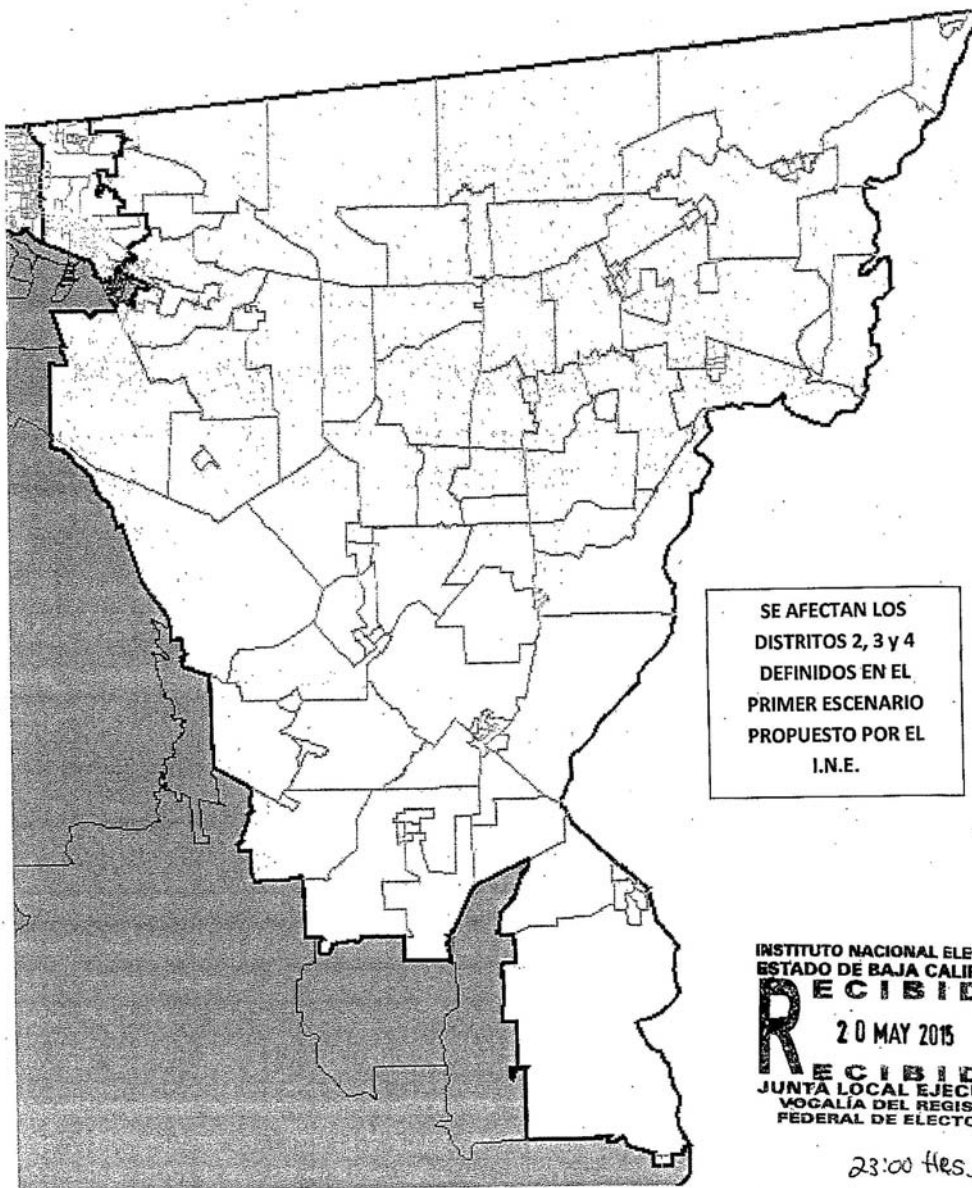
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
20 MAY 2015
RECIBIDO
JUNTA LOCAL EJECUTIVA
VOCALÍA DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES

23:00 HRS



**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
BAJA CALIFORNIA**

OBSERVACIONES AL PRIMER ESCENARIO DE DISTRITACION ESTATAL DEL INE PARA BAJA CALIFORNIA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
20 MAY 2015
RECIBIDO
JUNTA LOCAL EJECUTIVA
VOGALÍA DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES

23:00 hrs.

MINUTA

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las once horas del día dieciocho de mayo del dos mil quince, en el domicilio ubicado en Calzada Justo Sierra número mil dos, se reunieron los Integrantes de la Comisión Estatal de Vigilancia, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California a efecto de realizar la recepción y generación de observaciones sobre el Primer Escenario de Distribución a enviar al Instituto Nacional Electoral, estando presentes los integrantes siguientes:

C. IGNACIO CALDERON TENA	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIGILANCIA; Y DIRECTOR GENERAL DEL IEPC DE BAJA CALIFORNIA
C. JOSÉ PABLO ANGULO CUADRAS	SECRETARIO TÉCNICO; Y DIRECTOR EJECUTIVO DE REGISTRO DE ELECTORES DEL IEPC DE BAJA CALIFORNIA
C. JULIO OCTAVIO RODRÍGUEZ VILLARREAL	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA;
C. MARIA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO;
C. ILDEFONSO CHOMINA MOLINA	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO;
C. JOSÉ DE JESÚS GARCÍA OJEDA	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA;
C. JOSÉ AGUILAR CEBALLOS	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL;
C. RUTILO LORENZO MENDOZA RAMIREZ	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO;

Inicia la reunión el Presidente de la Comisión Estatal de Vigilancia, dando la bienvenida a los presentes y agradeciendo la presencia del Consejero Jorge Alberto Aranda Miranda, Presidente de la Comisión Especial del Registro de Electores y acto seguido hace una breve explicación del objetivo de la reunión consistente en la recepción y generación de las observaciones al Primer Escenario de Distribución 2015, recibido del Instituto Nacional Electoral, mismo que en uso de las facultades que le confiere la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, está llevando a cabo en esta entidad, para su envío a más tardar el día 20 del presente mes.

Continuando con la reunión el Presidente solicita al Secretario Técnico exponga una breve reseña en relación al tema lo que hace de la manera siguiente:

1.- Con fecha 16 de abril próximo pasado en la sede del Consejo General Electoral de este Órgano Local, contando con la presencia tanto de los Consejeros como de los representantes de Partidos Políticos, así como de funcionarios del Instituto Nacional Electoral, destacándose entre ellos el Director de Cartografía de ese Órgano Nacional, se llevó a cabo el evento denominado "Foro sobre la Distritación Electoral en Baja California", estando a cargo de la presentación los funcionarios del INE. Evento en el cual se expusieron los lineamientos y metodología del proyecto de Distritación local 2015.-----

2.- El día 6 de mayo, mediante el oficio INE/DEREFE/0552/2015, el Presidente del Consejo General Electoral de este organismo, recibió el Primer Escenario de Distritación de esta entidad, así como todo lo relativo al mismo; el acuerdo del Consejo General (INE/CG/195/2015) por el que se aprueban los criterios y reglas operativas; Sistema de Distritación; modelo matemático y matriz de jerarquización de los criterios. Señalando a su vez mediante el oficio referido que el día 20 de mayo del año en curso es el plazo límite para remitir las observaciones al mismo.-----

3.- El 7 de mayo, mediante oficio se entregó la información antes descrita a los Representantes de Partidos Políticos acreditados ante esta Comisión Estatal de Vigilancia.-----

4.- El día 8 de mayo, durante la octava sesión extraordinaria del Consejo General Electoral de este Órgano Local, en el punto cuatro del orden del día se presentó Informe sobre el Primer Escenario de Distritación, convocando en ese momento a los representantes de los partidos políticos, a un curso de capacitación a realizarse para el manejo del Sistema de Distritación, a efecto de que estos estuvieran en posibilidad de elaborar observaciones o inclusive presentar una propuesta de nuevo escenario para su envío al Instituto Nacional Electoral a más tardar el día 20 del presente mes.

5.- El lunes 11 de mayo, personal técnico del Instituto Nacional Electoral, impartió el curso sobre el manejo del Sistema de Distritación, en la sala de usos múltiples de este Órgano Local, contando con la presencia de los Representantes de los Partidos Políticos.-----

Una vez hecho lo anterior, el Presidente comunica a los representantes de los partidos políticos que en caso de que algún Representante de Partido, haya elaborado observaciones al Primer Escenario de Distritación o incluso una propuesta de nuevo escenario, es el momento de presentarla a efecto de integrarlas en la presente minuta.-----

Continuando con la reunión, en uso de la voz el Representante del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Encuentro Social, proponen generar de manera integral las observaciones al Primer Escenario de Distritación, para su envío al Instituto Nacional Electoral, como integrantes de la Comisión Estatal de Vigilancia, sin menoscabo de que algún Representante de Partido pueda agregar

observaciones de manera individual, propuesta que se acepta por todos los presentes.-----

Acto seguido a petición de los representantes de partido se procede a analizar la conformación de los distritos del primer escenario, procediendo estos a sugerir cambios de secciones electorales de un distrito a otro, visualizando estos mediante la proyección de la conformación distrital, por medio de equipo de cómputo y utilizando el Sistema de Distribución proporcionado por el Instituto Nacional Electoral y con el apoyo de personal técnico del área de cartografía.-----

Asimismo los representantes de partidos piden se agregue una observación mediante la cual se pida que en la asignación final de los números que correspondan a cada distrito se realice de manera ascendente en orden alfabético a partir del Municipio identificado con la clave 001 que corresponde a Ensenada, 002 Mexicali y así sucesivamente hasta asignar el total de los diecisiete distritos.-----

Una vez hecho lo anterior siendo las trece horas el Presidente de la Comisión propone hacer un receso para continuar el día diecinueve de mayo a las once horas, a fin de dar forma a los cambios y elaborar la minuta que contendrá la propuesta de modificación al primer escenario a enviar al Instituto Nacional Electoral, aprobándose por todos los presentes.-----

Siendo las once horas del día diecinueve de mayo de dos mil quince, se reanuda la reunión y en uso de la voz el Presidente da nuevamente la bienvenida a todos los presentes y en seguimiento a la reunión pide al secretario exponga la propuesta de modificación al primer escenario así como la observación relativa a la asignación de los números que deberán corresponder a cada distrito, quedando como sigue:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL PRIMER ESCENARIO.

Esta contiene el cambio de 54 secciones electorales de un distrito a otro, correspondientes al Municipio de Mexicali, atendiendo para la realización del cambio que las secciones agrupadas en los nuevos distritos propuestos; son más homogéneas en lo que se refiere a la naturaleza del tipo de sección (urbana o rural); así como a la vocación económica preponderante del nuevo distrito (agrícola-ganadero ó comercial-industrial). Para quedar de la manera siguiente:

(Cabe precisar que los números de distritos que aparecen en la presente tabla obedecen a la asignación dada en el Primer Escenario de Distribución enviado por el Instituto Nacional Electoral).

Sección	Pasa del Dto.	Al Dto.
596	2	3
1812	2	3
1815	2	3
1817	2	3
1820	2	3
1821	2	3
1822	2	3
1823	2	3
1824	2	3
1825	2	3
1828	2	3
1829	2	3
1830	2	3
1831	2	3
1832	2	3
1833	2	3
1834	2	3
1835	2	3
1836	2	3
1837	2	3
1838	2	3
1839	2	3
1840	2	3
1841	2	3
1842	2	3
1843	2	3
1844	2	3

Sección	Pasa del Dto.	Al Dto.
1944	2	4
1948	2	4
633	3	2
650	3	2
651	3	2
652	3	2
653	3	2
654	3	2
655	3	2
656	3	2
657	3	2
658	3	2
659	3	2
661	3	2
662	3	2
663	3	2
664	3	2
665	3	2
666	3	2
667	3	2
668	3	2
669	3	2
670	3	2
671	3	2
548	4	2
564	4	2
572	4	2

Total de Secciones de Baja California = 1,949

Secciones que cambiaron de distrito de acuerdo a la propuesta = 54

Porcentaje de secciones que cambian de distrito = 2.77 %

COMPARATIVO DE COSTOS PRIMER ESCENARIO INE VS PROPUESTA CEV BC

Primer escenario INE	
Poblacional	0.062752
Compacidad	3.576061
Costo	3.638813
Propuesta CEV BC	
Poblacional	0.064646
Compacidad	4.015985
Costo	4.080630

Como se observa en el comparativo anterior la diferencia es mínima en cuanto al mayor costo en Compacidad, sin prácticamente reflejarse cambios mayores en el equilibrio poblacional.-----

G/T

Julio

X A

OBSERVACIÓN - ASIGNACION DEL NÚMERO DEL DISTRITO AL ESCENARIO FINAL.

Que la asignación de los Distritos del escenario final, sea de acuerdo con el orden de las claves de los municipios, iniciando la numeración de **Oeste a Este y de Norte a Sur**, quedando como se indica en la tabla siguiente:

Municipio	Clave	Número de Distrito
Ensenada	001	I, II, III
Mexicali	002	IV, V, VI, VII, VIII
Tecate	003	Complemento de Tijuana
Tijuana	004	IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII
Playas de Rosarito	005	Complemento de Ensenada

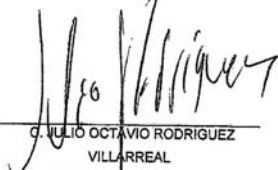
Continuando con la reunión y una vez hechas las observaciones a la propuesta de modificación y la observación relativa a la asignación de números de distritos, los integrantes de la Comisión Estatal de Vigilancia, proceden a firmar la minuta donde se asientan las mismas para su posterior envío, mediante archivo electrónico incluido en un disco compacto, al Instituto Nacional Electoral. -----

Para lo anterior sirve de base lo establecido en los Artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales de Baja California, así como los numerales 6,7 y 9 fracciones I y III, del Reglamento de la Comisión Estatal de Vigilancia de la Dirección General de este Instituto Local Electoral. -----

Una vez agotado el asunto antes anotado y siendo las 11 horas con 41 minutos del día diecinueve de mayo, se Clausura la presente. -----


C. IGNACIO CALDERÓN TENA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN Y
DIRECTOR GENERAL DEL IEPC DE
BAJA CALIFORNIA


C. JOSÉ PABLO ANGULO CUADRAS
SECRETARIO TÉCNICO Y DIRECTOR EJECUTIVO DEL
REGISTRO DE ELECTORES DEL IEPC DE BAJA
CALIFORNIA


C. JULIO OCTAVIO RODRIGUEZ
VILLARREAL
REPRESENTANTE PROPIETARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA


C. MARIA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO





C. ILDEFONSO CHOMINA MOLINA
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO

C. JOSÉ DE JESUS GARCÍA OJEDA

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO
DE BAJA CALIFORNIA



C. JOSÉ AGUILAR CEBALLOS
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL



C. RUTILLO LORENZO MENDOZA RAMÍREZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO





19038



PARTIDO NUEVA ALIANZA
REPRESENTACIÓN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

Ciudad de México, 20 de mayo de 2015
Oficio número NA/CNV/0106/2015

ING. RENE MIRANDA JAIMES
Director del Registro Federal de Electores

Presente

De conformidad con el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para el año 2015, aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, y dentro del plazo señalado para tal efecto, me permito enviar las propuestas de escenarios de distritación que esta representación generó para los estados de Aguascalientes, Baja California y Tamaulipas, lo anterior con la finalidad que sean analizados y considerados por el Comité Técnico de Distritación.

Por lo que respecta a los escenarios de distritación de los estados de Durango y Zacatecas, propuestos por el Registro Federal de Electores, me permito informarle que esta representación se adhiere a dichas propuestas.

Se adjunta CD que contiene la información de referencia.

Sin otro particular sirva el presente para enviarle un cordial y afectuosos saludo.

MTRA. GABRIELA VARGAS GÓMEZ
Representante Propietario del Partido Nueva Alianza
Comisión Nacional de Vigilancia

2015 MAY 20 13:10

RECEIVED
MAY 20 2015

003674
ISRAEL

PROPUESTA DE LA REPRESENTACIÓN DE NUEVA ALIANZA

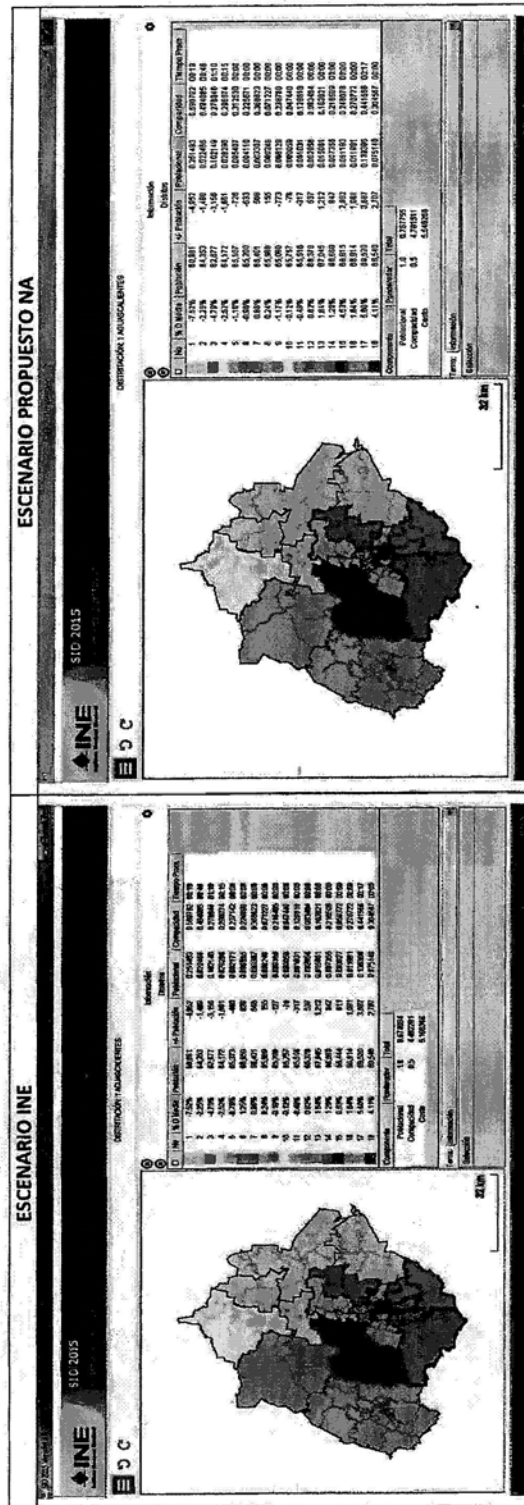
En relación a las entidades de Aguascalientes y Baja California se propone un escenario que mejora el valor del criterio No. 2 de equilibrio poblacional.

Para el Estado de Tamaulipas, se tomó como referencia para la propuesta, el criterio No.8, factores socioeconómicos y rasgos geográficos, donde se propone considerar la variable de nivel socioeconómico con la finalidad de agrupar a la población con características de identidad social y cultural.

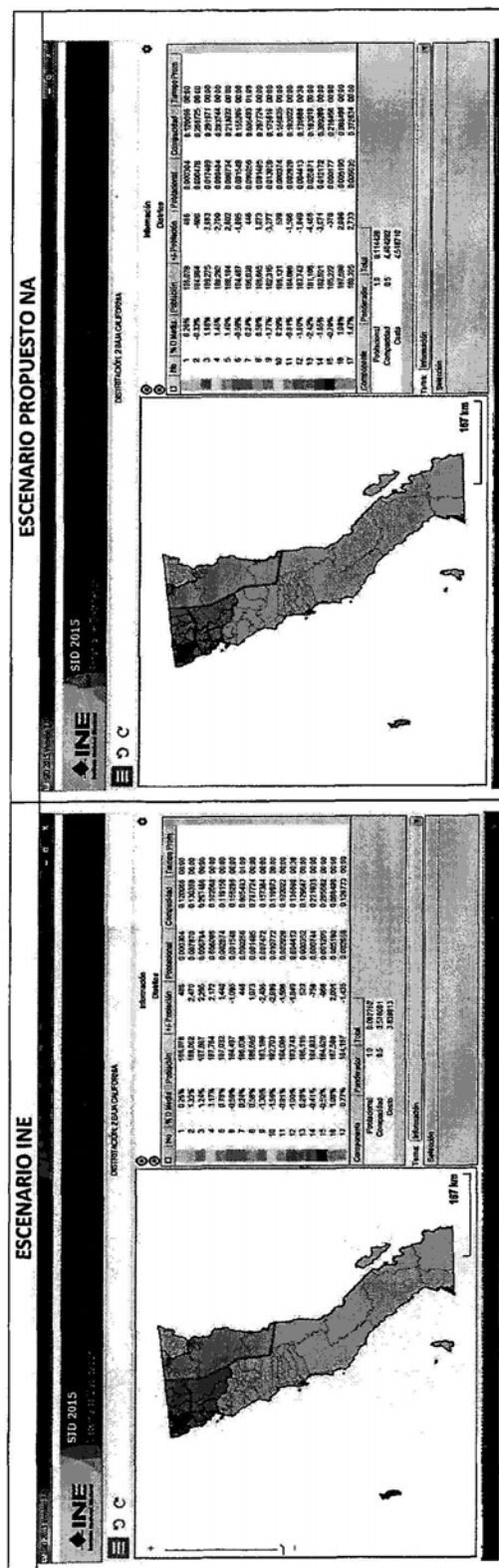
En lo concerniente a los escenarios de los estados de Durango y Zacatecas no hay ninguna observación de esta representación a los mismos, por lo cual se adhiere a las propuestas presentadas por el Comité Técnico de Distribución.

Se presentan a continuación las propuestas de nueva Alianza al primer escenario presentado por el INE.

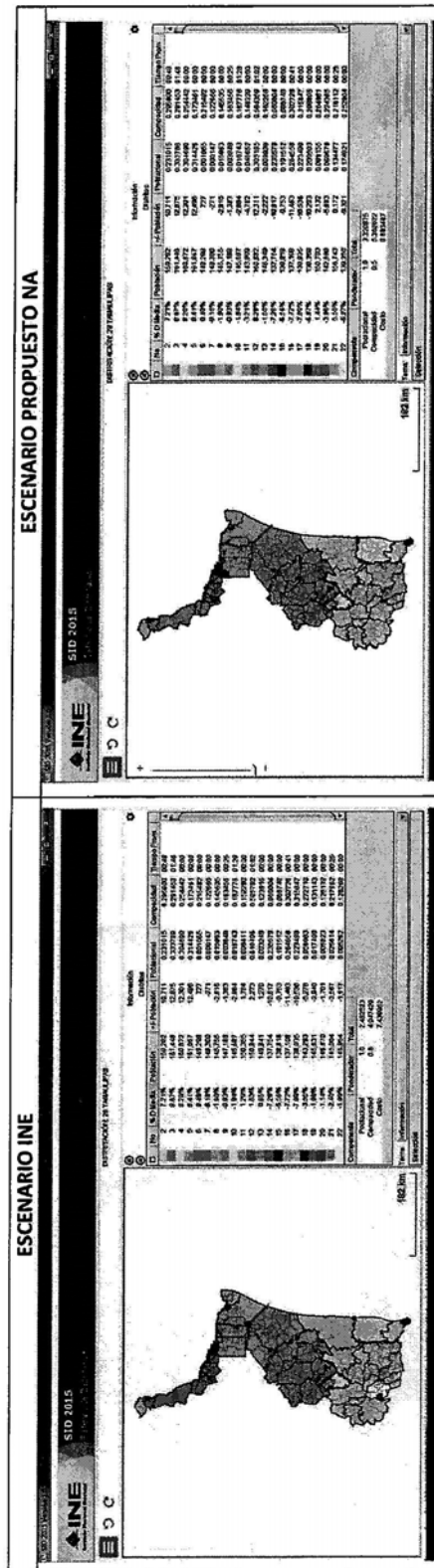
AGUASCALIENTES



BAJA CALIFORNIA



ESCENARIO PROPUESTO NA



LISTA DE LOS ARCHIVOS ANEXOS EN DISCO

NOMBRE DE ARCHIVO	TIPO
1.01_na_cnv	.json
2.02_na_cnv	.json
3.28_na_cnv	.json
4. Escenarios_propuestos_na_cnv	.doc



ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL SEGUNDO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del "Comité

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Baja California.



Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.

El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, siendo que en el primer bloque de entidades federativas a distritar quedaron incluidas las de Aguascalientes, Baja California, Durango y Tamaulipas.

En el punto segundo del Acuerdo referido, se ordenó que la Dirección del Registro Federal de Electores presentará para su aprobación a la Comisión del Registro Federal de Electores, una matriz donde se determine su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
8. El 22 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG210/2015 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Baja California, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
9. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Baja California.



matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numerales 2; 52, 53 y 116, párrafo 2, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II y III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h) y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, párrafo 5, y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; los Acuerdos INE/CG130/2014, INE/CG48/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015 e INE/CG210/2015 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE45/2015, de la Junta General Ejecutiva.

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país y de conformidad con la reforma político-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene como nuevas atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Constituciones y leyes locales de las entidades federativas del país. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Baja California.



- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

Equilibrio poblacional

Criterio 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Regla operativa del criterio 1

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

- a. *La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

- b. *Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.*
- c. *En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.*

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Baja California.



- d. Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

Distritos integrados con Municipios de población indígena.

Criterio 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
- En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

Integridad municipal

Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

- Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.
- Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.
- Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal y que agrupados con un sólo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.
- En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Baja California.



- f. En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.

Compacidad

Criterio 5

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

Regla operativa del criterio 6

- Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.
- Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.
- El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.

Continuidad geográfica

Criterio 7

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

- Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.
- Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos

Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- Se cumplan todos los criterios anteriores; y

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Baja California.



b. *Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.*

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación.

1. Cada partido político, en el ámbito de la CNV, la CLV y el OPL en el que está acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas.
2. Se deberán observar los criterios para la distritación y sus reglas de operación que fueron aprobados por el Consejo General.
3. Se respetarán las agrupaciones de municipios indígenas colindantes siempre y cuando no se rompa el rango de desviación poblacional permitido.
4. Se podrán respetar las agrupaciones de municipios (tipología) con los que definió el escenario inicial o bien se podrán generar agrupaciones de municipios (tipología) diferentes.
5. Habrá libertad de construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Baja California.



6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso del Sistema de Distritación.
9. Para que un escenario sea considerado para ser evaluado, deberá cumplir todos y cada uno de los apartados anteriores.

II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de distritación.

1. En el caso de que se haya generado una nueva agrupación de municipios (tipología), primeramente se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales.
 - b) Se clasificará el número de distritos según el número de fracciones municipales.
 - c) Se preferirá aquella agrupación de municipios (tipología) que contenga el menor número de fracciones municipales.
 - d) En caso de empate entre tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
2. Una vez evaluada la tipología o bien en el caso de que no se presente ninguna nueva tipología, el escenario que se seleccionará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
3. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Baja California.



4. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distribución en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Escenario Final de Distribución, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE45/2015, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones y/o propuestas presentadas por los partidos políticos para el estado de **Baja California**:

I. Propuestas recibidas.

Para el Segundo Escenario, no se recibieron propuestas de adecuación.

En el siguiente cuadro se describen las características del mismo:

Baja California	Función de Costo	Diferencias con Primer Escenario	Desviación Poblacional	Diferencias con Primer Escenario	Compacidad Geométrica	Diferencias con Primer Escenario	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Segundo Escenario	3.638813	0.000000	0.062752	0.000000	3.576061	0.000000	NO	NO APLICA

II. Documentación adicional.

No aplica

III. Análisis.

Al no presentar observaciones o propuesta de adecuación al citado escenario, este Comité considera que implícitamente las diversas instancias involucradas en el proceso, están de acuerdo con el mismo. En tal sentido, resulta conveniente que prevalezca.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distribución de Baja California.



IV. Evaluación y procedencia técnica.

Con base en lo anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, concluye recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que se mantenga el Segundo Escenario de Distritación y sea presentado como Escenario Final.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Baja California.

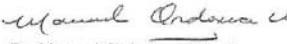


**Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación
de los Trabajos de Distribución**


Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade
Integrante del Comité Técnico


Act. Juan Manuel Herrero Álvarez
Integrante del Comité Técnico


C. Rodrigo Morales Manzanares
Integrante del Comité Técnico


Dr. Manuel Ordorica Mellado
Integrante del Comité Técnico


Dra. Celia Palacios Mora
Integrante del Comité Técnico

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distribución de Baja California.



ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL ESCENARIO FINAL DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de



actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.

El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, siendo que en el primer bloque de entidades federativas a distritar quedaron incluidas las de Aguascalientes, Baja California, Durango y Tamaulipas.

En el punto segundo del Acuerdo referido, se ordenó que la Dirección del Registro Federal de Electores presentará para su aprobación a la Comisión del Registro Federal de Electores, una matriz donde se determine su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
8. El 22 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG210/2015 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Baja California, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
9. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.



NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numerales 2; 52, 53 y 116, párrafo 2, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II y III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h) y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, párrafo 5, y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; los Acuerdos INE/CG130/2014, INE/CG48/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015 e INE/CG210/2015 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE45/2015, de la Junta General Ejecutiva.

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país y de conformidad con la reforma político-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene como nuevas atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Constituciones y leyes locales de las entidades federativas del país. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico al Escenario Final de distritación de Baja California.



escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

Equilibrio poblacional

Criterio 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Regla operativa del criterio 1

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

- a. *La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

- b. *Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.*
- c. *En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.*
- d. *Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.*

Distritos integrados con Municipios de población indígena.

Criterio 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

**Regla operativa del criterio 3**

- a. De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
- d. En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

Integridad municipal**Criterio 4**

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

- a. Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geoelectoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- b. Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.
- c. Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.
- d. Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal y que agrupados con un sólo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.
- e. En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.
- f. En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.

Compacidad**Criterio 5**

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico al Escenario Final de distritación de Baja California.

**Tiempos de traslado****Criterio 6**

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

Regla operativa del criterio 6

- a. *Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.*
- b. *Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.*
- c. *El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.*

Continuidad geográfica**Criterio 7**

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

- a. *Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.*
- b. *Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.*

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos**Criterio 8**

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. *Se cumplan todos los criterios anteriores; y*
- b. *Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.*

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.



Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación.

1. Cada partido político, en el ámbito de la CNV, la CLV y el OPL en el que está acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas.
2. Se deberán observar los criterios para la distritación y sus reglas de operación que fueron aprobados por el Consejo General.
3. Se respetarán las agrupaciones de municipios indígenas colindantes siempre y cuando no se rompa el rango de desviación poblacional permitido.
4. Se podrán respetar las agrupaciones de municipios (tipología) con los que definió el escenario inicial o bien se podrán generar agrupaciones de municipios (tipología) diferentes.
5. Habrá libertad de construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos.
6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso del Sistema de Distritación.
9. Para que un escenario sea considerado para ser evaluado, deberá cumplir todos y cada uno de los apartados anteriores.



II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de distritación.

1. En el caso de que se haya generado una nueva agrupación de municipios (tipología), primeramente se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales.
 - b) Se clasificará el número de distritos según el número de fracciones municipales.
 - c) Se preferirá aquella agrupación de municipios (tipología) que contenga el menor número de fracciones municipales.
 - d) En caso de empate entre tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
2. Una vez evaluada la tipología o bien en el caso de que no se presente ninguna nueva tipología, el escenario que se seleccionará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
3. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
4. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presente ante la Comisión del Registro Federal de Electores y la Junta General Ejecutiva el Escenario Final de Distritación Local de Baja California, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE45/2015, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación.



I. Datos del escenario final.

En el siguiente cuadro se presentan los datos de mayor trascendencia que describen las características del escenario y en donde se puede interpretar que todos los índices enlistados se encuentran dentro de los rangos establecidos por los criterios aprobados por El Consejo General del INE:

Baja California	Función de Costo	Desviación Poblacional	Compacidad Geométrica	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Escenario Final	3.638813	0.062752	3.576061	NO	NO APLICA

II. Análisis.

Para atender la integración del Escenario Final, fue necesario que el Comité analizara su configuración para constatar que atendiera cada uno de los criterios de distribución aprobados, considerando:

- Equilibrio poblacional,
- Composición de distritos con Municipios de población indígena,
- Integridad municipal,
- Compacidad,
- Tiempos de traslado,
- Continuidad geográfica,
- Factores socioeconómicos, y
- Accidentes geográficos.

El resultado del citado análisis permitió establecer lo siguiente:

- Se comprobó que la construcción del escenario presentado, cumplió con el **criterio número 1**. Toda vez que se integra con polígonos de 17 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Baja California señala en su artículo 14.
- Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el **criterio número 2**. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo de $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre el $+1.33\%$ como máxima y el -1.56 como mínima.



3. Se confirmó que ninguno de los municipios que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el **criterio número 3**
4. En opinión del Comité, el Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el **criterio número 4** al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.
 - b) Agrupación de fracciones municipales a municipios vecinos con identidad regional en aspectos de tipo social.
 - c) Configuración de demarcaciones distritales con municipios completos y colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
5. Para confirmar el propósito fundamental del **criterio número 5**, se consideró la proporción de los distritos que el sistema arrojó. Implícitamente el criterio hace referencia a que los índices de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados índices de compacidad van desde 0.787724, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 8, hasta la mejor, que corresponde al distrito con el número 16, en donde el índice de compacidad se establece en tan solo 0.088490. A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el criterio.
6. En referencia a la importancia que reviste los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el **criterio número 6**, los integrantes del Comité observaron que el citado escenario, a pesar de las condiciones propias del estado, los tiempos de traslado fueron optimizados, motivo por el cual concordaron en considerar que también se cumple con el criterio.
7. En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó lo siguiente:
 - a. En todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales).
 - b. En ningún caso se presenta discontinuidad territorial, (porciones territoriales separadas) ni en municipios, ni en secciones electorales.



Motivo por el cual se consideró que el principio de continuidad geográfica señalado en el **criterio número 7** se cumple.

III. Evaluación y procedencia técnica.

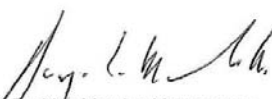
En opinión de los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, en la propuesta de demarcación de distritos electorales locales del Escenario Final para Baja California, se cumple con los principios señalados en los Criterios aprobados por el Consejo General del INE, con sus reglas operativas, así como con la tipología diseñada para el propósito establecido.

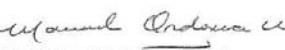


**Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación
de los Trabajos de Distribución**


Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade
Integrante del Comité Técnico


Act. Juan Manuel Herrero Álvarez
Integrante del Comité Técnico


C. Rodrigo Morales Manzanares
Integrante del Comité Técnico


Dr. Manuel Ordorica Mellado
Integrante del Comité Técnico


Dra. Celia Palacios Mora
Integrante del Comité Técnico



DESCRIPTIVO DE LA DISTRITACIÓN 2015

BAJA CALIFORNIA

El estado se integra con 17 Demarcaciones Distritales Electorales Locales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad MEXICALI perteneciente al municipio MEXICALI, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- MEXICALI, integrado por 129 secciones: de la 0549 a la 0563, de la 0573 a la 0632, de la 0634 a la 0649, 0693, 1807, 1812, de la 1815 a la 1817, de la 1820 a la 1825, de la 1828 a la 1846, 1944 y de la 1947 a la 1952.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad MEXICALI perteneciente al municipio MEXICALI, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- MEXICALI, integrado por 78 secciones: de la 0375 a la 0387, de la 0396 a la 0398, 0418, 0428, 0434, 0444, de la 0455 a la 0456, de la 0463 a la 0464, de la 0466 a la 0494, de la 0498 a la 0505, 0548, 0564, 0572, 0682, de la 0688 a la 0689, de la 1808 a la 1811, de la 1813 a la 1814, de la 1818 a la 1819, 1943 y de la 1945 a la 1946.

Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad MEXICALI perteneciente al municipio MEXICALI, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- MEXICALI, integrado por 164 secciones: de la 0217 a la 0227, de la 0240 a la 0248, de la 0263 a la 0276, de la 0290 a la 0298, de la 0315 a la 0323, de la 0336 a la 0345, de la 0356 a la 0374, de la 0388 a la 0395, de la 0399 a la 0417, de la 0419 a la 0427, de la 0429 a la 0433, de la 0435 a la 0443, de la 0445 a la 0454, de la 0457 a la 0462, 0465, 0681, de la 0683 a la 0687, de la 1642 a la 1646, 1648, de la 1650 a la 1651 y de la 1653 a la 1654.

Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad MEXICALI perteneciente al municipio MEXICALI, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- MEXICALI, integrado por 115 secciones: de la 0211 a la 0216, de la 0228 a la 0239, de la 0249 a la 0262, de la 0277 a la 0289, de la 0299 a la 0314, de la 0324 a la 0335, de la 0346 a la 0355, de la 0517 a la 0539, 0565, 1647, 1649, 1652, 1655, 1960 y de la 1962 a la 1964.

Distrito 05

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad MEXICALI perteneciente al municipio MEXICALI, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- MEXICALI, integrado por 96 secciones: de la 0495 a la 0497, de la 0507 a la 0516, de la 0540 a la 0547, de la 0566 a la 0567, de la 0569 a la 0570, 0633, de la 0650 a la 0680, de la 0690 a la 0691, de la 1656 a la 1677, de la 1826 a la 1827, de la 1953 a la 1959, 1961 y de la 1965 a la 1969.

Distrito 06

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TECATE perteneciente al municipio TECATE, asimismo, se integra por un total de 2 municipios, que son los siguientes:

- TECATE, integrado por 41 secciones: de la 0694 a la 0734.
- TIJUANA, integrado por 50 secciones: 1388, de la 1421 a la 1452, de la 1454 a la 1459, de la 1583 a la 1584, de la 1587 a la 1588, 1591, 1593, 1619, 1626, de la 1628 a la 1629 y la sección 1634.

El Distrito 06 se conforma por un total de 91 secciones electorales.

Distrito 07

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TIJUANA perteneciente al municipio TIJUANA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- TIJUANA, integrado por 136 secciones: de la 1049 a la 1050, de la 1124 a la 1127, de la 1152 a la 1153, de la 1371 a la 1378, de la 1380 a la 1384, de la 1389 a la 1420, de la 1526 a la 1582, de la 1585 a la 1586, de la 1589 a la 1590, 1592 y de la 1594 a la 1614.

Distrito 08

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TIJUANA perteneciente al municipio TIJUANA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- TIJUANA, integrado por 83 secciones: de la 0964 a la 0965, 1014, de la 1045 a la 1048, de la 1051 a la 1052, de la 1072 a la 1076, de la 1096 a la 1104, de la 1117 a la 1123, de la 1128 a la 1132, de la 1138 a la 1151, de la 1154 a la 1156, de la 1160 a la 1164, 1176, de la 1300 a la 1303, de la 1310 a la 1314, de la 1318 a la 1322 y de la 1325 a la 1335.

Distrito 09

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TIJUANA perteneciente al municipio TIJUANA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- TIJUANA, integrado por 136 secciones: de la 0869 a la 0872, de la 0880 a la 0887, de la 0900 a la 0901, de la 0927 a la 0943, de la 0956 a la 0963, de la 0970 a la 0978, de la 0996 a la 0999, de la 1015 a la 1016, de la 1019 a la 1022, de la 1024 a la 1026, 1030, de la 1038 a la 1044, de la 1053 a la 1071, de la 1077 a la 1095, de la 1105 a la 1116, de la 1133 a la 1137, 1299, de la 1304 a la 1309, de la 1315 a la 1317 y de la 1323 a la 1324.

Distrito 10

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TIJUANA perteneciente al municipio TIJUANA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- TIJUANA, integrado por 179 secciones: de la 0739 a la 0761, de la 0766 a la 0795, de la 0800 a la 0826, de la 0835 a la 0841, de la 0846 a la 0851, de la 0861 a la 0863, de la 0865 a la 0868, de la 0873 a la 0879, de la 0888 a la 0899, de la 0902 a la 0926, de la 0944 a la 0955, de la 0979 a la 0995, de la 1017 a la 1018, 1023 y de la 1027 a la 1029.

Distrito 11

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TIJUANA perteneciente al municipio TIJUANA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- TIJUANA, integrado por 95 secciones: de la 0735 a la 0738, de la 0762 a la 0765, de la 0796 a la 0799, de la 0827 a la 0834, de la 0842 a la 0845, de la 0852 a la 0860, 0864, de la 1245 a la 1258, de la 1358 a la 1362 y de la 1484 a la 1525.

Distrito 12

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TIJUANA perteneciente al municipio TIJUANA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- TIJUANA, integrado por 110 secciones: de la 0966 a la 0969, de la 1000 a la 1004, 1013, de la 1031 a la 1032, de la 1036 a la 1037, de la 1165 a la 1168, de la 1195 a la 1212, de la 1240 a la 1244, 1274, de la 1283 a la 1289, de la 1343 a la 1352, de la 1355 a la 1357, de la 1868 a la 1890, de la 1892 a la 1911, de la 1913 a la 1914, 1917, 1922 y la sección 1932.

Distrito 13

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TIJUANA perteneciente al municipio TIJUANA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- TIJUANA, integrado por 123 secciones: de la 1005 a la 1012, de la 1033 a la 1035, de la 1169 a la 1172, de la 1186 a la 1188, de la 1190 a la 1193, de la 1213 a la 1219, de la 1228 a la 1239, de la 1275 a la 1277, de la 1336 a la 1342, 1353, de la 1678 a la 1700, 1775, de la 1787 a la 1806, 1891, 1912, de la 1915 a la 1916, de la 1918 a la 1921, de la 1923 a la 1931 y de la 1933 a la 1942.

Distrito 14

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TIJUANA perteneciente al municipio TIJUANA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

TIJUANA, integrado por 158 secciones: de la 1158 a la 1159, de la 1173 a la 1175, de la 1177 a la 1185, de la 1220 a la 1225, 1227, 1293, 1379, de la 1385 a la 1387, 1453, de la 1460 a la 1483, de la 1615 a la 1618, de la 1620 a la 1625, 1627, de la 1630 a la 1633, de la 1635 a la 1641, de la 1701 a la 1774 y de la 1776 a la 1786.

Distrito 15

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad POBLADO ROSARITO perteneciente al municipio PLAYAS DE ROSARITO, asimismo, se integra por un total de 2 municipios, que son los siguientes:

- ENSENADA, integrado por 68 secciones: de la 0001 a la 0010, de la 0020 a la 0027, de la 0043 a la 0054, 0067, 0087, de la 0111 a la 0113, de la 0116 a la 0117, 0122, de la 0124 a la 0125, de la 0127 a la 0133, de la 0166 a la 0171, de la 0173 a la 0175, de la 0206 a la 0207, 0209, 1850, 1852, de la 1855 a la 1856, de la 1858 a la 1861 y la sección 1866.
- PLAYAS DE ROSARITO, integrado por 27 secciones: 1194, de la 1259 a la 1273, de la 1290 a la 1291, 1295, de la 1297 a la 1298, de la 1363 a la 1367 y la sección 1370.

El Distrito 15 se conforma por un total de 95 secciones electorales.

Distrito 16

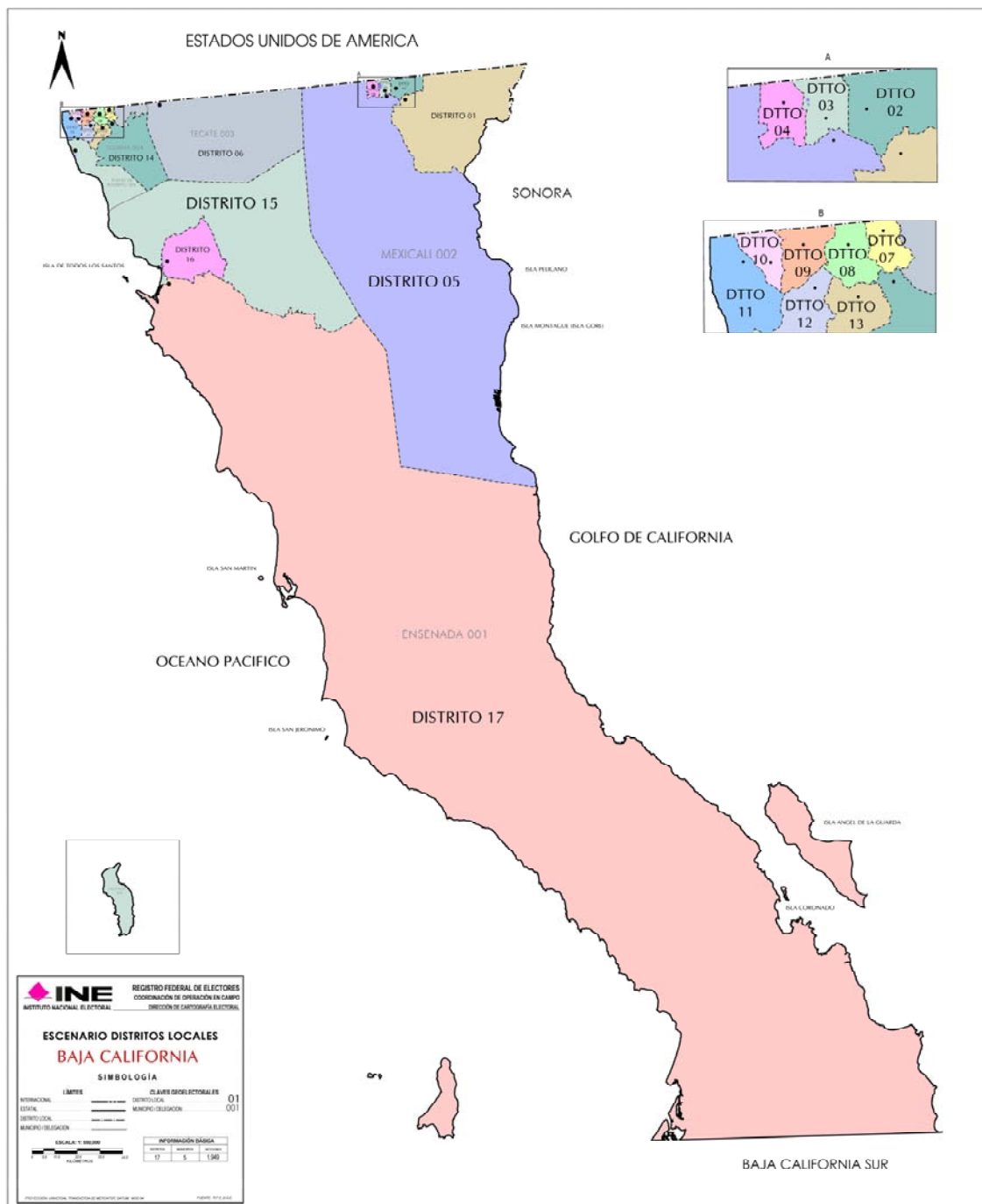
Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad ENSENADA perteneciente al municipio ENSENADA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- ENSENADA, integrado por 86 secciones: de la 0011 a la 0019, de la 0028 a la 0042, de la 0055 a la 0066, de la 0068 a la 0086, de la 0088 a la 0110, de la 0114 a la 0115, de la 0118 a la 0121, 0172 y la sección 0208.

Distrito 17

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad ENSENADA perteneciente al municipio ENSENADA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- ENSENADA, integrado por 75 secciones: 0126, de la 0134 a la 0165, de la 0176 a la 0204, 0210, de la 1847 a la 1849, 1851, de la 1853 a la 1854, 1857, de la 1862 a la 1865 y la sección 1867.



Consejero Electoral
Lic. Javier Santiago Castillo

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26 PÁRRAFO 6 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EL CONSEJERO ELECTORAL JAVIER SANTIAGO CASTILLO RESPECTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDEN LOS ESTADOS DE ZACATECAS, BAJA CALIFORNIA Y TAMAULIPAS ASÍ COMO SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO.

Con el debido respeto a las y los Consejeros que forman la mayoría que aprueba en su integridad los acuerdos discutidos en los puntos 16.3, 16.4 y 16.5 del orden del día, que son motivo del disenso y que versan sobre la aprobación de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se dividen los estados de Zacatecas, Baja California y Tamaulipas así como sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, por las razones que se asientan a continuación.

Resolución aprobada.

La resolución que fue aprobada en fecha 24 de junio de 2015, en lo relativo al punto del orden del día identificado con los numerales 16.1, 16.2, 16.3, 16.4 y 16.5 del orden del día en el sentido de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se dividen los estados de Aguascalientes, Durango, Baja California, Tamaulipas y Zacatecas y que dice lo siguiente:

ACUERDO PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRIMERO. Se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Aguascalientes y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, de conformidad con el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. La nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Aguascalientes y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, aprobada en el punto Primero del presente Acuerdo, **será utilizada a partir del próximo proceso electoral local.**

TERCERO. Hágase del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia y del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, lo aprobado por este órgano máximo de dirección.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación

ACUERDO PARA EL ESTADO DE DURANGO

PRIMERO. Se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Durango y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, de conformidad con el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. La nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Durango y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, aprobada en el punto Primero del presente Acuerdo, **será utilizada a partir del próximo proceso electoral local.**

TERCERO. Hágase del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, lo aprobado por este órgano máximo de dirección.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

ACUERDO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PRIMERO. Se aprueba el proyecto de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Baja California y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto y de conformidad con el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. La nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Baja California y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, aprobada en el punto Primero del presente Acuerdo, **será utilizada a partir del próximo proceso electoral local.**

TERCERO. Hágase del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, lo aprobado por este órgano máximo de dirección.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

ACUERDO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS

PRIMERO. Se aprueba el proyecto de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tamaulipas y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, de conformidad con el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. La nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tamaulipas y sus respectivas cabeceras, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, aprobada en el punto Primero del presente Acuerdo, **será utilizada a partir del próximo proceso electoral local.**

TERCERO. Hágase del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia y del Instituto Electoral de Tamaulipas, lo aprobado por este órgano máximo de dirección.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación

ACUERDO DE ZACATECAS

PRIMERO. Se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Zacatecas y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, de conformidad con el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. La nueva la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Zacatecas y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, aprobada en el punto Primero del presente Acuerdo, **será utilizada a partir del próximo proceso electoral local.**

TERCERO. Hágase del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia y del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, lo aprobado por este órgano máximo de dirección.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Disenso respecto a la posición mayoritaria.

El suscrito manifiesta no estar de acuerdo con lo sostenido por la mayoría de las y los Consejeros Electorales PERO ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA DE LOS ACUERDOS DE LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, TAMAULIPAS Y ZACATECAS Y POR LO QUE HACE AL ACUERDO SEGUNDO EN LOS CASOS QUE HE MENCIONADO. Primeramente quisiera manifestar que una de las garantías que consagra nuestra Carta Magna, es la protección de la Soberanía y sobre todo que el pueblo puede alterar o modificar la forma de su gobierno:

*Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. **El pueblo tiene en todo tiempo** el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.*

Aunado a lo anterior, también se puede colegir que por mandato constitucional podemos advertir que el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos indica que los Estados de esta Nación son libres y democráticos por lo que hace a su vida interna, el artículo nombrado dice lo siguiente:

***Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, **compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concierne a su régimen interior;** pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.*

En la especie, el poder del pueblo radica en sus representantes y en el caso de los habitantes de los Estados de Baja California, Tamaulipas y Zacatecas radica en sus diputados locales, quienes representan los legítimos intereses y derechos de su población.

No puede pasar por alto para el suscrito el hecho Constitucional en el sentido de que las Leyes electorales locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes del inicio de un proceso electoral tal y como lo indica el artículo 105 párrafo segundo de nuestra Carta Magna:

Artículo 105. CPEUM

*Las leyes electorales federal **y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse**, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.*

Con lo que se expone en los párrafos anteriores se ha establecido y dejado claro que no se puede modificar una ley antes noventa días antes de que inicie un proceso electoral, pues ello impactaría en la cartografía electoral, cuya unidad básica es la sección, por lo que cualquier modificación en esta área altera el padrón electoral, y en consecuencia las listas nominales de electores.

Esto es así y se concatena con la Jurisprudencia 52/2013 que indica lo siguiente:

JURISPRUDENCIA 51/2014

REDISTRITACIÓN. DEBE REALIZARSE ENTRE DOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).—La delimitación de la geografía electoral y su modificación, deben realizarse en actos fuera del proceso en razón de que dicha actividad no solo está excluida en la regulación de la etapa de "preparación de la elección", sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, mismas que no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un proceso electoral local, y además de que la redistribución impactaría en la cartografía electoral, cuya unidad básica es la sección, por lo que cualquier modificación en esta área altera el padrón electoral, y en consecuencia las listas nominales de electores. Así, basado en la experiencia derivada tanto del conocimiento de la complejidad de la tarea ya descrita, como del conocimiento obtenido de la regulación que de esta tarea contienen otras legislaciones aplicables en nuestro país, los trabajos de redistribución se deberán realizar entre dos procesos electorales ordinarios.

Quinta Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-012/2000.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.—2 de marzo de 2000.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.—Secretario: Miguel Reyes Lacroix Macosay.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-80/2007.—Actores: Partidos de la Revolución Democrática y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo.—20 de junio de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Héctor Rivera Estrada.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-216/2011.—Actor: Convergencia.—Autoridad responsable: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.—7 de septiembre de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Arturo García Jiménez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 69 y 70.

Podemos observar claramente que la observancia de temporalidad, es decir de 90 días se colige con esta jurisprudencia que cito, pues las labores de redistribución deben realizarse en actos fuera del proceso en razón de que dicha actividad no solo está excluida en la regulación de la etapa de "preparación de la elección", sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, y que estas requieren ciertos parámetros técnicos y estas no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un proceso electoral local. No debe pasarse por alto que las labores de redistribución impactan en la cartografía electoral, cuya unidad básica es la sección, por lo que cualquier modificación en esta área altera el padrón electoral, y en consecuencia las listas nominales de electores, por lo que hace trascendental que se realicen fuera de un proceso electoral.

A mayor abundamiento tenemos una Acción de Inconstitucionalidad que indica los efectos del procedimiento en materia de electoral y que dice lo siguiente:

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. MATERIA ELECTORAL PARA LOS EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO. En la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, se instituyó este tipo de vía constitucional en el artículo 105, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero se prohibió su procedencia en contra de leyes en materia electoral; con la reforma a dicho precepto fundamental publicada en el mismo medio de difusión el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, se admitió la procedencia de la acción en contra de este tipo de leyes. Con motivo de esta última reforma, la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de dicha Constitución prevé reglas genéricas para la sustanciación del procedimiento de la acción de inconstitucionalidad y reglas específicas cuando se impugnan leyes electorales. De una interpretación armónica y sistemática, así como teleológica de los artículos 105, fracción II, y 116, fracción IV, en relación con el 35, fracciones I y II, 36, fracciones III, IV y V, 41, 51, 56, 60, 81, 115, fracciones I y II, y 122, tercer párrafo, e inciso c), base primera, fracciones I y V, inciso f), todos de la propia Constitución, se llega al convencimiento de que **las normas generales electorales no sólo son las que establecen el régimen normativo de los procesos electorales propiamente dichos, sino también las que, aunque contenidas en ordenamientos distintos a una ley o código electoral sustantivo, regulan aspectos vinculados directa o indirectamente con dichos procesos o que deban influir en ellos de una manera o de otra, como por ejemplo, distritación o redistritación**, creación de órganos administrativos para fines electorales, organización de las elecciones, financiamiento público, comunicación social de los partidos, límites de las erogaciones y montos máximos de aportaciones, delitos y faltas administrativas y sus sanciones. Por lo tanto esas normas pueden impugnarse a través de la acción de inconstitucionalidad y, por regla general, debe instruirse el procedimiento correspondiente y resolverse conforme a las disposiciones específicas que para tales asuntos prevé la ley reglamentaria de la materia, pues al no existir disposición expresa o antecedente constitucional o legal alguno que permita diferenciarlas por razón de su contenido o de la materia específica que regulan, no se justificaría la aplicación de las reglas genéricas para unas y las específicas para otras. Acción de inconstitucionalidad 10/98.—Minoría parlamentaria de la LXVIII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León.—25 de febrero de 1999.—Unanimitad de diez votos.—Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán.—Ponente: Humberto Román Palacios.—Secretario: Osmar Armando Cruz Quiroz. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el cinco de abril en curso, aprobó, con el número 25/1999, la tesis jurisprudencial que antecede.—México, Distrito Federal, a seis de abril de mil novecientos noventa y nueve. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo IX, abril de 1999, página 255, Pleno, tesis P./J. 25/99; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo IX, marzo de 1999, página 355. Apéndice 1917-2000, Tomo I, Jurisprudencia, Acciones de Inconstitucionalidad y Controversias Constitucionales, página 15, Pleno, tesis 13.

Finalmente existe un elemento que quisiera dejar a consideración, y este es la Jurisprudencia que emite la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el sentido de que para el cómputo de los noventa días que establece el ya referido artículo 105 Constitucional, debe atenderse a la fecha que de acuerdo con la legislación electoral vigente, antes de las reformas, señale el inicio del proceso electoral, y no a situaciones fácticas, o eventualidades que pudieran acontecer con motivo del inicio de dicho proceso electoral, así lo indica la siguiente tesis:

Época: Novena Época

Registro: 189900

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XIII, Abril de 2001

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 64/2001

Página: 876

PROCESO ELECTORAL. PARA DETERMINAR JURÍDICAMENTE SU INICIO DEBE ATENDERSE A LA FECHA QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN ELECTORAL ANTERIOR A LA REFORMA Y NO A AQUELLA CUYA CONSTITUCIONALIDAD SE CONTROVIERTE O A SITUACIONES FÁCTICAS.

Para efectos de determinar si una norma general electoral fue emitida fuera del plazo permitido que establece el artículo 105, fracción II, inciso f), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es, cuando menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vaya a aplicarse o bien durante el mismo, para el cómputo de dicho plazo debe atenderse a la fecha que de acuerdo con la legislación electoral vigente, antes de las reformas, señale el inicio del proceso electoral, y no a situaciones fácticas, o eventualidades que pudieran acontecer con motivo del inicio de dicho proceso electoral, pues de admitir lo contrario se violaría el principio de certeza que se salvaguarda con el establecimiento del plazo fijado.

Acción de inconstitucionalidad 18/2001 y sus acumuladas 19/2001 y 20/2001. Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y del Trabajo. 7 de abril de 2001. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y Martín Adolfo Santos Pérez.

El Tribunal Pleno, en su sesión pública celebrada hoy siete de abril en curso, aprobó, con el número 64/2001, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a siete de abril de dos mil uno.

En este caso podemos advertir que las funciones de distritación o redistribución son funciones trascendentales ya que estas al no estar contenidas en ordenamientos distintos a una ley o código electoral sustantivo, regulan aspectos vinculados directa o indirectamente con los procesos electorales o que deban influir en ellos de una manera o de otra, pues las normas generales electorales no sólo son las que establecen el régimen normativo de los procesos electorales propiamente dichos.

Una vez que me he referido al marco normativo que nos ocupa, comentare mis argumentos del porque vote en contra de los acuerdos en cada caso en particular:

BAJA CALIFORNIA SUR

Por lo que hace a Baja California Sur, este estado reformo su Constitución Política ya que anteriormente establecía en su artículo 142 que el inicio del proceso electoral en esa entidad sería el primero de febrero del año de la elección ordinaria, como se indica a continuación:

Artículo 142.- El Consejo General se reunirá el primero de febrero del año de la elección ordinaria, a efecto de celebrar sesión pública en la que procederá a:

I. Hacer la declaración formal de inicio del proceso electoral, y

II. Acordar el calendario den sesiones ordinarias.

A partir de este acto y hasta que los resultados electorales causen estado, el Consejo General sesionará por lo menos una vez al mes. En los períodos comprendidos entre procesos electorales ordinarios, sesionará por lo menos cada dos meses.

Al reformarse la Constitución del Estado en comento, quedo totalmente modificado lo estipulado con relación al inicio del proceso electoral, pues en su artículo 5 constitucional estatal, el constituyente local cambio la fecha de inicio del proceso en cuestión, indicando que este proceso electoral comenzara el segundo domingo del mes de septiembre del año anterior a la elección la especie será el 13 de septiembre de 2015:

Artículo 5. [...] El proceso electoral dará inicio el segundo domingo del mes de septiembre del año anterior a la elección. La jornada electoral para elecciones ordinarias deberá celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda.

Lo cual no deja dudas sobre la fecha en que se deberá realizar la elección local en esa entidad del país.

TAMAULIPAS

Ahora me referiré al estado de Tamaulipas, pues en cuanto que hace a la temática del inicio y conclusión del proceso electoral ordinario, la legislación electoral de este Estado de la Republica, establecía en su artículo 188 el inicio de dicho proceso la última semana del mes de octubre del año previo de la elección:

Artículo 188. El proceso electoral ordinario inicia en la última semana del mes de octubre del año previo al de la elección, y concluye cuando se hayan resuelto en definitiva todos los medios de impugnación interpuestos en contra de las declaraciones de validez o los resultados electorales [...]

Al modificarse en fechas recientes, quedo estipulado que para todo lo relativo al proceso electoral ordinario se asentaría en el artículo 204, cambiando la fecha en la cual daría inicio dicho proceso, siendo ésta el segundo domingo del mes de septiembre del año anterior a la elección:

Artículo 204. El proceso electoral ordinario se inicia el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con la declaración de validez de la elección respectiva y, en su caso, cuando las autoridades jurisdiccionales hayan resuelto el último de los medio de impugnación que se hubiera interpuesto [...]

Con esto, se tiene certeza de que la fecha en que se deberá iniciar el proceso electoral será el 13 de septiembre de 2015.

ZACATECAS

Así mismo, el estado de Zacatecas, reformo su legislación electoral en la cual establecía en su artículo 104 las etapas del proceso electoral local y en su artículo 105 el inicio de la etapa de preparación de la elección con la primera sesión que celebre el Consejo General, el primer lunes hábil del mes de enero del año en que se celebren las elecciones ordinarias:

Artículo 104.

1. El proceso electoral ordinario comprende las siguientes etapas:

i) Preparación de elecciones;

ii) Jornada electoral; y

iii) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

Artículo 105.

1. La etapa de preparación de la elección, se inicia con la primera sesión que celebre el Consejo General, el primer lunes hábil del mes de enero del año en que se celebren las elecciones ordinarias, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Al modificarse estos artículos, quedo estipulado en su artículo 124 cuando inicia ahora este proceso electoral local:

ARTÍCULO 124

1. El proceso electoral ordinario iniciará el siete de septiembre del año previo al de la elección con la sesión del Consejo General y concluirá cuando: Ley Electoral del Estado de Zacatecas Decreto No.383, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado el 6 de junio de 2015 99 I. Si se trata de la elección de Gobernador del Estado, con la resolución y la declaración de validez de la elección de Gobernador electo que hubiere hecho el Tribunal de Justicia Electoral, una vez que haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno; y II. Si se trata de las elecciones de integrantes del Poder Legislativo o de los Ayuntamientos, concluirá respectivamente para cada una, una vez que se hayan expedido las constancias de mayoría a los candidatos triunfantes, y hechas las asignaciones por el principio de representación proporcional. En todo caso la conclusión será cuando el Tribunal de Justicia Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

Cabe mencionar que en los tres casos que he referido, no se realizaron proyectos debidamente exhaustivos y con una perspectiva general más amplia por parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, pues en ninguno de los proyectos se consideró el cumplimiento del extremo constitucional previsto en el artículo 105 párrafo segundo de nuestra Carta Magna ni se advierten las modificaciones a las leyes en materia electoral y constitucional que determinaron realizar estos estados de la Republica para sus elecciones locales y por ende para el inicio de sus procesos locales electorales, siendo esto un particular elemento a considerar para elaborar el proyecto por la razones que he expuesto. Sostengo que mi diferendo es solo con la TEMPORALIDAD del acuerdo, no del fondo del mismo, puesto que me parece que los trabajos de distritación son técnicamente sólidos.

Por las razones expuestas difiero de la determinación adoptada por la mayoría de las Consejeras y los Consejeros Electorales y de conformidad con lo establecido en el artículo 26 numeral 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emito el presente **VOTO PARTICULAR** adjuntándose el mismo como parte integral de las resoluciones que fueron motivo de disenso y que fueron aprobadas por la mayoría de los y las Consejeras Electorales.

El Consejero Electoral del Instituto Nacional Electoral, **Javier Santiago Castillo**.- Rúbrica.

CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ocotillo, con una superficie aproximada de 04-80-62.32 hectáreas, Municipio de Villacorzo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Chiapas.- Subdelegación Jurídica.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL OCOTILLO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLACORZO, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA 02025, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2015, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 127.1321-0715/2015, DE FECHA 3 DE JULIO DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL OCOTILLO", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 04-80-62.32 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLACORZO, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PASCUAL CRUZ CAMACHO
AL SUR: RAQUEL RUIZ ARROYO
AL ESTE: MARIANO RUIZ PÉREZ
AL OESTE: AGENOR ALBORES RODRÍGUEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN CALLE QUINTA AVENIDA NORTE PONIENTE NÚMERO 2414, FRACCIONAMIENTO COVADONGA, C.P. 29030, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EL DÍA 3 DE JULIO DEL AÑO 2015.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Unión II, con una superficie aproximada de 24-00-00.00 hectáreas, Municipio de Ocozacoautla de Espinosa, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Chiapas.- Subdelegación Jurídica.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA UNIÓN II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA 02026, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2015, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 127.1321-0715/2015, DE FECHA 3 DE JULIO DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA UNIÓN II", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 24-00-00.00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EFRAÍN GÓMEZ GARCÍA

AL SUR: ROSEMBERG GÓMEZ GARCÍA

AL ESTE: PEDRO GARCÍA SARMIENTO

AL OESTE: EDUARDO CRUZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN CALLE QUINTA AVENIDA NORTE PONIENTE NÚMERO 2414, FRACCIONAMIENTO COVADONGA, C.P. 29030, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EL DÍA 3 DE JULIO DEL AÑO 2015.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cedro, con una superficie aproximada de 06-00-00.00 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Chiapas.- Subdelegación Jurídica.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CEDRO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA 02027, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2015, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 127.1321-0715/2015, DE FECHA 3 DE JULIO DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL

DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL CEDRO", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 06-00-00.00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LEONARDO JUAN MÉNDEZ ÁLVARO

AL SUR: PASCUAL MÉNDEZ ÁLVARO

AL ESTE: MIGUEL DÍAZ PEÑATE

AL OESTE: EJIDO LAS VEGAS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN CALLE QUINTA AVENIDA NORTE PONIENTE NÚMERO 2414, FRACCIONAMIENTO COVADONGA, C.P. 29030, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EL DÍA 3 DE JULIO DEL AÑO 2015.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tecolote, con una superficie aproximada de 2-83-23.75 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Chiapas.- Subdelegación Jurídica.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL TECOLOTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA 02028, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2015, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 127.1321-0715/2015, DE FECHA 3 DE JULIO DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL TECOLOTE", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 2-83-23.75 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO VICENTE GUERRERO
AL SUR: MIGUEL DÍAZ LÓPEZ
AL ESTE: DOMINGO DÍAZ LÓPEZ
AL OESTE: CRISTÓBAL MONTEJO DÍAZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN CALLE QUINTA AVENIDA NORTE PONIENTE NÚMERO 2414, FRACCIONAMIENTO COVADONGA, C.P. 29030, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EL DÍA 3 DE JULIO DEL AÑO 2015.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Guadalupe, con una superficie aproximada de 2-76-34.94 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Chiapas.- Subdelegación Jurídica.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "RANCHO GUADALUPE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA, 02029 DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2015, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 127.1321-0715/2015, DE FECHA 3 DE JULIO DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO GUADALUPE", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 2-76-34.94 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MIGUEL DÍAZ PEÑATE Y PEDRO DÍAZ PEÑATE
AL SUR: PASCUAL ÁLVARO ARCOS, MIGUEL DÍAZ MÉNDEZ, NICOLÁS MÉNDEZ MENDOZA Y SEBASTIÁN MONTEJO LÓPEZ
AL ESTE: CRISTÓBAL DÍAZ PEÑATE
AL OESTE: MANUEL MÉNDEZ ÁLVARO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN CALLE QUINTA AVENIDA NORTE PONIENTE NÚMERO 2414, FRACCIONAMIENTO COVADONGA, C.P. 29030, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EL DÍA 3 DE JULIO DEL AÑO 2015.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Miguel, con una superficie aproximada de 0-29-78.25 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Chiapas.- Subdelegación Jurídica.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN MIGUEL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA 02030, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2015, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 127.1321-0715/2015, DE FECHA 3 DE JULIO DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SAN MIGUEL", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 0-29-78.25 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MIGUEL MÉNDEZ TORRES

AL SUR: FRANCISCO MÉNDEZ LÓPEZ

AL ESTE: PEDRO DÍAZ PEÑATE

AL OESTE: MANUEL MÉNDEZ SOLÍS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN CALLE QUINTA AVENIDA NORTE PONIENTE NÚMERO 2414, FRACCIONAMIENTO COVADONGA, C.P. 29030, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EL DÍA 3 DE JULIO DEL AÑO 2015.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rivera El Olvido, con una superficie aproximada de 01-53-06.380 hectáreas, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Chiapas.- Subdelegación Jurídica.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "RIVERA EL OLVIDO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA 02031, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2015, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 127.1321-0715/2015, DE FECHA 3 DE JULIO DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RIVERA EL OLVIDO", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-53-06.380 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: AVENIDA JORGE GÓMEZ

AL SUR: CALLEJÓN JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ

AL ESTE: ROSARIO SÁNCHEZ

AL OESTE: CALLEJÓN EL TARAY

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN CALLE QUINTA AVENIDA NORTE PONIENTE NÚMERO 2414, FRACCIONAMIENTO COVADONGA, C.P. 29030, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EL DÍA 3 DE JULIO DEL AÑO 2015.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Florida, con una superficie aproximada de 1-00-01.50 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Chiapas.- Subdelegación Jurídica.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA FLORIDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA 02035, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2015, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 127.1321-0715/2015, DE FECHA 3 DE JULIO DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA FLORIDA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 1-00-01.50 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LEONEL MONTEJO MÉNDEZ

AL SUR: RAFAEL MONTEJO LÓPEZ

AL ESTE: MIGUEL MÉNDEZ TORRES

AL OESTE: PASCUAL MONTEJO DÍAZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL, CON DOMICILIO EN CALLE QUINTA AVENIDA NORTE PONIENTE NÚMERO 2414, FRACCIONAMIENTO COVADONGA, C.P. 29030, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EL DÍA 3 DE JULIO DE 2015.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Girasoles, con una superficie aproximada de 3-19-05.77 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Chiapas.- Subdelegación Jurídica.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS GIRASOLES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA 02036, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2015, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 127.1321-0715/2015, DE FECHA 3 DE JULIO DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LOS GIRASOLES", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 3-19-05.77 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO VICENTE GUERRERO

AL SUR: CRISTÓBAL MONTEJO DÍAZ

AL ESTE: CRISTÓBAL MONTEJO DÍAZ

AL OESTE: JORGE VELASCO ÁLVARO, NICOLÁS VELASCO ÁLVARO Y MIGUEL MÉNDEZ TORRES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL, CON DOMICILIO EN CALLE QUINTA AVENIDA NORTE PONIENTE NÚMERO 2414, FRACCIONAMIENTO COVADONGA, C.P. 29030, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EL DÍA 3 DE JULIO DE 2015.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Ceiba, con una superficie aproximada de 5-00-00.13 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Chiapas.- Subdelegación Jurídica.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA CEIBA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA 02037, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2015, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 127.1321-0715/2015, DE FECHA 3 DE JULIO DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA CEIBA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 5-00-00.13 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JOEL MÉNDEZ JIMÉNEZ

AL SUR: RÍO TULIJA

AL ESTE: ARMANDO MÉNDEZ TORRES

AL OESTE: EJIDO LAS VEGAS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL, CON DOMICILIO EN CALLE QUINTA AVENIDA NORTE PONIENTE NÚMERO 2414, FRACCIONAMIENTO COVADONGA, C.P. 29030, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EL DÍA 3 DE JULIO DE 2015.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Carlos, con una superficie aproximada de 6-37-24.71 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Chiapas.- Subdelegación Jurídica.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN CARLOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA 02038, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2015, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 127.1321-0715/2015, DE FECHA 3 DE JULIO DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SAN CARLOS", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 6-37-24.71 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO VICENTE GUERRERO

AL SUR: JOSÉ ÁNGEL ÁLVARO DE HARA, MIGUEL DÍAZ LÓPEZ, MIGUEL MÉNDEZ CRUZ Y NICOLÁS MÉNDEZ MENDOZA

AL ESTE: PASCUAL ÁLVARO ARCOS

AL OESTE: MIGUEL DÍAZ LÓPEZ Y DOMINGO DÍAZ MENDEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE

FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL, CON DOMICILIO EN CALLE QUINTA AVENIDA NORTE PONIENTE NÚMERO 2414, FRACCIONAMIENTO COVADONGA, C.P. 29030, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EL DÍA 3 DE JULIO DE 2015.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Manuel, con una superficie aproximada de 0-29-13.28 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Chiapas.- Subdelegación Jurídica.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN MANUEL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA 02039, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2015, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 127.1321-0715/2015, DE FECHA 3 DE JULIO DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SAN MANUEL", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 0-29-13.28 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PEDRO DÍAZ PEÑATE

AL SUR: ARMANDO MÉNDEZ TORRES

AL ESTE: JORGE VELASCO ÁLVARO

AL OESTE: FRANCISCO MÉNDEZ LÓPEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN CALLE QUINTA AVENIDA NORTE PONIENTE NÚMERO 2414, FRACCIONAMIENTO COVADONGA, C.P. 29030, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EL DÍA 3 DE JULIO DE 2015.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXII LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto en los Artículos 21, 22 fracción I, 29 de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, convoca a las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional que se describe a continuación:

Número de Licitación	Descripción	Unidad de Medida	Junta de Aclaraciones a las Bases	Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXII/LPN/29/2015	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ASENTAMIENTO ESTRUCTURAL EN SALA DE PLENOS (PASO DE GATOS).	SERVICIO	11 de septiembre de 2015 A las 11:00 horas	21 de septiembre de 2015 A las 11:00 horas
Visita al sitio de ejecución de los trabajos: 4 de septiembre de 2015, a las 17:30 horas.				

Condiciones Generales:

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial interesadas, en la página de Internet <http://pac.diputados.gob.mx/pac/> y, a disposición en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, ubicada en Av. H. Congreso de la Unión N° 66, Col. El Parque, C.P. 15960, Delegación Venustiano Carranza, Edificio "E", Cuarto Nivel del Palacio Legislativo de San Lázaro, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día **02 de septiembre de 2015**.

- El costo de las Bases (no reembolsable) deberá ser depositado en las siguientes cuentas bancarias, Banorte cuenta número 0549136176; BBVA Bancomer cuenta número 113360970 a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día **02 de septiembre de 2015**, el comprobante de depósito deberá presentarlo en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Nivel ala sur de **10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas** y tendrán el siguiente costo: **HCD/LXII/LPN/29/2015**, será de **\$2,000.00** (dos mil pesos 00/100 M.N.).
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Los plazos para la ejecución de los trabajos serán los establecidos en las bases.
- El pago será en moneda nacional dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de que haya sido aceptada la factura correspondiente en la Dirección General de Finanzas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 48 de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, la cual se encuentra a disposición para consulta en <http://pac.diputados.gob.mx/pac/>
- Los actos que integran el procedimiento licitatorio, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

MEXICO, D.F., A 27 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
C.P. JESUS MANUEL ABOYTES MONTOYA
RUBRICA.

(R.- 418003)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
 SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
 ORGANISMO DE CUENCA CUENCAS CENTRALES DEL NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-016B00032-N21-2015, cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en Internet: <http://Compranet.gob.mx>. o bien para su consulta en; la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, sita en: Calzada Manuel Avila Camacho N° 2777 Ote, Col. Magdalenas, C.P. 27010, Torreón, Coahuila, Tel. 01(871) 299-1000 ext. 1401 de 9:00 a 15:00 horas, desde la Publicación de la Misma hasta 6 días antes de la fecha de apertura.

Licitación LA-016B00032-N21-2015

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento de los sistemas de medición y obra complementaria en los puntos de control de la red de distribución, en el Distrito de Riego 017 "Región Lagunera" (Coahuila-Durango).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2015
Junta de aclaraciones	03/09/2015, 10:00 horas
Visita al sitio de la Obra	02/09/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/09/2015, 10:00 horas

TORREON, COAHUILA, A 27 DE AGOSTO DE 2015.
 DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ING. HORACIO GONZALEZ IBARRA
 RUBRICA.

(R.- 418041)**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CENTRO SCT YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE: 003/2015
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones números LA-009000059-N13-2015 y LA-009000059-N14-2015 cuya Convocatoria que contiene las bases de las licitaciones que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle 35 Número 148, Colonia Petkanché, C.P. 97145, Mérida, Yucatán, teléfono: (999) 986-00-07, de Lunes a Viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la Licitación N° LA-009000059-N13-2015	Uniformes y Prendas de protección
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2015
Junta de aclaraciones	01/07/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	24 de Junio al 06 de Julio de 2015
Presentación y apertura de proposiciones	08/07/2015, 11:00 horas

Descripción de la Licitación N° LA-009000059-N14-2015	Aguas y Bebidas Embotelladas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2015
Junta de aclaraciones	01/07/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	08/07/2015, 12:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 23 DE JUNIO DE 2015.
 DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. YUCATAN
LIC. JORGE MARTIN MONTAÑO MICHAEL
 RUBRICA.

(R.- 418006)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT NAYARIT

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en Av. Tecnológico No. 4300 colonia Puente de San Cayetano, C.P. 63194, Tepic, Nayarit, teléfono: (01311) 124-46-21 y 129-66-15, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional No. LA-009000996-N21-2015
Objeto de la Licitación	Mantenimientos Correctivos al Sistema Eléctrico, a vehículos oficiales ubicados en Tepic, Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	26/08/2015, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	02/09/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	03/09/2015, 11:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional No. LA-009000996-N22-2015
Objeto de la Licitación	Adquisición de Material de Limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	26/08/2015, 12:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	02/09/2015, 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	03/09/2015, 11:30 horas

TEPIC, NAYARIT, A 18 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT NAYARIT
JESUS MIRAMONTES LARA
RUBRICA.

(R.- 418064)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "GUANAJUATO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en kilómetro 5+000, carretera Guanajuato - Juventino Rosas, colonia Marfil, C.P. 36250 Guanajuato, Gto., teléfono 01 473 45 4 11 00, a partir del 14 de julio de 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de las 09: 00 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-N41-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante recorte de pavimento existente, construcción de base asfáltica y carpeta de concreto asfáltico de 10 cm., de espesor, del Km. 70+000 al Km. 75+000, cuerpo "A", y del Km. 65+000 al Km. 70+000, cuerpo "B", del tramo Lím. Edos. Qro./Gto.-Lím. Edos. Gto./SLP., de la carretera Querétaro-San Luis Potosí, con una longitud de 10.00 Kms., en el Estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	14 de julio de 2015.
Junta de aclaraciones	22 de julio de 2015, a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	22 de julio de 2015, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31 de julio de 2015, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Visita al lugar de los trabajos y Junta de aclaraciones.	Residencia de obra San Luis de la Paz, ubicada en Av. San Rafael esquina Ferrocarril No. 134, Col. Vicente Guerrero, C.P. 37900 San Luis de la Paz, Gto.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Kilómetro 5+000, carretera Guanajuato-Juventino Rosas, colonia Marfil, C.P. 36250 Guanajuato, Gto.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-N42-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante bacheo superficial aislado, bacheo profundo aislado, capa de rodadura de concreto asfáltico y riego de sello sincronizado, del Km. 56+000 al Km. 66+700, del tramo Cuernavaca-Lím. Edos. Gto./Jal., de la carretera Irapuato-Tepatitlán, con una longitud de 10.70 Kms., en el Estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	14 de julio de 2015.
Junta de aclaraciones	22 de julio de 2015, a las 14:00 horas.
Visita a instalaciones	22 de julio de 2015, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de julio de 2015, a las 13:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Visita al lugar de los trabajos y Junta de aclaraciones.	Residencia de conservación 10-2 Irapuato, ubicada en Km. 107+400 D./I., del tramo Salamanca - Irapuato, de la carretera Querétaro - León, C.P. 36501 Irapuato, Gto.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Kilómetro 5+000, carretera Guanajuato-Juventino Rosas, colonia Marfil, C.P. 36250 Guanajuato, Gto.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-N44-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante bacheo, recorte de carpeta, carpeta de concreto asfáltico modificado y riego de sello sincronizado, del Km. 120+000 al Km. 148+000, del cuerpo "B", del tramo Irapuato-Silao, de la carretera Querétaro-León, con una longitud de 28.0 Kms., en el Estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	14 de julio de 2015.
Junta de aclaraciones	22 de julio de 2015, a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	22 de julio de 2015, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31 de julio de 2015, a las 17:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Visita al lugar de los trabajos y Junta de aclaraciones.	Residencia de conservación 10-2 Irapuato, ubicada en Km. 107+400 D./I., del tramo Salamanca-Irapuato, de la carretera Querétaro-León, C.P. 36501 Irapuato, Gto.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Kilómetro 5+000, carretera Guanajuato-Juventino Rosas, colonia Marfil, C.P. 36250 Guanajuato, Gto.

MEXICO, D.F., A 14 DE JULIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO

RUBRICA.

(R.- 417998)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT-CENTRO SCT MICHOACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 004**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas No. LA-009000978-N33-2015 y LA-009000978-N34-2015 cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Periférico Paseo de la República No. 7040, Colonia Rancho de los Ejidos, C.P. 58146, Morelia, Michoacán de Ocampo, teléfono: 01 443 454 10 00 ext. 53072 y fax 01 443 334 14 34, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009000978-N33-2015

Descripción de la licitación	Material de Oficina
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/07/2015
Junta de aclaraciones	06/08/2015, 10:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/08/2015, 10:00 AM

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009000978-N34-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles y materiales de cómputo
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/07/2015
Junta de aclaraciones	06/08/2015, 01:00 PM
Visita a instalaciones	No hay visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/08/2015, 01:00 PM

MORELIA, MICHOACAN, A 30 DE JULIO DE 2015.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL CENTRO SCT MICHOACAN

LIC. NORBERTO ZAMORA PADRON

RUBRICA.

(R.- 418011)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "JALISCO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en Avenida Lázaro Cárdenas Número 4040, Col. Chapalita Sur, C.P. 45046 Zapopan, Jal., teléfono (01 33) 3629 5020 extensiones 51478 y 51096, a partir del día 28 de julio de 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-N71-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante, fresado de carpeta asfáltica 12 cms., recuperación de pavimento existente de 12 cm., agregando 5 cms. de material nuevo para formar una base recuperada con emulsión de 17 cms. compactos, carpeta de concreto asfáltico de granulometría densa 7 cms. y señalamiento horizontal del Km. 100+000 al Km. 110+000, longitud 10.0 Kms., del tramo Entronque Acatlán - Unión de Tula, de la carretera Guadalajara - Barra de Navidad en el estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de julio de 2015.
Junta de aclaraciones	05 de agosto de 2015, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	04 de agosto de 2015, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de agosto de 2015, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo.	Sala de usos múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso No. 13, ala Poniente, Colonia. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720; México, D.F.

MEXICO, D.F., A 28 DE JULIO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 418013)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, México, D.F., teléfono 57 23 93 00 Ext. 15219, a partir del 09 de julio de 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-N312-2015

Objeto de la licitación	Supervisión de los trabajos del contrato plurianual de Conservación de carreteras (CPCC) del paquete carretero "San Luis Potosí" en el estado de San Luis Potosí
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	09 de julio de 2015.
Visita al sitio de los trabajos	NO APLICA
Junta de aclaraciones	15 de julio de 2015, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de julio de 2015, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, México, D.F

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO

RUBRICA.

(R.- 418001)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT ZACATECAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Vialidad Arroyo de la Plata y calle SCT número 301, Zona Industrial Guadalupe, Zac., código postal 98604, Guadalupe, Zac., teléfono (01 492) 923-94-16, extensión 69477, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-N93-2015

Descripción de la licitación	Conservación Caminos Rurales, Caminos: San Mateo-Caracoles Tramo: del Km. 0+000 al Km. 4+700 y Valparaíso-San Mateo Tramo: del Km. 0+000 al Km. 11+000, Municipio de Valparaíso en el estado de Zacatecas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2015
Junta de aclaraciones	07/09/2015, 17:00 horas
Visita a instalaciones	07/09/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/09/2015, 09:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-N94-2015

Descripción de la licitación	Conservación Caminos Rurales, Caminos: Jalpa-Tlaltenango Tramo: del Km. 0+000 al Km. 34+000 T.A. y E.C. Villanueva/Joaquín Amaro-El Carrizal (Obra de Drenaje 0+000) Francisco I Madero-San Lorenzo Tramo: del Km. 3+570 al Km. 6+710, Municipios de Tlaltenango y Gral. Joaquín Amaro en el estado de Zacatecas

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2015
Junta de aclaraciones	07/09/2015, 17:30 horas
Visita a instalaciones	07/09/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/09/2015, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-N95-2015

Descripción de la licitación	Conservación Caminos Rurales, Caminos: Susticacán-Los Cuervos Tramo: del Km. 6+700 al Km. 10+480 y E.C. San Jerónimo/México Nuevo-El Salto Tramo: del Km. 0+000 al Km. 1+900, Municipios de Susticacán y Fresnillo en el estado de Zacatecas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2015
Junta de aclaraciones	07/09/2015, 18:00 horas
Visita a instalaciones	07/09/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/09/2015, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-N96-2015

Descripción de la licitación	Conservación Caminos Rurales, Camino: Nieves-Mazapil-Concepción del Oro Tramo: del Km. 88+600 al Km. 95+000 y del Km. 109+000 al Km. 116+000, Municipio de Mazapil en el estado de Zacatecas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2015
Junta de aclaraciones	07/09/2015, 18:30 horas
Visita a instalaciones	07/09/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/09/2015, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-N97-2015

Descripción de la licitación	Conservación Caminos Rurales, Caminos: Melchor Ocampo-Terminal de Providencia Tramo: del Km. 0+000 al Km. 15+000 y E.C. Zac./C. del Oro-Pabellón-Salaverra Tramo: del Km. 13+000 al Km. 16+800, Municipios de Mazapil, Melchor Ocampo en el estado de Zacatecas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2015
Junta de aclaraciones	07/09/2015, 19:00 horas
Visita a instalaciones	07/09/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/09/2015, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-N98-2015

Descripción de la licitación	Conservación Caminos Rurales, Caminos: Colonia Hidalgo-Las Huertas Tramo: del Km. 1+000 al Km. 4+500; el Tule-Santa Elena Tramo: del Km. 0+000 al Km. 6+000; Ojocaliente-Barriozábal-Piedra Gorda del Km. 0+000 al Km. 6+000; Villa García-El Nigromante del Km. 5+000 al Km. 7+000; Pedregozo-El Nigromante del Km. 9+500 al Km. 12+500 y E.C. Zac./Ojocaliente-Trancoso del Km. 0+000 al Km. 1+700 Municipios de Loreto, Gral. Pánfilo Natera, Ojocaliente, Pinos y Trancoso en el estado de Zacatecas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2015
Junta de aclaraciones	07/09/2015, 19:30 horas
Visita a instalaciones	07/09/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/09/2015, 14:00 horas

GUADALUPE, ZAC., A 27 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 418004)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT JALISCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 06

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en Avenida Lázaro Cárdenas Número 4040, Col. Chapalita Sur, C.P. 45046, Zapopan, Jal., teléfono (01 33) 3629 5020 extensiones 51478 y 51096 en días hábiles, de las 09: 00 a las 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-N77-2015

Descripción de la licitación	Ampliación del camino existente a 12.0 metros de ancho de corona; mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico, obras complementarias y señalamiento del km 52+000 al km 54+300 del tramo: Jocotepec-Tizapán el Alto, en la carretera: Guadalajara- Jiquilpan de Juárez, en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de julio de 2015.
Junta de aclaraciones	07 de agosto de 2015, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	06 de agosto de 2015, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de agosto de 2015, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Telepresencia (EVA) del centro SCT Jalisco ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio C, Primer Piso, Col. Chapalita Sur, Zapopan Jalisco.

GUADALAJARA, JAL., A 30 DE JULIO DE 2015.

DIRECTOR DE CONTRATACION

DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 418071)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "TABASCO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Privada del Caminero No. 17, Col. 1° de Mayo, C.P. 86190 Villahermosa, Tab., Teléfono 01 (993) 3 15 38 44, a partir del 02 de julio de 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de las 09:00 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000984-N31-2015

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante el procedimiento de reciclado en caliente del pavimento existente y construcción de carpeta de granulometría densa en un sólo paso, del Km. 50+000 al Km. 58+000, del Km. 61+000 al Km. 67+000 y del Km. 94+600 al Km. 99+000, recuperación en frío del pavimento existente y carpeta de granulometría densa, del Km. 73+400 al Km. 76+000, de la carretera Coatzacoalcos – Villahermosa, tramo Lím. Ver./Tab. - Cárdenas, con una metal total de 21.00 Kms., en el estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02 de julio de 2015
Junta de aclaraciones	10 de julio de 2015, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	09 de julio de 2015, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de julio de 2015, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo.	En la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT "Tabasco", ubicada en Privada del Caminero Número 17, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190 Villahermosa, Tab.

MEXICO, D.F., A 2 DE JULIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO

RUBRICA.

(R.- 418009)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "OAXACA"

RESUMEN DE CONVOCATORIAS 009

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Carretera Cristóbal Colón s/n, Col. del Bosque, Km. 6.5, tramo Oaxaca - Tehuantepec, Oaxaca de Juárez Oax., teléfono (951) 45 41221, a partir del 14 de julio de 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N40-2015

Descripción de la licitación	Conservación periódica en (3.0) Kms., mediante trabajos de recuperación de la carpeta actual, bacheo de caja, carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias de drenaje y señalamiento, del Km. 89+000 al Km. 92+000, del tramo Nochixtlán-Yucudaa-Tlaxiaco-Pinotepa Nacional, de la carretera Huajuapán de León-Oaxaca, en el estado de Oaxaca
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de julio de 2015
Junta de aclaraciones	21 de julio de 2015, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	17 de julio de 2015, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de julio de 2015, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT "Oaxaca", ubicada en Km. 6.5, Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N41-2015

Descripción de la licitación	Conservación periódica en (6.0 Kms.), mediante trabajos de riego de sello premezclado, de la red básica en corredores, del Km. 27+000 al Km. 33+000, del tramo Oaxaca-Tlaxiaco, de la carretera Oaxaca-Tehuantepec, en el estado de Oaxaca
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de julio de 2015
Junta de aclaraciones	21 de julio de 2015, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	17 de julio de 2015, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de julio de 2015, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT "Oaxaca", ubicada en Km. 6.5, Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N42-2015

Descripción de la licitación	Construcción del puente peatonal "Yatareni II", ubicado en el Km. 210+440, del tramo Cerro Pelón-Oaxaca, de la carretera Tuxtepec-Oaxaca, en el estado de Oaxaca
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de julio de 2015
Junta de aclaraciones	21 de julio de 2015, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	17 de julio de 2015, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de julio de 2015, a las 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT "Oaxaca", ubicada en Km. 6.5, Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

MEXICO, D.F., A 14 DE JULIO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 417999)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO S.C.T. CHIHUAHUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Km. 3 carretera Chihuahua-Avalos, tercer piso No. s/n -, Colonia Villa Juárez, C.P. 31064, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 614 380 12 09 y 614 380 12 13, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 15:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar únicamente en forma presencial sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional número LO-009000980-N73-2015

Descripción de la licitación	MODERNIZACION DEL CAMINO SAMACHIQUE-BATOPILAS, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 65+000, SUBTRAMO DEL KM 23+064 AL KM 48+900, EJECUTANDO TRABAJOS FALTANTES DE PAVIMENTACION, MUROS DE ALCANCIA, ABATIMIENTO DE TALUDES Y REMOCION DE DERRUMBES, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/07/2015
Visita al lugar de los trabajos	28/07/2015 10:00 horas
Junta de aclaraciones	30/07/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/08/2015 10:00 horas
Lugar de la cita para la Visita	En km. 0+000 del camino Samachique- Batopilas

CHIHUAHUA, CHIH., A 23 DE JULIO DE 2015.

DIRECTOR DE CONTRATACION

DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 418069)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 73**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009000062-N73-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1089, piso 11 ala Poniente, Col. Noche Buena, Del. Benito Juárez, México, D.F. al teléfono 54.82.43.76. Ext. 16030

Licitación No. LO-009000062-N73-2015

Descripción de la licitación	Supervisión, control y seguimiento de obra realizada por terceros para los trabajos de Modernización y Ampliación de la Carretera Estación Don - Nogales, Tramo Santa Ana – Magdalena de Kino, del km. 169+700 al km 178+400, cuerpo "A y B", en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	27/08/2015
Junta de aclaraciones	14/09/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2015, 10:00 horas

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 27 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO

RUBRICA.

(R.- 418061)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 74
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009000062-N74-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1089, piso 11 ala Poniente, Col. Noche Buena, Del. Benito Juárez, México, D.F. al teléfono 54.82.43.76. Ext. 16030

Licitación No. LO-009000062-N74-2015

Descripción de la licitación	Supervisión, control y seguimiento de obra realizada por terceros para los trabajos de Modernización y Ampliación de la Carretera Estación Don - Nogales, Tramo Libramiento de Magdalena de Kino, del km. 178+400 al km 190+300, ambos cuerpos "A y B", en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	27/08/2015
Junta de aclaraciones	15/09/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2015, 10:00 horas

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 27 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO
ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO
RUBRICA.

(R.- 418060)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT SONORA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-009000052-N10-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Jesús García Morales No. 215, Colonia El Llano, C.P 83210, Hermosillo, Sonora, teléfono: 01 662 236 23 29 ext. 63078 y fax Ext., los días de lunes a viernes de las de 9:00 hrs a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Uniformes al personal administrativo y de campo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/07/2015, 08:00 horas.
Junta de aclaraciones	22/07/2015, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2015, 10:00:00 horas.

14 DE JULIO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL
ING. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ARMENTA
RUBRICA.

(R.- 418012)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Calzada de las Bombas N° 411, Colonia Los Girasoles C.P 04920. Delegación Coyoacán, México, D.F, los días 20 al 31 del mes de agosto año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009000940-N15/2015
Objeto de la Licitación	Servicio de Análisis de Inventario de unidades vehiculares a considerarse en el supuesto de Abandono en favor del Gobierno Federal
Volumen a adquirir	1 Servicio
Fecha de publicación en CompraNet	20 de agosto de 2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	25 de agosto de 2015, 12:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	1 de septiembre de 2015, 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	7 de septiembre de 2015, 13:00 horas

MEXICO, D.F., A 27 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL
LIC. SERGIO ANDRES GUERRA DE LA FUENTE
RUBRICA.

(R.- 418005)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO S.C.T. COAHUILA
RESUMEN DE EXPEDIENTES Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se describirán más adelante, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Carretera Central México – Piedras Negras km. 255+680 s/n, Saltillo; Coahuila, teléfono: 01 (844)-454-15-00 los días del 13 al 19 de agosto del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Procedimiento de contratación N° LA-009000976- N40-2015

Descripción	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en los anexos del procedimiento
Fecha de publicación en Compranet	13/08/2015
Junta de aclaraciones	19/08/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/08/2015, 10:00 horas

Procedimiento de contratación N° LA-009000976- N41-2015

Descripción	Herramientas menores
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en los anexos del procedimiento
Fecha de publicación en Compranet	13/08/2015
Junta de aclaraciones	19/08/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/08/2015, 12:00 horas

SALTILLO, COAHUILA, A 13 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
DR. HECTOR FRANCO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 418002)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT QUINTANA ROO
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes número 410, colonia 20 de Noviembre, código postal 77038, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono 01 983 83 2 01 82 extensión y fax extensión, los días lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009000950-N73-2015

Descripción de la licitación	Ampliación y Modernización de la carretera Vía Corta Mérida- Chetumal, tramo: Lázaro Cárdenas-Polyuc, subtramo del Km. 63+000 al Km. 64+500, en el estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015
Junta de aclaraciones	06/08/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	05/08/2015; 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/08/2015, 11:00 horas

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 28 DE JULIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 418070)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Nacional** referida a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrolla el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en: Av. Insurgentes Sur #1735, Mezzanine ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, México, D.F., teléfono 2000-3000 ext. 5144, en días hábiles, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas; como a continuación se indica:

No. de la Licitación	XX-027000002-X653-2015
Objeto de la Licitación	CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE CENTRO DE DATOS Y APLICATIVOS PARA PLATAFORMA GOB.MX
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2015
Junta de aclaraciones	28/08/2015 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14/09/2015 10:00 hrs.
Fallo	24/09/2015 13:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 25 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. FRANCO G. M. FABBRI VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 417967)

SECRETARIA DE SALUD
CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
INTERNACIONAL ABIERTA A PLAZOS ORDINARIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Homero N° 213, piso 7, Colonia Chapultepec Morales, C.P. 11570, Del Miguel Hidalgo, México, D.F., los días 24 de agosto al 11 de septiembre del año en curso de las 9:00 a 14:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional Abierta, Electrónica LA-012L00001-I9-2015
Objeto de la Licitación	"Adquisición de Reactivo para 4 Marcadores para Tamiz Metabólico Neonatal"
Volumen a adquirir	Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/Agosto/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	3/Septiembre/2015, 12:00 hrs.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14/Septiembre/2015, 9:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	18/Septiembre/2015, 13:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 24 DE AGOSTO DE 2015.
JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES
LIC. ROSALBA ARAGON PEREDO
RUBRICA.

(R.- 417933)

SECRETARIA DE SALUD
CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
NACIONAL A PLAZOS ORDINARIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Homero N° 213, piso 7, Colonia Chapultepec Morales, C.P. 11570, Del Miguel Hidalgo, México, D.F., los días 24 de agosto al 8 de septiembre del año en curso de las 9:00 a 14:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica LA-012L00001-N8-2015
Objeto de la Licitación	"Adquisición de Insumos para el Programa Federal de Planificación Familiar y Anticoncepción II-2015"
Volumen a adquirir	Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/Agosto/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	1/Septiembre/2015, 12:00 hrs.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	9/Septiembre/2015, 9:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	11/Septiembre/2015, 13:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 24 DE AGOSTO DE 2015.
JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES
LIC. ROSALBA ARAGON PEREDO
RUBRICA.

(R.- 417932)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUPERINTENDENCIA DE ESTUDIOS ZONA NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003-15**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta, fuera de los tratados electrónica no. de control interno LPI-18164101-003-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Calle Cervantes No. 200, Colonia Tecnológico, C.P. 26080, Municipio Piedras Negras, Estado Coahuila, teléfono 8787830611 y fax 8787834765, los días de Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ101-I51-2015
Objetivo de la Licitación	Materiales y Refacciones para Equipo del Laboratorio Químico de Carbón y Muestreo de Carbón.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/08/2015
Junta de aclaraciones	07/09/2015, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No Aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	14/09/2015, 09:00 horas.

PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA., A 27 DE AGOSTO DE 2015.

RESPONSABLE DE GESTION SEZN

ING. ALEJANDRA DE LA ROSA MOLINA

RUBRICA.

(R.- 418037)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ACORDE A LOS PRINCIPIOS DEL ART. 134 CONSTITUCIONAL, LA LEY DE HIDROCARBUROS Y SUS REGLAMENTOS, ASI COMO POR LA LEY DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SU REGLAMENTO**

De conformidad con los principios del Art. 134 Constitucional, la Ley de Hidrocarburos y sus Reglamentos, así como por la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional No. LPSTGN-005/2015, cuya Convocatoria contiene las condiciones y requisitos de participación, quedando disponibles para consulta en el Portal de CFE: <http://www.cfe.gob.mx> o bien en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos, ubicado en Río Ródano número 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, México, D.F., teléfono: 52-29-44-00 exts. 83487 y 83484 y Fax 83486, a partir del día 24 de agosto de 2015 y hasta 24 horas previas al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Descripción de la licitación	LPSTGN-005/15 Prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural por Tecnología Abierta en el Estado de Baja California Sur a la Comisión Federal de Electricidad.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en el Portal de CFE	24/08/2015
Límite para presentar preguntas para la Junta de Aclaraciones	11/09/2015, 12:00 horas
Junta de Aclaraciones	25/09/2015, 10:00 horas

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 27 DE AGOSTO DE 2015.

GERENTE DE ABASTECIMIENTOS

LIC. CESAR MORALES RIOS

RUBRICA.

(R.- 417965)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE PROYECTOS GEOTERMoeLECTRICOS

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS No. 09 y 10

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número LO-018TOQ053-N24-2015 y LO-018TOQ053-N25-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Alejandro Volta 655, colonia Electricistas, código postal 58290, Morelia, Michoacán, teléfono (443) 322-7065 de 9:00 a 14:00 horas.

Número de la licitación	LO-018TOQ053-N24-2015	
Descripción de la licitación	"MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES SUPERFICIALES DEL CAMPO GEOTERMICO DE LAS TRES VIRGENES, B.C.S"	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015	
Fecha de consulta de la Convocatoria	Del: 25/08/2015	Al: 03/09/2015
Junta de aclaraciones	02/09/2015, 11:30 horas.	
Visita al lugar de los trabajos	02/09/2015, 9:00 horas.	
Presentación y apertura de proposiciones	09/09/2015, 10:00 horas.	

Número de la licitación	LO-018TOQ053-N25-2015	
Descripción de la licitación	"MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE ACCESO AL CAMPO GEOTERMICO DE LAS TRES VIRGENES, B.C.S"	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015	
Fecha de consulta de la Convocatoria	Del: 25/08/2015	Al: 12/09/2015
Junta de aclaraciones	03/09/2015, 11:30 horas.	
Visita al lugar de los trabajos	03/09/2015, 9:00 horas.	
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2015, 10:00 horas.	

ATENTAMENTE

MORELIA, MICHOACAN, A 27 DE AGOSTO DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
ING. JOSE FRANCISCO JAVIER REYNA REYNA
RUBRICA.

(R.- 417961)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DL000-013-2015

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	PO-461/2015/PLN/ELECT.-Construcción de la red de media y baja tensión con la instalación de 137 postes PCR-13-600, 52 postes PCR-9-400, 61 transformadores de 10 KVA y 2 transformadores de 50 KVA en ocho localidades del municipio de Naucalpan de Juárez.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ996-N81-2015
Fecha de publicación en CompraNet	24/08/2015
Visita al sitio de los trabajos	28/08/2015 09:00 hrs. Departamento de Construcción de Zona Naucalpan, Ubicado en Circuito Médicos No. 93 entre Circuito Geógrafos y Paseo de los Héroes Col. Cd. Satélite, Naucalpan Edo de México
Junta de aclaraciones	28/08/2015 12:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Naucalpan, Ubicado en Circuito Médicos No. 93 entre Circuito Geógrafos y Paseo de los Héroes Col. Cd. Satélite, Naucalpan Edo de México, C.P. 53100
Presentación y apertura de proposiciones	03/09/2015 09:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Naucalpan, Ubicado en Circuito Médicos No. 93 entre Circuito Geógrafos y Paseo de los Héroes Col. Cd. Satélite, Naucalpan Edo de México, C.P. 53100

Objeto de la licitación	PO 462/2015/PLN/ELECT.- Construcción de la red de media y baja tensión con la instalación de 107 POSTES PCR-13-600, 43 postes PCR-9-400, 39 torres tubulares, 46 transformadores de 10 KVA Y 5 transformadores de 50 KVA en ocho localidades del municipio de Naucalpan de Juárez.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ996-N82-2015
Fecha de publicación en CompraNet	24/08/2015
Visita al sitio de los trabajos	28/08/2015 10:30 hrs. Departamento de Construcción de Zona Naucalpan, Ubicado en Circuito Médicos No. 93 entre Circuito Geógrafos y Paseo de los Héroes Col. Cd. Satélite, Naucalpan Edo de México
Junta de aclaraciones	28/08/2015 14:00 hrs Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Naucalpan, Ubicado en Circuito Médicos No. 93 entre Circuito Geógrafos y Paseo de los Héroes Col. Cd. Satélite, Naucalpan Edo de México, C.P. 53100
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2015 09:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Naucalpan, Ubicado en Circuito Médicos No. 93 entre Circuito Geógrafos y Paseo de los Héroes Col. Cd. Satélite, Naucalpan Edo de México, C.P. 53100

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE
27 DE AGOSTO DE 2015.
SUPERVISOR DIVISIONAL DVMN
ARQ. JOSE LUIS FLORES GARCIA
RUBRICA.

(R.- 417979)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-044-2015

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	MEJORAS A LA RED DE BAJA TENSION EN AREAS DE DISTRIBUCION CORRESPONDIENTES A SAN ANGEL OLIVAR Y CONTRERAS ASI COMO LA CREACION DE 40 NUEVAS AREAS DE TRANSFORMACION EN COLONIAS: COOPERATIVA MERCED GOMEZ, GUADALUPE INN, LOS ALPES, MOLINO DE ROSAS, OLIVAR DEL CONDE 1A, SAN JERONIMO ACULCO, TLACOPAC, TETELPAN, EL ROSAL, EL TANQUE, HEROES DE PADIerna, LA CARBONERA, LA MALINCHE, LAS CRUCES, CORRESPONDIENTES A LA ZONA DE DISTRIBUCION LOMAS
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-N152-2015
Fecha de publicación en Compranet	24/08/2015
Junta de aclaraciones	03/09/2015, 8:30 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	01/09/2015, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Lomas, ubicada en Av. Centenario 298 Col. Merced Gómez Del. Alvaro Obregón, México D.F. a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09/09/2015, 08:30 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	MEJORAS A LA RED DE BAJA TENSION EN AREAS DE DISTRIBUCION CORRESPONDIENTES A CUAJIMALPA, HUIXQUILUCAN Y AGUILAS, ASI COMO LA CREACION DE 46 NUEVAS AREAS DE TRANSFORMACION EN LAS COLONIAS BARRIO SAN MIGUEL, EL LAUREL, LA CAÑADA, LA CORONITA, LA LUMBRERA, LA NAVIDAD, LOMAS DE MEMETLA, LOMAS DE VISTA HERMOSA, PUEBLO CONTADERO, LOMAS DE LAS AGUILAS, LOS CEDROS, PUERTA GRANDE, PUERTA CEHUAYO, SANTA LUCIA, TEPEACA, CORRESPONDIENTES A LA ZONA DE DISTRIBUCION LOMAS
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-N153-2015
Fecha de publicación en Compranet	24/08/2015
Junta de aclaraciones	03/09/2015, 10:00 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	01/09/2015, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Lomas, ubicada en Av. Centenario 298 Col. Merced Gómez Del. Alvaro Obregón, México D.F. a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09/09/2015, 10:30 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	REDUCCION DE RECHAZO DE CONEXIONES EN BAJA TENSION EN EL AMBITO DE LA ZONA DE DISTRIBUCION LOMAS DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-N154-2015
Fecha de publicación en Compranet	24/08/2015
Junta de aclaraciones	03/09/2015, 11:30 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	01/09/2015, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Lomas, ubicada en Av. Centenario 298 Col. Merced Gómez Del. Alvaro Obregón, México D.F. a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09/09/2015, 12:30 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compranet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 27 DE AGOSTO DE 2015.
JEFE DE DEPTO. CONTRATACION DE OBRA PUBLICA DIV.
L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA
RUBRICA.

(R.- 417977)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 232/15 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS (DIFERENCIADA 1) ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados (Diferenciada 1) Electrónica número: LA-018TOQ003-T232-2015, cuya Convocatoria que contiene las condiciones y requisitos de participación, quedó disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos ubicado en Río Ródano número 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono: 52-29-44-00 exts. 83493/ 83494 y Fax 83486, a partir del día 25 de agosto de 2015, hasta 24 horas previas al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Descripción de la licitación	LA-018TOQ003-T232-2015 Adquisición de Combustible Alterno para Flama Abierta
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/agosto/2015
Junta de aclaraciones	9/septiembre/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	5/octubre/2015, 14:00 horas
Fallo	15/octubre/2015, 12:00 horas

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 27 DE AGOSTO DE 2015.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
RUBRICA.

(R.- 418021)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 233/15
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA
ELECTRONICA No. LA-018TOQ003-I233-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta No. LA-018TOQ03-I233-2015, cuya convocatoria que contiene las condiciones y requisitos de participación, quedó disponible para su consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos, ubicado en Río Ródano No. 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, México, D.F., teléfono 52-29-44-00 exts. 83493/83494, a partir del 24 de agosto de 2015, hasta 24 horas previas al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Descripción de la Licitación	LA-018TOQ003-I233-2015
Objeto de la Licitación	Adquisición de un Sistema de Protección Contra Incendios
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/agosto/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28/agosto/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14/septiembre/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	22/septiembre/2015, 12:00 horas

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 27 DE AGOSTO DE 2015.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
RUBRICA.

(R.- 417966)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA
NACIONAL ELECTRONICA No. LA-018TOQ057-N62-2015

La Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Centro, ubicada en Av. Irapuato No. 1060, Cd. Industrial de Irapuato, Gto., con fundamento en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados, de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ057-N62-2015, para el suministro de 10,000 Mts de Cable Conductor 611 ACCC/TW-HVCRC/TW y sus Herrajes, publicada el día 25 de agosto de 2015 en la página de CompraNET la cual puede ser consultada en la dirección <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y se desarrollará conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Emisión de fallo
LA-018TOQ057-N62-2015	4 de septiembre de 2015 11:00 horas	14 de septiembre de 2015 11:00 horas	25 de septiembre de 2015 17:00 horas

Plazo para suscribir el contrato: dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE
IRAPUATO, GTO., A 27 DE AGOSTO DE 2015.
RESIDENTE REGIONAL
ING. L. EDUARDO ROMERO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 417984)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
 SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION
 RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION DE OCCIDENTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
CONSTRUCCION DE LA L.D.A.T. CUITZILLOS ENTQ. AEROPUERTO - MORELIA IND. (115 KV-3C, 477/266 ACSR, TA-PA, 2.7 km) MISMA QUE SE LLEVARA A CABO EN EL ESTADO DE MICHOACAN	Indicado en el Anexo AE10 Catálogo de conceptos

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ080-N20-2015	agosto de 2015

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09:00 horas del 25 de agosto de 2015 Residencia de Obra Area Michoacán, Calle Rafael Zayas Enríquez No. 161, Col Lomas de Santa María. C.P.: 58090, Tel. 01 (443) 3 236419, Morelia, Michoacán.	10:00 horas del 26 de agosto de 2015 Residencia de Contratación, Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente, sita en calle Vicente Guerrero No. 1224, Col. Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45235. Tel (333) 6842722 ext. 6882	10:00 horas del 04 de septiembre de 2015 Sala de juntas de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente, sita en calle Vicente Guerrero No. 1224, Col. Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45235. Tel (333) 6842722 ext. 6882.
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx	

ATENTAMENTE
 ZAPOPAN, JALISCO, A 27 DE AGOSTO DE 2015.
 RESIDENTE REGIONAL
ING. DANIEL UTRERA CELIS
 RUBRICA.

(R.- 417919)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO CENTRO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en **las Licitaciones Públicas Nacionales** números **LA-018TOQ014-N80-2015 y LA-018TOQ014-N81-2015**, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: **Ave. Chairel N° 101, Colonia Campbell, C.P. 89260, Tampico, Tamps., teléfono 01-(833)-241-33-46**, los días **hábiles** del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ014-N80-2015
Objeto de la Licitación	Adquisición de Cable y Alambre
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/08/2015
Junta de aclaraciones	02/09/2015, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No Aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	10/09/2015, 09:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ014-N81-2015
Objeto de la Licitación	Adquisición de Transformadores de Distribución.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/08/2015
Junta de aclaraciones	03/09/2015, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No Aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2015, 09:00 horas.

TAMPICO, TAMAULIPAS, A 27 DE AGOSTO DE 2015.

ADMINISTRADOR DIVISIONAL E. F.

L.C. LUIS MANUEL GONZALEZ MEDELLIN

RUBRICA.

(R.- 417913)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
**AVISO DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE LOS TRATADOS (DIFERENCIADA 2) ELECTRONICA No. LA-018TOQ019-T20-2015**

La Gerencia Regional de Transmisión Sureste, con domicilio en Carretera Panamericana No. 5675, Int. 500 Metros, C.P. 29020, Col. Plan de Ayala, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en apego a lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a lo establecido en el Artículo 58 del Reglamento de la citada Ley, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 1015 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y lo relativo a los demás Tratados de Libre Comercio celebrados por México en Materia Gubernamental, se da a conocer el resultado de la Licitación Pública Internacional que a continuación se indica:

Licitación Pública Internacional LA-018TOQ019-T20-2015, que ampara "Equipo de Control, Protección y Medición", respaldada por las solicitudes de pedido 500509034, 500510908, 500531557, 500531623, 500533030, 500533785, 500534389, 500534390, 500534393 y 500534638 y la solicitud de servicio No. 600401812. Los ganadores de la Licitación fueron: Schweitzer Engineering Laboratories, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Central No. 205, Parque Industrial Logístico, La Pila, C.P. 78395, San Luis Potosí, partidas adjudicadas, 1, 2, 3, 4, Y 5 de la solicitud de pedido 500331557, 10 Y 11 de la solicitud de pedido 500533785, 12 de la solicitud de pedido 500509034 y 13, 14, 15 Y 16 de la solicitud de pedido 500531623, con un importe de \$ 544,305.74 USD, más I.V.A.; Fonkel Mexicana, S.A. de C.V., con domicilio en Hamburgo No. 70-301, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F., partidas adjudicadas 6 y 7 de la solicitud de pedido 500533030, con un importe de \$ 28,382.00 USD, más I.V.A.; Calibración e Instrumentación Profesional, S.A. de C.V., con domicilio en Retorno 4 de Sur 16 No. 12, Colonia Agrícola Oriental Delegación Iztacalco, C.P. 08500, México, D.F., partida adjudicada 8 de la solicitud de pedido 500533030, con un importe de \$ 4,125.00 USD, más I.V.A.; Equipo de Medición y Control Industrial, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Ignacio Zaragoza No. 917 Colonia Centro, Coatzacoalcos, C.P. 96400, Veracruz, partida adjudicada 9 de la solicitud de pedido 500533030, con un importe de \$ 4,806.00 USD, más I.V.A.; Protecsa Ingeniería, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Insurgentes No. 66, Colonia La Reforma, Ixmiquilpan, C.P. 42300, Hidalgo, partida adjudicada 17 de la solicitud de pedido 500510908, con un importe de \$ 87,767.20 USD, más I.V.A.; Key Solution Systems de México, S.A. de C.V., con domicilio en Tomás Balcázar No. 1504, Colonia Las Alamedas, Zapopan, C.P. 45079, Jalisco, partidas adjudicadas 18 y 19 de la solicitud de pedido 500534393 y 20 de la solicitud de servicio 600401812, con un importe de \$ 141,592.00 USD, más I.V.A.; Av Supplies, S.A. de C.V., con domicilio en Paseo del Ambar No. 168, Colonia Residencial Senderos, Torreón, C.P. 27018, Coahuila, partida adjudicada 21 de la solicitud de pedido 500534390, con un importe de \$ 5,108.52 USD, más I.V.A.; Siemens S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Ejército Nacional, No. 350 3er. Piso, Colonia Polanco V Sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11560, México, D.F., partidas adjudicadas 29 de la solicitud de pedido 500534389 y 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la solicitud de pedido 500534638, con un importe de \$ 90,238.33 USD, más I.V.A.; con fecha de fallo el día 22 de Julio de 2015.

ATENTAMENTE
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 27 DE AGOSTO DE 2015.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE
L.A.E. RAFAEL ESTRADA VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 417816)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE**

La Comisión Federal de Electricidad a través del Departamento de Compras Divisional de la División de Distribución Sureste de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a la licitación que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante: en Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fraccionamiento Colinas la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para las licitaciones LA-018TOQ004-T138-2015, LA-018TOQ-T136 y LA-018TOQ004-N137-2015, en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados (Dif 1) Electrónica No. LA-018TOQ004-T138-2015 (18164041-046-15)
Objeto de la Licitación	Cable
Volumen a adquirir	19765 Kgs. /52585 mts.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de agosto de 2015.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	22 de Septiembre de 2015 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29 de Septiembre de 2015 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	19 de octubre de 2015 a las 14:00 horas
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados (Dif. 1) Electrónica No. LA-018TOQ004-T136-2015 (18164041-047-15)
Objeto de la Licitación	Transformadores de Distribución
Volumen a adquirir	201 pzas.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de agosto de 2015.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	23 de Septiembre de 2015 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	30 de Septiembre de 2015 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	20 de octubre de 2015 a las 14:00 horas
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional abajo del umbral Electrónica No. LA-018TOQ004-N137-2015 (18164041-048-15)
Objeto de la Licitación	Seccionadores
Volumen a adquirir	11 pzas.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de agosto de 2015.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	27 de Agosto de 2015 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	4 de Septiembre de 2015 a las 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	24 de Septiembre de 2015 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 25 DE AGOSTO DE 2015.
SECRETARIO TECNICO
ING. ERIC DANIEL RAMIREZ ROJAS
RUBRICA.

(R.- 417817)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

AVISO DE FALLOS

La Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, con domicilio en el km. 42.5 de la carretera Cardel-Nautla, Laguna Verde, Ver., Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, Ver., en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hace del conocimiento general las conclusiones del fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados, que se detalla a continuación:

01	Número de la Licitación:	No. LA-018TOQ064-N106-2015 REF. 18164100-008-15
	Servicios objeto de la licitación:	REALIZACION DE SERVICIOS DE RADIOGRAFIA A SOLDADURAS Y COMPONENTES RELACIONADOS Y NO RELACIONADOS CON SEGURIDAD CON PERSONAL ESPECIALIZADO Y CERTIFICADO COMO NIVEL II EN RADIOGRAFIA, DURANTE LOS TRABAJOS DE LA 17ª RECARGA DE COMBUSTIBLE DE LA UNIDAD 1 Y LA 14ª RECARGA DE COMBUSTIBLE DE LA UNIDAD 2 DE LA CENTRAL LAGUNA VERDE
	Fecha de fallo:	09 DE JULIO DE 2015
	Nombre y dirección del licitante adjudicado:	DESIERTO

02	Número de la Licitación:	No. LA-018TOQ064-T94-2015 REF. 18164100-010-15
	Servicios objeto de la licitación:	REPARACION MEDIANTE VULCANIZADO DEL ASIENTO DE VALVULAS DE MARIPOSA DURANTE LA 17RU1 Y 14RU2
	Fecha de fallo:	16 DE JULIO DE 2015
	Nombre y dirección del licitante adjudicado:	DESIERTO

VERACRUZ, VER., A 27 DE AGOSTO DE 2015.

ADMINISTRADOR DE CONTRATOS DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

MEN. EDGAR ALEJANDRO GONZALEZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 417399)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
AVISO MODIFICATORIO

Fecha publicación convocatoria	No. registro en Diario Oficial	No. de licitación	No. de Nota
23/09/2014	R-397724	LO-018TOQ054-T39-2014	6

Nota No. 6 Licitación No. LO-018TOQ054-T39-2014 Proyecto "42 CC NOROESTE" CLAVE 1118TOQ0030		
Ubicación del documento	Dice	Debe decir
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas y hora.	31/08/15; 13:00 horas.	31/08/15; 11:00 horas.

Nota: El Acto de Presentación de Propositiones y Apertura de Propuestas Técnicas se llevará a cabo en el Auditorio del Museo Tecnológico de Comisión Federal de Electricidad, ubicado en avenida Grande del Bosque No. 1, Segunda Sección del Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11870 México Distrito Federal. (Acceso por la Puerta 3 del Museo, por lateral del Anillo Periférico), Las demás fechas y horarios permanecen sin cambio.

MEXICO, D.F., A 27 DE AGOSTO DE 2015.

SUBDIRECTOR DE CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

LIC. GUILLERMO CANDIDO FERNANDEZ PINEDA

RUBRICA.

(R.- 418057)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE PETROQUIMICA
SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES
SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 1

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Mixta bajo la reserva permanente y transitoria de los Capítulos de Compras del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio** número **LA-018T4O002-N18-2015**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Ventanilla de atención a proveedores, ubicada en recepción planta baja del edificio sede de Pemex Petroquímica, sito en Jacarandas 100, Rancho Alegre, C.P. 96558, Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono: 01(921) 211-14-47 Ext. 20748, de Lunes a Viernes (días Hábiles) de las 08:30 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta**LA-018T4O002-N18-2015:**

Descripción de la licitación	Adquisición de Artículos de Limpieza para los Centros de Trabajo Oficinas Centrales, C.PQ. Camargo, C.PQ. Independencia, C.PQ. Escolín, C.PQ. Morelos, C.PQ. Cosoleacaque y C.PQ. Cangrejera, para los años 2015, 2016 y 2017.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	25/08/2015
Visita a las instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	03/09/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2015 10:00 horas

COATZACOALCOS, VER., A 27 DE AGOSTO DE 2015.

E.D. SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES

ING. JOEL FIGUEROA ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 417987)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 018/2015

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los Artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales que se detallan a continuación:

Descripción general del objeto	Cronograma	
Mantenimiento y restauración de torres, acumuladores, líneas de proceso y servicio de la planta Alquilación de la Refinería Ing. Antonio M. Amor en Salamanca, Guanajuato	Publicación de la convocatoria:	27-Agosto-2015.
	Junta Aclaraciones de Etapa de Precalificación:	31-Agosto-2015, 10:00 hrs.
	Fecha límite inscripción a la licitación:	02-Sept.-2015, 14:00 hrs.
	Entrega de documentación de etapa de Precalificación.	03-Sept.-2015, 12:00 hrs.
	Presentación de resultados de la etapa de Precalificación	09-Sept.-2015, 12:00 hrs.
	Visita al sitio de los trabajos:	11-Sept.-2015, 10:00 hrs.
	Junta de aclaraciones a las Bases de Licitación:	11-Sept.-2015, 12:00 hrs.
	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica y Económica	21-Sept.-2015, 12:00 hrs.
	Periodo de Subsanación y Negociación de Precios (De aplicar)	A partir del 24 al 29 de Sept. de 2015.
Plazo de ejecución: 60 D.N.	Acto de fallo de la licitación:	30-Sept.-2015, 17:00 hrs.
No. de Licitación: P5LNO00037	Plazo de la suscripción del Contrato:	Dentro de los 20 (Veinte) Días Naturales posteriores a la notificación del Fallo.
	Fecha estimada de inicio de los Trabajos:	Dentro de los 03 (Tres) Días Naturales posteriores a la Firma del Contrato.

Descripción general del objeto	Cronograma	
Mantenimiento y rehabilitación de líneas de proceso y servicio de la planta Catalítica "FCC" y de las plantas de Destilación al Vacío "AI" y Destilación Atmosférica "AA" de la Refinería Ing. Antonio M. Amor en Salamanca, Guanajuato	Publicación de la convocatoria:	27-Agosto-2015.
	Junta Aclaraciones de Etapa de Precalificación:	01-Sept.-2015, 10:00 hrs.
	Fecha límite inscripción a la licitación:	03-Sept.-2015, 14:00 hrs.
	Entrega de documentación de etapa de Precalificación.	04-Sept.-2015, 12:00 hrs.
	Presentación de resultados de la etapa de Precalificación	10-Sept.-2015, 12:00 hrs.
	Visita al sitio de los trabajos:	14-Sept.-2015, 10:00 hrs.

	Junta de aclaraciones a las Bases de Licitación:	14-Sept.-2015, 12:00 hrs.
	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica y Económica	24-Sept.-2015, 12:00 hrs.
	Periodo de Subsanción y Negociación de Precios (De aplicar)	A partir del 28 al 30 de Sept. de 2015.
	Acto de fallo de la licitación:	01-Octubre-2015, 17:00 hrs.
Plazo de ejecución: 50 D.N.	Plazo de la suscripción del Contrato:	Dentro de los 20 (Veinte) Días Naturales posteriores a la notificación del Fallo.
No. de Licitación: P5LNO00038	Fecha estimada de inicio de los Trabajos:	Dentro de los 03 (Tres) Días Naturales posteriores a la Firma del Contrato.

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio de que ocupan las oficinas de la Subgerencia de Contratos en Producción ubicada en Av. Marina Nacional No. 329, piso 7, edificio A, Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11311, México, Distrito Federal, en días hábiles de 10:00 a 14:00 horas, correo electrónico martin.sanchez@pemex.com, Servidor Público responsable Ing. Martín Sánchez Romero, teléfono 01 (55) 19442500 extensiones 53900 y 14098.
- Las bases de la licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción a la licitación con documento en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en la Subgerencia de Contratos en Producción, con el domicilio señalado en el punto que antecede.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Area de Contratación de Obra Pública Salamanca en la Refinería "Ing. Antonio M. Amor"; para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Pesos Mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y Artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 27 DE AGOSTO DE 2015.
 SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION
 DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
 EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
 RUBRICA.

(R.- 417989)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
AV. CAMPO SITIO GRANDE NO. 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL
VILLAHERMOSA, TABASCO
AVISO DE FALLO DE LICITACION

Procedimiento de licitación	Descripción general	Fecha de la adjudicación	Nombre y domicilio del licitante seleccionado	Valor del contrato
Licitación pública internacional (TLC) número 18575095-501-15	Servicio integral de campers en los campos de los Activos de Producción de la Región Sur	8 de julio de 2015	Tecnología en Grúas, S.A. de C.V., Lidia Nelly Solís Herrera (propuesta conjunta) Domicilio: Carretera principal a Anacleto Canabal número Km. 0+300, Colonia Ranchería Anacleto Canabal 1ª. Sección, C.P. 86280, Centro, Villahermosa, Tabasco.	Máximo: \$45'412,812.00 M.N. Mínimo: \$18'165,124.80 M.N.
Licitación pública internacional (TLC) número 18575095-501-15	Servicio integral de campers en los campos de los Activos de Producción de la Región Sur	8 de julio de 2015	Grupo Jewato, S.A. de C.V. Domicilio: Calle Cuicuilco No. 104, Cd. Industrial, C.P. 86010, Centro, Villahermosa, Tabasco.	Máximo: \$30'275,208.00 M.N. Mínimo: \$12'110,083.20 M.N.
Licitación pública internacional (TLC) número 18575095-502-15	Servicio integral de motocompresión de gas a boca de pozo en los diferentes campos de los Activos de Producción de la Región Sur	17 de julio de 2015	Corporate Energy Master, S.A. de C.V. y San Juan Compression LLC. (en propuesta conjunta) Domicilio: Calle Mango No. 501, Colonia Chapultepec, C.P. 93240, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.	Máximo: \$1'204,302.00 M.N. más 38'995,348.00 dólares de los EE.UU.A. Mínimo: \$481,721.00 M.N. más 15'598,140.00 dólares de los EE.UU.A.

27 DE AGOSTO DE 2015.
SUBGERENTE
LIC. MARINA LUGO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 417729)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

CONVOCATORIA 006-2015 LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "LPM"); 50 Fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento, (en adelante "Reglamento") y demás disposiciones aplicables de la LPM y su Reglamento; y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante "DAC"), la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas: **P5LN383073** para la contratación de **Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos e Instrumentos de Laboratorio en 20 Terminales de Almacenamiento y Reparto** y **P5LN383074** para la contratación de **Mantenimiento preventivo y correctivo a detectores de mezclas explosivas, fuego y humo en las Terminales de Almacenamiento y Reparto Santa Catarina, Chihuahua, Parral, Aguascalientes, San Luis Potosí, Cd. Mante y Zacatecas adscritas a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte**, de conformidad con lo siguiente:

Pueden participar: Personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC. De acuerdo al punto 1.10 de las bases de licitación.

Lugar de ejecución de los servicios: en Terminales adscritas a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte, cuyas direcciones se indican en las bases de licitación.

Plazo de ejecución: los plazos de ejecución se especifican en las bases de licitación.

Bases de Licitación:

Las bases: Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com> y tienen un costo de \$2,000.00 incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Cronograma de la licitación:

Licitación No. P5LN383073 para la contratación de **Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos e Instrumentos de Laboratorio en 20 Terminales de Almacenamiento y Reparto.**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	04 de septiembre de 2015; 09:00 hrs.	Sala de licitaciones públicas de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte ubicada en Carretera a Minera del Norte, kilómetro 3, Santa Catarina, N.L., C.P. 66350
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	14 de septiembre de 2015; 09:00 hrs.	
Apertura de propuestas económicas	21 de septiembre de 2015; 09:00 hrs.	
Fallo	28 de septiembre de 2015; 09:00 hrs.	
Suscripción del contrato	19 de octubre de 2015	

Licitación No. P5LN383074 para la contratación de **Mantenimiento preventivo y correctivo a detectores de mezclas explosivas, fuego y humo en las Terminales de Almacenamiento y Reparto Santa Catarina, Chihuahua, Parral, Aguascalientes, San Luis Potosí, Cd. Mante y Zacatecas adscritas a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte.**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	04 de septiembre de 2015; 12:00 hrs.	Sala de licitaciones públicas de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte ubicada en Carretera a Minera del Norte, kilómetro 3, Santa Catarina, N.L., C.P. 66350
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	14 de septiembre de 2015; 12:00 hrs.	
Apertura de propuestas económicas	21 de septiembre de 2015; 12:00 hrs.	
Fallo	28 de septiembre de 2015; 12:00 hrs.	
Suscripción del contrato	19 de octubre de 2015	

ASPECTOS GENERALES

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberán presentarse las propuestas será: Peso Mexicano.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organo Interno de Control en PEMEX-Refinación.

Las condiciones de reserva y confidencialidad de la información, deberán de observarse de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.

SANTA CATARINA, N.L., A 27 DE AGOSTO DE 2015.
E.D. DE LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA Y ADQUISICIONES ZONA NORTE
ING. ALBERTO E. IBARRA RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 418000)

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS

CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA
EN RELACION AGUA-SUELO-PLANTA-ATMOSFERA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, número LA-008JAG006-N47-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en INIFAP: Km. 6.5 Margen Derecha Canal Sacramento Gómez Palacio, Dgo., C.P. 35140, Tel. 01 (871) -159-01-04, a partir del día 24 de Agosto al 03 de Septiembre del año en curso de las 9:00 a las 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de Servicios Profesionales Para Realizar Actividades de Campo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/08/2015
Junta de aclaraciones	31/08/2015 a las 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	03/09/2015 a las 11:00 hrs.

GOMEZ PALACIO, DGO., A 27 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA
EN RELACION AGUA-SUELO-PLANTA-ATMOSFERA
DR. JUAN ESTRADA AVALOS
RUBRICA.

(R.- 417988)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL "ING. ALBERTO ACUÑA ONGAY"

DE CAMPECHE, CAMPECHE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número **LA-009JZL007-I22-2015** cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. López Portillo por Carretera Campeche-Chiná No. s/n, Colonia Aviación, C.P. 24070, Campeche, Campeche, teléfono: 019818234059, fax 01-981-8234060, los días lunes a viernes del año en curso de las de 09:30 a 17:30 horas.

Licitación Pública Internacional LA-009JZL007-I22-2015.

Descripción de la licitación	Adquisición de Sistema de Tratamiento de Agua para Abastecimiento a Edificio Terminal en el Aeropuerto Internacional de Campeche, Campeche.	
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Agosto de 2015	
Junta de aclaraciones	09/09/2015	11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	09/09/2015	10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2015	10:00 Hrs.
Acto de Fallo	25/09/2015	17:00 Hrs.

CAMPECHE, CAMPECHE, A 27 DE AGOSTO DE 2015.

ADMINISTRADOR

CAP. CARLOS JAVIER HERNANDEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 418023)**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Jefatura de Licitaciones y Adquisiciones, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, en México, D.F., teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208 y 2435, y fax extensión 1878, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-T144-2015 ASA-LPI-017/15

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de Estación Total y GPS para topografía	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet	24/08/15	
Junta de aclaraciones	01/09/15	11:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica	
Presentación y apertura de proposiciones	09/09/15	12:00 horas

MEXICO, D.F., A 27 DE AGOSTO DE 2015.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 417991)

INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ

SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL 010-15

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **010-15** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calzada México-Xochimilco No. 101, Colonia San Lorenzo Huipulco, C.P. 14370, Tlalpan, Distrito Federal, Teléfono 4160-5006, 4160-5008 los días de lunes a viernes del año en curso, de las 9:30 horas a las 14.00 horas.

No. de Licitación	Clave CUCOP	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
010-15	32300001	Arrendamiento de Equipo de Cómputo para el Servicio de Seguridad Informática Integral Perimetral	Arrendamiento	1

Publicación en CompraNet	Visita a Instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura Técnica y Económica	Fallo
27 / 8 / 2015	No aplica	2 / 9 / 2015 9:00 hrs.	11 / 9 / 2015 9:00 hrs.	22 / 9 / 2015 13:00 hrs.

- Todos los eventos de la presente licitación se llevarán a cabo **vía electrónica**, a través de la Plataforma CompraNet.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se otorgará anticipo. El pago se realizará: en forma mensual.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 27 DE AGOSTO DE 2015.

SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

C. JORGE LUIS ALANIS MORENO

RUBRICA.

(R.- 418038)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIONAL ESTATAL PUEBLA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02/2015

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar, de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	LA-019GYR006-N292-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones al 100%, con garantía de servicio durante el periodo de contrato, a 142 equipos médicos ubicados en varias unidades médicas de la Delegación Puebla.
Volumen de licitación	Partida 1, 84 equipos médicos; Partida 2, 58 equipos médicos.
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2015
Junta de aclaraciones	04/09/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	02/09/2015 10:00 horas, HGZ/MF No 15, ubicado en Av. de las Américas esquina 18 Poniente No 1800, Tehuacán, Puebla
Presentación y apertura de proposiciones	10/09/2015, 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de Juntas de la Oficina Delegacional de Conservación ubicada en calle 3 Sur No 2108, Colonia el Carmen, C.P. 72530, en la ciudad de Puebla, Puebla.

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina Delegacional de Conservación, ubicada en Calle 3 Sur, Número 2108, 1er. Piso, Colonia El Carmen, C.P. 72530, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: 01222 271-62-21, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

PUEBLA, PUEBLA, A 27 DE AGOSTO DE 2015.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. CARLOS OSCAR FRANCO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 417894)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26, Fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46 y 48 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION, INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO**. Para cubrir necesidades del año 2015, de la Unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades No. 2 del CMNN, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora, teléfono y fax: (01 644) 414-42-47, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 011

Número de Licitación	LA-019GYR037-T41-2015
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION, INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO
Volumen a adquirir	MIN: 12 PIEZAS MAX: 30 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	27 DE AGOSTO DE 2015
Junta de aclaraciones	07 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 10:00 horas

- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Por medios Remotos de Comunicación Electrónica COMPRANET. Apertura de bóveda de compranet en el Departamento de Abastecimiento del Hospital de Especialidades No. 2 de la UMAE Sonora, ubicado en calle prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora.
- LA REDUCCION DE PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS, fue autorizado por DR. WALTER GONZALEZ JAIME, con cargo de DIRECTOR DE UMAE, el día 14 de Agosto de 2015.

CAJEME, SONORA, A 27 DE AGOSTO DE 2015.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
ING. RAFAEL ADRIAN GARCIA CABRAL
RUBRICA.

(R.- 417900)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA

LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26, Fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46 y 48 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MESAS DE CIRUGIA DE LA MARCA MIRAVAARA, MODELO PRACTICO PARA EL EJERCICIO 2015**. Para cubrir necesidades del año 2015, de la Unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades No. 2 del CMNN, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora, teléfono y fax: (01 644) 414-42-47, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 012

Número de Licitación	LA-019GYR037-N43-2015
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MESAS DE CIRUGIA
Volumen a adquirir	MIN: 01 MAX: 07
Fecha de publicación en CompraNet	27 DE AGOSTO DE 2015
Junta de aclaraciones	04 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 10:00 horas

- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Por medios Remotos de Comunicación Electrónica COMPRANET. Apertura de bóveda de compranet en el Departamento de Abastecimiento del Hospital de Especialidades No. 2 de la UMAE Sonora, ubicado en calle prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora.

CAJEME, SONORA, A 27 DE AGOSTO DE 2015.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
ING. RAFAEL ADRIAN GARCIA CABRAL
RUBRICA.

(R.- 417901)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 35, 39, 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuya Convocatoria contiene las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (01 272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Resumen de Convocatoria No. 12/15, ejercicio 2015

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-T232-2015
Carácter del Procedimiento	Pública Internacional bajo cobertura de Tratados de Libre Comercio, Mixta
Descripción del Procedimiento	Adquisición de Aparatos Médicos e Instrumental de Laboratorio, Régimen Ordinario
Volumen a adquirir	157 equipos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	27 de agosto de 2015
Fecha Junta de aclaraciones	10 de septiembre de 2015, 10:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	24 de septiembre de 2015, 10:00 horas

La reducción de plazo para la licitación **LA-019GYR022-T232-2015** fue autorizada por la C.P. Martina Zavala Medel, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Veracruz Sur, mediante oficio número 328001150100/ 9709 /2015 de fecha 18 de agosto de 2015.

Todos los eventos se efectuarán conforme a las fechas y horarios señalados en la Licitación y se llevará a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Avenida Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56 Colonia Santa Catarina, en Río Blanco, Veracruz, Código Postal 94730.

ORIZABA, VERACRUZ, A 27 DE AGOSTO DE 2015.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. GENARO HERNANDEZ LIRA
RUBRICA.

(R.- 417902)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción III inciso a), 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 18/15

Número de Licitación	LA-019GYR013-I135-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Mixta
Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles para equipo médico y de laboratorio
Volumen a adquirir	25,869 pares
Fecha de publicación en CompraNet	27 de agosto del 2015
Junta de aclaraciones	04/09/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2015, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR013-I138-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Mixta
Descripción de la licitación	Adquisición mobiliario, equipo médico, cocina y comedor
Volumen a adquirir	24 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	27 de agosto del 2015
Junta de aclaraciones	04/09/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2015, 11:00 horas

- Las bases establecidas en las convocatorias de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat N° 327 C.P. 71230, Municipio Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, teléfono: 01 951 51 7 03 99, 51 7 15 15 los días y horas en la licitación arriba convocada; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en: Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat N° 327 C.P. 71230, Colonia Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.
- La reducción de plazo fue autorizada el 18 de agosto del 2015 por el Lic. Jacinto Bardomiano López Morales Jefe de Servicios Administrativos, con fundamentos en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, A 27 DE AGOSTO DE 2015.
JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
C.P. ALFONSO FERMIN CRUZ NAVARRO
RUBRICA.

(R.- 417895)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 4
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003-2015

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 34 Fracción I, 37, 38, 39, 45 apartado A. 47, 61 fracción VII de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LO-019GYR106-N3-2015.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	TRABAJOS DE REMODELACION EN C.E.Y.E
Volumen a adquirir	Mínimo 3,134 m2 Máximo 6,268 m2 Mínimo 79 ml Máximo 158 ml
Fecha de publicación en CompraNet	27 DE AGOSTO DE 2015
Junta de aclaraciones	04/09/2015, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	02/09/2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2015, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina del Departamento del Conservación y Servicios Generales, (el estacionamiento, junto al módulo de ambulancias), de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Obstetricia No. 4, ubicada en avenida Río Magdalena No. 289, Colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 55506422 ext. 28090 y 28093, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 horas.
- La visita a instalaciones se realizará en la Oficina del Departamento del Conservación y Servicios Generales de La Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4, ubicada en (el estacionamiento, junto al módulo de ambulancias), sito en avenida Río Magdalena No. 289, Colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- Todos los eventos se realizarán, en el Aula Asignada para la licitación, en el 1er. piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4, ubicada en avenida Río Magdalena No. 289, Colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 27 DE AGOSTO DE 2015.
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4
DIRECTOR
DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DR. OSCAR ARTURO MARTINEZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 417890)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38 y 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 2 fracción I, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), numeral 4.2.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia. Convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR120-N67-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Adquisición de materiales y refacciones de conservación para las Jefaturas de Conservación de Unidad, para el ejercicio presupuestal 2015
Volumen a adquirir	128,788 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	27 de agosto de 2015
Junta de aclaraciones	04 de septiembre de 2015, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11 de septiembre de 2015, 09:30 horas

- Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la: División de Bienes no Terapéuticos, sita en la calle de Durango No. 291, 5º Piso, Colonia Roma Norte, C. P. 06700, México, D. F., de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

MEXICO, D.F., A 27 DE AGOSTO DE 2015.

TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

LIC. PABLO ARENAS RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 417892)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

No. De licitación	LA-019GYR034-N115-2015
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Servicio Integral de Traumatología y Ortopedia
Volumen a adquirir	977 procedimientos
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Agosto de 2015
Junta de aclaraciones	04 de septiembre de 2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11 de septiembre de 2015 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, Plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Libramiento Tránsito Pesado Km. 1, esquina privada Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Guadalupe, Zacatecas, con número de teléfono (01492) 924-5630, 924-5270, fax ext. 112, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Libramiento Tránsito Pesado Km. 1, esquina privada Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Guadalupe, Zacatecas, con número de teléfono (01492) 924-5630, 924-5270, fax ext. 106.

GUADALUPE, ZACATECAS, A 27 DE AGOSTO DE 2015.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. GUSTAVO AVILA QUIROZ

RUBRICA.

(R.- 417904)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-019GYR020-T42-2015

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que enseguida se enlista, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que estarán disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44349, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 01-33-3617-2141, los días de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas:

Licitación Pública Internacional número LA-019GYR020-T42-2015

Descripción de la licitación	Equipo Médico
Volumen a adquirir	1 artículos
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2015
Junta de aclaraciones	03/09/2015, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	10/09/2015 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Los actos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción segunda, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales CompraNet, al tratarse una licitación 100% electrónica.
Autorización de reducción de plazos de conformidad al tercer párrafo del Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)	Autorizó: Dr. Hugo Ricardo Hernández García Cargo: Director UMAE Hospital de Especialidades CMNO Fecha: 19 de Agosto de 2015

GUADALAJARA, JAL., A 27 DE AGOSTO DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO
LIC. MARCOS DELGADO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 417891)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION EN QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II; así como los artículos 29 fracción VIII y 39 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR008-T214-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de los tratados Electrónica.
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo Médico, para el Ejercicio 2015.
Volumen a adquirir	23 Equipos y 47 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Agosto de 2015.
Junta de aclaraciones	03/09/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	Hasta el 02/09/2015 a las 15:00 horas. La visita a instalaciones se llevará a cabo en las diversas Unidades Médicas de la delegación Quintana Roo contenidas en el Anexo 23.
Presentación y apertura de proposiciones	10/09/2015, 09:00 horas

- La reducción de plazos de la licitación LA-019GYR008-T214-2015 fue autorizada por L.c. José Andrés Martínez Aguilar, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de fecha 14 de Agosto de 2015.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento delegación Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: 01 (983) 832 0047, 01 (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste (Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegación Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 27 DE AGOSTO DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.C. JOSE ANDRES MARTINEZ AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 417898)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION QUINTANA ROO.
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 K.M. 2.5 CARRETERA CHETUMAL - MERIDA, COL. AEROPUERTO, C.P. 77003, CHETUMAL, Q.ROO.
AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

NO. LICITACION	ADQUISICION MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACION, RADIOLOGICO Y MATERIAL DE LABORATORIO. PARA EL EJERCICIO 2015.	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-019GYR008-T121-2015	PROVEEDORES GANADORES	27-05-2015

NO. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
D155047	Bioma Farmacéutica, S.A. de C.V	Calle San Gabriel número 460, Colonia Chapalita de Occidente, Código Postal 45030, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (01 33) 3834 4765, 1561 1009 y 3122 6880; Correo Electrónico: administración@biomafarmaceutica.com.mx.	1	\$48,960.00
D155048	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V	Calle Querétaro número 137, Colonia Roma, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Teléfono: (01 55) 5265 2300, Fax: 5265 2301; Correo Electrónico: felix.martinez@grupofarmacos.com; nancy.bornio@grupofarmacos.com; mvazquez@grupofarmacos.com	1	\$32,282.88
D155049	Grupo Gipson, S.A. de C.V	Calle Cerrada Rómulo O Farril número 7, Colonia Miguel Hidalgo, Código Postal 01789, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, Teléfono: (01 55) 5424 3636; Correo Electrónico: rdominguez@grupogipson.com.mx	1	\$39,690.00
D155050	Aztec Médica, S.A. de C.V	Calle Buena Vista número 115, Colonia Lindavista, Código Postal 67130 de Guadalupe, Nuevo León, Teléfono: (01 81) 1936 8341; Correo Electrónico: info@aztecmedica.com; fleal@aztecmedica.com	1	\$175,357.00
D155051	Distribuidora Breur, S.A. de C.	Calle Sur 111 número 414, Colonia Héroes de Churubusco, Código Postal 09090, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, Teléfono: (01 55) 6364 6396, Fax: 6364 6296; Correo Electrónico: ventas@breur.com.mx	4	\$26,729.30
D155052	Garpi, S.A. de C.V	Avenida Once número 185 interior 7, Colonia San Juan Xalpa, Código Postal 09850, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, Teléfono: (01 55) 5970 7001; Correo Electrónico: contacto.garpi@hotmail.com	2	\$36,410.00

CHETUMAL, Q. ROO, A 27 DE AGOSTO DE 2015.
 TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.C. JOSE ANDRES MARTINEZ AGUILAR
 RUBRICA.

(R.- 417897)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 K.M. 2.5 CARRETERA CHETUMAL - MERIDA, COL. AEROPUERTO, C.P. 77003, CHETUMAL, Q. ROO
AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. LICITACION	ADQUISICION CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO. PARA EL EJERCICIO 2015.	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-019GYR008-T83-2015	PROVEEDORES GANADORES	10-04-2015

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
D155029	Asesoría Médica y Equipamiento Hospitalario, S.A. de C.V.	Calle 13 número 86, Colonia San Antonio Cinta, Código Postal 97139, Ciudad de Mérida, Yucatán. Teléfono(s): (01 999) 688 0769; Correo Electrónico: info@amehsa.com; ventas@amehsa.com	19	\$384,640.00
D155030	Aztec Médica, S.A. de C.V.	Calle Buena Vista número 115, Colonia Lindavista, Código Postal 67130 de Guadalupe, Nuevo León. Teléfono(s): (01 81) 1936 8341; Correo Electrónico: info@aztecmedica.com; fleal@aztecmedica.com	2	\$49,406.00
D155031	Corporativo MS Sistemas Médicos, S.A. de C.V.	Calle Río Bamba número 861, Colonia Lindavista Norte, Código Postal 07300, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal. Teléfono(s): (01 55) 5119 5447; Correo Electrónico: licitaciones@kezelmedica.com	55	\$2'561,283.00
D155032	Distribuidora Especializada de Medicamentos KM, S.A. de C.V.	Avenida Sauzales número 123, Colonia Magisterial, Código Postal 14360, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, Distrito Federal. Teléfono(s): (01 55) 5671 0374; Correo Electrónico: ventasgobkm@demek-km.net; cotizaciones@demek-km.net	7	\$352,139.00
D155033	Health Technologies & Solutions, S. de R.L. de C.V.	Calle 10 número 87 I-Bajos, Colonia Itzimná, Código Postal 97100, Mérida, Yucatán. Teléfono(s): (01 999) 311 8309 y 938 0188; Correo Electrónico: info.htsmerida@gmail.com; health.technologies@yahoo.com.mx	1	\$133,760.00
D155034	Instrumentos y Productos Biomédicos de México, S.A. de C.V.	Avenida Cuauhtémoc número 379 interior 104, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal. Teléfono(s): (01 55) 5264 3394; Correo Electrónico: pedro_arrona@hotmail.com; pedro@ipbm.mx; licitaciones@ipbm.mx	2	\$12,960.00
D155035	Promedental, S.A. de C.V.	Calle Gumersindo Esquer número 90, Colonia Asturias, Código Postal 06850, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. Teléfono(s): (01 55) 5554 4533; Correo Electrónico: licitacionespromedental@gmail.com	1	\$290,110.00

D155036	Proveedora Gama Medical Service, S.A. de C.V.	Calle Montecitos número 38, Piso 15, Oficina 27, Colonia Nápoles, Código Postal 03810, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal. Teléfono(s): (01 55) 8502 6380, Fax: 5513 8519; Correo Electrónico: ventasgobierno@proveedoragama.com	3	\$74,881.88
D155037	Reliable de México, S.A. de C.V.	Calle Parque de los Remedios número 14, Colonia El Parque, Código Postal 53398, Naucalpan, Estado de México. Teléfono(s): (01 55) 5358 7001; Fax: 5358 7035; Correo Electrónico: reliable@prodigy.net.mx	2	\$2'659,800.00
D155038	Tecno Comercial Paktli, S.A. de C.V.	Calle Denarios número 27, Colonia Cerro Prieto, Código Postal 07960, Delegación Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, Distrito Federal. Teléfono(s): (01 55) 1114 1763; Correo Electrónico: paktli@prodigy.net.mx	35	\$426,611.40
D155039	Asesoría Médica y Equipamiento Hospitalario, S.A. de C.V.	calle 13 número 86, Colonia San Antonio Cinta, Código Postal 97139, Ciudad de Mérida, Yucatán. Teléfono(s): (01 999) 688 0769; Correo Electrónico: info@amehsa.com ; ventas@amehsa.com	19	\$27,943.50
D155040	Corporativo MS Sistemas Médicos, S.A. de C.V.	Calle Río Bamba número 861, Colonia Lindavista Norte, Código Postal 07300, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal. Teléfono(s): (01 55) 5119 5447; Correo Electrónico: licitaciones@kezelmedica.com	37	\$27,040.00
D155041	Medical Advanced Supplies, S.A. de C.V.	Calle Eduardo Alday Hernández número 213-1, Colonia Atasta, Código Postal 86100, Villahermosa, Tabasco. Teléfono(s): (01 993) 312 3545; Correo Electrónico: supplies.medical.mx@gmail.com	2	\$11,750.60
D155042	Tecno Comercial Paktli, S.A. de C.V.	Calle Denarios número 27, Colonia Cerro Prieto, Código Postal 07960, Delegación Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, Distrito Federal. Teléfono(s): (01 55) 1114 1763; Correo Electrónico: paktli@prodigy.net.mx	23	\$131,393.40
D155043	Equipos Médicos y de Recuperación, S.A. de C.V.	Calle 60 número 360-B, Colonia Centro, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán. Teléfono(s): (01 999) 920 8296; Correo Electrónico: orlandosales@mundomedico.com.mx	3	\$26,556.05
D155044	Omninus, S.A. de C.V.	Calle Cáliz número 89, Colonia El Reloj, Código Postal 04640, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal. Teléfono(s): (01 55) 5610 5141; Correo Electrónico: ventasomninus@hotmail.com	3	\$49,560.00
D155045	Omninus, S.A. de C.V.	Calle Cáliz número 89, Colonia El Reloj, Código Postal 04640, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal. Teléfono(s): (01 55) 5610 5141; Correo Electrónico: ventasomninus@hotmail.com	4	\$10,163.50

CHETUMAL, Q. ROO, A 27 DE AGOSTO DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
L.C. JOSE ANDRES MARTINEZ AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 417896)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVES DE LA DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS, SITA EN CALLE DURANGO NO. 291, QUINTO PISO, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06700, EN MEXICO D.F. CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58, SEGUNDO PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, REALIZADA PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DE CONSUMO EN LABORATORIO NO MEDICO PARA LA COORDINACION DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS PARA EL EJERCICIO 2015 COMO SE MENCIONA A CONTINUACION:

NO. LICITACION
LA-019GYR120-T30-2015

FECHA DE EMISION DEL FALLO
24/JUN/15

NO. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
D5M0602	BIO LEBEN, S.A. DE C.V.	AV. DEL ROSAL NO. 46, COL. LOMA LINDA, C.P. 53580, NAUCALPAN, EDO. DE MEXICO	4	\$31,868.00
D5M0616	CIENTIFICA SENNA, S.A. DE C.V.	CALLE SUR 69 NO. 3029, COL. ASTURIAS, DELEG. CUAHTEMOC, C.P. 06850, MEXICO, D.F.	7	\$13,290.00
D5M0603	FCD LABS, S.A. DE C.V.	PEDRO MORENO NO. 205, COL. GUERRERO, DELEG. CUAHTEMOC, C.P. 06300, MEXICO, D.F.	96	\$345,626.50
D5M0604	IL DIAGNOSTICS, S.A. DE C.V.	LAGO VICTORIA NO. 80, COL. GRANADA, DELEG. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11520, MEXICO, D.F.	25	\$268,646.70
D5M0605	PRESEFA, S.A. DE C.V.	AV. JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 1039, COL. EL VIGIA, C.P. 45140, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN EDO. DE JALISCO	11	\$80,109.01
D5M0606	TECNOLOGIA CROMATOGRAFICA, S.A. DE C.V.	AV. PATRIOTISMO NO. 767 EDIF. A 301, COL. MIXCOAC, DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03910 MEXICO, D.F.	1	\$1,073.17

MEXICO, D.F., A 25 DE AGOSTO DE 2015.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
LIC. ALICIA GAMEZ DIAZ
RUBRICA.

(R.- 417893)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION COLIMA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, **28, fracción III inciso a**, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 39 y 47, se convoca a los interesados a participar en la licitación, cuyo Resumen de Convocatoria que contiene la convocatoria de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Zaragoza No. 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, teléfono: 01312-31-140-21 y fax 01312-31-140-21, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR012-I118-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Medicamento, Material de Curación y Laboratorio.
Volumen de licitación	Mínimo 1,197 Máximo 2,974; Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2015
Junta de aclaraciones	09/09/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/09/2015 09:00 horas

- Todos los eventos se realizarán en las salas de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento., ubicado en: Zaragoza Número 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima.

COLIMA, COLIMA, A 27 DE AGOSTO DE 2015.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. LUIS ENRIQUE MENDOZA FLORES
RUBRICA.

(R.- 417889)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936.- FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a las personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-006G1C003-N14-2015, cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en <http://web.compranet.gob.mx>, o en avenida Javier Barros Sierra No. 515, Piso P. H., Col. Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01219, México, D.F., de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	Prestación de servicios de Agente Administrador Supervisor, consistentes en la Asesoría Integral, Gestión, Monitoreo, Supervisión y Administración de la Operación, Mantenimiento y Rehabilitación del Libramiento Felipe Carrillo Puerto, en el Estado de Quintana Roo.	
Volumen de los servicios	Se detalla en la Convocatoria que se publica en CompraNet	
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves, 27 de agosto de 2015	
Junta de aclaraciones	Viernes, 4 de septiembre de 2015	12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Lunes, 14 de septiembre de 2015	16:00 horas
Fecha de fallo	Viernes, 2 de octubre de 2015	18:00 horas
Firma del contrato	Viernes, 9 de octubre de 2015	12:00 horas

MEXICO, D.F., A 27 DE AGOSTO DE 2015.
SUBDIRECTOR DE OPERACION TECNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO
SERGIO VERA DIAZ
RUBRICA.

(R.- 417981)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.****GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006G1H001-N39-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, México Distrito Federal, Teléfono 5626-0500 extensión 2587, los días del 27 de agosto al 03 de septiembre del 2015, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y número de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-006G1H001-N39-2015
Objeto de la licitación	Adquisición de uniformes institucionales
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	27/08/2015
Fecha y hora para junta de aclaraciones	03/09/2015 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Fecha y hora para presentación y apertura de proposiciones	11/09/2015 10:00 horas
Fecha y hora para fallo	28/09/2015 13:00 horas

MEXICO, D.F., A 27 DE AGOSTO DE 2015.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MYR. ART. D.E.M. CLAUDIO DE JESUS PEREZ Y PEREZ
RUBRICA.

(R.- 418039)**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.****GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006G1H001-N40-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, México Distrito Federal, Teléfono 5626-0500 extensión 2587, los días del 27 de agosto al 04 de septiembre del 2015, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y número de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-006G1H001-N40-2015
Objeto de la licitación	Adquisición de artículos promocionales
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	27/08/2015
Fecha y hora para junta de aclaraciones	04/09/2015 09:00 horas
Visita a instalaciones	Se mencionan las fechas y horarios en la convocatoria
Fecha y hora para presentación y apertura de proposiciones	14/09/2015 10:00 horas
Fecha y hora para fallo	22/09/2015 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 27 DE AGOSTO DE 2015.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MYR. ART. D.E.M. CLAUDIO DE JESUS PEREZ Y PEREZ
RUBRICA.

(R.- 418040)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL NOROESTE
GERENCIA DE LA SUCURSAL
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PRESENCIAL
NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-020VSS015-N34-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Blvd. Manuel J. Clouthier Y Calle Labradores S/N, Colonia "Y" Griega En Hermosillo, Sonora, C.P. 83290, teléfono 01 (662) 108 05 37 Ext. 70581, del 24 de agosto al 08 de septiembre del año en curso, de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LO-020VSS015-N34-2015
Objeto de la Licitación	Rehabilitación, Ampliación y Remodelación de cada uno de los inmuebles que conforman los 5 Almacenes de la Unidad Operativa Sonora, ubicados en los Municipios de Hermosillo, Alamos, Navjoa, Moctezuma y Santa Ana, del Estado de Sonora, y los 2 almacenes de la Unidad Operativa Baja California; ubicados en los Municipios de Mexicali y Ensenada del Estado de Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/08/2015
Junta de aclaraciones	01/09/2015, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	Del 26 al 30 de agosto a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/09/2015, 10:00 horas.

HERMOSILLO, SONORA, A 24 DE AGOSTO DE 2015.
ENCARGADA DE LA SUCURSAL NOROESTE
LIC. BLANCA ANDREA DE LA MORA CRUZ
RUBRICA.

(R.- 417992)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL SURESTE
GERENCIA DE SUCURSAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL DE CARACTER (ELECTRONICA)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las indicaciones para participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Km. 4 Carretera Villahermosa-Frontera S/N, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 86010, Villahermosa, Tabasco teléfono: (01-993) -3-53-04-00, Ext. 71215 y 71213, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional. LA-020VSS001-N49-2015

Descripción de la licitación	Láminas Para Techumbre de 4.88 y 6.10 Mts.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2015
Junta de aclaraciones	04/09/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	11/09/2015, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2015, 14:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 27 DE AGOSTO DE 2015.
GERENTE DE LA SUCURSAL SURESTE
C.P. ALFREDO ARISTOTELES PERALTA ALFANY
RUBRICA.

(R.- 418062)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Río Tamesí, KM 0 800, Lado Sur, Colonia Puerto Industrial, C.P. 89603, Altamira, Tamaulipas, los días de lunes a viernes de a partir del 20 de agosto del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL FERRETERO Y HERRAMIENTAS MENORES PARA EL MANTENIMIENTO MENOR DEL SEÑALAMIENTO MARITIMO E INSTALACIONES A CARGO DE API ALTAMIRA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2015
Junta de aclaraciones	27/08/2015, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2015, a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	08/09/2015, a las 10:00 horas.

ATENTAMENTE
ALTAMIRA, TAMP., A 20 DE AGOSTO DE 2015.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. JORGE LUIS HERNANDEZ RAMOS
RUBRICA.

(R.- 417819)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional clave LO-009J3B002-N48-2015 (API-ZLO-48-15) cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en Avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71315 y 71404, los días 27, 28 y 31 de agosto de 2015, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

Descripción de la licitación	Mejora de la imagen urbana y de infraestructura con la construcción de embarcaderos y puente vehicular sobre la avenida J Jesús Alcaráz.
Volumen a adquirir	Se detalla en la bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2015
Visita a instalaciones	31/08/2015-10:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Junta de aclaraciones	31/08/2015-11:30 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2015-10:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.

Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. De C.V., R.F.C. API-931215-862.
PUBLICADA EN COMPRANET EL DIA 24/08/2015.

MANZANILLO, COLIMA, A 24 DE AGOSTO DE 2015.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACION
C. JANET RODRIGUEZ ROSALES
RUBRICA.

(R.- 417976)

LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 05

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta internacional número LA-012NEF001-T116-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Eje Central Lázaro Cárdenas No. 911, Piso 8, Col. Vértiz Narvarte, Del. Benito Juárez, C.P. 03600, México, D.F., de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Artículos de Laboratorio y Material Desechable
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2015.
Junta de aclaraciones	01/09/2015, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	08/09/2015, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 27 DE AGOSTO DE 2015.

GERENTE DE ADQUISICIONES

SERGIO ENRIQUE MARTINEZ COLINA

RUBRICA.

(R.- 418063)

INSTITUTO DE ECOLOGIA, A.C.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Instituto de Ecología, A.C., en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 24 párrafos primero y segundo, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 33 párrafo segundo y tercero y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo, 34, 44 y 45 de su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Convocatoria

Número de licitación	LO-03891Q999-N15-2015
Carácter de licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de licitación	Obra complementaria en el Centro Regional del Bajío del Inecol
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/08/2015 00:01 horas
Visita a instalaciones	02/09/2015 10:00 horas
Junta de aclaraciones	04/09/2015 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/09/2015 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Servicios, del Instituto de Ecología, A.C., sito en la planta baja del edificio "B" en carretera antigua a Coatepec N° 351, El Haya C.P. 91070 en Xalapa, Ver., teléfono 01-228-842-18-65 los días lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 17:00 horas.

XALAPA, VERACRUZ, A 25 DE AGOSTO DE 2015.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS

ARQ. GALDINO AGUILAR GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 418073)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-006HBW001-N49-2015**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-006HBW001-N49-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex Hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, teléfono: (01.443) 322.22.68, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso de las de 9:00 a 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicios de infraestructura de servidores Windows
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2015
Junta de aclaraciones	07/09/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/09/2015, 10:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 27 DE AGOSTO DE 2015.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

KATHIA ACEVES GALVAN

RUBRICA.

(R.- 417945)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-006HBW001-N50-2015**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-006HBW001-N50-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, teléfono: (01.443) 322.2268, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso de las de 9:00 a 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de apoyo del centro de cómputo principal de FIRA
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2015
Junta de aclaraciones	03/09/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/09/2015, 10:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 27 DE AGOSTO DE 2015.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

KATHIA ACEVES GALVAN

RUBRICA.

(R.- 417980)

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO**DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 018**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con la autorización del presupuesto autorizado al Hospital mediante la Autorización de la DGPOP 6-4705-2014 de fecha 19 de Diciembre del 2014, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número: **LA-012NAW001-N35-2015**, cuya Convocatoria contienen los requisitos de participación, la cual estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx> o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, México D.F., C.P. 07760, Tel: 01(55) 57-47-75-60 ext. 7335, del 27 de Agosto al 11 de Septiembre de 2015 de 9:00 a 16:00 horas.

LA 012NAW001 N35 2015

Descripción de la licitación	"ADQUISICION DE BLANCOS OTROS PRODUCTOS TEXTILES VESTUARIO Y EQUIPO PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO 2015"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 / Agosto / 2015
Junta de aclaraciones	02 / Septiembre / 2015 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 / Septiembre / 2015, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 27 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. MIGUEL ANGEL TORRES VARGAS
RUBRICA.

(R.- 418058)**INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA****COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS****LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA****RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 25**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional Mixta número LA-011D00001-N34-2015 que se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida Insurgentes Sur número 421, Col. Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 40404300, ext. 416035 y 416069 del 24 de agosto al 07 de septiembre de 2015 con el siguiente horario de 09:30 a 14:30 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación Núm. LA-011D00001-N34-2015	Servicio de mantenimiento y recarga de extintores que se encuentran ubicados en diversas instalaciones del Instituto Nacional de Antropología e Historia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de agosto de 2015
Junta de aclaraciones	02/09/15 11:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/09/15 11:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 27 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. LUIS ENRIQUE RAMOS RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 417952)

INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y OBRAS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. México No. 151, 3° piso, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04100, teléfono: 01 (55) 55-63-26-99 Ext.116, de lunes a viernes con el siguiente horario: 10:00 a 17:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-027A00001-N18-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de confinamiento y complementarios en el Palacio Federal de Guadalupe (Centro Administrativo de Servicios Guadalupe), Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015
Junta de aclaraciones	02/09/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	31/08/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/09/2015, 10:00 horas

Licitación pública nacional número LO-027A00001-N19-2015

Descripción de la licitación	Continuación a los trabajos de rehabilitación y mantenimiento mayor del Palacio Federal de Hermosillo (Centro Administrativo de Servicios Hermosillo), Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015
Junta de aclaraciones	02/09/2015, 16:00 horas
Visita a instalaciones	01/09/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/09/2015, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 27 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE AVALUOS Y OBRAS
ING. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE HERRERA
RUBRICA.

(R.- 418036)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA
COFECE-DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACIONES PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 009/2015

De conformidad con las Políticas Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Santa Fe Número 505 - piso 24, Colonia Cruz Manca, C.P. 05349, Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, teléfono 2789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número LA-041A00001-N129-2015

Descripción de la licitación	41100100-LP12-15, "Adquisición de mobiliario y equipo de administración".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015.
Junta de aclaraciones	El día 03 de septiembre de 2015 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	El día 31 de agosto de 2015 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 09 de septiembre de 2015 a las 09:00 hrs.

Para la licitación número LA-041A00001-N130-2015

Descripción de la licitación	41100100-LP13-15, "Adquisición de luminarias".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015.
Junta de aclaraciones	El día 03 de septiembre de 2015 a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 09 de septiembre de 2015 a las 12:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 27 DE AGOSTO DE 2015.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
C. FIDEL M. NIETO BLANCO
RUBRICA.

(R.- 418048)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 023

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-023-15

Objeto de la licitación	Adquisición de vehículos nuevos tipo sedán y camioneta pick up 4 x 4 doble cabina modelo mínimo 2015.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	27/08/2015.
Junta de aclaraciones	3/09/2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/09/2015, 11:00 horas.
Fallo	18/09/2015, 18:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet a través de la página de internet de la Convocante es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones, sito en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 1719-2000 ext. 8431, del 27 de agosto al 3 de septiembre de 2015; con horario de 09:00 a 14:00 horas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 27 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
VICTOR MANUEL BLANCA CARRASCO
RUBRICA.

(R.- 418066)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION LOCAL MICHOACAN
SUBDIRECCION DE ENLACE ADMINISTRATIVO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-016B00038-N69-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Avenida acueducto no. 3626, colonia Ejidal Ocolusén de Morelia, Michoacán, teléfono: 014433159730 ext. 1100 y 1130 los días de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y correctivo a medidores de gasto en canales de la CONAGUA, Dirección Local Michoacán
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en compra net	25/08/2015
Visita a instalaciones	Ver en convocatoria.
Junta de aclaraciones	02/09/2015 11:00 AM sala de juntas de la Dirección Local Michoacán, av. Acueducto # 3626, col. Ejidal Ocolusén.
Presentación y apertura de proposiciones	09/09/2015 11:00 AM sala de juntas de la Dirección Local Michoacán, av. Acueducto # 3626, col. Ejidal Ocolusén.

MORELIA, MICHOACAN, A 25 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR LOCAL MICHOACAN
ING. OSWALDO RODRIGUEZ GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 418024)

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

(COFEPRIS)

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Internacionales, número LA-012S00001-T32-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Monterrey No. 33, Colonia Roma, C.P 06700, México, Distrito Federal, teléfono: 5080 5200 ext. 1390, los días lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas.

Descripción de la licitación

Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados internacionales, para la adquisición de sustancias químicas, otros productos químicos, productos alimenticios para animales, material de limpieza y herramientas menores 2015.

Volumen a adquirir

Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en Compra Net

21/08/2015, 12:00 horas

Fecha límite solicitud de aclaraciones

07/09/2015, 10:00 horas

Junta de aclaraciones

08/09/2015, 10:00 horas

Visita a instalaciones

No hay visita a las instalaciones

Presentación y apertura de proposiciones

01/10/2015, 10:00 horas

Fecha de fallo

09/10/2015 17:00 horas

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 24 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ARQ. LUIS ALONSO GIL MONJARAZ

RUBRICA.

(R.- 417968)

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 6

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número **LA-006C00001-N140-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien en Insurgentes Sur 1971, torre sur 2° piso, colonia Guadalupe Inn., código postal 01020, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 57 24 76 96 y 57 24 75 90, los días de lunes a viernes del 27 de agosto al 04 de septiembre de 2015, de 9:00 a 14:00 hrs., excepto días inhábiles.

Descripción de la licitación	Contratación de la Renovación del Servicio de Soporte y Mantenimiento para el Licenciamiento actual con que cuenta la C.N.S.F, del software IBM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	27 de agosto de 2015
Junta de aclaraciones	04 de septiembre de 2015, 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11 de septiembre de 2015, 12:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 27 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

HUGO HERNANDEZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 418018)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "9"

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Ave. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro Urbano 70/76, Tijuana, B.C., C.P. 22410, teléfonos (01664) 6242327 y (01664) 6242343:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006E00023-N61-2015

Objeto de la Licitación	Servicio de Vigilancia en oficinas, Almacenes y Patios en Uso del SAT
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	27 de agosto de 2015
Junta de aclaraciones	04 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas
Visita a las Instalaciones	31 de agosto de 2015 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas

TIJUANA, B.C., A 27 DE AGOSTO DE 2015.

ADMINISTRADOR DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "9"

ING. REMBERTO PEÑUÑURI AVILEZ

RUBRICA.

(R.- 417931)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE TAMPICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien, en la Subadministración de Recursos y Servicios de Tampico sita en Héroes del Cañonero esquina Aduana S/N, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfonos: 01-(833)-229-0650 y (833)-229-0617, de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica n° LA-006E00045-N28-2015

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento al parque vehicular de la circunscripción de la Subadministración de Recursos y Servicios de Tampico.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2015
Junta de aclaraciones	03/09/2015, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	10/09/2015, 11:00 horas.

TAMPICO, TAMPS., A 27 DE AGOSTO DE 2015.

SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE TAMPICO

LIC. FREDY BALLARDO MILLAN

RUBRICA.

(R.- 417855)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CULIACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número **LA-006E00007-N47-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Río Mezquital número 869 poniente, colonia industrial Bravo, Culiacán, Sinaloa, teléfono: 01 (667) 759-76-06 ext. 67606 y fax. Ext. 77310, los días 03, 15 y 17 de septiembre de 2015, a las 11:00 horas.

Descripción de la licitación	“MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO SAT SINALOA”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2015
Junta de aclaraciones	03/09/2015, a las 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	15/09/2015, a las 11:00 hrs.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número **LA-006E00007-N48-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Río Mezquital número 869 poniente, colonia industrial Bravo, Culiacán, Sinaloa, teléfono: 01 (667) 759-76-06 ext. 67606 y fax. Ext. 77310, los días 03, 15 y 17 de septiembre de 2015, a las 13:00 horas.

Descripción de la licitación	“SERVICIO DE VIGILANCIA EN OFICINAS, PATIOS Y ALMACENES DEL SAT EN SINALOA”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2015
Junta de aclaraciones	03/09/2015, a las 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	02/09/2015, a las 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15/09/2015, a las 13:00 hrs.

CULIACAN, SINALOA, A 27 DE AGOSTO DE 2015.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CULIACAN
LIC. JESUS FERNANDO ARMENTA FLORES
RUBRICA.

(R.- 417853)

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-020VQZ001-N88-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Blvd. Adolfo López Mateos N° 160, Colonia San Angel Inn, Código Postal 01060, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 54817200 extensión 7254 y fax 7279, los días 27 de agosto al 4 de septiembre de 2015, de lunes a viernes 9:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Encuesta sobre la capacidad productiva de los hogares rurales en México 2015
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2015.
Junta de aclaraciones	04/09/2015, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2015, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 27 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION

LIC. DANIEL GUTIERREZ CRUZ

RUBRICA.

(R.- 418052)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

No. BM-SAIG-15-0458-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAIG-15-0458-1 con el objeto de adquirir sillas para comedores y sillones para área de café lounge. El volumen de los bienes materia de licitación es de 357 sillas para comedores generales y 45 sillones para el área de café lounge.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: 07 de Septiembre de 2015.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 14 de Septiembre de 2015.
- c) Comunicación del fallo: 02 de Octubre de 2015.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 25 de Agosto de 2015, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

MEXICO, D.F., A 27 DE AGOSTO DE 2015.

BANCO DE MEXICO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8, 10 Y 27 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR

DEL BANCO DE MEXICO, ASI COMO SEGUNDO DEL ACUERDO

DE ADSCRIPCION DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE

INMUEBLES Y GENERALES

C.P. ARMANDO TERAN LOPEZ

RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES

LIC. JOSE ALBERTO SEDANO VINCOURT

RUBRICA.

(R.- 418053)

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación. Las convocatorias estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Juárez s/n, en edificio anexo al Auditorio José Guadalupe Posada Aguilar, planta alta, c.p. 20300, San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Teléfono: 01(465) 967-01-24 ext. 1653 de 9:00 a 13:00 horas.

- Licitación pública nacional número LO-801001993-N4-2015.
- Las fechas para consulta y mostrar interés será del día 27 de Agosto al 07 de Septiembre de 2015.

Objeto de la licitación	PARQUE URBANO LA GUAYANA 1ER ETAPA Y PARQUE URBANO EL CARDONAL, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	27/08/2015
Junta de aclaraciones	31/08/2015, 12:00 horas
Visita al lugar de la obra	31/08/2015, 9:00 horas
Presentación de proposiciones	07/09/2015, Hasta las 9:00 horas
Apertura de proposiciones	07/09/2015, 09:01 horas

SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES, A 27 DE AGOSTO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

C. MARGARITA GALLEGOS SOTO

RUBRICA.

(R.- 417926)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE CONTROL DE OBRAS RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 007-15

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 29, 30 fracción 1, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es), de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional Número LO-904012996-N23-2015	Construcción de sala de juicios orales Ciudad del Carmen 1ra. etapa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de agosto de 2015
Visita al lugar de los trabajos	31 de agosto de 2015 a las 08:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	01 de septiembre de 2015 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de septiembre de 2015 a las 10:00 Hrs.

Las Bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Av. Patricio Trueba de Regil s/n, Colonia San Rafael, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 981-81-193-00 ext. 2625 y 2668, en días hábiles de las 09:00 a las 15:00 horas.

Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas principal y/o de la Subsecretaría de Control de Obra, ubicada en las oficinas de la convocante.

La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicada, siendo el punto de reunión el lugar señalado en las Bases de la Convocatoria.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, A 27 DE AGOSTO DE 2015.

SUBSECRETARIO DE CONTROL DE OBRA

ARQ. ALVARO ESTRADA ABREU

RUBRICA.

(R.- 417990)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 078
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de carácter PRESENCIAL, cuya Convocatoria (bases) de participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844)411-14-84 y 411-95-00 ext. 5910 los días Lunes a Viernes de las 09:00 a las 15:00 horas.

No. de licitación y expediente en Compr@net	Descripción de la licitación	Visita al lugar de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
		Fecha y Hora	Lugar			
LO-905002984-N188-2015 No. de Exp. 886944	Construcción de paso superior vehicular en Boulevard Galáz y Calle San Luis (Primera Etapa) en el Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza.	02/Sept./15 10:00 Hrs.	Calle Sabino No. 49 Colonia la Loma C.P. 25770 en Monclova, Coahuila de Zaragoza.	03/Sept./15 11:00 Hrs.	11/Sept./15 11:00 Hrs.	21/Sept./15 13:00 Hrs.

SALTILLO, COAHUILA, A 27 DE AGOSTO DE 2015.
SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 418067)

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales No. LO-806010998-N1-2015, No. LO-806010998-N2-2015, No. LO-806010998-N3-2015, No. LO-806010998-N4-2015, No. LO-806010998-N5-2015, No. LO-806010998-N6-2015 y No. LO-806010998-N7-2015. Cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: Calle Independencia # 30 Col. Centro, CP 28970, Tel: 01 312 31 63318 en Villa de Alvarez, Colima, los días 27, 28 de agosto, 01 y 02 septiembre del año en curso de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación no. LO-806010998-N1-2015	060101ME001.- Readecuación de av. Almolonia y calle Laguna de Carrizalillos, Col. Solidaridad, Villa de Alvarez, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNET	27 de agosto de 2015
Junta de Aclaraciones	01 de septiembre de 2015 10:00 hrs.
Visita al lugar de la Obra	01 de septiembre de 2015 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de septiembre de 2015 09:00 hrs.

Descripción de la Licitación no. LO-806010998-N2-2015	060102ME001.- Readecuación de calle Tecomán, Col Adolfo López Mateos, Villa de Alvarez, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNET	27 de agosto de 2015
Junta de Aclaraciones	01 de septiembre de 2015 12:00 hrs.
Visita al lugar de la Obra	01 de septiembre de 2015 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de septiembre de 2015 11:00 hrs.

Descripción de la Licitación no. LO-806010998-N3-2015	060102ME002.- Readecuación de calle López Rayón, Adolfo López Mateos, Villa de Alvarez, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNET	27 de agosto de 2015
Junta de Aclaraciones	01 de septiembre de 2015 14:00 hrs.
Visita al lugar de la Obra	01 de septiembre de 2015 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de septiembre de 2015 13:00 hrs.

Descripción de la Licitación no. LO-806010998-N4-2015	060102ME003.- Readecuación de calle Manzanillo, Col Adolfo López Mateos, Villa de Alvarez, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNET	27 de agosto de 2015
Junta de Aclaraciones	01 de septiembre de 2015 16:00 hrs.
Visita al lugar de la Obra	01 de septiembre de 2015 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de septiembre de 2015 15:00 hrs.

Descripción de la Licitación no. LO-806010998-N5-2015	060102ME004.- Readecuación de calle República de Guatemala, Col Liberación, Villa de Alvarez, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNET	27 de agosto de 2015

Junta de Aclaraciones	02 de septiembre de 2015 10:00 hrs.
Visita al lugar de la Obra	02 de septiembre de 2015 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de septiembre de 2015 09:00 hrs.

Descripción de la Licitación no. LO-806010998-N6-2015	060102ME005.- Readecuación de calle Manzanillo, Col Liberación, Villa de Alvarez, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNET	27 de agosto de 2015
Junta de Aclaraciones	02 de septiembre de 2015 12:00 hrs.
Visita al lugar de la Obra	02 de septiembre de 2015 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de septiembre de 2015 11:00 hrs.

Descripción de la Licitación no. LO-806010998-N7-2015	060102ME006.- Readecuación de Calle República de Uruguay, Col Liberación, Villa de Alvarez, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNET	27 de agosto de 2015
Junta de Aclaraciones	02 de septiembre de 2015 14:00 hrs.
Visita al lugar de la Obra	02 de septiembre de 2015 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de septiembre de 2015 13:00 hrs.

VILLA DE ALVAREZ, COL., A 27 DE AGOSTO DE 2015.
 PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
LIC. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES
 RUBRICA.

(R.- 417993)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE HACIENDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007/15

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública presencial nacional número LA-908052996-N22-2015 cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P 31350, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-429-33-00 ext. 13544 y fax 614-429-33-00 Ext. 13653, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 hrs.

Número de Licitación	LA-908052996-N22-2015 (SH/047/2015)
Descripción de la licitación	Adquisición de Mobiliario para escuelas de tiempo completo solicitados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado de Chihuahua. De acuerdo a las especificaciones descritas en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	27/ Agosto / 2015
Junta de aclaraciones	4/Septiembre /2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/Septiembre /2015, 9:00:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 20 DE AGOSTO DE 2015.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARIN GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 417973)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ

COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONVOCATORIA No. 004**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional para la "Adquisición de acervo bibliográfico", cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Licitaciones ubicada en el edificio de Rectoría con domicilio en Avenida Plutarco Elías Calles #1210 Nte., Col. Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, teléfono (656) 688-22-82, a partir del 27 de agosto de 2015 de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional N8-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de acervo bibliográfico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 27 de agosto de 2015
Junta de aclaraciones	Viernes 04 de septiembre de 2015 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves 10 de septiembre de 2015 a las 10:00 horas

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2015.
 PRESIDENTE(A) DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES,
 CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
MTRA. RITA ILEANA OLIVAS LARA
 RUBRICA.

(R.- 418035)

PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO

LICITACION PUBLICA NACIONAL FEDERAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Federal número LA-915073915-N8-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, Código Postal 52141, Metepec, Estado de México, teléfonos: (01 722) 271 07 79, extensión 109 y fax (01 722) 344 03 73, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la Licitación	PB-LPNF-002-2015/LA-915073915-N8-2015 Adquisición de Microinvernaderos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2015
Junta de Aclaraciones	08/09/2015 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	01, 02, 03 y 04 de septiembre de 2015 a las 10:00 horas, en las oficinas de PROBOSQUE
Presentación y apertura de proposiciones	14/09/2015 a las 10:00 horas

METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ING. RAUL GALINDO QUIÑONEZ

RUBRICA.

(R.- 418049)

MUNICIPIO DE NAZAS

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-810015956-N1-2015

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Modernización del Alumbrado Público en diferentes Comunidades del Municipio de Nazas	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-810015956-N1-2015	20/08/15

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 26/08/15 Oficinas de la Dirección de Desarrollo Social y Obras Públicas municipales del Municipio de Nazas, ubicadas en Calle priv. San Antonio, N° exterior 18, colonia Centro, Nazas, Durango, Código Postal 35700	10:00 horas del 27/08/15 Oficinas de la Dirección de Desarrollo Social y Obras Públicas municipales del Municipio de Nazas, ubicadas en Calle priv. San Antonio, N° exterior 18, colonia Centro, Nazas, Durango, Código Postal 35700	10:00 horas del 04/09/15 Oficinas de la Dirección de Desarrollo Social y Obras Públicas municipales del Municipio de Nazas, ubicadas en Calle priv. San Antonio, N° exterior 18, colonia Centro, Nazas, Durango, Código Postal 35700
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx	

ATENTAMENTE
NAZAS, DURANGO, A 20 DE AGOSTO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. DIONISIO ARREOLA ARREOLA
RUBRICA.

(R.- 417918)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 013

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-035-15**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	Modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras camino: San Juan del Río - Peñón Blanco, en el Municipio de San Juan del Río, Dgo.
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	27/08/2015
Junta de aclaraciones	04/09/2015 17:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	04/09/2015 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	10/09/2015 10:00 HRS.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-036-15**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	Modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras camino: Gómez Palacio – Gregorio García, en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo.
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	27/08/2015
Junta de aclaraciones	04/09/2015 18:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	04/09/2015 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	10/09/2015 12:00 HRS.

DURANGO, DURANGO, A 27 DE AGOSTO DE 2015.

SECRETARIO

ARQ. CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 417814)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION
DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, PRESENCIAL
CONVOCATORIA 010

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Internacional bajo la Cobertura de Tratados, Presencial para la Adquisición de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información, Arrendamiento de Activos Intangibles y Equipo de Generación Eléctrica, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-010-15
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información, Arrendamiento de Activos Intangibles y Equipo de Generación Eléctrica
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2015
Junta de aclaraciones	08/09/2015 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	15/09/2015 a las 10:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- * Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400, o al correo electrónico: **gbravog@guanajuato.gob.mx**, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el expediente No. **884069** en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx, así como en <http://transparencia.guanajuato.gob.mx> y en www.guanajuato.gob.mx.
- * Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- * Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- * La procedencia de los recursos es: federal.
- * Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
- * No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
- * La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- * No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 27 DE AGOSTO DE 2015.
EL COMITE DE ADQUISICIONES
SECRETARIA DEL COMITE
C.P. RUTH PEREZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 417845)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL ADQUISICION DE VEHICULOS Y CAMIONES
CONVOCATORIA 011

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional, Presencial para la Adquisición de Vehículos y Camiones, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-011-15
Carácter de la licitación	Pública Nacional Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Vehículos y Camiones
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2015
Junta de aclaraciones	02/09/2015 a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	10/09/2015 a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- * Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400, ext 113 o al correo electrónico: **aabundez@guanajuato.gob.mx**, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el expediente No. **885895** en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx, así como en <http://transparencia.guanajuato.gob.mx> y en www.guanajuato.gob.mx.
- * Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- * Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- * La procedencia de los recursos es: federal.
- * Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
- * No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
- * La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- * No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 27 DE AGOSTO DE 2015.

EL COMITE DE ADQUISICIONES

SECRETARIA DEL COMITE

LIC. ELVIRA SANCHEZ VIDAURRI

RUBRICA.

(R.- 417996)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 8

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Público Internacional Abierto y en el Concurso Público Nacional con número de procedimientos **LA-913003989-I229-2015** y **LA-913003989-N230-2015** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y adquisición en internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Plaza Juárez S/N 1er. Piso, Edificio de Gobierno, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo. Teléfono 017717176293 de 09:00 a 16:00 horas, los días del 27 de agosto al 7 de septiembre del año en curso.

Procedimiento Público Internacional Abierto	LA-913003989-I229-2015 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)
Descripción de la Licitación	Adquisición equipos y aparatos de comunicación y telecomunicación
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	27/agosto/2015
Junta de Aclaraciones	02/septiembre/2015 14:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/septiembre/2015 12:00 hrs.
Fallo	10/septiembre/2015 12:30 hrs.

Procedimiento Público Nacional	LA-913003989-N230-2015 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)
Descripción de la Licitación	Adquisición de vehículos y equipo terrestre
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	27/agosto/2015
Junta de Aclaraciones	02/septiembre/2015 09:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/septiembre/2015 09:00 hrs.
Fallo	10/septiembre/2015 09:30 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 27 DE AGOSTO DE 2015.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

LIC. AUNARD AGUSTIN DE LA ROCHA WAITE

RUBRICA.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

C.P. YASMIN TERESA SALOMON MOLINA

RUBRICA.

(R.- 418017)

MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la Licitaciones Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: **Plaza General Pedro Ma. Anaya, en la ex Escuela Francisco de Siles No. 29, Col. Centro**, teléfono: (771) 71 71500, ext. 1227, los días del 27 de Agosto al 04 de Septiembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 12:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-813048990-N136-2015**

Descripción de la Licitación	Construcción de Gradas en Campo de Béisbol Infantil, Unidad Deportiva Municipal de la Col. Carlos Roviroza
Volumen de la obra	262.90m2 de Gradas.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Agosto del 2015
Junta de aclaraciones	04 de Septiembre del 2015 a las 13:00 hrs.
Visita al lugar de la obra	04 de Septiembre del 2015 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Septiembre del 2015 a las 11:00 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 27 DE AGOSTO DE 2015.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION

L.C. RAFAEL ZUVIRI GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 418043)

SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO

SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTO

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional Abierto número LA-010LAU001-N204-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Felipe Angeles KM 93.50-4, Colonia Venta Prieta, C.P 42083, Pachuca, Hidalgo, teléfono: 771-7113207 y fax 771-7113252 Y 7113584, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Instalación de 3 GPS en Helicópteros y Servicios Eléctricos para Aviones y Helicópteros.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015
Junta de aclaraciones	02/09/2015, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/09/2015, 11:00:00 horas

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A 25 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

L.C. ALFREDO CABRERA ROMAN

RUBRICA.

(R.- 418042)

COMISION ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS, NUMERO LA-917015988-N39-2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: calle no reelección no. 2 Edificio Anexo Bellavista, 4to. Piso int. 401-405, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, a partir del día 27 de Agosto del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y núm. de licitación,	Nacional LA-917015988-N39-2015, Presencial.
Objeto de la licitación	Referente a la Sistematización en Medios Electrónicos de la Manifestación de Impacto Regulatorio.
Volumen a adquirir	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2015.
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	02 /09/2015, 13:00 horas.
Fecha y hora para la visita a instalaciones	No hay visita.
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	08/09/2015, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	25 /09/2015, 10:00 Horas.

CUERNAVACA, MOR., A 27 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
RUBRICA.

(R.- 417974)

MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección de Planeación y Contratación de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Zaragoza y Ocampo S/N, Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, 1er. Piso, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, teléfono 81306111, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación No.	LO-819039983-N43-2015
Descripción general de la obra:	Construcción de Centro Cultural en Monterrey, Museo de la Batalla de Monterrey 1846, en Colonia la Finca.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	21/08/2015
Visita de Obra:	28/08/2015, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones:	28/08/2015, 10:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	07/09/2015, 09:00 horas

Las Visitas de obra serán en la hora señalada partiendo de la Dirección de Planeación y Contratación de la Secretaría de Obras Públicas.

Los actos de Junta de Aclaraciones, y Presentación y Apertura de Proposiciones de las obras se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Planeación y Contratación de la Secretaría de Obras Públicas. La Convocatoria completa de la licitación, incluyendo sus anexos, se encuentra disponible para revisión y consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 21 DE AGOSTO DE 2015.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. ALBERTO MEDRANO GUERRA
RUBRICA.

(R.- 417929)

COMITE DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ

LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO: 03/2015

EL COMITE DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 120 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA; 25, 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION I, 29, 30, 32 PARRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS Y 38 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 42 DE SU REGLAMENTO EN VIGOR Y DEMAS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO, Y DEMAS DISPOSICIONES RELATIVAS VIGENTES APLICABLES EN LA MATERIA; TIENE A BIEN CONVOCAR A TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL, RELATIVA A LA ADQUISICION DE VESTUARIO, CALZADO Y ACCESORIOS PARA EL PROGRAMA DE SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL 2015; SOLICITADO POR LA COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y PROTECCION CIVIL MUNICIPAL, PROGRAMA DE SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD MUNICIPAL (SUBSEMUN 2015), DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACION	FECHA PARA OBTENER BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	ACTO DE COMUNICADO DE FALLO	FIRMA DE CONTRATO
NUMERO DE COMPRANET LA-820067999-N31-2015 Y NUMERO DE CONTROL INTERNO LPN/MOJ/SFA/SSA/DBL/CSPVPCM/04/2015	27 AL 31 DE AGOSTO DE 2015	31/08/2015 10:00 HORAS	07/09/2015 10:00 HORAS	09/09/2015 13:00 HORAS	11/09/2015 12:00 HORAS

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CAMISOLA MANGA LARGA (POLICIA MUNICIPAL), MAYORES DATOS REMITIRSE A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION.	1670	PIEZA
3	PANTALON TACTICO (POLICIA MUNICIPAL), MAYORES DATOS REMITIRSE A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION.	1472	PIEZA
6	CHAMARRA CORTA, MAYORES DATOS REMITIRSE A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION.	1100	PIEZA
7	BOTA TIPO COMANDO, MAYORES DATOS REMITIRSE A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION.	738	PAR

LA CONVOCATORIA SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN COMPRANET www.compranet.gob.mx, EN LA PAGINA www.municipiodeoaxaca.gob.mx, TRANSPARENCIA.- INFORMACION PUBLICA Y EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, SITA EN PLANTA ALTA DEL PALACIO MUNICIPAL, PLAZA DE LA DANZA S/N, CENTRO HISTORICO, C.P. 68000, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA; EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 16:00 HRS. Y SABADO DE 10:00 A 13 HRS.

ESTA CONVOCATORIA NO TENDRAN NINGUN COSTO Y SE PUBLICARAN POR EL SISTEMA DE COMPRANET, EL MISMO DIA DE LA PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL DIA 27 DE AGOSTO DE 2015.

NO SE ACEPTARAN PROPUESTAS ENVIADAS POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.

EN LA LICITACION: LA JUNTA DE ACLARACIONES, ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y REVISIONES PRELIMINARES, ASI COMO EL ACTO DE COMUNICADO DE FALLO, SE LLEVARA A CABO EN EL SALON "EX PRESIDENTES", LOS REGISTROS DE LICITANTES Y LA FORMALIZACION DE CONTRATO SE LLEVARA A CABO EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE BIENES Y LICITACIONES, AMBOS LUGARES SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO QUE OCUPA EL PALACIO MUNICIPAL, SITO EN PLAZA DE LA DANZA S/N, CENTRO HISTORICO, C.P. 68000, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 27 DE AGOSTO DE 2015.

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES
Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ

LIC. JORGE MANUEL MARTINEZ GRACIDA ORDUÑA

RUBRICA.

(R.- 418014)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-920043987-N2-2015
CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con lo establecido en el Artículo 136 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, para la adquisición de **adquisición de materiales de construcción y utensilios para cocinas comedor nutricional comunitarias**, de acuerdo a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha de Publicación en CompraNet	Junta de Aclaraciones	Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas	Lectura del Fallo
LA-920043987-N2-2015	25 de agosto de 2015	27 de Agosto de 2015 10:00 horas	04 de Septiembre de 2015 10:00 horas	07 de septiembre de 2015 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
UNICA	LAMINA RECTANGULAR DE ACERO GALVANIZADO DE 0.82 X 5.50 M, CALIBRE 32	11,514	Piezas
	BULTO DE CEMENTO PORTLAN COMPUESTO DE SECADO RAPIDO CPC 30 R	22,725	Bultos
	PLANCHA PARA COCINAR FABRICADA CON PLACA DE FIERRO	303	Piezas
	PAQUETE DE 4 TUBOS DE LAMINA DE 6", 2 CODOS DE LAMINA 6" X 45°, 1 SOMBRERO DE LAMINA DE 6"	303	Paquetes
	PAQUETE DE UTENSILIOS Y CONTENEDOR DE AGUA	303	Juegos

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Vicente Guerrero No. 114, Colonia Miguel Alemán, C.P. 68120, Oaxaca Juárez, Oax., teléfono: 01(951) 501 50 50, extensiones 1271 y 1272 de lunes a viernes; en el horario: 9:00 a 16:00 hrs. horas.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de agosto de 2015 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General del Sistema DIF Oaxaca, ubicada en Vicente Guerrero No. 114, Colonia Miguel Alemán, Oaxaca, Oax.
- La presentación de muestras físicas se llevará a cabo el 28 de agosto de 2015, de las 9:30 horas a las 13:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Asistencia Alimentaria del Sistema DIF Oaxaca, ubicadas en Vicente Guerrero No. 114, Colonia Miguel Alemán, Oaxaca, Oax.
- La entrega y apertura de propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 04 de Septiembre de 2015 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General del Sistema DIF Oaxaca, ubicada en Vicente Guerrero No. 114, Colonia Miguel Alemán, Oaxaca, Oax.
- La notificación del fallo se efectuará el día 07 de septiembre de 2015 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General del Sistema DIF Oaxaca, ubicada en Vicente Guerrero No. 114, Colonia Miguel Alemán, Oaxaca, Oax.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones serán: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones serán: Peso mexicano.
- Lugar y Plazo de entrega de bienes: De acuerdo a los listados del Anexo XII de las bases.
- Las condiciones de pago serán: a más tardar a los 20 días naturales contados a partir de la fecha de entrega de la factura respectiva debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se hallen en los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Conforme al artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente Licitación.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 25 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA
LIC. MARIA DE FATIMA GARCIA LEON
RUBRICA.

(R.- 417983)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-012NBR001-I14-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Aldama No. Sin Número, Colonia San Bartolo Coyotepec, C.P 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono: 019515018080 ext. 1250 y fax 019515018080 Ext. 1250, los días lunes a viernes de las 9 a 15 Hrs.

LA-012NBR001-I14-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Curación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2015, 00 00:00 horas
Junta de aclaraciones	01/09/2015, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/09/2015, 11:00:00 horas

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 27 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. JOSE ELIAS PALOMECA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 417956)**GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**

COMITE ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, ubicadas en Avenida 23 Poniente Número 2301, Colonia Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla, Teléfono: 01 222 2431477, de Lunes a Viernes; con el horario de 9:00 a 14:30 horas, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en CompraNet.

LO-921024994-N102-2015

Descripción de la licitación	Construcción de la unidad de docencia de seis niveles en estructura especial de concreto; en la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional Sustentable de Puebla de nueva creación (Nueva UT BIS), Ubicada en el Municipio de San José Chiapa, Puebla (Obra Exterior).		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2015		
Visita a instalaciones	31/08/2015 10:00 horas		
Junta de aclaraciones	01/09/2015 12:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2015 10:00 horas		
Fallo	18/09/2015 16:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	180	Fecha estimada de inicio	21/09/2015

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

PUEBLA, PUE., A 27 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA DEL CAPCEE

ARQ. DIEGO CORONA CREMEAN

RUBRICA.

(R.- 418055)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA No. 031/2015

La Secretaría de Finanzas y Administración, en observancia del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en idioma español en sobre cerrado, a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana, en las licitaciones públicas, cuyas bases contienen los requisitos de participación, los interesados podrán revisar las Bases previamente a su pago, el cual será requisito para participar en las licitaciones, en Internet: www.licitaciones.puebla.gob.mx, <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y en la Subdirección de Licitaciones y Concursos; no aplican anticipos; el costo de las bases \$2,800.00; tiempo y lugar de entrega según Bases.

No. de Licitación, Carácter y Descripción	GESFAL 104/ 2015 (NACIONAL)	GESFAL 106/ 2015 (NACIONAL)	GESFAL 108/ 2015 (NACIONAL)
	Monederos electrónicos certificados con banda magnética para dispensa para los Servicios de Salud del Estado de Puebla.	Servicio integral de cardiología para el I.S.S.S.T.E.P.	Contratación de póliza de paquete de seguro integral para los "Bienes Patrimoniales del Gobierno del Estado de Puebla" para la Secretaría de Finanzas y Administración.
Volumen a contratar	1 Partida. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	1 Partida. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	1 Partida. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases
Visita a instalaciones	No aplica	No aplica	No aplica
Periodo para adquirir las Bases	27 y 28 de agosto de 2015, de 9:00 a 16:00 Horas 31 de agosto de 2015, de 9:00 a 14:00 Horas	27 y 28 de agosto de 2015, de 9:00 a 16:00 Horas 31 de agosto de 2015, de 9:00 a 14:00 Horas	27 y 28 de agosto de 2015, de 9:00 a 16:00 Horas 31 de agosto de 2015, de 9:00 a 14:00 Horas
Junta de Aclaraciones	03/septiembre/2015. 13:00 horas.	03/septiembre/2015. 17:00 horas.	01/septiembre/2015. 17:00 horas.
Recepción de Propuestas y Apertura Técnica	08/septiembre/2015. 13:00 horas.	09/septiembre/2015. 12:00 horas.	04/septiembre/2015. 10:00 horas.
Apertura de Propuestas Económicas	10/septiembre/2015. 13:00 horas.	11/septiembre/2015. 12:00 horas.	04/septiembre/2015. 14:00 horas.
Fallo	11/septiembre /2015. 13:00 horas.	14/septiembre /2015. 12:00 horas.	04/septiembre /2015. 17:30 horas.

El pago de las bases, previa presentación de la Constancia de no Inhabilitado, vigente, que emite la Secretaría de Contraloría, se realizará en las Instituciones Bancarias contenidas en la Orden de Cobro expedida por la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en calle 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, planta baja, Código Postal 72501, en donde también se celebrarán todos los actos de la licitación, teléfono 01 (222) 229 7000 extensiones 5074 o 5079, de lunes a viernes.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociada, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley en la materia; no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 77 de Ley en la materia; Condiciones de pago: no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato. Para acreditar la solvencia económica y financiera, se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de junio 2015 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal de 2014.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 27 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PÚBLICA

ELISEO HERNANDEZ REYNA
RUBRICA.

(R.- 418072)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN, PUEBLA
COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-821156985-N5-2015

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-821156985-N5-2015**, cuya Convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Independencia Oriente No. 735, Segundo piso, Departamento de Obras Públicas, OMNI PLAZA, Colonia Centro, C.P. 75700, Tehuacán, Puebla, teléfono: 01 (238) 3803541, los días 27 de Agosto al 03 de Septiembre de 2015 de 09:00 a 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número	LO-821156985-N5-2015
Descripción de la licitación	Construcción de Adoquinamiento y obras complementarias en calle 5 de Febrero entre calle 5 de Mayo y calle 18 de Marzo; calle 18 de Marzo entre calle 5 de Febrero y calle Emiliano Zapata; calle Miguel Hidalgo entre calle 18 de Marzo y calle 5 de Mayo; calle Vicente Palacios entre calle 18 de Marzo y calle 5 de Mayo de la colonia Santa Cecilia, del municipio de Tehuacán Puebla. Hábitat.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y en las bases del concurso.
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2015
Junta de aclaraciones	10:00 horas, el 03/09/2015; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tehuacán.
Visita al lugar de los trabajos	10:00 horas, el 02/09/2015; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tehuacán.
Presentación y apertura de proposiciones	10:00 horas, el 11/09/2015; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tehuacán.

"POR LA FE Y LA ESPERANZA DE TEHUACAN"
TEHUACAN, PUE., A 27 DE AGOSTO DE 2015.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN
C. ERNESTINA FERNANDEZ MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 418008)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

DIRECCION DE OPERACION E INFRAESTRUCTURA

CONVOCATORIA: SSEP-018/2015

De conformidad con lo que establecen los Artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 46 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2015, en relación al acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 6 de febrero de 2013, por el que se faculta al Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Estado de Puebla, a ejercer las atribuciones para la adjudicación y contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas, y su ejecución; y al acuerdo publicado el día 20 de mayo de 2013 en el Periódico Oficial del Estado, el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Estado de Puebla, por el que designa a la Dirección de Operación e Infraestructura de dicho organismo, para sustanciar los procedimientos de adjudicación y contratación en las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas, y su ejecución, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de Carácter Nacional para la adjudicación de bienes para los Servicios de Salud del Estado de Puebla, de conformidad con lo siguiente:

SSEP-LPN-052/2015 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS						
No. De Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas	Fallo
SSEP-LPN-052/2015	\$2,700.00	Del 27 al 31 de agosto de 2015	03–Septiembre-2015	07–Septiembre-2015	11–Septiembre-2015	17–Septiembre-2015
		De 10:00 a 14:00 horas	13:00 horas	13:00 horas	13:00 horas	10:00 horas

Partida	Descripción	Min	Máx	Unidad de medida
1	PREDNISOLONA. SOLUCION ORAL.	353	882	FRASCO CON 100 ML
2	FLUDROCORTIZONA TABLETA	336	840	CAJA CON 100
3	PANCREATINA. CAPSULA (CON MICROESFERAS ACIDO-RESISTENTES).	252	630	CAJA CON 50
4	OXIBUTININA CADA TABLETA CONTIENEN: CLORURO DE OXIBUTININA 5 MG	17	42	CAJA CON 30
5	ACETATO DE CALCIO/SULFATO DE ALUMINIO 0.800 G/1.135 G POLVO. CAJA C/ 12 SOBRES DE 2.2 G	529	1,323	CAJA 12 SOBRES

SSEP-LPN-053/2015 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.						
No. De Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas	Fallo
SSEP-LPN-053/2015	\$2,700.00	Del 27 al 31 de agosto de 2015	03–Septiembre-2015	07–Septiembre-2015	11–Septiembre-2015	17–Septiembre-2015
		De 10:00 a 14:00 horas	17:00 horas	17:00 horas	17:00 horas	13:00 horas

Partida	Descripción	Mín	Máx	Unidad de medida
1	AGUJA PARA BIOPSIA, REESTERILIZABLE. TIPO: OSGOOD.CALIBRE 18 G LONGITUD 3.3 CM	8	21	PIEZA
2	ALAMBRE PARA OSTEOSINTESIS BLANDO, EN ROLLO DE 10 M.	8	21	PIEZA
3	DETERGENTE O LIMPIADOR POLIENZIMATICO NI IONICO O CATIONICO.	218	546	ENVASE CON 5 L
4	ANTISEPTICOS. SOLUCION ANTISEPTICA Y DESINFECTANTE DE CLORURO DE SODIO Y CLORO ACTIVO.	605	1,512	ENVASE CON 250 ML
5	APOSITO TRANSPARENTE MICROPOROSO AUTOADHERIBLE	1	4	ENVASE CON 50

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: **español**.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: **peso mexicano**.
- Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Servicios de Salud del Estado de Puebla, con domicilio en **Avenida Reforma #722 planta baja, Col. Centro, CP. 72000, Puebla, Pue.**
- Tiempo y lugar de entrega: **según bases**.
- Las condiciones de pago será: se realizará a los 30 días naturales, posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.
- Anticipos: no se otorgarán anticipos.
- Tipo de contrato: **Abierto**
- La garantía de seriedad de propuestas por parte de los licitantes consiste en: cheque cruzado con la leyenda “no negociable” o fianza a favor de la **Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, y será del 10% del importe total de la propuesta sin incluir el IVA**.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, a excepción de lo que establece el Artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- Se requiere que se presente pago provisional obligado de impuestos federales de **Julio de 2015**, así como declaración anual de impuestos federales del ejercicio fiscal 2014.
- No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- La orden de cobro para la compra de bases de la presente convocatoria se generará contra la presentación de la Constancia de No Inhabilitado vigente expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, en la Dirección de Operación e Infraestructura, en el área de Recursos Materiales, en un horario de **10:00 a 14:00 horas**.
- El pago de las bases deberá realizarse mediante depósito en efectivo a la cuenta que se indicará en la orden de cobro.
- La formalización del contrato se llevará a cabo de conformidad con el artículo 103 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- La consulta de bases se puede hacer a través de la página www.transparencia.pue.gob.mx, sección Secretaría de Salud fracción XVIII.

PUEBLA, PUE., A 27 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR DE OPERACION E INFRAESTRUCTURA
MTRO. JAVIER G. DE JESUS CRUZ GRAJALES
RUBRICA.

(R.- 418007)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALIA MAYOR

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número **LA-922011997-N44-2015** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: **en la Dirección de Adquisiciones con domicilio en Paseo del Prado No. 114, Fraccionamiento Del Prado C.P. 76030, Querétaro, Qro., teléfono y fax 2-56-16-00**, los días del 27 agosto al 18 de septiembre de 2015, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-922011997-N44-2015
Objeto de la Licitación	Adquisición de Muebles de Oficina, para equipar de mobiliario al personal de Medidas Cautelares y Policía Procesal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de agosto de 2015
Junta de aclaraciones	03 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita de instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de septiembre de 2015 a las 09:30 horas.
Fallo	18 de septiembre de 2015 a las 09:30 horas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 27 DE AGOSTO DE 2015.

TITULAR DEL AREA CONTRATANTE DE LA CONVOCANTE

LIC. MARIA DEL PUEBLITO RANGEL GIRON

RUBRICA.

(R.- 417994)

MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERETARO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-822006997-N28-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera sin número, esquina Camino a las Flores, Colonia El Pueblito, C.P. 76900, Corregidora, Querétaro, teléfono: (442) 384.55.00 ext. 2019 y fax (442) 384.55.00 ext. 6041.

Descripción de la licitación	ALUMBRADO PUBLICO EN LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA, 16 DE SEPTIEMBRE Y 16 DE DICIEMBRE, LA NEGRETA, CORREGIDORA, QRO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Agosto de 2015
Junta de aclaraciones	3 de Septiembre de 2015, 11:00 hrs
Visita al lugar de los trabajos	3 de Septiembre de 2015, 9:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	11 de septiembre de 2015, 9:00 hrs

CORREGIDORA, QRO., A 27 DE AGOSTO DE 2015.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ING. OMAR SORIA ARREDONDO

RUBRICA.

(R.- 418044)

MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERETARO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-822006997-N29-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera sin número, esquina Camino a las Flores, Colonia El Pueblito, C.P. 76900, Corregidora, Querétaro, teléfono: (442) 384.55.00 ext. 2019 y fax (442) 384.55.00 ext. 6041.

Descripción de la licitación	ALUMBRADO PUBLICO DE LA CALLE NOCHE BUENA, LA NEGRETA, CORREGIDORA, QRO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Agosto de 2015
Junta de aclaraciones	3 de Septiembre de 2015, 13:00 hrs
Visita al lugar de los trabajos	3 de Septiembre de 2015, 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Septiembre 2015, 11:00 hrs

CORREGIDORA, QRO., A 27 DE AGOSTO DE 2015.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ING. OMAR SORIA ARREDONDO

RUBRICA.

(R.- 418045)**MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERETARO**

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-822006997-N30-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera sin número, esquina Camino a las Flores, Colonia El Pueblito, C.P. 76900, Corregidora, Querétaro, teléfono: (442) 384.55.00 ext. 2019 y fax (442) 384.55.00 ext. 6041.

Descripción de la licitación	EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO HUMANO, LA NEGRETA, CORREGIDORA, QRO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Agosto de 2015
Junta de aclaraciones	3 de Septiembre de 2015, 15:00 hrs
Visita al lugar de los trabajos	3 de Septiembre de 2015, 13:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Septiembre de 2015, 13:00 hrs

CORREGIDORA, QRO., A 27 DE AGOSTO DE 2015.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ING. OMAR SORIA ARREDONDO

RUBRICA.

(R.- 418047)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COZUMEL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional indicada a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx>

Licitación No. LO-823001999-N43-2015

Descripción de la licitación	Profesionalización de las Instituciones de seguridad Pública - Infraestructura (Comandancia de seguridad Pública Municipal)
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2015
Junta de aclaraciones	04/09/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	04/09/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/09/2015, 10:00 horas

COZUMEL, QUINTANA ROO, A 27 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. HUMBERTO A. SUAREZ CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 417995)

MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados, a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-823009993-N11-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta y adquisición en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: Av. Ook-Kot, Región 03 Mza. 130, Lt. 01, Interior Plaza Andador Tulum, Tulum Quintana Roo, teléfono: (01 984) 871 23 24, del 27 de Agosto de 2015 al 08 de Septiembre del año en curso de 09:00 a 14:00 horas.

Número de Procedimiento	LO-823009993-N11-2015
Descripción de la licitación	Ampliación de Centro de Desarrollo Comunitario Tulum, en la Localidad de Tulum
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de invitación	27/08/2015
Junta de aclaraciones	08/09/2015 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	08/09/2015 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/09/2015 09:00 horas.

TULUM, QUINTANA ROO, A 27 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
M.A.C. VICTOR HUGO ARAGON ESQUIVEL
RUBRICA.

(R.- 418010)

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

OBRA PUBLICA
DIRECCION GENERAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA CAPA-DG-007-2015

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las **licitaciones públicas nacionales**, cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Efraín Aguilar Número 210, Colonia Centro, C.P. 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono: 01(983) 8350011, domicilio que se indica para los eventos de junta de aclaraciones, visita al sitio de los trabajos y presentación de proposiciones, en días hábiles, de lunes a viernes, de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-APAZU-15-OP-15-LP Licitación: LO-923022998-N85-2015	Construcción del tanque de almacenamiento y regulación para el sector Cristo Rey en la localidad de Playa del Carmen, Municipio Solidaridad, Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en CompraNet	27 de agosto de 2015
Junta de aclaraciones	04 de septiembre de 2015 a las 09:00 horas.
Visita a instalaciones	02 de septiembre de 2015 a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de septiembre de 2015 a las 09:00 horas.

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-APAZU-16-OP-15-LP Licitación: LO-923022998-N86-2015	Construcción de colector de aguas residuales sector Cristo Rey en la localidad de Playa del Carmen, Municipio Solidaridad, Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en CompraNet	27 de agosto de 2015
Junta de aclaraciones	04 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	02 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas.

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-APAZU-17-OP-15-LP Licitación: LO-923022998-N87-2015	Construcción de tanque de almacenamiento y regulación para el sector norponiente en la localidad de Playa del Carmen, Municipio Solidaridad, Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en CompraNet	27 de agosto de 2015
Junta de aclaraciones	04 de septiembre de 2015 a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	02 de septiembre de 2015 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de septiembre de 2015 a las 13:00 horas.

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-APAZU-18-OP-15-LP Licitación: LO-923022998-N88-2015	Línea de alimentación hidráulica para el sector norponiente en la localidad de Playa del Carmen, Municipio Solidaridad, Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en CompraNet	27 de agosto de 2015
Junta de aclaraciones	04 de septiembre de 2015 a las 15:00 horas.
Visita a instalaciones	02 de septiembre de 2015 a las 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de septiembre de 2015 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-APAZU-19-OP-15-LP Licitación: LO-923022998-N89-2015	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales Cristo Rey en la localidad de Playa del Carmen, Municipio Solidaridad, Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en CompraNet	27 de agosto de 2015
Junta de aclaraciones	07 de septiembre de 2015 a las 09:00 horas.
Visita a instalaciones	03 de septiembre de 2015 a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de septiembre de 2015 a las 09:00 horas.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 27 DE AGOSTO DE 2015.
COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
APODERADO LEGAL
LIC. JOSE LUIS DOMINGUEZ MONTERO
RUBRICA.

(R.- 418026)

CIUDAD VALLES, MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-824013979-N24-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Penal S/N, Col. Hidalgo, Cd. Valles, S.L.P. Teléfono 4813810489 de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 Horas.

Descripción de la Licitación	1er. Etapa construcción del nuevo parque deportivo "Valles Milenio" 2da Etapa construcción del nuevo parque deportivo "Valles Milenio"
Volumen a adquirir	Indicado en Catálogos de conceptos.
Fecha de publicación en Compranet	27 de agosto del 2015
Junta de Aclaraciones	El día 03 de septiembre del 2015, a las 12:00 horas en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social ubicada en Calle Penal S/N, Col. Hidalgo, Cd. Valles, S.L.P.
Visita a instalaciones	El día 03 de septiembre del 2015, a las 09:00 horas partiendo de las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 11 de septiembre del 2015 a las 09:00 horas en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social.

ATENTAMENTE
CD. VALLES, S.L.P., A 27 DE AGOSTO DE 2015.
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LA MISMA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.
ING. VICTOR JONGUITUD RUBIO
RUBRICA.

(R.- 417978)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 021/15****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con el reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional número 021/15** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en www.uaslp.mx y en El Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esq. Con Calle Villa de la Paz s/n Col. Villas del pedregal, C.P. 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16 En el periodo comprendido del 27 de Agosto al 3 de Septiembre del 2015 de las 9:00 a 14: 00 horas.

Descripción de la Licitación	Equipo de Laboratorio
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en Página oficial U.A.S.L.P.	27/08/2015
Junta de Aclaraciones	8/09/2015, 13:00 horas
Visita a Instalaciones	No Hay Visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/09/2015, 10:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 27 DE AGOSTO DE 2015.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

MA. MA. MAGDALENA MIRANDA HERRERA

RUBRICA.

(R.- 417927)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 002/15**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con número **LO-827008994-N8-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Hidalgo S/N, Col. Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco, teléfono: 917 3-75-00-13, Ext. 105, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas.

Número de Licitación: **LO-827008994-N8-2015**

Descripción de la licitación	K1420080105.- Reconstrucción de diversas calles y avenidas en el municipio de Huimanguillo. Localidad: 270080001.- Cd. Huimanguillo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2015
Junta de aclaraciones	02/09/2015, 14:00 hrs.
Visita a instalaciones	02/09/2015, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10/09/2015, 12:00 hrs.

ATENTAMENTE

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 27 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Y SERVICIOS MUNICIPALES

C. MIGUEL ANGEL SALAYA SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 417934)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA

"BICENTENARIO 2010"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 04

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN LOS ARTICULOS 134, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION III, 28 FRACCIONES I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO, LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL **57110001-006-15** PARA LA ADQUISICION DE VESTUARIOS Y UNIFORMES

FECHA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA DE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE LA PUBLICACION EN COMPRANET
7 DE SEPTIEMBRE DE 2015 10:00 HRS	14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 10:00 HRS	27 DE AGOSTO DE 2015

LICITACION PUBLICA NACIONAL **57110001-007-15** PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES

FECHA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA DE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE LA PUBLICACION EN COMPRANET
7 DE SEPTIEMBRE DE 2015 12:00 HRS	14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 12:00 HRS	27 DE AGOSTO DE 2015

EL VOLUMEN SE DETALLA EN LAS CONVOCATORIAS.

NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES PARA LAS LICITACIONES

LAS CONVOCATORIAS SERAN: MIXTAS

LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTPS://COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX/WEB/LOGIN.HTML](https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html), Y SERAN GRATUITAS, O BIEN, SE PONDRA EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES (BIENES) DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010", SITA EN LIBRAMIENTO GUADALUPE VICTORIA SIN NUMERO, AREA PAJARITOS, CP 87087, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, EN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS. DE LUNES A VIERNES.

LOS EVENTOS SE REALIZARAN EN EL AULA 2 UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010", SITA EN LIBRAMIENTO GUADALUPE VICTORIA SIN NUMERO, AREA PAJARITOS, CP 87087, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 27 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. JOSE RAFAEL CUELLAR ROMERO

RUBRICA.

(R.- 418019)

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-930001969-N1-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en la dirección electrónica: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la Oficina de Adquisiciones de la Secretaría de Gobierno, ubicado en: Palacio de Gobierno, en la calle Enríquez s/n esquina Leandro Valle, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono: 228 8417400 ext. 3215, los días lunes a viernes de 9:00 a 14:30 y de 18:00 a 20:30 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de infraestructura tecnológica y equipo de cómputo, destinado a los defensores públicos del Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	27 de Agosto de 2015
Junta de aclaraciones	03 de Septiembre 2015, 12:00 hrs.
Visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Septiembre de 2015, 13:00 hrs.
Fecha del acto de fallo	14 de Septiembre de 2015, 12:00 hrs.

XALAPA DE ENRIQUEZ, VER., A 27 DE AGOSTO DE 2015.
JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
C.P. CLARA SUAREZ ARZANI
RUBRICA.

(R.- 417997)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios
Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

JUAN MIGUEL HERNÁNDEZ MACEDO.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número **1442/2014-III**, promovido por **WENDY SINECIO CÁRDENAS**, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro y otra autoridad, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero interesado a **JUAN MIGUEL HERNÁNDEZ MACEDO** y por este medio se le emplaza para que en el término de **treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal**, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, la copia simple de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de su conocimiento, que para las **TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE**, está prevista la audiencia constitucional.

Atentamente
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro
Licenciada Claudia Gómez Peralta.
Rúbrica.

(R.- 415931)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado, con Sede en
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Chiapas.

C.- JOSÉ RAUSEL GONZÁLEZ VÁZQUEZ EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo **1748/2014**, promovido por **Walter Culebro Díaz, defensor particular de Rogelio Paniagua Díaz**, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha treinta de junio de dos mil quince, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndole saber que podrán presentarse dentro de los **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se les hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **nueve horas del treinta de septiembre de dos mil quince**. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 06 de julio de 2015.
Secretario del Juzgado Primero de
Distrito en el Estado de Chiapas.
Iván René Castro Flores
Rúbrica.

(R.- 415914)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **352/2015**, promovido por JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ FARÍAS, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Ivana Magaña Jiménez**, para comparecer a ejercer sus derechos precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló: acto reclamado **sentencia de veinte de febrero de dos mil trece**, dictada en toca penal **716/2012**; autoridad responsable **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**; así como violación a los artículos **14, 16 y 20** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley. Asimismo, por oficio **SEADS/360/2015**, se declaró la reincorporación del Magistrado **Salvador Fernández León**, a la ponencia de la cual es titular en este Órgano, a partir del **uno de mayo de dos mil quince**. Así como que por oficio **CCJ/ST/2562/2015**, se informó la autorización de la licenciada **Natalia López Álvarez**, para desempeñar las funciones de Magistrada de Circuito. En consecuencia el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados **Laura Serrano Alderete (Presidenta)** y **Salvador Fernández León**, así como por la licenciada **Natalia López Álvarez**, Secretaria de Tribunal en funciones de Magistrada de Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Tribunal
Maribel Pérez Morales.
Rúbrica.

(R.- 415912)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

Rosalía López Reynoso. (Tercera interesada)

En cumplimiento al auto de dos de julio de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo número 1613/2015-II, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por Hugo Armando Colmenares Rodríguez, contra actos del Juez Sexto Penal del Estado de Aguascalientes, consistente en la orden de aprehensión dictada en su contra; se ordenó en el presente juicio el emplazamiento por edictos de la tercera interesada, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber, que en el expediente en que se actúa debe presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista. Queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Aguascalientes a 2 de julio de 2015.
Secretaría del Juzgado Segundo de
Distrito en el Estado.

Lic. Yemina Eliana Rivera Vázquez
Rúbrica.

(R.- 415924)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

C. **KARLA GÓMEZ MANCILLA**, TERCERA INTERESADA EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo **779/2015**, promovido por **María de Jesús Merchan Estrada** quien se ostenta como defensora pública de **Caridad Pérez López**, contra actos de los **Magistrados Integrantes De la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con sede en esta ciudad**, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha **veintinueve de junio del año en curso**, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, se ha

ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley en cita; haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración a las **nueve horas del dieciocho de septiembre del año en curso**. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 29 de junio de 2015.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

Jorge Carrasco Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 415926)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**

Tercero Interesado: Benjamín Martínez Cárdenas

En los autos del Juicio de Amparo número 352/2015-IV, promovido por Apolonia García Miranda, por propio derecho y en carácter de albacea de bienes de Luis Monterrubio Saldívar, se ha señalado a usted como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso b último párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la Materia, según el artículo 2 ° quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las once horas con diez minutos del dieciséis de julio de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional, así como que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, uno de julio de 2015

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.

Lic. Geneth Robet Jaimes Albiter

Rúbrica.

(R.- 416738)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERA INTERESADA: Alejandra Moreno Zamora.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, ocho de julio de dos mil quince.

En los autos del juicio de amparo **649/2015-IX**, promovido por José Antonio Bello Campa, por propio derecho, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otra autoridad**, se hace del conocimiento a la tercera interesada Alejandra Moreno Zamora, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano jurisdiccional, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de garantías

Atentamente

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de México.

Licenciado Jorge Alberto Rebollar Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 417107)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla

tercera interesada Suministros de Oriente, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de su representante legal Martín Muciño Gorostieta o quien legalmente la represente, en razón de ignorar su paradero por este medio se le comunica que en el juicio de amparo 1365/2015 del índice de este juzgado, promovido por Eleazar Muñoz Tochimani, por propio derecho, contra actos de la Juez Especializada en Asuntos Financieros de la ciudad de Puebla, actualmente Juez Décimo Primero Especializado en Asuntos Financieros de la ciudad de Puebla y otras autoridades, se les previene para que se presenten al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla
Lic. Hazel L. I. Mier Arriaga
Rúbrica.

(R.- 417261)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México
EDICTO

NOTIFICACIÓN

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En la causa penal 48/2010-I, instruida por el delito de delincuencia organizada y otros, el Juez Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber al testigo **Joaquín Salinas Aparicio**, que deberá comparecer debidamente identificado, a las **TRECE HORAS DEL OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, en las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México, ubicado en domicilio conocido Ex-Rancho La Palma sin número, Santa Juana Centro, Almoloya de Juárez, Estado de México, para el desahogo de su ampliación de declaración.

Atentamente.

Toluca, México, 17 de julio de 2015.

Por acuerdo del Juez firma el Secretario del Juzgado Cuarto
de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México.

Edgar Valdés Castillo.
Rúbrica.

(R.- 417621)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
del Sexto Circuito
EDICTO

A AUTOTRANSPORTES DE DISTRIBUCIÓN Y CONSOLIDACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, tercera interesada en el juicio de amparo directo D-38/2015, promovido por **EDGARDO RAMÍREZ VALENCIA**, por su propio derecho, contra la sentencia de veintiséis de mayo de dos mil catorce, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca **147/2014**, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso **151/2012** por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Tecamachalco, Puebla, instruido por el delito de **robo de vehículo agravado**, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de ofendida del activo en cuanto al citado delito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla y notificarla por edictos, en términos de los

artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse a través de quien legalmente la represente ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizará por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 6 de julio de 2015.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Sexto Circuito
Lic. José Alejandro Esponda Rincón
Rúbrica.

(R.- 417068)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia
de Trabajo del Tercer Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo 168/2015, promovido por Fernando González Jiménez, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, emplácese por este medio a los terceros interesados "Obras y Desarrollos Especializados", u "ODESA", ambas Sociedad Anónima de Capital Variable y Alejandro López Obregón, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículo 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal, las copias de la demanda.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 15 de julio de 2015
Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.
Karla Adriana Rendón Acosta.
Rúbrica.

(R.- 417737)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

En el juicio ejecutivo mercantil número **80/2011-IV**, promovido por **MARGARITA SOLÍS UREÑA**, contra **MARÍA DE LOS ÁNGELES OCHOA JIMÉNEZ**, la Licenciada licenciada **Esperanza Huitrón Vázquez**, Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, encargada del despacho por vacaciones de la Titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y por autorización de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el veintitrés de junio de dos mil quince, según oficio CCJ/ST/2895/2015, signado por el Secretario Técnico de la aludida Comisión, asistida por la licenciada Yolanda Jaimes Real, Secretaria con quien actúa y da fe, ordenó sacar a **remate en primera almoneda**, el inmueble embargado en autos, ubicado en el **lote número 3, manzana 104, sección I, colonia Ciudad Renacimiento, en Acapulco, Guerrero**, inscrito en el folio registral electrónico número 37749, correspondiente al Distrito Judicial de Tabares, el cual tiene un valor pericial de **\$612,000 (seiscientos doce mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor pericial, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este Juzgado Federal.

Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las **doce horas del treinta de septiembre de dos mil quince.- Doy fe.**

La Secretaria
Lic. Yolanda Jaimes Real.
Rúbrica.

(R.- 417756)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Estado de Chihuahua
Sección Amparo
EDICTO

GRECIA OLIMPIA ARZATE MENDOZA Y NOEL SOTO SEPÚLVEDA.
(TERCEROS INTERESADOS)

Chihuahua, Chihuahua, veintinueve de junio de dos mil quince, en cumplimiento al auto pronunciado en esta fecha, en el juicio de amparo 1390/2013, por el cual se ordena emplazar a los terceros interesados Grecia Olimpia Arzate Mendoza y Noel Soto Sepúlveda, en términos del proveído de seis de febrero del año en curso, se hace de su conocimiento lo siguiente:

A fin de que comparezca a juicio, si así conviniere a sus intereses, emplácese a Grecia Olimpia Arzate Mendoza y Noel Soto Sepúlveda al juicio de garantías 1390/2013, promovido por Lorena Ivonne Rubio García, contra actos del Magistrado de la Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, consistente en: "IV.- **ACTO RECLAMADO:** La resolución dictada en el toca 502/2013 con fecha veintiuno de Octubre del año en curso, dictada por el C. Magistrado de la Tercera Sala Civil del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que confirmo la resolución dictada por el Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua relativa a la sentencia interlocutoria de fecha tres de Julio de 2013 del expediente 631/2009, por considerar que los agravios hechos por el quejoso eran infundados."

Asimismo, hágase del conocimiento de los terceros interesados en mención que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado; apercibida que de no comparecer dentro del plazo indicado, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, el juicio se seguirá en su curso y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de rotulón que se fijará en la puerta del juzgado.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de edicto, para que tenga debido cumplimiento.

Chihuahua, Chih., 29 de Junio de 2015
Juez Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua, con
residencia en la ciudad del mismo nombre.
Lic. Juan Fernando Luévano Ovalle.
Rúbrica.

(R.- 415930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penales y de Trabajo del Décimo Circuito
EDICTOS

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **463/2015**, promovido por **RAÚL DE LOS SANTOS SÁNCHEZ**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada quien o quienes resulten ser propietarios de la motocicleta marca Honda Modelo 2006, color rojo, con número de serie KCO8E26601181 y placas de circulación 2EPS6 del Estado de Tabasco y del servicio particular, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de tres de septiembre de dos mil doce**, dictada en el toca penal **449/2012**, se señaló como autoridad responsable a la **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos **14 y 16** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a las partes terceras interesadas para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Así también que mediante oficio **CCJ/ST/2562/2015**, se informó la autorización de la licenciada **Natalia López Álvarez**, para desempeñar las funciones de Magistrada de Circuito. En consecuencia el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados **Laura Serrano Alderete (Presidenta)** y **Salvador Fernández León**, así como por la licenciada **Natalia López Álvarez**, Secretaria de Tribunal en funciones de Magistrada de Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Tribunal
Maribel Pérez Morales.
Rúbrica.

(R.- 415932)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Calle 10 entre Arista y Mariano Escobedo, predio 135, Barrio de San Francisco,
C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche. Fax 01-981-8112540
EDICTO

**A LA TERCERA INTERESADA:
FLORA COLLÍ NAAL.**

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de **doce de febrero de dos mil quince**, pronunciado en ese entonces, por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, en funciones de Juez, dentro de los autos del juicio de amparo **191/2015-III-B** del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por **Pedro Collí Naal**, en contra de actos de la **Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad y otra autoridad**, consistente en: el acuerdo de veintiuno de enero de dos mil quince, emitido en el toca 245/14-2015, S.C., en el que se declaró inadmisibile el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de nueve de diciembre de dos mil catorce, emitido por el Juez Mixto Civil y Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Hecelchakán, Campeche, en el expediente 207/02-2003/11-IV, y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento de la tercera interesada **Flora Collí Naal**, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, vigente a la presentación de la demanda, le resulta el carácter de tercera interesada, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento de la tercera interesada, que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos.

San Francisco de Campeche, Campeche, tres de junio de dos mil quince.
Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche.

Lic. Margarita Nahuatt Javier.
Rúbrica.

(R.- 416874)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo **679/2015-IV** promovido por **Socorro Aguado Paz, por propio derecho**, contra actos de la **Juez Décimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, se hace del conocimiento que por auto de **veinticuatro de junio del año dos mil quince** se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en: la sentencia interlocutoria de veintiuno de mayo de dos mil quince, emitida en los autos del juicio ejecutivo mercantil, expediente 1105/2010 del índice del Juzgado Décimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en la cual se determinó no aprobar el remate fincado; asimismo, mediante diverso proveído de **veintisiete de julio del año en curso**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la moral tercera interesada **Grupo Kapra, Sociedad Anónima de Capital Variable**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la parte quejosa, autoridad responsable y diversas dependencias, haciéndole saber que la persona que legalmente le represente deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, Distrito Federal, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente
México, D.F. a 03 de agosto del 2015.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Beatriz García Villalón.
Rúbrica.

(R.- 416888)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit
J.A.I. 9/2015-VI
EDICTO

A: Rodrigo Aquino López
(Tercero Interesado)

En autos del juicio de Amparo 9/2015-VI, promovido por Carlos Palafox o Juan Carlos Camarillo Palafox o Juan Carlos Cerecero Ortiz, Juan Méndez o Juan Manuel Méndez Hernández o Hilario Rodríguez Hernández y otros contra actos del Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit y Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, que hace consistir en la ejecutoria de quince de abril de dos mil quince, dictada en el toca penal 313/2009; se ordena emplazar al presente juicio al tercero interesado Rodrigo Aquino López, por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, número interior 42, segundo piso, plaza comercial Tepic, fraccionamiento Las Brisas, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señale domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de la Materia, hasta en tanto indique un domicilio para tal efecto.

Atentamente.
Tepic, Nayarit, 7 de julio de 2015.
El Secretario del Segundo Tribunal
Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito.
Lic. Jonathan Santacruz Morales.
Rúbrica.

(R.- 417083)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES, EN EL ESTADO DE PUEBLA. Rodolfo Kiesslich Schlueter tercero interesado dentro de los autos del juicio de amparo **69/2015 antes 1998/2014**, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27 fracción III inciso c), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que **el quejoso Rubén Sarabia Sánchez**, interpuso demanda de amparo contra actos del **Juez Quinto Penal del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades**, y se le previene para que se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES, EN EL ESTADO DE PUEBLA**, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a quince de julio de dos mil quince.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales, en el Estado de Puebla.
Lic. Maribel Camacho Fuentes.
Rúbrica.

(R.- 417255)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ PÉREZ y NORBERTO GONZÁLEZ GÓMEZ, como terceros interesados en el juicio de amparo 142/2015 promovido por ALEJANDRO RAFAEL ZEPEDA ESPINOZA, contra actos de la Directora de Sentencias del Estado de Puebla y Director del Centro de Reinserción Social de Tepexi de Rodríguez, Puebla, mismos que se hacen consistir, respectivamente, en la privación de la libertad, derivada de la desobediencia a una resolución Judicial (sentencia definitiva) y la incorrecta e ilegal fijación de la fecha de cumplimiento total de la sentencia penal dictada en contra del quejoso; así como su ejecución de lo que ilegalmente, determinó la autoridad señalada como responsable ordenadora en contra del quejoso, toda vez que se desconocen sus domicilios, con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, y en razón de que en acuerdo de diecisiete de julio de dos mil quince dictado en el mencionado juicio de amparo, se ordenó emplazarlos por edictos que se publicarán por **TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, y en el periódico "**REFORMA**", por ser el de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoseles saber que deben presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio en la ciudad de Puebla, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le hará por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, debiéndose fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la referida síntesis por todo el tiempo de emplazamiento. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Doy Fe.

Puebla, Puebla, a diecisiete de Julio de 2015.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
José Julián Fiero Blanco.
Rúbrica.

(R.- 417262)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Guanajuato
EDICTO.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada **TEBOFREN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, dentro del juicio de amparo **928/2014-I**, promovido por el apoderado legal de **RODOLFO RAMÍREZ RIVAS**, contra actos de la Junta Especial Número Veintiocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad.

Acto Reclamado:

La resolución de diez de noviembre de dos mil catorce, emitida dentro del expediente laboral 697/2006 y acumulado 902/2007, por la que declara improcedente el incidente de sustitución patronal.

Preceptos Constitucionales Violados: Artículos 1, 8, 14, 16, 17 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe, número 5, Edificio A, primer piso, Colonia Yerbabuena, dentro del término de **treinta** días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 23 de julio de 2015.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Guanajuato.
Marco Antonio López Cabrera.
Rúbrica.

(R.- 417314)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil
del Primer Circuito
EDICTOS.

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL
COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 499/2015**, promovido por **Ofelia Romero Estrada**, por propio derecho, contra actos del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito y Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, la primera como ordenadora y la segunda como ejecutora, cuyo acto reclamado deriva del toca 199/2015; y como no se conoce el domicilio cierto y actual del **tercero interesado Francisco Rojas Serrano**, se ha ordenado emplazarlo a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se les hace saber que cuentan con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de la Materia, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente
México, D.F., quince de julio de 2015.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Sergio Molina Castellanos
Rúbrica.

(R.- 417323)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
EDICTO

Tercero interesada: HUMAN BEST SERVICE, S. A. DE C. V.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, ordenó mediante acuerdo de veinticuatro de marzo del año pasado, dictado en el juicio de amparo directo 1076-2010, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por **EMMA AGUILAR LAGOS**, contra actos de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Acapulco, Guerrero, consistente en el laudo de once de agosto de dos mil diez, dictado en expediente laboral número 1389-2008, se le llamara a dicho juicio de amparo, por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con base en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo abrogada, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que en dicho Órgano Jurisdiccional se encuentra formado el amparo directo laboral referido, a efecto de que concurra ante este Tribunal Federal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como tercero interesada, previniéndole asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Tribunal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores le surtirán efectos por lista.

Chilpancingo, Guerrero, a 24 de marzo de 2014.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y del Trabajo del Vigésimo Primer Circuito.
Lic. Dionicio O. Ramírez Avilés.
Rúbrica.

(R.- 417346)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en Ciudad Valles.

Tercero Interesado: Luis Alberto Garza Montes.

En los autos del juicio de amparo **450/2014-II**, promovido en este Juzgado de Distrito por Reynaldo Jiménez Espinosa, contra actos del Juez Menor Mixto de Rayón, San Luis Potosí (ahora Juzgado Mixto de Primera Instancia de Cárdenas, San Luis Potosí), en el que Usted tiene el carácter de tercero interesado, el ocho de abril de dos mil quince, se dictó un proveído en el que se ordena emplazarlo al juicio de garantías en comento por medio de edictos, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndosele saber que en la demanda de garantías el acto que se reclama de las autoridades responsables, es **“la admisión y resolución del incidente innominado establecido en el numeral 476 de la ley adjetiva penal del estado, así como la notificación de dicha resolución.”** por lo que deberá presentarse ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, sito en Abasolo 414, altos Primer Piso, Zona Centro, código postal 79000, Ciudad Valles, San Luis Potosí, dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinentes y que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, o bien, dentro de los municipios conurbados al en que reside este órgano de control constitucional, esto es, El Naranjo, Tamuín, Tanlaías, Aquismón y Tamasopo, todos de esta entidad federativa, apercibido para en caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda en cuestión.

De igual forma se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para el **cuatro de agosto de dos mil quince, a las diez horas con veinte minutos.**

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de diez de julio de dos mil quince, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Licenciado Luis Ignacio Arredondo Veytia
Rúbrica.

(R.- 417584)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit
J.A.I. 63/2014-VI
EDICTO

A: Arianna Nadieska de la vega Arambula y
Feliciano López Acosta.
(Terceros Interesados)

En autos del juicio de Amparo 63/2014-VI, promovido por Jorge Antonio Arias Flores, contra actos del Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit y Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, que hace consistir en la resolución de tres de diciembre de dos mil catorce, dictada en el toca penal 344/2014; se ordena emplazar al presente juicio a los terceros interesados Arianna Nadieska de la Vega Arambula y Feliciano López Acosta, por lo que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, número interior 42, segundo piso, plaza comercial Tepic, fraccionamiento Las Brisas, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señalen domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de la Materia, hasta en tanto indique un domicilio para tal efecto.

Atentamente.
Tepic, Nayarit, 3 de agosto de 2015.
El Secretario del Segundo Tribunal
Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito.
Lic. Jovani Pazos Gómez.
Rúbrica.

(R.- 417619)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

CC. RIVELINO QUINTANA MALDONADO
EN DONDE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo número 622/2015, promovido por MIGUEL ÁNGEL VILLARREAL LÓPEZ, contra actos del Juez del Ramo Penal para la Atención de Delitos No Graves, con sede en Chiapa de Corzo, Chiapas y otras autoridades, por auto de esta fecha se ordenó emplazar a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercero interesado si así conviniere a sus intereses, en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; apercibido que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones así como las de carácter personal, se realicen por lista que se publican diariamente en este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, y 29 de la Ley de Amparo, en el entendido, de que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. EXPIDO EL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Chiapas
Lic. Daniel Enrique Olán Campos
Rúbrica.

(R.- 417732)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Uruapan
“EDICTO”

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en la ciudad de Uruapan.

José Guadalupe Téllez Hernández
(Tercero interesado)

En el juicio de amparo número **383/2014**, promovido por **Miguel Macías Macías**, le resultó carácter de tercero interesado, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal de este distrito judicial, de quien reclamó el auto que niega dictar sobreseimiento por prescripción de la acción penal dentro de la causa penal 375/2005-I; por desconocerse el domicilio actual, se ha ordenado emplazar por este medio mediante tres publicaciones de siete en siete días, de acuerdo con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de **treinta días naturales**, si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados del Juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo vigente.

Queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber, que se encuentran señaladas las **diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil quince**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Uruapan, Michoacán, a 06 de Mayo 2015.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito
en el Estado de Michoacán.
Lic. Arturo Correa Maldonado
Rúbrica.

(R.- 418065)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Fray Servando Teresa de Mier número 32 tercer piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc
Exped. 1065/2011
"Año de la Consolidación de la Justicia Oral"
EDICTO

SEÑORA.- MARÍA JOSEFINA MARGARITA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, seguido por BANCO SANTANDER MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de MIRIAM MEDINA VITE Y OTRO, expediente número 1065/2011, la C. JUEZ SEXAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL en el Distrito Federal, dictó tres autos que a la letra dicen:-----

"...México, Distrito Federal, a veintinueve de mayo de dos mil quince- "...dado que no hizo pago voluntario de las cantidades líquidas a que se le condenó en los resolutivos segundo y tercero de la sentencia definitiva dictada en autos, dentro del plazo legal fijado, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la codemandada Josefina Margarita Sánchez Hernández, por corresponder al estado de las presentes actuaciones, dado que la referida enjuiciada fue emplazada a juicio por medio de edictos, se le requiere para que haga pago de las cantidades líquidas a que se le condenó en el fallo definitivo de cinco de diciembre de dos mil trece, que causó ejecutoria por auto de seis de agosto de dos mil catorce, y no haciéndolo señale bienes para su embargo, por lo que, de conformidad con lo previsto por el artículo 315, in fine, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, deberá fijarse la cédula correspondiente en el tablero de avisos de este juzgado, surtiendo sus efecto dentro de tres días, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, se procederá enseguida la embargo de bienes propiedad de la demandada los que deberán quedar en depósito de la persona que bajo su más estricta responsabilidad señale la parte actora.-NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, LICENCIADA MARTA ALICIA CUEVAS NAVA, ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada LORENA GALINDO RAMÍREZ, quien autoriza y da fe. DOY FE..."-----

RÚBRICAS

"...México, Distrito Federal, a dieciséis de junio del año dos mil quince.-"... visto que el proveído de veintinueve de mayo del año en curso, fue omiso en señalar la fecha en que se llevará acabo la diligencia de requerimiento de pago y en su caso embargo de bienes a la codemandada MARÍA JOSEFINA MARGARITA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, como lo solicita la promovente con fundamento el lo dispuesto por el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se procede aclarar dicho proveído, y atendiendo la Agenda del C. Actuario adscrito a este juzgado, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, para que se constituya en las oficinas de este juzgado la codemandada MARÍA JOSEFINA MARGARITA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ y en ese acto sea requerida del pago de la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL, a que se le condenó, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo o de su inasistencia, el derecho para señalar bienes a embargar pasará a la parte actora, quedando en depósito de la persona que bajo su más estricta responsabilidad, designe el promovente en dicho acto, debiendo fijarse la cédula correspondiente en el tablero de avisos de este juzgado y toda vez que dicha demandada se emplazó mediante edictos, deberá publicarse un extracto del presente auto que contenga únicamente los puntos substanciales, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "LA JORNADA", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de de requerimiento de pago.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA MEDIANTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN, Y A LA PARTE CODEMANDADA MARÍA JOSEFINA MARGARITA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ POR BOLETÍN JUDICIAL Lo proveyó y firma la C. Juez LICENCIADA MARTA ALICIA CUEVAS NAVA, ante su Secretaría de Acuerdos Licenciada Lorena Galindo Ramírez, quien da fe..."-----

RÚBRICAS

"...México, Distrito Federal, a siete de agosto de dos mil quince."...con la finalidad de que la actora esté en posibilidad de tramitar la publicación de los edictos en los términos ordenados en auto de dieciséis de junio de dos mil quince, con la debida oportunidad, se señalan las diez horas con treinta minutos del cinco de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia ordenada en el citado proveído.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, LICENCIADA MARTA ALICIA CUEVAS NAVA, antela Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA LORENA GALINDO RAMÍREZ, quien autoriza y da fe. DOY FE..."-----

RÚBRICAS

Para su publicación en el periódico "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", por tres veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de requerimiento de pago.

México, D.F. a 14 de Agosto de 2015.
La C. Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. Lorena Galindo Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 417962)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

En los autos del **Concurso Mercantil** promovido por **Fahiger Mensch, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable** en contra de **Riober, Sociedad Anónima de Capital Variable**, radicado ante éste órgano jurisdiccional con el número **474/2013-P.C.**, se dictó el veintisiete de mayo de dos mil quince, la sentencia de declaración de concurso mercantil cuyos puntos resolutivos establecen:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara en estado jurídico de concurso mercantil a la persona moral Comerciante Ríober, Sociedad Anónima de Capital Variable de acuerdo con lo considerado en la presente resolución.

SEGUNDO.- Se declara abierta la etapa de conciliación por ciento ochenta y cinco días naturales, contados a partir del día en que se haga la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 145 de la Ley de Concursos Mercantiles.

TERCERO.- En consecuencia, se ordena girar oficio al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, para que dentro del término de cinco días designe en el presente juicio concursal, al respectivo conciliador, a través del mecanismo aleatorio; haciéndose del conocimiento de la empresa declarada en concurso mercantil de que, en tanto no sea designado el especialista anteriormente indicado, los administradores, gerentes y dependientes de la Comerciante tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios, lo anterior con fundamento en el artículo 43, fracción IV, y 146 ambos de la Ley de Concursos Mercantiles.

Una vez que sea designado el conciliador en el presente asunto, éste deberá caucionar su correcto desempeño, tal y como lo establece el artículo 327 de la Ley de Concursos Mercantiles, en relación con lo dispuesto en los artículos 47, 48, 49 y 50 de las Reglas de Carácter General ordenadas por la Ley de Concursos Mercantiles, haciéndosele de su conocimiento que será responsable ante la empresa concursada, por los actos propios y de sus auxiliares, respecto de los daños y perjuicios que causen en el desempeño de sus funciones, por el incumplimiento de los datos confidenciales que conozcan en virtud del desempeño de su cargo, atento en lo que establece el artículo 81 de la ley de la materia.

CUARTO.- En tal virtud, se declara la apertura de la etapa de conciliación en términos de lo previsto en el artículo 43, fracción V, de la Ley de Concursos Mercantiles, la cual tendrá una duración de ciento ochenta y cinco días naturales contados a partir del día en que se haga la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la presente sentencia, con las prórrogas que al efecto establece la ley de la materia, sin que en ningún caso el plazo de la etapa de conciliación y su prórroga pueda exceder de trescientos sesenta y cinco días naturales, en términos de lo establecido en el artículo 145 de la ley en cita.

Durante la etapa de conciliación, atento a lo que establece el artículo 74 de la Ley de Concursos Mercantiles, la empresa comerciante declarada en concurso mercantil conservará la administración ordinaria de la empresa, salvo lo dispuesto en el artículo 81 del ordenamiento legal anteriormente indicado, bajo la vigilancia del conciliador respecto de la contabilidad y de todas las operaciones que realice la persona moral concursada, debiendo el conciliador designado rendir **BIMESTRALMENTE** a este órgano jurisdiccional federal, un informe de las labores que realice en las empresas concursadas; lo anterior con fundamento en los artículos 59, 74, 75 y 332, fracción IV, de la Ley de Concursos Mercantiles.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 43, fracción X, en concordancia con el diverso 112, ambos de la Ley de Concursos Mercantiles se señala como fecha de retroacción del concurso el día treinta y uno de agosto de dos mil catorce, que resulta ser el día número doscientos setenta inmediato anterior a la fecha en que se emite esta sentencia.

SEXTO.- La presente resolución tiene efectos de mandamiento a la comerciante para que permita al conciliador, y en su caso, a los interventores, la realización de las actividades propias de sus respectivos cargos, y la orden de poner de inmediato a la disposición del conciliador los libros, registros y demás documentos de las negociaciones mercantiles, así como los recursos necesarios para sufragar las erogaciones relativas a las publicaciones previstas en la presente ley; gastos de registro de la presente resolución ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente y, respecto de los gastos inherentes para la tramitación, preparación y diligenciación de las respectivas comunicaciones que procedan conforme a la normatividad para notificar la presente resolución a los acreedores de las comerciantes cuyo domicilio se encuentre en territorio extranjero; lo anterior de conformidad con el artículo 43, fracciones VI y VII de la Ley de Concursos Mercantiles, en relación con el artículo 52 de las Reglas de Carácter General ordenadas por la Ley de Concursos Mercantiles.

Dentro de los cinco días siguientes a la de su designación, el conciliador deberá proceder a la inscripción de esta sentencia en los Registros Públicos que correspondan y hará publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Jornada", atento a lo que establece el artículo 45 de la Ley de Concursos Mercantiles.

SÉPTIMO.- Se ordena a la comerciante declarada en concurso mercantil suspender el pago de adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comienza a surtir sus efectos la presente sentencia; salvo aquellos que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, previa autorización que al efecto otorgue este órgano jurisdiccional al respecto; lo anterior con fundamento en el artículo 43, fracción VIII de la Ley de Concursos Mercantiles; sin embargo, la presente sentencia de concurso mercantil no será causa para interrumpir las obligaciones laborales ordinarias de las comerciantes, así como el pago de las contribuciones fiscales o de seguridad social ordinarias de la comerciante por ser indispensables respecto a la operación ordinaria de éstas, tal y como lo establecen el artículo 66, segundo párrafo y 69, tercero párrafo, de la ley de la materia.

OCTAVO.- Igualmente, con fundamento en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena que durante la etapa de conciliación sea suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos que integren el activo fijo y circulante de la empresa concursada, aún tratándose respecto a los procedimientos administrativos de ejecución de créditos fiscales seguidos en contra de la comerciante concursada; sin embargo, por lo que respecta al mandamiento de embargo y ejecución de carácter laboral a que se refiere la fracción XXIII del apartado A del artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, considerando los salarios de los dos años anteriores al concurso mercantil, para asegurar créditos a favor de los trabajadores de las concursadas en relación por salarios y sueldos devengados en los dos años inmediatos anteriores o por indemnizaciones, en el entendido que la persona o personas que estén a cargo de la administración de la concursada serán depositarias de los bienes embargados, sin perjuicio de que tan pronto la persona encargada de la administración de la comerciante cubra o garantice a satisfacción de las autoridades laborales competentes dichos créditos, el embargo deberá ser levantado y tratándose del cumplimiento de una resolución laboral que tenga por objeto la protección de los derechos a favor de los trabajadores a que se refiere la fracción y el artículo constitucional precitado, así como sus disposiciones reglamentarias en la Ley de Concursos Mercantiles, en la cual la autoridad laboral competente ordene la ejecución de un bien que integre la masa de la empresa concursada y ésta a su vez sea objeto de garantía real se estará a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Debiéndose precisar que la suspensión ordenada en el párrafo que antecede, únicamente se circunscribe respecto a todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la comerciante con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles, sin que ello implique la suspensión o paralización respecto a la actuación de cualquier procedimiento en el cual se diluciden acciones promovidas ya sea por la comerciante o en contra de ésta, procedimientos que deberán seguirse por el comerciante bajo vigilancia del conciliador en términos de lo previsto en el artículo 84 de la ley en comento.

NOVENO.- En efecto, las acciones promovidas y los juicios seguidos por el comerciante, y las promovidas y los seguidos contra él, que se encuentren en trámite al dictarse la presente sentencia concursal, que tengan un contenido patrimonial no se acumularán al presente procedimiento de concurso mercantil, sino que se seguirán por el comerciante bajo la estricta vigilancia del conciliador, previniéndose a la negociación mercantil concursada para que informe al conciliador de la existencia de cualquier procedimiento judicial o administrativo, al día siguiente de que sea de su conocimiento la designación del conciliador, en el entendido que el conciliador podrá sustituir a la comerciante en términos de lo previsto en el artículo 81 de la Ley de Concursos Mercantiles; no obstante lo anterior, el conciliador bajo ningún supuesto podrá sustituir a la comerciante en los juicios relativos exclusivamente a bienes o derechos de su propiedad que sean legalmente inalienables, inembargables e imprescriptibles, tal y como lo establecen los artículos 85 y 179 del ordenamiento legal antes invocado.

DÉCIMO.- Se hace del conocimiento de los acreedores de la deudora declarada en estado jurídico de concurso mercantil, y que así lo deseen, presenten ante el conciliador en el domicilio que éste señale para el cumplimiento de sus obligaciones en términos del artículo 149 de la Ley de Concursos Mercantiles, sus solicitudes de reconocimiento de crédito dentro de los términos que prevé el artículo 122, fracciones I, II y III del referido ordenamiento legal, y con los requisitos contenidos en el diverso numeral 125 de la ley en cita, sin perjuicio de que el conciliador que al efecto designe el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, mediante procedimiento aleatorio, inicie de oficio el reconocimiento de créditos en términos de lo que establecen los artículos 121 y 123 de la ley de la materia.

DÉCIMO PRIMERO.- Por otra parte, con fundamento en el artículo 89, fracciones I, II y III de la Ley de Concursos Mercantiles, el capital y los accesorios financieros insolutos de los créditos en moneda nacional, sin garantía real, dejarán de causar intereses y se convertirán a unidades de inversión utilizando al efecto la equivalencia de dichas unidades que da a conocer el Banco de México, y los créditos que hubiesen sido contraídos o denominados originalmente en unidades de inversión dejarán de devengar intereses. Respecto al capital y accesorios financieros insolutos de los créditos en moneda extranjera, sin garantía real, con independencia del lugar en que originalmente se hubiere convenido que serían pagados, dejarán de causar intereses y se convertirán a moneda nacional al tipo de cambio determinado por el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, y hecho que sea, dicho importe a su vez se convertirá a unidades de inversión. Por lo que hace a los créditos con garantía real, independientemente del pacto de voluntades de los contratantes, en relación al pago del crédito en la república mexicana o en el extranjero, se mantendrán en la moneda o unidad en la que estén denominados y únicamente causarán los intereses ordinarios estipulados en los contratos respectivos, mismos que no podrán exceder hasta por el valor de los bienes que los garantizan.

DÉCIMO SEGUNDO.- Expídase a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, copia certificada de esta sentencia.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente a la actora, a la Comerciante y al visitador; por oficio al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles; y a las autoridades fiscales competentes; asimismo, toda vez que no se tiene conocimiento, por no obrar en actuaciones dato al respecto, no se ordena la notificación a representante sindical alguno, por consiguiente gírese oficio de notificación al Procurador de la Defensa del Trabajo.

Así juzgando, lo resolvió Francisco Peñaloza Heras, Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante el secretario Amado Ortiz Salgado, quien da fe. Doy fe. **Firmas y Rúbricas.**"

Atentamente.

México, D.F.; a 25 de junio de 2015.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Amado Ortiz Salgado.

Rúbrica.

(R.- 417920)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de Tamaulipas
EDICTO

CIEG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO, GABRIELA ÁLVAREZ DEL ÁNGEL, Y RICARDO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Terceros interesados.

En el amparo 713/2014-II, promovido por Sabino Cruz Sánchez, en contra de la Junta Especial número cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en virtud de que se les ha señalado como terceros interesados y en cumplimiento al acuerdo de veintisiete de mayo de dos mil quince, se ha ordenado emplazarlos a juicio por EDICTOS sin costo para el quejoso, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley reglamentaria invocada.

Amparo Indirecto 713/2014-II. Quejoso Sabino Cruz Sánchez. Terceros interesados: CIEG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien resulte responsable de la fuente de trabajo, GABRIELA ÁLVAREZ DEL ÁNGEL, y RICARDO MARTÍNEZ ÁLVAREZ. Autoridad Responsable: Junta Especial número cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas; Acto Reclamado: de la autoridad responsable la RESOLUCIÓN INTERLCOTURIA de 26 de Septiembre de 2014 que resuelve el INCIDENTE DE SUSTITUCIÓN PATRONAL promovido por el compareciente por conducto de mi apoderado legal en 30 de Abril de 2014, dentro del expediente laboral 279/5/2008.

Preceptos Constitucionales: Los derechos humanos a nivel nacional e internacional, que contravienen la constitución y tratados internacionales. Impugnamos de inconstitucional y contrario a la convencionalidad internacional. Además son los contenidos en los artículos 1, 14, 16 y 17 de nuestra Constitución.

Antecedentes del acto reclamado: Promoví demanda laboral el 04 de marzo de 2008, fue radicada con el número 279/5/2008, contra PROVEDORA ELÉCTRICA DEL GOLFO, S.A. de C.V., y propietarios RICARDO MARTÍNEZ ÁLVAREZ y GABRIELA ÁLVAREZ DEL ÁNGEL, y quien resulte responsable de la fuente de trabajo, se celebró la audiencia trifásica en rebeldía toda vez que no compareció persona alguna representando a la demandada, a pesar de encontrarse debidamente notificada, se dictó laudo, se presentó planilla de liquidación, se dictó auto de requerimiento pago y embargo y debido a que la empresa demandada cambio de nombre y domicilio, y actualmente se denomina CIEG, S.A. de C.V., el 30 de abril de 2014, solicite sustitución patronal correspondiente, por lo que se ordenó emplazarla a juicio, se desahoga la audiencia incidental relativa a la mencionada sustitución, sin embargo no compareció, por lo que se le tuvo por perdido el derecho a formular alegatos y ofrecer pruebas, posteriormente se resuelve dicha interlocutoria, declarándose improcedente el incidente de sustitución patronal promovido por la actora, sin embargo la misma es incongruente ya que la responsable al resolver, no tomo en cuenta que la demandada no compareció a la audiencia interlocutoria, lo que hace más evidente que no estudió a fondo ni razonó lo argumentado por esta parte y deja en completo estado de indefensión al compareciente, ya que la Ley Federal del Trabajo es muy clara y la Junta se debe apegar a lo estipulado en la propia Ley, es por lo que se me está violentando la garantía de legalidad y seguridad jurídica y me veo en la necesidad de promover la presente demanda.

Conceptos de violación: Se violan en mi perjuicio las garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica consagradas en los artículos 1, 14, 16 y 17 Constitucionales, toda vez de que la responsable va en contra de las disposiciones legales establecidas por el artículo 41, 685, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, ya que resuelve indebidamente improcedente el incidente de sustitución patronal promovido por esta parte, ya que se limita a decir que no existe indicio alguno en el expediente que haga suponer que la empresa, CIEG, S.A. de C.V., haya comprado u obtenido por cualquier medio a la diversa PROVEDORA ELÉCTRICA DEL GOLFO, S.A. DE C.V. y por lo tanto no puede decretar que efectivamente es patrón sustituto y llamarla a juicio a responder del crédito laboral establecido en el juicio laboral, ya que refiere que se debe considerar por la responsabilidad que implica el caso dada la condena establecida en el Laudo, esto fue el razonamiento lógico y jurídico que realizó la Junta al resolver el incidente en cuestión. Dicha resolución es incongruente porque no está fundada ni motivada, no existe una apreciación a conciencia y apegada a la legislación invocada en la Ley Federal del Trabajo en el artículo 41.

Segundo concepto de violación: violación al artículo 1º, en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

El Compareciente se sometió para ser oído y vencido en el procedimiento y juzgado por una autoridad donde fueran respetados mis derechos humanos que la propia Constitución establece y obtener un fallo donde se respetara la Ley y el procedimiento que para tal efecto le marca la Ley Federal del Trabajo y en este caso ha podido más la violación de estos derechos, ya que no está tomando las medidas necesarias para lograr la mayor economía procesal concentración y sencillez del proceso y se imparta justicia pronta y expedita, por lo que solicito una impartición justa y respaldada en la Ley.

Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos.

Reynosa, Tamaulipas a 10 de julio de 2015.

Juez Séptimo de Distrito en Tamaulipas,

con residencia en Reynosa.

Rogelio Josué Martínez Jasso.

Rúbrica.

(R.- 417258)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

TERCERO INTERESADO: PJ INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de once de agosto de dos mil quince; dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, en el juicio de amparo indirecto **574/2015-IV**, promovido por **José Eduardo Villalobos Sánchez**, en su Carácter de apoderado de **Alicia Isabel Germana Franco Alas**, contra actos del Corredor Público número Catorce de la Plaza Estado de México, en funciones de Árbitro y otra autoridad; en el cual se le tuvo como tercero interesado y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 2°, se ordena emplazar por medio del presente edicto, a este juicio a **PJ Inmobiliaria, sociedad anónima de capital variable**, para que si a su interés conviniere se apersona al mismo, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este juzgado ha señalado las diez horas con veinticinco minutos del tres de septiembre de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Cuarta de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil quince. Doy Fe.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de México
Lic. Liliana Lozano Mendoza
Rúbrica.

(R.- 417923)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
A.D. 404/2015
Toca 82/105
Quejoso: **Jorge Raúl Cortés Chavarría**
EDICTO

QUEJOSO: JORGE RAÚL CORTÉS CHAVARRÍA.

AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA: SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL DE TLALNEPANTLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: MARTE ADOLFO PULIDO PÉREZ.

A **MARTE ADOLFO PULIDO PÉREZ**, a quien le reviste el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5°, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, se le hace saber: Que en los autos del Amparo Directo número **404/2015**, promovido por **JORGE RAÚL CORTÉS CHAVARRÍA**, contra actos de la **Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, se encuentra señalado como acto reclamado en específico: la resolución de treinta de marzo de dos mil quince, dictada en el toca 82/2015 del índice de la citada Sala responsable. Por auto de nueve de junio de dos mil quince, se libraron oficios a diversas autoridades administrativas a fin de localizar el domicilio del tercero interesado **MARTE ADOLFO PULIDO PÉREZ**; que se haya logrado llamarlo a juicio constitucional; en mérito de lo anterior se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, mismos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo en vigor. Se hace saber a **MARTE ADOLFO PULIDO PÉREZ**, que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de

garantías y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene **treinta días** para comparecer ante este Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibido de que, transcurrido ese término no comparece por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de la lista de publicación de este Tribunal.

Toluca, Estado de México, diez de agosto de dos mil quince.

El Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Magistrado Javier Cardoso Chávez.

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos.

Mariana Olúa Aguilar

Rúbrica.

(R.- 417787)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia
del Distrito Federal
“Año de la Consolidación de la Justicia Oral”
EDICTO

NOEMI QUINTERO ARELLANO.

Por medio del presente se hace del conocimiento la demanda de garantías promovida por **FIDEL GUTIÉRREZ MONTER**, en contra de la sentencia dictada por esta Sala el cinco de marzo de dos mil quince, en el toca **84/2015/01**, en los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **QUINTERO ARELLANO NOEMI** en contra de **FIDEL GUTIÉRREZ MONTER**, a efecto de que acuda la tercera interesada **NOEMI QUINTERO ARELLANO**, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, al **Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto del **D.C. 457/2015**. Quedando a disposición en la Secretaria de esta Sala las Copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación

Atentamente

México, Distrito Federal a 1 de julio del 2015.

El Secretario de Acuerdos de la Sección de Amparos
de la Primera Sala Civil.

Maestro en Derecho Himberth Chegüe Silva.

Rúbrica.

(R.- 417800)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veinte de julio de dos mil quince, en el expediente administrativo **189/2014**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **MULTIPROTECCIÓN INTEGRAL ORIÓN, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Vasco de Quiroga, número 1553, Colonia Prolongación la Moderna, Código Postal 36690, Irapuato, Guanajuato, la sanción consistente en: **amonestación con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Gobernación**; por la contravención a los artículos 12 y 13, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 20 de julio de 2015.

Director General de Seguridad Privada

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 417779)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento No. DGR/B/07/2015/R/10/062
Oficio No. DGR/B/B2/2255/2015

ASUNTO: Citatorio para audiencia

A la empresa denominada INSTANTIA PRODUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., a través de su representante legal; en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracción VI, párrafo segundo y 79, fracción IV, primer párrafo de la propia Constitución, este último en términos de lo dispuesto por los artículos Quinto y Sexto Transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015; y con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 35, fracción III, 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en términos del artículo 64 del ordenamiento legal señalado en primer término; 2o, en su parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 16, fracción LV y 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, debido a que se desconoce su domicilio y ante la imposibilidad de su localización, mediante acuerdo de fecha cinco de agosto de dos mil quince, se determinó procedente citarla a través de edictos mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", periódico de circulación nacional de Editora la Prensa, S.A. de C.V., a efecto de que comparezca a través de su representante legal ante esta autoridad, a la audiencia a celebrarse en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades, sita en Av. Coyoacán 1501, primer piso, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C. P. 03100, México, Distrito Federal, a las once horas del día catorce de septiembre de dos mil quince, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos; apercibida, que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos resolviéndose con los elementos que obren en el expediente del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGR/B/07/2015/R/10/062, iniciado mediante acuerdo de siete de julio de dos mil quince, derivado de la auditoría número número 898, de tipo "Financiera y de Cumplimiento", denominada "Fideicomiso del Bicentenario", en el que se le señala como presunta responsable *"al omitir acreditar con la documentación justificativa y comprobatoria los gastos relativos al objeto y fin del Contrato para la prestación del servicio integral especializado de producción de música, arte, danza, efectos especiales y espectáculos públicos para la celebración del bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana del 2 de abril de 2009 y su convenio modificatorio del 30 de diciembre de 2009, ya que no son congruentes las facturas que amparan dichas erogaciones con los mismos, derivados del Reporte Inicial del Proyecto, reportes mensuales de facturación, informes de avances, así como el Plan Maestro Creativo"*, provocando con ello infracción de las Cláusulas octava, novena y décima primera del Contrato para la Prestación del Servicio Integral Especializado de Producción de música, arte, danza, efectos especiales y espectáculos públicos para la celebración del bicentenario del Inicio del movimiento de Independencia Nacional y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana del 2 de abril de 2009; Artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006. Para tal efecto, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado. Además, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 64, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, Distrito Federal, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario, las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón, en los estrados ubicados en el primer piso del Edificio Sede de la Auditoría Superior de la Federación, a un costado de la puerta de acceso de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por el artículo 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

México, Distrito Federal, a 14 de agosto de 2015.

Director General de Responsabilidades

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 417773)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veinte de julio de dos mil quince, en el expediente administrativo **179/2014**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **SERVICIOS DE INTELIGENCIA ÉLITE, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Xitli Número 105 Interior 4, Colonia Xinantecantl, Código Postal 52169, Metepec, Estado de México, la sanción consistente en: **suspensión de los efectos de la autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes;** por la contravención al artículo 32, fracción XVI, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente
México, Distrito Federal, a 20 de julio de 2015.
Director General de Seguridad Privada.
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 417924)

GRUPO SAENZ, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad Grupo Sáenz, S.A. de C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará a las 10:30 horas del día 11 de septiembre del 2015, en el inmueble ubicado en Paseo de Tamarindos número 60, quinto piso, Colonia Bosques de la Lomas, México, Distrito Federal, Código Postal 05120, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Designación de los miembros de los Consejos de Administración y Comisarios de Azúcar Grupo Sáenz, S.A. de C.V., y de sus Subsidiarias, que le correspondan a la Sociedad.

II.- Designación de delegados especiales, para que comparezcan ante Notario Público y Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, para protocolizar e inscribir los acuerdos tomados en la presente asamblea en caso de ser necesario.

Se les recuerda a los señores accionistas que en términos de lo dispuesto por la cláusula Décima Primera en su cuarto punto de los estatutos sociales, se reconocerá como accionista a quienes se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.

México, Distrito Federal, el 20 de agosto del 2015
Secretario
Sr. José Raúl Bitar Romo
Rúbrica.

(R.- 417936)

CO2 LIQUID, S.A. DE C.V.
CALLE AGUASCALIENTES N°199 INTERIOR 101 COL. HIPÓDROMO CONDESA
DEL. CUAUHTÉMOC CP 06170 MÉXICO D.F.
CONVOCATORIA

En los términos del artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Artículo 5 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de CO2 Liquid, S.A. de C.V., a celebrarse el próximo día Miércoles 23 de septiembre de 2015 a las 16:30 horas en el domicilio de la Sociedad, cita en Centro de Negocios del Hotel City Express ubicado en Av. Insurgentes Sur N°1581 Col. San José Insurgentes CP. 03900 Del Benito Juárez, México D.F. bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. Propuesta para el nombramiento de miembros del Consejo de Administración y/o ratificación, en su caso, de los miembros actuales.

II. Asuntos Generales.

México D.F., a 24 de agosto de 2015.
Secretario de la Sociedad
Luis Alejandro Méndez González
Rúbrica.

(R.- 417969)

FINPO, S.A. DE C.V. SOFOM ENR
EDICTO Y AVISO DE VENTA

Remátase a las 11:00 once horas del día 23 veintitrés de Noviembre del año 2015 dos mil quince en el domicilio de la Correduría Pública Número 70 setenta de la Plaza de Jalisco ubicado en la Avenida Libertad Número 1828 en la Colonia Americana en Guadalajara, Jalisco y ante la fe del Lic. Diego Torres Soule, Corredor Público Número 70 setenta de la Plaza de Jalisco, dentro del procedimiento de Enajenación Extrajudicial del bien inmueble fideicomitido que se sigue en contra de los "FIDEICOMITENTES" señores ARMANDO DÍAZ GARCÍA y VERÓNICA HERNÁNDEZ ESPINOZA, contenido en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía de fecha 06 seis de Diciembre del año 2011 dos mil once, celebrado bajo Escritura Pública Número 36,945 treinta y seis mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante la fe del Lic. Felipe Torres Pacheco, Notario Público Número 11 once de Guadalajara, Jalisco el bien inmueble siguiente:

Solar Urbano identificado como lote numero 2 dos, de la manzana 17 diecisiete, de la zona 1 Gargantil, del Poblado El Gargantillo, Municipio de Tomatlán, en el Estado de Jalisco y lo en el construido, cuenta con superficie total aproximada de 534.31 M2 quinientos treinta y cuatro metros treinta y un decímetros cuadrados y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: En 19.22 M diecinueve metros veintidós centímetros con calle Morelos; AL SUR: En 20.32 veinte metros treinta y dos centímetros con solar 9 nueve; AL ESTE: En 26.44 veintiséis metros cuarenta y cuatro centímetros con solar 3 tres; AL OESTE: En 27.84 veintisiete metros ochenta y cuatro centímetros.

Este inmueble se encuentra registrado actualmente bajo el Folio Real 4040269 cuatro, cero, cuatro, cuatro, cero, dos, seis, nueve del Registro Público de la Propiedad, con Sede en Puerto Vallarta, Jalisco.

PRECIO: \$512,000.00 (QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)

Siendo postura justiprecio señalado.

Los postores que deseen participar en la subasta deberán exhibir con una anticipación no menor de 24 veinticuatro horas a la celebración de la respectiva subasta cheque de caja o certificado a favor de **FINPO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, con domicilio en la Avenida Vallarta Número 6503 seis mil quinientos tres, Locales "D-23 y 24" letra "D" guión veintitrés y veinticuatro, en Plaza Concentro en la Colonia Ciudad Granja, en Zapopan, Jalisco, por la cantidad que represente el 20% veinte por ciento de la postura legal, sin tal requisito no podrán ser considerados como postores.

PUBLÍQUENSE EDICTOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL MURAL, PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE NOS OCUPA, **POR TRES VECES DENTRO DE 9 NUEVE DÍAS.**

CONVÓQUENSE POSTORES

Atentamente

Guadalajara, Jal., junio 30 del año 2015.

La Institución Fiduciaria FINPO, Sociedad Anónima de Capital Variable,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada
por conducto de su Delegado Fiduciario

Lic. Antonio Humberto Rancurello Torres.

Rúbrica.

(R.- 417650)

CONSULTORIA Y SERVICIOS JURIDICOS
CONSJURIDIQUE S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE JULIO DE 2015

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 24 de agosto de 2015

Liquidador

Esperanza Llano El Cid

Rúbrica.

(R.- 417954)

HADDRON 28 SERVICIOS S.C.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE JULIO DE 2015

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 24 de agosto de 2015

Liquidador

Esperanza Llano El Cid

Rúbrica.

(R.- 417958)

PROTECCION GHANE S.A. DE C.V. SOFOM ENR
EDICTO Y AVISO DE VENTA

Remátase a las 11:00 once horas del día 30 treinta de Noviembre del año 2015 dos mil quince en el domicilio de la Correduría Pública Numero 70 setenta de la Plaza de Jalisco ubicado en la Avenida Libertad Número 1828 en la Colonia Americana en Guadalajara, Jalisco y ante la fe del Lic. Diego Torres Soule, Corredor Público Número 70 setenta de la Plaza de Jalisco, dentro del procedimiento de Enajenación Extrajudicial del bien inmueble fideicomitado que se sigue en contra del "FIDEICOMITENTE" señor RAÚL ÁNGEL DELGADO CAMBEROS, contenido en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía de fecha 22 veintidós de Marzo del año 2012 dos mil doce, celebrado bajo Escritura Pública Número 37,197 treinta y siete mil ciento noventa y siete, pasada ante la fe del Lic. Felipe Torres Pacheco, Notario Público Número 11 once de Guadalajara, Jalisco el bien inmueble siguiente:

Solar urbano identificado con lote de terreno número 1 uno, de la manzana 35 treinta y cinco, de la zona 1 uno San Patri. del Poblado de Barra de Navidad, en el Municipio de Cihuatlán, en el Estado de Jalisco, así como lo en el construido, identificado con el número 1 uno de la Calle Gómez Farías, en San Patricio Melaque, Municipio de Cihuatlan, con una superficie aproximada de 1,260.29 mil doscientos sesenta punto veintinueve metros cuadrado, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: En 26.71 veintiséis metros setenta y un centímetros, con la Avenida Valentín Gómez Farías; AL SUR: En 13.87 trece metros ochenta y siete centímetros con Océano Pacífico; AL ESTE: en 61.24 sesenta y un metros, veinticuatro centímetros con solar 2 dos; AL SUROESTE: En 65.90 sesenta y cinco metros noventa centímetros con calle Francisco I. Madero.

Inmueble que se encuentra debidamente inscrito bajo el Folio Real número 7000071 en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco.

PRECIO: \$26'110,000.00 (VEINTISÉIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)

Siendo postura justiprecio señalado.

En caso de que no pueda realizarse la venta del bien inmueble en la fecha indicada, desde este momento se señala como fecha de venta sucesiva del bien fideicomitado anteriormente descrito las 11:00 once horas del día 14 catorce de Diciembre del año 2015 dos mil quince, sirviendo en esta segunda almoneda como postura legal del bien un 90% noventa por ciento del justiprecio señalado, verificándose el remate en el mismo domicilio y ante el mismo fedatario de la primera almoneda.

Para el caso que ni en primera, ni en segunda al moneda pueda realizarse la venta del bien inmueble en las fechas indicadas, desde este momento se señala como fecha de venta sucesiva del bien fideicomitado anteriormente descrito las 11:00 once horas del día 05 cinco de Enero del año 2016 dos mil dieciséis, sirviendo en esta tercera almoneda como postura legal del bien un 80% ochenta por ciento del justiprecio señalado, verificándose el remate en el mismo domicilio y ante el mismo fedatario de la primera almoneda.

Los postores que deseen participar en cualesquiera de las subastas deberán exhibir con una anticipación no menor de 24 veinticuatro horas a la celebración de la respectiva subasta cheque de caja o certificado a favor de **PROTECCIÓN GHANE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, con domicilio en la Avenida Vallarta Número 6503 seis mil quinientos tres, Locales "D-23 y 24" letra "D" guión veintitrés y veinticuatro, en Plaza Concentro en la Colonia Ciudad Granja, en Zapopan, Jalisco, por la cantidad que represente el 20% veinte por ciento de la postura legal, sin tal requisito no podrán ser considerados como postores.

PUBLÍQUENSE EDICTOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL MURAL, PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE NOS OCUPA, **POR TRES VECES DENTRO DE 9 NUEVE DÍAS.**

CONVÓQUENSE POSTORES

Atentamente

Guadalajara, Jal., Agosto 03 del año 2015.

La Institución Fiduciaria Protección Ghane, Sociedad Anónima de Capital Variable,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada
por conducto de su Delegado Fiduciario

Lic. Antonio Humberto Rancurello Torres.

Rúbrica.

(R.- 417649)

BANCO INBURSA, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA
BANCO WAL-MART DE MÉXICO ADELANTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
HF WAL-MART, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSIÓN

Mediante asambleas generales extraordinarias de accionistas de (i) **Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa** (en lo sucesivo "**Banco Inbursa**" o la "**Fusionante**") y (ii) **Banco Wal-Mart de México Adelante, S.A., Institución de Banca Múltiple** (en lo sucesivo "**BWM**") y **HF Wal-Mart, S.A. de C.V.** (en lo sucesivo "**HF**" y conjuntamente con BWM las "**Fusionadas**") celebradas el 16 de julio de 2015, se acordó la fusión de Banco Inbursa con BWM y HF, subsistiendo la primera como sociedad Fusionante y extinguiéndose las dos últimas como sociedad Fusionada(en lo sucesivo la "**Fusión**").

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras se publican los acuerdos de fusión de la sociedad Fusionante y de las sociedades Fusionadas:

ACUERDOS DE FUSIÓN

Acuerdos de fusión adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Wal-Mart de México Adelante, S.A., Institución de Banca Múltiple:

PRIMERA. Se aprueba que los estados financieros auditados de BWM con cifras al 31 de diciembre de 2014, conjuntamente con los estados financieros auditados de HF y de Banco Inbursa con cifras al 31 de diciembre de 2014, se tomen como base para la Fusión de BWM y HF, ambas como sociedades fusionadas, con Banco Inbursa como sociedad fusionante.

SEGUNDA. Toda vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha autorizado previamente su realización, se aprueba la Fusión de BWM y HF, extinguiéndose ambas como sociedades fusionadas, subsistiendo Banco Inbursa como sociedad fusionante. Asimismo, se aprueba la celebración del convenio de fusión el cual plasma los acuerdos adoptados por la asamblea de BWM.

TERCERA. La Fusión se efectuará tomando como base los balances auditados de BWM, de HF y de Banco Inbursa al 31 de diciembre de 2014, en el entendido que las cifras de dichos balances, serán actualizadas y ajustadas a los montos que efectivamente se obtengan en la fecha en que surta efectos la Fusión.

CUARTA. BWM como fusionada, transmitirá a Banco Inbursa, como fusionante, la totalidad de su activo, pasivo, capital, derechos y obligaciones, transmisión que se realizará por ministerio de ley en el momento en que surta efectos la Fusión en términos de los artículos 17 y 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

QUINTA. La Fusión surtirá sus efectos a partir de la fecha en que se inscriban en el Registro Público de Comercio el instrumento público en el que consten los acuerdos adoptados por la asamblea de BWM, así como la autorización respectiva otorgada previamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo ordena el artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Acuerdos de fusión adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de HF Wal-Mart, S.A. de C.V.:

PRIMERA. Se aprueba que los estados financieros auditados de la HF con cifras al 31 de diciembre de 2014, conjuntamente con los estados financieros auditados de BWM y de Banco Inbursa con cifras al 31 de diciembre de 2014, se tomen como base para la Fusión de HF y BWM, ambas como sociedades fusionadas, con Banco Inbursa como sociedad fusionante.

SEGUNDA. Toda vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha autorizado previamente su realización, se aprueba la Fusión de HF y BWM, extinguiéndose ambas como sociedades fusionadas, subsistiendo Banco Inbursa como sociedad fusionante. Asimismo, se aprueba la celebración del convenio de fusión el cual plasma los acuerdos adoptados por la asamblea de HF.

TERCERA. La Fusión aprobada en la resolución inmediata que antecede se efectuará tomando como base los balances auditados de la Sociedad, de BWM y de Banco Inbursa al 31 de diciembre de 2014, en el entendido que las cifras de dichos balances, serán actualizadas y ajustadas a los montos que efectivamente se obtengan en la fecha en que surta efectos la Fusión.

CUARTA. HF como fusionada, transmitirá a Banco Inbursa, como fusionante, la totalidad de su activo, pasivo, capital, derechos y obligaciones, transmisión que se realizará por ministerio de ley en el momento en que surta efectos la Fusión en términos de los artículos 17 y 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

QUINTA. La Fusión surtirá sus efectos a partir de la fecha en que se inscriban en el Registro Público de Comercio el instrumento público en el que consten los acuerdos adoptados por esta asamblea, así como la autorización respectiva otorgada previamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo ordena el artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Acuerdos de fusión adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa:

PRIMERA. Se aprueba que los estados financieros auditados de Banco Inbursa con cifras al 31 de diciembre de 2014, conjuntamente con los estados financieros auditados de cada una de las Fusionadas con cifras al 31 de diciembre de 2014, se tomen como base para la Fusión de (i) Banco Inbursa como sociedad fusionante, y (ii) HF y BWM, como sociedades fusionadas.

SEGUNDA. Toda vez que Banco Inbursa ya cuenta con la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se aprueba la Fusión de (i) Banco Inbursa como sociedad fusionante, con (ii) HF y BWM, como sociedades fusionadas con fundamento en los artículos 17 y 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. Dicha Fusión se efectuará tomando como base el balance de Fusión de Banco Inbursa como fusionante al 31 de diciembre de 2014 y los estados financieros auditados de HF y BWM como fusionadas al 31 de diciembre de 2014, respectivamente, mismos que fueron debidamente aprobados por sus respectivas asambleas. Dichas cifras serán actualizadas y ajustadas, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al surtir efectos la Fusión.

TERCERA. Asimismo, se aprueba la celebración del convenio de fusión el cual plasma los acuerdos adoptados por la asamblea de HF.

CUARTA. Como consecuencia de la Fusión Banco Inbursa subsistirá en su carácter de sociedad fusionante y por su parte HF y BWM se extinguirán en su carácter de sociedades fusionadas.

QUINTA. Banco Inbursa como fusionante, asumirá incondicionalmente por ministerio de ley la totalidad de los activos, pasivos, capital, obligaciones y derechos, sin reserva ni limitación alguna, de las Fusionadas, y adquirirá a título universal la totalidad del patrimonio y los derechos de éstas, incluyendo, enunciativa más no limitativamente, cada uno de los activos descritos en los anexos correspondientes del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de cada una de las Fusionadas, quedando a cargo de la Fusionante, como si hubiesen sido contraídos por la Sociedad todos los adeudos y responsabilidades de las Fusionadas, subrogándose como Fusionante en todos los derechos y obligaciones de las Fusionadas de índole civil, mercantil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción.

SEXTA. La Fusión surtirá efectos a partir de la fecha en que se inscriban en el Registro Público de Comercio los instrumentos públicos en los que consten los acuerdos adoptados por la asamblea de Banco Inbursa y de las Fusionadas, así como las autorizaciones respectivas en términos de lo previsto por el artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

México, D.F., a 20 de agosto de 2015.

Delegado Especial de las Asambleas de Accionistas de

Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa

HF Wal-Mart, S.A. de C.V.

Banco Wal-Mart de México Adelante, S.A., Institución de Banca Múltiple

Guillermo René Caballero Padilla

Rúbrica.

(R.- 417796)

GRUPO AZUCARERO, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad Grupo Azucarero, S.A. de C.V., a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se verificará a las 12:00 horas del día 11 de septiembre del 2015, en el inmueble ubicado en Paseo de Tamarindos número 60, quinto piso, Colonia Bosques de la Lomas, México, Distrito Federal, Código Postal 05120, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Designación de los miembros de los Consejos de Administración y Comisarios de Azúcar Grupo Sáenz, S.A. de C.V., y de sus Subsidiarias, que le correspondan a la Sociedad.

II.- Designación de una o varias personas para que en representación de la Sociedad, concurren a las Asambleas Generales de Accionistas de Azúcar Grupo Sáenz, S.A. de C.V., y de sus Subsidiarias y voten en la misma de acuerdo con las resoluciones adoptadas en el desahogo del primer punto del Orden del Día de la presente asamblea.

III.- Designación de delegados especiales, para que comparezcan ante Notario Público y Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, para protocolizar e inscribir los acuerdos tomados en la presente asamblea en caso de ser necesario.

Se les recuerda a los señores accionistas que en términos de lo dispuesto por el artículo décimo primero de los estatutos sociales, se reconocerá como accionistas a quienes que se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.

México, Distrito Federal, el 20 de agosto del 2015.

Secretario

Sr. José Raúl Bitar Romo

Rúbrica.

(R.- 417938)

Secretaría de la Defensa Nacional
(Jfa. Rgnl. de los Svs. de Admón. e Int. XI R.M.)

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SDN-XIRM-LP-03/2015.

El que suscribe, Coronel Intendente Diplomado de Estado Mayor VÍCTOR HUGO HERRERA VILLALOBOS, Jefe Regional de los Servicios de Administración e Intendencia de la XI Región Militar, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Vigésima Octava, Vigésima Novena y Trigésima de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, tiene el agrado de invitar a participar al público en general a la venta de diversos vehículos como unidades rodantes, que a continuación se indican y que se describen en las bases respectivas, la cual se realizará mediante procedimiento de Licitación Pública como sigue:

No. de Partida	Descripción:	Valor para venta	Ubicación.
1-26	26 Vehículos (Unidades Rodantes).	\$ 1,921,445.00	Jfa. Rgnl. Svs. A. e I. de la XI Región Militar (TORREÓN, COAH.).

La adquisición de las bases se realizará a partir del 27 de Agosto y hasta las 0900 horas del 10 de Septiembre del 2015, en días hábiles, de 08:00 a 14:00 horas **en forma gratuita** a través de la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia de la XI Región Militar, ubicada en el Campo Militar No. 6-B, Carretera Torreón-Matamoros Km. 6.5, Torreón, Coah., o bien imprimiéndolas de la página www.sedena.gob.mx, en donde estarán publicadas durante el período señalado.

Las ofertas deberán presentarse mediante la cédula anexa a las bases, en sobre cerrado, rotulado o manuscrito con los datos del licitante, garantizándolas con cheque de caja y/o certificado expedido por una Institución Bancaria (excepto Bancomer), a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% del valor de venta de los bienes que se pretenda adquirir, mismo que será devuelto al término del acto de fallo, salvo al que haya presentado la oferta más alta, quedando en garantía; en el concepto que la fecha de expedición de los cheques de caja deberá ser máximo 30 días anteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas y en los casos de cheque certificado, éste deberá ser de la cuenta del licitante, ya sea persona física o moral.

Las dudas sobre el contenido de las bases se resolverán en la junta de aclaraciones que se realizará a las 10:00 horas del día 10 de Septiembre del 2015, en las instalaciones de la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia de la XI Región Militar, ubicada en el Campo Militar No. 6-B, Carretera Torreón-Matamoros Km. 6.5, Torreón, Coah., a la cual podrá asistir cualquier persona, aún sin haber adquirido las bases de la licitación, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir durante el desarrollo de la reunión; asimismo, en caso que con motivo de dicha junta proceda la modificación a las bases, será obligación de los interesados obtener copia del acta que por ello se levante, la que también será colocada en la página de Internet para formar parte de las bases.

La inscripción se llevará a cabo en las instalaciones de la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia de la XI Región Militar el día 10 de Septiembre del 2015 a las 11:00 horas, a efecto de recepcionar la documentación requerida en las bases de la licitación. a las 13:00 horas del mismo día se procederá a la apertura de ofertas y a las 14:00 horas el fallo.

El pago de los bienes adjudicados se hará previo a su retiro mediante el esquema de pago denominado "e5cinco", presentado en ventanilla bancaria de cualquier institución la hoja de ayuda que se anexará al oficio de adjudicación, teniendo como fecha límite para el retiro el día 28 de Septiembre del 2015. En caso de declararse desierta alguna partida se procederá a su subasta, precisando que será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor fijado para venta en la Licitación; si en la primera almoneda no hubiera postura legal, se realizará una segunda, deduciendo en ésta un 10% del importe que en la anterior hubiere constituido la postura legal.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Torreón, Coahuila, a 27 de Agosto del 2015.

El Jefe Rgnl. Svs. de Admón. e Intdca. de la XI Región Militar.

Cor. Intdte. D.E.M. Víctor Hugo Herrera Villalobos.

Rúbrica.

(R.- 417925)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Sinaloa
Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Estatal en SINALOA, sito en Calle Francisco Zarco y Andrade S/Numero Col. Miguel Alemán Culiacán Sinaloa, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo Licitación Pública Nacional No. **LPN-001-SIN-15**, el día 9 de Septiembre de 2015, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de desecho de bienes muebles y Bienes de generación periódica, se formalizará la venta única de la existencia de bienes de generación periódica (partida 1, 9 y 10) de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad	Valor mínimo de venta
1	Trapo [colchas, cobijas, sabanas, cortinas, vestuarios, campos, porta charolas y otro tipo de tela proveniente de los hospitales (limpio)]	Kg.	3,500	23,520.00
2	Lote de equipo de cómputo y oficina	Pza.	290	5,000.00
3	Turbo centrifuga para sistema de enfriamiento capacidad 400 T.R. marca york	unidad	1	2,500.00
4	Lote de bienes muebles (equipo médico)	Pza.	26	4,000.00
5	Vehículo ecco.E348 marca Chrysler modelo 2000 tipo wagon (ambulancia) combustible gasolina 6 cil. Transmisión. automática	unidad		7,860.00
6	Vehículo ecco.92329 marca Ford modelo 2002 tipo pick up transmisión estándar	unidad		3,500.00
7	Vehículo ecco. 91894 marca Dodge transmisión estándar 1999 tipo pick up transmisión estándar.	unidad		4,000.00
8	Vehículo ecco. 92866 marca Ford modelo 2006 tipo pick up transmisión estándar. Transmisión estándar.	unidad		5,000.00
9	Llantas de desecho	Kg.	420	466.20
10	Filtro con plata	Pza.	4	8,000.00

Nota: para todas las partidas se cobrará el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

La entrega de Bases, se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, (Oficina de Servicios Complementarios) sito en Calle Francisco Zarco y Andrade S/Numero Colonia Miguel Aleman, Culiacán Sinaloa., en días hábiles del 27 de agosto al 8 de Septiembre de 2015, de 8:00 a 16:00 horas Las Bases se entregarán de forma gratuita.

Las Bases podrán consultarse en la página del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Internet en el domicilio electrónico: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el día 8 de Septiembre de 2015, a las 10:00 Hrs. en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Blvd. Zapata N°3755 Pte. Col. Industrial El Palmito C.P. 80160 Culiacán Sinaloa.

El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 9 de Septiembre de 2015, a las 12:00 Hrs. en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Blvd. Zapata N°3755 Pte. Col. Industrial El Palmito C.P. 80160, Culiacán Sinaloa.

El Acto de Fallo se realizará el día 9 de Septiembre de 2015, a las 13:00 Hrs. en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en, Blvd. Zapata N°3755 Pte. Col. Industrial El Palmito C.P. 80160, Culiacán Sinaloa.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes muebles, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes muebles adjudicados se establece en las Bases de la presente Licitación.

Si la Licitación Pública se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo.

La difusión de esta Convocatoria inicia el día 27 de Agosto de 2015.

Atentamente
 "Seguridad y Solidaridad Social"
 Culiacán, Sinaloa a 27 de Agosto de 2015.
 Delegado Estatal en Sinaloa
C.J. Adalberto Castro Castro.
 Rúbrica.

(R.- 417899)